

Sumario

Número 65 - Jueves, 5 de abril de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Anual Normativo para el 2018. 9

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 70/2018, de 27 de marzo, por el que se constituye la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía y se crea la Comisión Interdepartamental de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía. 21

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA). 27

Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA). 72



CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de arquitectura para 2018-2019. 75

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, por la que se articula la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de la medida de inversiones regulada en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, y se publican los modelos de formularios de solicitud de las ayudas. 77

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 111

Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 112

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 113

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 3 de abril de 2018, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas. 115

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación con carácter temporal de diversos puestos de trabajo para todos los centros de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir. 151

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de arquitectura para 2018-2019. 152

Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 164

Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el transporte público de mercancías por carretera, con ámbito territorial en Andalucía, en vehículos de más de 2 Tm y hasta 3,5 Tm, inclusive, de masa máxima autorizada, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como fecha, horario y lugares de celebración de las pruebas. 166

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Acuerdo de 20 de marzo de 2018, de Cetursa Sierra Nevada, S.A., para la convocatoria para la provisión de un puesto de Técnico Responsable de Recursos Humanos. 172

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos y por el servicio de residencia en las Residencias Escolares de Andalucía. 175

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis del municipio de Sevilla para 2018. 180

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 16 de enero de 2018, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Patín Carlos Haya» de Málaga. (PP. 354/2018). 183

Orden de 20 de febrero de 2018, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «Los Gallardos», de Los Gallardos (Almería). (PP. 908/2018). 185

Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se fijan los días y lugares de celebración, el desarrollo, la estructura y calificación de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años y se nombran los Tribunales correspondientes. 186

Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Cádiz, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil sostenidas con fondos públicos. 216

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en materia de régimen disciplinario al personal de esta Agencia Administrativa. 217

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 20 de marzo de 2018, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 219

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se suspende la excepción para la alimentación convencional del ganado ecológico como consecuencia de los efectos de la sequía. 245

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 27 de marzo de 2018, por la que se aprueba el deslinde total del monte público «Robledal de la Acequia Grande», cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Cáñar y sito en el mismo término municipal, provincia de Granada. 247

Acuerdo de 26 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 1132/2018). 255

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del Programa Presupuestario 43A «Vivienda, Rehabilitación y Suelo». 2015. 256

Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización en determinados Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes, de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes de saneamiento, económico-financiero, de reequilibrio y de ajuste previstos en la normativa presupuestaria y en la del Plan de Pago a Proveedores. Ejercicio 2015. 361

Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la Universidad Pública de Almería. 2016. 446

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 16 de mayo de 2017, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 240/2011 (PP. 323/2018). 534

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de autos núm. 1929/2016. (PD. 1150/2018). 536

Edicto de 4 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 996/2016. (PP. 1030/2018). 537

Edicto de 19 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 969/12. (PP. 1134/2018). 539

Edicto de 1 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 721/2016. (PP. 840/2018). 540

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1176/2017. 541

Edicto de 21 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 924/2017. 542

Edicto de 19 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 185/2017. 543

Edicto de 20 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 125/2017. 545

Edicto de 20 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1044/2017. 547

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 548

Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 549

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de revocación como centro inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo. 550

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. 551

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo en materia de minas. 552

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 27 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de ratificación de desamparo, adoptada en el expediente de protección que se cita. 553

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 28 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a Entidades Locales Andaluzas en materia de juventud, correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2017, al amparo de la norma que se cita. 554

Resolución de 28 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2018. 562

Resolución de 28 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras asociaciones y grupos de corresponsales juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de actuaciones en materia de juventud, correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2017, al amparo de la norma que se cita. 565

Resolución de 28 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, hasta 35 años inclusive, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en Andalucía, correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2017, al amparo de la norma que se cita. 573

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita. 578

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, de información pública de documentación técnica para la tramitación de concesión administrativa, para la instalación y explotación de un centro náutico-deportivo de vela ligera en Cartaya, Huelva. 579

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 580

Anuncio de 23 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 584

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, por el que se notifica resolución sobre liquidación de recargo respecto al depósito de fianza de arrendamiento efectuado al término del plazo voluntario de ingreso. 589

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, por el que se notifica resolución sobre liquidación de recargo respecto al depósito de fianza de arrendamiento efectuado al término del plazo voluntario de ingreso. 590

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de las agencias de viajes que se citan en el Registro de Turismo de Andalucía. 591

Anuncio de 28 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 592

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 594

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativo a procedimiento sancionador en materia de legislación de agricultura y pesca. 595

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 596

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 597

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1125/2018). 599

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Salobreña, de convocatoria y bases para una plaza de Técnico Medio de la Escala de Administración General por promoción interna. (PP. 1121/2018). 600

Anuncio de 19 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de escrutinio general y proclamación de resultados de la consulta popular sobre el cambio de fecha de la «Fiesta de la Huevada». (PP. 1076/2018). 608

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas y para la Gestión del Vertedero Común del Poniente Almeriense, por el que se aprueba la adhesión del municipio de Níjar (Almería) al Consorcio, y se modifican en consecuencia el artículo 1.1 de sus Estatutos, y la nueva distribución de votos de los entes consorciados. (PP. 950/2018). 609

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Anual Normativo para el 2018.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge los principios a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, el artículo 132 de la citada norma dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Igualmente, el artículo anterior indica que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Los citados artículos se enmarcan en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, regulación novedosa respecto a la normativa anterior.

Por ello, la Administración de la Administración de la Junta de Andalucía ha elaborado un plan normativo que contiene las iniciativas que previsiblemente, en cuanto a número y denominación, van a ser elevadas para su aprobación durante el ejercicio 2018, dando así cumplimiento a los principios de buena regulación, seguridad jurídica y transparencia que fundamentan las exigencias de planificación normativa introducidas por la ley reguladora del procedimiento administrativo común de las administrativas públicas.

El Plan Anual Normativo de 2018 se articula de acuerdo con la estructura orgánica de la Administración de la Junta de Andalucía y contiene, por tanto, la información correspondiente a cada Consejería, enumerando las iniciativas legislativas y reglamentarias que se elevarán al Consejo de Gobierno para su conocimiento inicial, en el primer caso, y su aprobación final en ambos.

En su virtud, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 132 y en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la vista de las aportaciones remitidas por cada Consejería y a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de marzo de 2018,

A C U E R D A

Primero. Aprobación del Plan Anual Normativo de 2018.

Se aprueba el Plan Anual Normativo de la Administración de la Junta de Andalucía para el año 2018, incluido en el Anexo de este Acuerdo.

Segundo. Propuestas no incluidas en el Plan.

Cuando se eleve al Consejo de Gobierno una propuesta normativa que no figure en el Plan se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.

Tercero. Informe de evaluación.

La Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática elaborará, en el primer trimestre de 2019, un informe en el que se refleje el grado de cumplimiento del Plan, incluyendo aquellas iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente contenidas en el mismo y la justificación de las que no fueran elevadas durante el ejercicio.

Cuarto. Publicación.

El Plan Anual Normativo de 2018 se publicará en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Quinto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

ANEXO
PLAN ANUAL NORMATIVO 2018

1. Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática

Rango	Iniciativa
Proyecto de Ley	Ley de Participación Institucional y Diálogo Social de Andalucía.
Decreto	Decreto que regula la prestación de Servicios Avanzados para la Ciudadanía a través del portal de la Junta de Andalucía
	Decreto de creación del servicio administrativo de gestión diferenciada de Oficina Tecnológica de Gobierno Abierto.
	Decreto por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas.
	Decreto de desarrollo de la Ley de Autonomía Local de Andalucía por el que se concretan aspectos básicos del régimen jurídico aplicable a las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.
	Decreto por el que se crea y regula el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
	Decreto por el que se regulan los símbolos y actos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
	Decreto por el que se crea el Registro de Entidades de Memoria Democrática de Andalucía.
	Decreto por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

2. Consejería de Economía y Conocimiento

Rango	Iniciativa
Proyecto de Ley	Modificación de la Ley Andaluza de Universidades.
Decreto	Decreto por el que se aprueba el Estatuto de Persona Emprendedora Rural.
	Decreto por el que se modifica el Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, aprobado por Decreto 123/2014, de 2 de septiembre.
	Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.
	Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y registro electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
	Decreto por el que se establece la composición y funcionamiento del Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo, se regulan las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Andalucía y se crea y regula el Registro de Acuerdos de Interés Profesional de Andalucía.
	Decreto por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2018-2019, de las Universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.
	Decreto por el que se autorizan para el curso 2018-2019 las enseñanzas y centros universitarios públicos y privados.
	Decreto por el que se modifican los Estatutos de la Universidad de Málaga

3. Consejería de Hacienda y Administración Pública

Rango	Iniciativa
Proyecto de Ley	Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
Decreto	Decreto por el que se modifican los Estatutos ATRIAN para establecer un nuevo modelo de relación con OO.LL.
	Decreto por el que se establecen las bases para la implantación del sistema de evaluación de las políticas públicas de la Junta de Andalucía.
	Decreto por el que se aprueba el modelo de relación con la ciudadanía de la Administración de la Junta de Andalucía.
	Decreto por el que se modifica la Junta Superior de Hacienda.
	Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2018.
	Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a 2018, complementario al publicado en 2017.

4. Consejería de Educación

Rango	Iniciativa
Decreto	Decreto de delegación de la competencia para la gestión de determinadas escuelas de educación infantil de titularidad de la Junta de Andalucía en los municipios donde están radicadas.
	Decreto por el que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes.
	Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.
	Decreto por el que se establece el currículo de las enseñanzas artísticas superiores de conservación y restauración de bienes culturales.
	Decreto por el que se establece el currículo de los estudios superiores de cerámica y de los estudios superiores del vidrio.
	Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Provinciales de Educación Permanente.
	Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018 para ingreso en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores de artes plásticas y diseño y de maestros de taller de artes plásticas y diseño.

5. Consejería de Salud

Rango	Iniciativa
Decreto	Decreto por el que se regulan los procedimientos de autorización, de instalación, funcionamiento, traslado, modificación de instalaciones y los cierres de oficinas de farmacia.
	Decreto por el que se modifican el Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud, y el Decreto 13/2004, de 16 de marzo, de atribución de competencias sancionadoras en materia de consumo, y se deroga el Decreto 156/2005, de 28 de junio, por el que se regula el diagnóstico genético preimplantatorio.
	Decreto por el que se modifica el Decreto 297/2007, de 18 de diciembre, por el que se crea y regula el registro de cáncer de Andalucía.
	Decreto para la creación de la Comisión de coordinación del sistema andaluz de seguridad alimentaria.
	Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018 de los centros sanitarios del servicio andaluz de salud.
	Decreto por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los centros e instituciones del Servicio Andaluz de Salud.
	Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz de Salud.
	Decreto por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.
	Decreto por el que se regula la información que debe facilitarse en caso de transmisión del derecho de crédito derivado del contrato de préstamo o crédito hipotecario.

6. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

Rango	Iniciativa
Proyecto de Ley	Ley de perros de asistencia para personas con discapacidad en Andalucía
Decreto	Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI.
	Decreto por el que se crea el Consejo Andaluz de la Comunidad Gitana, se regula su composición y el régimen de funcionamiento.
	Decreto por el que se regula la prestación económica de asistencia personal del Sistema de Atención a la Dependencia.
	Decreto por el que se regulan los procesos de participación ciudadana.
	Decreto por el que se regula el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad.
	Decreto por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas.

7. Consejería de Justicia e Interior

Rango	Iniciativa
Proyecto de Ley	Ley por la que se crea el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía
	Ley de Justicia Juvenil
	Ley del Bienestar de los Animales de Compañía
	Ley contra la trata y explotación sexual de mujeres y menores en Andalucía
Decreto	Decreto por el que se establece la norma andaluza de autoprotección de los centros, dependencias e instalaciones que desarrollen actividades consideradas generadoras de riesgos o susceptibles de resultar afectadas por situaciones de emergencia, y crea y regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección de Andalucía.
	Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: OilDistributionTerminals, S.L. en Málaga, y Suavizantes y Plastificantes Bituminosos, S.L. (SPB), en Huévar del Aljarafe (Sevilla).
	Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Brandt Europe, S.L. en Carmona (Sevilla); Persán, S.A. en Sevilla; MaxamEurope, S.A. en El Garrobo (Sevilla) y Productos AJF, S.L. en Morón de la Frontera (Sevilla).
	Decreto por el que se regula la Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.
	Decreto de modificación del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
	Decreto por el que se aprueba el IV Plan Integral para la Inmigración en Andalucía.
	Decreto de creación de la ventanilla única para atención a las víctimas de la violencia de género.
	Decreto por el que se modifica el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos.
Decreto por el que se regula el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía	

8. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Rango	Iniciativa
Proyecto de Ley	Ley por la que se modifica el Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.
Decreto	Decreto de simplificación de normas en materia de energía.
	Decreto de impulso a la minería y de agilización de los procedimientos en materia de ordenación minera.
	Decreto por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras de Comercio y se regula su procedimiento electoral.
	Decreto por el que se modifica el Decreto 164/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales en Andalucía.
	Decreto por el que se aprueba el Plan de Establecimientos Comerciales.
	Decreto por el que se aprueba el III Plan Integral para el fomento de la Artesanía en Andalucía (2018-2021).
	Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
	Decreto por el que se crea la distinción en cultura preventiva en Andalucía.

9. Consejería de Fomento y Vivienda

Rango	Iniciativa
Proyecto de Ley	Ley de Transporte por Cable de Andalucía.
Decreto	Decreto por el que se regula la práctica de Puenting en el ámbito del dominio público viario de la Red de Carreteras de Andalucía.

10. Consejería de Turismo y Deporte

Rango	Iniciativa
Decreto	Decreto 60/2018, de 27 de febrero, por el que se modifica el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de viajes.
	Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2015, de 20 de enero, de Guías de Turismo.
	Decreto por el que se regula la solución de litigios deportivos en la Comunidad Autónomas de Andalucía.

11. Consejería de Cultura

Rango	Iniciativa
Decreto	Decreto por el que se crean y regulan los premios de Andalucía de la Cultura.
	Decreto por el que se crea el Consejo Andaluz de la Cultura.
	Decreto por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

12. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Rango	Iniciativa
Decreto	Decreto por el que se regula el régimen de utilización de los subproductos de origen animal no destinado a consumo humano.
	Decreto por el que se regula el buceo profesional en Andalucía.
	Decreto por el que se atribuyen competencias sancionadoras a determinados órganos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y se establece el plazo máximo de resolución y notificación de procedimientos sancionadores.

13. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Rango	Iniciativa
Proyecto de Ley	Ley para un Urbanismo Sostenible en Andalucía.
	Ley de Caminos Públicos Rurales de Andalucía.
Decreto	Decreto por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde y se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los espacios naturales de Doñana y Sierra Nevada.
	Decreto del Régimen Jurídico de la Reserva de la Biosfera de Andalucía y de modificación del Decreto 213/1999, de 13 de octubre, por el que se crea el Comité de Reservas de la Biosfera.
	Decreto de modificación del Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza.
	Decreto por el que se regulan los Planes Integrales de las Dehesas.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 70/2018, de 27 de marzo, por el que se constituye la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía y se crea la Comisión Interdepartamental de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

Es un principio esencial para la gestión eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas la formación del personal cuyos servicios sostienen la acción pública. La formación constituye un instrumento de motivación y compromiso, de progreso personal y profesional. Desde la perspectiva institucional, la formación dota a las entidades públicas de una mayor calidad o excelencia y competitividad al aumentar las capacidades y las competencias profesionales de su personal. En este sentido, los artículos 14.g) y 54.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consideran la formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales como un derecho individual y como un principio de conducta del personal empleado público.

Por otra parte, una Administración Pública moderna, ágil y eficiente es determinante para lograr una sociedad con mayores cotas de bienestar y de calidad de vida. Para alcanzar estas metas, la Administración actual necesita creatividad e innovación. La Administración Pública debe asumir un rol ejemplar de liderazgo con respecto a la innovación formativa a través de la mejora de los servicios públicos, la orientación a la ciudadanía y a las empresas y la eficiencia operativa, poniendo en común la innovación lograda.

Mediante el presente decreto se constituye la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía para que todos aquellos organismos promotores de formación del personal colaboren entre sí y pongan en común sus diversos recursos con el fin de lograr una actuación más coordinada y eficiente en su utilización. Del mismo modo, con el fin de coordinar e impulsar la actividad de colaboración a que la red da lugar, se crea la Comisión Interdepartamental de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las competencias que fundamentan esta disposición derivan fundamentalmente de los apartados 1 y 2 del artículo 76 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que delimitan las reconocidas a la Comunidad Autónoma en materia de Función Pública. Y también de todos aquellos preceptos de dicha norma estatutaria referentes a las demás categorías de personal que comprende la Red Formativa: el artículo 147.11, en relación al personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia; el artículo 52.1, en relación al personal docente de enseñanzas no universitarias; el artículo 55.2, respecto a los profesionales de la salud del Sistema Sanitario Público de Andalucía; el artículo 63, respecto al personal laboral y el artículo 65 en relación al personal integrante de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de Andalucía.

La creación de la Red Formativa de la Junta de Andalucía es expresión de los principios básicos que fundamentan la actuación administrativa, tales como la eficacia y la coordinación. Además, la regulación propuesta contiene lo imprescindible para atender la necesidad de la norma y resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Por ello, la presente norma responde a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por las razones expuestas, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, de conformidad con lo previsto en los

artículos 6.3 y 31 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y al amparo de lo previsto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 2018,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto la constitución de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía, configurada como una herramienta de colaboración entre los distintos organismos promotores de formación del personal de dicha Administración, con el fin colaborar y de utilizar de manera más eficiente y eficaz los recursos disponibles en materia de formación.

2. Asimismo, mediante el presente decreto se crea la Comisión Interdepartamental de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía, como órgano de coordinación de la misma.

CAPÍTULO I

De la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía comprenderá y obligará en los términos del presente decreto a los organismos promotores de formación del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales.

A estos efectos, tendrán la consideración de organismos promotores de formación del personal los órganos específicos y, en su caso, las Consejerías o entes a los que estén adscritos, a los que corresponde desarrollar y ejecutar la política de formación del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, así como la del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia de Andalucía, del personal docente de enseñanzas no universitarias, de los profesionales de la salud del Sistema Sanitario Público de Andalucía y del personal perteneciente a los cuerpos y fuerzas de seguridad en Andalucía.

En consecuencia, son organismos promotores de formación del personal.

- a) La Consejería con competencias en materia de Administración Pública.
- b) La Consejería con competencias en materia de Educación.
- c) La Consejería con competencias en materia de Salud.
- d) La Consejería con competencias en materia de Interior, en relación con la formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
- e) El Instituto Andaluz de Administración Pública.
- f) El Servicio Andaluz de Salud.
- g) La Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

Artículo 3. Modalidades de colaboración de los distintos organismos promotores de formación.

1. A través de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía, los distintos organismos promotores de formación del personal colaborarán mediante las siguientes modalidades:

- a) Compartir instalaciones y equipamientos para la realización de acciones formativas.
- b) Cooperar en la realización de programas o acciones formativas, en especial en los de carácter transversal.

c) Poner a disposición de los demás organismos promotores, a través de un Repositorio Corporativo Común, los recursos formativos y materiales pedagógicos y didácticos destinados a la impartición de acciones formativas en sus diferentes modalidades, para facilitar su utilización y el intercambio técnico, documental y de experiencias entre el personal al servicio de los distintos organismos promotores.

d) Facilitar información, en la forma que se determine por la Comisión Interdepartamental de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación a los registros del profesorado colaborador en las actividades formativas realizadas por los distintos organismos promotores.

e) Colaborar en los trabajos, estudios e iniciativas para el desarrollo de la innovación en la formación con objeto de mejorar el funcionamiento de las Administraciones Públicas y la gestión de los servicios públicos prestados a la ciudadanía.

f) Cooperar para poner a disposición de los organismos promotores todas las mejoras tecnológicas y de innovación conseguidas en materia de formación de personal.

g) Colaborar en el proceso de mejora permanente de las competencias y cualificaciones de forma que sean compatibles la eficacia y calidad de los servicios públicos con el desarrollo personal y profesional.

h) Colaborar en el desarrollo y aplicación de nuevas técnicas para la mejora de las competencias pedagógicas y docentes del profesorado.

i) Colaborar en la mejora continua en las metodologías formativas y contribuir al desarrollo, a la innovación y a la introducción de las mejores prácticas formativas para el aprendizaje del personal.

j) Realizar cualesquiera otras actuaciones que los organismos promotores de formación decidan desarrollar para fortalecer la cooperación mutua y el progreso formativo.

2. En las distintas modalidades de colaboración previstas en el apartado anterior, los organismos promotores tendrán en cuenta, la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

3. En ningún caso, las modalidades de colaboración podrán suponer un menoscabo de las competencias atribuidas a los distintos organismos promotores de formación.

Artículo 4. Repositorio Corporativo Común y cesión de materiales.

1. En el Repositorio Corporativo Común se depositarán todos los recursos formativos que se encuentren disponibles para su uso por todos los organismos promotores de formación.

La puesta a disposición de los materiales pedagógicos y didácticos se efectuará con carácter gratuito. Dichos materiales no podrán ser cedidos o transferidos a terceras personas ajenas al ámbito competencial de los organismos promotores de formación en relación al personal de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales.

2. Los organismos promotores tendrán la consideración de gestores del repositorio en relación a los recursos formativos que depositen. Sin perjuicio de ello, la Comisión Interdepartamental de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía establecerá las directrices sobre la gestión, organización, desarrollo y mantenimiento del repositorio, así como sobre las condiciones de uso.

3. La cesión al repositorio de la utilización de materiales pedagógicos y didácticos se entenderá sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en los contratos de edición suscritos con los autores y las autoras de las obras objeto de la misma y siempre con observancia de las normas contenidas en la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. Dicha cesión no supondrá renuncia alguna por parte de la institución cedente de sus derechos.

En todo caso, se estará a la disponibilidad que tenga en cada momento la institución cedente, dando prioridad a los compromisos previamente adquiridos o los derivados de contratos de carácter mercantil.

Siempre que sea posible, se utilizarán con carácter preferente formatos abiertos en la edición y distribución de materiales didácticos.

Artículo 5. Protección de datos y confidencialidad.

1. Los organismos promotores de formación no difundirán informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de alguna de las modalidades de colaboración prevista en este decreto, salvo que cuenten con la autorización del promotor que las haya depositado en el Repositorio Corporativo Común. Asimismo, estas obligaciones serán exigibles a todas las personas que intervengan o colaboren con los organismos promotores en la realización y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

2. Los organismos promotores se someterán a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este decreto.

Artículo 6. Responsabilidad de la gestión de acciones formativas.

La responsabilidad de la gestión y desarrollo de las acciones formativas, incluido el profesorado, los contenidos, las tutorías, los foros y la atención al alumnado, será siempre del organismo promotor de formación del personal que utilice los materiales objeto de cesión.

Además, el organismo responsable de la gestión hará constar la procedencia de los materiales objeto de cesión que utilice mediante la inclusión en los mismos de la imagen corporativa correspondiente al cedente así como los autores del material en los casos que sea necesario.

CAPÍTULO II

De la Comisión Interdepartamental de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía

Artículo 7. Creación, naturaleza y adscripción.

Se crea la Comisión Interdepartamental de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía, como un órgano colegiado adscrito a la Consejería competente en materia de Administración Pública, cuyo objeto será impulsar y coordinar la colaboración derivada de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía, así como llevar a cabo el seguimiento de la misma.

Artículo 8. Composición.

La Comisión Interdepartamental de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía tendrá la siguiente composición:

a) La Presidencia corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

b) La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Las vocalías corresponderán a una persona representante de los organismos promotores de formación previstos en las letras b), c), d), y f) del artículo 2, con rango de Director General o equivalente, designados por las personas titulares de las Consejerías o de las direcciones de las entidades instrumentales. Asimismo, corresponderá la vocalía a una persona representante de la entidad prevista en la letra g) del artículo 2, designada por su Consejo de Administración.

d) La Secretaría, con voz y sin voto, será desempeñada por la persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría, será suplida por la persona funcionaria con categoría de Jefatura de Servicio del Instituto que designe la persona titular de la Presidencia.

Artículo 9. Régimen Jurídico.

1. La organización y funcionamiento de la Comisión regulada en este capítulo se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que constituya legislación básica; por lo dispuesto en el presente decreto y, en su caso, en las normas internas de funcionamiento que se establezcan.

2. En la composición de esta Comisión se deberá respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el artículo 18.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Artículo 10. Funciones.

1. La Comisión Interdepartamental de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía desempeñará el impulso, la coordinación y el seguimiento de la colaboración derivada de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

a) Analizar, programar y, en su caso, impulsar las actuaciones de colaboración que procedan.

A estos efectos, los miembros de la Comisión propondrán a ésta las modalidades de colaboración y términos de las mismas en el ámbito de la institución que representen. La persona titular de la presidencia de la Comisión podrá, asimismo, realizar propuestas de acciones colaborativas con el fin de impulsar el funcionamiento y desarrollo de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión.

c) Resolver las discrepancias relativas a los problemas de interpretación y cumplimiento derivadas de las diversas modalidades de colaboración.

d) Aprobar sus propias normas de funcionamiento.

e) Realizar una memoria anual de sus actividades.

f) Realizar las demás previstas en este decreto y cualesquiera otras funciones que se estimen precisas para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 11. Convocatorias y sesiones.

1. La Comisión Interdepartamental de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año y en sesión extraordinaria cuando lo determine la persona titular de la Presidencia o lo soliciten, al menos, dos de sus miembros.

2. Las convocatorias de la Comisión serán acordadas por la persona titular de la Presidencia con siete días naturales de antelación al menos, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días naturales de antelación.

La convocatoria de las sesiones de la Comisión se efectuará por la persona titular de la Secretaría mediante citación de sus miembros. A dicha citación se acompañará el orden del día y, en su caso, la documentación relativa a la misma.

3. Las sesiones de la Comisión Interdepartamental podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, para lo que se deberán establecer las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

4. Para que se constituya válidamente la correspondiente Comisión será necesaria la asistencia, presencial o a distancia, de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso, de sus suplentes, así como la mitad, al menos, de los miembros que integren la Comisión.

5. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. Los acuerdos adoptados habrán de ser documentados, quedando constancia en Acta.

Disposición adicional única. Plazo de constitución de la Comisión Interdepartamental de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de funcionamiento del Repositorio Corporativo Común.

La Comisión Interdepartamental de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía se constituirá en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El repositorio común previsto en el presente decreto entrará en funcionamiento en el plazo de seis meses computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Administración Pública para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2018

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA).

Mediante Orden de 20 de octubre de 2016, publicada en el BOJA núm. 206, de 26 de octubre de 2016, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA).

La disposición adicional única de la Orden de 20 de octubre de 2016, establece que la persona titular de la Dirección General de Comercio efectuará la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la misma, la cual se realizará mediante resolución en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas.

Las subvenciones que se convocan al amparo de esta convocatoria tienen por finalidad impulsar la actividad de las asociaciones de comerciantes a fin de aumentar la competitividad de las Pymes que las integran, así como potenciar el comercio urbano particularmente mediante el apoyo y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos en la realización de actuaciones que contribuyan a su modernización y revitalización.

De conformidad con el artículo 10.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 5 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en la presente resolución de convocatoria se especifica la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención, distribuyéndose entre los distintos ámbitos territoriales y funcionales de competitividad.

El porcentaje de la subvención será del 100% de la actuación subvencionada.

A la vista de lo anterior y en uso de las competencias conferidas por el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, atendiendo a lo establecido en el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y la disposición adicional única de la Orden de 20 de octubre de 2016,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Convocar para el año 2018 las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA), al amparo de la Orden de 20 de octubre de 2016.

Segundo. Destinatarios de las subvenciones.

Pueden participar en esta convocatoria las siguientes entidades:

a) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro domiciliadas en Andalucía no promotoras de Centros Comerciales Abiertos reconocidos o en proyecto, las cuales se clasificarán a efectos de competencia según su ámbito regional, provincial y local.

b) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro domiciliadas en Andalucía, promotoras de Centros Comerciales Abiertos que hayan obtenido el reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010, por la que se establece el procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía (BOJA núm. 96, de 19 de mayo de 2010).

c) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas, sin ánimo de lucro, domiciliadas en Andalucía, que lideren un proyecto de Centro Comercial Abierto siempre que hayan presentado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, solicitud para la obtención del reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010, junto con la documentación que en el artículo 5 de la citada Orden se especifica.

d) Los Ayuntamientos de Andalucía que cuenten en su municipio con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto. Para este último caso, deberá acreditarse la presentación por parte de la Asociación, Federación o Confederación de comerciantes minoristas que lidere el proyecto de Centro Comercial Abierto, de la solicitud para la obtención del reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010, junto con la documentación que el artículo 5 de la citada Orden se especifica.

Las entidades interesadas podrán solicitar la subvención para los distintos conceptos subvencionables en atención a la tipología de la entidad incluidos en el apartado 4 a) del cuadro resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016.

Tercero. Conceptos subvencionables.

En el apartado 2.a) del cuadro resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016 se contemplan tres bloques diferenciados de conceptos subvencionables, en atención a la tipología y ámbito de actuación de las entidades. A su vez, en el apartado 4a) en relación con el apartado 2.d) del cuadro resumen se distinguen, a efectos de competitividad cuatro tipologías de entidades. Así, atendiendo a los distintos solicitantes, podrán solicitarse al amparo de la presente convocatoria los siguientes conceptos subvencionables:

a) Modalidad 1. Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas no promotoras de Centros Comerciales Abiertos, clasificados a efectos de competitividad en atención a su ámbito de actuación como regional, provincial o local. La cuantía máxima a otorgar por entidad es de un máximo de 57.000 €.

Al amparo de esta modalidad se podrán subvencionar un máximo de tres actuaciones, entre las que se encuentran las relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías; campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad; actuaciones que contribuyan a la eficiencia energética y la sostenibilidad; implantación de un sistema común de fidelización de clientes; organización de jornadas, cursos o talleres dirigidos a la mejora o eficiencia de la actividad comercial y la realización de campañas de sensibilización, apoyo e información dirigidas a la implantación de normas de calidad de los servicios del pequeño comercio.

b) Modalidad 2. Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos, reconocidos o en proyecto con un máximo de 80.000 €. A efectos de competitividad, se distinguen entre los CCA que hayan obtenido el reconocimiento, a los que se concederán como máximo tres

actuaciones, de aquellos que lideren un proyecto de CCA y a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hayan presentado una solicitud de reconocimiento, a los que como máximo se concederá una actuación.

Al amparo de esta modalidad se subvencionan actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías; actuaciones de cooperación empresarial consistentes en la promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo; actuaciones que contribuyan a la eficiencia energética y la sostenibilidad; implantación de un sistema común de fidelización para los clientes del CCA; implantación o mejora de elementos de identificación de los establecimientos integrantes del CCA que impliquen homogeneización de su imagen; gastos derivados de la gerencia profesionalizada del CCA e implantación o mejora de sistemas de seguridad en el CCA.

c) Modalidad 3. Subvenciones a Ayuntamientos que cuenten en su municipio con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto, a los que se subvencionan actuaciones por una cuantía máxima de 70.000 €.

Para los Ayuntamientos se subvencionan actuaciones destinadas a fomentar la actividad comercial del Centro Comercial Abierto o en proyecto pudiendo consistir en la implantación, renovación o mejora de uno o varios de los siguientes elementos: la señalética comercial, la iluminación, el entoldado, el microclima, el engalanamiento o los sistemas de videovigilancia.

Cuarto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán, preferentemente, a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería, en la dirección www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio, y se presentarán exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, según dispone el apartado 10 c) del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Aprobación de los formularios.

Se aprueban para el ejercicio 2018 los formularios que se indican a continuación y que constan como Anexos a la presente resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, regulados en el artículo 17 del texto articulado aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), y que se considera parte integrante de la Orden de 20 de octubre de 2016.

a) Formulario de solicitud Anexo I, que incluye apartados específicos según la tipología de la entidad (Anexo I-A, Anexo I-B y Anexo I-C).

b) Formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

Sexto. Créditos presupuestarios.

En la concesión de las subvenciones que se convocan con la presente resolución se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, financiándose con los créditos asignados específicamente en el presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, dentro del programa presupuestario 76 A "Ordenación y Promoción Comercial" y más concretamente con cargo a las partidas presupuestarias y por las cuantías totales máximas para cada anualidad que se indican a continuación, en atención al ámbito funcional y territorial de competitividad previsto en la orden.

a) Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas no promotoras de Centros Comerciales Abiertos.

Anualidad	Partida presupuestaria	Proyecto de inversión	Cuantía total máxima
2018	2018 1500010000 G/76A/ 78403/0001	2001000602	600.000
2019	2019 1500010000 G/76A/ 78403/0001	2001000602	200.000
Total			800.000

b) Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos reconocidos.

Anualidad	Partida presupuestaria	Proyecto de inversión	Cuantía total máxima
2018	2018 1500010000 G/76A/ 78403/0001	2001000602	955.590
2019	2019 1500010000 G/76A/ 78403/0001	2001000602	318.530
Total			1.274.120

c) Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos en proyecto.

Anualidad	Partida presupuestaria	Proyecto de inversión	Cuantía total máxima
2018	2018 1500010000 G/76A/ 78403/0001	2001000602	180.000
2019	2019 1500010000 G/76A/ 78403/0001	2001000602	60.000
Total			240.000

d) Subvenciones a Ayuntamientos que cuenten en su municipio con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto.

Anualidad	Partida presupuestaria	Proyecto de inversión	Cuantía total máxima
2018	2018 1500010000 G/76A/76400/0001	1993000299	596.250
2019	2019 1500010000 G/76A/76400/0001	1993000299	198.750
Total			795.000

La financiación de estas subvenciones procede en un porcentaje del 100% del presupuesto de la Junta de Andalucía.

Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibilitarán una resolución complementaria de concesión de estas subvenciones que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se contempla en el artículo 29.4 de la vigente Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

La distribución del crédito entre los ámbitos territoriales y funcionales de competitividad queda del siguiente modo:

a) Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas no promotoras de Centros Comerciales Abiertos.

ANUALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA	DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL POR ÁMBITO DE COMPETITIVIDAD PROVINCIAL							
		ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2018	216.000	24.000	30.000	30.000	24.000	24.000	24.000	30.000	30.000
2019	72.000	8.000	10.000	10.000	8.000	8.000	8.000	10.000	10.000
TOTAL	288.000	32.000	40.000	40.000	32.000	32.000	32.000	40.000	40.000

ANUALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA	DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL POR ÁMBITO DE COMPETITIVIDAD LOCAL							
		ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2018	324.000	36.000	45.000	45.000	36.000	36.000	36.000	45.000	45.000
2019	108.000	12.000	15.000	15.000	12.000	12.000	12.000	15.000	15.000
TOTAL	432.000	48.000	60.000	60.000	48.000	48.000	48.000	60.000	60.000

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL POR ÁMBITO DE COMPETITIVIDAD REGIONAL	
ANUALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA
2018	60.000
2019	20.000
TOTAL	80.000

b) Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos reconocidos. La distribución del crédito se realiza en atención al número de Centros Comerciales abiertos con reconocimiento por parte de la Junta de Andalucía a la fecha de la convocatoria.

ANUALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA	DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL POR ÁMBITO DE COMPETITIVIDAD							
		ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2018	955.590	95.559	167.228	191.118	95.559	71.669	119.449	191.118	23.890
2019	318.530	31.853	55.743	63.706	31.853	23.890	39.816	63.706	7.963
TOTAL	1.274.120	127.412	222.971	254.824	127.412	95.559	159.265	254.824	31.853

c) Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos en proyecto. La distribución del crédito se realiza en atención al número de Centros Comerciales abiertos con reconocimiento por parte de la Junta de Andalucía a la fecha de la convocatoria.

ANUALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA	DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL POR ÁMBITO DE COMPETITIVIDAD							
		ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2018	180.000	18.000	31.500	36.000	18.000	13.500	22.500	36.000	4.500
2019	60.000	6.000	10.500	12.000	6.000	4.500	7.500	12.000	1.500
TOTAL	240.000	24.000	42.000	48.000	24.000	18.000	30.000	48.000	6.000

d) Modalidad 3. Subvenciones a Ayuntamientos que cuenten en su municipio con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto. La distribución del crédito se realiza en atención al número de Centros Comerciales abiertos con reconocimiento por parte de la Junta de Andalucía a la fecha de la convocatoria.

ANUALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA	DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL POR ÁMBITO DE COMPETITIVIDAD							
		ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2018	596.250	59.625	104.344	119.250	59.625	44.719	74.531	119.250	14.906
2019	198.750	19.875	34.781	39.750	19.875	14.906	24.844	39.750	4.969
TOTAL	795.000	79.500	139.125	159.000	79.500	59.625	99.375	159.000	19.875

En caso de que exista un excedente de crédito en alguno de los ámbitos territoriales o funcionales de competitividad, debido al número de solicitantes que reúnen los requisitos, podrá realizarse una nueva redistribución entre los ámbitos restantes. Esta nueva redistribución de créditos será formulada mediante Resolución de esta Dirección General que se hará pública en los mismos medios que la presente.

Séptimo. Régimen Jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 20 de octubre de 2016.

Octavo. Eficacia de la Resolución.

La eficacia de esta Resolución se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 23 de marzo de 2018.- El Consejero, P.D. el Director General de Comercio (Orden de 20 de octubre de 2016, BOJA núm. 206, de 26 de octubre), Raúl Perales Acedo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Dirección General de Comercio

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: ASOCIACIONES Y CENTROS COMERCIALES ABIERTOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: COOPERACIÓN, ASOCIACIONISMO Y CONSOLIDACIÓN CENTROS COMERCIALES ABIERTOS
(Modalidad ASC-CCAs) (Código procedimiento: 8802)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

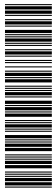
..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: _____ SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF: _____	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: _____ NOMBRE DE LA VÍA: _____	
NÚMERO: _____	LETRA: _____
KM EN LA VÍA: _____	BLOQUE: _____
PORTAL: _____	ESCALERA: _____
PLANTA: _____	PUERTA: _____
NÚCLEO DE POBLACIÓN: _____ PROVINCIA: _____ PAÍS: _____	
COD. POSTAL: _____	
NÚMERO TELÉFONO: _____	NÚMERO MÓVIL: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: _____ SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF: _____	
NÚMERO TELÉFONO: _____	NÚMERO MÓVIL: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre: _____ DNI/NIE: _____	
Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____	

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN: [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][]	
Entidad: _____	
Domicilio: _____	
Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal [][][][][]	

4 DECLARACIONES	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas	
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	



002494/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 2 de 36

ANEXO I

4 DECLARACIONES (continuación)

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar)
-
-

5 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9

(*). Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9

002494/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 3 de 36

ANEXO I

5 **AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO** (Continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE
(cumplimentar sólo en caso de persona física, no jurídica)

Marque una de las opciones.

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTIO** y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones.

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTIO** y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 4 de 36

ANEXO I - A

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓNES DESTINADAS A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS NO PROMOTORAS DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE ÁMBITO REGIONAL, PROVINCIAL Y LOCAL.	
6.1 ÁMBITO DE LA ASOCIACIÓN (SEÑALAR UNA OPCIÓN)		
REGIONAL	<input type="checkbox"/>	
PROVINCIAL	<input type="checkbox"/>	
LOCAL	<input type="checkbox"/>	
6.2 CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES QUE SE SOLICITAN (señalar un máximo de tres actuaciones)		
(seleccionar máximo 3)	CONCEPTO	Orden prioridad
<input type="checkbox"/>	a) Actuaciones de modernización de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías. - Primera adquisición o renovación de equipos informáticos. - Implantación o mejora de redes de comunicación interna o de redes de transmisión de datos.	
<input type="checkbox"/>	b) Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de la asociación.	
<input type="checkbox"/>	c) Actuaciones que contribuyan a la eficiencia energética y la sostenibilidad	
<input type="checkbox"/>	d) Implantación de un sistema común de fidelización de clientes de los comercios integrantes de la asociación (sólo para las asociaciones de ámbito provincial y local).	
<input type="checkbox"/>	e) Organización de jornadas, cursos o talleres. (sólo asociaciones regionales).	
<input type="checkbox"/>	f) Realización de campañas de sensibilización, apoyo e información para la implantación de calidad (sólo asociaciones regionales).	
6.3 ACTUACIÓN 1.		
A) TÍTULO:		
B) OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.		
<p>(Objeto que se persigue con esta actuación y la descripción de la misma, explicando detalladamente la forma en que se pretende alcanzar el objeto. Por ejemplo, en el caso de la actuación a) ha de especificarse concretamente cuál es el proyecto de modernización de la asociación a través de la incorporación de Nuevas Tecnologías, debiendo quedar debidamente justificada la necesidad de cada uno de los equipos o redes solicitados para la consecución del mismo. En el caso de las actuaciones b), d) y f) se describirá pormenorizadamente además del objeto que se pretende alcanzar, la forma en que se va acometer la campaña o el sistema de fidelización, incluyendo el público destinatario, los medios y herramientas por los que se efectuará. En el supuesto de la actuación e) jornadas, cursos o talleres, se especificará además del objeto que se persigue, la programación concreta en horas, los contenidos o programa, lugar y fecha prevista de celebración, perfil y número de ponentes o formadores y potenciales personas destinatarias de la actuación).</p> <p>Importante: con la información contenida en este apartado se valorará el carácter subvencionable de la actuación solicitada. En caso de que la información contenida en este apartado no describa la actuación para la que se solicita subvención, se considerará no subvencionable.</p>		

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 5 de 36

ANEXO I - A

6.3 ACTUACIÓN 1. (Continuación)

B) OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN (Continuación)

C) CALENDARIO PREVISTO DE IMPLANTACIÓN DE LA ACTUACIÓN 1

FECHA INICIO:

FECHA FINALIZACIÓN:

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 7 de 36

ANEXO I - A

6.4 ACTUACIÓN 2. (Continuación)

B) OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN. (Continuación)

C) CALENDARIO PREVISTO DE IMPLANTACIÓN DE LA ACTUACIÓN 2

FECHA INICIO:

FECHA FINALIZACIÓN:

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 8 de 36

ANEXO I - A

6.4 ACTUACIÓN 2 . (Continuación)**D) DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN 2****GASTO SUBVENCIONABLE**

(Desglosar el presupuesto de la actuación, indicando detalladamente cada uno de los gastos en los que va a incurrir para su ejecución. Únicamente pueden solicitarse gastos subvencionables de los previstos en el apartado 5 c) 1º del cuadro resumen para cada tipo de actuación. Los gastos subvencionables incluidos en esta relación han de ser coherentes con la descripción de la actuación incluida en el apartado B).

IMPORTE

TOTAL SOLICITADO:

6.5 ACTUACIÓN 3**A) TÍTULO:****B) OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

Importante: con la información contenida en este apartado se valorará el carácter subvencionable de la actuación solicitada. En caso de que la información contenida en este apartado no describa la actuación para la que se solicita subvención, se considerará no subvencionable.

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 9 de 36

ANEXO I - A

6.5 ACTUACIÓN 3 (Continuación)

B) OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN (Continuación)

C) CALENDARIO PREVISTO DE IMPLANTACIÓN DE LA ACTUACIÓN 3

FECHA INICIO:

FECHA FINALIZACIÓN:

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 11 de 36

ANEXO I - A

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	
CRITERIO c)	EXISTENCIA DE ACUERDOS O CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS CUYO OBJETO CONSISTA EN EL IMPULSO O APOYO DE LAS PYMES COMERCIALES
Para obtener puntuación por el criterio c) (hasta 10 puntos) la asociación relacionará y describirá en este apartado los acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas cuyo objeto consista en el impulso o apoyo de las pymes comerciales.	
¿La Asociación cuenta con acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas cuyo objeto consista en el impulso o apoyo de las pymes comerciales?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO N.º de acuerdos o convenios
ACUERDO O CONVENIO 1	
NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA:	
FECHA DEL ACUERDO O CONVENIO:	
CONTENIDO LITERAL DEL OBJETO RELACIONADO CON EL IMPULSO O APOYO A LAS PYMES COMERCIALES	
Transcribir literalmente el contenido del Acuerdo o convenio en el que se describa la forma en que se va a promover el impulso o apoyo de las pymes comerciales	
ACUERDO O CONVENIO 2	
NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA:	
FECHA DEL ACUERDO O CONVENIO:	
CONTENIDO LITERAL DEL OBJETO RELACIONADO CON EL IMPULSO O APOYO A LAS PYMES COMERCIALES	
Transcribir literalmente el contenido del Acuerdo o convenio en el que se describa la forma en que se va a promover el impulso o apoyo de las pymes comerciales	

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 12 de 36

ANEXO I - A

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	
ACUERDO O CONVENIO 3	
NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA:	
FECHA DEL ACUERDO O CONVENIO:	
CONTENIDO LITERAL DEL OBJETO RELACIONADO CON EL IMPULSO O APOYO A LAS PYMES COMERCIALES	
Transcribir literalmente el contenido del Acuerdo o convenio en el que se describa la forma en que se va a promover el impulso o apoyo de las pymes comerciales	
ACUERDO O CONVENIO 4	
NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA:	
FECHA DEL ACUERDO O CONVENIO:	
CONTENIDO LITERAL DEL OBJETO RELACIONADO CON EL IMPULSO O APOYO A LAS PYMES COMERCIALES	
Transcribir literalmente el contenido del Acuerdo o convenio en el que se describa la forma en que se va a promover el impulso o apoyo de las pymes comerciales	
ACUERDO O CONVENIO 5	
NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA:	
FECHA DEL ACUERDO O CONVENIO:	
CONTENIDO LITERAL DEL OBJETO RELACIONADO CON EL IMPULSO O APOYO A LAS PYMES COMERCIALES	

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 13 de 36

ANEXO I - A

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

Transcribir literalmente el contenido del Acuerdo o convenio en el que se describa la forma en que se va a promover el impulso o apoyo de las pymes comerciales

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
Transcribir literalmente el contenido del Acuerdo o convenio en el que se describa la forma en que se va a promover el impulso o apoyo de las pymes comerciales	

OTROS ACUERDOS

En caso de que existan más de 5 acuerdos o convenios incluir a continuación la entidad pública o privada y la fecha del mismo:

OTROS ACUERDOS	En caso de que existan más de 5 acuerdos o convenios incluir a continuación la entidad pública o privada y la fecha del mismo:

CRITERIO d) PERTENENCIA A FEDERACIONES O CONFEDERACIONES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR DE SEGUNDO GRADO DE ÁMBITO TERRITORIAL SUPERIOR.

Para obtener puntuación por el criterio d) (hasta 10 puntos) la asociación detallará en este apartado las federaciones o confederaciones a las que pertenece. Junto con el anexo II aportará documentación acreditativa de dicha pertenencia.

¿La Asociación pertenece a alguna federación o confederación representativa del sector de segundo grado de ámbito territorial superior? SÍ NO

NOMBRE DE LA FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN 1:	
FECHA DE ALTA:	
NOMBRE DE LA FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN 2:	
FECHA DE ALTA:	
NOMBRE DE LA FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN 3:	
FECHA DE ALTA:	

002494/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 14 de 36

ANEXO I - A

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	
CRITERIO e)	NÚMERO DE PYMES COMERCIALES INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN, FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN SOLICITANTE
Para obtener puntuación por el criterio e), hasta 10 puntos, la entidad detallará en este apartado el número de Pymes integrantes en su asociación o en el conjunto de asociaciones que integran la federación o confederación y el universo total de pymes comerciales en el ámbito sectorial y territorial de la asociación. Junto con el anexo II aportará como documentación acreditativa de dicha información certificado del secretario en el que conste el número de socios.	
Número de Pymes comerciales integrantes de la asociación, federación o confederación	
Pymes comerciales existentes en el sector que representa dentro del ámbito territorial de la asociación/federación/confederación (indicar número y la fuente de dicha información).	
número	fuente
Otra información complementaria	
CRITERIO f)	ANTIGÜEDAD DE LA ASOCIACIÓN / FEDERACIÓN/CONFEDERACIÓN
Para obtener puntuación por el criterio f), hasta 10 puntos, la entidad indicará en este apartado la fecha de inscripción en el Registro correspondiente. Junto con el anexo II aportará como documentación acreditativa de dicha información certificado del órgano competente del registro.	
Registro en el que consta inscrita:	
Fecha de inscripción:	
CRITERIO g)	ACTUACIONES IGUALDAD DE GÉNERO
En este apartado la entidad ha de describir las actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género implantadas por la Asociación, de las incluidas en el artículo 13.1 en relación con el artículo 27 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se valorará que la Asociación cuente con un Plan de igualdad y la presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de dirección.	
¿La asociación cuenta con un Plan de Igualdad?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo ¿qué medidas contiene?	
Este criterio se valorará al amparo de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 12/2007, que indica que dichos planes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica sobre la materia, deberán contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, la formación, la igualdad retributiva; medidas para fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral, la protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir criterios y mecanismos de seguimiento, evaluación y actuación. En este apartado, se describirán cuáles de dichas medidas incluye el Plan aprobado.	
En los órganos de dirección de la Asociación ¿hay una presencia equilibrada de hombres y mujeres?	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
(En caso afirmativo complementar los siguientes apartados. Junto con el anexo II se acreditará documentalmente mediante certificado del secretario u órgano competente).	
Denominación del Órgano de dirección 1:	
n.º total de miembros:	n.º de mujeres

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 15 de 36

ANEXO I - A

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	
Denominación del Órgano de dirección 2:	
n.º total de miembros:	n.º de mujeres
CRITERIO h)	NÚMERO DE EMPLEOS ESTABLES CREADOS O MANTENIDOS
En este apartado se incluirá la información relativa al n.º de empleos creados o mantenidos con las actividades objeto de subvención. Ha de explicarse el modo en que las actividades subvencionadas han contribuido a tal fin. Se entenderá por empleos estables los puestos indefinidos o fijos discontinuos.	
n.º empleos estables creados (indefinitos o fijos discontinuos)	
n.º empleos estables mantenidos	
Explicación del modo en que las actividades subvencionadas contribuyen a la creación o mantenimiento del empleo.	
CRITERIO i)	GRADO DE COMPROMISO AMBIENTAL EN LAS ACTUACIONES SOLICITADAS
Este criterio se valorará en atención al compromiso medioambiental que incluyan las actuaciones para las cuales se solicita subvención. En este apartado se describirá la forma en que se incluye el compromiso medioambiental en las actuaciones.	

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 16 de 36

ANEXO I - A

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
CRITERIO j)	PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD EN LAS ACTUACIONES
<p>Este criterio, valorable con 5 puntos, se encuentra referido a la inclusión de la perspectiva de discapacidad en las actuaciones para las cuales se solicita subvención. Se describirá en este apartado la forma en que se pretende abordar esta cuestión con la ejecución de alguna o algunas de las actuaciones para las cuales se solicita subvención.</p>	
CRITERIO k)	SEGURIDAD LABORAL
<p>Se valora con 2 puntos la inclusión de actuaciones que persigan fomentar la seguridad laboral de las personas trabajadoras. En este apartado se incluirá descripción de la forma en que se fomentará la seguridad laboral.</p>	

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 17 de 36

ANEXO I - B

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓNES DESTINADAS A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS PROMOTORAS DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS.		
6.1 NOMBRE DEL CCA:			
6.2 CUENTA CON RECONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
6.3 FECHA DE SOLICITUD (para el caso de que no cuente con el reconocimiento)			
6.4 CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES QUE SE SOLICITAN (señalar un máximo de 3 actuaciones en el caso de Asociaciones con CCAs ya reconocidos y un máximo de 1 actuación en el caso de CCA en proyecto) (Seleccionar máximo 3 ó 1 según tipología de solicitante)			
(seleccionar 3 ó 1 según solicitante)	CONCEPTO	Orden prioridad	
<input type="checkbox"/>	a) Actuaciones de modernización de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías. - Primera adquisición o renovación de equipos informáticos. - Soluciones y plataformas informáticas para la implantación del comercio electrónico. - Implantación o mejora de redes de comunicación interna o de redes de transmisión de datos.		
<input type="checkbox"/>	b) Campañas de promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo del CCA.		
<input type="checkbox"/>	c) Actuaciones que contribuyan a la eficiencia energética y la sostenibilidad		
<input type="checkbox"/>	d) Implantación de un sistema común de fidelización de clientes de los comercios integrantes del CCA		
<input type="checkbox"/>	e) Implantación o mejora de elementos de identificación de los establecimientos integrantes del CCA.		
<input type="checkbox"/>	f) Gastos derivados de la gerencia profesionalizada del CCA.		
<input type="checkbox"/>	g) Implantación o mejora de sistemas de seguridad en el CCA.		
6.5 ACTUACIÓN 1			
A) TÍTULO:			
B) OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.			
<p>(Objeto que se persigue con esta actuación y la descripción de la misma, explicando detalladamente la forma en que se pretende alcanzar el objeto. Por ejemplo, en el caso de la actuación a) ha de especificarse concretamente cuál es el proyecto de modernización la asociación a través de la incorporación de Nuevas Tecnologías, debiendo quedar debidamente justificada la necesidad de cada uno de los equipos o o redes solicitados para la consecución del mismo. En el caso de las actuaciones b) y d) se describirá pormenorizadamente además del objeto que se pretende alcanzar, la forma en que se va acometer la campaña o el sistema de fidelización, incluyendo el público destinatario, los medios y herramientas por los que se efectuará. En el supuesto de las actuaciones c), e) y g) se incluirá n.º de elementos que se pretende implantar, y en su caso, ubicación, o establecimientos a los que afecta etc, además de diseño etc. En el caso de la actuación f) se detallará las funciones de la gerencia, dedicación, perfil, etc.</p> <p>Importante: con la información contenida en este apartado se valorará el carácter subvencionable de la actuación solicitada. En caso de que la información contenida en este apartado no describa la actuación para la que se solicita subvención, se considerará no subvencionable.</p>			

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 18 de 36

ANEXO I - B

6.5 ACTUACIÓN 1 (Continuación)

B) OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN (Continuación)

C) CALENDARIO PREVISTO DE IMPLANTACIÓN DE LA ACTUACIÓN 1

FECHA INICIO:

FECHA FINALIZACIÓN:

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 20 de 36

ANEXO I - B

6.6 ACTUACIÓN 2 (Continuación)

B) OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN (Continuación)

C) CALENDARIO PREVISTO DE IMPLANTACIÓN DE LA ACTUACIÓN 2

FECHA INICIO:

FECHA FINALIZACIÓN:

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 21 de 36

ANEXO I - B

6.6 ACTUACIÓN 2.	
D) DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN 2	
GASTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE
(Desglosar el presupuesto de la actuación, indicando detalladamente cada uno de los gastos en los que va a incurrir para su ejecución. Únicamente pueden solicitarse gastos subvencionables de los previstos en el apartado 5 c) 1º del cuadro resumen para cada tipo de actuación. Los gastos subvencionables incluidos en esta relación han de ser coherentes con la descripción de la actuación incluida en el apartado B).	
TOTAL SOLICITADO:	

6.7 ACTUACIÓN 3.	
A) TÍTULO:	
B) OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.	
Importante: con la información contenida en este apartado se valorará el carácter subvencionable de la actuación solicitada. En caso de que la información contenida en este apartado no describa la actuación para la que se solicita subvención, se considerará no subvencionable.	

002494/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 22 de 36

ANEXO I - B

6.7 ACTUACIÓN 3 (Continuación)

B) OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN (Continuación)

C) CALENDARIO PREVISTO DE IMPLANTACIÓN DE LA ACTUACIÓN 3

FECHA INICIO:

FECHA FINALIZACIÓN:

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 24 de 36

ANEXO I - B

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
ACUERDO O CONVENIO 1	
NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO/ASOCIACIÓN:	
FECHA DEL ACUERDO O CONVENIO:	
CONTENIDO LITERAL DEL OBJETO RELACIONADO CON EL IMPULSO DE ACTUACIONES EN EL CCA	
Transcribir literalmente el contenido del Acuerdo o convenio en el que se describa la forma en que se van a desarrollar actuaciones en los CCA.	
ACUERDO O CONVENIO 2	
NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO/ASOCIACIÓN:	
FECHA DEL ACUERDO O CONVENIO:	
CONTENIDO LITERAL DEL OBJETO RELACIONADO CON EL IMPULSO DE ACTUACIONES EN EL CCA	
Transcribir literalmente el contenido del Acuerdo o convenio en el que se describa la forma en que se van a desarrollar actuaciones en los CCA.	

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 25 de 36

ANEXO I - B

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
ACUERDO O CONVENIO 3	
NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO/ASOCIACIÓN:	
FECHA DEL ACUERDO O CONVENIO:	
CONTENIDO LITERAL DEL OBJETO RELACIONADO CON EL IMPULSO DE ACTUACIONES EN EL CCA	
Transcribir literalmente el contenido del Acuerdo o convenio en el que se describa la forma en que se van a desarrollar actuaciones en los CCA.	
ACUERDO O CONVENIO 4	
NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO/ASOCIACIÓN:	
FECHA DEL ACUERDO O CONVENIO:	
CONTENIDO LITERAL DEL OBJETO RELACIONADO CON EL IMPULSO DE ACTUACIONES EN EL CCA	
Transcribir literalmente el contenido del Acuerdo o convenio en el que se describa la forma en que se van a desarrollar actuaciones en los CCA.	

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 26 de 36

ANEXO I - B

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

ACUERDO O CONVENIO 5	
NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO/ASOCIACIÓN:	
FECHA DEL ACUERDO O CONVENIO:	
CONTENIDO LITERAL DEL OBJETO RELACIONADO CON EL IMPULSO DE ACTUACIONES EN EL CCA	
Transcribir literalmente el contenido del Acuerdo o convenio en el que se describa la forma en que se van a desarrollar actuaciones en los CCA.	
OTROS ACUERDOS.	
En caso de que existan más de 5 acuerdos o convenios incluir a continuación la entidad pública o privada y la fecha del mismo:	

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 27 de 36

ANEXO I - B

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	
CRITERIO e)	ACTUACIONES IGUALDAD DE GÉNERO
En este apartado la entidad ha de describir las actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género implantadas por la Asociación, de las incluidas en el artículo 13.1 en relación con el artículo 27 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se valorará que la Asociación cuente con un Plan de igualdad y la presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de dirección.	
¿La asociación cuenta con un Plan de Igualdad? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
En caso afirmativo ¿qué medidas contiene?	
Este criterio se valorará al amparo de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 12/2007, que indica que dichos planes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica sobre la materia, deberán contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, la formación, la igualdad retributiva; medidas para fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral, la protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir criterios y mecanismos de seguimiento, evaluación y actuación. En este apartado, se describirán cuáles de dichas medidas incluye el Plan aprobado.	
En los órganos de dirección de la Asociación ¿hay una presencia equilibrada de hombres y mujeres? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
(En caso afirmativo cumplimentar los siguientes apartados. Junto con el anexo II se acreditará documentalmente mediante certificado del secretario u órgano competente).	
Denominación del Órgano de dirección 1:	
n.º total de miembros:	n.º de mujeres
Denominación del Órgano de dirección 2:	
n.º total de miembros:	n.º de mujeres
CRITERIO f)	NÚMERO DE EMPLEOS ESTABLES CREADOS O MANTENIDOS
En este apartado se incluirá la información relativa al n.º de empleos creados o mantenidos con las actividades objeto de subvención. Ha de explicarse el modo en que las actividades subvencionadas han contribuido a tal fin. Se entenderá por empleos estables a los puestos indefinidos o fijos discontinuos	
n.º empleos estables creados (indefinidos o fijos discontinuos)	
n.º empleos estables mantenidos	
Explicación del modo en que las actividades subvencionadas contribuyen a la creación o mantenimiento del empleo.	

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 28 de 36

ANEXO I - B

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	
CRITERIO g)	GRADO DE COMPROMISO AMBIENTAL EN LAS ACTUACIONES SOLICITADAS
Este criterio se valorará en atención al compromiso medioambiental que incluyan las actuaciones para las cuales se solicita subvención. En este apartado se describirá la forma en que se incluye el compromiso medioambiental en las actuaciones.	
CRITERIO h)	PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD EN LAS ACTUACIONES
Este criterio, valorable con 5 puntos, se encuentra referido a la inclusión de la perspectiva de discapacidad en las actuaciones para las cuales se solicita subvención. Se describirá en este apartado la forma en que se pretende abordar esta cuestión con la ejecución de alguna o todas las actuaciones para las cuales se solicita subvención.	
CRITERIO i)	SEGURIDAD LABORAL
Se valora con 2 puntos la inclusión de actuaciones que persigan fomentar la seguridad laboral de las personas trabajadoras. En este apartado se incluirá descripción.	

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 29 de 39

ANEXO I - C

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓNES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE ANDALUCÍA QUE CUENTEN EN SU MUNICIPIO CON AL MENOS UN CENTRO COMERCIAL ABIERTO O EN PROYECTO.			
6.1 NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO:				
6.2 CUENTA CON ALGÚN CCA RECONOCIDO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				
6.3 FECHA DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO (para el caso de que no cuente con el reconocimiento)				
6.4 ENTIDAD PROMOTORA DEL CCA				
6.5 ELEMENTOS SUBVENCIONABLES QUE INCLUYE LA ACTUACIÓN (señalar uno o varios de los elementos)				
(seleccionar los elementos que incluye el proyecto)	ELEMENTO	(seleccionar una de las dos opciones para cada elemento)		Orden prioridad
<input type="checkbox"/>	SEÑALÉTICA COMERCIAL	RENOVACION O MEJORA	IMPLANTACION	
<input type="checkbox"/>	ILUMINACIÓN			
<input type="checkbox"/>	ENTOLDADO			
<input type="checkbox"/>	MICROCLIMA			
<input type="checkbox"/>	ENGALANAMIENTO			
<input type="checkbox"/>	SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
6.6. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.				
<p>Objeto que se persigue con esta actuación y la descripción de la misma, explicando detalladamente para cada uno de los elementos que incluye el proyecto, el número de unidades, la ubicación concreta en las calles en las que se instalarán, la descripción de los características y calidades de los elementos, etc. Puede adjuntarse en anexo aparte la descripción gráfica o imágenes de los elementos, planos de las calles donde se ubicará, etc.</p> <p>Importante: con la información contenida en este apartado se valorará el carácter subvencionable de la actuación solicitada. En caso de que la información contenida en este apartado no describa la actuación para la que se solicita subvención, se considerará no subvencionable.</p>				

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 30 de 36

ANEXO I - C

6.6. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN (Continuación)

Empty box for the description of the action.

6.7 CALENDARIO PREVISTO DE IMPLANTACIÓN DE LA ACTUACIÓN

FECHA INICIO:

FECHA FINALIZACIÓN:

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 31 de 36

ANEXO I - C

6.8 DESGLOSE DEL PRESUPUESTO	
GASTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE
(Desglosar el presupuesto de la actuación, indicando detalladamente cada uno de los gastos en los que va a incurrir para su ejecución. Únicamente pueden solicitarse gastos subvencionables de los previstos en el apartado 5 c)1º del cuadro resumen. Los gastos subvencionables incluidos en esta relación han de ser coherentes con la descripción de la actuación incluida en el apartado 6.6).	
	TOTAL SOLICITADO:

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

La información contenida en este apartado ha de ser completa, ya que no es susceptible de subsanación. La puntuación otorgada al proyecto se basará exclusivamente en la información contenida en este apartado, que posteriormente ha de ser acreditada documentalmente.

Importante: En el supuesto de que la acreditación documental de estos criterios que ha de realizar la entidad junto con el Anexo II no se realice, se procederá por el órgano instructor a la no consideración de tales criterios y la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

CRITERIO a)	INTEGRACIÓN DEL PROYECTO EN UN PLAN GENERAL DE MODERNIZACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL COMERCIO
	Para otorgar puntuación por el criterio a) el Ayuntamiento ha de contar con un plan formalmente aprobado por órgano competente para ello, en el que se incluyan medidas concretas para la modernización, racionalización y desarrollo del comercio en el ámbito municipal. En caso de que cuente con dicho plan en este apartado se incluirá la información que lo identifica, y tras la aprobación de la resolución provisional, junto con el anexo II, aportará copia del mismo junto con certificación de órgano competente en la que conste la fecha de la sesión del órgano en que se aprobó y la denominación.
	¿El Ayuntamiento ha aprobado un Plan General de modernización, racionalización y desarrollo del comercio en la localidad? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nombre del plan:	
Órgano que lo aprobó:	
Fecha de aprobación:	

CRITERIO b)	ESPECIAL CALIDAD Y RIGOR DEL PROYECTO
	Para la valoración de este criterio, con una puntuación asignada de 20 puntos, se tendrá en cuenta la calidad y rigor del proyecto, para lo cual el órgano instructor valorará la información cumplimentada en los apartados 6.6, 6.7 Y 6.8.

CRITERIO c)	EXISTENCIA DE ACUERDOS O CONVENIOS CUYO OBJETO CONSISTA EN EL IMPULSO DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL O LOS CCA's DEL MUNICIPIO
	Para obtener puntuación por el criterio c) (hasta 15 puntos) en este apartado se relacionarán y describirán los acuerdos o convenios firmados por el Ayuntamiento cuyo objeto consista en el impulso de actuaciones relacionadas con el o los CCA's del municipio.
	¿El Ayuntamiento cuenta con acuerdos o convenios cuyo objeto sea el impulso de actuaciones en los CCA? <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> NO Nº de acuerdos o convenios

ACUERDO O CONVENIO 1	
NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA:	
FECHA DEL ACUERDO O CONVENIO:	
CONTENIDO LITERAL DEL OBJETO RELACIONADO CON EL IMPULSO DE ACTUACIONES CON CENTROS COMERCIALES ABIERTOS	

002494/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 32 de 36

ANEXO I - C

7

CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

Transcribir literalmente el contenido del Acuerdo o convenio en el que se describa la forma en que se van a promover el impulso de actuaciones con Centros Comerciales Abiertos.

--

ACUERDO O CONVENIO 2

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA:	

FECHA DEL ACUERDO O CONVENIO:	
-------------------------------	--

CONTENIDO LITERAL DEL OBJETO RELACIONADO CON EL IMPULSO DE ACTUACIONES CON CENTROS COMERCIALES ABIERTOS

Transcribir literalmente el contenido del Acuerdo o convenio en el que se describa la forma en que se van a promover el impulso de actuaciones con Centros Comerciales Abiertos.

--

ACUERDO O CONVENIO 3

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA:	

FECHA DEL ACUERDO O CONVENIO:	
-------------------------------	--

CONTENIDO LITERAL DEL OBJETO RELACIONADO CON EL IMPULSO DE ACTUACIONES CON CENTROS COMERCIALES ABIERTOS

Transcribir literalmente el contenido del Acuerdo o convenio en el que se describa la forma en que se van a promover el impulso de actuaciones con Centros Comerciales Abiertos.

--

002494/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 33 de 36

ANEXO I - C

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
ACUERDO O CONVENIO 4	
NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA:	
FECHA DEL ACUERDO O CONVENIO:	
CONTENIDO LITERAL DEL OBJETO RELACIONADO CON EL IMPULSO DE ACTUACIONES CON CENTROS COMERCIALES ABIERTOS	
Transcribir literalmente el contenido del Acuerdo o convenio en el que se describa la forma en que se van a promover el impulso de actuaciones con Centros Comerciales Abiertos.	
ACUERDO O CONVENIO 5	
NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA:	
FECHA DEL ACUERDO O CONVENIO:	
CONTENIDO LITERAL DEL OBJETO RELACIONADO CON EL IMPULSO DE ACTUACIONES CON CENTROS COMERCIALES ABIERTOS	
Transcribir literalmente el contenido del Acuerdo o convenio en el que se describa la forma en que se van a promover el impulso de actuaciones con Centros Comerciales Abiertos.	
OTROS ACUERDOS.	
En caso de que existan más de 5 acuerdos o convenios incluir a continuación la entidad pública o privada y la fecha del mismo:	

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 34 de 36

ANEXO I - C

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	
CRITERIO d)	EXISTENCIA DE UN ÓRGANO PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL DE CARÁCTER CONSULTIVO CON LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DEL MUNICIPIO
Para obtener puntuación por el criterio d) (hasta 10 puntos) el Ayuntamiento describirá el órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo con las asociaciones de comerciantes del municipio con que cuenta. En la fase de acreditación documental se aportará certificación de órgano competente en la que conste fecha de creación, composición, n.º de reuniones anuales y fecha de la última sesión	
¿El Ayuntamiento cuenta con un órgano permanente de participación sectorial con las Asociaciones de comerciantes del municipio? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
DENOMINACIÓN:	
MIEMBROS INTEGRANTES DEL ÓRGANO:	
FECHA DE CREACIÓN:	
Nº DE REUNIONES ANUALES PREVISTAS:	
FECHA DE LA ÚLTIMA REUNIÓN:	
CRITERIO e)	INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS ACTUACIONES SOLICITADAS
En este apartado el Ayuntamiento ha de describir la forma en que se incluye la perspectiva de género en las actuaciones solicitadas.	
CRITERIO f)	GRADO DE COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL EN LAS ACTUACIONES SOLICITADAS
Este criterio se valorará en atención al compromiso medioambiental que incluyan las actuaciones para las cuales se solicita subvención. En este apartado se describirá la forma en que se incluye el compromiso medioambiental en las actuaciones.	

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 35 de 36

ANEXO I - C

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
CRITERIO g)	PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD EN LAS ACTUACIONES Este criterio, valorable con 10 puntos, se encuentra referido a la inclusión de la perspectiva de discapacidad en las actuaciones para las cuales se solicita subvención. Se describirá en este apartado la forma en que se pretende abordar esta cuestión con la ejecución de alguna o todas las actuaciones para las cuales se solicita subvención.
CRITERIO h)	PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Se valora con 5 puntos la inclusión en el proyecto o actuaciones para las cuales se solicita subvención de medidas impulsadas desde el municipio para la protección de las personas consumidoras, tales como puntos de información, localización de la Oficina Municipal de información al consumidor o similar y directorio y teléfonos de contacto de las organizaciones de consumidores de la localidad o provincia. En este apartado se describirá la forma en que se incluirá este aspecto en la actuación para la cual se solicita la subvención
CRITERIO i)	HABITANTES DEL MUNICIPIO n.º de habitantes del municipio según los datos oficiales del último padrón municipal de habitantes publicado.

002494/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 36 de 36

ANEXO I

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

ILMO./A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Gestión de Subvenciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar su comunicación, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a la dirección: Avd. Albert Einstein, 4 Isla de la Cartura 41092 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002494/1D



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Dirección General de Comercio

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: ASOCIACIONES Y CENTROS COMERCIALES ABIERTOS
(Código procedimiento: 8802)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: COOPERACIÓN, ASOCIACIONISMO Y CONSOLIDACIÓN CENTROS COMERCIALES ABIERTOS
(Modalidad ASC-CCAs)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA: PAIS: CÓD. POSTAL: [][][][]
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX: CORREO ELECTRÓNICO:

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA . <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



002494/1/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 2 de 3

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

- ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

- OPTO.** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

- OTROS:**

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

002494/1/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Página 3 de 3

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

ILMO./A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Gestión de Subvenciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar su comunicación, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a la dirección: Avd. Albert Einstein, 4 Isla de la Cartura 41092 Sevilla.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obran en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002494/1/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA).

BDNS: 391721.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA), con cargo a los créditos presupuestarios y por las cuantías totales máximas para cada anualidad que se indican a continuación, en atención al ámbito funcional y territorial de competitividad previsto en las bases reguladoras:

MODALIDAD	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA	TOTAL MODALIDAD
a) Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas no promotoras de Centros Comerciales Abiertos	2018	2018 1500010000 G/76A/78403/0001	600.000 €	800.000 €
	2019	2019 1500010000 G/76A/78403/0001	200.000 €	
b) Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos reconocidos	2018	2018 1500010000 G/76A/78403/0001	955.590 €	1.274.120 €
	2019	2019 1500010000 G/76A/78403/0001	318.530 €	
c) Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos en proyecto	2018	2018 1500010000 G/76A/78403/0001	180.000 €	240.000 €
	2019	2019 1500010000 G/76A/78403/0001	60.000 €	
d) Subvenciones a Ayuntamientos que cuenten en su municipio con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto	2018	2018 1500010000 G/76A/76400/0001	596.250 €	795.000 €
	2019	2019 1500010000 G/76A/76400/0001	198.750 €	
TOTAL				3.109.120 €

La financiación de estas subvenciones procede en un porcentaje del 100% del presupuesto de la Junta de Andalucía.

La distribución del crédito entre los ámbitos territoriales y funcionales de competitividad figuran en la convocatoria.

Segundo. Beneficiarios.

Pueden participar en esta convocatoria las siguientes entidades:

a) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro domiciliadas en Andalucía no promotoras de Centros Comerciales Abiertos reconocidos o en proyecto, las cuales se clasificarán a efectos de competitividad según su ámbito regional, provincial y local.

b) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro domiciliadas en Andalucía, promotoras de Centros Comerciales Abiertos que hayan obtenido el reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010, por la que se establece el procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía (BOJA núm. 96, de 19 de mayo de 2010).

c) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas, sin ánimo de lucro, domiciliadas en Andalucía, que lideren un proyecto de Centro Comercial Abierto siempre que hayan presentado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, solicitud para la obtención del reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010, junto con la documentación que en el artículo 5 de la citada orden se especifica.

d) Los Ayuntamientos de Andalucía que cuenten en su municipio con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto. Para este último caso, deberá acreditarse la presentación por parte de la Asociación, Federación o Confederación de comerciantes minoristas que lidere el proyecto de Centro Comercial Abierto, de la solicitud para la obtención del reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010, junto con la documentación que el artículo 5 de la citada orden se especifica.

Tercero. Objeto.

Las subvenciones que se convocan al amparo de esta convocatoria tienen por finalidad impulsar la actividad de las asociaciones de comerciantes a fin de aumentar la competitividad de las Pymes que las integran, así como potenciar el comercio urbano particularmente mediante el apoyo y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos en la realización de actuaciones que contribuyan a su modernización y revitalización.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA), aprobadas mediante Orden de 20 de octubre de 2016, publicada en el BOJA núm. 206, de 26 de octubre de 2016.

Quinto. Cuantía.

La dotación presupuestaria máxima se refleja en el cuadro del apartado primero.

El importe máximo subvencionable asciende a 57.000 € para las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas no promotoras de Centros Comerciales Abiertos, a 80.000 € en el caso de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos y a 70.000 € en el caso de Ayuntamientos que cuenten con al menos un CCA en su municipio.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

El Consejero, P.D. El Director General de Comercio, Orden de 20 de octubre de 2016 (BOJA núm. 206, de 26.10.2016), Raúl Perales Acedo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de arquitectura para 2018-2019.

BDNS (Identif.): 391675.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convocan para 2018-2019 tres becas de formación, investigación y apoyo en el ámbito de la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura, que se desarrollarán en la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Las subvenciones convocadas mediante la Resolución correspondiente al presente extracto tendrán una cuantía máxima total de 48.600,00 euros, teniendo cada beca un importe de 16.200,00 euros, y afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2018	1600030000 G/43A/48900/00 01	16.200,00
2019	1600030000 G/43A/48900/00 01	32.400,00
	TOTAL	48.600,00

Segundo. Personas beneficiarias.

Personas residentes o nacidas en Andalucía, con titulación universitaria oficial de Licenciatura, Grado Oficial, Máster Oficial o Doctorado en arquitectura, obtenida en los siete años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, y con conocimientos de inglés o francés a partir del nivel intermedio o equivalente al B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se establece un límite de edad consistente en no haber cumplido 36 años a la fecha de publicación de la convocatoria, con las especificaciones establecidas en las bases reguladoras.

Tercero. Objeto.

Proporcionar formación y experiencia técnica y laboral necesaria para facilitar la incorporación de jóvenes con titulación universitaria en arquitectura al mercado laboral andaluz.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura (BOJA núm. 51, de 14 de marzo de 2018).

Quinto. Importe.

La dotación de la única línea de subvención existente se hace en el cuadro que figura en el apartado primero, teniendo cada una de las tres becas convocadas un importe máximo de 16.200,00 euros, y siendo la cuantía máxima total de 48.600,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 28 de marzo de 2018.- El Consejero de Fomento y Vivienda, Por delegación, Orden de 8.3.2018 (BOJA núm. 51, de 14.3.2018), la Secretaria General de Vivienda, Catalina Madueño Magdaleno.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, por la que se articula la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de la medida de inversiones regulada en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, y se publican los modelos de formularios de solicitud de las ayudas.

El Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, recoge el conjunto de disposiciones que desarrollan el nuevo Programa de Apoyo quinquenal presentado por España a la Comisión Europea para el periodo 2019 a 2023.

Concretamente, la Sección 4.^a «Inversiones» del citado Real Decreto desarrolla las condiciones para la concesión de apoyo financiero a las inversiones en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles. Dichas inversiones se referirán a la producción, comercialización o ambas de los productos vitivinícolas mencionados en el «Anexo VII, parte II del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72 (CEE) núm. 234/79 (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007» y que se hayan producido en territorio español.

El artículo 13 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, atribuye a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la gestión y control de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) sin perjuicio de las funciones que tiene atribuidas la persona titular de la Secretaría General Fondos Europeos Agrarios en orden a las actuaciones derivadas de la ejecución de los pagos y su contabilidad. Es por ello que le corresponde la gestión y tramitación de las referidas ayudas al sector vitivinícola.

Ante el volumen y especificidad de las mencionadas ayudas y en aras de la agilidad administrativa, en cuanto a la tramitación y resolución de los expedientes y habida cuenta de la atribución de funciones efectuada por el Decreto 215/2015, de 14 de julio, se considera oportuno proceder a la delegación de las funciones de autorización así como la competencia para la gestión y para la resolución de las solicitudes de los expedientes de ayuda en Andalucía, correspondientes a la medida de inversiones, financiadas con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la Resolución de 4 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en materia de medidas de promoción en mercados de países terceros e inversiones del programa de apoyo del sector vitivinícola, financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía, se delega en la persona titular de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria la competencia para la gestión y para la resolución de las solicitudes de los expedientes de ayudas de la medida de inversiones del programa de apoyo al sector vitivinícola en Andalucía, en el marco de los correspondientes planes, financiadas por el fondo FEAGA y previstas en la Sección 4.^a del Capítulo II del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo

2014-2018 al sector vitícola español, y en la correspondiente normativa comunitaria, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, y la competencia para la gestión y para la resolución de las solicitudes de expedientes de ayudas de la medida de inversiones del programa de apoyo al sector vitivinícola de Andalucía, en el marco de los planes vigentes en cada momento, financiados por el fondos FEAGA y previstas en la Sección 4ª del Capítulo II del Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72 (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007, así como en la correspondiente normativa nacional que lo desarrolla actualmente, Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, y en posteriores modificaciones

En virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía del citado Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de la medida de apoyo financiero a las inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación e infraestructura vinícola, así como estructuras e instrumentos de comercialización del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, desarrollando e implementando en Andalucía, las competencias asignadas a las Comunidades Autónomas en el citado Real Decreto, y en particular, lo establecido en la Sección 4.ª Inversiones del Capítulo II, así como la publicación de los modelos de formularios y documentación necesaria para la tramitación de las ayudas.

Segundo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria y se ajustarán al modelo de formulario que figura en Anexo I de la presente resolución y disponible en la siguiente dirección electrónica <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural/servicios/ayudas.html>.

2. Se adjuntará en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda junto con el formulario Anexo I, documentación acreditativa de cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 como beneficiario y de la ponderación de los criterios de prioridad establecidos para Andalucía en el Anexo XXI del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, así como el documento que figura como Anexo III a esta Resolución.

Tercero. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros siguientes:

a) A través de la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural/servicios/ayudas.html>

b) En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, deberá utilizarse alguno de los sistemas considerados válidos a efectos de firma enumerados en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. Plazo de presentación solicitudes de ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas finalizarán el 31 de enero de cada año, salvo para esta primera convocatoria de ayudas, que finalizará el 16 de abril de 2018.

Quinto. Tramitación de solicitudes.

1. La tramitación de las solicitudes de ayuda se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

2. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas son las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiéndoles, entre otras funciones, las siguientes: la evaluación previa de las solicitudes conforme a los criterios de admisibilidad establecidos en el artículo 65 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, el análisis y valoración de las alegaciones y la documentación presentada, el levantamiento de las actas de no inicio, el control administrativo de las solicitudes de ayudas y de pago, y la emisión de informes propuesta.

3. La Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria elaborará una lista provisional con las solicitudes seleccionadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en el Real Decreto 5/2018, que remitirá al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

4. El órgano competente para la resolución es la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, que actuará por delegación de la Dirección General de Fondos Agrarios.

Sexto. Documentación.

1º. La solicitud de ayuda de acuerdo con lo contemplado en el artículo 67 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad.

a.1) Cuando se trate de persona física.

Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso en el formulario de solicitud Anexo I, para la consulta de datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

a.2) Cuando se trate de persona jurídica

1.º Tarjeta acreditativa de Identificación fiscal (NIF)

2.ª Escritura de constitución o certificado del registro correspondiente relativo a la inscripción de la constitución, y estatutos en vigor de la sociedad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

3.º Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.

b) Documentación acreditativa de la representación, en su caso:

b.1) Documentación acreditativa de la representación legal, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

b.2) Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante legal, cuando no se preste consentimiento expreso en el formulario de solicitud Anexo I, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b.3) Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.

b.4) Autorización firmada por la persona solicitante o su representante legal en su caso de firma y/o presentación de la solicitud por parte de persona distinta a las anteriores.

c) Documentación relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

c.1) Se adjuntará a la solicitud de ayuda el documento que figura como Anexo III a esta Resolución y que contiene información general, económica, financiera, social y

comercial de la empresa. Además en ese anexo se contiene la información técnica que incluirá una memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, resumen de inversiones, facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la ayuda correspondiente, así como contratos de arrendamiento, compraventa o cualquier otro que justifique, en su caso, la solicitud efectuada y los criterios de valoración contemplados para Andalucía en el Anexo XXI del Real Decreto.

c.2) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar y presentar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

c.3) Documentación que acredite la viabilidad económica de las nuevas instalaciones.

c.4) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento con un mínimo de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.

c.5) Documentación que acredite del inicio de los trámites para el cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus modificaciones, mediante la presentación de la correspondiente solicitud sobre el trámite ambiental aplicable.

c.6) Informe de compatibilidad urbanística en el caso de ocupación de nuevo suelo.

c.7) Proyecto de la inversión solicitada, realizado por técnico competente, que será coherente con la documentación contemplada en el apartado 1.c).1.º de este mismo apartado.

d) Información relativa a los criterios de priorización.

Al objeto de garantizar una aplicación armonizada e igualdad de tratamiento entre todas las Comunidades Autónomas para evaluar y resolver las solicitudes de ayudas sera de aplicación el documento «Directrices para cuestiones planteadas en la aplicación de los criterios previstos en el Anexo XX del Real Decreto 5/2018», del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y sus posteriores modificaciones. Directrices que serán publicadas en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Séptimo. Solicitud de pagos.

1. El pago de la ayuda, se efectuará, previa presentación por parte de la persona beneficiaria de la solicitud de pago que figura como Anexo II denominado «Solicitud de pago».

2. La solicitud de pago irá acompañada, del Anexo IV y al menos, de la documentación que se establece en el artículo 73 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

Octavo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 2018.- La Directora General, Rosa Ríos Martínez.

(Página 1 de 8)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Unión Europea

Fondo Europeo
Agrícola de Garantía

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AYUDAS A INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR VITIVINÍCOLA ESPAÑOL EN EL MARCO 2019 - 2023. (Código procedimiento: 13623)

MARCAR LO QUE PROCEDA (Art. 61 R.D. 5/2018)

- Empresa Vitivinícola
- Organizaciones de productores vitivinícolas reconocidas (art.152 Rg(UE) 1308/2013)
- Asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica
- Organizaciones interprofesionales

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
						[][][][]	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
						[][][][]	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	

3 DATOS BANCARIOS							
IBAN: [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][]							
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad:						Provincia:	
						Código Postal [][][][]	



002766D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 8)

ANEXO I

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el Real Decreto 5/2018, de 12 enero, para la aplicación de las medidas de apoyo 2019 - 2023 al sector vitivinícola español.

5 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002766D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 8)

ANEXO I

5 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIO y aporto copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIO y aporto copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			

002766D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 8)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
6.1	INFORMACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA	
<input type="checkbox"/> SI	Se trata de una empresa vitivinícola que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen los productos contemplados el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, o que, como consecuencia de la ejecución de la operación objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización, constituida con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.	
<input type="checkbox"/> NO		
<input type="checkbox"/> SI	Constituye una de las organizaciones de productores vitivinícolas, reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	
<input type="checkbox"/> NO		
<input type="checkbox"/> SI	Se constituye como una de las asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II de dicho Reglamento. Las asociaciones deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.	
<input type="checkbox"/> NO		
<input type="checkbox"/> SI	Organizaciones interprofesionales	
<input type="checkbox"/> NO		
<input type="checkbox"/> SI	En caso de empresas cuya actividad sea únicamente la comercialización al menos, un 80 por ciento de su facturación del último ejercicio cerrado deberá proceder de la comercialización de los productos del anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	
<input type="checkbox"/> NO		
Volumen de negocio, considerando las empresas asociadas o vinculadas, en su caso		Balance general anual, considerando las empresas asociadas o vinculadas, en su caso
€		€
Número total de empleados considerando las empresas vinculadas y asociadas, en su caso (nº UTAS):		
Número total de socios incluyendo las empresas vinculadas y asociadas, en su caso:		
Número RIA de la instalación de la inversión, para industrias ya existentes:		
6.2	INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE	
Título de la inversión:		
Sector de actividad: Localidad de la inversión: Provincia de la inversión:		
Materias primas:		
Producto transformado/comercializado (Incluido Anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º1308/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 producidas en territorio español).(Marcar lo que proceda):		
<input type="checkbox"/>	1. Vino	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	2. Vino nuevo en proceso de fermentación	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	3. Vino de licor	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	4. Vino espumoso	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	5. Vino espumoso de calidad	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	6. Vino espumoso aromático de calidad	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	7. Vino espumoso gasificado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	8. Vino de aguja	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	9. Vino de aguja gasificado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	10. Mosto de uva	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	11. Mosto de uva parcialmente fermentado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	12. Mosto de uva parcialmente fermentado procedente de una pasificada	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	13. Mosto de uva concentrado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	14. Mosto de uva concentrado rectificado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	15. Vino de uvas pasificadas	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	16. Vino de uvas sobremaduradas	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	17. Vinagre de vino	<input type="checkbox"/>
Indicar título de la disponibilidad del terreno (escritura de compraventa, contrato de arrendamiento, etc,...)		
Fecha previstas para el inicio y final de los trabajos:		
Inicio: día mes año Final: día mes año		
Tamaño de la explotación (en los casos en los que la inversión este asociada a una explotación agrícola): ha.		
<input type="checkbox"/> SI	La inversión a realizar es más amplia que por la que se solicita la subvención	
<input type="checkbox"/> NO	En caso afirmativo, importe estimado de la inversión no subvencionable:	ha.

002766D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 8)

ANEXO I

6.3	BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		
6.4	TIPO DE INVERSIÓN. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. OBJETIVOS GENERALES. PRESUPUESTO	
6.4.1	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (Art. 63, Anexo XVI R.D. 5/2018, de 12 de enero)	
Objetivo/s estratégico/s de las operaciones de la medida de inversión (marcar lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> Fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el asociacionismo agrario. <input type="checkbox"/> Fomentar la sostenibilidad integral de las industrias. En sus ámbitos económico, social y medioambiental. <input type="checkbox"/> Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables y la valorización y tratamiento de los residuos. <input type="checkbox"/> Fomentar la certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas vitivinícolas. <input type="checkbox"/> Fomentar la producción ecológica. <input type="checkbox"/> Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad. <input type="checkbox"/> Favorecer el incremento de la dimensión empresarial. <input type="checkbox"/> Favorecer la participación de los viticultores y elaboradores en la cadena de valor. <input type="checkbox"/> Fomentar las inversiones en comercialización. <input type="checkbox"/> Fomentar la innovación y la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones. <input type="checkbox"/> Impulsar la introducción de las tecnologías digitales en las empresas (Industria Conectada 4.0).		
6.4.2	OBJETIVOS GENERALES (Art. 63, Anexo XVI R.D. 5/2018, de 12 de enero) (marcar el tipo de inversiones po las que se solicita la inversión)	
1) Inversiones directamente destinadas a la producción de productos vitivinícolas (desde la transformación de la uva hasta el embotellado, o envasado y etiquetado del producto vitivinícola en la bodega) PRESUPUESTO		
<input type="checkbox"/> a) Inversiones en cámaras de almacenamiento frigorífico. € <input type="checkbox"/> b) Inversiones en otras instalaciones de bodega. € c) Inversiones en obra civil.		
<input type="checkbox"/> i. Construcción de nuevos inmuebles. € <input type="checkbox"/> ii. Mejora de inmuebles. € <input type="checkbox"/> iii. Adquisición de inmuebles. €		
d) Inversiones en compra de maquinaria y/o equipos:		
<input type="checkbox"/> Maquinaria y/o equipos para la transformación de la uva (pesaje, prensado, ..., etc). € <input type="checkbox"/> ii. Maquinaria y/o equipos de fermentación y/o vinificación. € <input type="checkbox"/> iii. Maquinaria y/o equipos de tratamiento de vinos y mostos (ltración, sedimentación, clarificación, ..., etc). € <input type="checkbox"/> iv. Maquinaria y/o equipos de control de temperatura. € <input type="checkbox"/> v. Equipos para el movimiento y tratamiento del vino en bodega. € <input type="checkbox"/> vi. Equipos para almacenamiento, mezcla, cuidado posterior y envejecimiento del vino. € <input type="checkbox"/> vii. Equipos generales para el embotellado, envasado, etiquetado y embalaje. € <input type="checkbox"/> viii. Equipos especí cos para la producción, almacenamiento, embotellado y acondicionamiento de vinos espumosos. € <input type="checkbox"/> ix. Software para la gestión de la bodega. € <input type="checkbox"/> x. Equipos para la gestión de aguas residuales y otros residuos. €		
<input type="checkbox"/> e) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 1. €		
SUBTOTAL 1)		€

002766D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 8)

ANEXO I

6.4.2 OBJETIVOS GENERALES (Art. 63, Anexo XVI R.D. 5/2018, de 12 de enero) (marcar el tipo de inversiones po las que se solicita la inversión) (Continuación)	
2) Inversiones directamente relacionadas con el control de calidad	PRESUPUESTO
<input type="checkbox"/> a) Inversiones en construcción de laboratorios y dotación.	€
<input type="checkbox"/> b) Inversiones en maquinaria y equipos, incluido el software para el control de calidad de las materias primas, de los productos y de las condiciones de producción y conservación.	€
<input type="checkbox"/> c) Inversiones en equipos destinados a introducir normas de calidad o sistemas de trazabilidad voluntarios, incluso en el caso de vinos ecológicos.	€
<input type="checkbox"/> d) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 2.	€
SUBTOTAL 2)	€
3) Inversiones directamente relacionadas con la comercialización de productos vitivinícolas	
a) Inversiones en establecimientos de presentación y venta:	
<input type="checkbox"/> i. Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles)	€
<input type="checkbox"/> ii. Maquinaria y equipos, incluido software.	€
b) Inversiones en almacenes, centros logísticos y o cinas comerciales.	
<input type="checkbox"/> i. Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles)	€
<input type="checkbox"/> ii. Maquinaria y equipos, incluido software.	€
<input type="checkbox"/> c) Inversiones en equipos para la logística y la comercialización de los productos vitivinícolas.	€
<input type="checkbox"/> d) Hardware, software, y/o plataformas web para comercio electrónico destinadas exclusivamente a los productos vitivinícolas.	€
<input type="checkbox"/> e) Registro de marcas colectivas.	€
<input type="checkbox"/> f) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 3	€
SUBTOTAL 3)	€
4) Inversiones en obra civil, incluida la urbanización exterior:	
a) Inversiones en obra civil, incluida la urbanización exterior:	
<input type="checkbox"/> i. Construcción de nuevos inmuebles.	€
<input type="checkbox"/> ii. Mejora de inmuebles	€
<input type="checkbox"/> b) Inversiones en suministros energéticos y acometidas de servicios (generadores, transformadores, líneas eléctricas, suministro de agua, ..., etc.)	€
c) Inversiones en otras instalaciones y equipos, incluido software:	
<input type="checkbox"/> i. De uso administrativo.	€
<input type="checkbox"/> ii. De gestión empresarial.	€
<input type="checkbox"/> d) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 4.	€
SUBTOTAL 4)	€
5) Otras inversiones no contempladas en los apartados anteriores	
<input type="checkbox"/> a)	€
<input type="checkbox"/> b)	€
<input type="checkbox"/> c)	€
<input type="checkbox"/> d)	€
<input type="checkbox"/> e)	€
SUBTOTAL 5)	€
PRESUPUESTO TOTAL INVERSIONES	€
6.5 INTENSIDAD DE LA AYUDA (Art.72 Real Decreto 5/2018).(Máximo el 40% de los costes de inversión admisibles). Marcar lo que proceda.	
<input type="checkbox"/> a) Máximo el 40 % para microempresas y pequeñas y medianas empresas, según se den en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.	
<input type="checkbox"/> b) Empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 50% del tipo de ayuda al que se refiere el apartado a).	
<input type="checkbox"/> c) Empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE con 750 o más empleados y cuyo volumen de negocios sea igual o superior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 25% del tipo de ayuda al que se refiere el apartado a).	
De conformidad a lo establecido en el apartado 14 Art.68 Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, "La Conferencia Sectorial podrá disminuir los tipos de ayuda establecidos en el artículo 72 en un máximo de 10 puntos, hasta agotar el presupuesto de la convocatoria, exclusivamente en el caso que no se llegue a alcanzar un mínimo de cobertura del 50% del número total de solicitudes a nivel estatal que alcanzan el mínimo de puntuación".	

002766D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 8)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS		
1	CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE SOLICITANTE: Puntuación máxima 30 puntos	Ponderación criterios prioridad Andalucía
<input type="checkbox"/>	1.1 Constituye una Entidad Asociativa prioritaria reconocida para el sector del vino, entidades de base o EAPAs regionales o con reconocimiento a nivel autonómico.	7
<input type="checkbox"/>	1.2.1 Cooperativa u otra entidad asociativa agroalimentaria (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% capital social pertenezca a cooperativas o SATs).	6
<input type="checkbox"/>	1.2.2 Asociaciones con personalidad jurídica propia, participadas mayoritariamente (más del 50%) por productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento 1308/2013, sea directamente de sociedades y no contempladas en el punto anterior.	2
<input type="checkbox"/>	1.3 Empresas que cumplen el catálogo para la sostenibilidad integral de la industria agroalimentaria y que están inscritas en el listado de adhesión del MAPAMA.	1
<input type="checkbox"/>	1.4.1 Solicitante con certificación medioambiental según Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) N°1221/2009) o norma ISO 14.001.	2
<input type="checkbox"/>	1.4.2 Solicitante con Certificado Wineries for Climate Protection.	1
<input type="checkbox"/>	1.5 Empresas que tengas implantados sistemas de pagos de uva por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de empresa	1
<input type="checkbox"/>	1.6 Operadores de productos vitivinícolas ecológicos 3.	3
<input type="checkbox"/>	1.7 Operadores acogidos a DOP o IGP 3.	3
<input type="checkbox"/>	1.8 Tiene la consideración de microempresa, pequeña o mediana empresa 5.	5
<input type="checkbox"/>	1.9 Es un solicitante que elabora vino y embotella más del 51% del vino elaborado, a tal fin se tomarán como referencia las elaboraciones de la campaña vitícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.	1
SUBTOTAL PUNTOS	
2	CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES: Puntuación máxima 70 puntos	Ponderación criterios prioridad Andalucía
<input type="checkbox"/>	2.1 La inversión está orientada al incremento de la eficiencia energética, siempre que éste supere el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. En el caso de mejora de instalaciones deberá aportar certificado emitido por experto independiente que acredite ahorro energético mínimo del 15%, como conceptos afectados se entenderán los incluidos en el apartado II del RD 5/2018.	9
<input type="checkbox"/>	2.2 Operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el en el subapartado III de este apartado.	9
<input type="checkbox"/>	2.3 Operaciones con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos siempre que éste supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	9
<input type="checkbox"/>	2.4 Operaciones con inversiones destinadas a la transformación de la totalidad de la producción uva propias del solicitante. A tal efecto no deberá tener la titularidad de una instalación de elaboración de los productos acogidos al presente Decreto y deberá aportar la titularidad de un viñedo.	3
<input type="checkbox"/>	2.5 Operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos.	6
<input type="checkbox"/>	2.6.1 Operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos acogidos a regímenes de calidad (no acumulativos). Denominación de origen protegida.	9
<input type="checkbox"/>	2.6.2 Operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos acogidos a regímenes de calidad (no acumulativos). Indicación geográfica protegida.	9
<input type="checkbox"/>	2.6.3 Operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos acogidos a regímenes de calidad (no acumulativos). Vino sin indicación Geográfica con indicación de añada o variedad.	3
<input type="checkbox"/>	2.7 Operaciones que se orientan en todo o en parte a la comercialización de en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30%. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos detallados en el apartado II del RD 5/2018, de 12 de enero.	9
<input type="checkbox"/>	2.8 Operaciones con inversiones destinadas a la implantación de la Industria 4.0(Industria conectada).A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos los conceptos incluidos en el apartado IV de este apartado. Además el solicitante deberá presentar informe de análisis de la madurez digital de la empresa a través de la " Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)"	5
<input type="checkbox"/>	2.9 Operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la Innovación.	3
<input type="checkbox"/>	2.10 Inversiones tangibles orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones. No se considerará una ampliación o mejora de algo ya existente en las instalaciones del solicitante.	8
SUBTOTAL PUNTOS	
TOTAL PUNTOS (SUBTOTALES APARTADO 1 +2):	

002766D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 8)

ANEXO I

7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	5	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad GESTIONAR SU SOLICITUD DE AYUDAS. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA, CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL. C/TABLADILLA, S/N. 41013 SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002766D

(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Unión Europea

Fondo Europeo
Agrícola de Garantía



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PAGO

AYUDAS A INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR VITIVINÍCOLA ESPAÑOL EN EL MARCO 2019 - 2023. (Código procedimiento: 13623)

MARCAR LO QUE PROCEDA (Art. 61 R.D. 5/2018)

- Empresa Vitivinícola
- Organizaciones de productores vitivinícolas reconocidas (art.152 Rg(UE) 1308/2013)
- Asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica
- Organizaciones interprofesionales

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NUMERO TELÉFONO:		NUMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NUMERO TELÉFONO:		NUMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA	
Financiación de los gastos efectuados	
Expediente nº:	PAGO TOTAL
1. Participación financiera del beneficiario	
1.1 Fondos propios.	€
1.2 Préstamos.	€
1.3 Prestaciones en especie.	€
1.4 Material propio.	€
1.5 Otros.	€
TOTAL 1	€
2. Otras subvenciones	€
3. Importe recibido de anticipo o pagos parciales	€
4. Total General (impuestos comprendidos)	€
5. IVA	€
TOTAL GENERAL (sin impuestos, sin IVA)	€



002766/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3 INVERSIÓN SUBVENCIONABLE

Título de la inversión:		
Fecha de la resolución:	Inversión aceptada (€):	Subvención concedida (€):
Fecha de inicio de las actuaciones*:	Fecha finalización del plazo de ejecución:	Fecha finalización del plazo de justificación:

* Fecha del acta de no inicio de las inversiones

Empleo previo a la inversión

Número totales de empleo:							
Horas totales (em base 100, 1 año = 1.800 horas laborables):							
	(%)		(%)		(%)		(%)
% de personas con edad < 15 años		, de los cuales		% de mujeres y		% de hombres	
% de personas con edades comprendidas entre 15-24 años		, de los cuales		% de mujeres y		% de hombres	
% de personas con edades comprendidas entre 25-40 años		, de los cuales		% de mujeres y		% de hombres	
% de personas con edad > 41 años		, de los cuales		% de mujeres y		% de hombres	

Empleo a la finalización de la inversión

Número totales de empleo:							
Horas totales (em base 100, 1 año = 1.800 horas laborables):							
	(%)		(%)		(%)		(%)
% de personas con edad < 15 años		, de los cuales		% de mujeres y		% de hombres	
% de personas con edades comprendidas entre 15-24 años		, de los cuales		% de mujeres y		% de hombres	
% de personas con edades comprendidas entre 25-40 años		, de los cuales		% de mujeres y		% de hombres	
% de personas con edad > 41 años		, de los cuales		% de mujeres y		% de hombres	

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA QUE DEBERÁ APORTARSE EN RELACIÓN AL PROYECTO OBJETO DE LA AYUDA

- Se aporta memoria de ejecución valorada, con la relación de gastos, facturas y justificantes de pago. Además, la memoria de ejecución incluirá la relación de las diferencias existente entre los trabajos previstos y los realizados, y en su caso la justificación de las causas excepcionales o de fuerza mayor.
- Se aporta Anexo IV. "Información justificativa complementaria".
- Se aporta declaración del beneficiario sobre la no solicitud o percepción de ninguna otra ayuda para la misma inversión ni se encuentra inmerso en un proceso de reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable referida a la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención.
- En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar, además, un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, respecto del gasto, y acreditación de los pagos.
- Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como por el reintegro de subvenciones.
- Cualquier otra documentación exigida por normativa de obligado cumplimiento, así como la indicada en la resolución de concesión con objeto de acreditar alguna de las circunstancias o requisitos necesarios para conceder la ayuda.

El pago de la ayuda estará supeditado a la presentación de las cuentas justificativas de la inversión, verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas o, en su defecto, a la verificación por parte de la comunidad autónoma de las facturas y documentos mencionados anteriormente. Esta comprobación incluirá, como mínimo, una inspección in situ para cada expediente de ayuda.

Según proceda, se aportará:

- Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Sanitario.
- Licencia de obras o instalación.
- Resolución ambiental correspondiente.
- Documentación acreditativa de la inscripción de las inversiones en el RIA.
- Licencia de apertura o actividad.
- Certificado final de obra firmado por el Director facultativo.
- Informe sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Otra documentación (indíquese):

1.
2.
3.

002766/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

5 DECLARACIÓN, SOLICITUD DE COBRO , LUGAR, FECHA Y FIRMA**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

- No ha alterado las condiciones tenidas en cuenta en la Resolución de concesión.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / ente público o privado, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / ente público o privado, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€

Y SOLICITO el pago de las ayudas por importe de euros, que corresponden a un % de la inversión subvencionable que se justifica con la documentación adjunta por importe de euros.

En a de de
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:** A 0 1 0 1 4 1 5 6**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad GESTIONAR SU SOLICITUD DE AYUDAS. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA, CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL. C/TABLADILLA, S/N. 41013 SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002766/A02D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(Hoja 1 de 16 ANEXO III)**ANEXO III. MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN****INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA****1.- Información económica y financiera.**

1.1.- Acompañar cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositadas en el registro correspondiente y los tres últimos informes de auditoría en caso de que el beneficiario esté obligado a ello (cumplimentar, según proceda, los modelos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4 adjuntos). En caso de personas físicas, acompañar declaración de IRPF e IVA de los tres últimos ejercicios.

1.2.- Acompañar cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios si la empresa se consolida en algún grupo.

1.3.- Acompañar balances de los tres últimos ejercicios depositadas en el registro correspondiente y los tres últimos informes de auditoría en caso de que el beneficiario esté obligado a ello (cumplimentar, según proceda, los modelos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4 adjuntos) de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas con la solicitante.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(Hoja 2 de 16 ANEXO III)

1.1.1.-MODELOS ABREVIADOS DE CUENTAS ANUALES
BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 20XX

Nº CUENTAS	ACTIVO	-3	-2	-1
	A) ACTIVO NO CORRIENTE			
20,(280),(290) 21,(281),(291),23 22,(282),(292) 2403,2404,2413,2414,2423,2424,(2493), (2494),(293),(2943),(2944),(2953), (2954) 2405,2415,2425,(2495),250,251,252,253, 254,255,257,258, (259),26,(2945),(2955),(297),(298)	I. Inmovilizado intangible. II. Inmovilizado material. III. Inversiones inmobiliarias. IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo. V. Inversiones financieras a largo plazo. VI. Activos por Impuesto diferido.			
	B) ACTIVO CORRIENTE			
580,581,582,583,584,(599) 30,31,32,33,34,35,36,(39),407 430,431,432,433,434,435,436,(437), (490),(493) 5580 44,460,470,471,472,5531,5533,544 5303,5304,5313,5314,5323,5324,5333, 5334,5343,5344,5353,5354,(5393), (5394),5523,5524, (593),(5943),(5944),(5953),(5954) 5305,5315,5325,5335,5345,5355,(5395), 540,541,542,543,545,546,547,548,(549), 551,5525,5590,5593,565,566,(5945), (5955),(597),(598) 480,567 57	I. Activos no corrientes mantenidos para la venta. II. Existencias. III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios. 2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos. 3. Otros deudores. IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo. V. Inversiones financieras a corto plazo. VI. Periodificaciones a corto plazo VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.			
	TOTAL ACTIVO (A + B)			

* El número de cuenta corresponde a normalización establecida en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el *Plan General de Contabilidad*. (BOE núm. 278, de 20 de noviembre de 2007).

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(Hoja 3 de 16 ANEXO III)

Nº CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	-3	-2	-1
	A) PATRIMONIO NETO			
	A-1) Fondos propios.			
	I. Capital.			
	1. Capital escriturado.			
	2. (Capital no exigido).			
	II. Prima de emisión.			
	III. Reservas.			
	IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias).			
	V. Resultados de ejercicios anteriores.			
	VI. Otras aportaciones de socios.			
	VII. Resultado del ejercicio.			
	VIII. (Dividendo a cuenta).			
	IX. Otros instrumentos de patrimonio neto.			
100,101,102 (1030), (1040) 110 112,113,114,115,119 (108),(109) 120,(121) 118 129 (557) 111				
133,1340,137	A-2) Ajustes por cambios de valor.			
130,131,132	A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.			
14	B) PASIVO NO CORRIENTE			
	I. Provisiones a largo plazo.			
	II. Deudas a largo plazo.			
	1. Deudas con entidades de crédito.			
	2. Acreedores por arrendamiento financiero.			
	3. Otras deudas a largo plazo.			
	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.			
	IV. Pasivos por impuesto diferido.			
	V. Periodificaciones a largo plazo.			
1605, 170 1625,174 1615,1635,171,172,173,175,176,177 , 178, 179,180,185,189 1603,1604,1613,1614,1623,1624, 1633,1634 479 181				
585,586,587,588,589	C) PASIVO CORRIENTE			
	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.			
	II. Provisiones a corto plazo.			
	III. Deudas a corto plazo.			
	1. Deudas con entidades de crédito.			
	2. Acreedores por arrendamiento financiero.			
	3. Otras deudas a corto plazo.			
	IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.			
	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.			
	1. Proveedores.			
	2. Otros acreedores.			
	VI. Periodificaciones a corto plazo.			
499, 529 5105,520,527 5125,524 (1034),(1044),(190),(192) , 194,500,501,505,506,509,5115,5135,5145, 521,522,523,525,526,528,551,5525, 5530,5532,555,5565,5566,5595, 5598,560,561,569 5103,5104,5113,5114,5123,5124,5133, 5134,5143,5144,5523,5524,5563,5564				
400,401,403,404,405,(406) 41,438,465,466,475,476,477 485, 568	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)			

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(Hoja 4 de 16 ANEXO III)

1.1.2.- CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL DE 200X

Nº CUENTAS		Debe Haber		
		-3	2	-1
700,701,702,703,704,705,(706) , (708),(709) (6930), 71 *,7930	1. Importe neto de la cifra de negocios.			
73	2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.			
(600),(601),(602) ,606,(607) ,608 ,609, 61* , (6931),(6932) ,(6933) , 7931,7932,7933	3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.			
740,747,75	4. Aprovisionamientos.			
(64),7950,7957	5. Otros ingresos de explotación.			
(62),(631),(634),636,639,(65), (694),(695),794, 7954	6. Gastos de personal.			
(68)	7. Otros gastos de explotación.			
746	8. Amortización del inmovilizado.			
7951,7952,7955,7956	9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.			
(670),(671),(672),(690),(691),(692), 770,771,772,790,791,792	10. Excesos de provisiones.			
	11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.			
	A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)			
760,761,762,767,769	12. Ingresos financieros.			
(660),(661),(662) ,(664),(665),(669)	13. Gastos financieros.			
(663),763	14. Variación de valor razonable en instrumentos financiero.			
(668),768	15. Diferencias de cambio.			
(666),(667),(673) ,(675),(696), (697),(698) ,(699),	16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.			
766,773,775,796,797,798,799	B) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)			
	C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)			
(6300)* ,6301 * ,(633),638	17. Impuestos sobre beneficios.			
	D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 17)			

- Su signo puede ser positivo o negativo
- Aquellas empresas que no hayan adaptado al nuevo PGC algún ejercicio pasado, podrán optar por presentarlo en el modelo anterior

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(Hoja 5 de 16 ANEXO III)

1.1.3.-MODELOS ABREVIADOS DE CUENTAS ANUALES DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
BALANCE DE PYMES AL CIERRE DEL EJERCICIO 200X

Nº CUENTAS	ACTIVO	-3	-2	-1
	A) ACTIVO NO CORRIENTE			
20,(280),(290) 21,(281),(291),23 22,(282),(292) 2403,2404,2413,2414,2423,2424,(2493), (2494),(293),(2943),(2944),(2953),(2954) 2405,2415,2425,(2495),250,251,252,253, 254,255,257,258, (259),26,(2945),(2955),(297),(298)	I. Inmovilizado intangible. II. Inmovilizado material. III. Inversiones inmobiliarias. IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo. V. Inversiones financieras a largo plazo.			
474	VI. Activos por Impuesto diferido.			
	B) ACTIVO CORRIENTE			
30,31,32,33,34,35,36,(39),407 430,431,432,433,434,435,436,(437),(490), (493) 5580 44,460,470,471,472,544 5303,5304,5313,5314,5323,5324,5333, 5334,5343,5344,5353,5354,(5393), (5394),5523,5524,(5933),(5934),(5943), (5944),(5953),(5954) 5305,5315,5325,5335,5345,5355,(5395), 540,541,542,543,545,546,547,548,(549), 551,5525,5590,565,566,(5935),(5945), (5955),(597),(598)	I. Existencias. II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios. 2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos. 3. Otros deudores. III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo. IV. Inversiones financieras a corto plazo. V. Periodificaciones a corto plazo VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.			
480,567 57				
	TOTAL ACTIVO (A + B)			

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(Hoja 6 de 16 ANEXO III)

Nº CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	-3	-2	-1
	B) PATRIMONIO NETO			
	A-1) Fondos propios.			
	I. Capital.			
100,101,102	1. Capital escriturado.			
(1030), (1040)	2. (Capital no exigido).			
110	II. Prima de emisión.			
112,113,114,119	III. Reservas.			
(108),(109)	IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias).			
120,(121)	V. Resultados de ejercicios anteriores.			
118	VI. Otras aportaciones de socios.			
129	VII. Resultado del ejercicio.			
(557)	VIII. (Dividendo a cuenta).			
130,131,132				
14	A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.			
	B) PASIVO NO CORRIENTE			
	I. Provisiones a largo plazo.			
1605, 170	II. Deudas a largo plazo.			
1625,174	1. Deudas con entidades de crédito.			
1615,1635,171,172,173,175,176,177,179,180,185	2. Acreedores por arrendamiento financiero.			
1603,1604,1613,1614,1623,1624,1633,1634	3. Otras deudas a largo plazo.			
479	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.			
181	IV. Pasivos por impuesto diferido.			
585,586,587,588,589	V. Periodificaciones a largo plazo.			
499, 529				
5105,520,527	C) PASIVO CORRIENTE			
5125,524	I. Provisiones a corto plazo.			
	II. Deudas a corto plazo.			
(1034),(1044),(190),	1. Deudas con entidades de crédito.			
(192),194,500,505,506,509,5115,5135,5145,	2. Acreedores por arrendamiento financiero.			
521,522,523,525,526,528,551,5525, 555,5565,5566,5595,	3. Otras deudas a corto plazo.			
560,561	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.			
5103,5104,5113,5114,5123,5124,5133, 5134,5143,5144,	IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.			
5523,5524,5563,5564	1. Proveedores.			
400,401,403,404,405,(406)	2. Otros acreedores.			
41,438,465,466,475,476,477	V. Periodificaciones a corto plazo.			
485, 568				
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)			

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(Hoja 7 de 16 ANEXO III)

1.1.4.- CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE PYMES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
TERMINADO EL DE 200X

Nº CUENTAS		Debe Haber		
		-3	2	-1
700,701,702,703,704,705,(706), (708),(709) (6930), 71*,7930	1. Importe neto de la cifra de negocios.			
73	2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.			
(600),(601),(602) ,606,(607) ,608 ,609, 61* , (6931),(6932) ,(6933), 7931,7932,7933	3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.			
740,747,75 (64)	4. Aprovisionamientos.			
(62),(631),(634),636,639,(65), (694),(695),794, 7954 (68) 746	5. Otros ingresos de explotación.			
7951,7952,7955	6. Gastos de personal.			
(670),(671),(672),(690),(691),(692), 770,771,772,790,791,792	7. Otros gastos de explotación.			
760,761,762,769	8. Amortización del inmovilizado.			
(660),(661),(662) ,(664),(665),(669) (663),763 (668),768	9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.			
(666),(667),(673) ,(675),(696), (697),(698) , (699),766,773,775,796,797,798,799	10. Excesos de provisiones.			
	11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.			
	A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)			
	12. Ingresos financieros.			
	13. Gastos financieros.			
	14. Variación de valor razonable en instrumentos financiero.			
	15. Diferencias de cambio.			
	16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.			
	B) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)			
	C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)			
(6300)* ,6301 * ,(633),638	17. Impuestos sobre beneficios.			
	D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 17)			

- Su signo puede ser positivo o negativo

JUNTA DE ANDALUCIA

(Hoja 8 de 16 ANEXO III)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

2. Declaración de las asociaciones y vinculaciones a través de personas jurídicas o físicas para la determinación del tamaño de empresa.

El tamaño de empresa se calculará de acuerdo con la **Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003** (2003/361/CE) donde se detallan las asociaciones y vinculaciones con otras empresas bien sea de forma directa, o indirecta a través de personas físicas o jurídicas. Será responsabilidad del solicitante la correcta aplicación de la Recomendación.

Sin perjuicio de lo anterior y a los efectos de facilitar el cálculo y las entidades que deben integrar el mismo se solicita rellene los siguientes cuadros.

RELACION DE SOCIOS DE LA ENTIDAD PETICIONARIA

n.º orden	NIF	Nombre socio (física o jurídica)	% participacion o % voto (el mayor)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
Otros (socios con menos del 10%)			
+Líneas - líneas			

En este cuadro se relacionarán los socios de la entidad solicitante de la ayuda independientemente que sean personas físicas o jurídicas con indicación del NIF correspondiente, y el % de participación o % de voto, el que sea mayor de ambos valores. Se debe relacionar el 100% del capital.

A continuación, y de cada uno de socios relacionados en el cuadro anterior, se detallarán otras entidades en las que participa, (sin contar la solicitante), su NIF, el % de participación y el CNAE de al actividad principal. De este segundo cuadro se aportarán tantas copias como sean necesarias hasta completar todas las relaciones.

RELACION DE VINCULACIONES Y ASOCIACIONES DE LOS SOCIOS

NIF Socio	Nombre socio	NIF entidad relacionada	Nombre entidad relacionada	% participacion o % voto (el mayor)	CNAE

+ Líneas - líneas

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(Hoja 9 de 16 ANEXO III)

Las dos primeras columnas corresponden a los socios o participantes, tanto personas físicas como jurídicas de la entidad peticionaria detallados en el primer cuadro. Las siguientes columnas corresponden a otras entidades en las que participa cada uno de los socios.

Por último, se solicita las entidades en las que participa la propia entidad peticionaria de la ayuda, indicando la participación en la misma.

RELACION DE ENTIDADES PARTICIPADAS POR LA ENTIDAD PETICIONARIA

NIF ent. Part.	Entidad participada	% participacion o % voto (el mayor)	CNAE
----------------	---------------------	-------------------------------------	------

+Líneas - líneas

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(Hoja 10 de 16 ANEXO III)**NOTAS ACLARATORIAS PARA CUMPLIMENTAR LA INFORMACIÓN
ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Para determinar si la empresa solicitante es una PYME o una Gran empresa, es imprescindible que, en el caso de no tratarse de una empresa autónoma o no pertenecer a un grupo con las cuentas consolidadas, se aporte el apartado 1.1.1 o 1.1.3 resumiendo el balance de cada una de las empresas asociadas y/o vinculadas con la misma.

Si el beneficiario forma parte de un grupo de empresas cumplimentará asimismo, los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4 para el conjunto del grupo y acompañará una copia del balance consolidado del grupo correspondiente a los tres últimos ejercicios.

Cumplimentar los cuadros de forma que las cifras del año más reciente (último ejercicio contable completamente transcurrido en el momento de la presentación de la solicitud) figuren en la columna de la derecha. Deberán cumplimentarse todas las líneas, aún cuando el valor correspondiente sea nulo, lo que se indicará con un cero.

Servirán de base a la información anterior, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias, elaborados según el Plan General de Contabilidad.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(Hoja 11 de 16 ANEXO III)**INFORMACIÓN COMERCIAL****1.- Programa de producción.**

1.1.- Cumplimentar el modelo IC-01: 'Productos utilizados antes y después de la inversión'.

1.2.- Indicar el origen de los productos afectados por la inversión (en porcentaje).

- zona de recolección propia del beneficiario %
- otras regiones comunitarias %

1.3.- Descripción de las estructuras de producción del sector a que corresponde la inversión en el ámbito regional o del área afectada y con relación a las materias primas utilizadas para el desarrollo de la actividad, suficientemente detallada, que permita enjuiciar el proyecto.

2.- Programa de comercialización.

2.1.- Cumplimentar el modelo IC-02: 'Productos transformados/comercializados'.

2.2.- Descripción de los productos obtenidos.

- 2.2.1.- Características.
- 2.2.2.- Forma de presentación.
- 2.2.3.- Niveles de protección de la calidad.

2.3.- Plan comercial.

2.4.- Indicar el destino de los productos obtenidos (mercado regional, nacional, terceros países). Estudio de la absorción por el mercado del aumento de producción previsto (en su caso).

MODELO IC-01
PRODUCTOS UTILIZADOS ANTES Y DESPUÉS DE LA INVERSIÓN

PRODUCTOS	A CONJUNTO DE LA EMPRESA					B PARTE AFECTADA POR LA INVERSIÓN	
	AÑOS ANTERIORES A LA PRESENT DE LA INVERSIÓN	-2	-1	+1	+2		+3
1 CANTIDAD (Tm.)	-3						
1 VALOR (€)							
2 CANTIDAD (Tm.)							
2 VALOR (€)							
3 CANTIDAD (Tm.)							
3 VALOR (€)							
4 CANTIDAD (Tm.)							
4 VALOR (€)							
5 CANTIDAD (Tm.)							
5 VALOR (€)							
6 TOTAL							
EMPRESA (Tm.)							

Productos utilizados: antes y después de la inversión.

Si la actividad del beneficiario comprendiese varias unidades o filiales, indicar los datos de la columna A por separado, para toda la empresa y para la unidad o la filial en que se vayan a realizar las inversiones previstas por el proyecto, para los tres primeros ejercicios posteriores a la realización de proyecto, a precios constantes (no tener en cuenta la inflación). Únicamente deben figurar en este cuadro los productos agrícolas de que se trate. En principio, mencionar únicamente los que representen más del 15% del volumen o del valor total, y en cualquier caso, por lo menos los cinco productos más importantes.

En la columna A deberán figurar las cantidades y valores de los productos utilizados en el conjunto de la empresa y en la columna B únicamente las cantidades y valores de los productos utilizados en la inversión.

Cuando sea posible, indicar la cantidad en toneladas. Los productos que normalmente no se vendan por peso se expresarán preferentemente en la unidad habitual (que deberá precisar). Para cada producto afectado, indicar en los paréntesis "cantidad" y "valor" las unidades de medida utilizadas: toneladas, unidades, miles de piezas, hectolitros, etc. y €, etc...

**MODELO IC-02
PRODUCTOS TRANSFORMADOS/COMERCIALIZADOS**

PRODUCTOS	A CONJUNTO DE LA EMPRESA						B PARTE AFECTADA POR LA INVERSIÓN
	AÑOS ANTERIORES A LA PRESENT DE LA INVERSIÓN		AÑOS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN		3º AÑO DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA PRESENT DE LA SOLICITUD		
	-3	-2	-1	+1	+2	+3	
1 CANTIDAD (Tm.)							
1 VALOR (€)							
2 CANTIDAD (Tm.)							
2 VALOR (€)							
3 CANTIDAD (Tm.)							
3 VALOR (€)							
4 CANTIDAD (Tm.)							
4 VALOR (€)							
5 CANTIDAD (Tm.)							
5 VALOR (€)							
6 TOTAL EMPRESA (Tm.)							

Productos transformados / comercializados antes y después de la inversión. Si la actividad del beneficiario comprendiese varias unidades o filiales, indicar los datos de la columna A por separado, para toda la empresa y para la unidad o filial en que se vayan a realizar las inversiones previstas para el proyecto. Para los tres primeros ejercicios posteriores a la realización del proyecto, a precios constantes (no tener en cuenta la inflación). Únicamente deberán figurar en este cuadro los productos que se vayan a transformar y comercializar en el marco de la inversión. En el caso de las empresas de servicios (por ejemplo: subastas), se tratará de los productos que pasen por la empresa. En principio, mencionar únicamente los que representen más del 15% de volumen o del valor total, y, en cualquier caso, por lo menos los cinco productos más importantes. En la columna A deberán figurar las cantidades de productos transformados o comercializados en el conjunto de la empresa y en la columna B únicamente las cantidades y valores de los productos transformados o comercializados en el marco de inversión. Cuando sea posible, indicar la cantidad en toneladas. Los productos que normalmente se vendan por peso se expresarán preferentemente en la unidad comercial habitual, que deberá precisarse. Para cada producto afectado, indicar en los paréntesis "volumen" y "valor" las unidades de medida utilizadas, toneladas, piezas, miles de piezas, etc. Y €, etc. Todas las cifras deberán expresarse de acuerdo con los usos comerciales del sector, indicar en particular, a pie de página, si el valor mencionado incluye o no los envases comerciales.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(Hoja 14 de 16 ANEXO III)

INFORMACIÓN TÉCNICA

1.- Memoria de las inversiones a realizar.

1.1.- Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios.

1.2.- Descripción técnica detallada de las inversiones previstas y su utilización. Adjuntar planos de localización y los planos precisos para diferenciar la situación anterior y posterior a la realización del proyecto de inversión (construcciones e instalaciones).

1.3.- Cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades. Cumplimentar el modelo IT-01: 'Trabajos de Construcción e Instalaciones'.

1.4.- Presupuesto estimativo de los trabajos previstos (indicar bases de cálculo y fecha de estimación).

- Presupuesto detallado para construcciones (mediciones y valoraciones).
- Para material y equipamiento, las inversiones deberán estar respaldadas por ofertas o facturas proforma, las cuales deberán relacionarse y cuantificarse según los subcapítulos del 'Resumen de Inversiones' a que corresponden.
- Cumplimentar el modelo IT-02: "Lista de facturas proforma relativa a los gastos de la presentación de solicitud"

Nota: Si las partidas no coinciden con las del presupuesto técnico, será necesario incluir un resumen.

En caso necesario añadir correspondencia entre oferta, presupuesto técnico y el resumen de las inversiones.

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En..... a..... de..... de.....

LA ENTIDAD BENEFICIARIA/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**MODELO IT-01
TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES**

TRABAJOS DE CONSTRUCCION E INSTALACIONES	SUPERFICIE, VOLUMEN Y CAPACIDADES (m ² , m ³ , Hl, Tm., etc...)	Parte afectada por Inversión
	Antes Inversión	Después Inversión

1.- CONSTRUCCIONES (m²)

- Recepción y expedición
- Transformación y envasado
- Refrigeración
- Almacenamiento
- Servicios
- Oficinas
- Otras construcciones

2.- INSTALACIONES Y MAQUINARIA

- Transformación
- Envasado
- Refrigeración y congelación (m³)
 - Materias primas
 - Refrigerados
 - Congelados
 - Productos terminados
 - Refrigerados
 - Congelados

NOTA: Emplear estas mismas unidades en la descripción técnica del proyecto



**MODELO IT-02
CUADRO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL APARTADO 15.4.c) DEL CUADRO RESUMEN**

TIPO INVERSIÓN*	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	OFERTA Nº 1		OFERTA Nº 2		OFERTA Nº 3		OFERTA ELEGIDA	JUSTIFICACIÓN
		OFERENTE	IMPORTE EUROS	OFERENTE	IMPORTE EUROS	OFERENTE	IMPORTE EUROS		

* Indicar el epígrafe correspondiente al tipo de inversión según el cuadro de resumen de inversiones previstas.



ANEXO IV. INFORMACIÓN JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA

LISTA DE JUSTIFICANTES RELATIVA A LOS GASTOS DE LA PRESENTE PETICIÓN DE PAGO

Expediente nº: _____ Fecha de inicio de las inversiones (*) : (dd/mm/aa) Fecha en curso : (dd/mm/aa)
 Fecha final de las inversiones : (dd/mm/aa)

TRABAJOS PREVISTOS INICIALMENTE		JUSTIFICANTES				PAGOS EFECTUADOS				PETICIÓN DE PAGO		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº	FECHA	EMITIDO POR	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE SIN IVA (€)	FECHA	IMPORTE CON IMPUESTO INCLUIDO (€)	IVA (€)	IMPORTE SIN IVA (€)	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA SIN IVA (€)	% DE SUBVENCIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)
	+ líneas -											
	líneas											
TOTAL (€)												

* Fecha del acta de no inicio de las inversiones



EXPLICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TRABAJOS PREVISTOS Y REALIZADOS

Expediente n.º:

TRABAJOS Y ACCIONES PREVISTOS		TRABAJOS Y ACCIONES REALIZADOS		JUSTIFICACION VARIACIONES (*)
DESCRIPCIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA	COSTES (€)	DESCRIPCIÓN	COSTES (€)	
+ líneas - líneas				



CUADRO PARA MODERACIÓN DE COSTES

LISTA DE FACTURAS PROFORMA RELATIVA A LOS GASTOS DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD (3 OFERTAS)										
TIPO INVERSIÓN *	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	OFERTA Nº 1		OFERTA Nº 2		OFERTA Nº 3		OFERTA ELEGIDA	JUSTIFICACIÓN	
		OFERENTE	IMPORTE EUROS	OFERENTE	IMPORTE EUROS	OFERENTE	IMPORTE EUROS			
		+ líneas - líneas								

* Indicar el epígrafe correspondiente al tipo de inversión según el cuadro de resumen de inversiones previstas.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 23 de enero de 2018, de esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2018.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 30791759-A.

Primer apellido: Ferreiro.

Segundo apellido: Casillas.

Nombre: Jesús Javier.

Código P.T.: 2987910.

Puesto de trabajo: Sv. Fondo Social Europeo.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.

Centro directivo: Dirección General de Fondos Europeos.

Centro destino: Dirección General de Fondos Europeos.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 15 de enero de 2018, de esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, y se nombra para el mismo a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2018.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 26491054-E.
Primer apellido: Alguacil.
Segundo apellido: Montiel.
Nombre: Ana Belén.
Código P.T.: 453610.
Puesto de trabajo: Sv. Economía Social y Autónomos.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.
Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Centro destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Provincia: Almería.
Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 224, de 18 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Conocimiento, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía y Conocimiento, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de marzo de 2018.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.

Centro directivo: D.G. Fondos Europeos.

Centro de destino: D.G. Fondos Europeos.

Código P.T.: 9110110.

Denominación del puesto: Sv. Gestión Fra. Fondos Europeos.

ADS: F.

Modo accs.: PLD.

GR.: A1.

Cuerpo: P-A112.

Área funcional: Hacienda Pública.

Área relacional: Pres. y Gest. Econ.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 20.374,32 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 3 de abril de 2018, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimosegunda, prevé que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 15 establece la forma de selección del personal funcionario para el ingreso en los distintos cuerpos docentes.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el Capítulo II, sección primera, el sistema de selección del personal funcionario de carrera, en especial en lo relativo a la fase de prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016 para ingreso en los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros; de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, y de adquisición de nuevas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, esta Consejería de Educación resuelve convocar el procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, con arreglo a las siguientes

BASES

Base primera. Normas generales.

1.1. Plazas ofertadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 83 plazas del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con el desglose por especialidades y turnos que se indica a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un 10 por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

Las plazas reservadas al referido turno de discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de dichas plazas no cubiertas. El 90% restante se acumulará al turno general.

1. La siguiente tabla determina las especialidades del cuerpo convocado y número de plazas para cada uno de los turnos de ingreso.

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS			
ESPECIALIDAD (CÓDIGO)	TURNO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
Arpa (003)	1		1
Baile Flamenco (018)	2		2
Canto (006)	2		2
Clarinete (008)	3	1	4
Composición e Instrumentación (010)	6	2	8
Contrabajo (014)	2		2
Danza Clásica (005)	3		3
Danza Contemporánea(109)	2		2
Danza Española (017)	2		2
Fagot (030)	2		2
Flauta de Pico (031)	1		1
Flauta Travesera (032)	3		3
Guitarra (035)	4	1	5
Oboe (052)	2		2
Dirección de Orquesta (023)	3		3
Percusión (058)	3		3
Piano (059)	11	2	13
Saxofón (066)	3	1	4
Trombon (072)	3		3
Trompa (074)	2		2
Trompeta (075)	3		3
Viola (077)	2		2
Violín (078)	6	2	8
Violonchelo (079)	3		3
TOTAL CUERPO	74	9	83

1.2. Normativa aplicable.

Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad de Andalucía.

- Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.
 - Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).
 - Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (en adelante Reglamento).
 - Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
 - Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
 - Real Decreto 1834/2008, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
 - Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
 - Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes.
 - Decreto 36/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016, para ingreso en los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros; de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, y de Adquisición de nuevas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Corrección de errores (BOJA núm. 58, de 29 de marzo).
 - Orden ECD/1752/2015 de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y danza.
 - Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
 - Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género.
 - Orden de 8 de junio de 2011, por la que se regulan las bolsas de trabajo del personal funcionario interino y se establecen las bases reguladoras de dicho personal.
- 1.3. Lugar de realización de las pruebas.
- Las pruebas correspondientes al procedimiento selectivo que se convoca se realizarán en las localidades que determine la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución.
- 1.4. Criterios de distribución del personal aspirante a los tribunales.
- La persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos realizará la distribución del personal aspirante en proporción al número de tribunales, respetando, siempre que sea posible, la provincia que se haya consignado en el formulario de participación en el presente procedimiento selectivo.

1.5. Asignación de plazas a los tribunales.

En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos para los turnos general y de reserva de discapacidad será proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos. En caso de empate entre dos o más tribunales, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

1. El mayor número de aspirantes que hayan asistido al acto de presentación.
2. El mayor número de aspirantes presentados a la segunda prueba.
3. El mayor número de aprobados de la fase de oposición.
4. El mayor número de aprobados en la primera prueba.

Para ello, los tribunales remitirán un certificado a la correspondiente comisión de selección haciendo constar el número de aspirantes que haya realizado todas las partes de la primera prueba, especificando si lo han hecho por el turno general o por el de reserva para personas con discapacidad legal. Posteriormente las citadas comisiones de selección comunicarán los datos a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Una vez recibidas las citadas certificaciones, la referida Dirección General dictará y publicará en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Territoriales las resoluciones por las que se asignarán provisional y definitivamente el número de plazas que le corresponda a cada tribunal, que se verá incrementado, en su caso, con las que pudieran resultar sin adjudicar del turno de reserva de discapacidad que no deban reservarse para futuras convocatorias.

En el supuesto de que algún tribunal no cubra todas las plazas asignadas, estas se distribuirán entre los demás tribunales de la misma especialidad, siguiendo el criterio establecido en el párrafo primero de este apartado.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la Orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado, tal y como se establece en la base décima.

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO

Base segunda. Requisitos que ha de reunir el personal aspirante.

Para la admisión en el presente procedimiento selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales para el ingreso en la función pública docente.

a) Nacionalidad. Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias: Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

En aplicación del citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, según se relacionan:

- El cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.

- La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.

- Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapacitados.

- Los ascendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.

El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el castellano deberá acreditar un conocimiento adecuado de este idioma, en la forma que establece el apartado 3.2.2.d) de esta convocatoria. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su país de origen, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión o haber solicitado la expedición de alguna de las titulaciones que figuran en el apartado 2.2.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a los que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con la práctica de la docencia.

e) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretende ingresar.

2.2. Requisitos específicos para participar por el turno general.

a) Estar en posesión de la titulación de doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o título de grado correspondiente.

b) Estar en posesión de la documentación que acredite la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, que vendrá dada por el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de la titulación de doctorado.

- Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o del certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (D.E.A.).

- Estar en posesión de un título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos, que capacite para la práctica de la investigación educativa o de la investigación propia de las enseñanzas artísticas.

2.3. Requisitos y condiciones específicas para participar por el turno de reserva de discapacidad.

2.3.1. Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos para el turno general, deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento o haberse declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente.

2.3.2. El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con el personal aspirante del turno general, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el subapartado 3.1.3 de esta convocatoria y de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

No obstante, si durante la realización de la prueba de la fase de oposición o durante la fase de prácticas se suscitara dudas respecto a la capacidad del personal aspirante para el desempeño de las funciones propias del cuerpo y especialidad a la que opta, el tribunal o la comisión calificadora de la fase de prácticas, según proceda, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante, que solicitará los informes pertinentes al departamento que corresponda. En este supuesto y hasta que se emita, en su caso, resolución sobre la exclusión del procedimiento selectivo sobre la base del dictamen recibido, el personal aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el mismo.

2.3.3. Quienes concurren por este turno no podrán hacerlo por el turno general a la misma especialidad.

2.4. Plazo en que deben reunirse los requisitos del personal aspirante.

Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera. No obstante, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, respecto del requisito incluido en el párrafo b) del apartado 2.2, podrá diferirse su acreditación al acto de presentación. El personal que no acredite dicho requisito en el referido acto de presentación decaerá en todos los derechos en este procedimiento selectivo.

Base tercera. Solicitudes, documentación, derechos de examen, plazos y lugar de presentación.

3.1. Solicitudes.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, quienes deseen participar en este procedimiento selectivo deberán cumplimentar el formulario de participación y de destinos (Anexo I), que facilitará la Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Educación (www.juntadeandalucia.es/educacion), de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en el mismo se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo.

3.1.1. El personal aspirante deberá consignar en el formulario el turno por el que participa, así como el nombre y código del cuerpo y especialidad y la provincia por la que desea concurrir, opción que con carácter general será respetada siempre que sea posible.

3.1.2. El personal que preste su consentimiento para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad lo establecerá consignando el apartado correspondiente del formulario.

3.1.3. El personal aspirante que participe por el turno de reserva de discapacidad y precise adaptación lo señalará en el lugar indicado del formulario. Asimismo se señalará en el apartado correspondiente del formulario que presta consentimiento para la consulta de datos de discapacidad a través de los sistemas de consulta proporcionados por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía al Sistema Integrado de Servicios Sociales.

3.1.4. El personal aspirante que preste su consentimiento para la consulta de los datos de titulación a través de los sistemas de consulta de titulaciones universitarias y no universitarias de que dispone el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, deberá consignarlos en el apartado correspondiente del formulario.

3.2. Documentación acreditativa.

3.2.1. Personal aspirante de nacionalidad española.

a) Una copia del documento nacional de identidad en vigor, salvo que se preste el consentimiento expreso a la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad.

b) Solicitud de destino.

Los participantes en el procedimiento selectivo indicarán en el formulario de participación (Anexo I) la relación priorizada de destinos.

c) Salvo que se preste el consentimiento expreso a la consulta de los datos de titulación a través de los sistemas de consulta de titulaciones universitarias y no universitarias del que dispone el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, copia del título alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo (anverso y reverso). O bien, copia de los documentos acreditativos de abono de las tasas de expedición junto con la certificación de notas del referido título. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá anexar, sin excepción, la correspondiente homologación del Estado Español. La documentación relativa a la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas, establecida en el apartado 2.2, de no poderse acreditar en este momento se podrá diferir su entrega al día del acto de presentación tal y como se recoge en el apartado 7.2 de esta Orden.

d) El ejemplar para la Administración del documento 046, salvo que se presente por el turno de reserva de discapacidad o se haya efectuado el pago telemático.

3.2.2. Personal aspirante que no posea la nacionalidad española. Además de los datos del apartado anterior, deberá acreditar:

a) El personal aspirante que resida en España, copia del documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, salvo que se preste el consentimiento expreso a la consulta de los datos de identidad, a través de los sistemas de verificación de identidad.

b) El personal aspirante que sea nacional de la Unión Europea o de algún estado al que en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, lo acreditará anexando al formulario el documento de identidad o pasaporte.

c) En aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de cualquier ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se den en él alguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2.1.

En cualquiera de los casos, el aspirante deberá acreditar la correspondiente situación mediante la documentación oficial pertinente y, en el caso de matrimonio o parejas de hecho, mediante copia del Libro de familia o documento oficial de inscripción del matrimonio junto con la declaración jurada del cónyuge, haciendo constar que no existe declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.

d) Quienes no posean la nacionalidad española, su idioma oficial no sea el castellano y soliciten la exención de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán anexar a tal efecto alguno de los siguientes documentos:

- Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera.
- Documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario en España.
- Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas.
- Título de la licenciatura, o grado correspondiente, en Filología Hispánica o Románica
- Certificación de haber obtenido la calificación de «apto» en pruebas de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

No podrá declararse exento a quien no acredite las titulaciones o certificaciones a que se refiere el párrafo anterior, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 6.1 de esta convocatoria.

e) El personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación anexada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.2.3. Personal aspirante cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.

Quienes participen por este turno, además de la documentación a que se refieren los subapartados 3.2.1 o 3.2.2, anexarán al formulario la certificación en vigor del órgano competente, estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, en el caso de no haber dado su consentimiento a la consulta que se estipula en el subapartado 3.1.3 y el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de minusvalía, en el que se acredite de forma fehaciente las causas permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

En el caso del personal con incapacidad permanente en grado total, anexará la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se le declara la incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente.

En el supuesto de acogerse a las adaptaciones a que se refiere el apartado 3.1.3, además deberá anexar un escrito con la descripción de las adaptaciones que se solicitan. En este sentido, se publicarán las resoluciones provisional y definitiva de las adaptaciones concedidas y denegadas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación. Contra la resolución definitiva no cabe recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la orden por la que se publique el personal seleccionado, tal y como se establece en la base décima.

Toda la documentación, referida anteriormente, que acompañe a la solicitud de participación en el caso de presentarse en los registros físicos de las Delegaciones Territoriales de Educación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre o ante una oficina de correos, deberá llevar la leyenda «Es fiel copia del original» y firmado a continuación. No se tendrán en cuenta los documentos en los que no figure dicha leyenda y no estén firmados. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.3. Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; y la Ley 5/2017 de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, para poder participar en la presente convocatoria el personal aspirante deberá abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen que se indican.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al utilizar el medio telemático para la cumplimentación, firma, registro de la solicitud y pago por banca electrónica, se obtiene derecho a una bonificación de 3€ respecto del importe reflejado en el cuadro siguiente.

Personal de ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas	56,51 €
Personal con grado discapacidad igual o superior al 33%.	Exento

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial, modelo 046, de autoliquidación de tasas, que se cumplimentará a través del mismo formulario web de participación en el procedimiento selectivo. Esta tasa podrá abonarse a través del sistema de pago telemático que facilita la plataforma de pago dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, o en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, sólo cabrá la devolución de los derechos de examen, como ingresos indebidos, en los casos previstos en la citada disposición. No procederá la devolución de los referidos ingresos al personal que sea excluido definitivamente del procedimiento por causas imputables al mismo.

3.4. Lugar y plazos de presentación de solicitudes.

3.4.1. Lugar de presentación.

Las solicitudes serán preferentemente presentadas mediante el registro telemático de la Junta de Andalucía. Si se optase por su presentación ante un registro físico de las Delegaciones Territoriales de Educación, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de su presentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de correos. De no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad, lo que no le garantiza al personal aspirante que pueda asistir al acto de presentación y a la realización de las pruebas de cada una de las especialidades solicitadas.

3.4.2. Plazos de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación a que se refieren los subapartados 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La documentación justificativa de los méritos de la fase de concurso se entregará al tribunal correspondiente el día del acto de presentación. Asimismo, quienes no lo entregaran junto con el formulario de participación en el procedimiento selectivo entregarán al tribunal en dicho acto de presentación la documentación relativa a la acreditación de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas.

Por otro lado, el personal aspirante que supere la primera prueba entregará la programación didáctica a su correspondiente tribunal, antes de las 19 horas del día siguiente al de la publicación de la calificación de la primera prueba, en los términos establecidos en la Base Séptima.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional del personal admitido y excluido.

Finalizado el plazo de presentación del formulario de participación, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se declarará aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido.

En dicha lista, que se expondrá en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación, deberán constar los apellidos, nombre, DNI, especialidad a la que se concurre, turno por el que se participa, así como en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma. Quienes hayan diferido la acreditación del requisito del párrafo b) del apartado 2.2, figurarán, en su caso, en el listado de admitidos con la observación «pendiente de acreditar requisito b), apartado 2.2». Asimismo, figurarán quienes deban realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

El requerimiento establecido para subsanar defectos u omisiones conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se efectuará mediante la resolución provisional del personal admitido y excluido para participar en el presente procedimiento selectivo, con la advertencia de que si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se le tendrá por desistido de su petición.

4.2. Alegaciones y subsanación de defectos.

Las personas que resulten excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la lista provisional del personal admitido y excluido, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, así como para aportar la documentación omitida y, en su caso, corregir errores de sus datos personales. Igualmente, el personal admitido podrá subsanar errores en sus datos personales. Las alegaciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se presentarán preferentemente telemáticamente en el aplicativo dispuesto al efecto, para lo cual el personal aspirante se identificará con el código que se le proporcionó cuando efectuaron su solicitud.

No se permitirá en esta fase del procedimiento administrativo la modificación de las opciones establecidas en el apartado 1 del formulario.

4.3. Lista definitiva del personal admitido y excluido.

Las alegaciones presentadas se aceptarán o denegarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declarará aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con indicación del lugar y fecha de publicación de la referida lista. Quienes hubieran diferido la acreditación del requisito del párrafo b) del apartado 2.2, figurarán, en su caso, en el listado definitivo de admitidos con la observación «pendiente de acreditar requisito b), apartado 2.2». De no acreditar dicho requisito en el acto de presentación, decaerán en todos los derechos a participar en el presente procedimiento selectivo.

4.4. Presunción de veracidad.

El hecho de figurar en la relación del personal admitido no presupone que se reconozca estar en posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado mediante la presente Orden. Cuando de la documentación presentada, de conformidad con las bases tercera y decimotercera, se desprenda que no se está en posesión de alguno de los requisitos, se decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

4.5. Recursos procedentes.

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base quinta. Órganos de selección y comisiones de baremación.

5.1. Tribunales y comisiones de selección.

La selección del personal aspirante la realizarán los tribunales nombrados al efecto en la forma establecida en el apartado siguiente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6.2, respecto al tribunal de valoración de la prueba previa de conocimiento del castellano. Los tribunales estarán coordinados por las correspondientes comisiones de selección.

5.2. Nombramiento.

El nombramiento de los tribunales, de las comisiones de selección y de las comisiones de baremación se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.3. Composición de los tribunales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de ingreso, los tribunales estarán compuestos por personal funcionario de carrera en activo del cuerpo al que se opta, en un número impar de miembros no inferior a cinco. En caso de ser necesario, podrá formar parte de los tribunales personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de la especialidad de Música.

En la designación de los tribunales se velará, en la medida en que ello sea posible, por el cumplimiento del principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del procedimiento selectivo y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en función del número de integrantes del cuerpo y la especialidad, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Los tribunales estarán compuestos por un presidente o una presidenta, que designará la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y por cuatro vocales elegidos mediante sorteo público entre el personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidades convocadas. Conforme en aplicación de lo establecido en el apartado 6 del artículo 7 del Reglamento de ingreso, excepcionalmente y por causas justificadas se podrá solicitar de otras Administraciones educativas que proponga a personal funcionario de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de estos tribunales o se podrán completar estos con funcionarios de otra especialidad. Igualmente en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 7 del Reglamento de ingreso, los vocales de los tribunales de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del citado sorteo, se designarán por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Actuará como responsable de la secretaría la persona que ocupe la vocalía con menor antigüedad en el cuerpo, de entre los miembros del tribunal, salvo acuerdo del citado tribunal para su nombramiento.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un presidente o presidenta y vocales suplentes, que actuarán en el supuesto de que alguno de los miembros titulares no pudiera actuar, por causas debidamente justificadas.

La fecha y lugar de celebración de dicho sorteo se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la citada Consejería.

5.4. Composición de las comisiones de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento general de ingreso, se podrán constituir, en función del número de aspirantes, comisiones de selección en alguna de las especialidades convocadas.

Las comisiones de selección estarán compuestas por un presidente o una presidenta y cuatro vocales, todos ellos designados por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Actuará como responsable de la secretaría la persona que ocupe la vocalía con menor antigüedad en el cuerpo, de entre los miembros de la comisión, salvo acuerdo de la citada comisión para su nombramiento.

Para cada comisión de selección se designará, por igual procedimiento, una comisión suplente.

Respecto del personal nombrado en una comisión de selección que también lo esté en un tribunal sólo se le abonará la correspondiente asignación general por las asistencias del tribunal al que pertenezca, junto con las indemnizaciones en concepto de comisión de servicio (gastos de manutención, alojamiento y locomoción) a los que tenga derecho por su servicio como miembro de tribunal y también como de la correspondiente comisión de selección.

5.5. Participación, dispensa, abstención y recusación.

5.5.1. La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de ingreso.

La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluidos el de constitución y el de presentación, habiendo sido convocados por la presidencia o por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, dará lugar a la responsabilidad que corresponda.

5.5.2. En virtud de lo establecido en el artículo 8.4 del Reglamento, los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia del órgano al que pertenezcan, y esta a la Consejería de Educación, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo en este último caso acreditarlo fehacientemente. Todo ello sin perjuicio de que se pueda poner en conocimiento tal extremo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a los efectos procedentes, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, debiendo en este último caso acreditarlo fehacientemente. Todo ello sin perjuicio de que se pueda poner en conocimiento de la Consejería de Hacienda y Administración Pública tal extremo, a los efectos procedentes.

La presidencia de los órganos de selección solicitará de sus miembros una declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior, notificando a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las abstenciones que puedan producirse entre sus miembros. En los casos en que proceda la abstención y no se haga constar, dará lugar a la responsabilidad prevista en la normativa vigente.

Sólo será admisible como causa de exención, además de las referidas en los apartados anteriores, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por la asesoría médica de la Delegación Territorial de Educación donde preste servicio el personal afectado.

5.5.3. En virtud de lo establecido en el artículo 8.5 del Reglamento de ingreso, el personal aspirante podrá recusar a los miembros de los órganos de selección en los casos y forma previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

5.6. Constitución, suplencias y funciones de los órganos de selección.

5.6.1. Previa convocatoria de quienes ostenten la presidencia, se constituirán los tribunales, las comisiones de selección y las comisiones de baremación, con asistencia de los anteriores y del secretario o secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6.2. En el supuesto de ausencia por enfermedad, certificada por las asesorías médicas de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación donde preste servicio el personal afectado y, en general, cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas, la suplencia de la presidencia de los órganos de selección será autorizada por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

La del resto de los miembros la autorizará la presidencia, debiendo recaer en los vocales suplentes, según el orden en el que figuran en la Resolución de composición de tribunales y partiendo siempre del vocal suplente número 1.

No obstante, si en el momento de actuación de los órganos de selección, estos no hubieran podido constituirse por el procedimiento previsto, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias para garantizar el derecho del personal aspirante a la participación en el procedimiento selectivo.

5.6.3. Los tribunales tomarán las decisiones oportunas para el correcto desarrollo del procedimiento selectivo, en la sesión de constitución con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que marquen las respectivas comisiones de selección.

5.7. Funciones de los órganos de selección.

5.7.1. Comisiones de selección.

Corresponderá a la presidencia de la comisión de selección la elaboración de la parte A de la primera prueba, así como los criterios de calificación de la misma. No obstante, la Administración podrá, en caso de ser necesario, encargar la elaboración de la referida parte A de la primera prueba a cualquier otro miembro de los órganos de selección.

Son funciones de la comisión:

- a) La coordinación de los tribunales que les correspondan.
- b) La determinación, en su caso, de los criterios de actuación de los tribunales y el seguimiento coordinado de dichos criterios.
- c) La determinación, en su caso, de los criterios de calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.
- d) La resolución, en su caso, de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como las actuaciones en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la ley y al derecho.
- e) La agregación, en su caso, de las puntuaciones de la fase de concurso a las asignadas por los tribunales en la fase de oposición.
- f) La ordenación y la elaboración, en su caso, de la lista de quienes hayan superado ambas fases de oposición y concurso.
- g) La elaboración y publicación, en su caso, de la lista del personal seleccionado, así como la elevación de la misma al órgano convocante.
- h) La elaboración, en su caso, de los criterios generales de evaluación y, en su caso, penalización que se publicarán en el portal web de la Consejería de Educación.

5.7.2. Tribunales.

Corresponde a los tribunales:

- a) El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, impartir las instrucciones para el desarrollo del mismo y aclarar las dudas que se puedan plantear.

- b) La calificación de las distintas partes de las pruebas de la fase de oposición.
- c) La conformación del expediente administrativo mediante la cumplimentación de los modelos que se faciliten por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.
- d) La actualización de los datos relativos al procedimiento selectivo, a efectos de su publicación en el portal web de la Consejería de Educación, mediante el uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición.
- e) La comprobación de la acreditación de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas. Esta función recaerá por delegación en los órganos competentes de la Consejería de Educación.
- f) La valoración de los méritos de la fase de concurso. Esta última función la ejercerá, por delegación de los tribunales a las comisiones de baremación, conforme se establece en el apartado 5.10.
- g) Cuantas funciones figuran como propias de las comisiones de selección, cuando estas no se hayan conformado.

5.8. Asesores o asesoras especialistas.

Conforme a lo establecido en el artículo 8.1 del Reglamento de ingreso, los tribunales y las comisiones de selección podrán proponer, previa autorización de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, la incorporación de asesores o asesoras especialistas, que colaboren con el órgano de selección en tareas de apoyo. Su nombramiento será efectuado por la citada Dirección General, a propuesta de los órganos de selección.

5.9. Igualdad de oportunidades.

Los tribunales adoptarán las medidas necesarias de forma que el personal aspirante que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y participe por el turno de reserva de discapacidad goce de similares oportunidades que el resto de aspirantes. En este sentido, para las personas que participan por este turno y soliciten las adaptaciones de tiempo y medios, se estará a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará una resolución estableciendo las adaptaciones del personal incluido en el párrafo anterior.

5.10. Comisiones de baremación.

La baremación de los méritos será atribuida a comisiones de baremación que realizarán, por delegación de los tribunales, las tareas materiales y puramente regladas de aplicación del baremo de méritos, establecido en el Anexo II, adjuntando a los mismos los resultados de su actuación.

Las comisiones de baremación estarán compuestas por personal funcionario de carrera en activo de los cuerpos docentes del subgrupo de clasificación A1, designado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

5.11. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de los tribunales, de las comisiones de selección, de las comisiones de baremación y, en su caso, del tribunal de valoración del conocimiento del castellano, tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en la normativa vigente de la Junta de Andalucía.

Base sexta. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano.

6.1. Prueba del conocimiento del castellano.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento, el personal aspirante que no posea la nacionalidad española, que no tenga como idioma oficial el español y no esté exento de la realización de la prueba de conocimiento del castellano, en virtud de lo establecido en el subapartado 3.2.2.d), deberá acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE). La convocatoria de la citada prueba figurará en la resolución provisional del personal admitido y excluido, referida en el apartado 4.1.

6.2. Tribunal de valoración.

La valoración de la citada prueba la realizará un tribunal nombrado mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación. El tribunal estará compuesto por un presidente o presidenta, y cuatro vocales pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

6.3. Valoración de la prueba.

El tribunal de valoración otorgará la calificación de «APTO» o «NO APTO», quedando excluidas del procedimiento selectivo las personas calificadas como no aptas.

El tribunal de valoración hará pública la lista del personal aspirante que ha obtenido la calificación de «APTO», mediante Resolución, en el tablón de anuncios del lugar de actuación, en los de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación, y elevará la propuesta del personal declarado apto a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, para su incorporación a los expedientes del citado personal.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Base séptima. Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo.

7.1. Comienzo.

El procedimiento selectivo dará comienzo en la segunda quincena del mes de junio de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.1. Con anterioridad a dicha fecha, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la resolución en la que se indique el lugar, día y hora del acto de presentación y de la realización de la primera prueba, así como la adscripción de aspirantes a los distintos tribunales.

7.2. Acto de presentación y entrega de méritos.

El acto de presentación, de asistencia obligatoria para todo el personal participante en este procedimiento selectivo, tiene carácter personalísimo. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Las personas que no asistan decaerán en todos sus derechos y serán excluidas del procedimiento selectivo. Igualmente decaerán en sus derechos quienes se presenten en un tribunal al que no estén adscritos.

En el citado acto los tribunales identificarán al personal aspirante, mediante la presentación del DNI o documento similar, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y concurso, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas.

El personal participante en el presente procedimiento entregará en este acto los méritos correspondientes a la fase de concurso, sin perjuicio de lo establecido en el Base Octava. Asimismo, en aplicación de lo establecido en el artículo 17.1, párrafo segundo, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal participante que no acreditara en su día el requisito incluido en el párrafo b) del apartado 2.2, deberá acreditarlo en este acto. De no hacerlo, decaerá en el derecho de participación en este procedimiento.

7.3. Entrega de la programación didáctica.

Tras la publicación de las calificaciones de la primera prueba, el personal aspirante que haya superado la misma, y antes de las 19 horas del día siguiente al de la publicación de

dichas calificaciones, deberá entregar en la sede de su tribunal la programación didáctica. Quienes no entreguen en el plazo establecido la citada programación didáctica no podrán realizar la segunda prueba ni, en consecuencia, continuar el procedimiento.

7.4. Convocatoria de las pruebas.

El personal aspirante será convocado para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, siendo motivo de exclusión del procedimiento selectivo la no comparecencia a cualquiera de ellas. La citación se realizará para todo el personal aspirante cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo. En este caso, deberá presentarse ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en la citación.

En el caso de pruebas que deban realizarse de forma individual, el personal convocado para cada día deberá estar presente a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las sesiones. Estos anuncios deberán hacerse públicos en las sedes de los tribunales, con al menos dos días de antelación al comienzo de las mismas y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación.

El orden de actuación será el alfabético, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «M», de conformidad con la Resolución de 31 de enero de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 32, de 14 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año 2018. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento del procedimiento selectivo el personal aspirante podrá ser requerido por el tribunal para que acredite su identidad. Asimismo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguna persona no posee los requisitos exigidos en la presente convocatoria, estos deberán levantar acta del incidente y comunicarlo a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos que, previa audiencia a la persona interesada, dictará la resolución que proceda. Hasta tanto se emita la correspondiente resolución, podrá seguir participando cautelaramente en el procedimiento selectivo.

Base octava. Sistema de selección.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Ingreso, el sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

Los temarios vigentes para el presente procedimiento selectivo son los aprobados por la Orden ECD/1752/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (BOE del 28).

8.1. Fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La fase de oposición constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

La calificación de cada una de las partes de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible, que se produzcan empates. Cuando en las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En los casos en que alguna persona impida garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad o se distorsione el

normal desarrollo del mismo, el tribunal podrá determinar su expulsión, sin que le asista el derecho a la devolución de tasas.

Las Comisiones de selección determinarán los criterios de calificación de cada uno de los ejercicios junto con las posibles invalidaciones o penalizaciones que hayan de aplicarse a los mismos. Todo ello se hará público en el portal web de la Consejería de Educación con anterioridad suficiente al comienzo de las pruebas.

8.1.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta y constará de dos partes.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.1.h) del Reglamento de ingreso, la Administración adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la primera prueba, sean corregidos y valorados de forma anónima. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

La primera prueba se valorará de 0 a 10 puntos, y se calculará realizando la media aritmética entre las valoraciones de las dos partes de la misma, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o superior a 2,5 puntos. Para la superación de la prueba, el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Por resolución de cada tribunal se publicarán las calificaciones de la primera prueba en el tablón de anuncios de la sede del mismo, en el de la Delegación Territorial de Educación en cuyo ámbito se ubique el tribunal y, a efectos meramente informativos en el portal web de la Consejería de Educación, debiendo remitirse una copia de las mismas a la correspondiente comisión de selección.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la Orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado de conformidad con lo estipulado en el base décima.

Parte A: Parte práctica.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta.

El Anexo III de la presente Orden determina el contenido de dicho ejercicio para cada especialidad.

Las dos partes de esta primera prueba se llevarán a cabo en las sedes de los tribunales. La información sobre la fecha de celebración de la parte B de la primera prueba se hará pública en la Resolución por la que se adscriba el personal aspirante a los distintos tribunales.

Parte B: Desarrollo de un tema.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Reglamento de ingreso. La parte B tendrá una duración máxima de dos horas.

Para la realización de la parte B se seguirán las siguientes instrucciones:

a) El tribunal entregará al personal aspirante un impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño, además de los folios necesarios para el desarrollo del tema, que deberán numerarse.

b) El personal aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño que permanecerá abierto hasta su entrega al tribunal.

c) Finalizada la prueba, esta se introducirá en el sobre grande que se entregará abierto al tribunal junto con el sobre pequeño también abierto que contiene los datos personales

en su interior. El tribunal pegará una etiqueta adhesiva en el primer folio del examen y otra en el documento de los datos personales del mismo opositor.

d) Después de la finalización de la prueba, el tribunal guardará en otros sobres grandes los sobres pequeños que contienen los datos personales. Una vez corregida y calificada esta prueba, se procederá a la apertura de los mismos, para lo que se requerirá la presencia de testigos, levantándose acta de ello.

8.1.2. Segunda prueba.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y consistirá en la presentación y defensa de la programación didáctica (parte A) y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica (parte B).

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo vigente de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en los que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

La programación didáctica deberá entregarse al tribunal, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3, el siguiente día hábil al de la publicación de las calificaciones de la primera prueba y su defensa se llevará a cabo ante este en el momento en que se convoque a tal efecto al personal aspirante, mediante citación en su sede de actuación. La defensa tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Dicha programación didáctica deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Elaboración propia.
2. Tendrá una extensión máxima, sin incluir anexos, portada y contraportada, de 60 folios, en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, interlineado sencillo, y con fuente de letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de 12 puntos y sin comprimir.
3. Deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas desarrolladas, que deberán ir relacionadas y numeradas en un índice.
4. La portada incluirá los datos de identificación del personal aspirante, el cuerpo y la especialidad.
5. En el supuesto de presentación de anexos, estos en ningún caso contendrán el desarrollo de las unidades didácticas, sino información auxiliar de apoyo al desarrollo de las unidades didácticas presentadas (diagramas, figuras, fotos, cuadros, tablas, etc.).

El hecho de que la programación didáctica presentada no cumpla con alguno de los requisitos anteriormente citados supondrá la correspondiente penalización, de conformidad con los criterios a que se refiere el apartado 8.1

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica:

El personal aspirante elegirá una unidad didáctica de entre tres extraídas por sorteo de su propia programación o del temario oficial de la especialidad, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

El citado personal dispondrá de una hora para su preparación, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no se podrán utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo informático o electrónico.

En la preparación de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para la exposición, el personal aspirante podrá utilizar el material auxiliar sin contenido curricular que considere oportuno y que deberá aportarse por cada aspirante, así como un guión o equivalente que no excederá de una cara de un folio y que deberá entregarse al tribunal al término de la exposición. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica (ilustraciones, diagramas, esquemas, etc... en formato papel). En todo caso, los órganos de selección velarán por que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo. La exposición de la unidad didáctica tendrá una duración máxima de 30 minutos.

El tribunal valorará en esta prueba la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del personal aspirante; la precisión terminológica, la riqueza léxica, la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

La calificación de esta segunda prueba será de 0 a 10 puntos, siendo el resultado de sumar las calificaciones de las dos partes de que consta, ponderadas del siguiente modo:

Parte A. Presentación y defensa de una programación didáctica. La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la obtenida en la parte A (de 0 a 10 puntos) por 0,3.

Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal. La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la obtenida en la parte B (de 0 a 10 puntos) por 0,7.

Dicha ponderación sólo se realizará en el supuesto de que cada una de las puntuaciones parciales sean iguales o mayores de 2,5 puntos. Para la superación de esta segunda prueba el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a cinco puntos.

8.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas superadas, ambas valoradas de 0 a 10 puntos.

Por resolución de cada tribunal se publicarán en el tablón de anuncios de la sede del mismo, en el de la Delegación Territorial de Educación en cuyo ámbito se ubique el tribunal y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación, las calificaciones de las distintas partes de la prueba, remitiendo una copia a la correspondiente comisión de selección.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado.

Para poder acceder a la fase de concurso será necesario haber obtenido al menos cinco puntos en la fase de oposición habiendo superado ambas pruebas.

8.2. Fase de concurso.

La baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso será atribuida a comisiones de baremación que realizarán, por delegación de los tribunales, las tareas materiales y puramente regladas de aplicación del baremo de méritos, establecido en el Anexo II, adjuntado a los mismos los resultados de su actuación.

Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el acto de presentación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

El personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda

«Es copia fiel del original» y firmando a continuación en la parte impresa de la citada documentación. No se tendrán en cuenta los documentos en los que no figure dicha leyenda y no estén firmados. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que considere necesaria, sin que ello suponga, en ningún caso, efectos subsanatorios.

No se podrá alcanzar una puntuación superior a diez puntos por la valoración de los méritos en la fase de concurso.

8.2.1. Presentación de méritos.

El personal aspirante entregará los méritos de la fase de concurso ante su tribunal en el acto de presentación, adjuntando una relación de todos los méritos alegados y de la documentación acreditativa que se aporta, ordenados según los tres apartados que conforman el baremo del Anexo II, en sobre cerrado en el que se hará constar nombre, documento de identidad, especialidad por la que participa y número del tribunal.

Apartado 1. Experiencia docente previa (máximo: 5 puntos y 5 años).

A los efectos de este apartado, se tendrán en cuenta los cinco años de límite que resulten mas favorables para cada participante.

Documentación justificativa que se ha de presentar, según el tipo de personal participante:

a) El personal aspirante que tenga inscrita en el sistema integrado de recursos humanos de la Consejería de Educación experiencia docente previa en centros públicos dependiente de esta u otras administraciones educativas no aportará en el acto de presentación la documentación justificativa de dicha experiencia docente previa. En su lugar, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos publicará mediante resolución, los listados del personal con experiencia docente previa en centros públicos, inscrita en la administración educativa andaluza. En dicha resolución se establecerá un plazo de alegaciones para la subsanación de errores u omisiones que, en todo caso, deberán ir acompañadas por hojas de servicio o certificaciones del tiempo de servicio prestados.

Resueltas las alegaciones, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución definitiva por la que se aprobará la experiencia docente previa de este personal. Esta experiencia se valorará en los subapartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del baremo del Anexo II, sin que puedan tenerse en cuenta nuevos documentos ni presentarse alegación al baremo provisional en lo referente a estos subapartados por este tipo de servicios prestados, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recursos correspondientes contra la Orden por la que se publique el personal seleccionado.

b) El personal participante no incluido en el apartado a) que tenga experiencia docente previa, en esta u otras administraciones educativas, aportará la documentación acreditativa, emitida por el órgano competente, en el acto de presentación junto con el resto de los méritos.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes de los respectivos países, en las que deberá constar la duración exacta de los servicios, el carácter de centro (público o privado), así como la especialidad y el nivel educativo. Dichas certificaciones deberán, en su caso, estar traducidas oficialmente al español por un traductor jurado, y se presentarán con el resto de méritos en el acto de presentación.

La experiencia docente previa como profesor del Programa de profesores visitantes del Ministerio de Educación se computará como servicios docentes, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro,

la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de méritos en el acto de presentación.

No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años). Tampoco se valorará la experiencia como monitor, educador, auxiliar de conversación o como lector o en otras actividades realizadas en centros. La experiencia en escuelas municipales de música o escuelas municipales de danza sólo se tendrá en cuenta si se imparten enseñanzas regladas.

En el supuesto de la experiencia en centros docentes privados, habrá de presentarse documentación acreditativa del trabajo desarrollado mediante la certificación de la dirección del centro, con el visto bueno de la Inspección de Educación, en la que conste el nivel educativo y la duración exacta de los servicios, debiendo aportar la documentación acreditativa de dicho mérito en el acto de presentación, junto con el resto de los méritos.

El personal que participe por el turno general, pero que sea funcionario de carrera de otro cuerpo, deberá aportar la documentación acreditativa de dicha situación administrativa en el acto de presentación, junto con el resto de los méritos.

Apartado 2. Formación Académica (máximo: 5 puntos).

Se valorará el expediente académico del título alegado, siempre que este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general como requisito del cuerpo: Doctorado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura o Grado equivalente, para cuerpos docentes del subgrupo «A1».

Aquellas calificaciones «convalidadas» o con el valor «apto» se valorarán con cinco puntos en escala de 0 a 10 y con un punto en escala de 0 a 4. En el caso de las «convalidadas» en las que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se considerará la calificación originaria. No se considerarán para la obtención de la nota media del expediente académico las calificaciones de materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.

En el caso de que la licenciatura se haya obtenido después de cursar una diplomatura, solo se utilizarán para el cálculo de la nota de dicho expediente las calificaciones del segundo ciclo de dicha licenciatura.

Para la valoración del expediente académico de un título obtenido en el extranjero se deberá presentar certificación expedida por la Administración educativa del país donde se obtuvo, con indicación de la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera, y con expresión, además, de la calificación máxima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, con el objeto de determinar su equivalencia con la española. Dicho expediente académico deberá estar traducido oficialmente al español por un traductor jurado.

Los títulos de Grado no presentados como requisitos de acceso al cuerpo y superen el 40% de asignaturas cursadas y superadas se valorarán con dos puntos, uno en el subapartado 2.3.1 y otro en el 2.3.2.

Los títulos superiores de Música, Danza y Arte Dramático no presentados como requisito de acceso al cuerpo y superen el 40% de asignaturas cursadas y superadas se valorarán con un punto en el subapartado 2.3.2.

En el subapartado 2,4, titulaciones de Enseñanzas de Régimen especial, solo se valorarán los certificados de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas y aquellos otros títulos declarados equivalentes por el Ministerio de Educación. No se valorarán los certificados de grado elemental o medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas. En cuanto a la valoración de títulos de la Formación Profesional Específica habrá que documentar que se han realizado otros estudios para el acceso a la Universidad.

De acuerdo con el anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013, por la que se modifican la de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la de 29 de junio de 2011,

por la que se establece el procedimiento para la autorización de la enseñanza bilingüe en los centros docentes de titularidad privada, se baremarán de la misma manera que el Certificado de Aptitud o Nivel Avanzado de Escuela Oficial de Idiomas los siguientes certificados:

Francés.

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française) (B2).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DELFL second degré o B2)..
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS- Alliance Française) (C1).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2).
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF- Alliance Française) (C2).

Inglés.

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge) (B2).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge) (C1).
- Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge) (C2).
- Integrated Skills in English examinations ISE II (B2), ISE III (C1), ISE IV (C2) (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8 (B2),9 (B2),10 (C1),11 (C1),12 (C2) (GESE Trinity College).
- Aptis general (B2) (British Council).
- Aptis for teachers (B2) (British Council).
- Aptis C (British Council) (C1).
- Pearson Edexcel Level 1 certificate on ESOL internacional (PTE General Level 3) (Pearson Educación S.A.) (B2).
- Pearson Edexcel Level 1 certificate ESOL internacional (PET General Level 4) (Pearson Educación S.A.) (C1).
- Nivel 1 de AIM AWARDS en ESOL internacional (B2) (Anglia Examinations Syndicate Limited).
- Nivel 2 de AIM AWARDS en ESOL internacional (C1) (Anglia Examinations Syndicate Limited).

Alemán.

- Goethe-Zertifikat B2.
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB) (B2).
- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) (C1).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP) (C1).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP) (C2).
- Goethe-Zertifikat C1.
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)(C2).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS) (C2).
- TestDaF Nivel 3 (B2), 4 (B2), 5(C1) (TDN 3,4,5).

Apartado 3. Otros méritos (máximo: 2 puntos).

A los efectos del subapartado 3.1, formación permanente, se valorarán los cursos a partir de 30 horas (tres créditos), pudiéndose acumular los no inferiores a dos créditos (20 horas), siempre que cumplan los requisitos que se especifican en el Anexo II.

Los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros del Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación, así como los impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las

distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones.

Las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas o, en su caso, el número de créditos de que constan, entendiéndose que un crédito equivale a diez horas, y se acreditarán del modo indicado en el baremo. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en los que se hayan realizado.

Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Vicerrectorado, Rectorado, Decanato, Secretaría de las Facultades, Dirección de los Centros de Formación Permanente o Dirección de las Escuelas Universitarias. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los ponentes de los mismos.

En ningún caso se valorarán aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad.

Tampoco se valorarán los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de los títulos o certificaciones que habilitan para la adquisición de la formación pedagógica y didáctica, necesaria para el ejercicio de la docencia, a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Sólo se valorarán los cursos o títulos propios (Másteres, Experto Universitario...), relacionados con la especialidad a que se opta o con las enseñanzas transversales (Organización escolar, nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación).

En el caso de los cursos de teleformación, además de reunir los requisitos generales, se deberá tener en cuenta el número de horas y días en que se hayan realizado. No se podrán valorar dichos cursos cuando el total de horas certificadas de uno o de varios cursos exceda de ocho al día.

Se valorarán los grupos de trabajo y seminarios permanentes debidamente certificados por los órganos competentes en materia de formación del profesorado de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía u otros órganos análogos de las comunidades autónomas o del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Igualmente, se valorarán los proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y publicados en los correspondientes diarios oficiales.

Se puntuarán a razón de 0,2000 puntos por cada participación y 0,5000 por cada coordinación.

Solo se puntuará la participación en los planes y proyectos que se hayan realizado en un curso académico completo.

8.2.2. Publicación de la valoración de los méritos.

La puntuación provisional alcanzada por el personal aspirante en la fase de concurso se hará pública por resolución de la comisión de baremación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en que se encuentra ubicado el tribunal y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación.

Las alegaciones se dirigirán a la presidencia de la Comisión de Baremación y, dado el escaso tiempo disponible para resolverlas, se presentarán preferentemente teletramitadas en el aplicativo dispuesto al efecto, para lo cual los aspirantes se identificarán con el código que se les proporcione cuando efectuaron su solicitud. Dicha alegación se teletramitará en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Las alegaciones las estudiarán y resolverán las comisiones de baremación. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la resolución por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, que se efectuará en los tabloneros de anuncios de las referidas Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la Orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado.

Base novena. Superación del concurso-oposición.

9.1. Listas del personal seleccionado.

Concluidas las fases de oposición y de concurso, las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales elevarán a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos la propuesta del personal que ha superado el concurso-oposición.

Para la obtención de la puntuación global, los órganos de selección ponderarán en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En ningún caso podrá declararse que ha superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes mayor que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2. Desempates.

En el caso de que al proceder a la ordenación del personal seleccionado se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada una de las partes de las pruebas de la oposición, por el orden en que se relacionan en el apartado 8.1.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en el Anexo II.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en el mismo.
5. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «M», tal y como establece la Resolución de 31 de enero de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 32, de 14 de febrero) por el que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación del personal aspirante en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año 2018. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, desempatarán por la letra o letras siguientes.

9.3. Publicación de las listas del personal seleccionado.

Las listas del personal seleccionado de cada especialidad se publicarán por resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos informativos, en el portal web de la Consejería de Educación. Las citadas listas se ordenarán por la puntuación global obtenida por dicho personal, independientemente del turno por el que haya sido seleccionado.

En el caso de que al proceder a la confección de la lista única del personal seleccionado se produjesen empates, se estará a lo establecido en el apartado 9.2.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la Orden por la que se publique, en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el personal seleccionado, tal y como se establece en la base décima.

9.4. Efectos de las renunciaciones.

Publicadas las listas del personal seleccionado, si alguien renunciara a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que ocupe el lugar inmediato posterior al de la última que figure en la lista de su tribunal y especialidad. En caso de que la renuncia se materialice ante el tribunal con anterioridad a que se publique la citada lista, la plaza será adjudicada al siguiente en orden de puntuación de la especialidad correspondiente.

9.5. Superación del procedimiento selectivo en más de una Administración educativa: deber de opción y renunciaciones.

Quienes superen el procedimiento selectivo en convocatorias de distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas del personal seleccionado, mediante solicitud dirigida a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita, en los mismos términos, a las restantes.

La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

9.6. Devolución de la documentación.

La documentación presentada, incluida la programación, no se devolverá al personal participante y quedará en poder de la Administración convocante. A los seis meses de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista del personal seleccionado en este procedimiento, se podrá solicitar la devolución de aquella documentación y publicaciones originales presentadas, salvo que esté vinculada a algún procedimiento abierto en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuyo caso la devolución estará supeditada a la finalización del procedimiento.

Base décima. Publicación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos.

Por Orden de la Consejería de Educación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las listas del personal seleccionado, conformadas de acuerdo con los criterios del apartado 9.3, y en la que se le nombrará provisionalmente funcionario en prácticas.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base decimoprimer. Petición y adjudicación de destinos.

11.1. Petición de destinos.

El personal que participe en este procedimiento selectivo deberá cumplimentar la parte del formulario de participación (Anexo I), en el procedimiento selectivo que se facilitara a través del portal web de la Consejería de Educación, conforme a las instrucciones que lo acompañan, para la adjudicación de un destino provisional para el curso académico 2018/2019.

En el mencionado formulario deberá consignarse por orden de preferencia los centros o las localidades deseadas, así como, en su caso, las provincias de la Comunidad Autónoma

de Andalucía donde existen conservatorios superiores de música o danza, también por orden de preferencia, para obtener vacante. Asimismo, deberá solicitarse obligatoriamente una provincia y, potestativamente, las cuatro restantes, para sustituciones.

En el referido formulario se podrá consignar peticiones de puestos a media jornada, para lo que el participante deberá tener en cuenta que si se consigna el apartado correspondiente a «50% Reducción Jornada» se entiende que solo solicita puestos de estas características para un centro/localidad. Si además pretende solicitar ese centro/localidad a jornada completa, deberá cumplimentar una nueva petición sin consignar la casilla de «50% Reducción Jornada».

Quien consigne más de una provincia para sustituciones estará obligado a aceptar el primer puesto que se le oferte en cualquiera de ellas, con independencia del orden en el que figuren. Las peticiones vincularán al personal participante para la obtención, en su caso, de un destino provisional para el referido curso 2018/2019.

El personal participante en este procedimiento selectivo deberá solicitar puestos de la especialidad por la que participa en dicho procedimiento.

La relación de códigos de especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas se relacionan en el formulario (Anexo I) de participación en el presente procedimiento.

Al personal que resulte seleccionado en el presente procedimiento se le invalidarán las peticiones que no se correspondan con la especialidad por la que ha participado en el procedimiento selectivo.

11.2. Adjudicación de destino.

11.2.1. Al personal que resulte seleccionado en el presente procedimiento selectivo se le adjudicará un destino provisional en la especialidad por la que ha superado el procedimiento, en función de las peticiones realizadas y de conformidad con la normativa que se establezca para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2018/2019.

11.2.2. Respecto al personal participante que no resulte seleccionado, se estará a lo establecido en el Decreto 302/2010, de 1 de junio, y en la Órdenes que lo desarrollen.

Base decimosegunda. Presentación de documentos del personal que resulte seleccionado.

12.1. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo, el referido personal deberá presentar en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del DNI, o de la tarjeta de residencia o documento equivalente para quienes no posean la nacionalidad española, ambas en vigor, en el caso de que no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo docente por el que participa en el presente procedimiento selectivo. O bien, fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de abono de las tasas junto con la certificación de notas del referido título. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar la correspondiente homologación del Estado español.

c) Declaración responsable de no estar en situación de separación del servicio por expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas y de no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, y, en el caso de no poseer la

nacionalidad española, de no sufrir sanción disciplinaria o condena penal que impida en su país de origen el acceso a la función pública, según modelo que figura como Anexo IV.

d) Quienes hayan participado por el turno de reserva de discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para impartir docencia en la especialidad por la que participa en el procedimiento selectivo.

e) El personal en quien concurren las circunstancias descritas en el apartado 14.3 deberá presentar la solicitud de aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no haber sido condenado por sentencia firme o por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Deberá aportarse sólo en los casos en los que el personal aspirante no autorice a la Administración para recabar de oficio dicha circunstancia.

A excepción del apartado f), ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en estos apartados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

12.2. Documentación de quienes tengan la condición de personal funcionario.

Quienes tengan la condición de personal funcionario de carrera docente, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, exceptuando la fotocopia compulsada del título exigido para ingreso o certificación de haber abonado las tasas para su expedición.

El citado personal deberá, además, adjuntar una fotocopia del D.N.I. o, quien no posea la nacionalidad española, fotocopia de la tarjeta de residencia o documento equivalente, en el caso de que no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad.

12.3. Incumplimiento del deber de presentación de documentos y carencia de requisitos.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere esta base, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Base decimotercera. Nombramiento como personal funcionario en prácticas.

13.1. La persona titular de la Consejería de Educación procederá a nombrar como personal funcionario en prácticas a quienes hayan sido seleccionados en el presente procedimiento selectivo. El citado personal deberá efectuar las prácticas en los destinos adjudicados al efecto, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo quienes no se incorporen a sus destinos en los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre de 2018, salvo que se les hubiere concedido un aplazamiento de la fase de prácticas.

13.2. A efectos retributivos, el personal que habiendo superado el procedimiento selectivo esté prestando servicios remunerados en la Administración como personal funcionario de carrera, interino o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente le corresponda, deberá formular opción para la percepción de las remuneraciones durante el periodo de nombramiento como personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Base decimocuarta. Fase de prácticas.

14.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la fase de prácticas, que forma parte del procedimiento selectivo, tiene como objetivo proporcionar al profesorado de nuevo ingreso las herramientas necesarias para el desarrollo de la función docente, así como las capacidades personales y la competencia profesional precisas para liderar la dinámica del aula que requiere el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

14.2. La referida fase de prácticas tendrá una duración de un curso académico, de conformidad con lo recogido en el apartado 3 del artículo 8 del referido Decreto 302/2010, de 1 de junio, por lo que comenzará a partir del 1 de septiembre de 2018.

14.3. Quienes necesiten un aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas por un curso académico, por causas debidamente justificadas, deberán solicitarlo en el período habilitado en el apartado 12.1, mediante escrito acompañando los documentos justificativos, dirigido a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que dictará la resolución que proceda.

14.4. Finalizada la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante como apto o no apto. Quienes no la superen durante el curso escolar 2018/2019 o tengan concedido un aplazamiento, tendrán que incorporarse en el curso 2019/2020 para realizar, por una sola vez, dicha fase. De resultar apto en el último curso escolar, ocupará el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de la promoción a la que se incorpore. El personal que no se incorpore o sea declarado no apto por segunda vez, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

14.5. El personal que habiendo superado el procedimiento selectivo acredite haber prestado servicios, al menos durante un curso escolar como funcionario docente de carrera, quedará exento de la evaluación de la fase de prácticas.

Base decimoquinta. Nombramiento como funcionarios y funcionarias de carrera.

Concluida la fase de prácticas y comprobado que quienes la han superado reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Educación aprobará el expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remitirá las listas del personal declarado apto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el nombramiento y expedición de los títulos de funcionarios y funcionarias de carrera, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

Disposición final.

El presente procedimiento, que incluye la realización y evaluación de la fase de prácticas durante el curso 2018/2019, se inicia con la publicación de la presente Orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se aprueba la relación del personal seleccionado que haya superado la referida fase de prácticas. Dicho procedimiento, salvo causas de fuerza mayor, finalizará antes del 30 de septiembre del año 2019.

Los plazos de desarrollo de las distintas fases que conforman este procedimiento se ajustarán a lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

(INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN: SE ACCEDE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN TELEMÁTICA DISPONIBLE EN EL PORTAL WEB DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN)

ANEXO II

BAREMO

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 5,000 puntos y 5 años	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	1,0000	Hoja de servicios o certificaciones del tiempo de servicio prestado expedida por la Administración Educativa correspondiente, haciendo constar el cuerpo, el nivel impartido y la duración real de los servicios.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0833	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,5000	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,5000	Certificación de la dirección del centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo y la duración exacta de los servicios. En el caso de las universidades certificación del órgano correspondiente.
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,2500	
1.8. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0208	
Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas. A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.		
2. FORMACIÓN ACADÉMICA.	Máximo 5,000 puntos	
2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en los cuerpos correspondientes del modo que a continuación se indica. Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4 Desde 6,00 y hasta 7,49 Desde 1,00 y hasta 1,99 Desde 7,50 y hasta 8,99 Desde 2,00 y hasta 2,99 Desde 9,00 y hasta 10,00 Desde 3,00 y hasta 4,00	0,5000 1,0000 1,5000	Fotocopia de la certificación de la nota media del expediente académico del título alegado con carácter general para el ingreso en el cuerpo o certificación del abono de los derechos de expedición. - Títulos para el ingreso en los cuerpos del subgrupo A1: doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o grado equivalente. - Títulos para el ingreso en los cuerpos del subgrupo A2: diplomatura, arquitectura técnica, ingeniería técnica o grado equivalente.
2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios		
2.2.1. Por poseer el título del doctorado.	1,0000	Fotocopia del Certificado-Diploma o títulos oficiales expedidos por las universidades, o de la certificación de abono de los derechos de expedición de los mismos.
2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Máster, la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente (Reales Decretos 778/1998, de 30 de abril; 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre).	1,0000	
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000	
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.		

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. No se valorará el primer título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,0000	Fotocopia del título o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición. Y además, fotocopia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada,...). No se entenderán como materias cursadas la superadas mediante un curso de adaptación.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,0000	Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 40% de asignaturas cursadas y superadas.
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica. Solo se valorarán en el caso de que no hubieran sido alegadas ni conducentes a la titulación presentada como requisito.		
2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza: grado medio.	0,5000	Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición.
2.4.2. Por cada certificado de ciclo superior o nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas o los equivalentes relacionados en la base octava.	0,5000	No se valoran los certificados de grado elemental y de grado medio de Escuelas Oficiales de Idiomas.
2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	Para poder valorar las titulaciones de la formación profesional habrá que documentar que se han realizado otros estudios para el acceso a la Universidad.
2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional o Técnico Superior en Enseñanzas Deportivas.	0,2000	
3. OTROS MÉRITOS	Máximo 2 puntos	
3.1. Formación permanente.		
3.1.1. Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados, convocados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas. En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.		Certificación acreditativa, con indicación del número de horas, y de su inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, de su homologación por dichas Administraciones.
3.1.2. Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las administraciones educativas o por las universidades.		Sólo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los cursos impartidos por terceros.
Por cada 30 horas de cursos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos a partir de dos créditos (20 horas).	0,2000	
3.2. Participación en planes y proyectos educativos.		
Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y publicados en diarios oficiales.		Certificación emitida por los órganos correspondientes.
3.2.1. Por cada participación por curso académico	0,2000	
3.2.2. Por cada coordinación por curso académico	0,5000	

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>3.3. Méritos artísticos.</p> <p>No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto o exposición.</p> <p>3.3.1. Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer premio de ámbito internacional: 0,2500 - Segundo premio de ámbito internacional: 0,2000 - Tercer premio de ámbito internacional: 0,1500 - Primer premio de ámbito nacional: 0,2000 - Segundo premio de ámbito nacional: 0,1500 - Tercer premio de ámbito nacional: 0,1000 - Primer premio de ámbito autonómico: 0,1500 - Segundo premio de ámbito autonómico: 0,1000 - Tercer premio de ámbito autonómico: 0,0500 <p>3.3.2. Composiciones estrenadas o publicadas.</p> <p>Por cada composición estrenada como autor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como autor 0,3000 - Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores) 0,3000 <p>Por cada composición publicada con Depósito Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como autor 0,3000 - Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores) 0,3000 <p>3.3.3 Conciertos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro. 0,2500 - Por cada recital a solo, por cada concierto como solista con orquesta. 0,1000 - Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales. 0,0500 <p>3.3.4. Grabaciones de composiciones como autor o intérprete.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como autor o intérprete. 0,3000 - Como coautor o grupo de autores, o perteneciente a un grupo de intérpretes. 0,0500 		<p>Certificación de la entidad que emite el premio, en el que consten los nombres de las personas premiadas, el ámbito y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones estrenadas, programas y además certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición.</p> <p>En el caso de las composiciones publicadas, el original del ejemplar correspondiente con el Depósito Legal.</p> <p>En el caso de los conciertos, programas y además certificados de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten la realización del concierto.</p> <p>El original de las grabaciones correspondientes con Depósito Legal. No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.</p>

ANEXO III

(CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA)

Orientaciones generales.

1. El orden en el que se realizarán los distintos ejercicios será determinado por cada tribunal y se publicará junto con los criterios de valoración de la prueba.

2. En la especialidad de canto así como en las instrumentales, a excepción de piano y percusión, las personas aspirantes deberán aportar los acompañantes que sean necesarios para su intervención ante el tribunal.

3. Las partituras de las obras a interpretar por los opositores deben estar publicadas. Se considerará que cumplen esta condición las partituras que cuenten con depósito legal y, en el caso de las aparecidas antes de la implantación del mismo o en el extranjero, las publicadas por casas editoriales reconocidas.

4. Las fotocopias de las partituras se devolverán a los aspirantes al finalizar su intervención en la prueba práctica.

Especialidades Arpa (003), Clarinete (008), Contrabajo (014), Fagot (030), Flauta de Pico (031), Flauta Travesera (032), Guitarra (035), Oboe (052), Piano (059), Saxofón (066), Trombón (072), Trompa (074), Trompeta (075), Viola (077), Violín (078), Violonchelo (079).

La prueba práctica constará de tres partes:

1. Análisis por escrito armónico, formal, interpretativo, contextual y estético de una obra, tiempo o fragmento, del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal, y adecuados al nivel de las enseñanzas superiores de Música y sus materias. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente, ensayar e interpretar la obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, arcos, tiempos de ataque...) considerando el nivel para el cual se recomienda la composición propuesta. Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación y los mínimos exigibles al alumnado en el trabajo y estudio de la misma. El personal aspirante dispondrá de dos horas para el desarrollo de este ejercicio y de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

2. Interpretación, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de un programa de concierto elegido por el personal aspirante en el que estén incluidas, al menos, ocho obras representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento. Todas las obras deberán estar publicadas. El personal aspirante interpretará las obras o movimientos concretos de éstas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del personal aspirante aportar el acompañamiento que precise. El personal aspirante presentará dos copias de las partituras correspondientes al programa presentado. Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y la correcta interpretación del programa presentado.

3. Repentización de un fragmento musical para el instrumento, propuesto por el tribunal. La duración de esta prueba tendrá una duración máxima de diez minutos por aspirante.

Especialidad Baile Flamenco (018).

1. A) Impartición de una clase práctica de Técnicas/ Palos de Baile Flamenco dirigida a uno de los cuatro cursos de las Enseñanzas Superiores con los tiempos musicales adecuados, y en caso necesario acompañada por guitarrista y/o cantaor, que será proporcionado por el tribunal, considerando y justificando los principios estéticos y técnicos, teorías y fundamentos sobre el cuerpo y movimiento y aspectos contextuales característicos que han dado como resultado la técnica a trabajar. La clase tendrá una duración mínima de cuarenta minutos y un máximo de cincuenta minutos. La persona aspirante deberá demostrar sus habilidades técnicas propias de la danza clásica en el

desarrollo de toda la clase. La persona aspirante deberá interpretar o marcar técnicamente los ejercicios correspondientes.

B) Justificación de la propuesta didáctica objeto de la impartición de esa clase y su inclusión e importancia dentro del currículo superior de danza desde la perspectiva de la totalidad de técnicas y estilos que, a criterio de la persona aspirante, deberían estar incluidas en las enseñanzas superiores de danza clásica. También deberá efectuar justificación de la metodología empleada en la impartición referida desde el análisis y reflexión de las diferentes metodologías y escuelas aplicadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la danza atendiendo a los estilos, técnicas, ámbitos, destinatarios, contextos y niveles educativos y profesionales. La duración para las justificaciones delante del tribunal de este apartado será de un máximo de treinta minutos. El personal aspirante responderá a las preguntas que formule el tribunal.

El personal aspirante dispondrá de cuarenta y cinco minutos para la preparación de este ejercicio.

El alumnado para realizar esta prueba se pondrá a disposición del opositor.

Especialidad: Canto (006).

1. Análisis técnico-interpretativo, con explicación del texto, una obra que será elegida por sorteo de una lista que proporcionará el tribunal y que incluirá al menos:

- Un Lied.
- Una canción española.
- Una canción francesa de los siglos XIX o XX.
- Una canción del repertorio italiano, eslavo, escandinavo o inglés.
- Un aria de oratorio barroco o clásico.
- Un aria de oratorio romántico.
- Una aria de ópera, barroca.
- Un aria de ópera clásica, un aria de ópera romántica.
- Un aria de ópera verista o postromántica.
- Un aria de ópera del siglo XX.
- Una romanza de zarzuela.

Los aspirantes dispondrán de una hora para la realización de este ejercicio y de un máximo de veinte minutos para la exposición de su trabajo ante el tribunal.

2. Interpretación de un programa integrado por diez obras de diferentes épocas y estilos, elegidas libremente por el aspirante, en el que se incluyan piezas al menos, en tres idiomas diferentes. En el programa debe estar representada la literatura de los siguientes géneros: lied o canción de concierto, ópera, oratorio y romanzas de zarzuela, todas ellas publicadas. La persona aspirante deberá cantar las obras que seleccione el tribunal del programa presentado, durante un tiempo máximo de veinte minutos. Es responsabilidad de la persona aspirante aportar el acompañamiento que sea necesario. La persona aspirante presentará dos copias de las piezas para el tribunal del programa elegido.

3. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (respiración y fraseo, dicción, dinámica, ataque, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación y los mínimos exigibles al alumnado en el trabajo y estudio de la misma. El personal aspirante dispondrá de dos horas para el desarrollo de este ejercicio y de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

Especialidad Composición e Instrumentación (010).

1. Realización de un trabajo de composición libre a partir de un arranque elegido por la persona aspirante de entre tres propuestos por el tribunal que incluirá una determinada

plantilla instrumental con voces incluidas si es el caso. Se dispondrá de un máximo de cuatro horas y tendrán un piano a su disposición.

2. Composición de una fuga escolástica a cuatro voces sobre un sujeto elegido por la persona aspirante de entre tres que le propondrá el tribunal. Se dispondrá de un máximo de cuatro horas y tendrán un piano a su disposición.

3. Análisis formal, armónico, contextual y didáctico de una obra o fragmento propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que se consideren procedentes, se señalarán todos aquellos elementos que se considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con el alumnado. También se indicarán los objetivos y los contenidos del currículo a los cuales cabe referir la obra o fragmento que se le ha propuesto, el nivel o curso al que iría destinada, las propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación, y los mínimos exigibles de consecución por parte del alumnado.

Para la preparación de este ejercicio se dispondrá de un máximo de tres horas, y para la exposición se contará con treinta minutos, y se contestará a las preguntas que pueda hacer el tribunal transcurrido ese espacio de tiempo durante un máximo de diez minutos.

Especialidad Danza Clásica (005).

1. A) Impartición de una clase práctica de Técnicas de Danza Clásica dirigida a uno de los cuatro cursos de las Enseñanzas Superiores acompañada al piano, que será proporcionado por el tribunal, considerando y justificando los principios estéticos y técnicos, teorías y fundamentos sobre el cuerpo y movimiento y aspectos contextuales característicos que han dado como resultado la técnica a trabajar. La clase tendrá una duración mínima de cuarenta minutos y un máximo de cincuenta minutos. La persona aspirante deberá demostrar sus habilidades técnicas propias de la danza clásica en el desarrollo de toda la clase. La persona aspirante deberá interpretar o marcar técnicamente los ejercicios correspondientes.

B) Justificación de la propuesta didáctica objeto de la impartición de esa clase y su inclusión e importancia dentro del currículo superior de danza desde la perspectiva de la totalidad de técnicas y estilos que, a criterio de la persona aspirante, deberían estar incluidas en las enseñanzas superiores de danza clásica. También deberá efectuar justificación de la metodología empleada en la impartición referida desde el análisis y reflexión de las diferentes metodologías y escuelas aplicadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la danza atendiendo a los estilos, técnicas, ámbitos, destinatarios, contextos y niveles educativos y profesionales. La duración para las justificaciones delante del tribunal de este apartado será de un máximo de treinta minutos. El personal aspirante responderá a las preguntas que formule el tribunal.

El personal aspirante dispondrá de cuarenta y cinco minutos para la preparación de este ejercicio.

El alumnado para realizar esta prueba se pondrá a disposición del opositor.

Especialidad Danza Contemporánea (109).

1. A) Impartición de una clase práctica de Técnicas de Danza Contemporánea dirigida a uno de los cuatro cursos de las Enseñanzas Superiores con los tiempos musicales adecuados, y en caso necesario acompañada al piano, que será proporcionado por el tribunal, considerando y justificando los principios estéticos y técnicos, teorías y fundamentos sobre el cuerpo y movimiento y aspectos contextuales característicos que han dado como resultado la técnica a trabajar. La clase tendrá una duración mínima de cuarenta minutos y un máximo de cincuenta minutos. La persona aspirante deberá demostrar sus habilidades técnicas propias de la danza clásica en el desarrollo de toda la clase. La persona aspirante deberá interpretar o marcar técnicamente los ejercicios correspondientes.

B) Justificación de la propuesta didáctica objeto de la impartición de esa clase y su inclusión e importancia dentro del currículo superior de danza desde la perspectiva de la totalidad de técnicas y estilos que, a criterio de la persona aspirante, deberían estar incluidas en las enseñanzas superiores de danza clásica. También deberá efectuar justificación de la metodología empleada en la impartición referida desde el análisis y reflexión de las diferentes metodologías y escuelas aplicadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la danza atendiendo a los estilos, técnicas, ámbitos, destinatarios, contextos y niveles educativos y profesionales. La duración para las justificaciones delante del tribunal de este apartado será de un máximo de treinta minutos. El personal aspirante responderá a las preguntas que formule el tribunal.

El personal aspirante dispondrá de cuarenta y cinco minutos para la preparación de este ejercicio.

El alumnado para realizar esta prueba se pondrá a disposición del personal aspirante.

Especialidad Danza Española (017).

1. A) Impartición de una clase práctica de Técnicas de Danza Española en cualquiera de sus modalidades de escuela bolera, danza estilizada o folclore, dirigida a uno de los cuatro cursos de las Enseñanzas Superiores acompañada al piano, que será proporcionado por el tribunal, considerando y justificando los principios estéticos y técnicos, teorías y fundamentos sobre el cuerpo y movimiento y aspectos contextuales característicos que han dado como resultado la técnica a trabajar. La clase tendrá una duración mínima de cuarenta minutos y un máximo de cincuenta minutos. La persona aspirante deberá demostrar sus habilidades técnicas propias de la danza clásica en el desarrollo de toda la clase. La persona aspirante deberá interpretar o marcar técnicamente los ejercicios correspondientes.

B) Justificación de la propuesta didáctica objeto de la impartición de esa clase y su inclusión e importancia dentro del currículo superior de danza desde la perspectiva de la totalidad de técnicas y estilos que, a criterio de la persona aspirante, deberían estar incluidas en las enseñanzas superiores de danza clásica. También deberá efectuar justificación de la metodología empleada en la impartición referida desde el análisis y reflexión de las diferentes metodologías y escuelas aplicadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la danza atendiendo a los estilos, técnicas, ámbitos, destinatarios, contextos y niveles educativos y profesionales. La duración para las justificaciones delante del tribunal de este apartado será de un máximo de treinta minutos. El personal aspirante responderá a las preguntas que formule el tribunal.

El personal aspirante dispondrá de cuarenta y cinco minutos para la preparación de este ejercicio.

El alumnado para realizar esta prueba se pondrá a disposición del personal aspirante.

Especialidad Dirección de Orquesta (023).

1. Concertación y dirección de dos obras o fragmentos de obras, según disponga el tribunal, tomadas de un repertorio que será publicado mediante resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Una de las obras será determinada por sorteo y otra será elegida por el personal aspirante. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el tribunal.

2. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra orquestal o fragmento propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente, ensayar e interpretar la obra con el alumnado (ataques, fraseos, dinámica, trabajo seccional, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. El personal aspirante dispondrán

de dos horas para la realización del análisis y de un máximo de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

El personal aspirante responderá a las preguntas que formule el tribunal.

3. Instrumentación de un fragmento de una obra para piano propuesto por el tribunal, para la plantilla orquestal o conjunto instrumental que éste determine. Se dispondrá de un máximo de cuatro horas para la realización de este ejercicio y el personal aspirante tendrá un piano a su disposición.

Especialidad Percusión (058).

1. Análisis por escrito formal, interpretativo, contextual y estético de una obra, tiempo o fragmento, del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal, y adecuados al nivel de las enseñanzas superiores de Música y sus materias. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente, ensayar e interpretar la obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque...) considerando el nivel para el cual se recomienda la composición propuesta. Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación y los mínimos exigibles al alumnado en el trabajo y estudio de la misma. El personal aspirante dispondrá de dos horas para el desarrollo de este ejercicio y de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

2. Interpretación, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de un programa de concierto elegido por el personal aspirante en el que estén incluidas, como mínimo ocho obras. El repertorio deberá incluir al menos una obra para láminas a cuatro baquetas, una para caja, una para timbales y una para multipercusión solo, y un solo del repertorio de orquesta o banda. Todas las obras deberán estar publicadas. El personal aspirante interpretará las obras o movimientos concretos de éstas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del personal aspirante aportar el acompañamiento que precise. El personal aspirante presentará dos copias de las partituras correspondientes al programa presentado. Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y la correcta interpretación del programa presentado.

3. Repentización de un fragmento musical para el instrumento o grupo instrumental de percusión propuesto por el tribunal. La duración de esta prueba tendrá una duración máxima de diez minutos por el personal aspirante.

ANEXO IV

(Declaración Jurada/Promesa)

Don/Doña,
con domicilio en y
con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte,
Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y, en el caso de no poseer la nacionalidad española, que no me encuentro sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi país, el acceso a la Función Pública.

En, a de de 2018.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación con carácter temporal de diversos puestos de trabajo para todos los centros de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, convoca proceso selectivo para la contratación con carácter temporal de Administrativos/as, Auxiliares de Enfermería, Celadores/as y Enfermeros/as, para todos sus centros:

Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).
Hospital de Montilla (Córdoba).
Hospital de Alta Resolución Sierra de Segura (Jaén).
Hospital de Alta Resolución de Alcaudete (Jaén).
Hospital de Alta Resolución de Puente Genil (Córdoba).
Hospital de Alta Resolución Valle del Guadiato (Córdoba).
Hospital de Alta Resolución de Alcalá la Real (Jaén).

Las bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web: www.ephag.es.

Andújar, 28 de marzo de 2018.- El Director Gerente, P.D. (BOJA núm. 194, de 7.10.2016), el Director Económico-Financiero, Alfredo Segura Vinuesa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de arquitectura para 2018-2019.

La presente resolución se enmarca en el ejercicio de la actividad de fomento en materias de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyo efecto podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, desarrollando los objetivos y requisitos del otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Así mismo, se tiene en cuenta la competencia exclusiva en la regulación de los procedimientos administrativos derivados de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, establecida como exclusiva de la Comunidad Autónoma en el artículo 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 13, el mantenimiento de las competencias de la Consejería de Fomento y Vivienda, definidas éstas en el artículo 9 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y desarrolladas en el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Este Decreto 211/2015, contempla, en su artículo 5, que corresponde a la Secretaría General de Vivienda, la programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros. Al mismo tiempo, son competencia de la Secretaría General de Vivienda las actuaciones de cooperación internacional, sin perjuicio de la coordinación que ejercerá la Consejería que tenga asignadas dichas competencias.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo anterior, esta Consejería promueve la formación técnica especializada de personas licenciadas y graduadas universitarias en las siguientes materias: fomento de la calidad de la arquitectura –con el objetivo de mejorar las características constructivas, funcionales y económicas de las edificaciones y su aportación al buen orden de las ciudades, barrios y el paisaje, potenciando la sostenibilidad de las mismas–; y cooperación internacional al desarrollo –con el objetivo de intercambiar conocimientos y experiencias, así como contribuir a la mejora de las condiciones de vida en aquellos países con los que esta Consejería mantiene una relación de largo aliento, en sus ámbitos de competencia–.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación y, en concreto, lo dispuesto en el artículo 8.3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Así mismo, el principio de igualdad de género regirá igualmente en la concesión de estas becas de formación e investigación.

La Consejería de Fomento y Vivienda, consciente de la conveniencia de aportar a las personas jóvenes con titulación universitaria una experiencia en las áreas de su competencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, estableció, mediante la Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA núm. 51, de 14 marzo de 2018), las bases reguladoras para la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura, adaptada al reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015.

Dado que la actividad objeto de estas ayudas está dirigida a la formación y adquisición de experiencia profesional de jóvenes con titulación, por razones de eficacia y proporcionalidad, las personas solicitantes de estas becas están exceptuadas de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3.e), g) e i) de las bases reguladoras tipo de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas becas para los años 2018-2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda,

DISPONGO

Primero. Convocatoria de becas para 2018-2019.

1. Por la presente Resolución, se realiza la convocatoria de tres becas de formación, investigación y apoyo en el ámbito de la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura para 2018-2019, en la Consejería de Fomento y Vivienda, de conformidad con la Orden 8 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura.

2. Las becas se desarrollarán en la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

3. Las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución tendrán una cuantía máxima total de 48.600,00 euros, teniendo cada beca un importe de 16.200,00 euros, y afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2018	1600030000 G/43A/48900/00 01	16.200,00
2019	1600030000 G/43A/48900/00 01	32.400,00
	TOTAL	48600

4. La concesión de la subvención está limitada por la disponibilidad presupuestaria, según lo establecido en la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. Se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, con la previsión de distribución por anualidades e importes destinados a los gastos recogidos para dichas becas.

5. Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones, al tenerse en cuenta que esta convocatoria se refiere a becas destinadas a personas físicas en periodo de formación, se exceptúa a las personas solicitantes de estas becas de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así

como de la prohibición prevista en el artículo 116.2 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por lo que no tendrán que acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, o que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

6. De acuerdo con el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 8 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta el Decreto 211/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, el órgano competente para la instrucción y resolución (por delegación de la persona titular de Consejería de Fomento y Vivienda) del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Vivienda.

7. Así mismo, de conformidad con el artículo 19.5 de las bases reguladoras tipo establecidas en la Orden de 5 de octubre de 2015, la resolución de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Será de aplicación a la presente convocatoria lo previsto en las bases reguladoras tipo establecidas en la Orden de 5 de octubre de 2015, sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en el artículo 2 de dichas bases reguladoras.

Segundo. Solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Secretaria General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda, se presentarán en cualquiera de los registros siguientes:

a) En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>.

b) En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de formulario contenido como Anexo I, que estará disponible:

a) En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>.

3. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los previstos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 8 de marzo de 2018.

Tercero. Plazo y notificaciones.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en la dirección de internet <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Cuarto. Trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación.

A efectos del trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, previsto en el artículo 17 de la Orden 5 de octubre de 2015, la persona solicitante deberá cumplimentar el modelo que figura como Anexo II.

Quinto. Descripción de las becas convocadas.

Becas de formación, investigación y apoyo en el ámbito de la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura.

- Centro directivo de adscripción Secretaría General de Vivienda, Consejería de Fomento y Vivienda, en Sevilla.

- Número de becas que se convocan: Tres.

- Duración: Doce meses.

- Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 16.200,00 euros (incluida Seguridad Social).

- Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades, a razón de 1.250,00 euros cada una (incluida Seguridad Social).

- Gastos extraordinarios: 1.200,00 euros.

- Finalidad y materia de las becas: proporcionar la formación y experiencia técnica y laboral en materias relacionadas con la cooperación internacional y la arquitectura.

- Requisitos y méritos: Los establecidos en la presente Orden, así como en la Orden de 8 de marzo de 2018, reguladora de estas becas.

- Tareas: Colaboración en los trabajos propios de la competencia de la Consejería:

a) Colaborar y participar en el desarrollo de actividades de formación y sensibilización.

b) Formación en la gestión pública de proyectos y programas.

c) Participar en actividades organizadas en la Consejería.

d) Colaborar en la gestión y seguimiento de las convocatorias ofertadas desde la Consejería.

e) Apoyar en las labores de difusión, divulgación y promoción de las actividades de la Consejería.

Sexto. Anexos.

Se adjunta a esta Resolución de convocatoria el Anexo I que recoge el formulario de solicitud de la ayuda y el Anexo II que recoge el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

Séptimo. Eficacia.

La presente resolución será eficaz a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido y con los requisitos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de marzo de 2018.- El Consejero de Fomento y Vivienda, por delegación (Orden de 8.3.2018, BOJA núm. 51, de 14 marzo de 2018), la Secretaria General de Vivienda, Catalina Madueño Magdaleno.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL FOMENTO DE LA ARQUITECTURA (Código procedimiento 12564)

- LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][]
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][]
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	

3 DATOS BANCARIOS							
IBAN: [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][]							
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad:						Provincia:	
Código Postal: [][][][]							



002745D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO I

4 DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/>	Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/>	Cumpro las especificaciones de situación de discapacidad igual o superior al 65 % con la carga lectiva reducida durante los años de formación universitaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/>	Cumpro las especificaciones de situación de cuidado de hijos / hijas a cargo durante los años anteriores a la convocatoria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/>	Cumpro las especificaciones de situación de cuidado de personas dependientes a cargo durante los años anteriores a la beca, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/>	Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas	
<input type="checkbox"/>	He solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/>	Otra/s (especificar):	

5 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó *
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

002745D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO I

5	CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)		
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE EMPADRONAMIENTO DEL SOLICITANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.			
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré fotocopia autenticada del Certificado de empadronamiento.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
6.A	DECLARACIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL PRESENTADO COMO REQUISITO		
DENOMINACIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL:			NOTA MEDIA OBTENIDA:
AÑO DE INICIO:	AÑO DE FINALIZACIÓN:	ÁREA DE LA TITULACIÓN:	
UNIVERSIDAD:		FACULTAD/ESCUELA:	
CIUDAD:	PAÍS:	FECHA DE SOLICITUD O EXPEDICIÓN DEL TÍTULO:	FECHA DE HOLOGACIÓN DEL TÍTULO:
TIPO DE TÍTULO UNIVERSITARIO:			
<input type="checkbox"/> LICENCIATURA <input type="checkbox"/> GRADO OFICIAL <input type="checkbox"/> MÁSTER OFICIAL <input type="checkbox"/> DOCTORADO			
6.B	DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA REQUERIDO		
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA REQUERIDO			
- OPCIÓN:	<input type="checkbox"/> INGLÉS	NIVEL ADQUIRIDO:	<input type="checkbox"/> Nivel intermedio o equivalente al B2 <input type="checkbox"/> Nivel avanzado o equivalente al C1 <input type="checkbox"/> Bilingüe
ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso:			
- OPCIÓN:	<input type="checkbox"/> FRANCÉS	NIVEL ADQUIRIDO:	<input type="checkbox"/> Nivel intermedio o equivalente al B2 <input type="checkbox"/> Nivel avanzado o equivalente al C1 <input type="checkbox"/> Bilingüe
ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso:			
7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS		
7.A	EXPEDIENTE ACADÉMICO. DECLARACIÓN DE LA NOTA MEDIA DEL TÍTULO OFICIAL PRESENTADO COMO REQUISITO (Máximo 4 puntos):		
<input type="checkbox"/> Nota media de Matrícula de Honor. (4 puntos)			
<input type="checkbox"/> Nota media de Sobresaliente. (3 puntos)			
<input type="checkbox"/> Nota media de Notable. (2 puntos)			
<input type="checkbox"/> Otras. (1 punto)			
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):			
1.- Certificación académica que incluya las calificaciones obtenidas en las materias curriculares del título universitario oficial y en la que se indique la Nota Media del mismo, calculada de 1 al 4 ó de 0 al 10, así como la fecha de finalización de los estudios correspondientes a dicha titulación.			
2.- Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de título universitario, así como del mérito relativo a la nota media del mismo.			

002745D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)		
7.B	DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE OTROS IDIOMAS, QUE NO SE HAYAN ALEGADO COMO REQUISITOS SEGÚN LA BECA SOLICITADA (1 punto por cada idioma, máximo 2 puntos). Para que otros idiomas extranjeros puedan ser valorados como méritos, se requiere acreditar, al menos, un nivel intermedio o equivalente al B2 de conocimiento de los mismos, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).		
DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE SON VERDADEROS TODOS LOS DATOS REFLEJADOS SOBRE MI CONOCIMIENTO DEL IDIOMA SEÑALADO			
1.- IDIOMA:	NIVEL ADQUIRIDO:	<input type="checkbox"/> Nivel intermedio o equivalente al B2 <input type="checkbox"/> Nivel avanzado o equivalente al C1 <input type="checkbox"/> Bilingüe
ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso:			
2.- IDIOMA:	NIVEL ADQUIRIDO:	<input type="checkbox"/> Nivel intermedio o equivalente al B2 <input type="checkbox"/> Nivel avanzado o equivalente al C1 <input type="checkbox"/> Bilingüe
ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso:			
- Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso): 1.- Documentos que acrediten el conocimiento de idiomas no exigidos en la convocatoria para su cómputo como méritos. 2.- Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de conocimiento de idioma.			
7.C	FORMACIÓN ESPECÍFICA EN MATERIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y FOMENTO DE LA ARQUITECTURA (máximo 12,5 puntos según la siguiente valoración):		
Título/s universitario/s adicional/es (3 puntos por título, máximo 6 puntos):			
Título/ denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	Horas
.....	
Asistencia acreditada a cursos de 250 o más horas lectivas (1,5 puntos por curso, máximo 3 puntos):			
Título/ denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	Horas
.....	
Asistencia acreditada a cursos de 100 a 249 horas lectivas (0,5 puntos por curso, máximo 2 puntos):			
Título/ denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	Horas
.....	
Asistencia acreditada a cursos de 40 a 99 horas lectivas (0,25 puntos por curso, máximo 1 punto):			
Título/ denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	Horas
.....	
Asistencia acreditada a cursos de 20 a 39 horas lectivas (0,10 puntos por curso, máximo 0,5 puntos):			
Título/ denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	Horas
.....	
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso): 1.- Documentos que acrediten la formación específica sobre la temática de la beca para la acreditación de méritos.			
7.D	DECLARACIÓN DE PERIODO/S DE PRÁCTICAS NO CURRICULARES, ACTIVIDADES LABORALES U OTRAS SIMILARES RELACIONADAS CON LA BECA SOLICITADA (0,5 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos).		
Entidad en la que ha realizado la actividad		Localidad	Funciones / Actividad realizada
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso): 1.- Documentos que acrediten los méritos alegados correspondientes a prácticas no curriculares, actividades laborales u otras similares.			

002745D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	
7.E	PARTICIPACIÓN ACREDITADA EN DISTINTAS ACTIVIDADES (0,5 por actividad hasta un máximo de 3 puntos). Docencia y Ponencias (organizadas o impartidas); Publicaciones; Concursos; Exposiciones (colaboración, organización, participación)	
	Tipo de actividad	Título / Denominación de la actividad
		Entidad emisora de la acreditación
	- Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso): 1.- Documentos que acrediten el reconocimiento y/o participación en las actividades alegadas. - Documentación adicional a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso): 1.- (Se podrá presentar) Curriculum Vitae o cualquier otra documentación complementaria o aclaratoria de los méritos alegados	

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de: _____ €	
En _____ a _____ de _____ de _____	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: _____	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE VIVIENDACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	4	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento y Vivienda le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las peticiones y concesiones de becas convocadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Fomento y Vivienda. Secretaria General de Vivienda. c/ Pablo Picasso, s/n (Edificio Picasso) 41071 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002745D

(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL FOMENTO DE LA ARQUITECTURA. (Código procedimiento 12564)

- LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO DE VÍA:			NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			PAÍS:		CÓD. POSTAL: _ _ _ _	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA . <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud. <input type="checkbox"/> REFORMULO . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:	



002745/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)
<input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:	
<input type="checkbox"/> OPTO . De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):	
<input type="checkbox"/> OTROS :	

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES		
Presento la siguiente documentación:			
	Documento		
1		
2		
3		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSENSIENTO y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.			

002745/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE EMPADRONAMIENTO DEL SOLICITANTE	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré fotocopia autenticada del Certificado de empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS	
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	
5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE VIVIENDA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 1 4 6

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento y Vivienda le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las peticiones y concesiones de becas convocadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Fomento y Vivienda. Secretaría General de Vivienda. c/ Pablo Picasso, s/n (Edificio Picasso) 41071 Sevilla.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002745/A02D

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002 de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes a la Sra. Viceconsejera de Fomento y Vivienda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de marzo de 2018.- La Viceconsejera, María Nieves Masegosa Martos.

A N E X O

Centro Directivo: D.G. Movilidad.
Localidad: Sevilla.
Código: 1958710 (*).
Denominación del Puesto: Sv. Inspección y Sanciones.
Número de Plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P – A1.11.
Área Funcional: Transporte.
Área Relacional: Admón. Pública.
Nivel comp. destino: 28.
C. Esp-, euros: XXXX – 20.374,32.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: Tres años.
(*). Próximo a quedar vacante.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el transporte público de mercancías por carretera, con ámbito territorial en Andalucía, en vehículos de más de 2 Tm y hasta 3,5 Tm, inclusive, de masa máxima autorizada, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como fecha, horario y lugares de celebración de las pruebas.

En el marco normativo autonómico, el Decreto 1/2004, de 7 de enero, establece el Certificado de capacitación profesional para realizar el transporte público de mercancías en vehículos de más 2 Tm y hasta 3,5 Tm, inclusive, de masa máxima autorizada con ámbito territorial en Andalucía, regulando su obtención y la de la autorización para realizar dicho transporte.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convocan pruebas para la obtención del Certificado de capacitación profesional para el transporte público de mercancías por carretera, con ámbito territorial en Andalucía, en vehículos de más de 2 Tm y hasta 3,5 Tm, inclusive, de masa máxima autorizada.

Segundo. Normas generales para la realización de las pruebas.
La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de las pruebas.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el temario del Anexo 2 del Decreto 1/2004, de 7 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 12 de enero de 2004).

2. El ejercicio consistirá en contestar 50 preguntas tipo «test», cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas. La contestación deberá realizarse siguiendo las instrucciones señaladas en la hoja de respuestas para facilitar la corrección automatizada.

3. El tiempo para la realización del ejercicio será de una hora.

Base segunda. Calificación del ejercicio.

1. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:
a) Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 0,2 puntos cada una.
b) Las preguntas no contestadas, las respondidas erróneamente y las que contengan más de una respuesta, no puntuarán ni positiva ni negativamente.

2. Para aprobar el ejercicio, será necesario obtener una puntuación no inferior a 5 puntos.

Base tercera. Solicitudes, plazos de presentación y pago de la tasa.

1. La presentación de la solicitud y el pago de la tasa deberá realizarse de forma telemática, por aplicación del artículo 56 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, a través de la dirección web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en Movilidad Sostenible, Servicios al Transportista, Competencia Profesional.

2. Los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente cuyo importe es de 20,84 euros, a través del modelo 046. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, el pago de la tasa telemáticamente (telepago), tendrá una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

Para realizar los trámites telemáticos de presentación de la solicitud y pago de la tasa, los aspirantes deberán disponer de certificado digital en la forma establecida en el Decreto 183/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 134, de 15 de julio).

3. El plazo de que dispondrán los aspirantes para la presentación de solicitudes será del 16 de abril al 15 de mayo de 2018.

4. A los aspirantes que hayan indicado en su solicitud una dirección de correo electrónico o un número de teléfono móvil susceptible de recibir mensajes cortos SMS, se les informará por estos medios de la publicación, según corresponda, de los listados de admitidos/excluidos y aprobados.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, cada Delegación Territorial de Fomento y Vivienda dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Territoriales y en Internet en la dirección web de la Consejería de Fomento y Vivienda, áreas de actividad, Servicios de Transporte, Servicios al profesional Transportista, Competencia Profesional del Transporte.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de tal resolución, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda dictarán resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión, y se hará pública en los correspondientes tabloneros de anuncios y en la página web antes indicada.

Base quinta. Tribunales Calificadores y lugares de celebración de los ejercicios.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma, siendo la composición de los mismos y los lugares de celebración de los ejercicios los siguientes:

PROVINCIA DE ALMERÍA

Tribunal Titular.

Presidenta: Doña María del Mar Vizcaíno Martínez.

Vocales: Doña M.^a Rosario Albertus Torres.

Don José Miguel Mesa Oléa.

Doña María del Mar Sánchez Frías.

Secretario: Don Antonio González Jiménez.

Tribunal Suplente.

Presidente: Don Antonio González Jiménez.

Vocales: Don Francisco Vidaña Casas.

Doña Blanca María Marín Valiño.

Don Francisco Yedra Soler.

Secretaria: Doña M.^a Rosario Albertus Torres.

Locales: Aulario Núm. III. Universidad de Almería.

Campus Universitario de La Cañada de San Urbano, 04120-Almería.

PROVINCIA DE CÁDIZ**Tribunal Titular.****Presidente:** Don José Antonio Barroso Fernández.**Vocales:** Doña Yolanda Morán Pérez.

Doña María Campos Puerto.

Doña María del Pilar Flores Flores.

Secretario: Don Antonio Pacios Bensusán.**Tribunal Suplente.****Presidenta:** Doña Yolanda Morán Pérez.**Vocales:** Don César Lázaro Remiro.

Doña Caridad Coello Gálvez.

Doña M.^a de los Ángeles Sánchez García.**Secretaria:** Doña Paulina Sánchez Mendoza.**Locales:** Colegio San Felipe Neri.

Avda. Andalucía, 82. 11008-Cádiz.

PROVINCIA DE CÓRDOBA**Tribunal Titular.****Presidenta:** Doña María Dolores Duro Almazán.**Vocales:** Doña Ana Belén Quintana Jiménez.

Don Manuel Cobos Ruiz.

Don Manuel Delgado Velasco.

Secretario: Don Jesús Garrido Castillo.**Tribunal Suplente.****Presidenta:** Doña Ana Belén Quintana Jiménez.**Vocales:** Don Francisco Barba Guerrero.

Don Francisco Ortega Polo.

Doña Inmaculada Pérez Redondo.

Secretaria: Don Manuel Delgado Velasco.**Locales:** Universidad Andaluza Loyola

C/ Escritor Castilla y Aguayo, núm. 4, 14004-Córdoba.

PROVINCIA DE GRANADA**Tribunal Titular.****Presidente:** Don José Luis Lopezosa Mora.**Vocales:** Don Francisco Barrales León.

Don Carlos Díez Baro.

Don Miguel Nebot Gómez.

Secretario: Don Guillermo Esteban García.**Tribunal Suplente.****Presidente:** Don Juan Manuel Rodríguez Lupiáñez.**Vocales:** Doña Rosario Vázquez Romero.

Doña María José Ortega Ocaña.

Doña Inmaculada Jiménez Palma.

Secretario: Don Jesús Bullejos Santisteban.**Locales:** Facultad de Ciencias.

C/ Severo Ochoa, s/n.

Campus Universitario de Fuente Nueva, 18001-Granada.

PROVINCIA DE HUELVA

Tribunal Titular.

Presidente: Don Miguel Ángel Moreno de Monteverde.

Vocales: Doña Rocío Muñoz González.

Doña Rafaela Lepe Márquez.

Doña M.^a del Pilar Paniagua Martínez.

Secretario: Don Luis Silvera Nevado.

Tribunal Suplente.

Presidenta: Doña M.^a del Carmen Serrano Macías.

Vocales: Don Miguel Ángel Salas Rodríguez.

Doña Laura González Galvente.

Doña Ana María Marfil Lillo.

Secretaria: Doña María José de la Rosa Díaz.

Locales: Campus del Carmen de la Universidad de Huelva. Edificio Galileo.

Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, 21007-Huelva.

PROVINCIA DE JAÉN

Tribunal Titular.

Presidente: Don Luis Miguel Millán Cantero.

Vocales: Doña Marina Isabel Paterna Pérez.

Doña María Isabel Martínez Viedma.

Doña Ana María Armenteros Sánchez.

Secretario: Don Luis Cabrera Anguita.

Tribunal Suplente.

Presidente: Don Pedro González Amézcuca.

Vocales: Doña M.^a Ángeles Muñoz Navarrete.

Don Enrique Pascual López.

Don Juan Carlos Gutiérrez Moreno.

Secretario: Don Rafael Segovia Pérez.

Locales: Universidad de Jaén.

Paraje Las Lagunillas, s/n, 23009-Jaén.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Tribunal Titular.

Presidenta: Doña Raquel del Paso Reguera.

Vocales: Doña María Isabel Frías Velasco.

Doña María Victoria García Sabio.

Don Josefa Porras Lobato.

Secretaria: Doña Encarnación Silva Cortés.

Tribunal Suplente.

Presidente: Doña María José Navas Aranda.

Vocales: Don Salvador Blanco Martín.

Doña Julia Gallurt Ranea.

Doña Purificación Jiménez Borrego.

Secretaria: Don Juan José Pastrana Peneque.

Locales: Instituto de Educación Secundaria Núm. 1, Universidad Laboral.

C/ Julio Verne, 6, 29190-Málaga.

PROVINCIA DE SEVILLA**Tribunal Titular.**

Presidente: Don Venancio Yélamos Navarro.

Vocales: Doña María Dolores Arriaza Barrera.

Don Juan Carlos Parrilla Cobo.

Don Francisco Javier Jiménez Horgue.

Secretaria: Doña Luz María Romero García.

Tribunal Suplente.

Presidente: Don José Suárez Plácido.

Vocales: Doña Ana Isabel Muñoz Murillo.

Don Jorge Luis Alcázar Baños.

Doña Ana María Conde Díaz.

Secretario: Don Antonio de Prada Ortiz.

Locales: Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla.

Avda. Reina Mercedes, s/n, 41012-Sevilla.

Base sexta. Fecha y horario del ejercicio.

Para las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga, el sábado 23 de junio de 2018, de 13:15 horas a 14:15 horas.

Para la provincia de Sevilla, el domingo 24 de junio de 2018, de 13:15 horas a 14:15 horas.

Base séptima. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad con fotografía (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización de las pruebas.

Para la correcta realización del ejercicio los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo. No se podrá utilizar ninguna clase de máquina calculadora.

Base octava. Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, los Tribunales harán públicas en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda, la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos; simultáneamente, se publicará dicha relación en la página web de la Consejería.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de tal resolución en la página web, para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, los Tribunales elevarán la relación definitiva de aspirantes aprobados a la Dirección General de Movilidad, haciéndose pública en los lugares concretados en la presente base.

La Dirección General de Movilidad expedirá en un plazo máximo de tres meses, contados desde el día de celebración de los ejercicios, los certificados de capacitación profesional a los aspirantes que hayan resultado aprobados.

Tercero. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las resoluciones de los Tribunales únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 27 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Acuerdo de 20 de marzo de 2018, de Cetursa Sierra Nevada, S.A., para la convocatoria para la provisión de un puesto de Técnico Responsable de Recursos Humanos.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TÉCNICO RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la apertura de un proceso de selección para cubrir con carácter indefinido el puesto de Técnico Responsable de Recursos Humanos, para atender labores propias de la especialidad, en Cetursa Sierra Nevada, S.A. (Cetursa).

En su desarrollo se tendrán en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad en los términos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público («BOE» de 31 octubre).

2. Destinatarios/as de la convocatoria.

La presente convocatoria es pública y se dirige a todas las personas que, cumpliendo los requisitos previstos en el Anexo I, presenten solicitud y documentación en el plazo y la forma establecidos en la presente convocatoria.

3. Solicitudes y documentación.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección habrán de presentar solicitud según modelo adjunto (Anexo II), debiendo acompañar fotocopia del DNI, currículum vitae, titulación universitaria exigida para el puesto, documentación acreditativa de la experiencia profesional requerida, así como aquella otra susceptible de valoración, para acreditar los requisitos y méritos indicados en el Anexo I. La documentación que acompañe a la solicitud se aportará en fotocopia con la apostilla «es copia fiel del original» y firma del interesado en todas las páginas. No obstante, los originales de dichos documentos podrán ser exigidos a los participantes en cualquier fase del proceso por parte del órgano de selección y deberán presentarse, en todo caso, por el candidato que resulte seleccionado para el puesto antes de la firma del contrato. La no presentación de la documentación solicitada supone la exclusión del proceso de selección ya que no puede hacerse una correcta valoración de la candidatura. Sólo se admitirá aquella documentación que se entregue en el plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán dirigidas a la Consejera Delegada de Cetursa en el Registro General de Cetursa, sito en Plaza de Andalucía, núm. 4, 18196 Sierra Nevada (Monachil) Granada, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o a través del correo electrónico seleccion@cetursa.es, indicando (en el sobre o correo electrónico y en la documentación), la referencia «Ref T.RR.HH.». No será admitida aquella documentación que no indique dicha referencia en el sobre o correo electrónico, así como la solicitud que no esté debidamente cumplimentada y firmada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las normas que rigen la convocatoria por parte del solicitante.

4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Características del puesto y funciones a desarrollar.

a) Características del puesto convocado:

- Puesto: Licenciado/Director de Servicio.
- Número de puestos a cubrir: 1.
- Naturaleza del contrato de trabajo: Indefinido.
- Destino: Sede en Sierra Nevada, Monachil.
- Retribuciones anuales: Según convenio colectivo de remontes (Categoría Licenciado/Director de Servicio).

b) Funciones a desarrollar:

En dependencia jerárquica de la Consejera Delegada y los Directivos que esta pueda indicar, desempeñará las funciones propias de un/a Licenciado/a/Director/a de Servicio del Área de Recursos Humanos:

- Establecer y ejecutar la política de desarrollo de Recursos Humanos en la empresa.
- Dirigir la selección, formación y promoción del personal de la empresa.
- Atender las relaciones laborales y negociación colectiva.
- Proponer el plan de comunicación interna anual y velar por su cumplimiento.
- Responsabilidad de la gestión administrativa en materia de personal:
 - Contratación de personal.
 - Preparación de control de altas y bajas.
 - Confección y pago de nóminas.
 - Asesorar y atender consultas y reclamaciones.
- Prevención de riesgos laborales.

6. Proceso de selección.

La totalidad de las solicitudes que reciba Cetursa para la ocupación del puesto serán remitidas, con la documentación que acompañen, a la Consejera Delegada para su evaluación.

La Consejera Delegada y la Subdirectora General harán una entrevista personal a las candidaturas presentadas más relevantes, valorando la experiencia aportada y, en particular, las habilidades directivas o de gestión y demás competencias necesarias para el desempeño del puesto convocado.

7. La presente convocatoria y los anexos que le acompañan estarán a disposición de los/as interesados/as en la página web de Cetursa: www.cetursa.es/corporativa/trabaja-con-nosotros/ofertasdeempleo.aspx

Granada, 20 de marzo de 2018.- La Consejera Delegada, M.^a José López González.

ANEXO I

REQUISITOS Y MÉRITOS

1. Requisitos generales:

- Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal

laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Titulación exigible:

- Licenciatura o grado en Derecho o Ciencias del Trabajo.
- Máster o estudios de postgrado relacionados con el puesto.
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Conocimientos en los sistemas de relaciones laborales y negociación colectiva.
- Conocimientos de gestión administrativa de personal:
 - Nóminas, salarios y cotizaciones.

3. Competencias valorables:

- Habilidades sociales y de interacción personal. Empatía.
- Persona implicada y con un elevado sentido de responsabilidad.
- Persona meticulosa y perfeccionista.
- Capacidad de organización y planificación.
- Capacidad de trabajo en equipo.

4. Experiencia profesional requerida:

- Imprescindible tener una experiencia mínima de 5 años en un puesto similar en empresas de 100 o más trabajadores.

ANEXO II

S O L I C I T U D

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfno., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la cobertura del puesto de Técnico Responsable de Recursos Humanos convocada por Cetursa Sierra Nevada, S.A. (Cetursa) mediante Acuerdo de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos y por el servicio de residencia en las Residencias Escolares de Andalucía.

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, regula en su capítulo V la contribución de las familias en el coste de éstos servicios, su establecimiento como precio público, los supuestos de gratuidad y la previsión de posibles bonificaciones.

Asimismo, dicho Decreto deroga los artículos 13, 14, 15, 16.1, 16.2, 17 y 18 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, quedando el mismo, así como su normativa de desarrollo, como única regulación de los servicios complementarios.

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, modifica también el artículo 99 del Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo, que establece como público el precio de este servicio, regulando la contribución del alumnado de enseñanzas posobligatorias a la financiación de las plazas de residencia escolar, los supuestos de gratuidad y la posibilidad del establecimiento de bonificaciones según los ingresos de la unidad familiar.

Los artículos 145, 146 y 150 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponen que corresponde al Consejo de Gobierno fijar precios públicos inferiores al coste del servicio o disponer su no exigencia cuando existan razones sociales que así lo aconsejen.

El Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, establece la necesidad de utilizar el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) como indicador o referencia del nivel de renta, en lugar del salario mínimo interprofesional.

El presente Acuerdo de Consejo de Gobierno pretende llevar a cabo la adecuación a la nueva normativa de los precios públicos de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, tras la derogación realizada por el Decreto 6/2017, de 16 de enero, de los artículos referidos a los servicios complementarios del Decreto 137/2002, de 30 de abril, así como de los precios del servicio de residencia escolar de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, a propuesta conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de marzo de 2018,

A C U E R D A

Primero. Las cuantías y bonificaciones de los precios públicos correspondientes a los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares a las que se refieren los artículos 20, 21 y 22 del Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y

actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, son las que se recogen en el Anexo I del presente Acuerdo.

Segundo. Las cuantías y bonificaciones de los precios públicos correspondientes al servicio de residencia escolar, a los que se refiere el artículo 99 del Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo, son las que figuran en el Anexo II del presente Acuerdo.

Tercero. A los efectos establecidos en el presente Acuerdo, se entiende por unidad familiar la formada por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio con el usuario del servicio, acreditando dicha circunstancia mediante el correspondiente certificado de empadronamiento, y que se encuentren relacionadas entre sí:

- a) Por vínculo de matrimonio o unión de hecho, inscrita conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.
- b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.
- c) Por situación derivada de adopción o por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores.

La relación de parentesco se computará a partir de la persona para quien se solicite la bonificación.

Cuarto. Queda sin efectos el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 7 de julio de 2009, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de primer ciclo de educación infantil y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos.

Quinto. El presente Acuerdo surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2018/19.

Sevilla, 27 de marzo de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

ANEXO I

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE AULA MATINAL, COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

A) PRECIO DEL SERVICIO (impuestos incluidos).

1. Servicio de aula matinal.
 1. Precio mensual: 15,40 euros.
 2. Precio por día: 1,18 euros.
2. Servicio de comedor escolar.
 - Precio por día: 4,38 euros.
3. Servicio de actividades extraescolares.
 - Precio mensual: 15,40 euros por cada actividad.

B) GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS.

1. La prestación de los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares será gratuita para el alumnado que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, o bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía y para los hijos e hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género y para las víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La situación familiar que dé origen a la gratuidad del servicio será acreditada de conformidad con lo establecido por la Consejería competente en materia de educación.

2. La prestación del servicio de aula matinal será gratuita para el alumnado usuario del servicio de transporte escolar cuando la gestión del mismo determine su incorporación al centro docente público antes del inicio de la jornada lectiva.

3. La prestación del servicio de comedor escolar será gratuita para el alumnado escolarizado en las enseñanzas de carácter gratuito, cuando esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, tenga jornada escolar de mañana y tarde y no disponga del servicio de transporte escolar al mediodía, o cuando teniendo solo jornada lectiva de mañana, su incorporación al vehículo autorizado para dicho servicio solo pudiera tener lugar transcurrido un plazo de treinta minutos desde la finalización del horario lectivo.

4. La prestación de los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares será gratuita para el alumnado de aquellas familias cuyos ingresos totales no superen los siguientes límites:

- Familias de 1 miembro: 0,74 IPREM.
- Familias de 2 miembros: 1,18 IPREM.
- Familias de 3 miembros 1,48 IPREM.

Por cada miembro adicional se añadirá 0,25 IPREM.

5. Para los miembros de familias monoparentales, entendiéndose por tales aquellas en las que la patria potestad es ejercida por una sola persona o, cuando siendo ejercida por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la convive el alumno o alumna, los límites anteriores se incrementarán en un 50%.

C) BONIFICACIONES SOBRE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS.

Las familias cuyos ingresos superen los límites establecidos en el apartado B4 o, en el caso de familias monoparentales, en el B5 de este Anexo I, tendrán una reducción del precio mensual de los servicios de aula matinal y actividades extraescolares, así como del precio por día del servicio de comedor escolar, que vendrá dada por la siguiente tabla:

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	BONIFICACIÓN
Mayor que 1,00 y menor o igual que 1,25 veces el límite establecido en el apartado B4	50%
Mayor que 1,25 y menor o igual que 1,50 veces el límite establecido en el apartado B4	42%
Mayor que 1,50 y menor o igual que 1,75 veces el límite establecido en el apartado B4	34%
Mayor que 1,75 y menor o igual que 2,00 veces el límite establecido en el apartado B4	26%
Mayor que 2,00 y menor o igual que 2,25 veces el límite establecido en el apartado B4	18%
Mayor que 2,25 y menor o igual que 2,50 veces el límite establecido en el apartado B4	10%

D) CÁLCULO DE LAS BONIFICACIONES.

A efectos del cálculo de las bonificaciones al precio establecido, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.

ANEXO II**SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR****A) PRECIO DEL SERVICIO.**

El precio mensual será igual al importe de las becas de residencia escolar para las diferentes enseñanzas que se recoja en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, dividido entre diez.

B) GRATUIDAD DEL SERVICIO.

1. La prestación del servicio de residencia escolar será gratuita para el alumnado escolarizado en enseñanzas de carácter obligatorio.

2. La prestación del servicio de residencia escolar será gratuita para el alumnado de enseñanzas posobligatorias que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión en los términos que se establezcan en aplicación de la Ley 4/1988, de 5 de julio, así como para los hijos e hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y para las víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre.

3. La prestación del servicio de residencia escolar será gratuita cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del alumnado menor de edad por parte de las instituciones públicas.

4. La prestación del servicio de residencia escolar será gratuita para el alumnado de enseñanzas posobligatorias, al que le haya sido denegada la beca de residencia escolar del curso correspondiente, si los ingresos de la unidad familiar no superan el límite establecido para poder percibir el componente de residencia en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio.

5. Para los miembros de familias monoparentales, entendiéndose por tales aquellas en las que la patria potestad es ejercida por una sola persona o, cuando siendo ejercida por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la convive el alumno o alumna, el límite a los que se refiere el punto 4 anterior se incrementarán en un 50%.

Las circunstancias recogidas en los puntos 2 y 3 de este apartado serán acreditadas de conformidad con lo establecido por la Consejería competente en materia de educación.

C) BONIFICACIONES SOBRE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS.

El alumnado que curse enseñanzas posobligatorias no incluido en el apartado B) anterior, al que le haya sido denegada la beca de residencia escolar en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso correspondiente y supere los límites establecidos en el apartado B4 o, en el caso de familias monoparentales, en el B5 de este Anexo II, en función de los ingresos de la unidad familiar, tendrá las siguientes bonificaciones:

	PORCENTAJE LÍMITE		PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN SOBRE EL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR
	Mayor	Menor o igual	
Si los ingresos de la unidad familiar superan el límite establecido para poder percibir el componente de residencia en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio conforme a los porcentajes límites relacionados.	---	10%	90%
	10%	20%	80%
	20%	30%	70%
	30%	40%	60%
	40%	50%	50%
	50%	60%	40%
	60%	70%	30%
	70%	80%	20%
	80%	90%	10%

D) ALUMNADO BENEFICIARIO DE BECA EN LA CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.

El alumnado al que le haya sido concedida una beca de residencia escolar en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio abonará el precio público en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el que le haya sido abonado el importe de dicha beca. Del importe a pagar se detraerán, en su caso, las cantidades que se hayan abonado durante el curso en concepto de precio del servicio de residencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis del municipio de Sevilla para 2018.

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.3 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO

Primero. Autorizar las tarifas de servicios urbanos de autotaxis para el año 2018 del municipio de Sevilla (Sevilla) que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS

IVA INCLUIDO

Tarifa 1. Servicios urbanos.

CONCEPTO	TARIFA 1.1	TARIFA 1.2	TARIFA 1.3
Bajada de Bandera	1,34 euros	1,63 euros	2,03 euros
Precio por kilómetro recorrido	0,92 euros	1,15 euros	1,43 euros
Precio por hora de espera o parada	20,29 euros	25,38 euros	31,72 euros
Carrera mínima	3,65 euros	4,56 euros	5,70 euros

La tarifa se fija estableciéndose un precio por kilómetro y un precio por hora que se aplica alternativamente dependiendo de la velocidad de circulación.

El taxímetro empezará a contar cuando el viajero y su equipaje se encuentren debidamente instalados y se le comunique el destino al conductor, excepto en los servicios contratados por telecomunicación, en los que el taxímetro empezará a contabilizar desde el lugar de partida del vehículo y con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario.

Tarifa 1.1. Se aplicará en los servicios urbanos realizados de lunes a viernes, en días laborables de 07:00 a 21:00 h.

Tarifa 1.2. Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- De lunes a jueves laborables de 00:00 a 07:00 h y de 21:00 a 24:00 h.
- En viernes y víspera de festivo de 00:00 h a 07:00 h y de 21:00 a 22:00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 06:00 h a 22:00 h.
- En Semana Santa, de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, y durante la Feria de Abril, de domingo a sábado, desde la 07:00 h hasta las 21:00 h.
- Los días 24 y 31 de diciembre, desde las 00:00 h a las 22:00 h.

Tarifa 1.3. Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- En viernes y víspera de festivo de 22:00 h a 24:00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 00:00 h a 06:00 h y de 22:00 h a 24:00 h.

- En Semana Santa, de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, y durante la Feria de Abril, de domingo a sábado, de 00:00 h a 07:00 h y de 21:00 h a 24:00 h.

	Lunes a Jueves	Viernes y vísperas de festivo	Sábados	Domingos y Festivos
00:00 a 06:00 h	1.2	1.2	1.3	1.3
06:00 a 07:00 h			1.2	1.2
07:00 a 21:00 h	1.1	1.1		
21:00 a 22:00 h	1.2	1.2		
22:00 a 24:00 h		1.3	1.3	1.3

Suplementos sobre lo marcado en taxímetro a la tarifa urbana.

- Por cada maleta, siempre y cuando su medida supere los 55x40x20 cm, bulto o conjunto de bultos de más de 10 kg (excluidas sillas minusválidos, carritos bebé) 0,50 euros
- Salida desde la Estación de Santa Justa 1,42 euros
- Servicio especial a control de vuelo del Aeropuerto y CASA San Pablo 4,83 euros
- Servicio especial a Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Palmas Altas, Astilleros y Esclusa 2,19 euros

Estos suplementos no son aplicables junto con la tarifa 3 del Aeropuerto.

Tarifa 3. Aeropuerto.

- De lunes a viernes, en días laborables, de 07:00 a 21:00 h Tarifa 3.1 22,35 euros
- De lunes a viernes laborables de 00:00 a 07:00 h y de 21:00 a 24:00 h, sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 h, Semana Santa y Feria de de 07:00 a 21:00 h, los días 24 y 31 de diciembre de 00:00 a 24:00 h Tarifa 3.2 24,92 euros
- Sólo durante Semana Santa y Feria de 00:00 a 07:00 h y de 21:00 a 24:00 h Tarifa 3.3 31,14 euros

En los servicios solicitados por teléfono, se le sumará lo que marque en el taxímetro hasta el punto de recogida al pasajero y con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario. Esta tarifa se entiende aplicable exclusivamente al trayecto desde o hasta el Aeropuerto. Si se solicitan servicios distintos se pondrá en funcionamiento el taxímetro hasta el nuevo destino.

Suplemento (en su caso) a la Tarifa 3 de Aeropuerto.

- Servicio especial a Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Palmas Altas, Astilleros y Esclusa. 2,19 euros

Segundo. Esta Resolución entrará en vigor a las 00:00 horas del día 24 de marzo de 2018, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por los profesionales del sector, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los

artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2018.- La Directora General, Ana María Campos Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 16 de enero de 2018, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Patín Carlos Haya» de Málaga. (PP. 354/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Antonio Torres Casero, representante de «Boxi y la Buganvilla, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Patín Carlos Haya», en solicitud de ampliación del mismo en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 4 unidades del primer ciclo de educación infantil con 61 puestos escolares, por Orden de 20 de junio de 2011 (BOJA de 2 de agosto).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 26 puestos escolares al centro de educación infantil «Patín Carlos Haya», promovida por Boxi y la Buganvilla, S.L., como entidad titular del mismo, con código 29018145, ubicado en C/ Gómez Ocaña, 14, de Málaga, quedando configurado con 6 unidades de primer ciclo para 87 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), la presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 20 de febrero de 2018, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «Los Gallardos», de Los Gallardos (Almería). (PP. 908/2018).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

La escuela infantil «Los Gallardos», código 04011193, de Los Gallardos (Almería), cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Los Gallardos, cuenta con autorización para 3 unidades con 34 puestos escolares.

Visto el expediente promovido por dicho Ayuntamiento para la modificación de la capacidad de la citada escuela infantil, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar una modificación de su capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, a la escuela infantil «Los Gallardos», de Los Gallardos (Almería), código 04011193, que quedará configurada con 4 unidades para 51 puestos escolares.

Segundo. La autorización a la que se refiere la presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se fijan los días y lugares de celebración, el desarrollo, la estructura y calificación de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años y se nombran los Tribunales correspondientes.

De conformidad con la Orden de 8 de enero de 2009 (BOJA de 22 de enero), por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, esta Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente,

HA RESUELTO

Convocar las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años, de acuerdo con la siguiente organización:

1. Los días de realización de las pruebas para las dos convocatorias del año 2018 serán el día 14 de abril y el día 16 de junio, respectivamente.

2. La composición de los tribunales nombrados para evaluar a las personas participantes en dichas pruebas y los lugares de celebración de las mismas para cada tribunal son los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

3. En función del número de inscripciones en las pruebas para la convocatoria de junio, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación determinarán qué tribunales de los constituidos para la convocatoria de abril actuarán en la de junio. Si fuese necesario un mayor número de los mismos, se dispondrá de los tribunales suplentes para su constitución.

4. Las pruebas darán comienzo a las 9 horas de la mañana del día fijado en cada convocatoria y se desarrollarán de acuerdo con el horario que figura en el Anexo II de la presente Resolución.

5. La estructura de las pruebas, con la puntuación y calificación de cada uno de los ámbitos que las componen, los criterios generales de corrección, así como los recursos que las personas presentadas pueden utilizar durante las mismas serán los que figuran en el Anexo III de la presente Resolución.

6. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación publicarán en sus tablones de anuncios y en la sección «tablón de anuncios» de su página web la presente Resolución, junto con la relación de personas admitidas y el número del tribunal al que quedan adscritas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación conforme a lo establecido en los artículos 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de marzo de 2018.- La Directora General, Purificación Pérez Hidalgo.

CONTINUACIÓN DEL TEXTO:

ANEXO I Tribunales

Provincia: Almería

Tribunal: 1

Centro: I.E.S. Rosa Navarro
Dirección: Avenida de Portugal, s/n

Código: 04003457
Municipio: Olula del Río

Apellidos y nombre:

Monteserin Ramos, Pedro
Esteban Navarro, María Micaela
Jiménez Oliver, José
Martos Sánchez, Antonia
Sevilla López, Ana María
Martos Sánchez, Emilia
Requena Acosta, Baltasar
Ruiz Martínez, María del Mar
Sánchez Rodríguez, Manuel
Terrones Campoy, Manuel

Cargo

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

52527734N
45596921L
34862024G
52528945G
52523350K
75247394L
52518802G
76747431L
74655313G
23257231E

Tribunal: 2

Centro: I.E.S. Los Ángeles
Dirección: Calle Maestría, 2

Código: 04001187
Municipio: Almería

Apellidos y nombre:

Guitián del Campo, José Ramón
López Cáceres, Francisco José
Moreno Fernández, Juan Carlos
Muñoz Buendía, Antonio
Segura Reche, Enrique
Iglesias Ragel, María Teresa
Camacho Martínez, María Mercedes
Carrillo Jiménez, Domingo
Montero de Pedro, Jesús Miguel
Moya Segura, Vanessa

Cargo

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

27250152M
27266490J
24866853N
05106521S
27506089K
27503783S
27254055K
25977181S
13126038F
75235219B

Tribunal: 3

Centro: I.E.S. El Palmeral
Dirección: Calle Hermano Lázaro, s/n

Código: 04004978
Municipio: Vera

Apellidos y nombre:

López Pamos, Francisco Javier
García Montoro, María del Rosario
Gómez Fernández-Henarejos, Agueda
Lorente Castillo, Ramón Jesús
Muñoz Pérez, Juan Francisco
Carmona Flores, Francisco
Juárez Granados, Carlos Alberto
Martínez Fernández, Antonia Isabel
Parra Parra, Martín
Ramírez Marco, Francisca María

Cargo

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

25996332F
26490880D
22981142W
75222511E
27492452T
75202323M
21489747L
23788940V
23234378P
34823231N

Tribunal: 4

Centro: I.E.S. Fuente Nueva
Dirección: Avenida Príncipes de España, 115

Código: 04700272
Municipio: El Ejido

Apellidos y nombre:

Nieto Rubia, Juan José
Guerrero Montero, Francisco Miguel
Jiménez López, Cristóbal
Santos Fernández, Carolina María
Villegas Alcántara, José Francisco
Sacristán Machín, Lucía Esther
Fuentes Gómez, Francisco Julio
Linares Gutiérrez, María Dolores
Pérez Torres, María del Carmen
Sabio Urbano, María Trinidad

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

34859596Z
27519318W
52489549F
36102077N
27250119H
03446801K
08908072B
75256482E
52518633L
75255084G

Tribunal: 5

Centro: I.E.S. La Puebla
Dirección: Plaza Platón, 5

Código: 04700144
Municipio: Vicar

Apellidos y nombre:

Cueto Espinar, Daniel
Abad Rodríguez, Carmen
Martínez Muriana, Manuel
Sánchez Morales, Jorge Javier
Zurita Sánchez, Francisco
Sánchez Melero, Antonio
Guillén García, Antonio E.
Juárez Rodríguez, María del Carmen
Navarro Martínez, María
Vergel Zea, Ana María

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

27219135S
27492640G
34860896A
28744815J
08908152E
27253433C
27514877T
53706018Y
23214883V
27536068P

Tribunal: 6

Centro: I.E.S. Nicolás Salmerón Alonso
Dirección: Calle Celia Viñas, s/n

Código: 04001141
Municipio: Almería

Apellidos y nombre:

Guillén López, Carlos Alberto
Callejón Martínez, Laudelina
Martínez Martínez, María José
Pastrana Duarte, Pilar
Toledo Barrajón, María Dolores
López Fernández, Antonio
Cano Mestres, Antoni Xavier
Jiménez Abad, María del Mar
Jiménez Ortiz, María Dolores
Martín Miras, José Antonio

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

27532326S
45590281A
27495254L
25057737L
39694289S
27507988B
27502189P
34857299V
27260565E
27254409F

Tribunal: 7

Centro: I.P.E.P. Almería

Dirección: Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel

Código: 04700651

Municipio: Almería

Apellidos y nombre:

Rodríguez González, Antonio

Campos Martín, María José

Leal Martínez, Francisco

Rodríguez Rubio, María José

Villoria Prieto, Carlos

Fernández Pardo, Joaquina

García Muñoz, Juan José

Pérez Hernández, Juan Mariano

Ruiz García, Alfonso

Sánchez Porcel, María Dolores

Cargo

Presidente

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Presidente suplente

Vocal suplente

Vocal suplente

Vocal suplente

Vocal suplente

DNI

27251954J

27518929G

27224085C

52517615J

09773131V

27231955R

27266165X

27509483B

27244728D

24116024H

Provincia: Cádiz**Tribunal: 1**

Centro: I.E.S. Fernando Aguilar Quignon

Dirección: Calle Conil de la Frontera, 3

Código: 11008501

Municipio: Cádiz

Apellidos y nombre:

Beato Sirvent, Jesús

Ceacero Lorite, Manuela

García García, Gabriel José

Laviades García de Guadiana, María

Sáez Durán, Juan

Sierra Villar, Alicia

Acaso Cantos, Alejandro

Martín Gallardo, María Victoria

Prieto Rosales, Verónica

Villalobos Beatty, Mercedes

Cargo

Presidente

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Presidente suplente

Vocal suplente

Vocal suplente

Vocal suplente

Vocal suplente

DNI

34013456K

75059882A

76237051D

44027502M

31637051E

75754261N

31260058E

31262015R

75765217C

31241846A

Tribunal: 2

Centro: I.P.E.P. Cádiz

Dirección: Calle Nueva de Puntales, s/n

Código: 11700317

Municipio: Cádiz

Apellidos y nombre:

Castro Melero, Antonio Javier

Durán López, Gonzalo

López-Tello González, Carolina

Luque Cózar, David

Moscoso Vázquez, Mateo

Díez Rodríguez, María Cristina

Blázquez Galán, Gumersinda

Catalán Sánchez, Laureano

Escolano Ibáñez, Inmaculada

Hidalgo Moreno, Fernando José

Cargo

Presidente

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Presidente suplente

Vocal suplente

Vocal suplente

Vocal suplente

Vocal suplente

DNI

31224379Q

31224580X

31240276C

27283394N

25574108V

76807212T

26737784P

31230077X

24183967L

80139257N

Tribunal: 3

Centro: I.E.S. Las Salinas
Dirección: Avenida Al-Andalus, s/n

Código: 11005275
Municipio: San Fernando

Apellidos y nombre:

Brea Higuero, María Carmen
Casas Ciria, Manuel
Heredia Guerrero, Juan Andrés
Moreno Pulido, Jerónimo
Trinidad Pérez, Francisco
Segundo Páez, Virginia
Pérez Arozena, María Auxiliadora
Plaza Mínguez, Juan
Quijano Junquera, Pascual
Reina Serrano, Francisco

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

31249918W
31234486A
31237686Y
30791785Y
28674573J
48965237P
31241832N
26198452A
32851994J
26738455N

Tribunal: 4

Centro: I.E.S. Santo Domingo
Dirección: Calle Santo Domingo, 29

Código: 11008525
Municipio: El Puerto de Santa María

Apellidos y nombre:

Herrador Salcedo, Jorge
Bonat Martínez, Manuel
Collado Ruiz, Antonio Victoriano
Gutiérrez Peinado, José Joaquín
Manjón Jambriña, Ana Isabel
González Sánchez, Santiago
Fuentes Pérez, Eva María
Grimaldi Herrera, Carmen
López Mena, Inmaculada
Sánchez Gaitero, Juan Vicente

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

44964591M
31219856R
05142642A
31327486Z
31245180W
70798330Y
44283975M
31254082A
31240682N
04140483T

Tribunal: 5

Centro: I.E.S. Poeta García Gutiérrez
Dirección: Calle Santa Ana, s/n

Código: 11002213
Municipio: Chiclana de la Frontera

Apellidos y nombre:

Gaviño Batista, Rafael
Almestre Soriano, María Carmen
Gómez Valero, Lorenzo
Haro García, Francisco Javier
Ortiz Marín, Celia
San José González, José Manuel
Almagro Domínguez, José Jorge
Batista Melgar, Antonio Jesús
García Teba, Francisco Javier
Sarria Sopeña, Lucía de

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

52923275E
31248012M
02873907B
28763604B
44048677C
43045197F
24153516C
52920316F
75010180G
32856888P

Tribunal: 6

Centro: I.E.S. La Granja
Dirección: Avenida de Europa, s/n

Código: 11003230
Municipio: Jerez de la Frontera

Apellidos y nombre:

Zaragoza Mora, Carlos
Nadal Vázquez, José
Rodríguez Rodríguez, Antonio José
Rosso Carrasco, Miguel
Torres Beldarrain, María del Carmen
Roldán Cordero, Alonso
Bello Moya, María Magdalena
Delgado Troncoso, María José
Flores Martín, María de las Mercedes
Granados Fernández de los Ríos, Juan José

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

31265919H
31622759J
44041574R
48903842T
30577889X
31629297L
31701802M
75858882Y
48927902W
31609477W

Tribunal: 7

Centro: I.E.S. Andrés Benítez
Dirección: Calle Doctor Fléming, s/n. Polígono de San Benito

Código: 11008513
Municipio: Jerez de la Frontera

Apellidos y nombre:

Dorado Bello, Juan
Casero Vidal, Pedro
García Ramos, Manuel
Guerrilla González, María del Mar
Izquierdo Florido, Manuel
Fernández Ramírez, Francisco
Fatou Rodríguez, María Carmen
García del Campo, Miguel Ángel
Nieto Barea, Severino
Páez Higuera, Manuel

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

31240808T
28704225H
31615934L
31681255C
31337072D
31591827Q
31634747H
12368432K
31328679B
25988662L

Tribunal: 8

Centro: I.E.S. Andrés Benítez
Dirección: Calle Doctor Fléming, s/n. Polígono de San Benito

Código: 11008513
Municipio: Jerez de la Frontera

Apellidos y nombre:

Olmo García, Enrique
Carro García, Ana María
Gálvez Salado, Esther
Orcajo Fuertes, Santiago
Ruiz Becerra, David
Rodríguez Aguiloch, Juan Carlos
Galve Rivera, Florinda Lucía
Pescador Canora, Enrique
Sánchez Alonso, Gregorio
Santamaría Curtido, Pedro Pablo

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

73761008P
09787600L
31335213J
31621070A
74930279M
31658118K
28894185K
52314337D
31321181B
52314451P

Tribunal: 9

Centro: I.E.S. Kursaal
Dirección: Avenida Virgen de Europa, 4

Código: 11000371
Municipio: Algeciras

Apellidos y nombre:

Puertas Miralles, Juan Pedro
Cobo Romero, Plácido
Megías Palomares, Magdalena
Pérez Villanueva, María Silvia
Urios Carmona, Carmen María
Toscano Marín, Francisco José
Anarte Toro, Clara Eugenia
Melgar Rojas, María Mar
Morales Benítez, Antonio
Rivera González, Francisco Jesús

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

52511371W
50081066S
24208385B
32053803Z
75892498L
31826873W
29434776C
31842085B
25560774T
31868963W

Tribunal: 10

Centro: I.E.S. Kursaal
Dirección: Avenida Virgen de Europa, 4

Código: 11000371
Municipio: Algeciras

Apellidos y nombre:

López Castilla, José Miguel
Cano Benítez, Ana
Civila de Lara, Eduardo Jesús
Collado Menor, Juan Manuel
Golpe Trelles, María Purificación
Arroyo Negro, Manuel Alejandro
Alconchel Macías, Cristóbal
Cabello Sánchez, María Luisa
Cívico Criado, Antonio
Hidalgo Carmona, Francisco Javier

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

52330155A
75770023L
31244806L
52553887Z
31834241X
44045851T
31861062J
31840491G
02650416B
15433852R

Tribunal: 11

Centro: I.E.S. Tolosa
Dirección: Avenida de la Banqueta, 12

Código: 11003862
Municipio: La Línea de la Concepción

Apellidos y nombre:

Moreno Gutiérrez, Salvador
Fernández Tirado, José Reyes
Martínez Ramagge, Marco Antonio
Nicolás Salinas, Gines
Regidor Simón, Rafael
Roa García, Carmen Modesta
Benítez Serrano, Antonio
Fernández Ruiz, Francisco
García García, Consuelo
Vallecillo López, Araceli Pilar

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

25588367Q
32019294M
32031881B
27269917J
51688337T
26003074X
75698569A
26214935H
32032851S
32028184V

Provincia: Córdoba

Tribunal: 1

Centro: I.E.S. Alhaken II
Dirección: Calle Manuel Fuentes Bocanegra, s/n

Código: 14700067
Municipio: Córdoba

Apellidos y nombre:

Muñoz Aparicio, María Rosa
Bascón López, Juan Antonio
Meléndez Aganzo, Enrique
Pérez Alcalá, Rosario
Pérez Dorado, Alejandro
Ruiz Chacón, M^a Luisa
Bueno Villar, María del Pilar
Hidalgo Reyes, Dolores
Polo Domínguez, Juan
Sarmiento Martín, Encarnación

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

30463728K
75417567S
30471415A
30488864H
30463096X
30437091H
26020109W
30459007S
75413934Q
30514692V

Tribunal: 2

Centro: I.P.E.P. Córdoba
Dirección: Calle Hernando de Magallanes, s/n

Código: 14700018
Municipio: Córdoba

Apellidos y nombre:

Serrano García, Aurora del Carmen
García Caballero, M^a del Pilar
Martos Rodríguez, Enrique
Mora Carmona, Rosa María
Muñoz Bermejo, Antonio
Calzado Olaya, Lorenzo
Dueñas Martínez, Inmaculada
García Magaldi, Lucía
Gómez Carmona, Antonio
Romero Balseira, Fernando Javier

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

30467052X
75699102F
30480778M
30547620D
30521236Y
30481717R
30521019L
30517157K
23775238T
30508164K

Tribunal: 3

Centro: I.E.S. Averroes
Dirección: Calle Motril, s/n

Código: 14002984
Municipio: Córdoba

Apellidos y nombre:

Tubio Fabios, Antonio Jesús
Mohedano Ruano, Javier
Sánchez Fernández, María Carmen
Santiago Pardo, M^a Luisa
Serrano Murillo, Teodosio
Elvira Bedmar, Joaquín
Alcántara Olivares, José Manuel
Cuenca Herreros, Javier
Cuevas González, Eva
Enríquez Centella, Rafael

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

30837883N
30823549F
30396361K
30400379Z
30502117T
24149757X
14581771R
30827316W
30533713V
30485653G

Tribunal: 4

Centro: I.E.S. Medina Azahara
Dirección: Avenida Gran Vía Parque

Código: 14700161
Municipio: Córdoba

Apellidos y nombre:

Nicolás Ródenas, Manuel
Carmona Barranco, Cristina
Expósito Marín, M^a del Valle
Leo Barrera, Miguel Ángel
Mendoza Yusta, Rafael
López-Cózar Aguilar, M^a Isidora
Bravo León, Eva
García Rodríguez, Gloria
Jiménez Guerrero, Juan Salvador
Sanz Moreno, Alfonso

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

27452703H
45748299B
75415475Q
06955547W
30837669M
30545076H
27322144F
30442525R
30433000K
26194542A

Tribunal: 5

Centro: I.E.S. Séneca
Dirección: Avenida Menéndez Pidal, s/n

Código: 14002972
Municipio: Córdoba

Apellidos y nombre:

Cabedo Almenara, Ángel
Lara Vélez, Francisco José
Pérez Pérez, Antonio
Priego Rodríguez, Isabel María
Valenzuela Albarrán, Olga
Sicilia Molina, Felisa María
Crespo Villarejo, Juana
Mariscal López, Antonio
Muriel Durán, Felipe
Ruiz Degayon, Olga

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

30439882A
30462217M
30452519J
48869803R
44350148F
30474840R
30496292V
30464567D
06958713V
30958938H

Tribunal: 6

Centro: C.E.PER. Eloy Vaquero
Dirección: Carretera Autovía Madrid-Sevilla, Km 391

Código: 14500753
Municipio: Córdoba

Apellidos y nombre:

Relaño Valverde, Diego Luis
Aguilar Medina, Emilia
Gavilán Jiménez, Manuel
González Ariza, José Antonio
López Pérez, M. Del Carmen
Redondo Écija, Eva María
Goñi Pérez, Sonia
Mesa Cebrián, Juan Manuel
Moncalvillo Coracho, Sonia
Vázquez Carnero, Susana

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

30442146J
80140856R
30520054C
30535734Z
30530805F
34012379W
23011176K
30820356B
05666588D
44082846B

Tribunal: 7

Centro: I.E.S. López Neyra
Dirección: Avenida del Mediterráneo, s/n

Código: 14002996
Municipio: Córdoba

Apellidos y nombre:

Galisteo García, Luis Fernando
Carvajal Piedra, Pedro
González Prieto, Carmen
Martínez Muñoz, Esther María
Molina Mahedero, Juan Antonio
García Fernández, María Dolores
Benítez Jiménez, María Dolores
Castellano Alcaide, José
Rubio Sánchez, Isabel Teresa
Zurita Rizos, María Fátima

Cargo

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

30547650Q
30196537K
30415892W
30530436Y
44354979P
30488937E
30449115J
44353563H
34022358E
30504470F

Provincia: Granada

Tribunal: 1

Centro: I.E.S. Alhambra
Dirección: Calle Beethoven, 2

Código: 18010185
Municipio: Granada

Apellidos y nombre:

Noguera Ramo, José
Díaz Terrones, Dolores María
Morales Alcázar, María Elena
Ramírez Medina, Ángel
Rojo Camacho, Víctor Manuel
Mollinedo Aranda, Fernando
Arroyo Nieto, Mercedes
González Tapia, María del Carmen
Heredía Fernández, Patricia
Rodríguez Pulido, María del Carmen

Cargo

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

24288616H
44288342W
24172276N
52540999Y
24295448L
24251308Q
75010405E
24177369E
24269854R
79214118W

Tribunal: 2

Centro: I.E.S. La Zafra
Dirección: Calle Menéndez y Pelayo, 40

Código: 18007022
Municipio: Motril

Apellidos y nombre:

Fernández Álvarez, José Miguel
García Aguilera, José Antonio
Jiménez Gómez, Francisco
Pérez Venegas, Dionisio
Romano Valeron, María Macarena
Robles Arenas, María Nieves
Aguilar Calahorro, Alicia
Anguita Moreno, Mercedes
Jiménez Ríos, Antonio Urbano
Mendoza Bustos, Ana M.

Cargo

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

23790959N
24095871J
44265325P
23783903V
23803131V
23796566F
75153870J
22942051B
24208239A
23767751B

Tribunal: 3

Centro: I.E.S. Virgen de la Caridad
Dirección: Calle Cervantes, s/n

Código: 18005980
Municipio: Loja

Apellidos y nombre:

Jiménez Hernández, Salvador
Aguilera Gámez, Antonio
Cerrillo López, Concepción
Jiménez Astorga, Rosa María
Ruiz Ayllón, Encarnación Isabel
García Morales, Antonio María
Gámiz Conde, M Teresa
Jiménez Martín, José
López Pérez, Juan Carlos
Ramírez Arco, María Antonia

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

24169689R
74633353D
74617663M
74633526K
52522006B
74638648Z
24163032Z
24143091Z
80138737K
14625334W

Tribunal: 4

Centro: I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz
Dirección: Calle Albondón, 7

Código: 18004288
Municipio: Granada

Apellidos y nombre:

Delgado Mesa, Sacramento
Amador Sánchez, Francisco Manuel
Barea Sánchez, Inmaculada
García Martín, Manuel
Rosúa Pavón, Aurora
Ruiz Rodríguez, Ana María
Gómez Espino, M. Victoria
Martín Pérez, Carmen María
Outón Lubián, María Isabel
Torres Bustos, Diego Javier

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

24187702M
74675694F
74613544A
24216193E
74624244P
24268247G
08796007W
24190233Y
48896220Z
30530404C

Tribunal: 5

Centro: I.P.E.P. Granada
Dirección: Calle Virgen del Pilar, 5

Código: 18111111
Municipio: Granada

Apellidos y nombre:

López Espinola, Eduardo
Hernández Soto, María-Isabel
Rivas Vico, José
Sañudo García, Pedro Miguel
Tamayo Moreno, María Jesús
Ramiro Escobar, María Dolores
Sáenz Romano, Sergio
Sierra Santos, Gabriel
Torres López, María-Concepción
Vera López, Blas

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

24124143H
74430093T
24144244V
35443037Z
29080473D
44254229K
78935806J
24135771P
24162208H
26450964K

Tribunal: 6

Centro: I.E.S. Ángel Ganivet
Dirección: Calle Santa Bárbara, 15

Código: 18004276
Municipio: Granada

Apellidos y nombre:

García Iglesias, Nicolás
González Jiménez, Blas
Jiménez Rodríguez, Francisco Javier
Laguna Pérez, Concepción
Molina Catalán, Sebastián
Pérez Carrasco, Francisco Javier
Bustos Rodríguez, Miguel
Donaire Castillo, Isabel María
Ruiz Román, María del Carmen
Sánchez Rodrigo, Pedro

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

07523308P
75009997M
34034056J
24130305Q
52549086C
24168048Q
23786585P
74646191J
24231581T
24171517N

Tribunal: 7

Centro: I.E.S. Zaidín-Vergeles
Dirección: Calle Primavera, 26-28

Código: 18700098
Municipio: Granada

Apellidos y nombre:

Rosa Sánchez, Lucía de la
Díaz Estrella, Natalia
Garrido Vegara, María Encarnación
Reinoso Cano, María Ángeles
Torres López, M^a del Carmen
Rodríguez Garzón, Manuel Jesús
Márquez Montávez, Antonio
Morales Traverso, Antonio
Rivas Hernández, Miguel Ángel
Sánchez Reinoso, José Antonio

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

76142741E
24245658R
44288404H
38552711L
24210511K
24186320A
26456902W
31240243X
24288639H
24208131X

Provincia: Huelva

Tribunal: 1

Centro: I.P.E.P. Huelva
Dirección: Carretera de Circunvalación, s/n

Código: 21700046
Municipio: Huelva

Apellidos y nombre:

Mora Pérez, Gonzalo
Bueno Manzano, M Dolores
Navarro Pérez, José Manuel
Pastor Alonso, María Ángeles
Zambrana Kuhn, Cristina
Morón Pachón, Ursula
Bernal Gil, María Isabel
Díaz Trastallino, Juan Manuel
Gutiérrez Bardallo, José Lucrecio
Pedroso Herrera, Tomás

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

29713909W
06520493Q
27490651Q
29760935Q
28877802Z
29755509H
29764093T
48918167L
29762451Z
73545152F

Tribunal: 2

Centro: I.E.S. Alonso Sánchez
Dirección: Avenida Pío XII, s/n

Código: 21001910
Municipio: Huelva

Apellidos y nombre:

Vinagre Lobo, Miguel Ángel
Bracho López, Consuelo
Chaves Lameiro, María de la Cinta
Delgado Álvarez, Joaquín
Muñiz Lobo, Manuel
Daza Suárez, Fernando Manuel
Carrasco Fernández, Cristóbalina José
Gálvez Sánchez, Montserrat
Reina Pastor, Juan Antonio
Sánchez Castellanos, Rafael

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

52261532N
30495050V
48933704P
29746719Z
29434522L
29743960S
44200608J
80143608Q
05683311B
28581168B

Tribunal: 3

Centro: I.E.S. San Sebastián
Dirección: Avenida de Andalucía, s/n

Código: 21700010
Municipio: Huelva

Apellidos y nombre:

Fernández Montenegro, Miguel Ángel
Fernández Nevado, María Carmen
Medina Moles, Montserrat
Ruiz Echeondo, Alejandro
Valle Lorenzo, María Luz
Vázquez Romero, Antonio José
Dávila Vicente, Laura
Guerrero Colmenero, Alicia
Lepe García, M. Rocío
Rodríguez Sánchez-Beato, Alfonso

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

09362299B
32848694W
24188454K
29143712K
07452743F
29788509J
44203019D
29790024X
29789572H
51654816J

Tribunal: 4

Centro: I.E.S. Fuentepiña
Dirección: Calle Camino del Saladillo, s/n

Código: 21003712
Municipio: Huelva

Apellidos y nombre:

Flores Navarro, María Ángeles
Díaz Sánchez, Cristina
López Vázquez, Francisco José
Márquez Lago, Isabel María
Pérez Trigo, Lorenzo
Caballero Sánchez, Mónica
Camacho Pavón, María Salomé
Dominguez Ruiz, María Concepción
Molina Heredia, José María
Villegas Varela, Francisca del Rosari

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

07040713E
74930061V
48912067Z
44201677R
29746373J
48905170V
48938341E
29790778M
28593401P
29781689R

Provincia: Jaén

Tribunal: 1

Centro: I.P.E.P. Jaén
Dirección: Carretera de Madrid, 2

Código: 23600021
Municipio: Jaén

Apellidos y nombre:

Álvarez Collado, Pilar
Fernández Millán, María Rocío
Moya Morales, Esteban
Rodríguez Monereo, Ana
Torres Cuevas, Ana Isabel
Casuso Quesada, Rafael Antonio
Barragán de la Rosa, Juan Manuel
Cuenca Trujillo, Rosa María
Palacios Castro, Alejandro
Sánchez Castillo, Gemma

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

26464239W
26463011Q
25997190Z
25946951F
26481633P
25962538T
34050939Z
75014758M
25931141K
75127308Q

Tribunal: 2

Centro: S.I.P.E.P. Fanny Rubio
Dirección: Calle Tesoro,1

Código: 23700396
Municipio: Linares

Apellidos y nombre:

Galdeano Sánchez, Andrea
Cabrera Gámez, Francisca
Egea Villalba, Rosa María
Fernández Albalate, Francisco José
Muñoz Rodríguez, Juan José
Rubio Hidalgo, Eduardo Luis
Cruz García, Rosario
Escabias Estepa, Juan Pedro
Iglesias Carrellán, María José
Ortega Castellano, María Pilar

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

24165794Q
26209304E
26476873D
26177331L
26226994W
25700827Y
26195473Z
26004901C
75552224F
52550497M

Tribunal: 3

Centro: I.E.S. Virgen del Carmen
Dirección: Paseo de la Estación, 44

Código: 23002401
Municipio: Jaén

Apellidos y nombre:

Lara Dávila, María Luisa
Almagro Castro, Juan Carlos
Garrancho García, Pedro
Castro Pérez, María del Pilar
Pelayo Carreño, Antonia
Bonilla Hidalgo, Eduardo
Aguilera López, Francisco
Armenteros Luna, Rosa Ana
Cazalilla Cantero, Eva
Gersol Fregenal, Eva María

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

25971501Q
25975428X
25995716N
26000944L
75728266F
25993905H
52552503X
26026198L
25957444N
77331583V

Tribunal:

Centro: I.E.S. María Bellido
Dirección: Calle Juan Salcedo Guillén, s/n

4

Código: 23700840
Municipio: Bailén

Apellidos y nombre:

Villar García, Simona
Bautista Rusillo, Lucas
Hernández Hernández, Josefa
Rodríguez Fernández, Francisco
Trillo Barba, María Dolores
González Cervera, Andrés
Durillo Prieto, Sacramento
García Pérez, Pilar
Rus Tello, María Dolores
Valderas García, Luis

Cargo

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

26192034W
26212628B
26192533H
26219065P
26486357V
26017819N
26233242V
75071775M
26206319G
75017912P

Tribunal: 5

Centro: I.E.S. San Felipe Neri
Dirección: Calle Río Jandula, 1

Código: 23003132
Municipio: Martos

Apellidos y nombre:

García Mesa, María Josefa
Cañete Jurado, Manuel
Recio Escobar, Rafaela
Ruiz Aguilera, Antonio
Teva Orpez, Antonio Jesús
Román Expósito, María Teresa
García Torres, José María
Moya Serrano, Rosario Ana
Sánchez Barrera, José Juan
Teva Ortega, María Elena

Cargo

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

52550117Q
25992435C
30506854E
52551131H
52550778X
77333248A
77338696T
26032796Q
25927570S
25987947V

Tribunal: 6

Centro: I.E.S. Peña del Águila
Dirección: Carretera de Pegalajar, s/n

Código: 23005074
Municipio: Mancha Real

Apellidos y nombre:

Guerrero Pulido, María Dolores
Cobo Alguacil, Raúl
Colodro Ortuño, Agustín
Magaña Afán de Ribera, José Manuel Ignacio
Munuera Montero, Anastasia
Estrada Fernández, Rafael
Guerrero Rodríguez, Pablo
López Zafra, María Antonia
Lledo Rodríguez, Rosa
Molina Pancorbo, Francisco

Cargo

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

25981592X
26039178G
26429370R
75010217H
26024141D
26030917T
26035201Y
26002167T
25982058Q
26020696Z

Tribunal: 7

Centro: I.E.S. Los Cerros
Dirección: Calle Cronista Juan de la Torre, s/n

Código: 23004264
Municipio: Úbeda

Apellidos y nombre:

Ortiz Martos, Antonio Jesús
Jiménez Jiménez, Ángel
Jiménez Ramírez, María Montserrat
Latorre Palacios, José Manuel
Reyes Lorite, Ildefonso
Carmona Martínez, Antonio
Leiva Fernández, María José
López Ruz, Rosa María
Magaña Redondo, Juan José
Yera Gutiérrez, Francisco José

Cargo

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

26480212J
26467151Q
44277059N
26480965F
26188074K
02611861G
26475469P
26490286J
26489208Q
77357435V

Provincia: Málaga

Tribunal: 1

Centro: I.E.S. Vicente Espinel
Dirección: Calle Gaona, s/n

Código: 29005953
Municipio: Málaga

Apellidos y nombre:

Maldonado Majada, Rafael
Arribere Erize, Elena
Encinas Rodríguez, David
Guillén Escalona, Elisa Isabel
Janer Ruiz, Inmaculada
Rodríguez Cáceres, Juan Manuel
Campos Montañez, Eduardo
Gallardo Valverde, Antonio
Pareja Pareja, Francisco Ángel
Varo Fernández, M^a del Carmen

Cargo

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

25050652H
25093356B
71125749C
27392477Y
33384664A
25695945T
25042139S
34018159D
52587207F
24881746R

Tribunal: 2

Centro: I.E.S. Emilio Prados
Dirección: Calle Luis Barahona de Soto, 16

Código: 29009260
Municipio: Málaga

Apellidos y nombre:

Martínez Burrezo, Francisco
Gómez Serrano, Amalia
Gómez-Urda Sánchez, José Luis
Gordo García, Concepción
Ortega Domínguez, Francisca Estefanía
Romero Valentín, Carlos
Fernández Suárez, María Araceli
García Cuevas, Lucía María
Gutiérrez de la Cruz, José Manuel
Quintana Pareja, Luisa

Cargo

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

24847505F
30513027P
24101048S
25091058J
24883323Z
24214209Q
24214025Q
25048548F
24776161D
52520975S

Tribunal: 3

Centro: I.E.S. El Palo
Dirección: Otros Camino Viejo de Vélez, s/n

Código: 29009922
Municipio: Málaga

Apellidos y nombre:

Aguilar Guerrero, Rubén Juan
Gutiérrez Corral, Eulogia
Hermoso Sánchez, Fernando
Pérez de Gracia Espejo, Salvador
San Martín García, Javier
Gómez Cuenca, Sebastián
Aneas Ruiz, María Trinidad
Barbado Mellado, Manuel Ignacio
Mena López, Antonia
Ruiz Padilla, Ramona

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

33361395X
25057388S
24867632D
52352938Q
33382454R
30475123P
25326855Z
44582990C
07515417Y
26194227X

Tribunal: 4

Centro: I.P.E.P. Málaga
Dirección: Paseo Paseo Marítimo Antonio Machado, 38

Código: 29701301
Municipio: Málaga

Apellidos y nombre:

Téllez Montiel, Francisco
Gómez Berrocal, Francisco José
Laso Laso, Manuela
Ojeda Chirino, Soledad
Ruiz Noguera, Antonio
García Álvarez, Begoña
Amat Ocón, José Miguel
Báez Torres, Francisco
Hurtado Quero, Manuel
Méndez Zapata, Guillermo

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

25091854G
24901702Q
25091494N
43665760F
74815243S
25057716K
23783251D
25983207S
16793561L
52572427Q

Tribunal: 5

Centro: I.E.S. Cánovas del Castillo
Dirección: Calle San Millán, s/n

Código: 29005977
Municipio: Málaga

Apellidos y nombre:

Compes García, María
Cañadas Berrio, Rocío
Díaz Ballesteros, Damaris María
Doña Flores, Manuel
Riveiro Corona, Miguel Ángel
Ramírez López, Arturo José
Castellón Álvarez, Víctor
Díaz Torreblanca, Fernando
Martín Bandera, María Isabel
Salcedo Parrondo, María Cruz

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

73200658F
48470523R
71220079G
74932810Y
36028519P
33374752G
48865728C
25682560R
25691242N
44579847M

Tribunal: 6

Centro: I.E.S. Huelin
Dirección: Calle Tomás Echeverría, 2

Código: 29011539
Municipio: Málaga

Apellidos y nombre:

Díaz Chicano, Francisco José
Berjano Rodríguez, María Ángela
Castillo Canca, Carmen
García Carrera, Silvia
García Palomo, Rafael María
Cruz Chamorro, Lidia
Baquera Castañón, Rosario
Carvajal Ruiz, María Francisca
Elena Martín, María Pilar
Martínez García, José Manuel

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

52570653J
36076526Z
25093885B
25079555X
24867947W
77333635E
25053630Y
52522085K
25059898H
05246667E

Tribunal: 7

Centro: I.E.S. Portada Alta
Dirección: Calle Portada Alta, s/n

Código: 29700412
Municipio: Málaga

Apellidos y nombre:

Grau González, M.Sagrario
Cano García, Irene
Díaz Gutiérrez, Jorge
Máximo Torres, María Inmaculada
Sanjuán Bianchi, Álvaro
Aguilera Bueno, Arturo
Bueno Gallardo, Susana
García Serrano, Jessica María
González Naranjo, Antonio
Vargas Luque, Juan José

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

24901076B
77350715J
48856653F
25718319H
76420052E
52588024L
33399265E
74831190T
33986876Y
74944111Z

Tribunal: 8

Centro: I.E.S. Playamar
Dirección: Ronda Alta Benyamina

Código: 29701349
Municipio: Torremolinos

Apellidos y nombre:

Cervantes-Pinelo Redondo, Francisco Javier
García Macías, Francisco
Lozano Medina, Miguel
Merchán Racero, Ana
Moral Leal, Ana María
Sanz Mena, Eva María
Guerrero Rodríguez, Rosario
Marfil Mesa, Violeta
Muñoz Albarrán, Salvador
Sánchez Ortiz, Antonia

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

33385133N
25719205F
78686103K
25704736M
24897377S
26024630S
74854449Y
74842481K
33394104J
52557214Y

Tribunal: 9

Centro: I.E.S. Valle del Azahar
Dirección: Calle Pitágoras, 2

Código: 29700631
Municipio: Cártama

Apellidos y nombre:

Jiménez Morales, Juan Antonio
Aranda Liñán, María José
Medina Rosas, Ana Isabel
Pérez Escolano, Jesús
Villalobos Roca, José Antonio
Gabarrón Segarra, Miguel
Cruz Ayala, Carmen
Gales Ruiz, Isabel Montemayor
García Pozo, Rosalía Isabel
López Ortiz, Encarnación

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

24903633S
33354708Q
30524021P
45282362P
09738637T
24838433C
24877561W
74845627Q
29055897C
53153207T

Tribunal: 10

Centro: I.E.S. Sierra de Mijas
Dirección: Calle Río las Pasadas, 1

Código: 29700023
Municipio: Mijas

Apellidos y nombre:

Zafra Machuca, Francisco
Chaves Martín, Juan Antonio
Gómez Martín, Ana María
Luque del Río, José Antonio
Serralvo Aguera, María Reyes
Martín Fernández, José
Castro Navas, Joaquín
González Gamarro, Francisco
Oliva Jiménez, María de la
Oteros Aranda, María del Carmen

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

52532936Q
25085786P
45062563C
24881578V
24872441B
24196546V
80127952T
74924662T
79021066N
79218732Q

Tribunal: 11

Centro: I.E.S. Arroyo de la Miel
Dirección: Avenida Inmaculada Concepción, s/n

Código: 29012064
Municipio: Benalmádena

Apellidos y nombre:

Rey García, Francisco
Guerra Villalobos, María Mercedes
Jiménez Alonso, María Dolores
Monago Retamar, Miguel
Ortuño García, Francisca
Cabrerizo Cabrerizo, José A
Alba Luque, Salvador
Cebolla Feito, Encarnación
Pina Patón, Alfonso
Repiso Molina, Carlos Daniel

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

25072688C
52560958R
25084899H
09175264N
24262842G
25046512H
24887873X
51357210G
45269986Y
25047427J

Tribunal: 12

Centro: I.E.S. Río Verde
Dirección: Calle Notario Luis Oliver,18

Código: 29700126
Municipio: Marbella

Apellidos y nombre:

Zafra Valverde, Manuel
Fernández Latorre, María del Mar
Flores Arranz, Manuel
Iniesta García, Amparo del Coral
Millán Urraca, Celia
Algarrada Vicioso, Sergio
Álvarez Guardia, Mario
Castrillo Fernández, Nieves
Rubia Osorio, Ana María
Téllez Córdoba, Francisco

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

75010127C
24213932S
27325854Z
04564290D
05928968M
34011556F
25994851K
16555811C
27327398V
25315986R

Tribunal: 13

Centro: I.E.S. Río Verde
Dirección: Calle Notario Luis Oliver,18

Código: 29700126
Municipio: Marbella

Apellidos y nombre:

Bayón Piedrabuena, Francisco José
Cordero González, María Remedios
Martínez Cobo, M Carmen
Martínez García, Juan José
Martos Carrasco, Matilde
Pérez Monterde, María Ángeles
García Idáñez, María Gloria
Guerrero Bello, José Carlos
Lebrón Gallardo, Teresa
Luque Lozano, Antonio

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

09774671Q
25089211Y
26200087M
01119707K
25994340Q
22648543Y
25970921B
26458726D
24898882W
30473459T

Tribunal: 14

Centro: I.E.S. Mar de Alborán
Dirección: Calle Fuente de María Gil, 30

Código: 29009909
Municipio: Estepona

Apellidos y nombre:

Sánchez Santos, María del Carmen
Barrera Ramos, Israel
Luque Gómez, María Luisa
Martín Cuéllar, Sandra
Solera Facal, Margarita
Sánchez Roque, Pedro
Acosta Morales, Jesús Daniel
Barbero de la Torre, Beatriz Meritxell
Carretero Lombardo, Inés
Francés Montañés, María Carmen

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

08914265V
28614411L
78969370C
52296143P
25931941Q
25583669X
52294297W
07986998H
75115004V
24228342G

Tribunal: 15

Centro: I.E.S. Pérez de Guzmán
Dirección: Calle Dolores Ibarruri, 3

Código: 29007998
Municipio: Ronda

Apellidos y nombre:

Pavón Puertas, Leopoldo
Lirio Jiménez, Adelina
Sánchez Roque, Carmen
Segura Carretero, Juana
Toscano López, Antonia
Herrera Pérez, José María
Herrera Pérez, Francisco Javier
Jiménez Fernández, Beatriz
Jiménez García, Eugenio
Ordóñez Nieto, María Ángeles

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

74647759V
77337003D
25591150Q
74628251J
25565058Y
25049134H
25053569Z
53273637W
48873464M
25579559V

Tribunal: 16

Centro: I.E.S. Pedro Espinosa
Dirección: Calle Carrera, 12

Código: 29001145
Municipio: Antequera

Apellidos y nombre:

Garrido Vegas, Antonio Jesús
Gómez Arias de Saavedra, María Dolores
Jiménez Morales, Rafael
Lapedriza Otalora, Milagros
León López, Ana María
Sotomayor Checa, Francisco José
Becerra López, M Teresa
Fuentes Torres, Juan Carlos
Gómez Perdiguero, Alicia
López Heras, María del Carmen

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

25330236Z
78035519S
44288939R
15963671S
26037230B
25336277Y
25085566H
25329462E
33390021R
74631107V

Tribunal: 17

Centro: I.E.S. Reyes Católicos
Dirección: Avenida Vivar Téllez, s/n

Código: 29008671
Municipio: Vélez-Málaga

Apellidos y nombre:

Muñoz Ramos, María
Fernández Camacho, Valentín
Luna Fuentes, Antonio
Ortiz Fernández, Carmen
Ruiz Abad, M del Carmen
Gómez Gutiérrez, Rafael
Martín Peláez, María Carmen
Peláez García, Carmen Gloria
Romero García, Baltasar
Trigo Romero, Francisco de Asís

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

53366097W
52585973S
45072293K
23789093D
52570127Q
33364508H
52576652D
52582853T
25325254T
26030383H

Tribunal: 18

Centro: I.E.S. María Zambrano
Dirección: Calle Cipriano Maldonado Jiménez, s/n

Código: 29011552
Municipio: Vélez-Málaga

Apellidos y nombre:

Peguero Portillo, Ana Isabel
Ruiz Cañete, Manuel
Ruiz Guerrero, María Dolores
Ruiz Martín, Antonio Francisco
Sevillano González, Antonio
Moreno Bareas, Francisco José
Blanco Vega, Dora
Cruz Rus, Elisa Verónica
Pérez Martos, Manuel
Ruiz Piñeiro, Ana

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

44355245K
25082095C
74814563W
24160896V
18421768X
25704822E
05646487X
52587127L
24881726G
25686221M

Tribunal: 19

Centro: I.E.S. Licinio de la Fuente
Dirección: Calle Urbano Pineda, s/n

Código: 29002332
Municipio: Coin

Apellidos y nombre:

Guerra Merchán, Damián
González Enríquez, Pedro
Lanzas Oleas, Sergio
Moreno Solana, José Antonio
Pérez Cea Soto, Luis
Escamilla Guzmán, Ana Belén
Casado Guerrero, Yolanda
Gómez Pérez, Rocío
Ortiz Muñoz, Juan José
Zorrilla Luque, Julio Clemente

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

25064635V
78960840T
25697080P
24213442P
24899381H
79012169Q
74859535D
74884378N
25672091C
74841256S

Provincia: Sevilla

Tribunal: 1

Centro: I.P.E.P. Sevilla
Dirección: Calle Clara de Jesus Montero s/n

Código: 41702084
Municipio: Sevilla

Apellidos y nombre:

Luque Canalejo, Francisco José
Domínguez Magallanes, Jesús
Martín Cano, Manuela
Pérez Rodríguez, María Dolores
Romero López, Concepción
Rives Roldán, Esperanza
Delgado Galindo, Ana María
González Domínguez, David
Pérez-Montes Salmerón, María Rosario
Suan Rodríguez, Sofía

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

30460586F
29792348B
29475521D
28893988P
75420961M
28659060W
34027942V
28617462B
08781442L
28508538S

Tribunal: 2

Centro: I.E.S. Diamantino García Acosta
Dirección: Calle José Sarabia, 11

Código: 41003376
Municipio: Sevilla

Apellidos y nombre:

Bonillo Huertas, Francisca
Cáceres de la Cruz, María Concepción
Florido López, Eloisa
González Muñoz, Ángeles
Torres Villar, Myriam
Bozzino Barbudo, María Lourdes
Calderón García, María Bernarda
Márquez Infantes, Asunción del Pilar
Martínez García, Jesús
Pradas Carrión, Carmen

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

75389582K
09157243T
28770127W
28473334R
26043934E
28596015T
28704508W
28592723C
76042919C
28657104R

Tribunal: 3

Centro: I.E.S. Albert Einstein
Dirección: Calle Salineros, s/n

Código: 41009858
Municipio: Sevilla

Apellidos y nombre:

Arias Silgo, Pedro
Cuevas Rodríguez, Antonio
Jara Aroca, Yolanda
Mellado Álvarez, Carmen
Vallverdu Domínguez, María Dolores
Echarri Carrillo, Sonia
Cejudo Rodríguez, Tomás
Martín Valera, María Esperanza
Puerto Rodríguez, María Esther
Rodríguez Estacio, Dolores

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

28511547B
75422056L
28743735Z
28594410M
28889536H
31853426J
75398371R
28485874Y
29797135Z
28906333W

Tribunal: 4

Centro: I.E.S. Albert Einstein
Dirección: Calle Salineros, s/n

Código: 41009858
Municipio: Sevilla

Apellidos y nombre:

Romero Guerra, José Luis
Castillo Aguilera, María Carmen
Gasco Martos, Patricio
Ruiz García, María Luisa
Sánchez Rodríguez, Luciano
Ortiz Esteban, Ángeles
Gil Sánchez, Mónica
Hernández Del Valle, Jesús
Martínez Delgado, Manuel
Salvador Conejo, Adelaida

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

28463227Z
28486355G
28914696Q
28447766D
52620797V
28679066K
11765581T
30227521R
28538504N
28584749G

Tribunal: 5

Centro: I.E.S. V Centenario

Dirección: Calle Doctor Miguel Ríos Sarmiento, s/n

Código: 41700385

Municipio: Sevilla

Apellidos y nombre:

Pérez Simón, María Ángeles
Cano Umbria, Mercedes
González-Serna Sánchez, José María
Mula Durán, Manuel de
Muñoz Entrenas, Alberto
González Rodríguez, Francisco José
Blasco Ramírez, Gloria
Ferrera Cordero, David
Muñoz Ortega, José Gabriel
Vera Aranda, Ángel Luis

Cargo

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

07004191R
28879924C
27299292V
28457610D
52294170J
44209374Q
28600603B
45298877D
28860549B
28448965N

Tribunal: 6

Centro: I.E.S. Macarena

Dirección: Calle Doctor José Manuel Puelles de los Santos, s/n

Código: 41700038

Municipio: Sevilla

Apellidos y nombre:

Muñoz Santonja, José
Castro Rodríguez, M. Del Carmen
León Fernández, Myriam
Muñoz García, Francisco José
Quirós Fernández, María Dolores
Álvarez Márquez, Rosa Antonia
Gijón Aroca, María del Mar
Martínez Mairena, Ana Belén
Moreno Ortega, Francisco Javier
Yruela Guerrero, Manuel

Cargo

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

28515431P
25940450S
28728111F
28536555H
27314951J
29475530H
28574484C
31681532K
32025543K
28708261Y

Tribunal: 7

Centro: I.E.S. San José de la Rinconada

Dirección: Calle Cultura, 43

Código: 41003765

Municipio: La Rinconada

Apellidos y nombre:

Cobos López, Juan Carlos
Jiménez López, Juan
Moreno Araujo, Francisco Javier
Rosales Jiménez, Francisco Javier
Velázquez Barba, Trinidad
Bernal González, Nicolás
Fernández Aguilar, Antonio Felipe
Guerrero Maqueda, María Teresa
Montes Plaza, Antonia Inés
Torres Cubillo, Mariano José

Cargo

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

28860520M
28707916Y
28923292X
52262649W
28477891G
28482932P
28907783A
28805835Z
71257594Y
75441319P

Tribunal: 8

Centro: I.E.S. Virgen de Valme
Dirección: Avenida Ramón y Cajal, s/n

Código: 41001707
Municipio: Dos Hermanas

Apellidos y nombre:

Villalonga Serrano, José Luis
Durán Gómez, Concepción
López Macías, Elena
Puertas Abarca, Francisco
Vizcaino Fernández, Ángel
García Alcarazo, María Inmaculada
Carpio Elías, Juan Bautista
García Rodríguez, Alejandro
Llamas Jurado, Marta
Parada González, Juan

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

28686748K
29754461M
52665093S
28656225L
29745061N
34032849W
28458725C
52667737Z
30513662E
75407549W

Tribunal: 9

Centro: I.E.S. Maestro Diego Llorente
Dirección: Carretera del Monte, 1

Código: 41008994
Municipio: Los Palacios y Villafranca

Apellidos y nombre:

Font Gavira, José
Albarracín Atienza, Concepción
Ávila Llorente, Francisco Javier
Escalante Cubero, Antonio
Fernández Ruiz, María Reyes
Lara García, Alejandro
Acosta Romero, José María
Arquellada López, Francisco
Estévez Fernández, Antonio
Peinado García, María Carmen

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

48958985N
31628074S
28903404V
48858608F
52286698Q
52661577H
27279433F
52230110P
34071324K
52661314P

Tribunal: 10

Centro: I.E.S. San Fulgencio
Dirección: Avenida de Andalucía, 8

Código: 41001938
Municipio: Écija

Apellidos y nombre:

Sánchez Serrano, María del Pilar
Aparicio López, Luis Salvador
Jiménez Fernández, Francisco Javier
Mérida García, Isabel María
Molina González, María
Rodríguez Navarrete, Carmen
Delgado Alhama, Rosario
Escudero Delgado, María del Carmen
García Moreno, Francisco Gabriel
López Jiménez, Clemente Manuel

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

75012910C
28907488F
52563386Z
52566373B
30800706A
28357012J
52562875D
28676653T
44364788L
30491893B

Tribunal: 11

Centro: I.E.S. Cristóbal de Monroy
Dirección: Avenida de la Constitución, s/n

Código: 41000272
Municipio: Alcalá de Guadaíra

Apellidos y nombre:

Carrión Gandul, Luis José
Gómez De Vera, Delfin Normando
Morillo González, Eloísa
Sánchez Mármol, Fernando
Tormo García, Francisco Javier
Ladesa Jurado, Antonio
Benítez Zarza, Jorge
Capitán Rodríguez, Miguel Ángel
Moreno Díaz, María Jesús
Vargas Benítez, María Aroa

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

14320183S
28453668T
28688922X
25930023F
75396509W
28727978N
34079784V
34042659Z
52242005N
44957533P

Tribunal: 12

Centro: I.E.S. Rodrigo Caro
Dirección: Calle Cantalobos, s/n

Código: 41001461
Municipio: Coria del Río

Apellidos y nombre:

Hacha Soto, Elías
Cordero Quintanilla, Isabel
García Ramírez, Laura
Martínez Martínez, Juan Gabriel
Santos Cano, María Dolores
Villar Romero, Luis A. Del
Cabello Benítez, Juan Manuel
Fernández Chacón, Elia María
Medina Gallego, Ana María
Ortiz Campos, Salvador

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

29432486F
34052405P
28914991N
26738388Z
77587337B
34062753Y
28861157K
06239741W
46554520J
27284166W

Tribunal: 13

Centro: I.E.S. Tartessos
Dirección: Barriada Hiconsa, s/n

Código: 41000880
Municipio: Camas

Apellidos y nombre:

Gutiérrez Méndez, Juan Manuel
López Baena, Miguel Ángel
Muñoz Gamito, Víctor Manuel
Ortiz Bandera, María José
Rubio Hurtado de Mendoza, Ana María
Moreno Beltrán, Inmaculada
García Álvarez de Perea, Ana
Jiménez Miranda, Francisco
Rego Blanco, Ana Olga
Rodríguez Magro, Rosario

Cargo:

Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Presidente suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente
Vocal suplente

DNI

27311438L
80136188W
47501964H
28707528D
29800807Y
28730925S
27319388B
14323411T
28766932G
28473792E

ANEXO II
Desarrollo de las pruebas

Sesión de mañana:

Prueba del Ámbito científico-tecnológico:

- | | |
|----------------------|--|
| 09.00 - 09.30 horas. | Llamamiento e identificación de los aspirantes. (1) |
| 09.30 - 11.30 horas. | Apertura del sobre que contiene los ejercicios del Ámbito científico-tecnológico, y realización de los mismos. |
| 11.30 - 12.00 horas. | Descanso. |

Prueba del Ámbito social:

- | | |
|---------------------|--|
| 12.00 -12.30 horas. | Llamamiento e identificación de los aspirantes. (1) |
| 12.30 -14.30 horas. | Apertura del sobre que contiene los ejercicios del Ámbito social, y realización de los mismos. |

Sesión de tarde:

Prueba del Ámbito de comunicación:

- | | |
|----------------------|--|
| 17.30 - 18.00 horas. | Llamamiento e identificación de los aspirantes. (1) |
| 18.00 - 20.00 horas. | Apertura del sobre que contiene los ejercicios del Ámbito de comunicación y realización de los mismos. |

(1) A tal efecto, las personas aspirantes deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial que permita su identificación.

ANEXO III

**Estructura, puntuación y calificación de los ámbitos que constituyen las pruebas.
Criterios generales de corrección y recursos para la realización de las pruebas.****A. Estructura y puntuación de los ámbitos.**

1. Cada prueba estará referida a uno de los ámbitos que componen el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y tendrá una puntuación máxima de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos en el conjunto de ejercicios que componen cada ámbito para superarlo.
2. La estructura y valor de las secciones que conforman las pruebas referidas a cada ámbito queda como se especifica a continuación:

2.1. Prueba del Ámbito científico - tecnológico. Valor máximo 100 puntos.

Comprenderá las siguientes secciones:

A. Conceptos básicos. (15 puntos: 5 puntos por pregunta)

Constará de tres preguntas breves sobre conceptos básicos del ámbito: relacionar contenidos, definir conceptos, completar información, etc. Los ejercicios podrán ser de distintos tipos: rellenar huecos, marcar opción correcta, verdadero/falso, tipo test...

B. Comprensión y análisis de un documento escrito. (20 puntos: 5 puntos por pregunta).

A partir de la lectura y comprensión de un documento, se harán cuatro preguntas sobre el texto y sobre contenidos relacionados con esa misma temática. Los ejercicios podrán ser de distintos tipos: rellenar huecos, marcar opción correcta, verdadero/falso, respuesta abierta, tipo test...

C. Comprensión y análisis de información gráfica. (30 puntos)

Constará de dos ejercicios apoyados en una fuente visual (una gráfica, un mapa, una imagen, un diagrama o un esquema) con tres preguntas cada uno. Algunas de esas preguntas podrán deducirse directamente de la imagen y otras remitirán a relaciones entre la temática de la imagen y otros contenidos del ámbito.

D. Expresión escrita de un texto relacionado con el ámbito. (15 puntos)

Se propondrá realizar una redacción, siguiendo unas orientaciones, de un mínimo de 150 palabras sobre algún tema tratado en el currículo. En la puntuación se valorarán, de forma proporcional, el contenido, la expresión, la presentación, la ortografía, la coherencia y la cohesión del texto.

E. Resolución de un problema. (20 puntos).

Se expondrá una situación sobre la que se plantearán dos o tres preguntas breves cuya respuesta se obtendrá tras efectuar unos cálculos o razonamientos.

2.2. Prueba del Ámbito de comunicación. Valor máximo: 100 puntos

La prueba constará de dos partes, con un valor total de 100 puntos. Una parte corresponderá al Ámbito de comunicación en Lengua Castellana, con un valor total de 60 puntos, y la otra al Ámbito de comunicación en Lengua Extranjera (Inglés o Francés), con un valor total de 40 puntos.

Primera parte: **Ámbito de comunicación Lengua castellana (60 puntos).**

La prueba comprenderá las siguientes secciones:

A. Comprensión de un texto en lengua castellana. (20 puntos: 5 puntos por pregunta)

A partir de la lectura y comprensión de un texto, se formularán cuatro preguntas de diverso tipo (opción múltiple, verdadero/falso, completar información, de respuesta abierta, etc.) relacionadas con el texto.

B. Conocimiento de la lengua castellana. (20 puntos: 5 puntos por pregunta)

Constará de cuatro preguntas de diverso tipo sobre el uso y conocimiento de la lengua castellana.

C. Comentario crítico de un texto literario en lengua castellana. (10 puntos: 5 puntos por pregunta)

A partir de un texto literario se propondrán dos preguntas que versarán sobre cuestiones básicas del comentario literario: tema, resumen, ideas principales, género literario, movimiento literario, recursos estilísticos y lenguaje, opinión personal, intencionalidad, etc.

D. Redacción de un texto en lengua castellana. (10 puntos)

Se pedirá la redacción de un texto (carta, reclamación, petición, opinión...) de un mínimo de 200 palabras, siguiendo unas orientaciones. En la puntuación se valorarán, de forma proporcional, el contenido, la expresión, la presentación, la ortografía, la coherencia y la cohesión del texto.

Segunda parte: **Ámbito de comunicación Lengua extranjera (40 puntos)**

E. Comprensión de un texto en lengua extranjera. (10 puntos: 5 puntos por pregunta)

A partir de un texto escrito en lengua extranjera, se propondrán dos preguntas breves de diverso tipo para verificar la comprensión del contenido del texto.

F. Conocimiento de la lengua extranjera. (20 puntos: 2 puntos por pregunta)

Constará de diez preguntas tipo test con varias opciones sobre el uso y conocimiento de la lengua extranjera.

G. Composición escrita en lengua extranjera. (10 puntos)

Se propondrá la realización de una redacción guiada de entre 50 y 70 palabras sobre temas como la descripción de lugares o personas, rutinas cotidianas o laborales, aficiones, familia, trabajo, comunicación, breves instrucciones, opiniones, etc.

2.3.- Prueba del Ámbito social. Valor máximo 100 puntos.

Comprenderá las siguientes secciones:

A. Conceptos básicos. (25 puntos)

Constará de dos o tres preguntas de diverso tipo sobre conceptos básicos: definiciones, relaciones entre conceptos, completar o seleccionar información, cronología histórica, etc.

B. Comprensión y análisis de documento escrito. (30 puntos)

Se propondrán dos documentos escritos con tres preguntas cada uno, cuyas respuestas pueden estar implícitas en el texto o bien estar referidas a contenidos del ámbito relacionados con esa misma temática.

C. Comprensión y análisis de información gráfica. (30 puntos)

Constará de dos ejercicios apoyados en una fuente visual (una gráfica, un mapa, una imagen, etc.). Cada uno llevará asociadas tres preguntas de diverso tipo, cuyas respuestas pueden estar implícitas en el texto o bien estar referidas a contenidos del ámbito relacionados con esa misma temática.

D. Expresión escrita de un texto relacionado con el ámbito. (15 puntos)

Se propondrá realizar una redacción, siguiendo unas orientaciones, de un mínimo de 150 palabras sobre un tema de actualidad relacionado con los contenidos del ámbito. En la puntuación se valorarán, de forma proporcional, el contenido, la expresión, la presentación, la ortografía, la coherencia y la cohesión del texto.

B. Criterios generales de corrección.

1. Dentro de cada sección, aparecerá la puntuación asignada tanto a los ejercicios que las componen como a los apartados de que constan estos.
2. En los ejercicios de redacción de un texto se valorarán, de forma proporcional, el contenido, la expresión, la presentación, el uso del léxico adecuado, la coherencia y la cohesión del texto, así como la corrección gramatical y ortográfica.
3. En el resto de ejercicios, las incorrecciones gramaticales u ortográficas serán penalizadas con una décima de punto, pudiendo descontarse hasta un máximo de dos puntos de la puntuación obtenida en los ejercicios que componen cada ámbito.

C. Calificación de los ámbitos.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la citada Orden de 8 de enero de 2009, la calificación será global para cada uno de los ámbitos y se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Puntuación	Calificación cualitativa	Calificación cuantitativa
01 - 19 puntos:	Insuficiente	1
20 - 29 puntos:	Insuficiente	2
30 - 39 puntos:	Insuficiente	3
40 - 49 puntos:	Insuficiente	4
50 - 59 puntos:	Suficiente	5
60 - 69 puntos:	Bien	6
70 - 79 puntos:	Notable	7
80 - 89 puntos:	Notable	8
90 - 95 puntos:	Sobresaliente	9
96 -100 puntos:	Sobresaliente	10

D. Recursos para la realización de las pruebas.

Los aspirantes podrán utilizar los siguientes recursos:

1. En la prueba correspondiente al Ámbito de comunicación, diccionario bilingüe de la opción de idioma elegida.
2. En la prueba correspondiente al Ámbito científico tecnológico, calculadora de funciones básicas no programable.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Cádiz, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil sostenidas con fondos públicos.

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2 de la Orden de 8 de marzo de 2011 (BOJA de 14 de marzo), por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado para el primer ciclo de Educación Infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, que establece que de acuerdo con el artículo 41.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por resolución de la persona titular de cada Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, se delimitarán las áreas de influencia en cada provincia, de acuerdo con el número de plazas escolares autorizado en cada centro educativo y la población de su entorno. Asimismo, se determinarán las áreas limítrofes a las anteriores. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, esta Delegación Territorial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes de los centros docentes que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, durante el mes de abril de cada año, a efectos de publicidad.

Segundo. Las áreas de influencia y limítrofes a las que se refiere esta resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión de alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta resolución en tanto no se proceda a su modificación en la forma prevista en la normativa de aplicación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 26 de marzo de 2018.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en materia de régimen disciplinario al personal de esta Agencia Administrativa.

En el artículo 14.m) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, se atribuye a esta Dirección General de Profesionales el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal adscrito a esta Agencia Administrativa. En la actualidad está vigente la delegación del ejercicio de parte de estas competencias, operada por Resolución de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional de 3 de junio de 2004 (BOJA núm. 115, de 14 de junio de 2004). La experiencia acumulada, el régimen disciplinario regulado en el Capítulo XII de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hacen conveniente no sólo el mantenimiento de la delegación sino una ampliación y actualización de la misma, por razones de eficacia.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de las facultades que esta Dirección General tiene atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Delegar en las personas titulares de las Gerencias de Áreas de Gestión Sanitaria, de la Dirección Gerencia de Hospitales, de la Dirección de Distritos de Atención Primaria, de la Dirección de Centros de Transfusión, Tejidos y Células, respecto del personal adscrito a cualquiera de los Centros de cada uno de ellos dependientes, el ejercicio de las siguientes facultades:

1. La incoación de expedientes disciplinarios por la presunta comisión de faltas leves, graves y muy graves, así como el nombramiento de persona encargada de la instrucción y, en su caso, Secretario o Secretaria de tales expedientes.

2. La adopción de medidas cautelares.

3. La resolución de los expedientes en los que la propuesta de la persona encargada de la instrucción sea la de archivo de las actuaciones, o la de imponer sanción por falta leve o grave, con excepción de la sanción prevista en el artículo 73.1.d) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

4. La ejecución de toda clase de sanciones impuestas.

Segundo. Disposiciones comunes.

1. En las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente Resolución se hará constar esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Resolución y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se considerarán dictadas por esta Dirección General.

2. Las facultades que se delegan por la presente Resolución serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio que dicte esta Dirección General.

3. Avocación y Revocación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la persona titular de la Dirección General de Profesionales podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere la presente Resolución.

Asimismo, de conformidad con el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la persona titular de la Dirección General de Profesionales podrá revocar la delegación en cualquier momento. La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

Tercero. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia de la presente Resolución serán tramitados y resueltos conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

Cuarto. Inaplicabilidad de la Resolución anterior.

Queda sin efectos la Resolución de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en materia de régimen disciplinario al personal de esta Agencia Administrativa.

Quinto. Efectividad.

La presente Resolución será efectiva desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 20 de marzo de 2018, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla ha presentado el 27 de febrero de 2018 sus Estatutos aprobados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados en sesión de 18 de octubre de 2017 y la Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2018.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla sancionados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados de 18 de octubre de 2017 y la Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2018, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de marzo de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS DE SEVILLA

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

Ámbito y normativa

Artículo 1. Ámbito material.

Los presentes estatutos regulan la incorporación colegial en la provincia de Sevilla de los Mediadores de Seguros, sus derechos y deberes corporativos y sus actividades en este ámbito, así como los fines, estructura y funcionamiento del colegio.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

A los efectos de los presentes estatutos se consideran Mediadores de Seguros quienes se encuentren inscritos en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros y de sus Altos Cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o el Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía como personas físicas, y en el caso de personas jurídicas, los responsables de las actividades de mediación de seguros.

Artículo 3. Colegiación.

1. Los Mediadores de Seguros tendrán derecho a adscribirse al colegio que corresponda a su domicilio profesional bastando esta única colegiación para ejercer en todo el territorio español.

2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla no podrá exigir a un mediador de seguros que ejerza en un territorio distinto al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan habitualmente a sus personas colegiadas por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de consumidores y usuarios, los colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

4. El Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan

realizar todos los tramites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

El colegio junto al Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros y el Consejo General deberán establecer los sistemas necesarios de cooperación para el establecimiento de la correspondiente página web para que los profesionales puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para la colegiación,
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la colegiación,
- c) Conocer el estado de tramitación de sus respectivos procedimientos de colegiación, y recibir las oportunas notificaciones, y
- d) Convocar a las personas colegiadas a las juntas generales ordinarias y extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del colegio, los Consejos Autonómicos, en su caso, y del Consejo General.

Artículo 4. Normativa reguladora.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla ajustará su organización, funcionamiento y competencias a los principios y reglas básicas establecidos en la legislación del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los colegios profesionales.

En particular serán de aplicación el artículo 36 de la Constitución Española; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales; la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, modificada por la Ley 10/2011, de 5 de diciembre; la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del colegio observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, tal y como establece el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

Artículo 5. Normas particulares.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla se rige por los presentes estatutos y por el reglamento de régimen interior y acuerdos válidamente adoptados, así como por las leyes y disposiciones complementarias, estatales y autonómicas, que regulan los colegios profesionales y la mediación de seguros privados.

CAPÍTULO II

Naturaleza, fines, ámbito territorial, denominación y domicilio

Artículo 6. Naturaleza jurídica.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla es una Corporación de Derecho Público, amparada por la ley, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que integra a los Mediadores de Seguros que voluntariamente se incorporen a los mismos.

Artículo 7. Ámbito territorial.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla tiene un ámbito de actuación provincial y ejerce sus competencias en el respectivo territorio.

Artículo 8. Fusión, absorción y segregación.

El colegio podrá promover su fusión, absorción o segregación, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre colegios profesionales y en los presentes estatutos.

Artículo 9. Denominación y domicilio.

La denominación del Colegio será: «Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla».

El domicilio del Colegio estará establecido en Sevilla, Avda. Blas Infante, núm. 6, planta 10.ª C (C.P. 41011).

El Colegio podrá establecer delegaciones dependientes de él en aquellas poblaciones que por su importancia demográfica, económica o número de personas colegiadas residentes en ellas resulte conveniente para el mejor cumplimiento de los fines y mayor eficacia de las funciones colegiales. Las delegaciones ostentarán la facultades y competencias que determine la Junta de Gobierno del Colegio al crearlas o en acuerdos posteriores, informando de ello a la Asamblea de Personas colegiadas.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Fines del Colegio

Artículo 10. Fines.

Son fines esenciales del colegio los siguientes:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.
- b) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de las personas colegiadas.
- c) La formación profesional permanente de las personas colegiadas.
- d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.
- e) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de mediador de seguros.
- f) Y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus personas colegiadas.
- g) El control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la Sociedad.
- h) La colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora del sector asegurador.

CAPÍTULO II

Funciones de los colegios

Artículo 11. Funciones.

1. Son funciones de este Colegio Profesional:

- a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.
- b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.
- c) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas relativas a la profesión de mediador de seguros.
- d) Ejercer el derecho de petición conforme a ley.
- e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para sus personas colegiadas.
- f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos así como sus cuentas y liquidaciones.

- g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de las personas colegiadas.
- h) Vigilar el ejercicio de la profesión, facilitando el conocimiento y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales que afecten a la misma y haciendo cumplir la ética profesional y las normas deontológicas específicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales realizadas por sus personas colegiadas.
- i) Llevar un registro de todas las personas colegiadas en el que conste, al menos, testimonio auténtico de la formación exigida para cada clase de mediador, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional. Los registros de personas colegiadas deberán instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las administraciones públicas.
- j) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.
- k) Facilitar a los Órganos Jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas de conformidad con las leyes, la relación de las personas colegiadas que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente.
- l) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.
- m) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre las personas colegiadas, entre éstas y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.
- n) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de sus personas colegiadas, colaborando con las administraciones públicas en la mejora de su formación.
- ñ) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre sus personas colegiadas en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y en los presentes estatutos.
- o) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.
- p) Informar de los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.
- q) Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.
- r) Cumplir y hacer cumplir a sus personas colegiadas las leyes generales y especiales, los presentes estatutos y reglamento de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.
- s) Cuantas redunden en beneficio de la protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas. Asimismo, los beneficios para las personas consumidoras y usuarias que se deriven de las actuaciones colegiales tendrán su reflejo en la Memoria Anual a la que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.
- t) Atender las solicitudes de información sobre sus personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado Miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e

investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

u) Podrán elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación del servicio prestado por las personas colegiadas en peticiones judiciales.

v) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a este Colegio profesional.

x) Aquellas que se les atribuye por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de Convenios de Colaboración.

2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla, además de las funciones reseñadas anteriormente, ejercerán las competencias administrativas que les atribuya la legislación básica del Estado y la legislación autonómica.

3. Las funciones señaladas en este artículo se entienden sin perjuicio de las que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales asigna a los mismos.

Artículo 12. Relaciones con la Administración.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla, se relacionará en el ámbito autonómico de Andalucía, y en lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería que ostente dicha competencia; y en cuanto al contenido propio de la profesión, a través de la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o la que la sustituya, por conducto del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, y con la Administración del Estado, en cuanto corresponda al ámbito de esta Administración, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y por conducto del Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros.

TÍTULO II

DE LAS PERSONAS COLEGIADAS

CAPÍTULO I

Clases de personas colegiadas

Artículo 13. Clases de personas colegiadas.

1. Existen las siguientes clases:

a) Ejercientes.

b) No ejercientes.

2. Son personas colegiadas «ejercientes» las personas que ejercen la actividad de mediación de seguros en calidad de agentes o corredores de seguros personas físicas o como representantes que actúan en nombre y por cuenta de una sociedad de agencia o correduría de seguros, todos ellos debidamente inscritos en conformidad con el artículo

3. Son personas colegiadas «no ejercientes».

a) Quienes habiendo estado colegiadas como ejercientes hayan cesado en todas las actividades de mediación de seguros.

b) Quienes estando en posesión del diploma de Mediador de Seguros o cualquier otro título que en el futuro pueda válidamente otorgarse no ejerzan ninguna actividad de mediación de seguros.

c) Las personas colegiadas de mérito, cuyas características, derechos y obligaciones se regularán por los Reglamentos de Régimen Interior de los Colegios, que estarán exentos de cuota colegial.

CAPÍTULO II**Requisitos para la colegiación**

Artículo 14. Requisitos generales para la colegiación.

1. Son requisitos para obtener la colegiación como ejerciente:

a) La persona física o la sociedad a quien representa deberá acreditar la inscripción en el correspondiente Registro Especial de Mediadores de Seguros y de sus Altos Cargos de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones o registro equivalente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Satisfacer la cuota colegial de inscripción, la cual no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación.

2. Son requisitos para obtener la colegiación como no ejerciente:

a) Acreditar estar en posesión del diploma de Mediador de Seguros o cualquier otro título o certificado equivalente que en el futuro puede válidamente otorgarse.

b) Declaración fehaciente acreditativa de no ejercer la actividad de mediación de seguros.

c) Satisfacer la cuota colegial de inscripción, la cual no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación.

Artículo 15. Requisitos específicos para la colegiación.

1. Colegiación de agentes y corredores personas físicas:

a) Acreditación de la clave de inscripción en el Registro Especial Mediadores de Seguros de la DGSFP o equivalente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cumplimentar la ficha colegial correspondiente.

c) Acreditación del nivel de formación correspondiente a la actividad de mediación de seguros desarrollada por la persona física.

2. Colegiación de miembros de sociedades de agencia o correduría de seguros.

a) Acreditación de la clave de inscripción en el Registro Especial Mediadores de Seguros de la DGSFP o equivalente de las CCAA.

b) Acreditación de pertenencia a la sociedad de agencia o correduría.

c) Acreditación del nivel de formación correspondiente a la actividad de mediación de seguros desarrollada por la sociedad a la que pertenece.

d) Cumplimentar la ficha colegial correspondiente.

3 La sociedad o sociedades a las que pertenezca la persona colegiada figurarán en el Registro de sociedades que a tal efecto se constituya en cada colegio.

CAPÍTULO III**Procedimiento de Colegiación**

Artículo 16. Solicitud, admisión y denegación de colegiación

1. La solicitud, en el modelo colegialmente aprobado, junto con la documentación que en cada caso proceda, se presentará en el colegio, o a través de la ventanilla única prevista en el artículo 3.4.

2. El colegio dictará acuerdo dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de colegiación.

3. Si la decisión del colegio fuera contraria a la colegiación, lo notificará al interesado, haciéndole saber los motivos en que se fundamente la denegación y que contra este acuerdo puede formular recurso de alzada, en escrito razonado, conforme a lo que se disponga en la correspondiente normativa ante el Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros.

4. El acuerdo del Consejo Andaluz sobre este recurso deberá producirse dentro del término de tres meses a contar de la fecha de entrada del recurso de alzada en el Registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo, si el órgano competente no hubiese notificado al interesado resolución expresa, se entenderá desestimado el recurso quedando expedita la vía para el recurso contencioso-administrativo.

5. La resolución denegatoria expresa será definitiva en la vía administrativa colegial, quedando igualmente expedita la vía contencioso-administrativa.

6. Los colegios darán traslado en el plazo de un mes a los Consejos Andaluz y General de todas las solicitudes de colegiación admitidas para la formación del censo general.

CAPÍTULO IV

Pérdida, modificación y recuperación de la condición de persona colegiada

Artículo 17. Perdida de la condición de persona colegiada.

Se pierde tal condición por:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la sociedad a la que pertenece la persona colegiada.
- c) Baja en el Registro de Mediadores de Seguros y sus altos cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones u órgano equivalente de las Comunidad Autónoma Andaluza.
- d) Sanción administrativa o sentencia judicial firme y definitiva que impliquen inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- e) Sanción disciplinaria impuesta por el colegio en forma reglamentaria, que lleve aparejada la suspensión temporal o definitiva del carácter de persona colegiada.
- f) Impago de las cuotas colegiales y demás cargas colegiales a las que vinieren obligados previo cumplimiento por el colegio de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de estos estatutos.
- g) Baja voluntaria.

Artículo 18. Baja colegial por sanción.

En caso de baja como consecuencia de expediente sancionador procederán los recursos que establezcan los estatutos y los reglamentos de deontología profesional y colegial, los cuales serán detallados en la comunicación que se remita al interesado.

La decisión de baja así acordada no será ejecutiva hasta que haya transcurrido el plazo para recurrir sin ejercitarse este derecho o haya sido confirmada la sanción.

Artículo 19. Baja colegial por morosidad.

La reiterada falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que vinieren obligadas las personas colegiadas/as, será causa de baja en el colegio. Se entenderá como reiterada falta de pago el impago consecutivo de tres cuotas ordinarias o extraordinarias, o de dos alternas en un mismo año, si las cuotas fuesen trimestrales, y cinco alternas, en el mismo año, si fuesen mensuales.

El colegio requerirá en forma al persona colegiada para que abone las cantidades pendientes. Pasados treinta días desde la fecha del requerimiento sin haber abonado la deuda y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes para exigir su pago se le dará de baja sin más trámites, notificándosele y haciéndole saber que contra este acuerdo podrá elevar escrito razonado al Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que haya recibido la notificación.

Una vez causada la baja de la persona colegiada con cuotas impagadas, podrá acordarse por la Junta de Gobierno, si no lo hubiere hecho con anterioridad, entablar acciones de reclamación contra el deudor para resarcirse de la deuda.

La persona colegiada que haya sido baja por falta de pago y pretenda su reingreso en el mismo colegio o distinto deberá liquidar previamente la deuda que mantenga con aquel en el que causó baja. A tal fin deberá satisfacer al Colegio acreedor el importe de la deuda devengada hasta el momento de la notificación colegial de baja, con recargo del diez por ciento simple anual y, en su caso, los gastos ocasionados debidamente acreditados.

En circunstancias excepcionales la Junta de Gobierno podrá dispensar el pago de ese recargo del 10 %, así como de los gastos ocasionados.

Artículo 20. Censo de bajas y modificaciones.

De todas las bajas y modificaciones el colegio dará traslado a los consejos, andaluz y general en el plazo de 30 días para su constancia.

Artículo 21. Recuperación de la condición de persona colegiada.

Podrá recuperarse la condición de persona colegiada en los siguientes casos:

- a) Por solicitud de reincorporación cuando la baja se hubiera producido por decisión de la persona colegiada.
- b) Indulto o condonación de las sanciones impuestas por autoridades administrativas o judiciales.
- c) Cumplimiento de la sanción que haya impuesto la privación temporal del carácter de persona colegiada.
- d) Satisfacción de las cuotas pendientes, de conformidad con el artículo 19 de estos estatutos, cuando ello hubiera sido causa de la baja.

CAPÍTULO V

Derechos y deberes de las personas colegiadas

Artículo 22. Derechos de las personas colegiadas.

Las personas colegiadas tendrán los siguientes derechos cuyo ejercicio estará condicionado a que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales:

- a) Participar en la vida de su colegio y asistir con voz y voto a las reuniones de los órganos respectivos en las condiciones previstas en los estatutos generales o particulares y en los reglamentos correspondientes.
- b) Ser elector y elegible respecto de los órganos de gobierno del colegio de acuerdo con las normas electorales.
- c) Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y vida de su colegio en sus aspectos esenciales y de las cuestiones que concreta y personalmente les afecten en este ámbito.
- d) Utilizar los servicios establecidos por los respectivos colegios por los consejos autonómicos en su caso y por el consejo general de conformidad con sus normas específicas.
- e) Disfrutar del asesoramiento del colegio en cuestiones profesionales de acuerdo con las normas establecidas en sus estatutos particulares o reglamentos.
- f) Solicitar la mediación de los órganos de gobierno del colegio en los casos de discrepancia entre personas colegiadas.
- g) Proponer la creación de comisiones.
- h) Ejercer ante los órganos jurisdiccionales, de gobierno o comisiones de deontología profesional y colegial las reclamaciones o recursos que procedan de acuerdo con lo establecido en los estatutos y reglamentos colegiales.
- i) Hacer uso del emblema colegial.
- j) Todos los demás derechos previstos en las normas legales y en los estatutos y reglamentos colegiales.

Artículo 23. Obligaciones de las personas colegiadas.

Son obligaciones de las personas colegiadas:

- a) La aceptación y cumplimiento de lo establecido en los respectivos estatutos y reglamentos colegiales, así como en las normas y acuerdos legal y estatutariamente adoptados por los órganos de gobierno colegiales.
- b) Contribuir al sostenimiento económico del Colegio satisfaciendo las cuotas y demás cargas colegiales que se establezcan.
- c) Cumplir respecto de los órganos de gobierno colegiales, de sus miembros y de su personal, y de todas las personas colegiadas los deberes que impone el compañerismo, la armonía y la ética profesional.
- d) Asistir a los actos corporativos cuando ostenten cargos representativos.
- e) Respetar la libre manifestación de opiniones y no entorpecer directa o indirectamente el funcionamiento de los órganos de gobierno del colegio.
- f) Poner en conocimiento del colegio cualquier circunstancia que pueda significar trasgresión de los presentes estatutos, reglamentos colegiales o normas que afecten a la profesión.
- g) Facilitar al colegio los datos que se le soliciten para la formación del fichero de personas colegiadas, con objeto de hacer posible el cumplimiento de los fines y funciones del Colegio, comunicando cualquier cambio o modificación que se produzca en los mismos.
- h) Abstenerse de ejercer la actividad de mediación en seguros privados en locales o despachos que atenten a la dignidad de la profesión o induzcan a confusión al tomador del seguro o asegurados sobre la naturaleza y características del contrato ofrecido o de los servicios del mediador profesional.
- i) Comunicar al colegio sus cambios de datos profesionales a efectos colegiales.
- j) Consignar en todas sus actuaciones los datos legalmente exigidos, así como colegio al que pertenece y número de persona colegiada.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO

Sección 1.ª

Definición

Artículo 24. Órganos de los colegios.

1. El gobierno del colegio estará presidido por los principios de democracia y autonomía.
2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla será regido por la presidencia, la Junta de Gobierno y la asamblea general.
3. El colegio podrá disponer, además, de una comisión permanente.

Artículo 25. Órgano plenario.

1. La asamblea general es el órgano soberano del Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla. Este órgano delibera sobre cualquier asunto de interés para el colegio, adopta acuerdos en el ámbito de su competencia y controla la actividad del órgano de gobierno.
2. La asamblea general, como órgano plenario, está integrada por todas las personas colegiadas de pleno derecho, ejercientes y no ejercientes.
3. Corresponden a la asamblea general las siguientes funciones:
 - a) La aprobación y reforma de los estatutos.

b) La elección de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y de la persona que ostente la Presidencia, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.

c) Establecer las líneas y planes generales de actuación del colegio.

d) Conocer y aprobar la memoria anual de actividades que le someta la Junta de Gobierno.

e) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las liquidaciones de cuentas o inventarios.

f) Adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles.

g) Acordar las cuotas que pudieran establecerse al amparo del artículo 30 u otras fuentes de ingresos.

h) Establecer, en su caso, las delegaciones que estime convenientes, determinando su demarcación, normas de funcionamiento y competencias.

i) Acordar la fusión, absorción, segregación o disolución del colegio.

j) Acordar el cambio de domicilio del colegio a otra población.

k) Cualquier otro asunto que pueda someterle la Junta de Gobierno.

l) Resolver cualquier cuestión que le atribuyan las leyes, los reglamentos o los estatutos y que no esté reservada al órgano de gobierno.

4. Los acuerdos de los párrafos a), f) y h) requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la asamblea general convocada con carácter extraordinario especialmente a este objeto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 y ss., para el caso de disolución, fusión y absorción.

5. Todas las personas colegiadas no suspendidas en el ejercicio de sus derechos tienen derecho de voto en el órgano plenario.

6. El órgano plenario debe reunirse al menos una vez al año con carácter ordinario. También puede reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del órgano de gobierno, o a petición del número de personas colegiadas que se establezca estatutariamente. En todo caso, el órgano plenario debe ser convocado si lo solicita un número de personas colegiadas ejercientes superior al 10% del total del censo.

Artículo 26. Órgano de gobierno.

El órgano de gobierno será la Junta de Gobierno que administra el colegio, ejecuta los acuerdos del órgano plenario y ejerce la potestad disciplinaria y el resto de funciones que le atribuyan los estatutos, siguiendo las directrices del órgano plenario.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

a) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias fijando el orden del día.

b) Proponer a la asamblea la aprobación o modificación de sus Estatutos.

c) Aprobar previamente la memoria anual y los planes de actuación futura a someter a la asamblea.

d) Acordar la constitución, modificación y disolución de las comisiones, aprobando sus normas de funcionamiento y nombrando sus miembros.

e) Informar los presupuestos, cuotas ordinarias y extraordinarias, cuentas, balances e inventarios a someter a la asamblea general.

f) Revisar y aprobar, en su caso, los presupuestos especiales, cuentas, memorias y planes de actuación de las comisiones y servicios constituidos.

g) Defender los intereses profesionales y colegiales, ostentando en su ámbito la plena representación del colegio ante las Administraciones públicas, autoridades, tribunales de toda clase, grado o jurisdicción, organismos o particulares, pudiendo delegar todas o parte de sus facultades, otorgando poderes para pleitos, a través de la presidencia, en favor de abogados y procuradores.

h) Contratar laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios al personal y profesionales al servicio del colegio.

i) Acordar la admisión de personas colegiadas con sujeción a lo establecido en las leyes y en los presentes estatutos.

j) Suscribir convenios de colaboración con cualquier tipo de Administración, entidades públicas o privadas, en cumplimiento de los fines colegiales.

k) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha del colegio, y aprobar las normativas internas necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios.

l) Nombrar a las personas que representen al colegio en el consejo autonómico de la profesión y en otras organizaciones profesionales o administrativas de cualquier tipo.

m) Comprar y vender para el colegio toda clase de bienes muebles. Para la venta y gravamen de inmuebles se requerirá autorización de la asamblea general. Abrir o cerrar cuentas bancarias en nombre del colegio, disponer o aplicar fondos, depositar o retirar valores, prestar avales y levantarlos en favor del colegio, y realizar cuantas operaciones bancarias, mercantiles o civiles considere oportunas.

n) Evacuar consultas y elaborar informes o dictámenes, a petición de terceros interesados, de la Administración Pública, del Poder Judicial o a iniciativa propia.

o) Velar por el desarrollo formativo y profesional de las personas colegiadas.

p) Acordar y aplicar, de conformidad con estos estatutos y el reglamento de deontología profesional y colegial, las sanciones que procedan.

q) Dar a conocer, y modificar cuando las circunstancias lo requieran, baremos orientadores de honorarios profesionales de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.u), manteniendo el respeto hacia la libre competencia, adecuándolos siempre a la realidad social en cada momento.

r) Aprobar su propio reglamento de funcionamiento y el de los servicios del colegio.

s) Acordar la baja colegial por impagos de cuotas u otros motivos fijados en los presentes estatutos.

t) Crear un turno de reparto de asuntos entre personas colegiadas para cuando se requiera a través del colegio la prestación de algún servicio profesional.

u) Organizarse, para el cumplimiento de sus fines, mediante la creación de comisiones de trabajo y de reparto de asuntos.

v) Organizar los cursos y planes de estudios que fueren necesarios para una adecuada formación y perfeccionamiento de conocimientos y técnicas de las personas colegiadas, así como para el acceso a la profesión.

w) Ejercer cuantas funciones correspondan al colegio siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, desarrollando, en su caso, las líneas generales que ésta señale.

x) Cuantas otras funciones deba desarrollar el colegio y no correspondan a la asamblea general.

Cuando en el seno de la Junta de Gobierno se planteen cuestiones en las que pueda existir colisión de intereses entre las distintas clases de mediadores de seguros colegiados, la Junta de Gobierno designará, de entre sus miembros, una comisión paritaria, que resolverá incluso determinando una fórmula de arbitraje si fuera necesario.

Artículo 27. La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno tiene carácter colegiado. Sus miembros deben ser elegidos mediante sufragio universal, libre, directo y secreto de las personas colegiadas. En dicha elección podrán participar como electores todas las personas colegiadas incorporadas a la fecha de convocatoria de las elecciones. Serán elegibles, para el cargo de la presidencia, las personas colegiadas ejercientes con más de cinco años de antigüedad y para los demás cargos los electores residentes en el ámbito del colegio de que se trate, siempre que no estén incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

b) Haber sido disciplinariamente sancionados en cualquier Colegio de Mediadores o del Consejo General o autonómico en su caso, mientras no hayan sido rehabilitados.

c) Ostentar la presidencia de otro Colegio profesional o la de una asociación profesional de Mediadores de Seguros.

2. El mandato de los miembros del órgano de gobierno no puede exceder de cuatro años.

3. El órgano de gobierno debe estar integrado, como mínimo, por cuatro personas, que ostentarían la presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería.

4. Los miembros de la Junta de Gobierno de los Colegios de Mediadores cesarán por las causas siguientes:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia del interesado.

c) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.

e) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia junta.

f) Aprobación de moción de censura, según lo regulado en los artículos 66 y siguientes de estos estatutos.

5. Corresponde a la presidencia ejercer las funciones de representación ordinaria del colegio profesional y las demás que los estatutos, la ley y los reglamentos le otorguen. En todo caso, corresponderá a la presidencia, la de todos los órganos colegiales, así como cuantas comisiones y comités especiales asista, dirigiendo los debates y votaciones, con voto de calidad en caso de empate; la expedición de las órdenes de pago y libramientos para atender los gastos e inversiones colegiales, y las demás que los estatutos, la ley y los reglamentos les otorguen.

6. Corresponde a la vicepresidencia sustituir a la persona que ostente la Presidencia, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades y atribuciones. Igualmente, llevará a cabo todas aquellas funciones colegiales que le encomiende o delegue la presidencia.

7. Corresponde a la persona que ostente la secretaría ejercer las funciones de fedatario de los actos y acuerdos del Colegio de Mediadores de Seguros.

Artículo 28. Comisiones Sectoriales.

En el colegio existirán las comisiones sectoriales propias de cada clase de mediador de seguros, para la mejor consideración y estudio de las cuestiones que específicamente les afecten.

También podrán constituirse comisiones de mediadores para un determinado ramo o modalidad, así como comisiones de agentes relacionados con una determinada entidad o grupo asegurador, para cuanto haga referencia a la colaboración de aquéllos con éstos.

Asimismo, el colegio podrá acordar la constitución de comisiones de trabajo, especialmente las de Ordenación del Mercado y Deontología Profesional y Colegial, así como cualesquiera otras que considere convenientes.

La estructura, funcionamiento y elección de los miembros de las anteriores Comisiones que en todo caso deberán ser personas colegiadas en el pleno disfrute de sus derechos corporativos, se realizará según se determine en sus respectivas normas de funcionamiento, debiendo en todo caso, preverse la coordinación de estas comisiones con las que respectivamente estén constituidas, o se constituyan en el Consejo Autonómico y, en el Consejo General.

Las personas que ostenten la presidencia de las comisiones de cada clase de mediador de seguros, deberán ser elegidos entre miembros de su misma condición.

La constitución y desarrollo de la de cada clase de mediador de seguros se promoverá por la propia Junta de Gobierno.

La constitución de las restantes comisiones sectoriales o de agentes de entidad o grupo asegurador, y la redacción de sus normas de funcionamiento, se hará a propuesta de las personas colegiadas interesadas. En todo caso, el número de promotores deberá ser suficiente para cubrir todos los cargos previstos, sometiéndose a la aprobación de la Junta de Gobierno del colegio.

La existencia y funcionamiento de estas comisiones se establecerá en todo caso sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno del colegio y de los consejos.

Artículo 29. Memoria Anual.

Los colegios estarán sujetos al principio de transparencia en su gestión. Para ello, deberán elaborar una memoria anual en la que se expongan los principales datos relativos a su gestión económica y actividades, conforme al artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

El colegio facilitará al Consejo Andaluz y al General la información necesaria para elaborar la Memoria anual en lo que se refiere a la información estadística agregada para el conjunto de la organización colegial en sus respectivos ámbitos territoriales.

Sección 2.ª

Régimen económico de los colegios

Artículo 30. Recursos económicos.

1. Constituyen los recursos de los colegios:

- a) Las cuotas de todo tipo.
- b) Los derechos que les sean legalmente reconocidos.
- c) Los ingresos por publicaciones, impresos, suscripciones, prestación de servicios o cualquier otra actividad colegialmente lícita.
- d) Los importes provenientes de la explotación o disposición de sus bienes o derechos.
- e) Los intereses o rendimientos de sus cuentas bancarias y de los demás productos financieros.
- f) Las herencias, legados, donaciones, subvenciones y aportaciones a su favor.
- h) Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales.

2. El ejercicio económico del Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla coincidirá con el año natural.

3. El funcionamiento económico del Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad debiendo ajustar el capítulo de ingresos a las obligaciones económicas que se contraigan para cumplir con los fines colegiales.

4. Todas las personas colegiadas podrán examinar las cuentas del colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea colegial que haya de aprobarlas.

Artículo 31. Fondos de los colegios.

Los fondos de los colegios estarán depositados a su nombre en entidades de depósito y crédito. Para su disposición serán necesarias al menos, dos firmas conjuntas, de las personas que ostenten la presidencia y la tesorería o de quienes a propuesta de las mismas sean autorizadas por Junta de Gobierno a este efecto.

Sección 3.ª

Del régimen jurídico general del Colegio y de los acuerdos de sus órganos de gobierno

CAPÍTULO I

Reuniones, convocatorias y adopción de acuerdos

Artículo 32. Reuniones de los órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de los colegios se reunirán:

1. En sesión ordinaria, al menos con la siguiente periodicidad:
 - a) La asamblea general, una vez al año.
 - b) La Junta de Gobierno una vez al mes, salvo que existiera comisión permanente, en cuyo caso, se reunirá un mínimo de tres veces al año.
2. En sesión extraordinaria, cuando especiales circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 33. Convocatorias.

Las convocatorias de los órganos de gobierno de los colegios se realizarán:

- a) Asamblea:
 - Por la Junta de Gobierno y en su nombre, la presidencia.
 - Por la presidencia, cuando sea solicitado por al menos, la décima parte del censo colegial.
- b) Junta de Gobierno:
 - Por la comisión permanente, en su caso, a propuesta de la presidencia.
 - Por la presidencia a iniciativa propia o a petición del veinte por ciento de sus componentes.
- c) Comisión Permanente, en su caso:
 - Por la presidencia, por propia iniciativa.
 - Por la presidencia, a petición de la mitad al menos, de sus componentes.

Artículo 34. Convocatorias a petición de miembros de órganos de gobierno.

Cuando la convocatoria se efectúe a petición de los miembros de un órgano de gobierno, dicha petición deberá, en todos los casos, indicar y fundamentar los puntos del orden del día a tratar en la reunión.

Artículo 35. Convocatoria y plazos.

1. En las convocatorias deberán constar los puntos del orden del día a tratar en la reunión.
2. La asamblea debe convocarse con una antelación mínima de quince días naturales anteriores a la fecha prevista para su celebración, y la Junta de Gobierno y la comisión permanente con una antelación mínima de siete días naturales, salvo razones de urgencia justificadas, en las que este plazo podrá quedar reducido a un mínimo de veinticuatro horas.

Artículo 36. Convocatorias de urgencia.

Las reuniones que por razones de urgencia se celebren sin sujeción a los plazos establecidos, podrán ser convocadas por el medio escrito o electrónico que se considere más rápido. En estos casos, el primer acuerdo del órgano convocado deberá recaer sobre si se considera justificada la urgencia.

Artículo 37. Constitución.

Las asambleas y juntas de gobierno convocadas con los requisitos antes señalados en el presente capítulo, se considerarán válidamente constituidas cuando concurren en

la primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, señalada media hora más tarde como mínimo, con cualquiera que sea el número de miembros asistentes. La comisión permanente, en su caso, necesitará siempre la mitad de sus miembros. En todo caso, será preceptiva la asistencia de las personas titulares de la presidencia y de la secretaría o de quienes deban sustituirles.

Artículo 38. Votaciones.

La aprobación de cualquier asunto sometido a debate exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, salvo para los casos en que esté fijado un porcentaje distinto.

No podrán ejercer su derecho a voto las personas colegiadas que no estén al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias.

Las votaciones se realizarán de la forma y por el orden que la presidencia fije, decidiendo ésta si han de ser a mano alzada, nominales o secretas, salvo que afecten a personas, en cuyo caso serán siempre secretas.

A petición al menos de la cuarta parte de los asistentes, las votaciones podrán ser nominales o secretas, con la salvedad anterior en cuanto a éstas últimas.

Artículo 39. Representaciones.

En las asambleas generales de los colegios, cualquier miembro podrá hacerse representar por otra persona colegiada mediante delegación especial escrita para cada reunión, sin que se pueda ostentar más de cinco delegaciones.

Artículo 40. Actas de las reuniones.

A todas las reuniones de órganos de gobierno asistirá la persona que ostente la secretaría o quien haga sus funciones, que levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada por el propio órgano o por delegación, en el plazo de treinta días, por los Interventores nombrados en cada reunión con este objeto.

CAPÍTULO II

Actos y acuerdos del Colegio

Artículo 41. Régimen jurídico de los actos y acuerdos del colegio.

Los actos y acuerdos de todos los órganos de gobierno del colegio habrán de ajustarse al ordenamiento jurídico general, a los presentes estatutos y a las decisiones, en cada caso, de los órganos superiores en sus respectivos ámbitos. Para su plena validez deberán ser adoptados dentro de la competencia respectiva y ajustados a las normas de procedimiento que estuvieran establecidas.

Artículo 42. Validez de los acuerdos.

Los acuerdos válidamente adoptados por el Consejo General y Andaluz obligarán al colegio y a través del mismo, a todas las personas colegiadas.

Los adoptados por el colegio, a sus personas colegiadas respectivos.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos establecidos en este título y que legalmente procedan.

Artículo 43. Ejecutividad.

Los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno dentro de su respectiva competencia, serán inmediatamente ejecutivos, salvo en los casos de suspensión.

Artículo 44. Certificación de acuerdos.

Las personas colegiadas ante los respectivos colegios y los colegios ante el Consejo general y andaluz y viceversa, podrán pedir al titular de la secretaría del órgano, certificación del acuerdo o acuerdos que les afecten o que se pretendan impugnar, según consten en la correspondiente acta.

Artículo 45. Nulidad de los actos y acuerdos.

Respecto de los actos o acuerdos de los órganos de Gobierno antedichos, se consideran radicalmente nulos los enumerados en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 46. Anulabilidad de los actos y acuerdos.

1. Son anulables los actos o acuerdos de los órganos de gobierno de los colegios o del Consejo general que incurran en los siguientes defectos:

a) Convocatoria no realizada con la antelación normalmente previsible para que el convocado la reciba respetando el plazo estatutariamente establecido. En tal caso, el convocado podrá impugnar el acto o acuerdo si no hubiera estado presente en la reunión convocada.

b) Haber sido adoptados sin que el asunto a que se refiera el acto o acuerdo estuviera en el orden del día de la convocatoria, siempre que el impugnante se hubiera opuesto a su examen en la reunión respectiva, o no hubiera estado presente en la misma.

c) Los adoptados sobre la base de antecedentes imprecisos, insuficientes o erróneos.

d) Los actos que incurran en cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. La impugnación de tales actos o acuerdos habrá de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo aquello no específicamente regulado en los presentes estatutos.

Artículo 47. Nulidad de los actos de los órganos de gestión.

En cuanto a los actos de los órganos de gestión del colegio, se consideran radicalmente nulos los adoptados en contravención de los acuerdos de los órganos de gobierno y los dictados sin competencia.

Artículo 48. Suspensión de actos o acuerdos.

Los personas colegiadas ante el colegio y el colegio ante el Consejo andaluz y general, en cuanto a los respectivos actos de los mismos, podrán promover la suspensión de los actos o acuerdos que se consideren radicalmente nulos o anulables, en la medida que les afecten, con ocasión de la interposición del correspondiente recurso, ante la presidencia y Junta de Gobierno del colegio, o la presidencia y pleno del Consejo andaluz y general, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de estos estatutos.

La tramitación de esta petición de suspensión se regirá por lo dispuesto en los artículos 117 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 49. Transmisibilidad.

1. La nulidad o anulabilidad de un acto, no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.

2. La nulidad o anulabilidad en parte del acto, no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto no hubiera sido dictado.

Artículo 50. Conversión de actos viciados.

Los actos nulos o anulables que sin embargo, contengan los elementos constitutivos de otro distinto, producirán los efectos de éste.

Artículo 51. Conservación de actos y trámites.

El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Artículo 52. Convalidación.

1. Los colegios y el Consejo general, en su respectivo ámbito, podrán convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo que se indique expresamente su retroactividad, siempre que sea aceptada por los interesados.

3. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

CAPÍTULO III

Recursos jurídicos contra los actos del colegio

Artículo 53. Recursos administrativos.

Los acuerdos de los órganos de gobierno del colegio serán recurribles ante el pleno del Consejo andaluz.

La resolución del pleno del Consejo andaluz pondrá fin a la vía administrativo-colegial, quedando expedita la vía para que puedan ser directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cuanto estén sujetos al derecho administrativo y con arreglo a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Artículo 54. Recurso de alzada.

El recurso de alzada que proceda contra los acuerdos de los órganos colegiales deberá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de adopción o de notificación o publicidad, si fuere posterior a aquélla, debiendo resolverse por el órgano a que vaya dirigido en el plazo de tres meses, contados desde su interposición.

Si no fuera resuelto en dicho plazo se entenderá desestimado el recurso, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Las anteriores disposiciones dejan a salvo los supuestos contemplados en los artículos 16, apartados c) y d), y 18 de los presentes estatutos.

Artículo 55. Suspensión de la ejecución.

La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución de los acuerdos recurridos, salvo que la suspensión se acuerde conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 46.2 y 49 de los presentes estatutos, o sea adoptada judicialmente.

Artículo 56. Legitimación.

Los acuerdos de los órganos de gobierno del colegio podrán ser impugnados por todos aquellos que sean titulares de un interés legítimo.

Artículo 57. Normas subsidiarias.

Para el ejercicio y trámite de estos derechos y recursos, en todo aquello que no se determine en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente en sus Título III y V.

TÍTULO IV

NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 58. Normas Generales.

1. El derecho a ser elector corresponde por igual a todas las personas colegiadas, que estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales, y se ejercerá mediante voto libre, directo y secreto, en la forma que determinen las normas legales, los presentes estatutos, así como los planes electorales que para completar las anteriores normas y fijar el calendario y plazos, apruebe el pleno del Consejo Andaluz y en su defecto el Consejo General, y las juntas de gobierno de los colegios en sus respectivos ámbitos.

2. La presidencia y los demás cargos de los órganos de gobierno serán elegidos en votación directa y secreta, en la que podrán participar como electores todas las personas colegiadas incorporados con antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones. La presidencia y los demás cargos de los órganos de gobierno para ser elegibles, deberán ser personas colegiadas ejercientes y residentes en el ámbito del Colegio de que se trate, siempre que no estén incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.
- b) Haber sido sancionado disciplinariamente con sanción que lleve aparejada la suspensión de la condición de persona colegiada, en tanto esta no se haya recuperado.
- c) Ser titular de la presidencia de otro colegio profesional o de una asociación profesional de Mediadores de Seguros.

3. La renovación de todos los cargos en los Colegios se realizará cada cuatro años, cualquiera que sea el tiempo que se lleve en el cargo, dejando a salvo el derecho a la reelección.

4. Ninguna persona colegiada podrá presentarse como candidato a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

5. Los recursos que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado, ante el Consejo andaluz, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales mediante resolución expresa y motivada.

6. El procedimiento electoral será el establecido en estos Estatutos, debiéndose dictar Normas electorales que garanticen la autenticidad y secreto del voto por correo, o en su defecto adherirse a las normas establecidas al efecto por el Consejo andaluz o el Consejo general

7. Los candidatos proclamados electos tomarán posesión conforme a lo establecido en las Normas Electorales aprobadas o por las normas establecidas por el Consejo andaluz o el Consejo general en su defecto.

8. En el plazo de cinco días desde la constitución de los órganos de gobierno, deberá comunicarse ésta al Consejo andaluz y al Consejo general, con indicación de su composición y del cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo 59. Elegibilidad de los miembros de los Órganos de Gobierno.

Los miembros de los órganos de gobierno del colegio, deberán ser personas colegiadas «ejercientes» y debidamente inscritos en el registro de mediadores competente. Los titulares de la presidencia y vicepresidencia del colegio deberán acreditar la formación exigida para su actividad profesional mediador encontrarse en situación de «ejercientes», y tener ininterrumpidamente una antigüedad mínima de cinco años de ejercicio profesional debidamente personas colegiadas, en el período inmediatamente anterior a la elección.

Artículo 60. Vacantes en los órganos de gobierno.

Cuando se produzca alguna vacante en las personas titulares de la vicepresidencia, tesorería o secretaría de los colegios, la Junta de Gobierno del colegio podrá elegir provisionalmente, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros, a las personas colegiadas que reuniendo los requisitos exigidos para ser candidatos al cargo considere idóneos. Realizada esta elección, los elegidos asumirán el cargo y desempeñarán sus funciones hasta que se cubra el mismo en el primer proceso electoral que corresponda convocar conforme a lo previsto en el artículo 58.3.

Cuando la vacante producida sea la de la Presidencia, se iniciará proceso electoral en el plazo de un mes para la elección de nuevo titular de dicho cargo conforme los artículos 58 y siguientes de estos estatutos.

Si las vacantes a que se refieren los párrafos anteriores alcanzaran más de la mitad de los componentes del órgano, el consejo andaluz procederá en el plazo de un mes a adoptar las medidas que estime conveniente para completar provisionalmente con las personas colegiadas que considere más idóneas la Junta de Gobierno. La junta provisional, así constituida, ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección, que se celebrará conforme a las disposiciones estatutarias.

Artículo 61. Normas electorales.

Los actos electorales se regirán por las normas comprendidas en los estatutos y en sus normas electorales, o en su defecto, las aprobadas por el Consejo andaluz o el Pleno del Consejo General para cada proceso electoral.

El proceso electoral se celebrará bajo el control y dirección de una mesa electoral.

En ningún caso podrán formar parte de las mesas quienes fueren candidatos en la elección, si bien éstos podrán designar interventores.

La comisión permanente del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, ejercerá las funciones de Junta Electoral Central, la cual se regirá por las normas electorales aprobadas y en su defecto por la normativa general de las Administraciones Públicas y de elecciones vigentes en el Estado Español.

CAPÍTULO II

Elecciones

Artículo 62. Normas generales.

La asamblea general electoral, que estará constituida por todo el censo de personas colegiadas participará en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno entre los candidatos proclamados

A tal efecto, el voto de las personas colegiadas ejercientes computará como dos votos y el de las personas colegiadas no ejercientes como un voto.

Las normas electorales señalarán los requisitos del voto cuando no se efectúe personalmente por la persona colegiada, garantizando la autenticidad del elector y el secreto del voto, y previendo las medidas oportunas para evitar posibles duplicidades de voto si existieran varias mesas electorales.

Artículo 63. Elección de cargos.

Teniendo en cuenta la condición de agente o corredor del elegido para ostentar la presidencia se procurará que el titular de la vicepresidencia no ostente la misma condición, y sea por su parte agente o corredor según lo sea aquél.

Las candidaturas, podrán ser individualizadas para cada cargo, para dos o más cargos, o completas para todos los cargos. La elección se efectuará, salvo acuerdo unánime, mediante votaciones independientes y sucesivas para cada cargo.

CAPÍTULO III**Mociones de censura****Artículo 64. Presentación de la moción.**

Se podrán formular mociones de censura sobre la actuación de cualquier cargo representativo, siempre que la misma se promueva como mínimo, por un cuarto (25 %) de los miembros de la asamblea en los colegios.

Artículo 65. Requisitos de la moción.

La moción deberá formularse por escrito, que se presentará en el Registro del colegio, indicando concretamente:

1. Cargo o cargos representativos respecto a los que se dirige la moción de censura, haciendo constarlas personas colegiadas elegibles que se proponen para sustituirles. Si se dirigiera contra la totalidad de la Junta de Gobierno en lista cerrada, el primero de la lista de los candidatos elegibles será propuesto para ostentar la Presidencia.

2. Hechos que, en su caso, se consideren dignos de censura y razones para ello, e incluso señalando, si resultara pertinente, acciones o soluciones alternativas que hubieran resultado o resultaren aconsejables.

Artículo 66. Actos no censurables «ab initio».

No se podrá dirigir moción de censura basada en hechos o actuaciones que hayan sido consecuencia directa de acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de los colegios, del Consejo Andaluz o del Consejo general, salvo que se considere que ha existido negligencia o desviación de poder en el cumplimiento de estos acuerdos.

Artículo 67. Procedimiento de la moción.

La asamblea del colegio, en reunión extraordinaria convocada en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de presentación de la misma, examinará, como primer punto del orden del día, el escrito de moción, y si considera que reúne los requisitos señalados, entrará en su examen y debate.

El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que, sin limitación de tiempo, efectúe uno de los firmantes de la misma.

A continuación y también sin limitación de tiempo, intervendrá la persona que ostente el cargo objeto de censura, exponiendo todos los hechos o argumentos que considere procedentes para oponerse a la misma, salvo que renuncie a tal intervención.

Seguidamente la moción de censura será sometida a votación secreta de los miembros presentes, debiendo obtenerse, para que prospere, el voto de la mayoría.

Caso de prosperar la moción de censura, la persona colegiada que desempeñe el cargo cuya actuación se haya censurado, cesará en sus funciones, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan. Si se hubiera dirigido contra toda la Junta de Gobierno, cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

Artículo 68. Repetición de la moción.

Si la moción no fuese aprobada, no podrá presentarse otra sobre la actuación del mismo cargo representativo por los mismos hechos o actuaciones, hasta transcurrido un año de la votación de aquella.

TÍTULO V**RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS**

Artículo 69. Normas generales.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla podrá conceder distinciones con las que se premien los méritos relevantes, otros servicios y colaboraciones prestadas a la profesión, a la organización colegial o a la institución aseguradora en general.

Estas distinciones podrán ser otorgadas tanto a personas colegiadas como a otras personas físicas, incluso a título póstumo, jurídicas o instituciones que se hagan merecedoras de ellas, conforme a las normas establecidas por los órganos superiores de gobierno en sus ámbitos respectivos.

Artículo 70. Tipos de distinciones.

Las distinciones podrán consistir en el otorgamiento de diploma, título de persona colegiada de honor, medalla, placa u otro objeto significativo del reconocimiento a los méritos extraordinarios del interesado.

TÍTULO VI**DEONTOLOGÍA PROFESIONAL Y COLEGIAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO****CAPÍTULO I****Deontología profesional y colegial**

Artículo 71. Principio general.

El ejercicio de la facultad disciplinaria se ajustará al Reglamento de Deontología Profesional y Colegial, que habrá de ajustarse a lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el citado reglamento se garantizará la imprescindible audiencia que en todo procedimiento sancionador ha de otorgarse al sujeto afectado.

La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento judicial o administrativo, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien

CAPÍTULO II**Faltas y sanciones**

Artículo 72. Clases de faltas.

Las faltas colegiales se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son faltas muy graves:

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión, así como los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión, a las reglas éticas que la gobiernan y a los deberes establecidos en el presente estatuto.

b) El abuso de poder o lucro ilícito, en el desempeño de cargos colegiales.

c) El ejercicio profesional sin cumplir los requisitos legalmente establecidos, según se deduzca del expediente administrativo correspondiente, y la competencia desleal de la persona colegiada frente a otras personas colegiadas.

d) La agresión por una persona colegiada, directa o indirectamente, a la integridad física de otra persona colegiada, por motivos relacionados con la actividad profesional o colegial y personal dependiente de los colegios o el Consejo Andaluz.

e) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas estatutarias colegiales, siempre que resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado concertado la actuación profesional.

f) La vulneración del secreto profesional.

g) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

2. Son faltas graves:

a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia.

b) La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno y personal dependiente de los Colegios o el Consejo General cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.

c) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.

d) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la Junta de Gobierno y personal dependiente de los colegios o el Consejo Andaluz. cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional.

e) Los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o supongan un entorpecimiento deliberado de la actividad colegial.

f) El abandono, la desidia o el desinterés habitual en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo para el que hubiese sido elegido la persona colegiada por sus compañeros.

g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de un año.

3. Son faltas leves:

a) Obstruir o entorpecer la labor de quien presida las reuniones o conducirse de manera desconsiderada en las intervenciones dentro de dichas reuniones.

b) Las faltas de asistencia no justificadas a las reuniones a que debe asistir por razón del cargo que se ocupe, o no realizar, sin motivación suficiente, aquellas actuaciones que le correspondan y le hubieran sido encomendadas por razón de aquél. Cuando estas faltas o incumplimientos excedan de tres consecutivas, o cinco alternas se considerarán como falta grave, tipificada en el apartado 2.f) anterior.

c) Los actos enumerados en el apartado anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 73. Reincidencia.

La reincidencia en faltas de la misma gravedad, aún cuando fueran de distinta naturaleza, dará lugar a que la segunda y sucesivas puedan ser calificadas y sancionadas como del grado inmediato superior, siempre que la reincidencia se produzca dentro de los plazos que para prescripción de las faltas señala el artículo 77 de estos estatutos.

Artículo 74. Clases de sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:

1. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de la condición de persona colegiada por plazo de uno a cinco años.

b) Pérdida definitiva de la condición de persona colegiada.

2. Por faltas graves:

a) Suspensión de la condición de persona colegiada por plazo inferior a un año.

b) Pérdida del cargo que desempeñe en los Órganos colegiales o de aquellos que ostente por su condición de persona colegiada.

c) Apercibimiento público, limitado al ámbito de Colegio o Consejo.

3. Por faltas leves:

a) Apercibimiento privado del colegio o consejo.

4. Las sanciones anteriores son independientes de las que puedan imponerse administrativa o judicialmente.

Artículo 75. Graduación de faltas y sanciones.

1. La gravedad de la falta determinará la sanción a imponer, que se graduará atendiendo a la calificación de la infracción y a las circunstancias atenuantes o agravantes de la misma que puedan modificar la responsabilidad del inculpado y que serán estimadas como tales discrecionalmente.

2. La concurrencia de circunstancias agravantes podrá elevar la sanción al grado inmediatamente superior. Si concurrieran circunstancias atenuantes, se podrá reducir al grado inmediatamente inferior.

Artículo 76. Competencia sancionadora.

1. La competencia para acordar las sanciones antes señaladas corresponde:

a) Al colegio, a través de su Junta de Gobierno y a propuesta de su Comisión de Deontología Profesional y Colegial, respecto de las faltas cometidas por sus personas colegiadas.

b) Al pleno del Consejo Andaluz, a propuesta de su Comisión de Deontología Profesional y Colegial.

2. Las sanciones impuestas por la junta de gobierno del colegio podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz.

Artículo 77. Procedimiento sancionador.

El ejercicio de la facultad disciplinaria se regirá por lo dispuesto en el correspondiente Reglamentos de Deontología Profesional y Colegial, que habrá de ajustarse a lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el citado reglamento se garantizará la imprescindible audiencia que en todo procedimiento sancionador ha de otorgarse al sujeto afectado.

La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento judicial o administrativo, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien.

CAPÍTULO III

Prescripción

Artículo 78. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses año.

2. El plazo de prescripción se computará desde la fecha en que la infracción hubiera sido cometida.

Si la actuación infractora hubiera sido continuada, se computará desde la finalización de la actuación infractora o desde el último acto con que la infracción se consume.

3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante seis meses por causa no imputable a aquellos contra quienes se dirija.

4. La sanciones prescribirán por faltas muy graves a los tres años, por faltas graves a los dos años y por faltas leves al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

TÍTULO VII

MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LOS COLEGIOS

CAPÍTULO I

Modificación e interpretación de los estatutos

Artículo 79. Modificación de los estatutos.

Los presentes estatutos podrán ser modificados, total o parcialmente, cuando así lo acuerde la asamblea de este colegio convocada con carácter extraordinario, debiendo obtener el voto de las dos terceras partes de las personas colegiadas concurrentes a dicha asamblea.

La propuesta de reforma podrá partir de la Junta de Gobierno o a petición de, al menos, un tercio de los votos de la asamblea.

Una vez aprobada la misma, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 80. Interpretación estatutos.

La facultad de interpretación de los presentes estatutos compete a la asamblea del Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla.

CAPÍTULO II

De la fusión, segregación, disolución y liquidación del colegio

Artículo 81. De la Fusión y segregación.

1 Los acuerdos de fusión, absorción o segregación deberán adoptarse en junta general extraordinaria convocada al efecto por la Junta de Gobierno, por acuerdo de las cuatro quintas partes de sus miembros, o a petición de un número de personas colegiadas que represente, al menos, la mitad del censo colegial.

El acuerdo sobre la fusión con otro Colegio de Mediadores de Seguros solo podrá ser adoptado por el acuerdo de las tres cuartas partes de las personas colegiadas concurrentes a dicha asamblea.

2. La segregación con objeto de constituir otro colegio será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

3. Una vez adoptados dichos acuerdos, éstos deben ser ratificados o aprobados por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 82. De la disolución.

El acuerdo de disolución del colegio deberá adoptarse necesariamente en asamblea general extraordinaria, con los mismos requisitos de propuesta y de votación establecidos en el artículo anterior.

Posteriormente estos acuerdos deben ser ratificados o aprobados por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 de La citada Ley 10/2003.

Artículo 83. Liquidación y extinción.

1. En caso de disolución del colegio, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora, sometiendo a la asamblea general la propuesta de destino de los bienes sobrantes, una vez satisfechas las obligaciones pendientes. La liquidación se deberá llevar a efectos en el plazo de seis meses, prorrogable en su caso, por tres meses más.

2. El colegio conservará su personalidad jurídica y seguirá en funcionamiento hasta la ejecución del acuerdo de liquidación, momento en el que quedará extinguido y pierde su personalidad jurídica.

Artículo 84. Revocación.

En cualquier momento, antes del reparto del haber social, podrá acordarse en asamblea general, convocada por la Junta de Gobierno de oficio, o tras solicitud motivada de al menos un 30% de personas colegiadas ejercientes, revocar la decisión de disolución, mediante acuerdo que deberá adoptarse con las mismas mayorías y los mismos requisitos que el de disolución.

Disposiciones adicionales.

Primera. Siguiendo la tradición existente en el Colegio, la Virgen de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro será la Patrona del mismo.

Disposiciones transitorias.**Disposición transitoria primera. Equivalencia de títulos**

A los efectos de lo dispuesto en los presentes estatutos, la formación exigida para el ejercicio de la actividad de mediación será la establecida en el artículo 39 de la Ley 26/2006 de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados y Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional

Disposición transitoria segunda. Cambio de denominación y continuidad de derechos y obligaciones de los Colegios de Mediadores de Seguros y el Consejo General.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Sevilla se constituye como continuador y sin alteración de su personalidad jurídica del antiguo Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Sevilla, del cual asume y le corresponden todos los derechos y obligaciones, continuando con la titularidad de su patrimonio y manteniendo todas las relaciones jurídicas de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 26/2006 de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se suspende la excepción para la alimentación convencional del ganado ecológico como consecuencia de los efectos de la sequía.

Como consecuencia del déficit de precipitaciones del pasado año se produjo una baja de los rendimientos de los cultivos y de forma especial muy acusada a la de los pastos, lo cual, condujo a publicar la Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se autoriza la excepción para la alimentación convencional del ganado ecológico como consecuencia de los efectos de la sequía.

El Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91, en el artículo 22.2 de Normas excepcionales de producción indica que:

2. Las excepciones mencionadas en el apartado 1 se limitarán al mínimo y, cuando proceda, tendrán una duración limitada y se concederán únicamente en los siguientes casos:

f) Cuando se requieran medidas temporales para permitir la continuidad de la producción ecológica o su reanudación después de una catástrofe.

También, de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91, artículo 47 de Circunstancias catastróficas, la autoridad competente podrá autorizar de manera temporal:

c) El empleo por parte de operadores concretos de piensos no ecológicos durante un período limitado y en relación con una zona determinada cuando se haya perdido la producción de forraje.

No obstante, y tras dictar las medidas temporales se aprecia que el déficit de precipitaciones que venía arrastrando Andalucía desde el año pasado ya no es tal como consecuencia de la mejora de las condiciones meteorológicas de los últimos treinta días por la cantidad de lluvias acumuladas en toda la región.

Por ello, se prevé la desaparición de los efectos perniciosos que supuso la sequía y se dan unas perspectivas agronómicas favorables a la aparición de nuevos pastos, a muy corto plazo, con los que cubrir las necesidades fisiológicas alimenticias de la ganadería extensiva ecológica, esto hace que sea necesario acortar el periodo autorizado en la Resolución de 16 de enero de 2018 suspendiéndola en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, en ejercicio de las competencias asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural por el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y por el Decreto 166/2003, sobre producción agroalimentaria ecológica en Andalucía, correspondiendo a esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, las funciones recogidas en su artículo 10.I,

R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo previsto en el apartado cuarto de la Resolución de 16 de enero de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se autoriza la excepción para la alimentación convencional del ganado ecológico como consecuencia de los efectos de la sequía, la autorización establecida en la misma queda suspendida.

Segundo. La presente resolución se hará efectiva desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 27 de marzo de 2018, por la que se aprueba el deslinde total del monte público «Robledal de la Acequia Grande», cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Cáñar y sito en el mismo término municipal, provincia de Granada.

Expte. MO/00027/2016

Visto el expediente núm. MO/00027/2016 de deslinde total del monte público «Robledal de la Acequia Grande», código de la Junta de Andalucía GR-50019-AY, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Cáñar y sito en el mismo término municipal, provincia de Granada, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde total del monte público «Robledal de la Acequia Grande» se inicia con el objeto de resolver las discrepancias existentes entre la superficie del monte público que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y la que aparece en la cobertura del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. Por otro lado la inscripción registral no reconoce enclavados, pero la situación posesoria refleja la realidad de que en numerosas parcelas los particulares realizan aprovechamientos agrarios y están dotadas de eras, edificaciones, paratas y otras estructuras para el cultivo, algunos en estado de ruina. Muchos de estos particulares poseen escrituras de propiedad, de donación, contratos privados de compraventa, certificaciones catastrales y otro tipo de documentación por la que entienden que son propietarios de enclavados dentro del monte. Además, se tiene conocimiento de que esta situación se da desde hace un siglo.

2. Mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 5 de mayo de 2016 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y habiéndose establecido que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se notificó dicha circunstancia a todos los afectados, y se publicó en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cáñar y Sopotújar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 93, de 18 de mayo de 2016, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 105, de 3 de junio de 2016.

3. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 20 de septiembre de 2016, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados, y siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 138, de 21 de julio de 2016, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 13 de julio de 2016 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cáñar y Sopotújar, de la provincia de Granada.

4. Entre los días 20 de septiembre de 2016 y 28 de junio de 2017 se llevaron a cabo las operaciones materiales de deslinde del monte público, colocándose un total de 133 piquetes que definen el perímetro del monte. En las correspondientes actas se recogieron las manifestaciones efectuadas por los interesados.

5. Anunciado el periodo de vista y audiencia del expediente durante el plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 196, de 16 de octubre de 2017, y notificado a los interesados, se recibieron alegaciones por parte de siete particulares. De las alegaciones interpuestas, solo una fue estimada parcialmente en base a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el Informe de Alegaciones del Ingeniero

Operador, emitido el 17 de enero de 2018 y que obra en el expediente. Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicho Informe se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en las dependencias administrativas sitas en Ctra. antigua de Sierra Nevada, Km 7, C.P. 18191, Pinos Genil (Granada). El día 18 de enero de 2018 se convocó al particular cuya alegación fue estimada parcialmente para llevar a cabo una nueva sesión de apeo con el fin de modificar la linde del monte público en la colindancia con la finca registral 1581. Como consecuencia de lo anterior se redacta con fecha 22 de enero un Anexo al Informe del Ingeniero Operador donde se recogen las modificaciones practicadas. Definitivamente la linde del monte público «Robledal de la Acequia Grande» queda definida por 133 piquetes.

6. Con fecha 19 de febrero de 2018 se emite Informe 18PI00021/18 por los Servicios Jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada, que obra en el expediente y que finaliza con la siguiente conclusión: «A la vista del contenido del expediente administrativo remitido a este Servicio Jurídico Provincial, teniendo en cuenta los preceptos y criterios antes mencionados, examinadas las alegaciones formuladas, procede concluir la regularidad del procedimiento de deslinde del Monte «Robledal de la Acequia Grande» Código de la Junta de Andalucía GR-50019-AY, propiedad del Ayuntamiento de Cáñar, y sito en el término municipal de Cáñar, provincia de Granada, así como la correcta desestimación de las alegaciones planteadas, así como la estimación parcial de una de ellas, durante las operaciones materiales de apeo, y durante los trámites de vista y audiencia del expediente, en virtud de los argumentos contenidos en el cuerpo del presente informe.»

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

N O R M A S

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aplicación al presente expediente conforme a la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente MO/00027/2016, de deslinde total del monte público «Robledal de la Acequia Grande», código de la Junta de Andalucía GR-50019-AY, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Cáñar y sito en el mismo término municipal, provincia de Granada, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y registro topográfico que se incorpora en el anexo.

2.º Que una vez firme la Orden de aprobación se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes de Andalucía, sin perjuicio de posteriores rectificaciones en base a nuevos deslindes, sentencias judiciales o nueva documentación.

3.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4.º Que se proceda a las cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo establecido en el artículo 127.4 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

5.º Que estando el monte público inscrito en el Registro de la Propiedad de Órgiva a favor del Ayuntamiento de Cáñar, y siendo las fincas afectadas por el deslinde total del monte público «Robledal de la Acequia Grande» las siguientes:

NOMBRE	MUNICIPIO	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	ALTA
Coto del Robledal y Robledal de la Acequia Grande	Cáñar	1039	25	185	1364 Lote II	1ª
La Roza	Cáñar	1372	28	111	1339	4ª
El Carpintero	Cáñar	1324	27	9	1529	4ª

Una vez sea firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se solicite a la Registradora de la Propiedad de Órgiva que proceda:

1. A la segregación del Lote II de la finca registral 1364 en base a lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

2. A la agrupación de la finca segregada junto a las fincas registrales 1339 y 1529, considerándose como una sola con su nueva descripción. Al no ser colindantes entre sí, se describirán de forma individualizada los Lotes que forman las mismas, según el artículo 44 y 45 del mismo Reglamento.

3. A la inscripción de la segregación, agrupación y del deslinde total del monte público «Robledal de la Acequia Grande» en el Registro de la Propiedad, como una única finca registral diferente, según el artículo 206.5 de la Ley Hipotecaria, con cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas, informe del Ingeniero Operador y anexos a los mismos que obran en el expediente, con los siguientes datos:

Denominación: Robledal de la Acequia Grande.

Código: GR-50019-AY.

Pertenencia: Ayuntamiento de Cáñar.

Término municipal: Cáñar.

Fincas Registrales: 1364 (Lote II), 1339 y 1529.

Superficie total: 81,37 ha.

Superficie por lotes:

Lotes	Superficie (ha)
Lote I	38,32
Lote II	9,93
Lote III	1,85
Lote IV	1,70
Lote V	0,15
Lote VI	3,54
Lote VII	25,89

Superficie pública forestal: 81,37 ha.

Límites:

Lote I:

Norte: «Camino de la Sierra», «Acequia de la Era Alta» y propiedades particulares de naturaleza rústica del mismo pago desde donde se cruza el barranco también denominado de la «Era Alta» hasta colindar con propiedades particulares de naturaleza rústica del paraje conocido como «Arroyo». El límite vuelve al mencionado barranco por el

que se desciende hasta su colindancia con la «Acequia Grande» o también denominada «Acequia del Miércoles».

Este: «Acequia Grande» o también denominada «Acequia del Miércoles».

Sur: Propiedades particulares de naturaleza rústica de los parajes denominados «Corralejos» y «Nevazo» y de nuevo «Acequia Grande o del Miércoles».

Oeste: Camino de la Sierra.

Este lote forma parte de la Finca Registral 1364 (Lote II) de Cáñar.

Lote II:

Norte: «Barranco del Pasillo».

Este: Propiedades particulares de naturaleza rústica de los pagos conocidos como «Rozas», «Pasillos» y «Peroz».

Sur: Propiedades particulares de naturaleza rústica de los pagos conocidos como «Haza Monte» y «Rozas» hasta llegar a la «Acequia de Barjas».

Oeste: «Acequia de Barjas» y propiedades particulares del paraje conocido como «Rozas».

Este lote forma parte de la Finca Registral 1364 (Lote II) de Cáñar.

Lote III:

Norte: Propiedades particulares de naturaleza rústica del paraje conocido como «Posteruelo».

Este: Propiedades particulares de naturaleza rústica del paraje conocido como «Cerro Man».

Sur: Propiedades particulares de naturaleza rústica de los pagos conocidos como «Cerro Man» y «Posteruelo».

Oeste: Propiedades particulares de naturaleza rústica del paraje conocido como «Posteruelo».

Este lote forma parte de la Finca Registral 1364 (Lote II) de Cáñar.

Lote IV:

Norte: «Barranco del Nevazo».

Este: Propiedades particulares del pago «Joyas de Caballo».

Sur: Propiedades particulares del pago «La Muda».

Oeste: Propiedades particulares del pago «Cortijo del Partidor».

Este lote se corresponde con la Finca Registral 1339 y parte de la 1364 (Lote II), ambas de Cáñar .

Lote V:

Norte: Vereda que sube a la «Era de la Majá» o «Puente Palo» y acequia conocida como «Hijuela del Cerro Man».

Este: «Acequia de Barjas».

Sur :Camino del «Haza Monte».

Oeste: Vereda que sube a la «Era de la Majá» o «Puente Palo».

Este lote forma parte de la Finca Registral 1364 (Lote II) de Cáñar.

Lote VI:

Norte: Propiedades particulares de naturaleza rústica del paraje conocido como «Carpintero» y «Barranco de la Era Alta».

Este: Monte Público «Cuenca de Río Chico», código de la Junta de Andalucía GR-11103-JA.

Sur: Propiedades particulares de naturaleza rústica del paraje conocido como «Partidor».

Oeste: «Acequia de Barjas» y propiedades particulares de naturaleza rústica del paraje conocido como «Juan Sopas».

Este lote se corresponde con la Finca Registral del Cáñar número 1529.

Lote VII:

Norte: «Acequia Nueva».

Este: Propiedades particulares de naturaleza rústica de los pagos conocidos como «Los Corralejos», «Cañada del Tío Pedro» y «Posteruelo».

Sur: Propiedades particulares de naturaleza rústica del paraje conocido como «Riñuelas», desde donde se asciende por un afluente del barranco de la paridera hasta su colindancia con las propiedades particulares de naturaleza rústica del pago conocido como «Parideras», por donde se continúa hasta el Barranco del mismo nombre, también conocido como «Barranco de las Peñas».

Oeste: «Barranco de las Parideras o de las Peñas».

Este lote forma parte de la Finca Registral 1364 (Lote II) de Cáñar.

El registro topográfico del expediente MO/00027/2016 se adjunta como anexo a la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 27 de marzo de 2018

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

ANEXO:

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXP. MO/00027/2016

COORDENADAS UTM (HUSO 30, ZONA S)

DATUM: EUROPEAN TERRESTRIAL REFERENCE SYSTEM 1989 (ETRS89)

PERÍMETRO LOTE I		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
I.1	462484,95	4091184,60
I.2	462618,84	4091096,93
I.3	462717,14	4091119,01
I.4	462730,84	4091142,55
I.5	462780,68	4091193,72
I.6	462826,47	4091269,35
I.7	462888,65	4091218,42
I.8	462858,50	4091159,27
Del piquete I.8 al I.9 la linde discurre por el "Barranco de la Era Alta"		
I.9	463008,13	4090969,02
Del piquete I.9 al I.10 la linde discurre por la "Acequia Grande" o "Acequia del Miércoles"		
I.10	462682,83	4090256,87
I.11	462614,99	4090272,51
I.12	462554,52	4090295,04
Del piquete I.12 al I.13 la linde discurre por una acequia		
I.13	462604,91	4090461,82
Del piquete I.13 al I.14 la linde discurre por el "Barranco del Nevazo"		
I.14	462559,10	4090528,80
Del piquete I.14 al I.15 la linde discurre por una acequia		
I.15	462460,02	4090225,77
I.16	462539,87	4090150,01
I.17	462580,41	4090075,39
Del piquete I.17 al I.18 la linde discurre por la "Acequia Grande" o "Acequia del Miércoles"		
I.18	462234,64	4089867,44
Del piquete I.18 al I.19 la linde discurre por el "Camino de la Sierra"		
I.19	462404,45	4091074,91

PERÍMETRO LOTE II		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
II.1	462756,88	4089509,97
Del piquete II.1 al II.2 la linde discurre por el "Barranco del Pasillo"		
II.2	462964,39	4089402,35
II.3	462968,17	4089371,95
II.4	462953,17	4089327,95
II.5	462951,17	4089297,45
II.6	463011,67	4089271,95
II.7	463029,17	4089279,95
II.8	463052,17	4089267,45
II.9	463043,67	4089254,95
II.10	463085,17	4089211,95
II.11	463064,18	4089162,45
II.12	463076,20	4089100,24
II.13	463057,05	4089098,28
II.14	463058,39	4089051,92
II.15	463055,68	4089042,45
II.16	463065,68	4089015,95
II.17	463062,18	4088993,45
II.18	463052,68	4088976,45
II.19	463119,13	4088945,59
Del piquete II.19 al II.20 la linde discurre por el "Camino de Peroz"		
II.20	463124,07	4088912,38
II.21	463121,61	4088902,43
II.22	463109,55	4088892,23
II.23	463098,91	4088872,86
II.24	463075,92	4088857,88
II.25	463063,07	4088833,41
II.26	463041,94	4088825,73
II.27	462964,15	4088888,46
II.28	463017,72	4088982,98

PERÍMETRO LOTE II		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
II.29	462944,14	4089040,40
II.30	462902,68	4089074,95
II.31	462921,63	4089119,24
II.32	462805,44	4089176,28
Del piquete II.32 al II.33 la linde discurre por la "Acequia de Barjas"		
II.33	462844,91	4089315,77
II.34	462739,18	4089347,45
II.35	462735,18	4089372,95

PERÍMETRO LOTE III		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
III.1	462041,45	4088712,04
III.2	462069,62	4088598,96
III.3	462063,77	4088589,35
III.4	462016,93	4088541,82
III.5	461978,75	4088584,45
III.6	461908,61	4088534,26
III.7	461919,97	4088660,79
III.8	461962,47	4088670,57
III.9	462013,41	4088724,39

PERÍMETRO LOTE IV		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
IV.1	462860,09	4090090,47
IV.2	462857,76	4090105,15
IV.3	462867,38	4090143,08
IV.4	462897,20	4090170,50
IV.5	462914,39	4090197,24
IV.6	462903,27	4090236,48
IV.7	462903,55	4090264,94
IV.8	462902,21	4090283,19
Del piquete VI.8 al VI.9 la linde discurre por el "Barranco del Partidor"		
IV.9	462997,34	4090213,87
IV.10	463019,72	4090181,77
IV.11	462981,77	4090143,63
IV.12	462967,03	4090111,83

PERÍMETRO LOTE IV		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
IV.13	462985,50	4090081,52
IV.14	462949,88	4090067,3
IV.15	462927,78	4090063,29

PERÍMETRO LOTE V		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
V.1	462624,68	4088964,72
V.2	462625,53	4088973,92
V.3	462635,98	4088973,95
V.4	462637,90	4088979,58
V.5	462632,49	4088986,79
V.6	462631,61	4088991,86
V.7	462643,77	4088990,37
V.8	462656,48	4088997,05
V.9	462663,04	4089007,13
Del piquete V.9 al V.10 la linde discurre por la acequia denominada "Hijuela del Cerro Man"		
V.10	462706,72	4089019,21
Del piquete V.10 al V.11 la linde discurre por la "Acequia de Barjas"		
V.11	462655,73	4088944,70
V.12	462644,09	4088952,63
V.13	462631,15	4088958,19

PERÍMETRO LOTE VI		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
VI.1	463312,43	4090636,16
Del piquete VI.1 al VI.2 la linde discurre por el "Barranco de la Era Alta"		
VI.2	463314,68	4090581,08
Del piquete VI.2 al VI.3 la linde discurre por el "Barranco de la Era Alta"		
VI.3	463364,05	4090460,81
Del piquete VI.3 al VI.4 la linde discurre por la curva de nivel 1490 m		
VI.4	463285,54	4090182,34
VI.5	463238,79	4090218,10
VI.6	463205,80	4090323,73

PERÍMETRO LOTE VI		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
Del piquete VI.6 al VI.7 la linde discurre por la "Acequia de Barjas"		
VI.7	463305,67	4090580,72
VI.8	463285,26	4090562,18
VI.9	463265,33	4090588,93

PERÍMETRO LOTE VII		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
VII.1	461404,71	4089505,19
Del piquete VII.1 al VII.2 la linde discurre por la "Acequia Nueva"		
VII.2	461835,60	4089449,04
VII.3	461910,49	4089390,52
Del piquete VII.3 al VII.4 la linde discurre por una acequia		
VII.4	461814,99	4089243,83
VII.5	461783,11	4089221,26
VII.6	461767,01	4089180,00
VII.7	461787,42	4089157,38
VII.8	461812,86	4089149,76
VII.9	461817,15	4089136,27
VII.10	461811,28	4089123,09
VII.11	461796,35	4089112,77
VII.12	461796,58	4089104,18
Del piquete VII.12 al VII.13 la linde discurre por el "Acequia de las Cañadas"		

PERÍMETRO LOTE VII		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
VII.13	461732,62	4089151,06
VII.14	461744,19	4089027,46
VII.15	461751,19	4089007,96
VII.16	461753,69	4089002,96
VII.17	461754,46	4088928,48
VII.18	461733,03	4088836,45
VII.19	461682,50	4088659,45
VII.20	461607,58	4088670,82
VII.21	461536,44	4088678,80
Del VII.21 al VII.22 discurre por el afluente del "Barranco de las Peñas o de la Paridera"		
VII.22	461612,19	4088840,96
VII.23	461595,69	4088838,97
VII.24	461581,69	4088840,47
VII.25	461568,69	4088849,97
VII.26	461560,69	4088852,97
VII.27	461546,69	4088859,97
VII.28	461537,19	4088863,47
VII.29	461509,69	4088870,97
VII.30	461492,69	4088864,47
VII.31	461481,19	4088861,97
VII.32	461463,69	4088859,97
VII.33	461424,07	4088860,41
Del piquete VII.33 al VII.1 la linde discurre por el "Barranco de las Peñas o de la Paridera"		

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 26 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 1132/2018).

Acuerdo de 26 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el Proyecto de Instalación de riego de olivar, promovido por Álvaro Rubio Alarcón de la Lastra, situado en Finca San Fernando, pol. 10, parcs. 4, 6 y 35, en el término municipal de Córdoba, con número de expediente AAU/CO/0006/18, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0006/18, con la denominación de Proyecto de Instalación de riego de olivar, promovido por Álvaro Rubio Alarcón de la Lastra, en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 26 de marzo de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del Programa Presupuestario 43A «Vivienda, Rehabilitación y Suelo». 2015.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 31 de enero de 2018,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización del Programa Presupuestario 43A «Vivienda, Rehabilitación y Suelo», correspondiente al ejercicio 2015.

Sevilla, 21 de marzo de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 43A «VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO». 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 31 de enero de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización del Programa Presupuestario 43A «Vivienda, Rehabilitación y Suelo», correspondiente al ejercicio 2015.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
 - 4.1. Fundamentos de la opinión con salvedades
 - 4.2. Opinión con salvedades
5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 5.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento con salvedades
 - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA NI DE CUMPLIMIENTO
7. INFORME SOBRE EL DISEÑO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y SU COSTE
 - 7.1. Resultados del trabajo
 - 7.1.1. A nivel estratégico
 - 7.1.2. A nivel operativo
 - 7.2 Conclusiones

8. RECOMENDACIONES**9. APÉNDICES**

- Apéndice 9.1. Alcance y metodología
- Apéndice 9.2. Transferencias
- Apéndice 9.3. Subvenciones
- Apéndice 9.4. Devolución de fianzas
- Apéndice 9.5. Contratación
- Apéndice 9.6. Encomiendas
- Apéndice 9.7. Convalidación de gastos

10. ANEXOS**11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE****ABREVIATURAS Y SIGLAS**

AVRA	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CFV	Consejería de Fomento y Vivienda
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
DD.TT.	Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda
D.T.	Delegación Territorial de Fomento y Vivienda
EPSA	Empresa Pública del Suelo de Andalucía, S.A.
GIRO	Sistema de Gestión Integral de los Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales
€	Euros
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
IMV	Instituto Municipal de la Vivienda. Ayuntamiento de Málaga
IPREM	Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LAJA	Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
m€	Miles de euros
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PAIF	Programa de actuación, inversión y financiación de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PGCF	Orden CHAP de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial
RIJA	Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
SUR	Sistema Unificado de Recursos
TREBEP	Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLGHP	Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de Creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2015, ha realizado un informe de “Fiscalización del programa presupuestario 43A Vivienda, Rehabilitación y Suelo” correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2015, con el alcance y metodología que se concreta en el Apéndice 9.1.
2. La liquidación del presupuesto de gastos del programa 43A “Vivienda, Rehabilitación y Suelo”, se incluye en el Anexo 1 de este informe.
3. En combinación con la auditoría financiera, se ha planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento de la legalidad para emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la liquidación del presupuesto del programa 43A “Vivienda, Rehabilitación y Suelo” del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.
4. También se ha efectuado una revisión de la razonabilidad del sistema diseñado para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos del programa presupuestario, y la determinación del coste incurrido.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

5. La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) es responsable de formar la Cuenta General de la Junta de Andalucía, con el contenido y documentación establecida en los artículos 105 y 106 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP), y el artículo 56 de la Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.

Entre los estados que la componen se incluye el de liquidación del presupuesto de gastos, el de situación de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros y el demostrativo de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo. Estos estados incluyen la información del programa presupuestario 43A.

6. La Consejería de Fomento y Vivienda debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y la información reflejada en el programa presupuestario 43A resultan conformes con las normas aplicables.
7. La Consejería de Hacienda y Administración Pública debe establecer los sistemas de control interno que considere necesarios para que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

8. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre los estados del programa presupuestario 43A y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas basada en la fiscalización llevada a cabo, y unas conclusiones sobre el diseño del sistema de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos programados y la determinación del coste.
9. Para ello, ha llevado a cabo la actuación de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización. Dichos principios exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y ejecución de la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados están libres de incorrecciones materiales y que las actividades resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.
10. Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, se tiene en cuenta el control interno relevante para la formación de los estados y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
11. Los trabajos de campo finalizaron el 4 de abril de 2017. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera y de cumplimiento con salvedades.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Fundamentos de la opinión con salvedades

12. No se ha facilitado la cuenta financiera a la que se han imputado las partidas del presupuesto de gastos del programa 43A, lo que ha imposibilitado la verificación del adecuado tratamiento en contabilidad financiera (cuentas del PGCF) de los gastos presupuestarios.
13. La imputación en el presupuesto por su importe neto de los ingresos y gastos del régimen concertado de las fianzas por arrendamiento y suministros resulta contraria al principio de presupuesto bruto. Si bien la cuantía a ingresar o abonar al tercero depende del resultado positivo o negativo del saldo de la declaración anual, en cumplimiento del citado principio, la imputación presupuestaria debe realizarse de forma independiente al presupuesto de gastos por las fianzas devueltas y al presupuesto de ingresos por las fianzas constituidas, sin perjuicio de su compensación a efectos del ingreso o pago que, en cada caso, proceda. **(§A.47)**

14. Los compromisos derivados de la concesión de préstamos reintegrables no han sido reflejados en su totalidad en la liquidación del presupuesto de gastos del programa 43A. El importe estimado de los compromisos no reflejados asciende a 13.553,11 m€, que se desglosa en 2.038,13 m€ en concepto de cuotas devengadas en el ejercicio corriente y no reconocidas por insuficiencia de crédito y 11.514,98 m€ en concepto de cuotas a devengar en ejercicios posteriores. **(§A.73)**

Como hecho posterior al cierre del ejercicio 2015, debe señalarse que en diciembre de 2016 se aprobó una encomienda a la AVRA para la gestión de los préstamos reintegrables que abarca el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2015 hasta el 2021, por un máximo de 12,95M€¹.

15. Las inversiones gestionadas realizadas sobre activos de titularidad municipal al amparo del programa de rehabilitación de edificios de interés arquitectónico y del programa regional de espacios público han sido imputadas al artículo 61 del presupuesto de gastos aplicable a inversiones nuevas que tengan por objeto el incremento de capital público mediante obras de primer establecimiento o adquisición. Conforme a la Orden CHAP de 3 de julio de 2012, estas inversiones deben imputarse a los artículos 66 a 69 de inversiones de reposición, en la medida en que su objeto es el mantenimiento o reposición de las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación. El importe total imputado al subconcepto 61000 "inversiones gestionadas" es de 8.009,67 m€.

4.2. Opinión con salvedades

16. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los posibles efectos de los hechos que pudieran derivarse de la limitación descrita en el punto 12 y por los efectos de los hechos descritos en el resto del apartado "Fundamento de la opinión con salvedades", los estados del programa presupuestario 43A expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2015, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento con salvedades

17. Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:
18. La justificación de las transferencias con asignación nominativa de 2015 a la AVRA para financiar actuaciones del programa de ayudas RENOVE a la rehabilitación de edificios de viviendas existentes y del programa de rehabilitación integral, renovación urbana y erradicación del chabolismo, con un importe reconocido de 1.632,82 m€ y 3.030,82 m€, respectivamente, se basa en certificaciones de pagos a beneficiarios que, por sí mismos, no acreditan la realización de la actividad, debiendo incorporar la documentación exigida en las resoluciones por las que se autorizan las mismas. **(§A.8)**

¹ Párrafo añadido por las alegaciones presentadas.

19. En la justificación de las subvenciones nominativas concedidas en 2015 a la AVRA para la financiación de los intereses y la amortización del principal de las operaciones de endeudamiento concertadas por la AVRA entre 2010 y 2011 para la financiación de su PAIF, se han incluido pagos realizados con anterioridad al plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión. **(§A.11)**
20. La cobertura indirecta del déficit de los programas de gestión delegada incluidos en el PAIF de la AVRA, mediante subvención nominativa de las cuotas en concepto de amortización de los préstamos suscritos por la misma, no se considera adecuada, en la medida en que no exige para su justificación la acreditación de la aplicación efectiva a la finalidad establecida de los fondos obtenidos con los préstamos subvencionados, de conformidad con la normativa reguladora aplicable en función de la naturaleza de las actuaciones de gestión delegada realizadas, e imposibilita el control de concurrencia de dichas subvenciones con otras vías de financiación del ente instrumental.

La falta de información en los expedientes analizados sobre los programas de gestión delegada a los que la AVRA ha destinado los fondos obtenidos con las operaciones de endeudamiento, impide identificar el instrumento jurídico que, en lugar de la subvención nominativa, se podría considerar adecuado. **(§A.12)**

21. En la muestra seleccionada de ayudas para la subsidiación autonómica de cuotas de los préstamos hipotecarios al promotor de viviendas concedidas al amparo del primer y segundo Plan Andaluz de Vivienda (Decretos 119/1992 y 51/1996), se observan desfases por exceso entre la subvención abonada y considerada como justificada y la efectivamente aplicada, desde el inicio de la amortización hasta la anualidad 2014, por importe acumulado de 614,04 m€.

En uno de los expedientes analizados el desfase por importe de 58,82 m€ fue reintegrado, junto con los intereses de demora, en mayo de 2016, por lo que el importe pendiente de ajustar a fecha de trabajo de campo se reduce a 555,22 m€. Para el resto, deberá verificarse, tras la última anualidad, si la subvención abonada acumulada resulta superior al coste total de la actividad, y en su caso, proceder al reintegro de la diferencia.

No obstante, los excesos de subvención deberían reflejarse contablemente en la medida en que aun no han sido aplicados a la finalidad. **(§§A.20,A.21)**

22. En la subvención al Ayuntamiento de Loja para la rehabilitación del Teatro Imperial instrumentada por Convenio de 23 de diciembre de 2009 entre la Consejería de Fomento y Vivienda (antes Vivienda y Ordenación del Territorio), la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Loja, en el marco del programa de rehabilitación del patrimonio de interés arquitectónico, se observa la formalización fuera de plazo de la segunda Adenda de ampliación de plazo de vigencia en doce meses. El importe de la subvención de la Consejería de Fomento y Vivienda correspondiente a las certificaciones de obra emitidas con posterioridad a esta ampliación asciende a 544,98 m€².

² Punto modificado por la alegación presentada.

23. En las subvenciones estatales al promotor de viviendas y alojamientos protegidos, las ayudas a personas inquilinas en situación de especial vulnerabilidad, las subvenciones para la adecuación funcional básica de viviendas y al programa 2009 de subvenciones para la rehabilitación autonómica y la transformación de infravivienda, se observa incumplimiento significativo del plazo máximo de resolución y notificación. En algunos casos el retraso es superior a cinco años. **(§§A.16,A.25,A.36,A.40)**
24. En las subvenciones para la rehabilitación autonómica y la transformación de infravivienda, programa 2009, no consta el desarrollo, aprobación y publicación con carácter previo a la concesión de los criterios para la asignación del número de actuaciones que serán objeto de financiación por municipio en función de las disponibilidades presupuestarias, como garantía de cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, para su justificación no se exige la remisión de facturas y justificantes del pago, requisitos esenciales para la acreditación del gasto efectivamente realizado y el control del eventual exceso de subvención. **(§§A.41,A.42)**
25. Por otro lado, el programa de rehabilitación del patrimonio de interés arquitectónico y las actuaciones singulares en centros históricos o ámbitos urbanos de especial fragilidad medioambiental adolecen de falta de adaptación a la normativa de subvenciones y ayudas públicas, a la que debería adecuarse en la medida en que la titularidad de los resultados de la ejecución de lo convenido no corresponde a la Junta de Andalucía sino a las entidades locales. **(§§A.51, A.64)**
26. En la tramitación de los expedientes de contratación no menor de obras las tablas de puntuaciones con el desarrollo de los aspectos a considerar y las puntuaciones a otorgar en la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, elaboradas por la comisión asesora de evaluación técnica, no se incluyen en los PCAPs e incorporan sub-baremos o sub-criterios no previstos en los pliegos. **(§A.53)**
27. Una parte sustancial del objeto del contrato no menor de obras SE-11/01-A, con un importe de adjudicación de 1.439,26 m€, sería ajena a las competencias asignadas a la Consejería en materia de rehabilitación del patrimonio de interés arquitectónico no afectado por la normativa de patrimonio histórico, en la medida en que la superficie rehabilitada no supera el 10%, siendo el resto del edificio de nueva construcción.
28. En los dos contratos menores de obras para la reparación estructural de edificios en la Barriada de Los Molinos de Vejer de la Frontera (Cádiz), por importes de 40 m€ y 38,57 m€ tramitados por el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la D.T. de Cádiz, se observa posible fraccionamiento del objeto del contrato con vulneración de los principios de publicidad y concurrencia y del procedimiento aplicables en atención al importe del gasto, superando el umbral de 50 m€ para la contratación de obras menores.
29. En la tramitación de las encomiendas a la AVRA para la gestión de actuaciones singulares en centros históricos o ámbitos urbanos de especial fragilidad medioambiental, no se justifica el necesario carácter extraordinario o coyuntural ni las razones de economía, eficacia o eficiencia que motivan la conveniencia del recurso a la misma sobre la base de informes o estudios que las acrediten. **(§A.65)**

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

30. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades", las actividades realizadas de las áreas de transferencias, subvenciones, devolución de fianzas, contratación, encomiendas y convalidación de gastos del programa presupuestario 43A del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA NI DE CUMPLIMIENTO

31. Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés puestos de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:
32. Los libramientos pendientes de justificar vencido el plazo de justificación, del programa presupuestario 43A a cierre de 2015, según se desprende del listado resumen de justificaciones fuera de plazo de ejercicios anteriores y corrientes de la Cuenta General, ascienden a 11.640,10 m€. En el siguiente cuadro se incluye la distribución de este importe según el retraso temporal acumulado.

DEMORA ACUMULADA DE LOS LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR FUERA DE PLAZO

Demora	Importe fase O	% s/total	m€
Inferior a un año	4.703,76	40,4%	
Entre uno y cuatro años	2.552,05	21,9%	
Entre cuatro y diez años	3.774,40	32,4%	
Superior a diez años	609,89	5,3%	
Total	11.640,10	100%	

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 1

Los libramientos pendientes de justificar del programa presupuestario 43A, que a cierre del ejercicio 2015 acumulan una demora superior a cuatro años desde el vencimiento del plazo límite (anterior a 2012), ascienden a 4.384,29 m€. El 42% se corresponden con ayudas autonómicas a la rehabilitación de viviendas de la provincia de Sevilla y el 34% a ayudas para cooperación internacional en materia de vivienda y arquitectura. Si bien consta la realización durante 2015 de requerimientos de justificación respecto de las primeras, dada la antigüedad de los vencimientos, el riesgo de prescripción es muy elevado, debiendo analizarse la procedencia o no de exigencia de reintegro o de depuración de saldos.

33. Con carácter general, a excepción de la D.T. de Cádiz, la tramitación de los expedientes de subvención y subsidiación a promotores de vivienda adolecen de falta de análisis y verificación del coste de la actuación subvencionada a efectos de determinar el eventual exceso de financiación, de conformidad con los artículos 122 del TRLGHP, 19.3 de la LGS y 34 del RLGS. En este sentido, el gestor debería exigir a los promotores la acreditación del coste real de cada promoción de viviendas, determinar el coste subvencionable y estimar el importe de los diferentes subsidios y subvenciones, y ajustar la subvención en caso de exceso. (§§A.17,A.23)

34. En la convocatoria 2014 de subvenciones a personas en situación de especial vulnerabilidad para el alquiler de vivienda, en régimen de concurrencia competitiva, gestionadas por entidades públicas, (Orden de 29 de julio de 2014), se observan retrasos en la realización de los trámites relativos a la aprobación y publicación de las bases reguladoras, la concesión de las subvenciones por las DD.TT., la justificación por las entidades gestoras colaboradoras, la revisión de las justificaciones y la exigencia, en su caso, de reintegro, que inciden en el elevado índice de incumplimientos de las bases por los perceptores o beneficiarios. **(§A.26)**
35. En relación con las subvenciones regladas a personas inquilinas en situación de especial vulnerabilidad y a personas en especiales circunstancias de emergencia social reguladas por Orden de 29 de julio de 2014 y Orden de 28 de noviembre de 2014, se observan dificultades en su aplicación práctica y diferencias de interpretación por las DD.TT. **(§§A.30, A.32, A.33)**
36. El saldo a cierre del ejercicio 2015 de la cuenta financiera de la AVRA para hacer frente a las devoluciones de fianzas se ha visto minorado en más de un 50% de su dotación inicial, como consecuencia de las devoluciones de fianzas de arrendamiento realizadas durante el mes de diciembre, cuya reposición se tramita en enero de 2016, conforme al procedimiento establecido en los artículos 2 a 6 de la Orden de 13 de junio de 2014³.
37. En los expedientes de contratación no menor de obras licitados hasta la modificación de los anexos del PCAP el 30 de marzo de 2014, la fórmula diseñada para la atribución de puntuaciones a la oferta económica no sigue criterios de proporcionalidad lineal o bien atribuye un mínimo de puntuación, sin justificación previa⁴. **(§A.55)**
38. En la tramitación de los contratos menores de servicios vinculados a los programas de rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda, no se han desarrollado y aprobado por las DD.TT. procedimientos internos. Asimismo, se ha observado, salvo en las DD.TT. de Málaga y Huelva, la contratación, ejecución y abono de servicios de redacción proyectos de obra y estudios de seguridad y salud, vinculados a obras no ejecutadas, entre otros motivos, por falta de disponibilidad presupuestaria. **(§§A.60, A.61)**
39. En los apéndices 9.2 a 9.7 se incluye por áreas de fiscalización de cumplimiento, además de una descripción más detallada de algunas salvedades, otras observaciones y hallazgos que si bien no afectan a la opinión, ni son significativas, pueden resultar de interés a los destinatarios del informe de fiscalización.
40. Además de los procedimientos anteriores se ha planificado y realizado un seguimiento de determinados aspectos relacionados con el programa presupuestario 43A destacados en el Informe OE 02.1/2012 de fiscalización de las fuentes de financiación y de la gestión de recursos humanos de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (actualmente AVRA), correspondiente al ejercicio 2011, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con los siguientes resultados (se indica entre paréntesis los puntos del informe analizados):

³ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

41. Durante la realización de los trabajos de campo, la entidad ha dado efectivo cumplimiento a la exigencia contenida en el tercer párrafo del artículo 24.6 del TRLCSP, mediante la atribución expresa en el artículo 1.3 de sus estatutos aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, del carácter de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda. (Informe OE 02.1/2012; §218)
42. Asimismo, en cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 9.2 del TREBEP, y del artículo 69.3 de la LAJA, el ejercicio de las competencias administrativas delegadas en la AVRA para la concesión de ayudas públicas para el fomento del alquiler durante 2015, según información facilitada por la misma, ha contado con informe favorable previo de la Jefatura de Servicio de Vivienda Protegida de la Consejería de Fomento y Vivienda. (Informe OE 02.1/2012; **§§181 a 183 y 223**)
43. En cuanto a la recomendación relativa a la necesidad de plantear consultas a la Agencia Tributaria sobre la efectiva sujeción o no al IVA de las prestaciones de servicios realizadas por la AVRA a favor de la Consejería de Fomento y Vivienda dimanantes de encomiendas de gestión delegada, éstas se han realizado en diciembre de 2013, habiéndose obtenido respuestas en julio y noviembre de 2014⁵. (Informe OE 02.1/2012; **§§229 y 232**)
44. Finalmente, se ha efectuado un seguimiento durante el período 2012-2015 del desfase entre la dotación presupuestaria del programa presupuestario 43A de la Consejería y los gastos generados por la AVRA en los programas de gestión delegada (actuaciones realizadas por cuenta de la Consejería de adscripción), cuantificado en 256.624,68 m€ (Informe OE 02.1/2012; **§118**), a cierre de 2011. En el siguiente cuadro se reflejan los resultados de este seguimiento, con la evolución durante el período 2012-2015 de dicho desfase:

⁵ Punto modificado por alegación presentada

FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DELEGADA (2012-2015)

PROGRAMAS	m€				
	Saldo 31/12/2011	Saldo 31/12/2012	Saldo 31/12/2013	Saldo 31/12/2014	Saldo a 31/12/2015
A.R.C.R.I.B.	-179.944,31	-203.713,46	-208.392,95	-218.194,52	-214.369,34
Rehabilitación Singular	-34.291,35	-43.369,04	-44.369,07	-39.762,40	-34.933,99
Subvención Inquilinos-AFAS	-18.383,56	-22.065,89	-25.548,86	-25.833,72	-26.330,66
Pq. Metropolitanos	-10.851,05	-13.287,74	-13.538,40	-12.831,85	-12.253,32
O.T.A.U.	-7.573,29	-9.670,24	-9.758,05	-9.758,05	-9.758,05
Actuaciones Servicios	-3.129,60	-3.224,54	-3.251,59	-3.251,59	-3.251,59
Programa Olavide	-2.451,52	-2.510,41	-873,58	-866,75	-866,75
Andévalo	0,00	-395,45	-395,45	-395,45	-395,45
Rehabilitación Singular (act. específicas)	3.873,82	0,00	0,00	0,00	0,00
Centro Mayores El Zapillo	290,90	194,60	102,26	102,26	102,26
Stock Viviendas Prest. Reint	0,00	0,00	0,00	1.969,82	137,98
Resolución 6-03-2015 Explotación	0,00	0,00	0,00	0,00	179,49
Espacios Públicos	5.557,97	3.449,32	-189,44	308,95	265,23
Subvención Inquilinos-AFAS	0,00	0,00	0,00	575,59	317,01
A.R.C.R.I.B. (act.específicas)	4.395,93	4.478,59	1.368,68	755,30	738,00
Barriadas Vvdas Prom. Pública	2.068,49	1.929,42	1.771,17	1.722,90	1.723,28
Otros	7.857,22	7.334,21	6.980,24	4.497,58	3.141,69
Resol. CFV 09-04-2015 Servicio 17	0,00	0,00	0,00	0,00	4.413,05
Resolución 30-12-2014	0,00	0,00	0,00	8.580,26	6.067,98
Muelle Málaga	15.304,03	15.191,82	14.737,90	14.737,90	14.737,90
Resol. CFV Plan Estatal Servicio 18	0,00	0,00	0,00	0,00	17.303,13
Actuaciones con exceso de aplicaciones	-256.624,68	-298.236,77	-306.127,95	-310.894,33	-302.159,15
Actuaciones con saldo pendiente de aplicar	39.348,36	32.577,96	24.770,81	33.250,56	49.127,00

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 2

45. El saldo total de excesos de aplicaciones al cierre de 2015 por importe de 302.159,15 m€, refleja los fondos destinados por la agencia a las actuaciones realizadas por cuenta de la consejería de adscripción sin la necesaria cobertura presupuestaria, y supone un incremento del 18% respecto al saldo existente al cierre de 2011.

El déficit derivado de las actuaciones de gestión delegada queda reflejado en las cuentas anuales de la AVRA dentro de los derechos pendientes de cobro. No obstante, dado que una parte sustancial de los mismos no ha sido reconocida por la consejería, en las cuentas anuales de 2015 figura una corrección valorativa por deterioro de 271.249 m€, conforme al criterio señalado por la Cámara de Cuentas en el Informe OE 01/2015 "Conciliación de saldos pendientes de cobro Junta de Andalucía-Agencias Públicas Empresariales. 2014" (§§97 y 111).

7. INFORME SOBRE EL DISEÑO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y SU COSTE

7.1. Resultados del trabajo

7.1.1. A nivel estratégico

46. La Consejería de Fomento y Vivienda no dispone de un plan estratégico con horizonte plurianual que abarque, entre otros, el ejercicio 2015. Así, durante los ejercicios 2013 a 2015, ambos inclusive, no consta un plan ordenado, estructurado e integrado de las diversas líneas de

actuación de la Consejería en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura, donde se definan y desarrollen objetivos, programas, actividades e indicadores, así como los mecanismos y órganos encargados de su seguimiento y evaluación.

47. No obstante, los diferentes planes de vivienda han venido estableciendo mecanismos de seguimiento y evaluación. Por ejemplo, el artículo 9 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo de Andalucía para el período 2008-2012 aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio, y el artículo 11 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, aprobado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto, prevén la existencia de una Comisión de Seguimiento y Comisión de Seguimiento y Evaluación, respectivamente. En este último Decreto se destaca un nivel de cumplimiento del 81,8% de los objetivos establecidos a 31 de diciembre de 2012 en material de vivienda, rehabilitación y suelo, con unos porcentajes parciales del 70,8%, 106,4% y 39,8%, respectivamente.

7.1.2. A nivel operativo

48. En cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 34 del TRLGHP, en la clasificación por programas de los estados de gastos del presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía se identifican los objetivos, actividades, medios e indicadores, en su caso desagregados por sexo, con la finalidad de permitir la evaluación del grado de cumplimiento de objetivos de cada programa presupuestario. Por otro lado, como documentación anexa a la Cuenta General de cada ejercicio, se incluye “una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados, y del coste de los mismos”, en cumplimiento de la exigencia del artículo 106.b del mismo texto legal.
49. En el siguiente cuadro se reflejan los resultados alcanzados en el ejercicio 2015 en los indicadores presupuestarios clasificados por objetivos, según se reflejan en la ficha de cumplimiento de objetivos del programa de la Cuenta General, incorporando el coste asociado a nivel de obligaciones reconocidas, al considerarse el más significativo del mismo, según la información facilitada y la extraída del mayor de gastos.

GRADO DE CUMPLIMIENTO Y COSTE OBJETIVOS E INDICADORES PROGRAMA 43A, EJERCICIO 2015

OBJETIVOS E INDICADORES	PREV. FINAL	REALIZADO	CUMPL	ORN	m€
Objetivo 1: Actuaciones en materia de vivienda, destinadas a facilitar a las familias con menos recursos el acceso a la vivienda digna, de calidad y adecuada, así como movilizar el parque de viviendas desocupadas mediante actuaciones de fomento del alquiler					13.236,69
1. Nº de viviendas subsidiación prestamos promotores alquiler	7.774	7.360	94,67%		5.376,55
2.1. Nº de subvenciones estatales a inquilinos alquiler (H)	4.569	230			
2.2. Nº de subvenciones estatales a inquilinos alquiler (M)	4.569	230	5,03%		1.257,21
3. Nº de ayudas al alquiler integración social promotores y corporaciones locales	4.805	3.857	80,27%		1.319,82
4.1. Nº de ayudas al alquiler integración social a familias (H)	714	494			
4.2. Nº de ayudas al alquiler integración social a familias (M)	714	494	69,19%		2.975,43
5. Nº de ayudas autogestión	1	1	100,00%		206,50
6. Nº de ayudas a personas propietarias de viviendas libres en alquiler	30	18	60,00%		107,64
7. Nº de préstamos reintegrables	225	223	99,11%		1.993,54
Objetivo 2: Rehabilitación sostenible de edificios residenciales, viviendas y áreas urbanas, incluido el parque público residencial					922,27
8. Nº de viviendas rehabilitadas en edificios residenciales	13.584	0	0,00%		0,00
9. Nº de infraviviendas eliminadas	348	0	0,00%		0,00
10. Nº de subvenciones estatales para rehabilitación de viviendas	17.671	0	0,00%		0,00
11. Nº de viviendas rehabilitadas del Parque Público Residencial	259	259	100,00%		922,27
Objetivo 3: Rehabilitación del Patrimonio de Interés Arquitectónico y Fomento y Difusión de la Arquitectura					6.156,09
12. Nº de actuaciones de rehabilitación arquitectura	19	13	68,42%		5.810,58
13. Nº de actuaciones de dirección de obra y proyectos del patrimonio arquitectónico	1	11	1100,00%		345,51
Objetivo 4: Actuaciones en Espacios Públicos					328,00
14. Nº de actuaciones de dirección de obra y proyectos en espacios públicos	34	16	47,06%		328,00
Objetivo 5: Acciones de cooperación en materia de vivienda y arquitectura					0,00
15. Nº de actuaciones de cooperación internacional	5	4	80,00%		0,00
Total objetivos 1 a 5					20.643,04
Fuente: elaboración propia					Cuadro nº 3

50. Los objetivos, actividades e indicadores del programa presupuestario no se han incluido debidamente ponderados en función de su importancia, relevancia y contribución a la consecución de la finalidad última del programa, lo que impide la evaluación global e individual del grado de cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario.
51. Algunos indicadores se han diseñado en función del fondo o fuente de financiación, aun cuando la finalidad sea la misma. Tal es el caso de los indicadores 2 y 4, en los que se han reflejado, según la procedencia autonómica o estatal de los fondos, las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de julio de 2014.
52. También se ha incorporado un indicador que no guarda vinculación con el objetivo al que se ha asociado. Así, el indicador 7 relativo a la concesión de préstamos reintegrables para la adquisición de viviendas libres en Andalucía, no está correlacionado con el objetivo de alquiler de vivienda en el que se ha incluido.
53. Por otro lado, para la valoración de la relevancia cuantitativa de los indicadores del programa presupuestario 43A diseñados por la Consejería, se han identificado las diferentes líneas de actuación que han originado gastos en el programa presupuestario a nivel de obligaciones reconocidas netas, para los que no se han definido objetivos, o bien se han previsto objetivos pero no actividades e indicadores, con el siguiente resultado.

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES NO PREVISTOS O REFLEJADOS EN LA FICHA DEL PROGRAMA 43A

		m€	
Objetivo	Actividad	O.R.N. 2015	% sobre el total
No definido	Devolución de fianzas de arrendamiento y suministro	25.620,02	14,8%
No definido	Subvención para la financiación de las cuotas de amortización e intereses de los préstamos suscritos por la AVRA	11.954,77	6,9%
Total actividades para las que no se prevén objetivos ni indicadores		37.574,79	21,7%
Alquiler	Subvenciones estatales al promotor de vivienda en alquiler	25.263,78	14,6%
Alquiler	Ayudas autonómicas a la promoción de viviendas en alquiler destinadas a alojar trabajadores temporales en municipios de alta movilidad laboral	691,17	0,4%
Rehabilitación	Actuaciones de rehabilitación de edificios del parque público residencial en áreas de regeneración y renovación urbanas en centros históricos y barriadas financiadas con fondos finalistas del Plan Estatal 2013-2016 e instrumentadas vía transferencia con asignación nominativa a la AVRA	17.303,13	10,0%
Rehabilitación	Actuaciones de rehabilitación de edificios del parque público residencial en áreas de regeneración y renovación urbanas en centros históricos y barriadas financiadas con fondos FEDER, PO 2007-2013 e instrumentadas vía transferencia con asignación nominativa a la AVRA	12.184,72	7,0%
Rehabilitación	Actuaciones de rehabilitación en áreas de rehabilitación integral, áreas de renovación urbana y de erradicación del chabolismo financiadas con fondos finalistas del Plan Estatal 2009-2012 e instrumentadas vía transferencia con asignación nominativa a la AVRA	3.030,82	1,8%
Rehabilitación	Actuaciones del programa de ayudas RENOVE a la rehabilitación de edificios existentes financiadas con fondos finalistas del Plan Estatal 2009-2012 e instrumentadas vía transferencia con asignación nominativa a la AVRA	1.632,82	0,9%
Rehabilitación	Ayudas para la rehabilitación autonómica de viviendas	4.537,83	2,6%
Rehabilitación	Ayudas para la adecuación funcional básica de viviendas	2.196,92	1,3%
Rehabilitación	Contratos menores para asistencias técnicas en materia de rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda	2.285,17	1,3%
Espacios públicos	Gestión de parques metropolitanos, mediante encomienda a la AVRA	3.199,39	1,8%
Espacios públicos	Obras en espacios públicos municipales en colaboración con las entidades locales, incluida como actividad complementaria la iniciativa "La Ciudad Amable"	2.769,08	1,6%
Total actividades para las que no se prevén indicadores		75.094,83	43,3%
Rehabilitación	Ayudas para la transformación de la infravivienda (indicador 9)	1.513,21	0,9%
Total actividades para las que sí se prevén indicadores pero no se refleja ejecución		1.513,21	0,9%
Total coste de las actividades que no se refleja en los indicadores presupuestarios		114.182,83	65,9%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 4

Como puede observarse de la comparación de los dos cuadros anteriores, la importancia en términos económicos de los quince indicadores diseñados para el programa presupuestario es del 11,9% del total, a nivel de obligaciones reconocidas. Este hecho contrasta con el 65,9% de obligaciones reconocidas que corresponde a actuaciones para las que no se ha diseñado indicador alguno, sin necesidad de establecer criterios de imputación, como sería el caso de los gastos de personal o la transferencia de financiación a la AVRA (22,2% restante).

54. Dentro del citado 65,9% para el que no se ha previsto indicador, se incluyen actuaciones que no se han definido dentro de los objetivos del programa presupuestario, como son la devolución de fianzas y el saneamiento financiero de la AVRA vía subvenciones para la financiación de las cuotas de amortización e intereses de los préstamos suscritos por la misma.
55. En el siguiente cuadro, se refleja un comparativo por objetivos del importe de las actuaciones en función de si están previstas o no en los indicadores del programa presupuestario.

COMPARATIVA POR OBJETIVOS DE LA RELEVANCIA DE LOS INDICADORES PRESUPUESTARIOS

OBJETIVO	CON INDICADOR		SIN INDICADOR		TOTAL
	Importe	%	Importe	%	Importe
Alquiler	13.236,69	34%	25.954,95	66%	39.191,64
Rehabilitación	922,27	2%	44.684,61	98%	45.606,88
Arquitectura	6.156,09	100%	0,00	0%	6.156,09
Espacios Públicos	328,00	5%	5.968,47	95%	6.296,47
Cooperación	0,00	-	0,00	-	0,00
Total	20.643,05	21%	76.608,03	79%	97.251,08

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 5

Del cuadro anterior destacan los objetivos de rehabilitación y espacios públicos, en el que los indicadores definidos en el programa presupuestario son poco significativos, respecto del total de fondos destinados a los correspondientes objetivos, con porcentajes del 2% y del 5%, respectivamente.

56. Con carácter general, no se ha dispuesto de la documentación soporte con la relación individualizada de los datos de ejecución en términos no monetarios de los indicadores del programa presupuestario, por lo que no se ha podido verificar la exactitud, validez y fiabilidad de las cuantías consignadas.
57. El criterio para la determinación de las unidades ejecutadas en términos no monetarios de determinados indicadores no se basa en datos reales sino en una estimación. Así, en el caso de los indicadores 1, 2, 3 y 4 las unidades ejecutadas se obtienen mediante el cociente entre el importe total ejecutado y el importe medio estimado de la subvención o ayuda correspondiente por vivienda o beneficiario. Aunque este criterio puede resultar válido para determinar la cuantía de las previsiones iniciales y finales, para reflejar las unidades ejecutadas deberían utilizarse los datos reales disponibles.
58. Por otro lado, no existe un criterio uniforme en relación al momento en el que se reflejan como ejecutadas las distintas actuaciones. Así, en función del indicador, se han tenido en consideración bien el momento de la adquisición del compromiso (fase D), bien el de reconocimiento de la obligación (fase O), bien el de pago, o bien otros criterios.
59. Finalmente, no se ha facilitado la información sobre el coste asociado al cumplimiento de los objetivos establecidos, exigida por el artículo 106 b) del TRLGHP. En este sentido, y en la medida en que la mejor determinación del coste a nivel presupuestario, viene dado por la fase de reconocimiento de la obligación, para cada uno de los objetivos, actividades e indicadores, se debería informar sobre el volumen de obligaciones reconocidas en el ejercicio.

Para ello, se considera necesario, la incorporación al sistema de contabilidad presupuestaria, de un módulo o sub-sistema de contabilidad analítica, en el que se relacionen o asignen las partidas presupuestaria que contribuyen a la consecución o realización de cada objetivo, actividades e indicadores del programa, que sirva como base de datos y facilite el soporte, verificación, seguimiento y evaluación de cumplimiento de los objetivos, contribuyendo a la mejora de la fiabilidad de la información, habilitando un control de eficacia, eficiencia y economía y facilitando la toma de decisiones.

7.2. Conclusiones

60. No se puede emitir una conclusión sobre el nivel de eficacia alcanzado en la gestión del programa presupuestario, en la medida en que el diseño del sistema de objetivos no establece una ponderación de la contribución de los diferentes objetivos e indicadores al fin último del programa.
61. El sistema de objetivos del programa presupuestario no está orientado a la determinación del coste derivado del cumplimiento de los mismos, para lo que se considera necesario la incorporación de los objetivos e indicadores al sistema de contabilidad presupuestaria, mediante la oportuna adaptación del mismo.
62. Escasa relevancia de los indicadores del programa presupuestario, en la medida en que se refieren a una parte poco significativa de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

8. RECOMENDACIONES

63. Comprobación de las justificaciones presentadas por la AVRA de las transferencias con asignación nominativa destinadas a operaciones de intermediación en el marco de los programas de rehabilitación integral, renovación urbana, erradicación del chabolismo y ayudas RENOVE para la rehabilitación de edificios de viviendas existentes, así como otras similares, cuya justificación se base en pagos o abonos efectuados por la misma a los beneficiarios, en orden a verificar si dichos pagos se basan en gastos efectivamente realizados y aplicados a la finalidad de acuerdo con la normativa reguladora y las resoluciones de autorización de las transferencias. **(§18)**
64. Desarrollo, aprobación y publicación de un marco regulatorio del programa de rehabilitación del patrimonio de interés arquitectónico de titularidad municipal consistente con la normativa sobre subvenciones y ayudas públicas, que garantice el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los criterios de selección de actuaciones, el procedimiento para la presentación, tramitación y resolución de las solicitudes y el régimen de financiación, ejecución y justificación de las actuaciones. **(§25)**
65. Reducción de plazos mediante la agilización de los procedimientos para la tramitación, aprobación y publicación de la normativa reguladora de las diferentes líneas de subvenciones en materia de vivienda y rehabilitación, así como la tramitación y resolución de las solicitudes presentadas, de forma que se minimice la incertidumbre y las consecuencias adversas en los diferentes colectivos interesados, en atención a sus especiales circunstancias. **(§§23,34)**
66. Adecuación de las convocatorias anuales de subvenciones de los diferentes programas, entre otros rehabilitación autonómica, transformación de infravivienda y adecuación funcional básica, a la dotación presupuestaria existente, de forma que se evite la permanencia durante largos períodos de tiempo de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora, no resueltas por falta de dotación presupuestaria. **(§§23,34)**

67. Desarrollo, aprobación y publicación previa a la concesión de ayudas de rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda, de los criterios para la asignación de actuaciones por municipios, así como exigencia en la justificación, de la acreditación de la totalidad del gasto efectivamente realizado, mediante remisión de facturas y justificantes del pago. **(§24)**
68. Aplicación sistemática en la tramitación de los expedientes de subvención, de procedimientos que garanticen un control efectivo de la concurrencia de subvenciones destinadas a la misma finalidad, procedentes de la misma u otras administraciones públicas o entes públicos o privados, a efectos de verificar su compatibilidad y que el importe acumulado no exceda del coste de la actividad subvencionada, que no se sustenten en exclusiva en la comunicación de dicha circunstancia por el beneficiario o entidad colaboradora. **(§33)**
69. Desempeño por la Dirección General competente en materia de vivienda de las competencias de interpretación mediante la aprobación de instrucciones para la aplicación homogénea por las DT.TT. de las bases reguladoras. **(§35)**
70. Inclusión en los PCAPs de las tablas de puntuaciones con el desarrollo de los aspectos a considerar para la valoración de los criterios subjetivos, de forma que sean conocidos previamente por los licitadores, reduciéndose el nivel de incertidumbre, favoreciendo el cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad de trato entre licitadores. **(§26)**
71. Desarrollo, aprobación y publicación de un marco regulatorio de las actuaciones singulares en centros históricos o ámbitos urbanos de especial fragilidad medioambiental del programa regional de espacios públicos de titularidad municipal, acorde con la normativa sobre subvenciones y ayudas públicas, que garantice el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en el que se desarrollen, entre otros aspectos, los criterios de selección de actuaciones, el procedimiento para la presentación, tramitación y resolución de las solicitudes y el régimen de financiación, ejecución y justificación de las actuaciones. **(§25)**
72. Definición de fórmulas para la valoración de la proposición económica sencillas y de fácil interpretación, que respondan a una proporcionalidad lineal con ciertos límites para evitar distorsiones no deseables y que garanticen la preponderancia del criterio precio sin la asignación de mínimos de puntuación, salvo casos especiales debidamente justificados en el expediente. **(§37)**
73. Desarrollo, aprobación y publicación de procedimientos para la contratación de los servicios accesorios o vinculados a los programas de rehabilitación autonómica, transformación de infravivienda y similares obras, que prevean aspectos tales como la creación de registros de licitadores o contratistas, el desarrollo de los criterios de solvencia técnica y profesional exigidos, los medios de publicidad y promoción de concurrencia y la definición de los criterios para la selección de técnicos y asignación de actuaciones, que garanticen, dada su importancia cuantitativa y su carácter recurrente en el ámbito de la Consejería, el libre acceso a las licitaciones, la publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato, así como la asignación eficiente de recursos mediante la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. **(§38)**

74. Contratación de los servicios de redacción de proyectos y de estudios básicos de seguridad y salud del programa de rehabilitación autonómica, una vez garantizada la disponibilidad presupuestaria de recursos suficientes para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar la ejecución de las obras. **(§38)**
75. Diseño de objetivos e indicadores del programa presupuestario debidamente ponderados, coordinados con los objetivos y actuaciones del plan estratégico, e integrados en el sistema de contabilidad presupuestaria, de forma que se habilite la evaluación del cumplimiento, la determinación del coste asociado al mismo y el análisis de economía, eficacia y eficiencia. **(§§50, 60 y 61)**
76. Inclusión de indicadores del programa presupuestario relativos a aquellas actuaciones que sean más relevantes y significativas desde el punto de vista económico y por su contribución a cada objetivo y a la finalidad última del programa. **(§§53 y 62)**

9. APÉNDICES

Apéndice 9.1. Alcance y metodología

- A.1. Los trabajos se han realizado de conformidad con los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, así como las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo, el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía y, supletoriamente, por el Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad del Tribunal de Cuentas.
- A.2. El alcance subjetivo del trabajo se ha circunscrito a los órganos, unidades y departamentos de la Consejería de Fomento y Vivienda con atribuciones y competencias en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura, en concreto la Secretaría General de Vivienda y la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, directamente dependiente de la anterior, así como los Servicios de Vivienda y de Rehabilitación y Arquitectura de las Delegaciones Territoriales en las ocho provincias. Se incluye a la AVRA, como agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda por medio de su Viceconsejería, en relación con la aplicación de los fondos percibidos con cargo al programa presupuestario.
- A.3. El alcance objetivo de la materia fiscalizada, de conformidad con el documento de directrices técnicas de la actuación, está constituido de forma resumida:
- a) con vista a obtener una opinión financiera de seguridad razonable, a:
- El tratamiento en contabilidad presupuestaria de la ejecución del gasto.
 - El tratamiento en contabilidad financiera de la ejecución del gasto.
 - La integridad de los gastos imputados al programa presupuestario.
 - El reflejo presupuestario y cumplimiento de la normativa aplicable a los compromisos de gasto plurianuales.
 - El soporte y seguimiento de los libramientos pendientes de justificar.
- b) con vista a obtener una opinión de cumplimiento de seguridad razonable, a:
- La tramitación, pago y, en su caso, justificación en tiempo y forma, de las transferencias de financiación y transferencias con asignación nominativa a la AVRA.
 - La tramitación, concesión, pago, justificación, comprobación y/o reintegro, de una muestra representativa de las principales líneas de subvenciones regladas, nominativas y excepcionales, en atención al volumen de obligaciones reconocidas en 2015.
 - El cumplimiento del régimen general y concertado de las devoluciones de fianzas de arrendamiento y suministros.
 - La preparación, adjudicación, formalización y/o ejecución de una muestra representativa de los contratos no menores, en atención al volumen de obligaciones reconocidas en 2015.
 - Procedimientos analíticos y de valoración de riesgo de fraccionamiento en contratos menores y pruebas sustantivas sobre aquellos con riesgo elevado.

- La preparación, requisitos subjetivos, formalización y/o ejecución de una muestra representativa de las encomiendas a entes instrumentales, en atención al volumen de obligaciones reconocidas en 2015.
 - La tramitación y aprobación de los expedientes de convalidación de gasto por omisión del trámite de intervención previa preceptiva, en atención al volumen de obligaciones reconocidas en 2015.
- c) con vista a obtener unas conclusiones sobre el diseño del sistema de evaluación de cumplimiento de objetivos del programa presupuestario y su coste, a:
- La existencia, a nivel estratégico, de un plan ordenado, estructurado e integrado de las diversas líneas de actuación de la Consejería de Fomento y Vivienda en materia de vivienda, rehabilitación y suelo.
 - La existencia, a nivel operativo, de un sistema de objetivos, actividades e indicadores bien definido, que permita una evaluación del nivel de cumplimiento de objetivos del programa presupuestario y la determinación del coste.
- A.4. En cuanto al diseño, tamaño y selección de la muestra de elementos a comprobar, de acuerdo con la metodología de trabajo establecida en la planificación, se han aplicado los siguientes criterios, a nivel de obligaciones reconocidas en 2015:
- En el área de transferencias: se han examinado el 100% de los elementos.
 - En el área de subvenciones: se ha examinado una muestra aleatoria de elementos de la población estratificada, seleccionados por muestreo estadístico con control del error, conforme al apartado 2.3 del Manual de procedimientos de muestreo de la Cámara de Cuentas (nivel de confianza = 95%, nivel de significación alfa = 0,05, riesgo bajo $P=0,05$ y error esperado de 0,06), si el número de terceros es inferior a 100, y en caso contrario, por muestreo incidental combinado con procedimientos analíticos y pruebas de cumplimiento sobre aspectos comunes de la tramitación.
 - En el área de devolución de fianzas: se ha examinado una muestra aleatoria de elementos por muestreo estadístico con control del error, conforme a los criterios anteriores.
 - En las áreas de contratación no menor, encomiendas y convalidación de gastos: se han examinado los elementos que superan el nivel de importancia relativa para la ejecución del trabajo claramente no significativo.

En los anexos 2.1 a 2.5 se refleja el número e importe de los elementos de la muestra seleccionada y la significatividad respecto de la población total. El detalle de la población por capítulos presupuestarios y áreas se incluye en el segundo cuadro del anexo 1, elaborado a partir de la información disponible en el mayor de documentos de gasto de 2015, facilitado por la IGJA en el marco de los trabajos de la Cuenta General.

- A.5. El ejercicio objeto de fiscalización ha sido el 2015, sin perjuicio del análisis de ejercicios anteriores y posteriores al mismo, en cuanto pudieran afectar de forma significativa a la gestión realizada durante aquél.

- A.6. La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido considerado aisladamente.

Apéndice 9.2. Transferencias

- A.7. La relación de los expedientes de transferencias de financiación y transferencias con asignación nominativa analizadas se incluye en el anexo 2.1 y abarca la totalidad de las obligaciones reconocidas en 2015.
- A.8. La justificación presentada por la AVRA de las transferencias con asignación nominativa para financiar actuaciones del Programa de ayudas RENOVE a la rehabilitación de edificios de viviendas existentes, cuyo importe en 2015 asciende a 1.632,82 m€, y para la totalidad del período 2010-2015 a 6.494,14 m€, con cargo a fondos finalistas procedentes del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 aprobado por Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, se basa en la certificaciones de las cantidades abonadas a los beneficiarios de las subvenciones acogidas al citado Programa.

Este régimen de justificación difiere del establecido en las diferentes resoluciones por las que se autorizan las citadas transferencias, y que exigen, para la justificación de los fondos transferidos, la presentación por la AVRA, de justificación documental de la realización de la actividad y/o la remisión de “la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y pago.
- Justificantes de gasto.”

La justificación de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida no se puede acreditar únicamente con los pagos por la AVRA a los beneficiarios, en la medida en que los mismos pudieran ser objeto de un eventual reintegro o devolución, por su posible consideración como pagos anticipados.

El mismo régimen de justificación se observa en el caso de las transferencias con asignación nominativa a la AVRA para financiar actuaciones de rehabilitación en áreas de rehabilitación integral, áreas de renovación urbana y de erradicación del chabolismo, cuyo importe en 2015 asciende a 3.030,82 m€, y para la totalidad del período 2010-2015 a 34.933,59 m€, con cargo a fondos finalistas procedentes del citado Plan Estatal, sin que conste la “justificación documental de la realización de la actividad”, exigida en la resolución por la que se autorizan.

Apéndice 9.3. Subvenciones

- A.9. En el anexo 2.2.1 se incluye un cuadro resumen de la población y la muestra seleccionada para las diferentes líneas de subvención, mientras que en el anexo 2.2.2 se incluye la relación individualizada de los expedientes seleccionados. En su conjunto, la muestra seleccionada representa el 59% de las obligaciones reconocidas del área de subvenciones.

(3.1) Subvenciones nominativas

- A.10.** Se han analizado las subvenciones nominativas concedidas por la Consejería de Fomento y Vivienda en julio de 2015 por importe de 11.954,77 m€, para la devolución de los intereses (4.454,77 m€) y amortización del principal (7.500,00 m€) de las operaciones de endeudamiento concertadas por la AVRA entre 2010 y 2011 para la financiación de su PAIF.
- A.11.** La resolución de concesión establece un plazo de ejecución que abarca el ejercicio 2015, desde la notificación de la resolución. En la justificación presentada constan imputados total o parcialmente, pagos realizados con anterioridad a dicho plazo. Así, la subvención para la financiación de los intereses se justifica en su totalidad con pagos por tal concepto realizados entre enero de 2012 y junio de 2013, mientras que la subvención para la amortización de capital se justifica parcialmente con pagos realizados en 2015 pero anteriores a la notificación de la resolución de concesión.
- A.12.** La subvención para la cobertura de las cuotas de amortización podría concurrir con otras vías de financiación de las actuaciones del PAIF del ente instrumental (transferencia con asignación nominativa, encomienda de gestión, subvenciones, etc.), en la medida en que el régimen de justificación de la subvención no exige la acreditación de las actuaciones realizadas con los préstamos subvencionados.

Por ello, debería verificarse por la Consejería de Fomento y Vivienda, si el importe obtenido con las operaciones de endeudamiento se ha destinado a las actuaciones para las que fueron autorizadas y si dichas actuaciones han sido o deberían ser financiadas mediante otros instrumentos jurídicos diferentes de la subvención nominativa de cuotas de amortización. En este sentido, se considera que las actuaciones del PAIF de la Agencia no deben ser financiadas de forma indirecta mediante la subvención de las cuotas de amortización de las operaciones de endeudamiento, sino de forma directa, única y exclusiva, mediante el instrumento jurídico específico aplicable, y con observancia de los requisitos legalmente establecidos, en función de la naturaleza de las actuaciones realizadas.

(3.2) Subvenciones estatales al promotor de viviendas y alojamientos protegidos

- A.13.** Se han seleccionado mediante muestreo aleatorio un total de 35 documentos contables en fase de pago de 2015 por importe total de 20.172,91 m€, significativos del 80% de la población total.
- A.14.** Los expedientes seleccionados se corresponden con ayudas concedidas a promotores de vivienda en régimen de alquiler renta básica o alquiler con opción a compra y a promotores de alojamientos protegidos en régimen de arrendamiento, al amparo de los artículos 27.3, 28.3 y 37.1 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Suelo 2009-2012, y de los artículos 39.1 y 73.4 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Suelo 2005-2008.
- A.15.** En concreto, estos documentos se corresponden con las siguientes ayudas:

- A promotores de vivienda de alquiler renta básica del artículo 27.3 del RD 2066/2008: Ocho documentos por importe de 2.519,50 m€.
 - A promotores de vivienda de alquiler renta básica del artículo 39.1 del RD 801/2005: Tres documentos por importe de 517,20 m€.
 - A promotores de vivienda de alquiler con opción a compra, régimen especial del artículo 28.3 del RD 2066/2008: Dieciocho documentos por importe de 9.594,23 m€.
 - A promotores de vivienda de alquiler con opción a compra, régimen general del artículo 28.3 del RD 2066/2008: Dos documentos por importe de 978,11 m€.
 - Ayudas a promotores de alojamientos protegidos para colectivos vulnerables del artículo 37.1 del RD 2066/2008: Dos documentos por importe de 2.203,70 m€.
 - A promotores de alojamientos protegidos del artículo 73.4 del RD 801/2005: Un documento por importe de 211,20 m€.
 - A promotores de vivienda de alquiler renta básica y con opción a compra de régimen especial, artículos 27.3 y 28.3 del RD 2066/2008: Un documento por importe de 4.148,97 m€.
- A.16.** La normativa reguladora de los diferentes planes establece un plazo máximo de tres meses para el dictado y notificación de la resolución de concesión desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver, siendo condición para dicha concesión la obtención de la calificación definitiva. El retraso promedio en los expedientes examinados es de tres años y ocho meses respecto al citado plazo máximo, superando en tres casos los cinco años.
- A.17.** A excepción de los expedientes tramitados por la D.T. de Cádiz, no consta análisis del posible exceso de subvención y subsidiación respecto al coste de la actividad. Esta comprobación es necesaria, en la medida en que, además de la subvención estatal directa al promotor, éstas promociones también son susceptibles de financiación vía subsidiación tanto estatal como autonómica de las cuotas en concepto de intereses y de amortización de capital. A estos efectos se debería haber exigido a los promotores la acreditación del coste real de la promoción de viviendas, del cuadro de amortización del préstamo con cálculo de subsidiación estatal y autonómica y haber determinado el coste subvencionable máximo con exclusión de los gastos que no tengan la consideración de subvencionables, de forma que si el importe que se deriva de la normativa es superior a dicho tope, se reduzca la subvención o subsidiación en el exceso.
- A.18.** Con carácter general consta comprobación o certificación positiva del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social por los beneficiarios con carácter previo a la propuesta de resolución, si bien existen casos puntuales donde, siendo exigible (la AVRA esta exceptuada), no se deja debida constancia en el expediente examinado (exps. 48 de Jaén, 46, 49, 50, 53, 54 y 55 de Almería, 57 y 58 de Córdoba), o bien alguno de los certificados es negativo (exp. 51 de Granada).
- (3.3) Ayudas para la subsidiación autonómica de cuotas del préstamo hipotecario al promotor*
- A.19.** Se han revisado un total de 17 documentos contables en fase O de 2015 por importe de 953,52 m€ correspondientes a la subsidiación autonómica de cuotas de préstamos cualificados al promotor de viviendas protegidas concedidas al amparo del Decreto 119/1992, Decreto 51/1996, Decreto 166/1999 y Decreto 395/2008, con la siguiente distribución:

DISTRIBUCIÓN POR PLANES DE LA MUESTRA DE SUBSIDIACIÓN DE CUOTAS

Plan Andaluz	Período	Muestra (nº)	Muestra (importe)	Población (nº)	Población (importe)
Decreto 119/1992 y Decreto 51/1996	1992-1999	6	558,52	43	3.323,52
Decreto 166/1999	1999-2002	10	373,88	38	1.800,10
Decreto 149/2003	2003-2007	0	0,00	6	171,94
Decreto 395/2008	2008-2012	1	21,12	5	80,99
Total	1992-2012	17	953,52	92	5.376,55

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 6

A.20. En relación con los expedientes seleccionados correspondientes al primer y segundo Plan Andaluz de Vivienda (Decreto 119/1992 y Decreto 51/1996), se observa que, en cumplimiento de la recomendación de la Cámara de Cuentas de Andalucía (JA 10/2011; §278), se han requerido a las entidades financieras los cuadros de amortización de los préstamos subsidiados y se han ajustado a las cuantías comunicadas, tanto el exceso de subvención concedida durante el período de carencia, en la anualidad correspondiente al ejercicio 2013, como el importe de la subvención de las anualidades del período de amortización de 2015 y siguientes. No obstante, queda pendiente, a fecha de trabajo de campo, el ajuste del exceso de subvención desde el inicio del período de amortización hasta la anualidad del ejercicio 2014 y, en algunos casos, el déficit de subvención de los intereses del período de carencia, conforme a las certificaciones remitidas por la respectiva entidad financiera.

A.21. En el siguiente cuadro se identifica el importe por expediente y año, de la diferencia anual y acumulada entre la subvención certificada como justificada, conforme al artículo 40 del RIJA, y el coste de la actividad, pendiente de ajustar a fecha de trabajo de campo:

SEGUIMIENTO ANUAL DE LOS DESFASES EN SUBSIDIACIONES DE CUOTAS DE LOS EXPEDIENTES SELECCIONADOS

Anualidad	Exp 30	Exp 32 *	Exp 33	Exp 35 *	Exp 44	TOTAL
1996		41,52				41,52
1997	148,79	15,21				163,99
1998	138,62	0,67		-4,61		134,69
1999	4,13	0,68		0,08		4,89
2000	4,19	0,69	9,11	0,08	38,16	52,23
2001	4,89	0,70	9,24	0,09	0,70	15,62
2002	3,09	0,71	7,58	0,09	0,58	12,06
2003	3,14	0,72	4,53	0,09	0,59	9,07
2004	3,57	0,73	1,66	4,64	0,60	11,20
2005	5,57	0,75	1,95	9,26	0,61	18,13
2006	5,66	-11,24	1,98	9,40	-2,55	3,24
2007	5,33	0,77	2,00	2,99	3,01	14,11
2008	3,38	0,78	1,79	-3,51	3,06	5,50
2009	3,43	0,79	1,82	-3,56	6,42	8,90
2010	4,05	0,80	1,85	7,41	0,65	14,76
2011	6,95	0,81	2,18	18,54	0,66	29,15
2012	7,05	0,83	2,21	18,81	-1,23	27,68
2013	7,16	0,84	2,25	19,10	3,75	33,10
2014	7,27	0,85	2,28	0,00	3,81	14,21
TOTAL DESFASE	366,27	57,62	52,43	78,90	58,82	614,04
REINTEGRADO					-58,82	-58,82
TOTAL	366,27	57,62	52,43	78,90	0,00	555,22

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 7

* En los expedientes 32 y 35 queda pendiente de ajustar el déficit de subvención en el período de carencia de 22,18m€ y 21,33m€.

A.22. No se incluye en el cuadro anterior el expediente 43 en el que las cuotas abonadas no coinciden con las devengadas ni las previstas según la información remitida por la entidad financiera. Así, durante el período 2000 a 2019, la subvención correspondiente al período de amortización sería inferior a la devengada en un importe de 103,94 m€, que debería

incrementarse con el déficit de subvención del período de carencia por importe de 10,07 m€ (total déficit 114,02 m€). Mientras que para los ejercicios 2020 a 2024 constan subvenciones comprometidas por importe de 212,75 m€, cuando el préstamo ya estaría amortizado en su totalidad. Estas diferencias traen causa en que el préstamo previsto en la concesión era de 25 anualidades y el formalizado de 20, sin que dicha circunstancia fuera comunicada al gestor hasta fecha reciente⁶.

- A.23. No se han detectado incidencias en los expedientes de subsidiación de cuotas del préstamo al promotor de viviendas del 3^{er} Plan Andaluz de Vivienda. No obstante, se deberían implementar mecanismos que permitan verificar si el cuadro de amortización real sigue la evolución prevista en el cuadro de amortización estimado que sirve de base para la cuantificación del importe de la subvención, en la medida en que pudiera verse afectado por cancelaciones o modificaciones de plazo. Tampoco se constata en los expedientes el coste real de las actuaciones a efectos de verificar si la concurrencia de las diferentes modalidades de subvención y subsidiación estatal y autonómica derivadas del régimen de financiación de los promotores de vivienda excede del coste de la actividad.

(3.4) Subvención autonómica al gestor de alquiler de viviendas protegidas en régimen de integración social

- A.24. ⁷

(3.5) Ayudas a personas inquilinas en situación de especial vulnerabilidad (Orden de 29 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas en situación de especial vulnerabilidad para el alquiler de viviendas, gestionadas por entidades públicas, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014)

- A.25. La resolución de concesión se aprueba vencido el período subvencionable, salvo en la D.T. de Málaga, con un retraso superior a ocho meses respecto al plazo máximo de resolución y notificación.
- A.26. Además del retraso anterior, las bases reguladoras de las subvenciones se publican en agosto de 2014 transcurrido más de la mitad del período subvencionable y las justificaciones se presentan por las entidades colaboradoras con un retraso superior a ocho meses respecto del plazo máximo. Finalmente, la exigencia, en su caso, de los reintegros se realiza transcurridos más de seis meses desde la presentación de la justificación, pese a no constatarse, salvo en los casos de Granada -sin resolver a fecha de trabajo de campo- y Huelva, actuaciones de comprobación de las justificaciones.
- A.27. La AVRA y el Instituto Municipal de Vivienda del Ayuntamiento de Málaga (IMV) concentran la práctica totalidad de las subvenciones no aplicadas a la finalidad, siendo el principal motivo del reintegro o minoración, la diferencia entre la cuantía de la renta de alquiler subvencionada comunicada en la justificación y la establecida en la respectiva resolución de concesión, así

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

⁷ Punto suprimido por la alegación presentada.

como la realización por los beneficiarios de pagos superiores al límite establecido en los puntos 4.A).2º.c) y 8.g).5 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y las estipulaciones quinta y sexta de los respectivos convenios de colaboración.

En la AVRA de las 670 subvenciones por importe de 1.392,46 m€ en las que actúa como entidad colaboradora, el reintegro ha afectado al 72% de los beneficiarios y al 59% del importe. En el caso del IMV, de las 779 subvenciones por importe de 1.720,28 m€ gestionadas por el IMV como entidad colaboradora, el reintegro ha afectado al 16% de los beneficiarios y al 7% del importe.

- A.28.** La justificación presentada por las diferentes entidades colaboradoras no responde, a excepción de las de la provincia de Sevilla, a un modelo normalizado, sino que la misma se ha presentado con notables diferencias tanto en su contenido como en su formato. Algunas entidades colaboradoras han facilitado información mensual del alquiler, principalmente la AVRA y las entidades colaboradoras de la provincia de Sevilla, mientras que el resto tan sólo ofrecen información anual por beneficiario, pese a que en los convenios se establecía la obligatoriedad de remisión de ficheros justificativos con detalle mensual.
- A.29.** El reintegro exigido por las diferentes DD.TT. se ha acomodado al importe no aplicado comunicado por la entidad colaboradora, salvo en Granada y Huelva. En el caso de la D.T. de Granada, se ha solicitado subsanación de toda información contenida en la justificación que no coincida con la tenida en cuenta en la concesión, mientras que la D.T. de Huelva, sólo ha propuesto reintegro en base al importe anual, sin tener en cuenta si en algunos meses la renta abonada por el inquilino excede del límite del 25% de los ingresos percibidos por la totalidad de la unidad familiar.
- A.30.** Las diferencias en la interpretación de las bases reguladoras por las DD.TT. con incidencia sobre la procedencia o no y el carácter total o parcial del reintegro, tienen su origen en la falta de claridad suficiente de las bases reguladoras y la ausencia de instrucciones para su adecuada interpretación emitidas desde servicios centrales.

También se observan diferencias en exigencia o no de interés legal o de demora en los reintegros o devoluciones efectuadas por las entidades colaboradoras de las subvenciones no aplicadas a la finalidad. Así, las DD.TT. de Almería, Cádiz y Córdoba no exigen interés legal ni incrementado, mientras que la de Jaén exige interés legal y las de Granada, Huelva, Málaga y Sevilla exigen interés legal incrementado en el 25%. En la medida en que dichos reintegros o devoluciones traen causa en los mismos incumplimientos de las bases reguladoras, el criterio debería ser uniforme, siendo el interés aplicable el interés legal incrementado en el 25%, de conformidad con el artículo 37.1 de la LGS.

- A.31.** En el caso de las ayudas gestionadas por el IMV no consta a fecha de trabajo de campo la realización de actuaciones de comprobación administrativa de la justificación final presentada en abril de 2016 -habiendo transcurrido más de diez meses-, la emisión de certificaciones de empleo y documentos contables justificativos (documento J), ni la exigencia de reintegro. En dichas justificaciones, que no incluyen el desglose de las cuantías mensuales abonadas por el inquilino, se observa que parte de los fondos no han sido aplicados a la finalidad (al menos 112

expedientes con un importe no aplicado de 116,37 m€) así como diferencias en relación a los datos que sirvieron de base para la concesión de la subvención, como el número de meses o el importe de la renta subvencionada.

(3.6) Ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social (Orden de 28 de noviembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, y se efectúa su convocatoria)

- A.32.** Se observan dificultades para la adecuada tramitación y valoración del cumplimiento de los requisitos de las personas beneficiarias exigidos por el artículo 4.1 de las bases reguladoras, en relación con la acreditación de la residencia habitual y permanente del solicitante y la ausencia de titularidad o derecho de uso y disfrute sobre otro inmueble de ningún miembro de la unidad familiar o de convivencia exigida en el apartado a) y el adecuado soporte, obtención y cálculo de las condiciones económicas acreditativas del importante menoscabo exigido por el apartado e).

En este sentido, en los expedientes de las DD.TT. de Almería y Huelva no constan consultas al padrón histórico, en los de Córdoba, Granada, Huelva y Málaga, no se acredita la consulta al catastro sobre titularidad de la vivienda y/o de derechos sobre otras viviendas de todos o alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia. En el de Sevilla el importante menoscabo no queda acreditado documentalmente sino mediante declaración del beneficiario y en los de Cádiz y Granada se constatan dificultades o limitaciones para su adecuada acreditación documental. Asimismo, en el expediente seleccionado de la D.T. de Granada no se acredita la titularidad de la vivienda mediante escritura pública de conformidad con el artículo 10.1 c) de la orden, y en el Sevilla, tampoco se adjunta la escritura de garantía hipotecaria.

- A.33.** Asimismo se evidencian diferencias interpretativas y dificultades en la aplicación práctica del régimen de abono y justificación regulado en los apartados 2, 3 y 6 del artículo 14 y 2 del artículo 5 de las bases reguladoras, con origen en la confusa redacción del plazo de justificación, del plazo para la presentación de las solicitudes de pago de la segunda y tercera anualidad y del período subvencionable, que dan lugar a la incorrecta definición en la resolución de concesión y en los documentos en fase de pago de las fechas límite de justificación, con incidencia en cuanto al momento de presentación por el beneficiario de las justificaciones y solicitudes de pago y al momento de emisión y cuantía de los certificados acreditativos del empleo de los fondos y los documentos contables de justificación.
- En el expediente de la D.T. de Almería la solicitud de pago de la segunda anualidad se presenta antes del inicio del plazo, conforme a la fecha del contrato, y el documento de justificación se emite por la totalidad de la primera anualidad de la subvención, pese a que sólo se habían justificado tres de los doce meses de la primera anualidad del período subvencionable.
 - En el expediente de la D.T. de Cádiz la solicitud de pago de la segunda anualidad de la subvención se presenta un año después de la finalización de la primera anualidad del contrato, y el documento de justificación se emite por la totalidad de la primera anualidad de la subvención, pese a que aún no se había ejecutado y justificado, faltando un mes.

- En el expediente de la D.T. de Jaén la solicitud de segunda anualidad se presenta con posterioridad a la finalización de la anualidad del contrato.
- En el expediente de la D.T. de Málaga, la solicitud de pago de la segunda anualidad se presenta antes del inicio de plazo establecido en el artículo 14.3 y el documento J se expide por la totalidad de la primera anualidad, pese a que no había transcurrido ni justificado en su totalidad, faltando un mes.

(3.7) Subvenciones para la adecuación funcional básica de viviendas (Orden de 16 de junio de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adecuación funcional básica de viviendas como medida de apoyo a las familias andaluzas)

- A.34.** Se han seleccionado expedientes de las cinco DD.TT. de la Consejería que han reconocido obligaciones de esta línea durante 2015, habiéndose detectado las siguientes incidencias:
- A.35.** En el expediente de la D.T. de Sevilla no consta solicitud ni la documentación exigida por el artículo 5 de las bases reguladoras para acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario del artículo 2 de las mismas, mientras que en el resto de expedientes no constan debidamente acreditados alguno o varios de los extremos exigidos por los citados artículos relativos al límite de ingresos (Almería), propiedad de la vivienda o autorización del arrendador para la realización de las obras (Almería y Granada), declaración de ingresos suscrita por todos los miembros (Granada), registro de entrada de la solicitud (Jaén) y tarjeta Andalucía-Junta-Sesentaycinco vigente (Jaén).
- A.36.** El retraso medio en la notificación de la resolución de concesión desde la fecha de presentación de la solicitud, respecto del plazo máximo de tres meses establecido en el artículo 7.2 de la Orden, de tres años y ocho meses, siendo especialmente elevado en el expediente de la D.T. de Jaén que supera los cinco años y medio.
- A.37.** La realización de las obras en el plazo de cinco meses desde la notificación de la resolución de concesión no queda acreditada en los expedientes de las DD.TT. de Almería y Sevilla.
- A.38.** Para la justificación del gasto realizado, en las bases reguladoras no se exige la acreditación del pago de las facturas presentadas por el beneficiario, requisito necesario para verificar su cumplimiento en plazo y considerar los gastos subvencionables en virtud del artículo 31.2 de la LGS.

(3.8) Subvenciones para la rehabilitación autonómica y la transformación de infravivienda, programa 2009 (Orden de 7 de julio de 2009, por la que se publica el texto integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio, y normativa de desarrollo).

- A.39.** Se han seleccionado expedientes de ambas líneas de las todas las DD.TT. de la Consejería que han reconocido obligaciones durante 2015, con los siguientes hallazgos:

- A.40.** Los expedientes seleccionados se corresponden con solicitudes presentadas en 2009 al amparo del programa de rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda, que por falta de disponibilidad presupuestaria, no han sido resueltas hasta 2013, 2014 ó 2015, según el caso. A cierre de 2015 existen solicitudes pendientes de resolución.
- A.41.** La asignación del número de actuaciones por municipio que serán objeto de financiación en función de las disponibilidades presupuestarias, no se basa en criterios desarrollados, aprobados y publicados por cada D.T. con carácter previo a la concesión de las subvenciones, como garantía de cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- A.42.** En la justificación de las subvenciones no se acredita el gasto efectivamente realizado, mediante la remisión de las facturas y justificantes del pago, como complemento necesario a la acreditación de la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, basada en certificados e informes emitidos por la dirección de las obras. La acreditación de la vertiente financiera del gasto se considera necesaria para verificar el eventual exceso de financiación sobre el coste real de la actividad, el mantenimiento de la proporcionalidad de la subvención sobre el presupuesto de ejecución material establecida en la normativa reguladora y el cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 31.2 de la LGS relativa al pago y al plazo para su realización.

Apéndice 9.4. Devolución de fianzas

- A.43.** En el anexo 2.3.1 se incluyen los expedientes analizados del área de devolución de fianzas y su representatividad respecto a la población total.
- A.44.** Al amparo de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda y el Decreto 93/2014, de 27 de mayo, de traspaso de funciones en materia de fianzas de arrendamiento de vivienda y para uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad a la CFV, por Acuerdo de 3 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, se atribuyó el ejercicio de las funciones relativas a las competencias en materia de arrendamiento y suministros a la AVRA.
- A.45.** El régimen jurídico de las fianzas de arrendamientos y suministro viene regulado en el Título II de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, modificado por la Ley 4/2013. Como ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma, el tratamiento tanto de la constitución como de la devolución de los depósitos, debe ser presupuestario, distinguiéndose el régimen general y el concertado. El procedimiento de ejecución presupuestaria del régimen general se desarrolla en la Orden de 13 de junio de 2014 y exige el ingreso de la fianza en el plazo de un mes desde la celebración del contrato, mientras que el régimen concertado se basa en una declaración anual de las fianzas recibidas y devueltas, efectuándose un ingreso o un reintegro en función del saldo resultante.
- A.46.** Conforme a los datos del mayor de gastos de 2015, el importe total de las devoluciones asciende a 25.620,02 m€, de los cuales 516,32 m€ corresponden al régimen concertado y 25.103,70 m€ al régimen general.

- A.47.** En cuanto al régimen concertado, el procedimiento de imputación al presupuesto de ingresos o gastos del saldo resultante de la declaración anual, vulnera el principio del presupuesto bruto, regulado en el artículo 10.1 del TRLGHP, que establece que *“los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos liquidados o ya ingresados”*.
- A.48.** En cuanto al régimen general, en el Anexo 2.3.2 se detallan las incidencias detectadas por expediente, siendo las más relevante las siguientes:
- Incumplimiento de la periodicidad mensual de los pagos para la reposición a la AVRA del saldo de las fianzas devueltas. Así, el primer documento en fase de pago emitido en 2015 para la reposición corresponde al mes de marzo.
 - No consta en expediente la realización y el resultado de la consulta al sistema SUR de que el importe de la fianza no haya sido objeto de devolución anterior.
 - No se adjunta propuesta ni aprobación a la solicitud de devolución por persona autorizada.
 - No consta liquidación de intereses por demora en la devolución respecto del plazo máximo de 1 mes.
- A.49.** La imputación al presupuesto del ejercicio siguiente de parte de las devoluciones de fianzas abonadas por la AVRA en fechas próximas al cierre de cada ejercicio resulta contraria al principio de especialidad temporal de los créditos, aunque el importe neto de la diferencia resulta poco significativo.

Apéndice 9.5. Contratación

- A.50.** En el anexo 2.4.1 se incluye la relación de expedientes seleccionados y su representatividad respecto de la población total, mientras que en el anexo 2.4.2 se incluyen las incidencias detectadas por expediente. Los expedientes 1 a 9 son contratos no menores de obras y los expedientes 10 y 11 contratos menores.

(5.1) Contratación no menor

- A.51.** La mayoría de los contratos no menores seleccionados tienen por objeto la realización de obras de rehabilitación del patrimonio de interés arquitectónico de titularidad municipal, en cumplimiento de los convenios suscritos con entidades locales, por los que se instrumenta una aportación económica de la Consejería entre el 60% y el 80%, según los casos, a excepción de la SE-11/01-A en que se asume el 100% del coste de la obra y el control de calidad. A diferencia del expediente seleccionado en el marco del mismo programa en el área de subvenciones, la gestión de las actuaciones la asume la Consejería imputándose a capítulo 6 de inversiones reales, mientras que en aquél la gestión la realiza el propio beneficiario imputándose a capítulo 7 de transferencias de capital. Como actuación de fomento, en la medida en que la titularidad de los resultados de la ejecución de lo convenido será de la entidad local, la tramitación de dichos convenios adolece de falta de un marco regulatorio consistente con la normativa de subvenciones y ayudas públicas.

- A.52.** En el expediente de contratación no se justifica la elección de los criterios de adjudicación y su ponderación, en aplicación de los principios de transparencia y objetividad, tal como exigen los artículos 1 y 109.4 del TRLCSP.
- A.53.** Las tablas de puntuaciones con el desarrollo de los aspectos a considerar y las puntuaciones a otorgar, en la valoración de los criterios subjetivos, no se incluyen en los PCAP, para general conocimiento de los licitadores, de forma que se garantice el principio de igualdad de trato e incrementa la información disponible para que los licitadores puedan comprender su alcance exacto e interpretarlos adecuadamente. No se considera adecuada la inclusión de estas tablas de puntuaciones por la comisión asesora de evaluación técnica con sub-baremos o sub-criterios no previstos en los pliegos.
- A.54.** Algunos criterios de valoración incluyen información que no debe ser aportada por los licitadores por formar parte del contenido del proyecto de obra, conforme del artículo 123.1 del TRLCSP, entre otros el “grado de conocimiento del proyecto y del emplazamiento y circunstancias específicas concurrentes en la obra, según Memoria Justificativa”, con puntuaciones de entre 16 y 24 puntos.
- A.55.** La fórmula para la atribución de puntuaciones a la oferta económica en los expedientes licitados hasta la modificación de los anexos del PCAP el 30 de marzo de 2014 adolece de ciertas deficiencias⁸:

Por un lado, se definen dos fórmulas diferentes para la valoración de ofertas según se sitúen por encima o por debajo de la media, lo que implica que la atribución de puntuaciones no siga criterios de proporcionalidad lineal y que el esfuerzo realizado por el licitador en la reducción del precio, sea puntuado de forma distinta según sea inferior o superior a la media, sin que se haya justificado previamente la elección de esta fórmula de valoración de la proposición económica.

Por otro lado se observa la inadecuada atribución de un mínimo de puntuación a la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, pues supone la minoración de la puntuación variable para la valoración de la proposición económica y la preponderancia prevista para la misma, pues todas las ofertas deben ser como máximo iguales a dicho importe, de lo contrario serían excluidas. Sin perjuicio de la incidencia que tendría dicho mínimo, si una vez descontado de la puntuación asignada a los criterios automáticos, ésta fuera inferior a la fijada para los criterios subjetivos, y que exigiría la constitución de comité de expertos.

- A.56.** Se verifica de conformidad el cálculo del umbral para la consideración de las ofertas con valores anormales o desproporcionados y el trámite de audiencia, si bien se observa la necesidad de reforzar la motivación en caso de exclusión o admisión de la justificación presentada por los licitadores, ya que en algunos casos incluyen referencias vagas y genéricas, máxime cuando la baja respecto del límite es poco significativa (expediente MA-04/01-A en que una de las ofertas excluidas es inferior al límite para ser considerada anormal o desproporcionada en un 0,024% del mismo, y que, de no ser excluida, habría obtenido mayor puntuación que la adjudicataria).

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

- A.57. En cuanto al cumplimiento de plazos en la ejecución de los contratos no menores de obras, se evidencia reiterativos retrasos en la formalización del acta de comprobación del replanteo y acuerdo de inicio de obra y del acta de recepción. En el siguiente cuadro se muestran las fechas del acta de comprobación del replanteo, de la primera y última certificación ordinarias, del acta de recepción y la certificación final:

PRINCIPALES HITOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA SELECCIONADOS							
Nº CCA	Plazo inicial + prórroga (meses)	Formalización	Acta comprobación replanteo	1ª certificación	Última certificación ordinaria	Acta de recepción	Certificación final
HU-07/04-T*	8+1	05/05/2015	09/06/2015	Junio-15	Marzo-16	17/05/2016	27/10/2016
GR-95/03-A	12+1	06/08/2014	09/09/2014	Sept-14	Oct-15	18/11/2015	30/11/2015
J-03/01-A	8	16/01/2015	05/02/2015	Feb-15	Sept-15	12/11/2015	16/11/2015
MA-04/01-A	18	04/02/2014	13/03/2014	Mar-14	Sept-15	17/12/2015	17/12/2015
SE-11/01-A	12+12	15/05/2014	17/06/2014	Jun-14	Jun-16	28/09/2016	08/11/2016
SE-02/01-A	14+2	10/12/2013	20/01/2014	Ene-14	May-15	27/11/2015	14/12/2015
SE-05/01-A	8+1	20/01/2015	23/02/2015	Ene-15	Oct-15	16/12/2015	16/12/2015

* Tramitación urgente

Cuadro nº 8

Fuente elaboración propia.

- A.58. Respecto a la clasificación de los documentos de gasto de las inversiones gestionadas a efectos de su fiscalización por la intervención, se observa que en el mismo no se respeta un tratamiento homogéneo, así, en algunos casos se clasifican como “convenios para la ejecución de obra” ó “convenios de colaboración”, y en otros “obras por concurso o equivalente”. También se observa que la certificación final unas veces se clasifica como “liquidación” y otras no.
- A.59. En los expedientes CO-09/01-A y CO-03/02-A, de obras complementarias y el modificado de obras del Centro de Recepción de Visitantes de Córdoba, no constan informe favorable de la D.T. a su tramitación, relación valorada ni resumen de las certificaciones ordinarias. También se observa retraso en la ejecución, recepción, certificación final y liquidación de las obras complementarias que, si bien el plazo prorrogado finalizaba en abril de 2010, la recepción, medición final, certificación final y liquidación no se formalizan hasta enero de 2013, mayo de 2014, septiembre de 2015 y diciembre de 2016, respectivamente. Este retraso también se observa en el modificado, en relación con la certificación final y liquidación que se formalizan en septiembre y diciembre de 2015, respectivamente, cuando la recepción y medición final se formalizaron en enero de 2013.

(5.2) Contratación menor

- A.60. En los contratos menores de servicios vinculados a los programas de rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda (redacción de proyectos de obra, estudios de seguridad y salud, direcciones de obra, direcciones de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud), con un volumen de gasto en 2015 de 2.266,24 m€, se observa ausencia de procedimientos internos homogéneos para su tramitación por las DD.TT.
- A.61. Asimismo, el retraso en la tramitación y resolución de las subvenciones de los programas de rehabilitación autonómica de 2009, unido a que en la mayoría de las DD.TT. (salvo Huelva y Málaga) se habían contratado los servicios de redacción de proyectos y estudios básicos de seguridad y salud con carácter previo a la concesión de las subvenciones para la financiación de las obras, ha supuesto que, por renuncia, exclusión por ejecución previa de las actuaciones,

fallecimiento del solicitante y otros motivos, un volumen significativo de proyectos de obra y estudios básicos redactados y presentados por los técnicos y abonados por las DD.TT., no se hayan ejecutado.

- A.62. Por otro lado, la contratación por las DD.TT. de las asistencias técnicas debería ir precedida de la previa tramitación, resolución y notificación de la correspondiente ayuda en especie, conforme al procedimiento de concesión establecido en la normativa de subvenciones, con las particularidades que conlleva la especial naturaleza de su objeto, de conformidad con la disposición adicional quinta de la LGS y el artículo 3 del RLGS.

Apéndice 9.6. Encomiendas

- A.63. La relación de encomiendas seleccionadas y su representatividad respecto a la población total se detalla en el anexo 2.5.

(6.1) Encomiendas de naturaleza contractual para la gestión de actuaciones singulares en centros históricos o ámbitos urbanos de especial fragilidad medioambiental.

- A.64. Estas encomiendas tienen su origen en convenios de colaboración suscritos entre la Consejería y entidades locales al amparo de la Orden de 17 de junio de 1998 por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos, como vía de canalización de la actuación de fomento de la primera sobre el patrimonio de las segundas. En la medida en que la titularidad de los resultados de la ejecución de lo convenido será de la entidad local, el marco regulatorio debería adaptarse a la normativa sobre subvenciones y ayudas públicas, y garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- A.65. Para la justificación de las razones de economía, eficacia o eficiencia que motivan la necesidad o conveniencia para el recurso a la encomienda, tan sólo se incluye referencia a la Orden de 17 de junio de 1998 y mero enunciado formal indicando la insuficiencia de medios de la Dirección General para asumir los compromisos y obligaciones que derivan de la ejecución de la misma.

Tampoco queda justificado el necesario carácter extraordinario o coyuntural y puntual que debería caracterizar a la figura de la encomienda, bajo riesgo de duplicidad, infrautilización de los propios medios de la Consejería y/o pérdida de control.

Asimismo, la práctica totalidad de los trabajos encomendados son objeto de subcontratación por la encomendaria, síntoma de la carencia por ésta de medios personales, materiales y técnicos suficientes, y contrario a las razones de eficacia y eficiencia en que debe fundamentarse el recurso a este instrumento.

- A.66. Durante el período al que se refieren las actuaciones, en la normativa reguladora y estatutaria de la AVRA no figura expresamente reconocido el carácter de medio propio, no obstante, esta deficiencia ha sido subsanada por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la AVRA, en cuyo artículo 1.3 se reconoce expresamente dicha condición.
- A.67. En la modificación de las encomiendas y convenios de colaboración por las bajas de adjudicación de los contratos por la encomendaria, no se adjunta informe jurídico.

- A.68. No consta acto de conformidad o recepción final ni liquidación o balance final de ejecución de los trabajos encomendados, pese a que en todos los expedientes se observan gastos pendientes de acreditar o justificar (Pegalajar 28,04 m€; Hornos 33,22 m€; Tíjola 14,85 m€; Mairena del Alcor 38,42 m€; San Silvestre de Guzmán 18,88 m€; Rosal de la Frontera 13,26 m€).

(6.2) *Encomienda de gestión de naturaleza no contractual para la tramitación, gestión, resolución, distribución y control de los préstamos reintegrables para la adquisición de vivienda libre en Andalucía*

- A.69. El Consejo de Gobierno, en acuerdos adoptados en diciembre de 2009 y julio de 2011 atribuyó a la AVRA la competencia para la gestión de los préstamos reintegrables para el impulso de la venta del parque de viviendas libres en Andalucía, con un límite máximo de 1.000 millones de euros, con vigencia indefinida, si bien limitados a las disponibilidades presupuestarias.
- A.70. Dado que los préstamos reintegrables se abonarían de forma fraccionada en 60 mensualidades, una vez transcurridos los 36 primeros meses desde la formalización de la escritura del préstamo, en el momento de la concesión de los mismos no existen limitaciones presupuestarias ya que no requerirían del abono cuantía alguna, por lo que la única limitación consistía en no exceder el límite global de 1.000 millones de euros.
- A.71. Por el escaso nivel de aplicación de los Convenios suscritos para la aplicación de los acuerdos del Consejo de Gobierno, constatado por la Comisión de Seguimiento en su reunión de 22 mayo de 2013, por Orden conjunta de los titulares de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Fomento y Vivienda de 12 de julio de 2013 se fija como fecha límite para la recepción y autorización de nuevas solicitudes el 15 de junio de 2013.
- A.72. En cumplimiento de los citados acuerdos, la AVRA ha recibido un total de 1595 solicitudes y concedido 1559 préstamos reintegrables por importe de 21.388,00 m€, cuya situación a cierre de 2015 es la que se refleja en el siguiente cuadro:

SITUACIÓN PRÉSTAMOS REINTEGRABLES A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

							m€
Situación	Nº	Importe solicitado	Importe concedido	Importe dispuesto	Importe pendiente de disposición	Importe reintegrado*	
Préstamos con disposiciones pendientes	1.434	19.767,00	19.767,00	6.840,25	12.926,79	0,65	
Préstamos sin disposiciones pendientes	32	418,00	418,00	109,93	0,00	32,67	
Préstamos cancelados	93	1.203,00	1.203,00	100,02	0,00	76,88	
Préstamos no concedidos	36	504,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL	1.595	21.892,00	21.388,00	7.050,20	12.926,79	110,19	

* En su caso, incluye el importe de los intereses liquidados.

Cuadro nº 9

Fuente: Elaboración propia.

- A.73. La encomienda analizada por importe de 1.993,54 m€, tan sólo cubre el 49,45% de los gastos por disposición de préstamos reintegrables previstos para 2015, que ascienden a 4.031,69 m€. Asimismo, no consta la aprobación del gasto y el consiguiente reflejo presupuestario de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios posteriores derivados de los préstamos reintegrables concedidos, cercano a los 13 millones de euros. La tramitación de los citados compromisos de gasto requerirá del oportuno expediente de convalidación de gastos, al tratarse de gastos generados con omisión de la preceptiva fiscalización previa.

Como hecho posterior al cierre del ejercicio 2015, debe señalarse que en diciembre de 2016 se aprobó una encomienda a la AVRA para la gestión de los préstamos reintegrables que abarca el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2015 hasta el 2021, por un máximo de 12,95 M€, previo el oportuno expediente de convalidación de gastos correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2015, por importe de 1,96 M€⁹.

- A.74. Respecto a las devoluciones anticipadas de los préstamos por importe de 110,19 m€, se observa un retraso de hasta tres años en su aplicación presupuestaria, así como la falta de ingreso de los intereses devengados por las disposiciones realizadas en el 83% de los casos, al realizarse el ingreso por importe igual o inferior al dispuesto.

Apéndice 9.7. Convalidación de gastos

- A.75. Por Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Consejo de Gobierno se convalida el gasto derivado de la gestión del Parque del Alamillo y del parque metropolitano Marisma de los Toruños y Pinar de la Algaida, período 1 de octubre de 2013 a 31 de octubre de 2014, por importe de 3.199,39 m€, tras el reparo por la Intervención Delegada con motivo de la fiscalización de la autorización del gasto derivado de la encomienda de gestión a la AVRA propuesta, al observarse que procede de un gasto ya realizado con omisión de la fiscalización previa siendo ésta preceptiva.
- A.76. Entre las razones para que la gestión se encargue a la AVRA se citan razones de eficiencia, cuando, según el informe de liquidación de la encomienda en el que se aplica el 6% en concepto de costes indirectos de la AVRA, se estima que el porcentaje real de los costes generado en la misma por el área de actuación en que se integra dicha gestión es del 17,1%.
- A.77. El importe mensual de la gestión de los parques metropolitanos sufre un incremento respecto al período anterior (julio 2012 a septiembre 2013) de un 17,3%, pasando de un gasto mensual de 209,77 m€ a un gasto mensual de 246,11 m€, sin que se justifique dicho incremento en la documentación que acompaña al expediente.
- A.78. ¹⁰
- A.79. Los gastos generados por la gestión por la AVRA de los parques metropolitanos durante el período anterior (julio 2012 a septiembre 2013), fueron imputados a 2014 previa convalidación de gastos. Asimismo, consta la aprobación de encomienda de gestión para la cobertura de los gastos del período enero a abril de 2016. No obstante, no figura dotación presupuestaria ni la tramitación de expediente administrativo para la cobertura de gastos del período noviembre 2014 a diciembre de 2015, por importe estimado superior a 3 millones de euros.
- A.80. El déficit acumulado en la gestión de los parques metropolitanos por la AVRA, según información facilitada por la misma, a cierre de 2015, ascendería a 12.253,32 m€, con origen, en su mayor parte, en ejercicios anteriores.

⁹ Párrafo añadido por las alegaciones presentadas.

¹⁰ Punto suprimido por la alegación presentada.

10. ANEXOS

ANEXO 1

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROGRAMA 43A

CAPÍTULO	CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CREDITO DEFINITIVO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS MATERIALIZADOS	REMANENTE CRÉDITO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DE PERSONAL	12.472,63	-683,00	11.789,63	10.984,40	10.984,40	10.984,40	805,23	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.200,00	0,00	3.200,00	3.199,39	3.199,39	0,00	0,61	3.199,39
3 GASTOS FINANCIEROS	372,61	-10,16	362,45	9,00	9,00	9,00	353,45	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.669,15	-3.538,02	58.131,13	36.788,69	36.054,96	25.793,15	22.076,17	10.261,81
6 INVERSIONES REALES	13.911,00	1.942,18	15.853,18	12.602,32	10.904,44	9.351,59	4.948,74	1.552,85
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.459,70	35.398,39	103.858,09	93.190,42	84.280,75	49.268,04	19.577,34	35.012,71
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.091,29	1.940,40	4.031,69	1.993,54	1.993,54	1.993,54	2.038,15	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	30.000,00	25.620,02	25.620,02	25.609,83	4.379,98	10,19
TOTAL	192.176,38	35.049,79	227.226,17	184.387,78	173.046,50	123.009,54	54.179,67	50.036,95

Fuente: Cuenta General 2015.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR ÁREAS DE FISCALIZACIÓN Y CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS

ÁREA	CAPÍTULO 1	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 3	CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 6	CAPÍTULO 7	CAPÍTULO 8	CAPÍTULO 9	TOTAL
TRANSFERENCIAS	0,00	0,00	0,00	25.911,01	0,00	34.151,48	0,00	0,00	60.062,49
SUBVENCIONES	0,00	0,00	0,00	10.020,39	0,00	47.710,77	0,00	0,00	57.731,17
FIANZAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.620,02	25.620,02
PERSONAL	10.984,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.984,40
CONTRATACIÓN	0,00	0,00	0,00	3,24	7.212,09	2.406,26	0,00	0,00	9.621,60
ENCOMIENDAS	0,00	0,00	0,00	0,00	2.452,18	0,00	1.993,54	0,00	4.445,72
CONVALIDACIÓN DE GASTOS	0,00	3.199,39	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.205,39
OTRAS	0,00	0,00	9,00	114,31	1.240,17	12,24	0,00	0,00	1.375,71
Total	10.984,40	3.199,39	9,00	36.054,96	10.904,44	84.280,75	1.993,54	25.620,02	173.046,50

Fuente: elaboración propia.

ANEXO 2.1

POBLACIÓN Y MUESTRA ÁREA DE TRANSFERENCIAS, EJERCICIO 2015 (ORN)

m€	
	TOTAL
TOTAL	60.062,49
MUESTRA	60.062,49
% (Muestra / población)	100%

Nº	Denominación	Fecha resolución	Importe O.R.N. 2015	Partida presupuestaria	Denominación partida
1	Transferencia de financiación de explotación a la AVRA	06/03/2015	25.911,01	1500030000 G/43A/44052/00 01	Transf. F. AVRA
2	Transferencia con asignación nominativa a la AVRA para financiar actuaciones de rehabilitación en áreas de regeneración y renovación urbanas	12/11/2015	1.505,56		
3	Transferencia con asignación nominativa a la AVRA para financiar actuaciones de rehabilitación en áreas de regeneración y renovación urbanas delimitadas en centros históricos	30/12/2015	4.054,34	1500180000 G/43A/74027/98 S0096 2015000191	A AVRA. Áreas de rehabilitación
4	Transferencia con asignación nominativa a la AVRA para financiar actuaciones de rehabilitación en áreas de regeneración y renovación urbanas delimitadas en barrios	30/12/2015	11.743,24		
5	Transferencia con asignación nominativa a la AVRA para financiar actuaciones de rehabilitación en áreas de regeneración y renovación urbanas	18/03/2015	1.000,00		
6	Transferencia con asignación nominativa a la AVRA para financiar actuaciones de rehabilitación a favor de comunidades marginadas	09/04/2015	11.184,71	1500170000 G/43A/74027/98 AM30067813 2015000175	A AVRA. Áreas de rehabilitación
7	Transferencia con asignación nominativa a la AVRA para financiar actuaciones de rehabilitación en áreas de rehabilitación integral, áreas de renovación urbana y de erradicación del chabolismo	12/11/2015	3.030,82		
8	Transferencia con asignación nominativa a la AVRA para financiar actuaciones del programa de ayudas RENOVE a la rehabilitación de edificios existentes	17/04/2015	1.632,82	1500180000 G/43A/78447/98 S0096 2009000363	Rehabilitación singular y áreas de rehabilitación

ANEXO 2.2.1

CUADRO RESUMEN DE LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA DEL ÁREA DE SUBVENCIONES

CÓDIGO LÍNEA	LÍNEA/PROGRAMA	POBLACIÓN (IMPORTE)		Nº	IMPORTE	% *	MUESTRA (EXPEDIENTES)		m€
		(IMPORTE)	(IMPORTE)				MUESTRA	MUESTRA	
A	Subvención nominativa a la AVRA	11.954,77	11.954,77	3	11.954,77	100,0%	1, 2, 3		
B	Subvención estatal al promotor de viviendas protegidas	25.263,78	20.172,91	35	20.172,91	79,8%	4, 5, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 103		
C	Subsidiación autonómica de las cuotas del préstamo hipotecario al promotor de viviendas protegidas	5.376,55	953,52	17	953,52	17,7%	11, 12, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 52		
D	Subvención al gestor de viviendas de integración social	1.319,82	245,43	3	245,43	18,6%	8, 9, 10		
E	Subvención alquiler especial vulnerabilidad	3.446,39	18,85	15	18,85	0,5%	60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74		
F	Subvención alquiler emergencia social	786,25	28,05	8	28,05	3,6%	75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82		
G	Subvención para la rehabilitación de edificios de interés arquitectónico	544,98	544,98	2	544,98	100,0%	6, 7		
H	Subvención para la adecuación funcional básica de viviendas	2.196,92	7,87	6	7,87	0,4%	83, 84, 85, 86, 87, 102		
I	Subvención para la rehabilitación autonómica de viviendas	4.537,83	31,14	9	31,14	0,7%	88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 101		
J	Subvención para la transformación de infravivienda	1.392,12	70,51	5	70,51	5,1%	96, 97, 98, 99, 100		
K	Otras	911,75	0,00	0	0,00	0,0%			
TOTAL		57.731,17	34.028,04	103	34.028,04	59%			

* % que representa la muestra sobre la población en función del importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2015

ANEXO 2.2.2

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DEL ÁREA DE SUBVENCIONES

		m€									
Nº	LINEA	DOCUMENTO GIRO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN TERCERO	IMPORTE DOC	FECHA ACUERDO	SUBVENCIÓN	PLAN			
1	A	100284339	1500030000 G/43A/44023/00 01	AVRA	4.454,77	13/07/2015	Subvención nominativa a la AVRA para la devolución de intereses				
2	A	100284376	1500030000 G/43A/74026/98 01 2014000252	AVRA	3.750,00	13/07/2015	Subvención nominativa a la AVRA para amortización a entidades financieras, 1er pago.				
3	A	100337995	1500030000 G/43A/74026/98 01 2014000252	AVRA	3.750,00	13/07/2015	Subvención nominativa a la AVRA para amortización a entidades financieras, 2º pago.				
4	B	100299684	1500183252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	AVRA	1.158,25	07/09/2015	Subvención estatal al promotor de 70 VPO para régimen de alquiler renta básica, sitas en Córdoba, parcelas 9 y 9B, UA-SS-2, Acera del Río, expediente 14-PF-Q-00-0005/11	PEVS 2009-2012			
5	B	100304120	1500183252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	AVRA	163,14	14/09/2015	Subvención estatal al promotor de de 11 VPO para régimen de alquiler renta básica, sitas en c/ Diego Median 2, Montoro (Córdoba), expediente 14-PF-Q-00-0013/07	PEVS 2009-2012			
6	G	100240609	1500030000 G/43A/76400/98 01 2003000139	AYUNTAMIENTO DE LOJA	278,98	23/12/2009	Convenio de colaboración entre las Consejerías de Vivienda y Ordenación del Territorio y de Cultura y el Ayuntamiento de Loja (Granada) para la financiación, ejecución y gestión conjunta de las obras de rehabilitación del Teatro Imperial de Loja (Certificación nº 41)				
7	G	100351897	1500030000 G/43A/76400/98 01 2003000139	AYUNTAMIENTO DE LOJA	266,00	23/12/2009	Convenio de colaboración entre las Consejerías de Vivienda y Ordenación del Territorio y de Cultura y el Ayuntamiento de Loja (Granada) para la financiación, ejecución y gestión conjunta de las obras de rehabilitación del Teatro Imperial de Loja (liquidación del Convenio)				
8	D	100408752	1500030000 G/43A/46304/11 01	EMSISA EMPRESA MUNICIPAL SA	108,27	16/12/2015	Subvención al gestor de alquiler de 23 VPO en régimen de integración social, sitas en Barriada del Carmen (4ª fase) Chiclana de la Frontera (Cádiz), expediente 11-PO-G-00-0015/04 (anualidades 2010 a 2014)	PAVS 2003-2007			
9	D	100408677	1500030000 G/43A/46304/11 01	EMSISA EMPRESA MUNICIPAL SA	94,55	16/12/2015	Subvención al gestor de alquiler de 16 VPO en régimen de integración social, sitas en Callejón del Molino, c/ Bermudas y c/ Jamaica, en Chiclana de la Frontera (Cádiz), expediente 11-PO-G-00-0018/06 (anualidades 2010 a 2014)	PAVS 2003-2007			
10	D	100379723	1500030000 G/43A/46304/11 01	EMSISA EMPRESA MUNICIPAL SA	42,61	27/11/2015	Subvención al gestor de alquiler de 7 VPO en régimen de integración social, sitas en c/ Gardenia y c/ Azalea, en Chiclana de la Frontera (Cádiz), expediente 11-PO-G-00-0015/06 (anualidades 2010 a 2014)	PAVS 2003-2007			
11	C	100311194	1500030005 G/43A/74300/98 01 2003000169	AVRA	61,05	16/03/2004	Subsidación cuotas préstamo cualificado al promotor de 93 VPO en Régimen Autonómico de Promoción Pública en alquiler, sitas en U.E. EX2, Astilleros, parcela 3C, Cádiz, expediente CA-00/11-REA, parte anualidad 2015	3er PAVS 1999-2002			
12	C	100299956	1500030005 G/43A/74300/98 01 2003000169	AVRA	8,01	16/03/2004	Subsidación cuotas préstamo cualificado al promotor 93 VPO en alquiler, sitas en U.E. EX2, Astilleros, parcela 3C, Cádiz, expediente CA-00/11-REA, resto anualidad 2014	3er PAVS 1999-2002			

Nº	LÍNEA	DOCUMENTO GIRO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN TERCERO	IMPORTE DOC	FECHA ACUERDO	SUBVENCIÓN	PLAN
13	B	100295489	1500181252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	AVRA	273,06	31/08/2015	Subvención estatal al promotor de 18 VPO en alquiler para la integración social, sitas en c/ Camino Viejo y c/ Foque, Barranco Creppi, La Chanca, Almería, expediente 04-PO-I-00-0100/10	PEVS 2009-2012
14	B	100293369	1500182252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	AVRA	708,86	26/08/2015	Subvención estatal al promotor de 42 VPO en alquiler con opción a compra de régimen especial, sitas en Parcela VC-2 de la UE 2 del PP 1 en Urbique (Cádiz), expediente 11-PO-C-00-0016/07	PEVS 2009-2012
15	B	100293040	1500182252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	AVRA	690,00	26/08/2015	Subvención estatal al promotor de 86 VPO en alquiler con opción a compra de régimen general, sitas en Parcela C, Manzana 5, UR 2H2, Polígono Sur en Jerez de la Frontera (Cádiz), expediente 11-PO-C-00-1006/07	PEVS 2009-2012
16	B	100293375	1500182252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	AVRA	112,58	26/08/2015	Subvención estatal al promotor de 6 VPO en alquiler renta básica, sitas en c/ Sevilla, 18 en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), expediente 11-PO-G-00-0001/08	PEVS 2009-2012
17	B	100293371	1500182252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	AVRA	59,90	26/08/2015	Subvención estatal al promotor de 7 VPO en alquiler con opción a compra de régimen especial, sitas en c/ Leal 4, en Arcos de la Frontera (Cádiz), expediente 11-PO-C-00-0003/09	PEVS 2009-2012
18	B	100293374	1500182252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	AVRA	53,65	26/08/2015	Subvención estatal al promotor de 3 VPO en alquiler renta básica, sitas en c/ Sevilla 14, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), expediente 11-PO-Q-00-0005/08	PEVS 2009-2012
19	B	100293372	1500182252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	AVRA	29,79	26/08/2015	Subvención estatal al promotor de 4 VPO en alquiler con opción a compra de régimen especial, sitas en c/ Mateos González 10, en Arcos de la Frontera (Cádiz), expediente 11-PO-C-00-0028/10	PEVS 2009-2012
20	B	100299445	1500183252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	AVRA	137,05	29/06/2015	Subvención estatal al promotor de 14 VPO en alquiler con opción a compra de régimen especial, sitas en c/ Pío XII Villanueva de Córdoba (Córdoba), expediente 14-PO-C-00-0015/10	PEVS 2009-2012
21	B	100284142	1500184252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	AVRA	192,35	11/08/2015	Subvención estatal al promotor de 13 VPO en alquiler con opción a compra de régimen especial, sitas en c/ San José 14, Guadix (Granada), expediente 18-PO-C-00-0025/07	PEVS 2009-2012
22	B	100284373	1500184252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	AVRA	99,00	11/08/2015	Subvención estatal al promotor de 9 VPO en alquiler renta básica, sitas en Plaza de la Trinidad 7, Baza (Granada), expediente 18-PO-G-00-0013/06	PEVS 2009-2012
23	B	100284410	1500184252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	AVRA	74,24	11/08/2015	Subvención estatal al promotor de 4 VPO en alquiler renta básica, sitas en Cuesta Marañás 36, Granada, expediente 18-PO-Q-00-0050/07	PEVS 2009-2012
24	B	100284429	1500184252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	AVRA	49,26	11/08/2015	Subvención estatal al promotor de 6 VPO en alquiler con opción a compra de régimen especial, sitas en Cuesta del Papel 5, Loja (Granada), expediente 18-PO-C-00-0019/06	PEVS 2009-2012
25	B	100378394	1500188252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	AVRA	965,29	28/08/2015	Subvención estatal al promotor de 92 VPO en alquiler con opción a compra de régimen especial, sitas en Parcela A1 ED Los Montecillos Finca 1/15961, Dos Hermanas (Sevilla), expediente 41-PO-C-00-0070/04	PEVS 2009-2012

Nº	LÍNEA	DOCUMENTO GIRO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN TERCERO	IMPORTE DOC	FECHA ACUERDO	SUBVENCIÓN	PLAN
26	B	100376811	1500188252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	AVRA	282,90	14/09/2015	Subvención estatal al promotor de 23 VPO en alquiler renta básica, sitas en c/ Virgen del Carmen Doloroso, Parcela 7 y 8 (UA-2), fincas 1724 y 1725, Sevilla, expediente 41-PO-G-00-0058/07	PEVS 2009-2012
27	B	100378649	1500188252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	AVRA	135,30	28/08/2015	Subvención estatal al promotor de 12 VPO en alquiler para la integración social, sitas en c/ Virgen del Carmen Doloroso, Parcela 5 y 6 (UA-1), fincas 1718 y 1719, Sevilla, expediente 41-PO-G-00-0055/07	PEVS 2009-2012
28	B	100387683	1500188252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	AVRA	228,90	03/12/2015	Subvención estatal al promotor de 22 VPO en alquiler renta básica, sitas en c/ Divina Enfermera 14, finca 2/828, Sevilla, expediente 41-PO-Q-00-0054/10	PEVS 2009-2012
29	C	100424011	1500030000 G/43A/74300/98 01 2003000169	VIVIENDAS MUNICIPALES DE CORDOBA SA	51,40	04/11/2003	Subsidación cuotas del préstamo cualificado al promotor de 51 VPO en Régimen Autónomo de Promoción Pública en alquiler, sitas en Parcela 3.12 del PP Renfe, Córdoba, expediente CO-00-02.1-REA, resto anualidad 2014 y parte anualidad 2015	3er PAVS 1999-2002
30	C	100440604	1500030000 G/43A/74300/98 01 2008000054	VIVIENDAS MUNICIPALES DE CORDOBA SA	173,49	30/07/1997	Subsidación cuotas del préstamo cualificado al promotor de 68 VPO en Régimen Especial en Alquiler, sitas en Sector F1, Manzana 4, Córdoba, expediente C.9701.E.021.SPP, anualidad 2015	1er PAV 1992-1995
31	C	100443094	1500030000 G/43A/74300/98 01 2008000054	VIVIENDAS MUNICIPALES DE CORDOBA SA	41,07	04/11/2003	Subsidación cuotas del préstamo cualificado al promotor de 42 VPO en Régimen Autónomo de Promoción Pública en alquiler, sitas en Parcela 4.1 del PP Renfe, Córdoba, expediente CO-00-02.3-REA, resto anualidad 2014 y parte anualidad 2015	3er PAVS 1999-2002
32	C	100444135	1500030000 G/43A/74300/98 01 2008000054	VIVIENDAS MUNICIPALES DE CORDOBA SA	38,32	08/06/1998	Subsidación cuotas del préstamo cualificado al promotor de 24 VPO en Régimen Especial en Alquiler, sitas en Sector MA-2, Subparcela D, Manzana 2, Córdoba, expediente C.9501.E.021.SPP, anualidad 2015	1er PAV 1992-1995
33	C	100386115	1500030000 G/43A/74300/98 01 2008000054	VIVIENDAS MUNICIPALES DE CORDOBA SA	8,10	30/10/2000	Subsidación cuotas del préstamo cualificado al promotor de 7 VPO en Régimen Especial en Alquiler, sitas en Plaza de la Corredera 12, Córdoba, expediente C.0002.E.021.SPP, anualidad 2015	2º PAVS 1996-1999
34	B	100210524	1500184252 G/43A/74300/98 S0096.1999000726	E. PROVINCIAL DE VIV. SUELO Y EQUIP. DE GRANADA SA	2.011,10	22/05/2015	Subvención estatal al promotor de 82 alojamientos protegidos, sitos en c/ Real Baja, c/ Santa Adela y c/ Padre Vidagor, Ogijares (Granada), expediente 18-PO-L-00-0042/08	PEVS 2009-2012
35	C	100361585	1500030000 G/43A/74300/98 01 2008000054	EMISIA EMPRESA MUNICIPAL SA	213,40	19/12/1996	Subsidación cuotas del préstamo cualificado al promotor de 104 VPO en Régimen Especial en Alquiler, sitas en el Plan Parcial La Carabina M-3, P-2 en Chiclana de la Frontera (Cádiz), expediente K.9601.E.015.SPP, anualidad 2013	1er PAV 1992-1995
36	C	100327229	1500030000 G/43A/74300/98 01 2008000054	EMISIA EMPRESA MUNICIPAL SA	9,31	22/07/2003	Subsidación cuotas del préstamo cualificado al promotor de 134 VPO en Régimen Autónomo de Promoción Pública en alquiler, sitas en Barriada Nuestra Señora del Carmen en Chiclana de la Frontera (Cádiz), expediente CA-00/51-REA, resto anualidad 2013	3er PAVS 1999-2002
37	C	100425465	1500030000 G/43A/74300/98 01 2008000054	EMISIA EMPRESA MUNICIPAL SA	89,91	22/07/2003	Subsidación cuotas del préstamo cualificado al promotor de 134 VPO en Régimen Autónomo de Promoción Pública en alquiler, sitas en Barriada Nuestra Señora del Carmen en Chiclana de la Frontera (Cádiz), expediente CA-00/51-REA, parte anualidad 2014	3er PAVS 1999-2002

Nº	LÍNEA	DOCUMENTO GIRO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN TERCERO	IMPORTE DOC	FECHA ACUERDO	SUBVENCIÓN	PLAN
38	C	100300970	1500030000 G/43A/74300/98 01 2008000054	EMISA EMPRESA MUNICIPAL SA	94,41	22/07/2003	Subsidación cuotas del préstamo cualificado al promotor de 134 VPO en Régimen Autonómico de Promoción Pública en alquiler, sitas en Barriada Nuestra Señora del Carmen en Chiclana de la Frontera (Cádiz), expediente CA-00/51-REA, parte anualidad 2013	3er PAVS 1999-2002
39	C	100425491	1500030000 G/43A/74300/98 01 2008000054	EMISA EMPRESA MUNICIPAL SA	9,22	22/07/2003	Subsidación cuotas del préstamo cualificado al promotor de 134 VPO en Régimen Autonómico de Promoción Pública en alquiler, sitas en Barriada Nuestra Señora del Carmen en Chiclana de la Frontera (Cádiz), expediente CA-00/51-REA, parte anualidad 2014	3er PAVS 1999-2002
40	C	100425477	1500030000 G/43A/74300/98 01 2008000054	EMISA EMPRESA MUNICIPAL SA	6,16	22/07/2003	Subsidación cuotas del préstamo cualificado al promotor de 134 VPO en Régimen Autonómico de Promoción Pública en alquiler, sitas en Barriada Nuestra Señora del Carmen en Chiclana de la Frontera (Cádiz), expediente CA-00/51-REA, resto anualidad 2014	3er PAVS 1999-2002
41	C	100206141	1500030000 G/43A/74300/98 01 2008000054	EMISA EMPRESA MUNICIPAL SA	3,33	22/07/2003	Subsidación cuotas del préstamo cualificado al promotor de 134 VPO en Régimen Autonómico de Promoción Pública en alquiler, sitas en Barriada Nuestra Señora del Carmen en Chiclana de la Frontera (Cádiz), expediente CA-00/51-REA, resto anualidad 2012	3er PAVS 1999-2002
42	B	100216969	1500182252 G/43A/76100/98 S0096 1999000727	ROCHE SA MUNICIPAL	455,68	25/05/2015	Subvención estatal al promotor de 20 VPO en alquiler para la integración social, sitas en Parcela 11 Manzana 2D SLV-2 en Conil de la Frontera (Cádiz), expediente 11-PO-I-00-0096/08	PEVS 2009-2012
43	C	100333416	1500030000 G/43A/76400/98 01 2008000055	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	38,33	10/11/1997	Subsidación cuotas del préstamo cualificado al promotor de 24 VPO en Régimen Especial en Alquiler, sitas en el paraje "La Atarazana, en Priego de Córdoba (Córdoba), expediente C.9702.E.055.SPP, parte anualidad 2015	2º PAVS 1996-1999
44	C	100357138	1500030000 G/43A/76400/98 01 2005000120	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	86,89	30/06/1998	Subsidación cuotas del préstamo cualificado al promotor de 56 VPO en Régimen Especial en Alquiler, sitas en Av/ República Argentina, Guatemala, Paraguay y Bolivia en Palma del Río (Córdoba), expediente C.9702.E.055.SPP, anualidad 2015	2º PAVS 1996-1999
45	B	100247365	1500188252 G/43A/77200/98 S0096 1999000728	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ANGULO SANCHEZ SA	4.148,97	25/06/2015	Subvención estatal al promotor de 194 VPO, de las que 97 se destinan a alquiler con opción a compra régimen especial y 97 a alquiler renta básica, sitas en Parcela MC 1.1 del SUNP-AE-1 Polígono Aeropuerto (Sevilla), expediente 41-PO-M-00-0030/10	PEVS 2009-2012
46	B	100252850	1500181252 G/43A/77200/98 S0096 1999000728	PROMOCIONES INMOBILIARIAS PUNTALON SL	1.351,41	12/06/2015	Subvención estatal al promotor de 82 VPO en alquiler con opción a compra régimen especial, sitas en c/ Casablanca y c/ Las Palmeras, en Roquetas de Mar (Almería), expediente 04-PO-C-00-0046/10	PEVS 2009-2012
47	B	100208817	1500184252 G/43A/77200/98 S0096 1999000728	INMOBILIARIA SOLENCO SL	2.614,63	20/05/2015	Subvención estatal al promotor de 183 VPO en alquiler con opción a compra régimen especial, sitas en Cuesta Blanquilla, en Las Gubias (Granada), expediente 18-PO-C-00-0043/08	PEVS 2009-2012
48	B	100373471	1500186252 G/43A/77200/98 S0096 1999000728	SERVICIOS AVANZADOS DE INTERNET Y TELEFONIA SIU	107,81	23/11/2015	Subvención estatal al promotor de 10 VPO en alquiler con opción a compra régimen especial, sitas en c/ Encarnación López S/N y c/ Real, en Fuensanta de Martos (Jaén), expediente 23-PF-C-00-0005/12	PEVS 2009-2012

Nº	LÍNEA	DOCUMENTO GIRO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN TERCERO	IMPORTE DOC	FECHA ACUERDO	SUBVENCIÓN	PLAN
49	B	100445260	1500181252 G/43A/77200/98 S0096.1999000728	CONSTRUCCIONES MIGUEL IBAÑEZ GARCIA SLU	206,49	22/12/2015	Subvención estatal al promotor de 10 VPO en alquiler con opción a compra régimen especial, sitas en Av. Pesta Juan Berbel, Albox (Almería), expediente 04-PO-C-00-0007/10	PEVS 2009-2012
50	B	100304729	1500181252 G/43A/77200/98 S0096.1999000728	ARQUITECTONICA SAANMER SL	729,00	11/09/2015	Subvención estatal al promotor de 27 VPO en alquiler con opción a compra régimen especial, sitas en Camino de los Segovias, S/N, Albox (Almería), expediente 04-PO-C-00-0005/10	PEVS 2009-2012
51	B	100216081	1500184252 G/43A/77200/98 S0096.1999000728	PROMOCIONES LECLIPSA SL	188,28	27/05/2015	Subvención estatal al promotor de 13 VPO en alquiler con opción a compra régimen especial, sitas en c/ San Antonio, Cullar Vega (Granada), expediente 18-PO-C-00-0007/10	PEVS 2009-2012
52	C	100409944	1500031252 G/43A/77200/98.01 2008000056	JOBEGA GESTION INMOBILIARIA SL	21,12	30/12/2010	Subsidiación autonómica cuotas préstamo cualificado al promotor de 19 VPO en alquiler con opción a compra régimen especial, sitas en c/ Comunidad de Mellilla y c/ Comunidad de Extremadura (Cortijos de Marín), en Roquetas de Mar (Almería), expediente 04-PO-C-00-0028/09, 6ª anualidad y ajuste de 5ª anualidad.	5ª PCVS 2008-2012
53	B	100245911	1500181252 G/43A/77200/98 S0096.1999000728	JOIGCA SA	288,11	22/06/2015	Subvención estatal al promotor de 36 VPO en alquiler con opción a compra régimen general, sitas en Parcela 3 de la UE-MNO-08. Los Molinos, Almería, expediente 04-PO-C-00-2062/08	PEVS 2009-2012
54	B	100252478	1500181252 G/43A/77200/98 S0096.1999000728	JOIGCA SA	355,43	02/06/2015	Subvención estatal al promotor de 33 VPO en alquiler con opción a compra régimen especial, sitas en c/ Lentisco 1 y 3. Las Norias de Daza, El Ejido (Almería), expediente 04-PO-C-00-0015/10	PEVS 2009-2012
55	B	100245909	1500181252 G/43A/77200/98 S0096.1999000728	JOIGCA SA	347,03	09/06/2015	Subvención estatal al promotor de 40 VPO en alquiler con opción a compra régimen especial, sitas en Parcela R1 del PERI UE-OTR-23. Loma Cabrera, Almería, expediente 04-PO-C-00-0007/09	PEVS 2009-2012
56	B	100214805	1500182252 G/43A/77200/98 S0096.1999000728	AUDITARIA ANALISIS DE INVERSION SL	184,21	25/05/2015	Subvención estatal al promotor de 22 VPO en alquiler con opción a compra régimen general, sitas en c/ Alcalde Joaquín Pazos Canto, San José del Valle (Cádiz), expediente 11-PO-C-00-1032/07	PEVS 2009-2012
57	B	100275246	1500183252 G/43A/77200/98 S0096.1999000728	METROPOLIS LUCENA SL	907,47	29/06/2015	Subvención estatal al promotor de 107 VPO en alquiler con opción a compra régimen especial, sitas en Manzana 22, PP Oeste-1, Lucena (Córdoba), expediente 14-PO-C-00-0040/09	PEVS 2009-2012
58	B	100275223	1500183252 G/43A/77200/98 S0096.1999000728	METROPOLIS LUCENA SL	459,99	06/07/2015	Subvención estatal al promotor de 50 VPO en alquiler con opción a compra régimen especial, sitas en Manzana 22, PP Oeste-1, Lucena (Córdoba), expediente 14-PF-C-00-0001/10	PEVS 2009-2012
59	B	100297247	1500185252 G/43A/77200/98 S0096.1999000728	LA CARTUJA DEL ROCIO SL	211,20	03/09/2015	Subvención estatal al promotor de 16 alojamientos protegidos en alquiler para temporeros, sitas en Polígono 50, Parcela 206 de Almonte (Huelva), expediente 21-PO-T-00-0013/08	PE 2005-2008
60	E	100424371	1500030000 G/43A/48304/04.01	RUEDA LOPEZ MIRELLA	1,45	17/12/2015	Subvención a personas en situación de especial vulnerabilidad, para el alquiler de viviendas gestionadas por entidades públicas. Orden de 29 de julio de 2014. D.T. Almería	
61	E	100424371	1500180000 G/43A/48304/04 S0096	RUEDA LOPEZ MIRELLA	1,04	17/12/2015	Subvención a personas en situación de especial vulnerabilidad, para el alquiler de viviendas gestionadas por entidades públicas. Orden de 29 de julio de 2014. D.T. Almería	PE 2013-2016

Nº	LINEA	DOCUMENTO GIRO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN TERCERO	IMPORTE DOC	FECHA ACUERDO	SUBVENCIÓN	PLAN
62	E	100247746	1500030000 G/43A/48304/11 01	DIÁZ HIERRO FRANCISCO	0,50	17/06/2015	Subvención a personas en situación de especial vulnerabilidad, para el alquiler de viviendas gestionadas por entidades públicas. Orden de 29 de julio de 2014. D.T. Cádiz	
63	E	100247746	1500180000 G/43A/48304/11 50096	DIÁZ HIERRO FRANCISCO	0,62	17/06/2015	Subvención a personas en situación de especial vulnerabilidad, para el alquiler de viviendas gestionadas por entidades públicas. Orden de 29 de julio de 2014. D.T. Cádiz	PE 2013-2016
64	E	100375875	1500030000 G/43A/48304/14 01	FERNANDEZ PALENZUELA MARIA DOLORES	1,85	07/05/2015	Subvención a personas en situación de especial vulnerabilidad, para el alquiler de viviendas gestionadas por entidades públicas. Orden de 29 de julio de 2014. D.T. Córdoba	
65	E	100375875	1500180000 G/43A/48304/14 50096	FERNANDEZ PALENZUELA MARIA DOLORES	1,83	07/05/2015	Subvención a personas en situación de especial vulnerabilidad, para el alquiler de viviendas gestionadas por entidades públicas. Orden de 29 de julio de 2014. D.T. Córdoba	PE 2013-2016
66	E	100375507	1500030000 G/43A/48304/18 01	OSAWARU JANET	1,28	15/06/2015	Subvención a personas en situación de especial vulnerabilidad, para el alquiler de viviendas gestionadas por entidades públicas. Orden de 29 de julio de 2014. D.T. Granada	
67	E	100375507	1500180000 G/43A/48304/18 50096	OSAWARU JANET	1,55	15/06/2015	Subvención a personas en situación de especial vulnerabilidad, para el alquiler de viviendas gestionadas por entidades públicas. Orden de 29 de julio de 2014. D.T. Granada	PE 2013-2016
68	E	100247027	1500030000 G/43A/48304/21 01	FRANCISCO RODRIGUEZ MARIA MAR	1,53	12/06/2015	Subvención a personas en situación de especial vulnerabilidad, para el alquiler de viviendas gestionadas por entidades públicas. Orden de 29 de julio de 2014. D.T. Huelva	
69	E	100246314	1500180000 G/43A/48304/21 50096	FRANCISCO RODRIGUEZ MARIA MAR	1,08	12/06/2015	Subvención a personas en situación de especial vulnerabilidad, para el alquiler de viviendas gestionadas por entidades públicas. Orden de 29 de julio de 2014. D.T. Huelva	PE 2013-2016
70	E	100343375	1500030000 G/43A/48304/23 01	LOPEZ ARAQUE BEATRIZ	1,98	13/07/2015	Subvención a personas en situación de especial vulnerabilidad, para el alquiler de viviendas gestionadas por entidades públicas. Orden de 29 de julio de 2014. D.T. Jaén	
71	E	100343375	1500180000 G/43A/48304/23 50096	LOPEZ ARAQUE BEATRIZ	1,49	13/07/2015	Subvención a personas en situación de especial vulnerabilidad, para el alquiler de viviendas gestionadas por entidades públicas. Orden de 29 de julio de 2014. D.T. Jaén	PE 2013-2016
72	E	100443706	1500030000 G/43A/48304/29 01	PAZ MATA NOELIA	1,38	30/12/2014	Subvención a personas en situación de especial vulnerabilidad, para el alquiler de viviendas gestionadas por entidades públicas. Orden de 29 de julio de 2014. D.T. Málaga	
73	E	100363555	1500030000 G/43A/48304/41 01	MARTINEZ NAVARRO GUILLERMO	0,77	21/09/2015	Subvención a personas en situación de especial vulnerabilidad, para el alquiler de viviendas gestionadas por entidades públicas. Orden de 29 de julio de 2014. D.T. Sevilla	
74	E	100363555	1500180000 G/43A/48304/41 50096	MARTINEZ NAVARRO GUILLERMO	0,51	21/09/2015	Subvención a personas en situación de especial vulnerabilidad, para el alquiler de viviendas gestionadas por entidades públicas. Orden de 29 de julio de 2014. D.T. Sevilla	PE 2013-2016

Nº	LINEA	DOCUMENTO GIRO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN TERCERO	IMPORTE DOC	FECHA ACUERDO	SUBVENCIÓN	PLAN
75	F	100394739	1500030000 G/43A/48304/04 01	ROBLES RUBIO JUAN MANUEL	3,30	09/12/2015	Subvención a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual. 1ª anualidad. Orden de 28 de noviembre de 2014. D.T. Almería	
76	F	100363245	1500030000 G/43A/48304/11 01	FERNANDEZ CORTES DAVID	4,39	17/11/2015	Subvención a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual. 1ª anualidad. Orden de 28 de noviembre de 2014. D.T. Cádiz	
77	F	100371936	1500030000 G/43A/48304/14 01	REYES JIMENEZ FRANCISCO	1,19	20/11/2015	Subvención a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual. 1ª anualidad. Orden de 28 de noviembre de 2014. D.T. Córdoba	
78	F	100409780	1500030000 G/43A/48304/18 01	MOUHAMADOU GUEYE	4,39	11/12/2015	Subvención a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual. 1ª anualidad. Orden de 28 de noviembre de 2014. D.T. Granada	
79	F	100274057	1500030000 G/43A/48304/21 01	ENFEDDAL MOHAMED MOHAMED	2,69	16/07/2015	Subvención a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual. 1ª anualidad. Orden de 28 de noviembre de 2014. D.T. Huelva	
80	F	100289018	1500030000 G/43A/48304/23 01	FUENTES VILLAR FRANCISCO JOSE	3,30	26/06/2015	Subvención a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual. 1ª anualidad. Orden de 28 de noviembre de 2014. D.T. Jaén	
81	F	100425593	1500030000 G/43A/48304/29 01	FERNANDEZ MALAGAMBA ANGELA	4,39	15/12/2015	Subvención a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual. 1ª anualidad. Orden de 28 de noviembre de 2014. D.T. Málaga	
82	F	100441925	1500030000 G/43A/48304/41 01	SANCHEZ AVILES MARIA ESTHER	4,39	15/12/2015	Subvención a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual. 1ª anualidad. Orden de 28 de noviembre de 2014. D.T. Sevilla	
83	H	100402833	1500031252 G/43A/78400/98 01 2013000232	MAGAN LOPEZ MARIA JOSE	1,40	25/11/2015	Subvención para la adecuación funcional básica de viviendas. Orden de 16 de junio de 2005. D.T. Almería	
84	H	100392705	1500033252 G/43A/78400/98 01 2013000232	RUIZ CRUZ DOLORES	0,87	05/11/2015	Subvención para la adecuación funcional básica de viviendas. Orden de 16 de junio de 2005. D.T. Córdoba	
85	H	100435567	1500034252 G/43A/78400/98 01 2013000232	MAYA FERNANDEZ ANTONIA	1,40	23/12/2015	Subvención para la adecuación funcional básica de viviendas. Orden de 16 de junio de 2005. D.T. Granada	

Nº	LÍNEA	DOCUMENTO GIRO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN TERCERO	IMPORTE DOC	FECHA ACUERDO	SUBVENCIÓN	PLAN
86	H	100436914	1500036252 G/43A/78400/98 01 2013000232	RUIZ CAMON JULIAN	1,40	24/11/2015	Subvención para la adecuación funcional básica de viviendas de orden de 16 de junio de 2005. D.T. Jaén	
87	H	100391692	1500038252 G/43A/78400/98 01 2013000232	ROMAN GARCIA MANUELA	1,40	21/11/2014	Subvención para la adecuación funcional básica de viviendas. Orden de 16 de junio de 2005. D.T. Sevilla	
88	I	100401445	1500031252 G/43A/78400/98 01 2013000232	HARO MUÑOZ DIEGO	4,50	14/12/2015	Subvención programa de rehabilitación autonómica año 2009. Municipio Locubín. Expediente. AL-09/3152-RA. 1er pago. D.T. Almería	5º PCVS 2008-2012
89	I	100282175	1500032252 G/43A/78400/98 01 2013000232	RODRIGUEZ ARBOLEDA MARCELINO	2,07	23/07/2014	Subvención programa de rehabilitación autonómica año 2009. Municipio San Roque. CA-09/80-RA. 2º pago. D.T. Cádiz	5º PCVS 2008-2012
90	I	100270168	1500033252 G/43A/78400/98 01 2013000232	CAMBRON ROMERO ANTONIO JAVIER	3,88	03/11/2014	Subvención programa de rehabilitación autonómica año 2009. Municipio Peñarroya-Pueblonuevo. CO-09/43-RA-2. 2º pago. D.T. Córdoba	5º PCVS 2008-2012
91	I	100337324	1500034252 G/43A/78400/98 01 2013000232	GALLEGOS MORENO M ANGELES	2,53	31/10/2013	Subvención programa de rehabilitación autonómica año 2009. Municipio Granada. GR-09/58-S1-RA. 2º pago. D.T. Granada	5º PCVS 2008-2012
92	I	100344079	1500035252 G/43A/78400/98 01 2013000232	CORONADO SANCHEZ ISIDRA	3,00	23/01/2015	Subvención programa de rehabilitación autonómica año 2009. D.T. Huelva	5º PCVS 2008-2012
93	I	100359032	1500036252 G/43A/78400/98 01 2013000232	FERNANDEZ SANCHEZ MANUEL	2,80	20/02/2015	Subvención programa de rehabilitación autonómica año 2009. Municipio Mengibar. JA-09/49-RA. 1er pago. D.T. Jaén	5º PCVS 2008-2012
94	I	100369214	1500037252 G/43A/78400/98 01 2013000232	MORALES MENA JOSE	4,50	30/07/2014	Subvención programa de rehabilitación autonómica año 2009. Municipio Pujerra. MA-09/76-RA. 2º pago. D.T. Málaga	5º PCVS 2008-2012
95	I	100416828	1500038252 G/43A/78400/98 01 2013000232	PERALTA BARRIENTOS WILMA	3,38	20/11/2014	Subvención programa de rehabilitación autonómica año 2009. Municipio Coria del Río. SE-09/34-RA. 2º pago. D.T. Sevilla	5º PCVS 2008-2012
96	J	100348966	1500034252 G/43A/78400/98 01 2013000232	PORCEL SANCHEZ JUAN JOSE	14,30	11/11/2014	Subvención programa de transformación de infravivienda año 2009. Municipio Polícar. GR-09/12-TI. 2º Pago. D.T. Granada	5º PCVS 2008-2012
97	J	100325877	1500035252 G/43A/78400/98 01 2013000232	OLIVER VERA MARIA DEL CARMEN	15,00	16/12/2013	Subvención programa de transformación de infravivienda año 2009. Municipio Aroche. HU-09/08-TI. 2º Pago. D.T. Huelva	5º PCVS 2008-2012

Nº	LINEA	DOCUMENTO GIRO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN TERCERO	IMPORTE DOC	FECHA ACUERDO	SUBVENCIÓN	PLAN
98	J	100344557	1500036252 G/43A/78400/98 01 2013000232	CASTILLO LUQUE ASUNCION	13,71	04/11/2014	Subvención programa de transformación de infravivienda año 2009. Municipio Castillo de Locubín. JA-09/17-TI. 2º Pago. D.T. Jaén	5º PCVS 2008-2012
99	J	100274578	1500037252 G/43A/78400/98 01 2013000232	AVILA MANGAS JOSEFA	15,00	04/11/2014	Subvención programa de transformación de infravivienda año 2009. Municipio Álora. MA-09/11-TI. 2º Pago. D.T. Málaga	5º PCVS 2008-2012
100	J	100265406	1500038252 G/43A/78400/98 01 2013000232	VEGA CARRASCO MARIA VALLE	12,50	25/11/2013	Subvención programa de transformación de infravivienda año 2009. Municipio Pilas. SE-09/11-TI. 2º Pago. D.T. Sevilla	5º PCVS 2008-2012
101	I	100401445	1500031252 G/43A/78400/98 01 2013000232	LOPEZ LORENZO ISABEL	4,50	14/12/2015	Subvención programa de rehabilitación autonómica año 2009. Municipio Locubín. Expediente AL-09/31S2-RA. 1er pago. D.T. Almería	5º PCVS 2008-2012
102	H	100400468	1500031252 G/43A/78400/98 01 2013000232	LOPEZ LORENZO ISABEL	1,40	24/11/2015	Subvención para la adecuación funcional básica de viviendas. Orden de 16 de junio de 2005. D.T. Almería	
103	B	100244412	1500182252 G/43A/78400/98 S0096 2015000254	ASOC PRO- PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO- EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	192,60	26/06/2015	Subvención estatal al promotor de 13 alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables destinados a arrendamiento, sitos en Av. La Banqueta 23 y 25. La Línea de la Concepción (Cádiz), expediente 11-PF-L-00-0005/11	PEVS 2009-2012

ANEXO 2.3.1

POBLACIÓN Y MUESTRA DEVOLUCIÓN DE FIANZAS. EJERCICIO 2015

m€	
TOTAL	TOTAL
TOTAL	25.620,17
MUESTRA	1.071,01
% (Muestra / población)	4,18%

Nº	Código externo	Partida presupuestaria	m€
			Importe O.R.N. 2015
1	S1000O22015000000002	1500010000 G/43A/94100/00 01	1,50
2	S1000O220150000000012	1500010000 G/43A/94100/00 01	770,42
3	S1000O220150000000071	1500010000 G/43A/94100/00 01	3,20
4	S1000O220150000000007	1500010000 G/43A/94100/00 01	0,42
5	S1000O220150000000070	1500010000 G/43A/94100/00 01	0,90
6	REMESA NÂº 275054 19/06/2015	1500010000 G/43A/94100/00 01	2,16
7	S1000O220150000000003	1500010000 G/43A/94100/00 01	1,00
8	S1000O220150000000027	1500010000 G/43A/94100/00 01	4,00
9	S1000O220150000000125	1500010000 G/43A/94100/00 01	2,14
10	S1000O220150000000070	1500010000 G/43A/94100/00 01	0,60
11	S1000O220150000000035	1500010000 G/43A/94100/00 01	0,40
12	S1000O220150000000114	1500010000 G/43A/94100/00 01	2,50
13	REMESA NÂº 274051 18/06/2015	1500010000 G/43A/94100/00 01	0,60
14	REM.NÂº 262050 15/05/2015 (2)	1500010000 G/43A/94100/00 01	1,50
15	S1000O220150000000007	1500010000 G/43A/94100/00 01	0,60
16	S1000O220150000000020	1500010000 G/43A/94100/00 01	56,22
17	S1000O220150000000010	1500010000 G/43A/94100/00 01	1,00
18	REMESA NÂº 226050 07/01/2015	1500010000 G/43A/94100/00 01	32,50
19	S1000O220150000000020	1500010000 G/43A/94100/00 01	0,95
20	REMESA NÂº 297107 29/10/2015	1500010000 G/43A/94100/00 01	15,90
21	S1000O220150000000124	1500010000 G/43A/94100/00 01	0,63
22	S1000O220150000000003	1500010000 G/43A/94100/00 01	10,50
23	S1000O220150000000036	1500010000 G/43A/94100/00 01	1,68
24	S1000O220150000000004	1500010000 G/43A/94100/00 01	1,74
25	S1000O220150000000027	1500010000 G/43A/94100/00 01	2,40
26	S1000O220150000000114	1500010000 G/43A/94100/00 01	2,08
27	S1000O220150000000060	1500010000 G/43A/94100/00 01	0,50
28	S1000O220150000000033	1500010000 G/43A/94100/00 01	1,89
29	S1000O220150000000062	1500010000 G/43A/94100/00 01	18,03
30	S1000O220150000000039	1500010000 G/43A/94100/00 01	0,38
31	S1000O220150000000037	1500010000 G/43A/94100/00 01	3,00
32	S1000O220150000000111	1500010000 G/43A/94100/00 01	0,60
33	REMESA NÂº 297102 22/10/2015	1500010000 G/43A/94100/00 01	0,29
34	CONCIERTO NÂº 4364	1500010000 G/43A/94100/00 01	42,49
35	S1000O220150000000128	1500010000 G/43A/94100/00 01	6,60
36	S1000O220150000000129	1500010000 G/43A/94100/00 01	1,71
37	S1000O220150000000004	1500010000 G/43A/94100/00 01	1,70
38	S1000O220150000000007	1500010000 G/43A/94100/00 01	1,70
39	S1000O220150000000027	1500010000 G/43A/94100/00 01	1,00
40	S1000O220150000000006	1500010000 G/43A/94100/00 01	50,00
41	S1000O220150000000019	1500010000 G/43A/94100/00 01	0,70
42	S1000O220150000000112	1500010000 G/43A/94100/00 01	1,80
43	S1000O220150000000064	1500010000 G/43A/94100/00 01	0,32
44	S1000O220150000000110	1500010000 G/43A/94100/00 01	8,00
45	S1000O220150000000027	1500010000 G/43A/94100/00 01	3,00
46	S1000O220150000000070	1500010000 G/43A/94100/00 01	6,70
47	S1000O220150000000029	1500010000 G/43A/94100/00 01	0,35
48	S1000O220150000000007	1500010000 G/43A/94100/00 01	0,20
49	S1000O220150000000032	1500010000 G/43A/94100/00 01	0,80
50	S1000O220150000000001	1500010000 G/43A/94100/00 01	1,70

ANEXO 2.3.2

INCIDENCIAS EXPEDIENTES DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Nº	INCIDENCIA	EXPEDIENTES
1	No consta solicitud de devolución (Modelo 810) por la totalidad o parte de la fianza devuelta	18
2	No consta aprobación expresa de la solicitud por titular de la AVRA o persona autorizada	TODOS
3	No consta orden de pago por titular de la AVRA o persona autorizada.	37, 50
4	No se acredita la titularidad del interesado de la cuenta corriente de abono de la devolución de fianza o no consta certificado de cuenta bancaria para abono de devolución	13, 22, 30, 38
5	No queda acreditado que la totalidad o parte de la fianza devuelta haya sido previamente constituida (Modelo 806)	18, 22
6	No queda acreditado que la fianza devuelta no haya sido devuelta en un momento anterior (Modelo CO01)	TODOS
7	Se incumple el plazo de 1 mes para devolución de la fianza sin que conste el abono de intereses	2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 28, 30, 31, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 48
8	No consta original o copia compulsada del contrato de arrendamiento	18, 38
9	Falta documento acreditativo de la extinción o resolución del contrato antes del plazo de arrendamiento establecido	5, 8, 10, 17, 18, 24, 27, 28, 30, 42, 43, 44, 45
10	No consta DNI arrendador/es o CIF sociedad, comunidad de bienes o comunidad de propietarios	3, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 38, 48
11	No consta documento DNI del representante y documento público de otorgamiento de poderes	13, 19, 20, 23, 37, 44

ANEXO 2.4.1

POBLACIÓN Y MUESTRA ÁREA DE CONTRATACIÓN, EJERCICIO 2015 (ORN)

		m€							
		TOTAL	NO MENORES	MENORES					
TOTAL		9.621,60	6.640,34	2.978,49					
MUESTRA		5.629,62	5.551,05	78,57					
% (Muestra / población)		58,47%	83,60%	2,64%					

Nº	Código	Denominación	Perfil	Fecha adj.*	Importe adj.	O.R.N. 2015	Partida/s presupuestaria/s	Concepto 2015
1	HU-07/04-T	Terminación de reparación de 40 viviendas en Plaza Orquídea, Barriada El Torrejón. Huelva	D.T. Huelva	14/04/2015	452,06	386,56	1500035252 G/43A/66200/98 01 2003000146	Certificaciones ordinarias nº 1 a 7
2	GR-95/03-A	Obras de estabilización estructural y cubiertas de la antigua Iglesia de San Jerónimo de Baza (Granada).	D.G.V.R.A.	03/07/2014	966,81	622,61	1500170000 G/43A/61000/98 AM30055813 2006000172 1500036252 G/43A/61000/98	Certificaciones ordinarias nº 5 a 14 y certificación final
3	J-03/01-A	Obras de rehabilitación y ampliación del Ayuntamiento de Linares 1ª fase: Consolidación del Palacio Municipal de Linares	D.T. Jaén	04/12/2014	1.032,07	854,90	1500176252 G/43A/61000/98 01 2006001791 AM30055813 2006000172	Certificaciones ordinarias y certificación final
4	MA-04/01-A	Obras de rehabilitación del Pósito municipal de Vélez-Málaga (Málaga)	D.G.V.R.A.	30/12/2013	1.728,38	772,41	1500170000 G/43A/61000/98 AM30055813 2006000172	Certificaciones ordinarias nº 10 a 21
5	SE-11/01-A	Obras de terminación para la rehabilitación del Ayuntamiento y Pósito de La Luisiana (Sevilla)	D.G.V.R.A.	03/04/2014	1.439,26	946,40	1500170000 G/43A/61000/98 AM30055813 2006000172	Certificaciones ordinarias nº 8 a 19
6	SE-02/01-A	Obras de adecuación para la terminación de la rehabilitación del antiguo Colegio Ignacio Halcón de Lebrija (Sevilla)	D.G.V.R.A.	07/11/2013	652,60	181,55	1500030000 G/43A/61000/98 01 2006001791	Certificaciones ordinarias nº 13 a 17
7	SE-05/01-A	Obras de rehabilitación del Convento de Santa María de los Reyes de Sevilla	D.G.V.R.A.	10/12/2014	1.371,52	1.371,52	1500170000 G/43A/66200/98 AM30055813 2006000174	Certificaciones ordinarias
8	CO-09/01-A	Obras complementarias a las del Centro de Recepción de Visitantes de Córdoba.	D.T. Córdoba	01/12/2009	802,23	80,21	1500033252 G/43A/61000/98 01 2006001791	Certificación final
9	CO-03/02-A	Obras del modificado del proyecto del edificio de recepción de visitantes en el entorno de la puerta del puente romano de Córdoba	D.T. Córdoba	21/12/2011	776,99	334,88	1500033252 G/43A/61000/98 01 2006001791	Certificación final
10	2015 CONTR 77097	Contrato menor de obras de reparación estructural de edificios en Bda. Los Molinos 2ª fase. Vejer de la Frontera. Cádiz	D.T. Cádiz	30/09/2015	40,00	40,00	1500182252 G/43A/66200/98 S0174 2006002057	Certificación reparación en los bloques 9, 11, 13, 14 y parte del 12 Bda. "Los Molinos"
11	2015 CONTR 42044	Contrato menor de obras de reparación estructural de edificios en Bda. Los Molinos. Vejer de la Frontera. Cádiz	D.T. Cádiz	09/03/2015	38,57	38,57	1500182252 G/43A/66200/98 S0174 2006002057	Certificación reparación en los bloques 1, 2, 3, 6, 8, 10 y parte del 12 Bda. "Los Molinos"

* En los contratos menores en los que no se exige adjudicación se indica la fecha e importe de la factura y en el modificado la fecha de conformidad del contratista a la modificación del contrato.



ANEXO 2.4.2

INCIDENCIAS EXPEDIENTES ÁREA CONTRATACIÓN

Nº	Código	Denominación	PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN	EJECUCIÓN
1	HU-07/04-T	Terminación de reparación de 40 viviendas en Plaza Orquídea, Barriada El Torrejón. Huelva	1.2,1.7, 1.8	2.1, 2.2
2	GR-95/03-A	Obras de estabilización estructural y cubiertas de la antigua Iglesia de San Jerónimo de Baza (Granada).	1.3,1.4,1.5,1.7	2.1, 2.2, 2.3
3	J-03/01-A	Obras de rehabilitación y ampliación del Ayuntamiento de Linares 1ª fase: Consolidación del Palacio Municipal de Linares	1.2,1.7	2.2
4	MA-04/01-A	Obras de rehabilitación del Pósito municipal de Vélez-Málaga (Málaga)	1.2, 1.3, 1.4,1.5,1.6,1.7	2.1, 2.2
5	SE-11/01-A	Obras de terminación para la rehabilitación del Ayuntamiento y Pósito de La Luisiana (Sevilla)	1.2, 1.3, 1.4,1.7, 1.9	2.1, 2.2, 2.3
6	SE-02/01-A	Obras de adecuación para la terminación de la rehabilitación del antiguo Colegio Ignacio Halcón de Lebrija (Sevilla)	1.2, 1.3, 1.4,1.7	2.1, 2.2
7	SE-05/01-A	Obras de rehabilitación del Convento de Santa María de los Reyes de Sevilla	1.2,1.7	2.1, 2.2
8	CO-09/01-A	Obras complementarias a las del Centro de Recepción de Visitantes de Córdoba.	1.10	2.2, 2.4
9	CO-03/02-A	Obras del modificado del proyecto del edificio de recepción de visitantes en el entorno de la puerta del puente romano de Córdoba		
10	2015 CONTR 77097	Contrato menor de obras de reparación estructural de edificios en Bda. Los Molinos 2ª fase. Vejer de la Frontera. Cádiz	1.1	
11	2015 CONTR 42044	Contrato menor de obras de reparación estructural de edificios en Bda. Los Molinos. Vejer de la Frontera. Cádiz	1.1	

- (1.1) Fraccionamiento indebido de contratos.
(1.2) Ausencia de desglose previo en PCAPs de los criterios para la atribución de las puntuaciones concretas en criterios de valoración que requieren juicio de valor.
(1.3) Ausencia no justificada de proporcionalidad lineal en la fórmula de valoración proposición económica.
(1.4) Fijación de un mínimo de puntuación en la valoración de la proposición económica.
(1.5) Referencias vagas y genéricas en informe sobre bajas desproporcionadas.
(1.6) Insuficiente justificación exclusión baja temeraria importe insignificante.
(1.7) Existencia criterios cuya valoración dependen de juicio de valor inadecuados.
(1.8) Adjudicación por órgano incompetente con convalidación posterior a la fiscalización y contabilización del compromiso de gasto
(1.9) Parte sustancial de su objeto ajena a las competencias de la Consejería en materia de rehabilitación.
(1.10) No consta informe favorable Delegación Territorial
(2.1) Retraso en inicio del contrato.
(2.2) Retraso en la recepción de las obras.
(2.3) Ejecución de actuaciones fuera de la vigencia de los convenio en que se amparan
(2.4) Retraso en certificación final y liquidación de las obras.

ANEXO 2.5

POBLACIÓN Y MUESTRA DE ENCOMIENDAS. EJERCICIO 2015 (ORN)

m€	
TOTAL	4.445,72
MUESTRA	4.445,02
% (Muestra / población)	99,98%

Nº	Denominación	Fecha	Partida presupuestaria	Importe inicial encomienda	Importe final encomienda	Importe O.R.N. 2015	Importe pendiente
1	Encomienda a la AVRA para la dirección y ejecución de la 2ª fase de las obras de adecuación del espacio público denominado "La Charca y su entorno" en Pegalajar (Jaén)	28/07/2014		1.431,93	1.003,49	975,45	28,04
2	Encomienda a la AVRA para la dirección y ejecución de las obras de peatonalización de los espacios públicos del centro histórico de Hornos de Segura (Jaén), desde la Puerta de la Villa hasta la Puerta Nueva.	24/07/2014		720,00	502,15	468,92	33,22
3	Encomienda a la AVRA para la dirección y ejecución de las obras en el espacio público denominado "Entorno de la Loma del Calvario" en Tijola (Almería)	24/07/2014	1500030000 G/43A/61000/98 01 2006001791	520,00	345,49	330,63	14,85
4	Encomienda a la AVRA para la ejecución de las obras de adecuación del espacio público denominado "parque del Castillo de la Luna" en Mairena del Alcor (Sevilla)	06/10/2014	1500170000 G/43A/61000/98 AM30055713 2014000360	567,00	334,75	296,32	38,42
5	Encomienda a la AVRA para la dirección y ejecución de las obras de reparación del espacio público "Plaza de España" de San Silvestre de Guzmán (Huelva)	24/07/2014		280,00	213,68	194,80	18,88
6	Encomienda a la AVRA para la ejecución de la actuación de las obras de reparación del espacio público "Plaza de España" de Rosal de la Frontera (Huelva)	28/07/2014		224,00	198,61	185,34	13,27
7	Encomienda a la AVRA para la gestión de los préstamos reintegrables	15/04/2015	1500030000 G/43A/83108/00 01	1.993,54	1.993,54	1.993,54	1.993,54

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Entes/ Alegación nº	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Nº
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho/Adopción de medidas	
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA (CFV)							
1	Regularidad financiera	X					1
2						X	1
3	Transferencias			X			1
4	Subvenciones			X			1
5				X			1
6						X	1
7			X				1
8						X	1
9						X	1
10		Contratación y encomiendas				X	1
11	Contratación				X	1	
12				X			1
13	Subvenciones				X	1	
14				X		1	
15				X		1	
16	Contratación	X				1	
17	Cumplimiento de objetivos			X		1	
18				X		1	
19	Transferencias			X		1	
20	Subvenciones				X	1	
21					X	1	
22	Contratación				X	1	
23					X	1	
24	Transferencias			X		1	
25	Subvenciones			X		1	
26				X		1	
27					X	1	
28				X		1	
29					X	1	
30					X	1	
31			X			1	
32				X		1	
33			X			1	
34					X	1	
35					X	1	
36					X	1	
37					X	1	
38					X	1	
39					X	1	
40			X		1		
41				X	1		
42				X	1		
43				X	1		
44				X	1		
45				X	1		

Entes/ Alegación nº	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Nº	
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho/Adopción de medidas		
46	Contratación					X	1	
47						X	1	
48		X						1
49					X			1
50							X	1
51	Encomiendas					X	1	
52		X						1
53	Convalidación de gastos	X					1	
54						X	1	
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)								
55	Regularidad financiera			X			1	
56	Encomiendas	X					1	
57	Transferencias			X			1	
58	Subvenciones			X			1	
59					X			1
60	Devoluciones de fianzas	X					1	
61	Sgto. Informe OE 02.1/2012		X				1	
62					X			1
63	Transferencias			X			1	
64	Subvenciones			X			1	
65						X	1	
66					X			1
67	Devolución de fianzas			X			1	
68						X	1	
69	Encomiendas					X	1	
70	Convalidación de gastos	X					1	
71						X	1	
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (IGJA)								
72	Regularidad financiera					X	1	
TOTALES		10	2	29	0	31	72	

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 14 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

De acuerdo con la Instrucción Nº13 de 15 de Diciembre de 2015, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la gestión contable de los activos construidos o adquiridos para otras entidades, todas las inversiones gestionadas realizadas sobre activos de titularidad municipal al amparo del programa de rehabilitación de edificios de interés arquitectónico y del programa regional de espacios público han sido imputadas, a partir del ejercicio 2016, al subconcepto presupuestario 66810 (Inversiones gestionadas).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo afirmado en el informe, no obstante señala que a partir del ejercicio 2016 las inversiones gestionadas no se imputan presupuestariamente en el artículo 61 sino en el artículo 66, cumpliendo con la Orden CHAP de 3 de julio de 2012 y la Instrucción nº 13 de 15 de diciembre de 2015, de la IGJA.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con la justificación de las transferencias con asignación nominativa a AVRA para financiar actuaciones del Programa de ayudas RENOVE a la rehabilitación de edificios existentes y actuaciones, por importe de 1.632.818,72 euros, y para financiar actuaciones de rehabilitación en áreas de rehabilitación integral, áreas de renovación urbana y erradicación del chabolismo, por importe de 3.030.815,66 euros; cabe señalar que en los archivos de la Secretaría General de Vivienda, disponibles para su consulta o remisión, constan los siguientes documentos remitidos en su día por AVRA para la justificación de cada una de las transferencias:

- *Memorias justificativas sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en las respectivas resoluciones para las actuaciones desarrolladas AVRA a financiar por las respectivas transferencias.*
- *Certificación de las cantidades abonadas por AVRA en las actuaciones de rehabilitación acogidas al Programa de ayudas RENOVE a la rehabilitación de edificios existentes y en las actuaciones en áreas de rehabilitación integral, áreas de renovación urbana y erradicación del chabolismo, a financiar con cargo a las referidas transferencias.*
- *Relaciones clasificadas de pagos de la Dirección Económico Financiera de AVRA, para cada una de las actuaciones, con identificación del concepto, tercero, importe, fecha de pago, etc.*

Aunque la documentación relacionada no fue remitida en su totalidad a la Intervención Delegada para la fiscalización de las justificaciones, por no haber sido requerida, y, por ello, tampoco fue incluida en el expediente remitido a la Cámara de Cuentas para la elaboración del informe provisional, sí sirvió de base para la elaboración de las certificaciones emitidas por la Secretaría General de Vivienda, a las que se refiere el informe provisional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el expediente facilitado a la Cámara de Cuentas de Andalucía la documentación justificativa de las transferencias con asignación nominativa está basada en relaciones clasificadas de pagos a beneficiarios, que no acreditan por sí mismos la realización de la actividad que fundamenta la autorización de la misma. Por otro lado, se solicitaron expedientes originales y completos, por lo que no se acotaban a la documentación puesta a disposición del órgano de control interno.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Por la propia naturaleza del destino de las subvenciones nominativas, consistente en el abono de los intereses y la amortización del principal de las operaciones de endeudamiento concertadas por la AVRA entre 2010 y 2011 con el respaldo del Consejo de Gobierno, se entiende que los pagos han de destinarse a las citadas operaciones, con independencia del momento en que se hayan efectuado. Así ha sido entendido por la Intervención Delegada en la Consejería de Fomento y Vivienda, al fiscalizar de conformidad los correspondientes documentos contables y justificándose en los plazos determinados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El plazo de ejecución de las subvenciones viene establecido en el apartado tercero de las respectivas órdenes de concesión, que abarca el ejercicio 2015 desde la notificación de la subvención, por lo que con independencia de la naturaleza del destino de los fondos, su aplicación debe respetar dicho plazo de conformidad con el artículo 31.1 de la LGS.

Según consta en los certificados bancarios aportados, los intereses subvencionados fueron abonados en 2012 y 2013 y parte de las cuotas de amortización fueron abonadas con anterioridad a la fecha de notificación de la resolución de concesión.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con la tramitación de las subvenciones nominativas para la financiación de los intereses y la amortización del principal de las operaciones de endeudamiento concertadas en su día por la AVRA, la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la Secretaría General de Vivienda, da cumplimiento al mandato del Parlamento de Andalucía que con la aprobación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma aprueba una serie de subvenciones nominativas, entre las que se encuentran las anteriormente señaladas.

En este sentido señalar que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El citado artículo también señala que se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Por su parte, a tenor del artículo 2.3.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, son subvenciones nominativas aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, requisitos todos ellos que concurren en el presente supuesto.

Sobre la idoneidad del instrumento jurídico para la financiación de las operaciones citadas, tras numerosas reuniones entre los Centros Directivos de toda la Junta de Andalucía con competencia en la materia, se optó por la figura de la subvención nominativa como la más adecuada para el fin perseguido. Todo ello sin perjuicio de que actualmente se considere como más idónea otra figura jurídica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se reproducen los requisitos legales establecidos para las subvenciones nominativas no cuestionados en el Informe, si bien no se aportan argumentos y/o evidencias que rebatan la falta de idoneidad de esta vía de financiación de los déficits de gestión delegada.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las actuaciones seguidas en los expedientes de Régimen Especial de Promotores Públicos en Alquiler se han ido modificando a raíz del informe JA-10/2011 del ejercicio 2010, en función de las distintas interpretaciones dadas al mismo, si bien tras el dictamen n.º 572/2016 del Consejo Consultivo de Andalucía, las actuaciones se ajustan a lo señalado por este, en el sentido que no procede la regularización anual por no venir prevista en las ordenes de concesión y “en la última anualidad se comprobará la cantidad satisfecha hasta eses momento y el importe de las cuotas de amortización abonadas, regularizando entonces, si procede la cantidad a satisfacer, o procediendo al reintegro del exceso...”. Así en los ejercicios 2016 y 2017 se han liquidado todos los expedientes ya finalizados, solicitando el reintegro o abonando el resto pendiente según proceda; por el contrario en los expedientes en los que aún restan años de subsidiación, se han abonado conforme a la orden de concesión, o por el importe acreditado por la entidad de crédito cuando este es

inferior. No obstante puesto que realmente existe un problema de desfase en las justificaciones cuando se ha producido pagos adelantados respecto al inicio real de la actuación, fruto de la falta de previsión de las bases reguladoras, y reflejar contablemente los excesos de subvención pendientes de aplicar sin que esto suponga bloquear el expediente de cara a nuevos pagos, conlleva dificultades técnicas, se estudia con la Intervención Delegada la fórmula para que durante el ejercicio 2018 se puedan modificar las ordenes de concesión reajustándolas a los importe efectivamente devengados o pendientes de devengar, una vez que la variación de los intereses aplicables a los préstamos está estabilizada, para evitar la acumulación de la desviación entre pagos y justificaciones, si bien habrá de atenderse al citado Dictamen del Consejo Consultivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el Informe y manifiesta que se están estudiando vías para que los excesos de subvención queden reflejados contablemente.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 22 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Con fecha de 23 de diciembre de 2.009 se suscribió el Convenio de Colaboración entre las Consejerías de Vivienda y Ordenación del Territorio y de Cultura de la Junta de Andalucía, y el Ayuntamiento de Loja, para la financiación, ejecución y gestión conjunta de las obras de rehabilitación del Teatro Imperial de Loja.

Con fecha 8 de marzo de 2012 se suscribe una Adenda a dicho Convenio con el objeto de prorrogar la fecha de vigencia del mismo hasta el 23 de junio de 2014.

Las competencias que en esta materia ostentaba la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio fueron asumidas por la Consejería de Fomento y Vivienda, y las que ostentaba la Consejería de Cultura fueron asumidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Con fecha 9 de noviembre de 2010 dieron comienzo las obras por la empresa adjudicataria, Cyes Infraestructuras S.A., y tras varias prórrogas del plazo de ejecución de la obra, la empresa adjudicataria, con fecha 28 de marzo de 2014, solicitó al Ayuntamiento de Loja, en su calidad de órgano de contratación, autorización para la cesión del contrato a la empresa Azuche 88, S.L.

Reunida la Comisión de Seguimiento, de acuerdo con la estipulación decimocuarta del Convenio, a los efectos de seguimiento de ejecución de dicho Convenio, suscribe el Acta de fecha 22 de abril de 2014 en el que queda constancia de la solicitud expresada anteriormente, que queda autorizada por la misma, así como de la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia del Convenio.

El Pleno del Ayuntamiento de Loja, en sesión ordinaria de 6 de mayo de 2014, ha aprobado la solicitud de cesión del contrato de obras, y el Ayuntamiento ha remitido a las Consejerías conveniadas informe y solicitud de prórroga del plazo de vigencia del Convenio, que según los plazos previstos en dicho informe sería conveniente prorrogarlo en un año.

El Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, articula una modificación del Convenio de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente, en concreto en su artículo 32.4 se dispone:

“Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención,

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido”.

En la Adenda 1ª al Convenio se establece un plazo de vigencia del Convenio hasta el 23 de junio de 2014, fecha en la que no era posible finalizar las obras de acuerdo con lo expresado en la Comisión de Seguimiento de 22 de abril de 2014 y en el informe municipal de 8 de mayo de 2014.

La estipulación tercera del Convenio establece que:“Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución o por cualquier causa justificada, la marcha de las Obras no se adecua a los presupuestos previstos en cada ejercicio, lo cual pudiera ocasionar pagos por obra ejecutada de cuantía inferior a las cantidades asignadas a cada ejercicio, las Consejerías de Vivienda y Ordenación del Territorio y de Cultura podrán, bien de forma conjunta o independientemente, reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria y poner en conocimiento del Ayuntamiento el reajuste efectuado, de conformidad con la normativa presupuestaria de aplicación.”

Por tanto, en el caso que nos ocupa, el plazo de vigencia del Convenio, que solo por razones de mayor peso no imputables al beneficiario, aconsejaban prorrogar para salvaguardar los intereses públicos que motivaron la firma del Convenio inicial. Para lo cual era necesario suscribir una adenda al Convenio para ampliar su plazo hasta el 23 de junio de 2015.

Se inicia el procedimiento de inmediato por parte de esta Consejería y se obtiene informe favorable del Gabinete Jurídico, de fecha 21.5.2014, al borrador de la Adenda 2ª al Convenio.

El borrador de la Adenda 2ª acompañada del informe del Gabinete Jurídico, inmediatamente que se obtiene dicho informe, se envía a la Consejería de Cultura para su visto bueno y posterior firma, y a partir de aquí, con tiempo para suscribir la adenda, el órgano gestor no tiene constancia de los trámites seguidos hasta que se remite la Adenda suscrita con fecha 13.11.2014.

Como se puede comprobar, por las fechas de tramitación, la Consejería de Fomento y Vivienda ha tenido una actuación intachable en el cumplimiento de los plazos, y la demora en la firma de la 2ª Adenda al Convenio no ha sido de su competencia.

“...”

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La segunda Adenda al convenio de ampliación de plazo por 12 meses se formaliza el 13 de noviembre de 2014, lo que implica su suscripción fuera del plazo de vigencia de la primera Adenda que expiraba el 23 de junio de 2014. En este sentido la alegación indica que, por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda se remitió el borrador de la segunda Adenda con anterioridad a la finalización de la vigencia de la primera Adenda a la Consejería de Cultura inmediatamente después del informe favorable del Gabinete Jurídico de 21 de mayo de 2014, si bien se afirma que la firma se realizó de forma extemporánea.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El retraso en la resolución y abono de ayudas a promotores de viviendas y alojamientos protegidos, que se regulan en planes estatales de vivienda, fue debido a la tardanza por parte del Ministerio con competencia en materia de vivienda en transferir los fondos destinados a esta línea de subvenciones. En el caso de ayudas personas inquilinas en situación de especial vulnerabilidad el retraso significativo que se produjo en la totalidad de las provincias, salvo Málaga, también fue debido al envío de los fondos estatales, coincidiendo con el cierre del ejercicio presupuestario.

En relación a las subvenciones para la adecuación funcional básica de viviendas, cabe señalar que entre 2011 y la publicación de la Orden de 28 de junio de 2013, que derogó la de 16 de junio de 2005 que establecía las bases reguladoras de dichas subvenciones, se acumuló un importante número solicitudes sin resolver debido, principalmente, a la drástica reducción de los recursos presupuestarios disponibles respecto a ejercicios anteriores, lo que ocasionó que fueran menos las solicitudes resueltas que las presentadas. A este respecto conviene recordar que el procedimiento previsto en la Orden de 16 de junio de 2005 establecía la concesión de las subvenciones a solicitud de las personas interesadas en las que concurrían los requisitos establecidos, sin que fuera necesario la comparación ni la prelación entre solicitudes, y que el plazo para su presentación estuvo abierto durante la totalidad del periodo de vigencia de la Orden. Todo ello facilitó la acumulación de un importante número de solicitudes sin resolver.

Tal como estableció la disposición transitoria única de la Orden de 28 de junio de 2013, las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 16 de junio de 2005, pendientes de resolución a la fecha de su derogación, continuaron su tramitación, aunque ralentizada por la menor disponibilidad presupuestaria de los últimos ejercicios, lo que imposibilitó el cumplimiento del plazo para la resolución y notificación de las subvenciones, al no considerarse la posibilidad de denegar por falta de crédito. A la fecha actual, no se encuentra pendiente de resolución ninguna de aquellas solicitudes, estando próxima a finalizar, dentro del plazo establecido para ello, la resolución de la primera convocatoria acogida a la Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Respecto a las subvenciones de los Programas de rehabilitación autonómica y de transformación de infravivienda, cabe señalar que a partir de 2010 la drástica disminución de la disponibilidad

presupuestaria impidió la resolución en plazo de las ayudas solicitadas en 2009. Aunque en 2010 se resolvieron las primeras de ellas, en 2011 no pudo atenderse ninguna de las solicitudes presentadas. A partir de 2012, y durante los siguientes ejercicios hasta 2016, se resolvieron el resto de las ayudas pendientes, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, sin que a la fecha existan solicitudes pendientes de resolución.

En la actualidad se encuentra en tramitación el proyecto de Orden por la que se regula el Programa de rehabilitación autonómica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al mismo. Dicho proyecto de Orden y bases reguladoras, al igual que harán las pendientes de elaboración para el Programa de transformación de infravivienda, prevén que las subvenciones se concedan con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en las correspondientes convocatorias, en las que se especificará la cuantía total establecida para cada línea de subvenciones. Además, el régimen de concurrencia competitiva previsto garantizará la resolución de los procedimientos en un solo acto sin que exista la posibilidad de que solicitudes presentadas que no resulten beneficiarias queden pendientes de resolución.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe y aporta argumentos con la finalidad de justificar el incumplimiento de los plazos máximos de resolución de las diferentes líneas de subvenciones regladas.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

De acuerdo con lo previsto en los artículos 62 y 70 de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, a la que se acogieron las subvenciones de rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda del Programa 2009, correspondía a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales la asignación del número de actuaciones a realizar en cada municipio, en función de las disponibilidades presupuestarias, del equilibrio territorial en la inversión y del volumen total de actuaciones correspondientes a la provincia, respetando el orden preferencial de las solicitudes aprobado por el Pleno de cada Ayuntamiento. La falta de una mayor concreción de los criterios de asignación de actuaciones ha sido corregida en el proyecto de Orden por la que se regula el Programa de rehabilitación autonómica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al mismo, actualmente en tramitación. En dicho proyecto de Orden se contempla el procedimiento para la declaración por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de los Municipios de Rehabilitación Autonómica en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aplicación de criterios objetivos para su selección y la asignación, en función de su tamaño poblacional, del número de actuaciones a cada uno de estos municipios. Está previsto que la futura Orden reguladora del Programa de transformación de infravivienda, aún pendiente de redacción, incluya criterios objetivos similares para la selección de las actuaciones.

Respecto a la presentación de facturas y justificantes de pago para la justificación de las ayudas acogidas a los Programas de rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda, cabe señalar la posibilidad de que su no exigencia derive de lo recogido en los artículos 65 y 73 de la Orden de 26 de enero de 2010, cuando establece que “los Ayuntamientos, en su calidad de entidades colaboradoras, procederán a la entrega de las subvenciones a las personas beneficiarias, previa acreditación de la obra ejecutada mediante certificaciones de obras”, unido a su falta de concreción sobre la forma de justificación de las ayudas. Esta circunstancia ha sido corregida en el proyecto de Orden por la que se regula el Programa de rehabilitación autonómica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al mismo, actualmente en tramitación. La base vigésimo establece que “por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior”. Así mismo, establece que la justificación del abono de la subvención se realizará siempre “mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas”. De igual forma, la futura Orden reguladora del Programa de transformación de infravivienda incluirá exigencias similares para la justificación de las subvenciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma que la Orden de desarrollo de los programas de rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda de 2009 no fijaba, con carácter previo, los criterios para asignación de actuaciones por municipios, ni exigía la remisión de facturas y justificantes del pago en el régimen de justificación de las ayudas. Por otro lado, informa que se están tomando medidas para incluir las citadas exigencias en el marco legal de los citados programas para el período 2016-2020.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Mediante el Decreto 141/2016, de 2 de Agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, la Consejería de Fomento y Vivienda ha establecido el marco regulatorio que demanda la Cámara de Cuentas de Andalucía en su informe.

Así en su Capítulo III “REHABILITACIÓN URBANA”, Sección 2ª “Regeneración del espacio público”, se acomete todo lo referente a las actuaciones que se lleven a cabo por la Consejería de Fomento y Vivienda en esta materia, tal como queda reflejado en sus artículos 95 “Objeto”, y 96 “Selección de actuaciones” o 97 “Ejecución de las actuaciones”, que da amparo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que se reclamaban por la Cámara de Cuentas de Andalucía de estas actuaciones.

Lo mismo cabe decir de la Sección 3ª “Rehabilitación de Edificios Públicos”, que recoge los mismos principios en sus artículos 99, 100 y 101.

En la actualidad, y en desarrollo de esta normativa está en tramitación el proyecto de Orden por el que se regula el programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Bases Reguladoras para la selección de actuaciones en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en dicho programa; estando prevista su publicación en BOJA en breve, para con posterioridad desarrollar el correspondiente al Programa de Rehabilitación de Edificios Públicos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación informa de la adaptación para el periodo 2016-2020 del marco regulador de los programas de rehabilitación del patrimonio de interés arquitectónico y las actuaciones singulares en centros históricos o ámbitos urbanos de especial fragilidad medioambiental, a los principios que inspiran la normativa de subvenciones y ayudas públicas, mediante el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el Informe de Control Financiero nº 52397.FE.14 de fecha 11 de diciembre de 2015, que la Intervención General de la Junta de Andalucía realizó respecto del expediente de esta Dirección General denominado "Obras de terminación de la Rehabilitación del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) integrado en el programa operativo FEDER 2007-2013"; se estableció, entre otras, la siguiente conclusión:

"Se recomienda la inclusión en los pliegos de todos los criterios y subcriterios que vayan a ser utilizados, según lo dispuesto en el artículo de la directiva 2004/18/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios."

Siguiendo tal recomendación, desde esa fecha (11/12/2015), los Informes elaborados por la Comisión Asesora de Evaluación Técnica que se ha constituido con motivo de la adjudicación de los sucesivos expedientes de contratación de obras y servicios, ha seguido en la valoración de las ofertas técnicas presentadas, exclusivamente los criterios recogidos en los PCAP, sin incluir ningún sub-criterio o sub-baremo que no estuviera expresamente establecido en los citados pliegos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el informe y afirma que desde el 11 de diciembre de 2015 no se incluyen sub-criterios o sub-baremos no previstos expresamente en los pliegos.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La actuación de rehabilitación del Ayuntamiento y Pósito de La Luisiana (expediente SE-11/01-A) se incorpora al Programa de Rehabilitación del Patrimonio de interés arquitectónico suscribiendo el

Convenio Marco con el Ayuntamiento el 8 de noviembre de 2001 merced a sus notables valores arquitectónicos e históricos. El pósito que nos ocupa es un edificio civil de la segunda mitad del siglo XVIII, construido en la época de colonización de Carlos III y contemporáneo a los erigidos en el Plan de Nuevas Poblaciones de Andalucía.

En el año 1997, cuando se licita el concurso de redacción del proyecto para la Rehabilitación del Ayuntamiento y Pósito de La Luisiana, la construcción a rehabilitar ocupaba toda la parcela con un conjunto de edificaciones formada por el Ayuntamiento, una antigua posada y una nave, así como unas cocheras. La propuesta que ganó el concurso de ideas proponía mantener y rehabilitar la mayor parte del conjunto edificatorio o los elementos de más interés, eliminando las edificaciones intersticiales a la vez que se ampliaba y se liberaba un espacio permitiendo una pequeña plaza y resolviendo el contacto con la calle. De esta forma se posibilitaba la ubicación de todos los espacios necesarios y una organización acorde con el uso al que se destinaba, dependencias municipales.

La propuesta de rehabilitación arquitectónica llevada a cabo responde al objetivo de preservar los valores patrimoniales del edificio a partir de los restos de interés que se han podido conservar (bóvedas de planta baja, arcos originarios cegados en alzados exteriores y columna en esquina de fachada anteriormente oculta) y de mantener el uso municipal para el que fue concebido (ayuntamiento). No obstante se valoró, en el conjunto de propuestas presentadas en la fase de licitación del proyecto, el mantenimiento de la solución estructural original de bóvedas de crucería correspondientes al área de depósito de grano, en su día tan necesario como recurso de la población, para garantizar su abastecimiento en periodos de sequía y escasez.

Por lo que se considera se trata conceptualmente de una intervención de rehabilitación patrimonial ya que la propuesta arquitectónica desarrollada se sustenta a partir del conocimiento, evaluación y respeto de las preexistencias de uso, enclave y de valor de la edificación objeto de actuación. Y, pese a la pérdida irreparable por ruina de parte del conjunto así como al descarte de otras piezas por su escaso valor intrínseco, sin duda, con la inversión realizada se ha logrado la permanencia del uso público para dependencias municipales en el enclave histórico primitivo y rescatar del olvido a los habitantes del municipio la memoria de su otro uso histórico, tan fuertemente arraigado a la producción agrícola originaria de la población, contribuyendo a reforzar por ello el valor emblemático y simbólico de la edificación resultante, mas acorde aún a los usos para los que se ha concebido.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación trata de justificar la inclusión de esta intervención dentro del programa de rehabilitación del patrimonio de interés arquitectónico sobre la base del valor de la edificación objeto de actuación y con la finalidad de “mantener y rehabilitar la mayor parte del conjunto edificatorio o los elementos de más interés”, si bien del análisis del proyecto de obras de rehabilitación aportado se verifica que tan sólo son objeto de reforma 246,95 m² de los 2.414,81 m² que abarca la superficie total.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

De acuerdo con el informe provisional en trámite de alegaciones los libramientos pendientes de justificar del programa 43A, que a cierre del ejercicio 2015 acumulaban una demora superior a cuatro años desde el vencimiento del plazo límite (anterior a 2012), ascendían 4.384,29 millares de euros, de los cuales el 34 % correspondían a ayudas para cooperación internacional en materia de vivienda y arquitectura.

Tras consultar el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO), los datos de estas ayudas pendientes de justificar al cierre de 2015 con fecha límite de justificación anterior a 2012, resulta que se encontraban en esa situación 15 expedientes, con un importe total de 1.508.077,76 euros, lo que representaba un porcentaje de

$$1.508.077,76 / (4.384,29 \times 1.000) = 34,40\%$$

Sin embargo, a la fecha de cumplimentación de esta ficha, y como resultado de las justificaciones tramitadas en relación con estas ayudas durante los ejercicios 2016 y 2017, el número de ayudas en la situación referida se ha reducido a 3 expedientes, con un importe total de 301.328,93 euros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma la información contenida en el Informe. Asimismo informa de que, a fecha de redacción de la alegación, se ha reducido de 1.508,08 m€ a 301,33 m€ el importe de las ayudas para cooperación internacional en materia de vivienda y arquitectura que, a 31 de diciembre de 2015, acumulaban un retraso respecto a la fecha límite de justificación superior al plazo de prescripción. No obstante, no se aporta documentación que permita verificar tal afirmación.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto al retraso en la publicación de las bases reguladoras de las subvenciones a personas en situación de especial vulnerabilidad para el alquiler de vivienda, convocatoria de 2014, señalar que aunque la tramitación de la misma se inició con muchos meses de antelación, su publicación se vió demorada por la falta de formalización del convenio estatal para su financiación, que derivaba del Plan Estatal 2013-2016, y que incluía fondos para la anualidad 2014 y que no se suscribió hasta el 15 de septiembre de 2014.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite la demora en la publicación de las bases reguladoras y la justifica alegando el retraso en la suscripción del convenio estatal para su financiación.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde la publicación de la Orden se ha tratado de minimizar esta diferencia de interpretación producida por la existencia de ocho intérpretes a los que corresponde la tramitación y resolución de las subvenciones. Así, ya en Julio se llevó a cabo una jornada para dar a conocer el programa a los Agentes Colaboradores y a las DDTT; en septiembre se hizo la presentación del mismo y con las cuestiones que surgieron se elaboró documento de FAQs al que posteriormente se dio la correspondiente difusión. También reseñar que por parte de la Intervenciones Provinciales se marcan diferentes criterios que condicionan la actuación de cada Delegación Territorial.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación pone de manifiesto las actuaciones impulsadas por la Dirección General para reducir las diferencias interpretativas y la dificultad en su aplicación práctica de las bases reguladoras de las subvenciones regladas a personas inquilinas en situación de especial vulnerabilidad y a personas en especiales circunstancias de emergencia social. Sin embargo, a la vista de los expedientes fiscalizados las mismas no impidieron las incidencias detectadas y reflejadas en los puntos §§A.30, A.32, A.33.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El indicador 7 relativo a la concesión de préstamos reintegrables se incorporó al objetivo 1 que no solo se refiere al alquiler de vivienda, sino que lleva por título "Actuaciones en materia de vivienda, destinadas a facilitar a las familias con menos recursos el acceso a la vivienda digna, de calidad y adecuada, así como movilizar el parque de viviendas desocupadas mediante actuaciones de fomento del alquiler". La referida concesión es una actuación en materia de vivienda con la que se pretendió en su día movilizar el parque de viviendas desocupadas. Aunque no se corresponda estrictamente al citado enunciado, la necesidad de ceñir a cinco el número de objetivos llevó a la conclusión de que dicho indicador encuadraba mejor en el objetivo 1 que en cualquier otro.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal y como se señala en la alegación, el objetivo lleva por título "Actuaciones en materia de vivienda, destinadas a facilitar a las familias con menos recursos el acceso a la vivienda digna, de calidad y adecuada, así como movilizar el parque de viviendas desocupadas mediante actuaciones de fomento del alquiler", por lo que el indicador presupuestario referido a los préstamos reintegrables para adquisición no se considera coherente con el objetivo al que se asocia.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dentro del Programa Regional de Espacios Públicos (PREP) se desarrolla la iniciativa denominada "LA CIUDAD AMABLE", que constituye una iniciativa del gobierno andaluz que aspira a desarrollar acciones de sensibilización, formación y difusión sobre los valores y técnicas de intervención en el espacio público como lugar de la colectividad, la movilidad sostenible en la ciudad contemporánea y, en general, sobre la mejora de la calidad del espacio urbano y su activación social, cultural y económica.

Las propuestas seleccionadas en el marco de esta iniciativa que reunían los requisitos y condiciones necesarios para su incorporación al PREP fueron incluidas en el mismo mediante Resolución de la Directora General de Rehabilitación y Arquitectura de 15 de mayo de 2014 para su ejecución.

Por ello estas actuaciones están contabilizadas en el Objetivo 4. Actuaciones en Espacios Públicos con el indicador 14. Nº de actuaciones de dirección de obra y proyectos en espacios públicos, referido en el apartado anterior:

Objetivo 4: Actuaciones en Espacios Públicos				328,00
14. Nº de actuaciones de dirección de obra y proyectos en espacios públicos	34	16	47,06%	328,00

Extracto cuadro nº3

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las "obras en espacios públicos municipales en colaboración con las entidades locales, incluida como actividad complementaria la iniciativa La Ciudad Amable" del cuadro nº 4 no se puede incluir dentro del Indicador 14 del Cuadro nº 3 en la medida en que éste no se refiere a obras sino a actuaciones de dirección de obra y proyectos en espacios públicos. De esta forma, en el indicador 14 del Cuadro nº 3 se ha incorporado el coste de las asistencias técnicas mientras que en el Cuadro nº 4 se ha incorporado el coste de las obras, para el que no se ha diseñado indicador alguno.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 63 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tal como se ha señalado en las alegaciones a los párrafos 18 y A.8, la documentación justificativa presentada en su día por AVRA, relacionada en detalle en dichas alegaciones, permitió verificar los pagos efectivamente realizados y su aplicación a la finalidad según el contenido de las resoluciones por las que se autorizaron las transferencias con asignación nominativa a dicha agencia. Aunque dicha documentación no fue remitida en su totalidad a la Intervención Delegada para la fiscalización de las justificaciones, por no haber sido requerida, y, por ello, tampoco fue incluida en el expediente remitido a la Cámara de Cuentas para la elaboración del informe provisional, sí sirvió de base para la elaboración de las certificaciones emitidas por la Secretaría General de Vivienda para su traslado a la Intervención Delegada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reproduce las consideraciones de las alegaciones nº 3 y 24 a los puntos 18 y A.18, por lo que se reitera la observación a las mismas:

- En el expediente facilitado a la Cámara de Cuentas de Andalucía la documentación justificativa de las transferencias con asignación nominativa está basada en relaciones clasificadas de pagos a beneficiarios, que no acreditan por sí mismos la realización de la actividad que fundamenta la autorización de las mismas. Por otro lado, se solicitaron expedientes originales y completos, por lo que no se acotaban a la documentación puesta a disposición del órgano de control interno.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 66 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La normativa de desarrollo del vigente Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, ya aprobada o actualmente en elaboración, establece disposiciones acordes con la recomendación expresada en el párrafo 66 del informe provisional.

En este sentido, la vigente Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, establece en su base octava que “las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en las correspondientes convocatorias, en las que se especificará la cuantía total máxima destinada para la línea de subvención de dicha convocatoria”. En coherencia con ello, la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2017, establece en su dispositivo sexto que “la concesión de las subvenciones se financiará, en el presente ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1500030000 G/43A/78400/00 01 2017000010, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 3.000.000 euros, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes”. La tramitación previa a la publicación de la convocatoria ha requerido la previa existencia de disponibilidad presupuestaria para su aprobación. Además, el régimen de concurrencia competitiva establecido para la misma, garantiza la resolución del procedimiento en un solo acto sin que exista la posibilidad de que, solicitudes presentadas que no resulten beneficiarias, queden pendientes de resolución.

En términos similares se expresa el proyecto de Orden por la que se regula el Programa de rehabilitación autonómica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al mismo, actualmente en tramitación. Está previsto que la convocatoria de dicho Programa se realice en términos similares a los comentados para el Programa de adecuación funcional básica de viviendas. Iguales consideraciones serán contempladas en la futura regulación del Programa de transformación de infravivienda y su convocatoria, aún pendientes de tramitación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación manifiesta su conformidad con la recomendación contenida en el Informe y comunica la adopción de medidas correctoras en el ámbito temporal de vigencia del nuevo Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para el período 2016-2020, para evitar la permanencia durante largos periodos de tiempo de solicitudes no resueltas por falta de dotación presupuestaria.

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 67 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La normativa de desarrollo del vigente Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, en elaboración para el caso de los Programas de rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda, establece disposiciones acordes con la recomendación expresada en el párrafo 67 del informe provisional.

En este sentido, el proyecto de Orden por la que se regula el Programa de rehabilitación autonómica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al mismo, actualmente en tramitación, establece el procedimiento para la declaración de Municipios de Rehabilitación Autonómica en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aplicación de criterios objetivos para su selección. Además, en su dispositivo séptimo, el proyecto de Orden contiene los criterios objetivos para la asignación de actuaciones a los municipios declarados, expresados de la siguiente manera: "Las actuaciones programadas para cada provincia serán objeto de reparto entre los correspondientes municipios incluidos en la declaración de Municipios de Rehabilitación Autonómica, asignando a cada uno de ellos un número máximo de actuaciones de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Cuatro actuaciones para municipios con población hasta 5.000 hab.*
- b) Seis actuaciones para municipios con población hasta 20.000 habitantes y superior a 5.000 hab.*
- c) Ocho actuaciones para municipios con población hasta 50.000 habitantes y superior a 20.000 hab.*
- d) Diez actuaciones para municipios con población superior a 50.000 hab.*

La población de cada municipio se determinará considerando las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referida al 1 de enero de 2016, publicadas por el Instituto Nacional de Estadística".

Por otro lado, las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de rehabilitación autonómica de viviendas, incluidas como anexo al citado proyecto de Orden, establecen que "por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior"; y que la justificación del abono de la subvención se realizará siempre "mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas".

Respecto al Programa de transformación de infravivienda, el artículo 64 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, establece que "las actuaciones se desarrollarán en zonas identificadas en el mapa urbano de la infravivienda en Andalucía, declaradas objeto de actuación de transformación por la Consejería competente en materia de vivienda, previa convocatoria pública a los Ayuntamientos". Al igual que lo previsto para el Programa de rehabilitación autonómica, la futura Orden reguladora del Programa de transformación de infravivienda, aún pendiente de tramitación por encontrarse en elaboración el citado Mapa urbano de la infravivienda en Andalucía, incluirá criterios objetivos para la selección de las actuaciones y exigencias para la justificación de las subvenciones similares a los incluidos en el proyecto de Orden reguladora del Programa de rehabilitación autonómica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación manifiesta su conformidad con la recomendación contenida en el Informe y comunica la adopción de medidas correctoras en el ámbito temporal de vigencia del nuevo Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para el período 2016-2020, para establecer criterios previos para la asignación de actuaciones por municipios y exigir en la justificación de las subvenciones para la rehabilitación autonómica y la transformación de infravivienda, la acreditación de la totalidad del gasto efectivamente realizado.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 73 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El proyecto de Orden por la que se regula el Programa de rehabilitación autonómica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al mismo, actualmente en tramitación, establece en el apartado 2 de la base quinta que "serán objeto de financiación con cargo a este Programa el coste de la redacción del proyecto y otros documentos técnicos necesarios, así como el de la dirección de las obras de rehabilitación que resulten subvencionables. Estos trabajos técnicos serán contratados por la Delegación Territorial de la provincia donde se ubique la vivienda objeto de actuación, con la finalidad de ser entregados, en concepto de ayuda en especie, a la persona promotora de las actuaciones de rehabilitación".

En atención a la recomendación realizada en el párrafo 73 del informe provisional, se prevé completar el dispositivo vigésimo segundo del citado proyecto de Orden en el que "se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente Orden", facultando a la misma persona, de manera específica, para dictar instrucciones relativas al desarrollo, aprobación y publicación de procedimientos para la contratación de los servicios consistentes en los trabajos técnicos a los que se refiere el apartado 2 de la base quinta, que prevean aspectos tales como la creación de registros de licitadores o contratistas, el desarrollo de los criterios de solvencia técnica y profesional exigidos, los medios de publicidad y promoción de concurrencia y la definición de los criterios para la selección de técnicos, el libre acceso a las licitaciones, la publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato, así como la asignación eficiente de recursos. Iguales consideraciones serán contempladas en la futura regulación del Programa de transformación de infravivienda y su convocatoria, aún pendientes de tramitación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación manifiesta su conformidad con la recomendación contenida en el Informe y comunica la adopción de medidas correctoras en el ámbito temporal de vigencia del nuevo Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para el período 2016-2020.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 74 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El proyecto de Orden por la que se regula el Programa de rehabilitación autonómica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al mismo, actualmente en tramitación, propone una nueva regulación para dicho Programa acorde con las recomendación expresada en el párrafo 74 del informe provisional. Dicho proyecto de Orden incluye como anexo las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de rehabilitación autonómica de viviendas. La base octava, establece que “tras la notificación de la Resolución de concesión y su aceptación por parte de las personas beneficiarias, la correspondiente Delegación Territorial tramitará los expedientes de contratación para la redacción de los proyectos y otros documentos técnicos necesarios correspondientes a cada municipio”. Es decir, la contratación de los servicios de redacción de proyectos y de estudios básicos de seguridad y salud se realizará una vez concedidas las ayudas, lo que garantiza que éstas habrán sido resueltas por existir disponibilidad presupuestaria para ello.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación manifiesta su conformidad con la recomendación contenida en el Informe y comunica la adopción de medidas correctoras en el ámbito temporal de vigencia del nuevo Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para el período 2016-2020, que exijan la contratación de los servicios vinculados a obras de rehabilitación autonómica una vez garantizada la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las obras.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO A.8 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con lo expresado en el apéndice 9.2 del informe provisional sobre la transferencia con asignación nominativa a AVRA, por importe de 1.632.818,72 euros, para financiar actuaciones del Programa de ayudas RENOVE a la rehabilitación de edificios existentes, cabe aclarar que la documentación justificativa, a la que se refiere el informe provisional, coincide con la remitida a la Intervención Delegada para la fiscalización de los documentos “J” correspondientes a los distintos pagos en los que se fraccionó el abono de la transferencia. Dicha documentación consistió en la certificación por AVRA de las cantidades abonadas según distintas resoluciones por las que se autorizan transferencias con asignación nominativa, entre ellas la que nos ocupa, para la financiación de actuaciones del Programa de ayudas RENOVE; así como certificaciones de la Secretaría General de Vivienda, una para cada uno de los pagos, en las que se hacía constar que se ha recibido documentación con la relación y pagos efectuados, quedando acreditada la aplicación de la transferencia a la finalidad para la que se concedió.

Tal como expresaban las referidas certificaciones, AVRA remitió a la Secretaría General de Vivienda la documentación acreditativa de los pagos efectuados, consistente en:

- *Memoria Justificativa de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones de la CFV/18/12/2014 y 17/04/2015 para actuaciones desarrolladas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para financiar actuaciones del Programa de Ayudas RENOVE a la rehabilitación de edificios existentes.*

- *Certificación de las cantidades abonadas, en actuaciones de rehabilitación según Resoluciones de 17 de diciembre de 2013, de 18 de diciembre de 2014 y de 17 de abril de 2015, de la Consejería de Fomento y Vivienda por la que se autorizan transferencias con asignación nominativa a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (Antes Empresa Pública de Suelo de Andalucía) para financiar actuaciones del programa de ayudas RENOVE a la rehabilitación de edificios existentes.*
- *Relación clasificada de pagos de la Dirección Económico Financiera de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía hasta el 30 de septiembre de 2015, con identificación, importe, fecha de pago.*

Dicha documentación no fue remitida en su totalidad a la Intervención Delegada para su fiscalización por no haber sido requerida y, por ello, tampoco fue incluida en el expediente remitido a la Cámara de Cuentas para la elaboración del informe provisional, encontrándose disponible para su consulta o remisión en la Secretaría General de Vivienda.

En relación con la justificación documental de la actividad, hay que recordar, tal como se recoge en el expositivo de la correspondiente resolución, que el importe transferido tenía como objeto “la financiación de actuaciones de Rehabilitación Singular para la rehabilitación y mejora de las dotaciones e instalaciones de los elementos comunes de edificios residenciales plurifamiliares que, calificadas provisionalmente, hayan finalizado sus obras y obtenido las correspondientes calificaciones definitivas con cargo al Programa de ayudas RENOVE a la rehabilitación de edificios existentes”. De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, la emisión de las referidas calificaciones definitivas correspondió a las Delegados Provinciales, una vez acreditada la finalización de las obras. Dichas calificaciones definitivas constan en los archivos de la Secretaría General de Vivienda como justificación documental de la realización de la actividad.

Similares comentarios a los anteriores pueden realizarse en relación a la justificación de la transferencia con asignación nominativa a AVRA, por importe de 3.030.815,66 euros, para financiar actuaciones de rehabilitación en áreas de rehabilitación integral, áreas de renovación urbana y erradicación del chabolismo. Como documentación justificativa de los pagos efectuados por AVRA, constan en la Secretaría General de Vivienda, disponibles para su consulta o remisión, los siguientes documentos:

- *Memoria Justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de la CFV de 18/12/2014 para intervenciones desarrolladas por AVRA para la financiación de actuaciones de rehabilitación en áreas de rehabilitación integral y áreas de renovación urbana.*
- *Memoria sobre justificación del gasto para actuaciones de erradicación del chabolismo en barriada Los Asperones de Málaga, relativa al acuerdo de la Comisión Bilateral de 23 de diciembre de 2010.*

- *Certificación acreditativa de las cantidades abonadas en actuaciones de rehabilitación acogidas a los Programas de las áreas de rehabilitación integral, las áreas de renovación urbana y la erradicación del chabolismo, de los acuerdos de la Comisión Bilateral de 14 de diciembre de 2009 y 23 de diciembre de 2010.*
- *Relaciones clasificadas de pagos de la Dirección Económico Financiera de AVRA correspondientes al periodo desde 1 de enero de 2009 hasta el 2 de octubre de 2014, correspondientes a las áreas de rehabilitación integral, áreas de de renovación urbana y erradicación del chabolismo.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reproduce la alegación nº 3 al punto 18 si bien en una primer parte referida al Programa de ayudas RENOVE y en una segunda a las actuaciones de rehabilitación integral, áreas de renovación urbana y erradicación del chabolismo, por lo que se reiteran las observaciones a dicha alegación:

- En el expediente facilitado a la Cámara de Cuentas de Andalucía la documentación justificativa de las transferencias con asignación nominativa está basada en relaciones clasificadas de pagos a beneficiarios, que no acreditan por sí mismos la realización de la actividad que fundamenta la autorización de las mismas. Por otro lado, se solicitaron expedientes originales y completos, por lo que no se acotaban a la documentación puesta a disposición del órgano de control interno.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO A.11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tal y como se ha alegado en relación a la cuestión número 19, por la propia naturaleza del destino de las subvenciones nominativas, consistente en el abono de lo intereses y la amortización del principal de las operaciones de endeudamiento concertadas por la AVRA entre 2010 y 2011 con el respaldo del Consejo de Gobierno, se entiende que los pagos han de destinarse a las citadas operaciones, con independencia del momento en que se hayan efectuado. Así ha sido entendido por la Intervención Delegada en la Consejería de Fomento y Vivienda, al fiscalizar de conformidad los correspondientes documentos contables y justificándose en los plazos determinados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera las consideraciones de la alegación nº 4 al punto 19, por lo que se reproduce la observación a la misma:

- El plazo de ejecución de las subvenciones viene establecido en el apartado tercero de las respectivas órdenes de concesión, que abarca el ejercicio 2015 desde la notificación de la subvención, por lo que con independencia de la naturaleza del destino de los fondos, su aplicación debe respetar dicho plazo de conformidad con el artículo 31.1 de la LGS.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO A.12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Reiterando lo alegado a la cuestión nº 20, con la tramitación de las subvenciones nominativas para la financiación de los intereses y la amortización del principal de las operaciones de endeudamiento concertadas en su día por la AVRA, la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la Secretaría General de Vivienda, da cumplimiento al mandato del Parlamento de Andalucía que con la aprobación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma aprueba una serie de subvenciones nominativas, entre las que se encuentran las anteriormente señaladas.

En este sentido señalar que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El citado artículo también señala que se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Por su parte, a tenor del artículo 2.3.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, son subvenciones nominativas aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, requisitos todos ellos que concurren en el presente supuesto.

Sobre la idoneidad del instrumento jurídico para la financiación de las operaciones citadas, tras numerosas reuniones entre los Centros Directivos de toda la Junta de Andalucía con competencia en la materia, se optó por la figura de la subvención nominativa como la más adecuada para el fin perseguido. Todo ello sin perjuicio de que actualmente se considere como más idónea otra figura jurídica.

Señalar, por último, que a través de los órganos de dirección de la AVRA, en la que esta representada no solo la Consejería de Fomento y Vivienda sino otros organismos de la Junta de Andalucía, se ha verificado y acreditado que el importe obtenido por esta con las operaciones de endeudamiento ha sido destinado a las actuaciones para las que fueron autorizadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera las consideraciones de la alegación nº 5 al punto 20, por lo que se reproduce la observación a dicho punto:

- En la alegación se reproducen los requisitos legales establecidos para las subvenciones nominativas no cuestionados en el Informe, si bien no se aportan argumentos y/o evidencias que rebatan la falta de idoneidad de esta vía de financiación de los déficits de gestión delegada.

Por otro lado, la alegación añade, respecto a lo observado al punto 20, que el adecuado empleo de los fondos obtenidos con las operaciones de endeudamiento, ha sido verificado y acreditado por parte de los órganos de dirección de la AVRA. A este respecto cabe indicar que en la documentación justificativa de la subvención nominativa objeto de fiscalización no consta evidencia de la anterior afirmación.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO A.16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El retraso en la resolución y abono de ayudas a promotores de viviendas y alojamientos protegidos, que se regulan en planes estatales de vivienda, se debe a la tardanza por parte del Ministerio en transferir los fondos necesarios para la liquidación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y planes anteriores, y en su posterior generación en el presupuesto de la Junta de Andalucía para su gestión. La tardanza no es achacable con carácter general al órgano gestor.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación reitera la alegación nº 8 al punto 23 si bien reduciendo el contenido a la línea de ayudas a promotores de viviendas y alojamientos protegidos (de forma análoga a la alegación 34 al punto A.25 referida a las ayudas de especial vulnerabilidad, a la alegación nº 41 al punto A.36 relativa a subvenciones para la adecuación funcional básica y a la alegación nº 43 al punto A.40 referida a las subvenciones a la rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda), por lo que se reproduce lo observado respecto de la primera:

- La alegación no contradice lo manifestado en el Informe y aporta argumentos con la finalidad de justificar el incumplimiento de los plazos máximos de resolución de las diferentes líneas de subvenciones regladas.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO A.17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La regulación de las ayudas no se realiza en función del coste de la actuación, sino como un importe en función de la superficie de la vivienda, entendiéndose que el concepto de promoción de vivienda protegida en alquiler es más amplio y engloba requisitos que exceden de lo que podríamos entender como coste de promoción de viviendas libres, incluyendo la gestión de las mismas por un periodo de 25 años, cumpliendo las obligaciones que establece el Reglamento de Vivienda Protegida, como los criterios para su adjudicación, o el señalamiento de una renta máxima. No se define en la normativa el concepto de gasto subvencionable, y este no puede ceñirse exclusivamente al coste de la construcción, por lo que no parece que deba exigirse su puesta en relación con el importe de la subvención. Distinto es el caso de las subsidiaciones, en las que la actividad subvencionada es claramente el pago de la cuota del préstamo, en cuyo caso si habrá de tenerse en cuenta que la suma de subsidiaciones estatales y autonómicas no excedan el importe de la cuota del préstamo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería afirma que no procede establecer un límite de subvención respecto al coste de la actuación. En este sentido, el artículo 19.3 de la LGS dispone que *“el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”*, en términos análogos se manifiesta el artículo 122 del TRLGHP.

Estos preceptos imponen un límite cuantitativo absoluto a la cuantía de las ayudas, aplicable con independencia de que las bases reguladoras fijen su importe en función del presupuesto de la actuación subvencionada o de otras variables. Es por ello que se considera necesaria la verificación por el órgano concedente del cumplimiento de los citados límites y, en caso de exceso de subvención, minorar su importe o exigir reintegro, de conformidad con el artículo 37.3 de la LGS.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO A.20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tal y como se ha expuesto anteriormente, las actuaciones seguidas en los expedientes de Régimen Especial de Promotores Públicos en Alquiler se han ido modificando a raíz del informe JA-10/2011 del ejercicio 2010 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en función a las distintas interpretaciones dadas al mismo, si bien tras el dictamen nº 572/2016 del Consejo Consultivo de Andalucía, las actuaciones se ajustan a lo señalado por este, en el sentido que no procede la regularización anual por no venir prevista en las ordenes de concesión, y “en la última anualidad se comprobará la cantidad satisfecha hasta eses momento y el importe de las cuotas de amortización abonadas, regularizando entonteces, si procede la cantidad a satisfacer, o procediendo al reintegro del exceso...”. Así, en los ejercicios 2016 y 2017 el esfuerzo se ha centrado en la liquidación de todos los expedientes ya finalizados, solicitando el reintegro o abonando el resto pendiente, según proceda, con el fin de evitar su prescripción; por el contrario, en los expedientes en los que aún restan años de subsidiación, se han abonado conforme a la orden de concesión, o por el importe acreditado por la entidad de crédito cuando este es inferior, encontrándonos problemas en el reajuste de los importes abonados en exceso en anualidades anteriores (en la línea del as actuaciones realizadas en 2013 sobre los importes abonados en carencia) por resultar contrarias a lo expresado en el citado dictamen del Consejo Consultivo. No obstante, puesto que realmente existe un problema de desfase en las justificaciones cuando se ha producido pagos adelantados respecto al inicio real de la actuación, fruto de la falta de previsión de las bases reguladoras, y reflejar contablemente los excesos de subvención pendientes de aplicar sin que esto suponga bloquear el expediente de cara a nuevos pagos, conlleva dificultades técnicas, se estudia con la Intervención Delegada la fórmula para que durante el ejercicio 2018 se puedan modificar las ordenes de concesión reajustándolas a los importe efectivamente devengados o pendientes de devengar, una vez que la variación de los intereses aplicables a los préstamos está estabilizada, para evitar la acumulación de la desviación entre pagos y justificaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reproduce la alegación nº 6 al punto 21, por lo que se reiteran las observaciones a dicha alegación:

- La alegación confirma lo manifestado en el Informe y manifiesta que se están estudiando vías para que los excesos de subvención queden reflejados contablemente.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO A.21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Aunque el informe aporta datos hasta la anualidad 2014, señalar que en los casos de los expedientes 30, 32 y 35, que finalizan en el ejercicio 2018, la desviación señalada para ese año 2014 en 366,27; 57,62 y 78,90 m€, respectivamente, lo que suma 502,79 miles de euros, se reduce en el ejercicio 2018 a 25,48; -36,74 y 38,47, respectivamente, lo que hace un total de 27,21 mil euros que procederá reintegrar.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice la información reflejada en el Informe y actualiza al ejercicio 2018 el importe de la desviación acumulada respecto a tres de los cinco expedientes identificados en el Cuadro nº 7. Al tratarse de subvenciones en ejecución a fecha de trabajo de campo, los importes de los desfases entre las subvenciones concedidas y las efectivamente aplicadas pueden variar, lo que incrementa la necesidad de un adecuado control contable de las diferencias por parte del órgano gestor, que permita su corrección tras la última anualidad.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO A.22 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO A.23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tal y como se ha referido en el punto A.17, resulta necesario contrastar el importe subsidiado con la cuota de préstamo y la subsidiación estatal, no con el importe de la subvención a fondo perdido que tiene una finalidad distinta.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera la alegación nº 28 al punto A.17, por lo que se reproduce la observación a dicho punto:

- La Consejería afirma que no procede establecer un límite de subvención respecto al coste de la actuación. En este sentido, el artículo 19.3 de la LGS dispone que *“el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”*, en términos análogos se manifiesta el artículo 122 del TRLGHP.

Estos preceptos imponen un límite cuantitativo absoluto a la cuantía de las ayudas, aplicable con independencia de que las bases reguladoras fijen su importe en función del presupuesto de la actuación subvencionada o de otras variables. Es por ello que se considera necesaria la verificación por el órgano concedente del cumplimiento de los citados límites y, en caso de exceso de subvención, minorar su importe o exigir reintegro, de conformidad con el artículo 37.3 de la LGS.

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO A.24 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO A.25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Puesto que los fondos estatales necesarios para emitir la resolución se recibieron en el límite del ejercicio presupuestario, solo en la provincia de Málaga se consiguió la fiscalización de los expedientes, demorándose en el resto de provincias en tanto se incorporaron los créditos a un nuevo ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación reitera la alegación nº 8 al punto 23 si bien reduciendo el contenido a la línea de ayudas de especial vulnerabilidad (de forma análoga a la alegación nº 27 al punto A.16 relativa a las ayudas a promotores de viviendas y alojamientos protegidos, a la alegación nº 41 al punto A.36 referida a las subvenciones para la adecuación funcional básica y a la alegación nº 43 al punto A.40 referida a las subvenciones a la rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda), por lo que se reproduce lo observado respecto de la primera:

- La alegación no contradice lo manifestado en el Informe y aporta argumentos con la finalidad de justificar el incumplimiento de los plazos máximos de resolución de las diferentes líneas de subvenciones regladas.

ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO A.26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre que la publicación se realizara en agosto, transcurrido más de la mitad del periodo subvencionable, señalar que el Convenio para la financiación del Plan Estatal 2013-2016, no se formalizó hasta el 15 de septiembre de 2014, pese a haberse aprobado dicho plan, del que se obtiene financiación para las ayudas conforme a la disposición adicional tercera de la Orden de 29 de julio de 2014, en abril de 2013.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera las consideraciones de la alegación nº 14 al punto 34, por lo que se reproduce las observaciones al citado punto:

- La alegación admite la demora en la publicación de las bases reguladoras y la justifica alegando el retraso en la suscripción del convenio estatal para su financiación.

ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO A.28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Señala la Delegación Territorial de Huelva que todas las entidades colaboradoras han presentado información mensual, aunque tan solo ha sido objeto de inspección AVRA en esa provincia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La documentación justificativa de las entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones de especial vulnerabilidad de la provincia de Huelva facilitada durante el trabajo de campo, incluye una única línea por cada beneficiario con la información referida a todo el año 2014, sin incluir la información desglosada por meses.

ALEGACIÓN Nº 37, AL PUNTO A.29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el caso de la Delegación Territorial de Huelva, ha justificado el reintegro en base al importe anual, puesto que el dato que dispone sobre ingresos es el que facilita para cada miembro la AEAT y es únicamente en cómputo anual.

Sobre la certificación presentada por AVRA desglosada por meses, el dato cuestionado en esa certificación es la renta mensual, al no coincidir con la introducida inicialmente en la plataforma de gestión por lo que se solicitaron se aportaran los contratos y se rehicieron los cálculos con la renta contractual, menor tanto a la inicial como a la certificada. Si con la inicial se cumplía el requisito, con la contractual (que no incluye otros gastos que se facturan y que se certifican) se sigue cumpliendo.

Por otra parte, la comprobación de que el importe del alquiler en cómputo anual no supera el 25% de los ingresos de la unidad familiar, ya había sido comprobado con carácter previo a la resolución.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo señalado en el informe si bien afirma que el límite del 25% de los ingresos sólo es verificable teniendo en cuenta el importe anual, al no disponerse de información sobre ingresos mensuales. A este respecto se debe señalar que nada impide la conversión de los ingresos anuales en mensuales.

ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO A.30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En Julio de 2014 se llevó a cabo la jornada para dar a conocer el programa a los Agentes Colaboradores y DDTT. Posteriormente, en septiembre, se hizo la presentación del mismo y con las cuestiones que surgieron se elaboró documento de FAQs al que posteriormente se dió pertinente difusión.

En distintas reuniones mantenidas con las Delegaciones Territoriales se señaló que el reintegro, tal como establece el artículo 27.b) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias es graduable mensualmente, y es el que corresponde a los meses abonados pero no justificados, sin que entendamos que interpretación cabe al respecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera por un lado la alegación nº 15 al punto 35, si bien referida ahora de forma exclusiva a las ayudas por especial vulnerabilidad, por lo que se reproducen las observaciones a la misma:

- La alegación pone de manifiesto las actuaciones impulsadas por la Dirección General para reducir las diferencias interpretativas y la dificultad en su aplicación práctica de las bases reguladoras de las subvenciones regladas a personas inquilinas en situación de especial vulnerabilidad y a personas en especiales circunstancias de emergencia social. Sin embargo, a la vista de los expedientes fiscalizados las mismas no impidieron las incidencias detectadas y reflejadas en los puntos §§A.30, A.32, A.33.

Por otro lado, la alegación informa que en las reuniones se señaló que el reintegro sería proporcional a los meses abonados no justificados. Las diferencias observadas en la aplicación de las bases reguladoras en las diversas DD.TT. no sólo respondieron a la cuestión mencionada, sino también en el diferente tratamiento en caso de modificación de las condiciones tenidas en cuenta en la resolución o el tipo de interés de demora exigido.

ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO A.31 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A este respecto, la Delegación territorial de Málaga señala: "En la observación se refiere a la justificación presentadas por el IMV en abril de 2016 y a la actividad de comprobación administrativa y reintegro. Estas subvenciones están destinadas a inquilinos en situación de especial vulnerabilidad de entidades públicas, actuando éstas como Entidades Colaboradoras, a cuyo efecto se suscribieron los correspondientes Convenios de Colaboración. De acuerdo con las Bases Reguladoras, el pago se realizaba a la Entidad Colaboradora para que lo destinara a minorar el impago en las rentas de alquiler del año 2014 de cada uno de los beneficiarios a los que se concedía la subvención.

El IMV presentó certificaciones justificativas de las subvenciones el 5 de agosto de 2015 (correspondientes a la parte con financiación estatal, abonada el 31 de diciembre de 2014), encontrándose contabilizada la justificación en el sistema contable de la Junta de Andalucía; y el 25 de abril de 2016 (correspondientes a la parte con financiación autonómica, abonada el 29 de enero de 2016). No obstante ser éste el modo de justificación previsto en las Bases Reguladoras (punto 26.f.1º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, Orden 29 de julio de 2014), como consecuencia de las manifestaciones efectuadas por beneficiarios en el curso de otras actuaciones por pagos indebidos, con fecha de 29 de junio de 2017, por la Delegación Territorial, al amparo del artículo 15.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se seleccionó una muestra respecto de la que se requirió al IMV los expedientes administrativos originales completos y la documentación contable que permitiese verificar el cumplimiento del requisito del límite del 25 % de los ingresos familiares destinados a la aportación al alquiler por cada beneficiario y la aplicación de los fondos percibidos por la entidad colaboradora a la finalidad para la que se concedió, ésto es, a reducir la renta de 2014 a los beneficiarios por el importe de la subvención.

La documentación aportada por el IMV ha sido analizada por la Delegación Territorial, efectuándose consultas con la Intervención Provincial, como consecuencia de lo cual se estima que la misma no es suficiente y que, por ello, es preciso que por la Delegación Territorial se vuelva a requerir del IMV que la complete con los otros documentos que acrediten de un modo fehaciente la aportación efectivamente realizada por cada beneficiario al pago de la renta del alquiler y la aplicación por el IMV de la subvención recibida al abono de los impagos de las rentas de alquiler de 2014 de los beneficiarios a los que se concedió.

Tales actuaciones se han realizando dentro del plazo legalmente previsto para la prescripción de los derechos de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención, que continúa aún abierto.

El Informe provisional de la Cámara de cuentas hace referencia a "al menos 112 expedientes con un importe no aplicado de 116,37 m€" de los contenidos en dichas justificaciones en los que se habría apreciado que parte de los fondos no se han aplicado a la finalidad, sin especificar de cuales se trata. Dado que en la muestra objeto del Informe incluida en el anexo del mismo sólo aparece un expediente correspondiente a esta convocatoria de subvención, debería solicitarse de la Cámara de Cuentas que precise de cuáles se trata para asegurar las actuaciones de control y las demás que se deduzcan respecto de los mismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo señalado en el Informe respecto de la ausencia de actuaciones de comprobación de la justificación presentada por la entidad colaboradora, a fecha de trabajo de campo, e informa del inicio dentro del plazo de prescripción de dichas actuaciones de comprobación respecto de una muestra.

Los 112 expedientes por importe no aplicado de 116,37 m€ a que se refiere el Informe, se han detectado al figurar en las relaciones adjuntas a las certificaciones justificativas presentadas el 25 de abril de 2016 expedientes con un importe de cero en la subvención aplicada de subvención. Para esos 112 expedientes se ha calculado el importe del tramo autonómico no justificado ni minorado. No obstante, también se han detectado variaciones de las condiciones tenidas en cuenta en la resolución de concesión, como el número de meses o el importe de la renta subvencionada, que podrían afectar al importe a reintegrar.

ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO A.32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El cumplimiento del requisito de no tener otra vivienda en propiedad se comprueba, conforme a lo establecido en el artículo 10 de las bases regaladoras, con una declaración responsable y su verificación en la base de datos de la Dirección General del Catastro. El requisito de haber destinado la vivienda ejecutada a residencia habitual y permanente hasta el momento de haberse visto privado de la misma no exige documentación alguna específica que no sea la declaración genérica de cumplimiento de requisitos, ni necesariamente han debido estar empadronadas en la misma, pues no se establece como condición, si bien tenemos que tener en cuenta que estas solicitudes vienen acompañadas de informe de los servicios sociales que acreditan la situación de la persona solicitante, del que se desprende esta circunstancia.

La Delegación Territorial de Huelva señala que en el expediente auditado queda acreditada la residencia habitual en la vivienda alquilada objeto de la subvención en el informe de exclusión social y además, el beneficiario de la ayuda permanece alquilado en la vivienda cuya propiedad ha perdido por ejecución hipotecaria, sin que, como se ha dicho, las bases reguladoras exijan solicitar empadronamiento.

La Delegación Territorial de Granada informa que si se ha consultado a la Dirección General del Catastro la no titularidad de vivienda de cualquier miembro de la unidad familiar, si bien es cierto que no se han obtenido los correspondientes certificados, aunque al hacer propuesta como beneficiarios ya se indica que se reúnen los requisitos exigidos. El padrón histórico se ha consultado para que se acredite la residencia efectiva en la vivienda que se ha perdido por ejecución hipotecaria o dación en pago en el momento en que esta pérdida se produce.

La Delegación de Huelva informa en este mismo sentido que la verificación si se realiza (aunque no obra certificación porque no se emite más que en caso positivo), pero se toma nota y se refleja en una ficha que se abre a cada solicitante y obra en el expediente.

En este punto, se indica además que en Granada no se acredita la titularidad de la vivienda mediante escritura pública. No obstante, manifiesta esta Delegación, que consta en expediente escritura de constitución de préstamo hipotecario en la que se indica que, con un número de protocolo inmediatamente anterior a dicha escritura, el hipotecado (nuestro solicitante) adquiere la propiedad de la vivienda por escritura pública. En este caso, simplemente no se ha exigido que se aporte otra copia de dicha escritura, dado que ya consta en la documental que obra en el expediente dicho extremo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación, que está relacionada con la alegación nº 15 al punto 35 y la alegación nº 38 al punto A.30, hace referencia a dos cuestiones que requieren su análisis por separado:

En primer lugar, se indica que el requisito relativo a la ausencia de otra vivienda en propiedad, se comprueba mediante consulta al Catastro, si bien, la extensión de este requisito, no sólo a la propiedad sino también al derecho de uso y disfrute y no solo al solicitante, sino respecto de toda la unidad familiar o de convivencia, hace que en algunos de los expedientes, como es el caso de los tramitados por las DD.TT. de Córdoba, Granada, Huelva y Málaga, no quede totalmente acreditado. Asimismo, y en relación con este requisito, la propia alegación afirma, que en el caso de Granada y Huelva no se incluyeron en el expediente los certificados necesarios para acreditar la realización de la consulta y el resultado de la misma.

En segundo lugar, se confirma que las BB.RR. no exigen documentación específica para la acreditación del requisito de haber destinado la vivienda ejecutada a residencia habitual y permanente del solicitante de la ayuda hasta el momento de haberse visto privado de la misma y que los certificados de empadronamiento no se exigen como condición. Este hecho pone de manifiesto las dificultades señaladas en el Informe, así como el trato diferencial observado en las DD.TT., algunas de las cuales han exigido acreditación mediante empadronamiento histórico familiar y en otras ha sido suficiente el informe de exclusión social de los servicios sociales.

ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO A.36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Orden de 16 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención para la adecuación funcional básica de viviendas como medida de apoyo a las familias andaluzas, estableció en su artículo 4 que “las subvenciones se concederán a solicitud de las personas interesadas en las que concurran los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Orden, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas”. Además, según lo dispuesto en su artículo 5.4, “la solicitud se presentará desde la entrada en vigor de la presente Orden y durante el periodo de vigencia del Decreto 137/2002, de 30 de abril”. Todo ello permitió que, entre 2011 y la publicación de Orden de 28 de junio de 2013, que derogó la de 16 de junio de 2005, se acumulara un importante número solicitudes sin resolver, ya que durante dicho periodo los recursos presupuestarios disponibles se redujeron sensiblemente respecto a los de años anteriores y fueron menos las solicitudes resueltas que las presentadas en los registros de la Delegaciones Territoriales.

Tal como se expresa en el preámbulo de la vigente Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, “las solicitudes de subvenciones para la adecuación funcional básica de viviendas presentadas al amparo de la Orden de 16 de junio de 2005, pendientes de resolución a la fecha de su derogación, han continuado su tramitación de acuerdo al régimen transitorio previsto en la Orden de 28 de junio de 2013”. No obstante, dicha tramitación se ha visto condicionada por las disponibilidades presupuestarias de los últimos ejercicios, lo que ha ocasionado los retrasos señalados en el párrafo 36 del informe provisional, ya que no ha sido considerada la posibilidad de denegar por falta de crédito.

A la fecha actual, no se encuentra pendiente de resolución ninguna de aquellas solicitudes, estando próxima a finalizar la tramitación de la primera convocatoria, ya en régimen de concurrencia competitiva, acogida a la Orden de 24 de mayo de 2017.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación reitera la alegación nº 8 al punto 23 si bien reduciendo el contenido a la línea de subvenciones para la adecuación funcional básica (de forma análoga a la alegación nº 27 al punto A.16 relativa a las ayudas a promotores de viviendas y alojamientos protegidos y a la alegación nº 34 al punto A.25 referida a las ayudas de especial vulnerabilidad), por lo que se reproduce lo observado respecto de la primera:

- La alegación no contradice lo manifestado en el Informe y aporta argumentos con la finalidad de justificar el incumplimiento de los plazos máximos de resolución de las diferentes líneas de subvenciones regladas.

ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO A.38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Efectivamente, aunque la Orden de 16 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención para la adecuación funcional básica de viviendas como medida de apoyo a las familias andaluzas, exigía la presentación de “factura completa y detallada acreditativa de la efectiva realización de los trabajos, así como, en su caso, factura de las asistencias técnicas y certificados, todo ello a los efectos de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos”, no hacía referencia a la necesidad de acreditar el pago de dichas facturas.

Esta circunstancia ha sido corregida en la vigente Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020. El apartado 3 de la base vigésimo sexta establece, en relación con la justificación de la subvención, que “la persona beneficiaria deberá presentar ante la Delegación Territorial correspondiente la factura completa y detallada acreditativa de la efectiva ejecución de las obras, así como, en su caso, factura de las asistencias técnicas y certificados, y acreditación del gasto efectivamente pagado conforme a lo recogido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello a efectos de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos”.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación afirma que la normativa reguladora del programa de adecuación funcional básica de viviendas no exigía la remisión de facturas y justificantes del pago en el régimen de justificación de las ayudas. Por otro lado, informa que se han tomado medidas correctoras para incluir las citadas exigencias en el marco legal del citado programa para el período 2016-2020.

ALEGACIÓN Nº 43, AL PUNTO A.40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A partir de 2010 la disminución de disponibilidad presupuestaria impidió la resolución en plazo de las ayudas solicitadas en 2009 con cargo a los Programas de rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda. Aunque en 2010 se resolvieron las primeras ayudas, en 2011 no existió disponibilidad para atender ninguna de las solicitudes presentadas. A partir de 2012 y durante 2013, 2014, 2015 y 2016 se resolvieron el resto de las ayudas pendientes, en función de las disponibilidades presupuestarias. En la actualidad no existen solicitudes pendientes de resolución.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación reitera la alegación nº 8 al punto 23 si bien reduciendo el contenido a la línea de subvenciones a la rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda (de forma análoga a la alegación nº 27 al punto A.16 relativa a las ayudas a promotores de viviendas y alojamientos protegidos, la alegación nº 34 al punto A.25 referida a las ayudas de especial vulnerabilidad y a la alegación nº 41 al punto A.36 referida a las subvenciones para la adecuación funcional básica a), por lo que se reproduce lo observado respecto de la primera:

- La alegación no contradice lo manifestado en el Informe y aporta argumentos con la finalidad de justificar el incumplimiento de los plazos máximos de resolución de las diferentes líneas de subvenciones regladas.

ALEGACIÓN Nº 44, AL PUNTO A.41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

De acuerdo con lo previsto en los artículos 62 y 70 de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, a la que se acogieron las subvenciones de rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda del Programa 2009, correspondía a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales la asignación del número de actuaciones a realizar en cada municipio, en función de las disponibilidades presupuestarias, del equilibrio territorial en la inversión y del volumen total de actuaciones correspondientes a la provincia, respetando el orden preferencial de las solicitudes aprobado por el Pleno de cada Ayuntamiento. La falta de una mayor concreción de los criterios de asignación de actuaciones ha sido corregida en el proyecto de Orden por la que se regula el Programa de rehabilitación autonómica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al mismo, actualmente en tramitación. En dicho proyecto de Orden se contempla el procedimiento para la declaración por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de los Municipios de Rehabilitación Autonómica en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aplicación de criterios objetivos para su selección y la asignación, en función de su tamaño poblacional, del número de actuaciones a cada uno de estos municipios. Está previsto que la futura Orden reguladora del Programa de transformación de infravivienda, aún pendiente de tramitación, incluya criterios objetivos similares para la selección de las actuaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera lo manifestado en la alegación nº 9 respecto al punto 24 en relación con la ausencia de desarrollo previo a la concesión de las ayudas de los criterios para la asignación del número de actuaciones por municipio, objeto de financiación con los programas de rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda, por lo que se reproduce lo observado respecto a lo alegado al citado punto:

- La alegación afirma que la Orden de desarrollo de los programas de rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda de 2009 no fijaba con carácter previo los criterios para asignación de actuaciones por municipios ni exigía la remisión de facturas y justificantes del pago en el régimen de justificación de las ayudas. Por otro lado, informa que se están tomando medidas para incluir las citadas exigencias en el marco legal de los citados programas para el período 2016-2020.

ALEGACIÓN Nº 45, AL PUNTO A.42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta circunstancia, posiblemente derivada de la interpretación de lo recogido en los artículos 65 y 73 de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, cuando establece que “los Ayuntamientos, en su calidad de entidades colaboradoras, procederán a la entrega de las subvenciones a las personas beneficiarias, previa acreditación de la obra ejecutada mediante certificaciones de obras”; junto a la falta de concreción sobre en la forma de justificación de las ayudas, ha sido corregida en el proyecto de Orden por la que se regula el Programa de rehabilitación autonómica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al mismo, actualmente en tramitación. La base vigésimo novena incluida en dicho texto establece que “por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior”. Así mismo, establece que la justificación del abono de la subvención se realizará siempre “mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas”. De igual forma, la futura Orden reguladora del Programa de transformación de infravivienda, aún pendiente de tramitación, incluirá similares exigencias para la justificación de las subvenciones similares a los incluidos en el proyecto de Orden reguladora del Programa de rehabilitación autonómica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera lo manifestado en la alegación nº 9 respecto al punto 24 en relación con la ausencia de exigencia de remisión de facturas y justificantes del pago en la justificación de las actuaciones financiadas mediante los programas de rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda, por lo que se reproduce lo observado respecto a lo alegado al citado punto:

- La alegación afirma que la Orden de desarrollo de los programas de rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda de 2009 no fijaba con carácter previo los criterios para asignación de actuaciones por municipios ni exigía la remisión de facturas y justificantes del pago en el régimen de justificación de las ayudas. Por otro lado, informa que se están tomando medidas para incluir las citadas exigencias en el marco legal de los citados programas para el período 2016-2020.

ALEGACIÓN Nº 46, AL PUNTO A.51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como se ha señalado en las alegaciones al N.º 25, mediante el Decreto 141/2016, de 2 de Agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, la Consejería de Fomento y Vivienda ha establecido el marco regulatorio que demanda la Cámara de Cuentas de Andalucía en su informe.

Así en su Capítulo III "REHABILITACIÓN URBANA", Sección 2ª "Regeneración del espacio público", se acomete todo lo referente a las actuaciones que se lleven a cabo por la Consejería de Fomento y Vivienda en esta materia, tal como queda reflejado en sus artículos 95 "Objeto", y 96 "Selección de actuaciones" o 97 "Ejecución de las actuaciones", que da amparo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que se reclamaban por la Cámara de Cuentas de Andalucía de estas actuaciones.

Lo mismo cabe decir de la Sección 3ª "Rehabilitación de Edificios Públicos", que recoge los mismos principios en sus artículos 99, 100 y 101.

En la actualidad, y en desarrollo de esta normativa está en tramitación el proyecto de Orden por el que se regula el programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Bases Reguladoras para la selección de actuaciones en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en dicho programa; estando prevista su publicación en BOJA en breve, para con posterioridad desarrollar el correspondiente al Programa de Rehabilitación de Edificios Públicos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera lo manifestado en la alegación nº 10 respecto al punto 25 por lo que se reproducen las observaciones al mismo:

- La alegación informa de la adaptación para el periodo 2016-2020 del marco regulador de los programas de rehabilitación del patrimonio de interés arquitectónico y las actuaciones singulares en centros históricos o ámbitos urbanos de especial fragilidad medioambiental, a los principios que inspiran la normativa de subvenciones y ayudas públicas, mediante el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 47, AL PUNTO A.53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como ya se ha apuntado en la alegación al N.º 26, en el Informe de Control Financiero n.º 52397.FE.14 de fecha 11 de diciembre de 2015, que la Intervención General de la Junta de Andalucía realizó respecto del expediente de esta Dirección General denominado "Obras de terminación de la Rehabilitación del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) integrado en el programa operativo FEDER 2007-2013"; se estableció, entre otras, la siguiente conclusión:

"Se recomienda la inclusión en los pliegos de todos los criterios y subcriterios que vayan a ser utilizados, según lo dispuesto en el artículo de la directiva 2004/18/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios."

Siguiendo tal recomendación, desde esa fecha (11/12/2015), los Informes elaborados por la Comisión Asesora de Evaluación Técnica que se ha constituido con motivo de la adjudicación de los sucesivos expedientes de contratación de obras y servicios, ha seguido en la valoración de las ofertas técnicas presentadas, exclusivamente los criterios recogidos en los PCAP, sin incluir ningún sub-criterio o sub-baremo que no estuviera expresamente establecido en los citados pliegos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera lo manifestado en la alegación nº 11 respecto al punto 26 por lo que se reproducen las observaciones al mismo:

- La alegación confirma lo manifestado en el informe y afirma que desde el 11 de diciembre de 2015 no se incluyen sub-criterios o sub-baremos no previstos expresamente en los pliegos.

ALEGACIÓN Nº 48, AL PUNTO A.55 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 49, AL PUNTO A.59 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Según informa la D.T. de Córdoba "las obras del Edificio de Recepción de Visitantes de Córdoba, también denominado "Centro de Recepción de Visitantes de Córdoba", fueron iniciadas el 16 de febrero de 2007, terminadas el 9 de enero de 2013 y recibidas el 13 de enero de 2013. La empresa adjudicataria de las mismas fue la "TE Centro de Visitantes de Córdoba" formada por las empresas SACYR S.A.U. y PRINUR S.A.U.

Las obras, debido a la realidad del subsuelo que dispone de restos arqueológicos romanos, visigodos, emirales-califales, así como cristianos hasta la actualidad, han sido ejecutadas al ritmo de los diversos hallazgos y las correspondientes excavaciones arqueológicas y de la correspondiente conservación de las estructuras encontradas y autorizadas por la Consejería de Cultura. Esto ha provocado un aumento del plazo de ejecución de las obras desde los 24 meses iniciales hasta los 71 meses finales. Por esta causa, se ha realizado un expediente de obras complementarias para la excavación, conservación y puesta en valor de las estructuras arqueológicas encontradas y también la modificación del proyecto de obras inicial por este motivo.

A lo anteriormente dicho, hay que añadir que la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de la aprobación y adjudicación de los correspondientes contratos de obras complementario y modificado, originó la ampliación de los plazos de ejecución y a las correspondientes anualidades. Por este motivo, la ejecución de las obras y las certificaciones correspondientes se adecuaron a las anualidades aprobadas y contratadas.

En cuanto a la documentación requerida en la visita realizada por la persona de la Cámara de Cuentas a esta Consejería, se ha ido enviando parcialmente. No obstante, toda la documentación está disponible en el expediente administrativo existente en la Delegación Territorial. Si bien, debido al tiempo transcurrido y a la envergadura de toda la actuación en el "Plan de Actuaciones del Puente Romano y su entorno" el expediente administrativo es complejo (siete proyectos de obra y un concurso general) y consta de diversas partes que se encuentran tanto en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura como en la Secretaría General Técnica (Contratación) y en los diversos archivos de la Delegación. Por lo tanto, el "informe favorable de la D.T. a su tramitación, la relación valorada y el resumen de las certificaciones ordinarias" están disponibles.

En conclusión, las obras se ejecutaron conforme a lo establecido en los pliegos y los contratos correspondientes, según las incidencias arqueológicas y las anualidades establecidas en los diversos contratos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Durante la realización del trabajo de campo, y así consta en el requerimiento de documentación, se solicitaron los informes, relaciones y resúmenes a que se alude en el Informe, sin que los mismos fueran aportados, al igual que tampoco se adjuntan en el trámite de alegaciones.

Respecto al retraso en el cumplimiento de los plazos de ejecución, recepción, certificación final y liquidación de las obras complementarias así como en la certificación final y liquidación del modificado que traen causa en los restos arqueológicos encontrados, el mismo queda evidenciado a la vista de las fechas de formalización de los respectivos documentos que obran en los expedientes fiscalizados.

ALEGACIÓN Nº 50, AL PUNTO A.62 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El proyecto de Orden por la que se regula el Programa de rehabilitación autonómica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al mismo, actualmente en tramitación, propone una nueva regulación para dicho Programa acorde con las recomendación expresada en el párrafo A.62 del informe provisional. Dicho proyecto de Orden incluye como anexo las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de rehabilitación autonómica de viviendas.

En la base séptima se establece que las personas solicitantes que cumplan con lo establecido podrán ser beneficiarias de, entre otras, “una ayuda en especie, conforme a lo establecido en la Disposición adicional única del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, consistente en la redacción del proyecto y otros documentos técnicos necesarios, así como la dirección de las obras de rehabilitación que resulten subvencionables”. La base octava establece que la resolución de concesión de la subvención para la financiación de las obras incluirá la concesión de la referida ayuda en especie y que “tras la notificación de la Resolución de concesión y su aceptación por parte de las personas beneficiarias, la correspondiente Delegación Territorial tramitará los expedientes de contratación para la redacción de los proyectos y otros documentos técnicos necesarios correspondientes a cada municipio”. Similares consideraciones establecerá la futura Orden reguladora del Programa de transformación de infravivienda, aún pendiente de tramitación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación manifiesta la voluntad de adaptar el marco regulador de las asistencias técnicas vinculadas a los programas de rehabilitación autonómica y transformación de infravivienda a la normativa de subvenciones, mediante su consideración como subvenciones en especie.

ALEGACIÓN Nº 51, AL PUNTO A.64 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como se ha señalado en las alegaciones al N.º 25 y A.51, mediante el Decreto 141/2016, de 2 de Agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, la Consejería de Fomento y Vivienda ha establecido el marco regulatorio que demanda la Cámara de Cuentas de Andalucía en su informe.

Así en su Capítulo III "REHABILITACIÓN URBANA", Sección 2ª "Regeneración del espacio público", se acomete todo lo referente a las actuaciones que se lleven a cabo por la Consejería de Fomento y Vivienda en esta materia, tal como queda reflejado en sus artículos 95 "Objeto", y 96 "Selección de actuaciones" o 97 "Ejecución de las actuaciones", que da amparo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que se reclamaban por la Cámara de Cuentas de Andalucía de estas actuaciones.

Lo mismo cabe decir de la Sección 3ª "Rehabilitación de Edificios Públicos", que recoge los mismos principios en sus artículos 99, 100 y 101.

En la actualidad, y en desarrollo de esta normativa está en tramitación el proyecto de Orden por el que se regula el programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Bases Regulatorias para la selección de actuaciones en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en dicho programa; estando prevista su publicación en BOJA en breve, para con posterioridad desarrollar el correspondiente al Programa de Rehabilitación de Edificios Públicos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera lo manifestado en la alegación nº 10 respecto al punto 25 y en la alegación nº 46 al punto A.51, por lo que se reproducen las observaciones a los mismos:

- La alegación informa de la adaptación para el periodo 2016-2020 del marco regulador de los programas de rehabilitación del patrimonio de interés arquitectónico y las actuaciones singulares en centros históricos o ámbitos urbanos de especial fragilidad medioambiental, a los principios que inspiran la normativa de subvenciones y ayudas públicas, mediante el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 52, AL PUNTO A.73 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 53, AL PUNTO A.78 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 54, AL PUNTO A.79 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La ausencia de tramitación de expediente administrativo para la cobertura de gastos del período noviembre 2014 a diciembre de 2015 estriba, como bien recoge el informe, en la falta de dotación presupuestaria. La ausencia de disponibilidad presupuestaria ha producido un periodo no cubierto hasta la fecha y con independencia de que desde enero de 2016 han venido tramitándose las correspondientes encomiendas sin que haya surgido ninguna dificultad al respecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma la ausencia de disponibilidad presupuestaria y de tramitación del expediente administrativo necesario para la cobertura del gasto correspondiente al período noviembre de 2014 a diciembre de 2015, y extiende dicha situación a la fecha de redacción de las alegaciones, que requerirá la tramitación de expediente de convalidación de gastos.

AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)

ALEGACIÓN Nº 55, AL PUNTO 13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el Acuerdo de 3 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuye el ejercicio de las funciones relativas a las competencias en materia de fianzas de arrendamientos y suministros a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. En su punto tercero indica que:

“Tercero. Régimen concertado.

- 1. La gestión de las fianzas mediante el sistema de régimen concertado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, corresponderá a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía a través del Área de Fianzas integrada en los Servicios Centrales de la misma.*
- 2. Corresponderá a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía resolver la solicitud para acogerse al sistema de régimen concertado de arrendamientos y suministros, cuando concurren las condiciones especiales establecidas en el artículo 84.1 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre.*
- 3. La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía elevará propuesta de conformidad de la liquidación anual del concierto a la Dirección General competente en materia de vivienda que procederá a su aprobación.*
- 4. Los ingresos que se deriven de las declaraciones anuales en el régimen concertado se realizarán en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, correspondiendo a la Consejería competente en materia de vivienda la propuesta de documentos contables de gastos en el supuesto de que se produzcan liquidaciones negativas”.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se limita a reproducir en su literalidad el punto tercero del Acuerdo de 3 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, el cual no impide ni condiciona la imputación al presupuesto de gastos e ingresos en la parte que resulte procedente, en función de las fianzas devueltas y constituidas, respectivamente, por los terceros adheridos al régimen concertado.

ALEGACIÓN Nº 56, AL PUNTO 14 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 57, AL PUNTO 18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Consejería de Fomento y Vivienda (CFV) emitió una resolución de fecha 17 de abril de 2015 por la que se autoriza transferencia con asignación nominativa a AVRA para financiar actuaciones del programa de ayudas RENOVE a la rehabilitación de edificios existente por importe de 1.632.818,72 euros, que en su apartado Tercero especifica que el plazo máximo de justificación es de 18 meses a contar desde la materialización del abono a AVRA y que indica:

“Para la justificación de los fondos transferidos, la AVRA habrá de presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actuaciones, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y pago.
- Justificantes de gasto.”

La materialización del abono a AVRA se produjo en 5 pagos de 204.102,34 euros el 26 de octubre de 2015 y 3 pagos del mismo importe el 25 de enero de 2016, por lo que la fecha límite de justificación sería el 25 de abril de 2017.

Con fecha 14 de octubre de 2015 (Registro AVRA: 20921) el Subdirector de la Agencia remitió a la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura de la CFV, informe justificativo de las inversiones efectuadas, compuesto por:

- Certificación acreditativa firmada por el Director Económico Financiero, con VºBº del Director de AVRA de los pagos efectuados por importe de 6.494.140,70 euros.
- Relación de Pagos Efectuados justificativos de las cantidades abonadas en actuaciones de rehabilitación financiadas con cuatro transferencias con asignación nominativa, entre ellas la de la Resolución CFV de 17 de abril de 2015 por importe de 1.632.818,72 euros, con los siguientes campos: Provincia, Municipio, Código Expediente, CIF Solicitante, Nombre Solicitante, Subvención Ministerio, Tipo, Expediente, Nº O.P., Fecha Pago, Número Asiento y Total Pagos.

Los “Justificantes de Gasto” no se pueden entregar porque no son gastos lo que se justifica, sino pagos, ya que quien contrata los servicios del plan RENOVE son las Comunidades de Propietarios donde se instalan los ascensores y por tanto, las facturas vienen a nombre de éstas, registrándose en la Contabilidad de AVRA el pago a la comunidad, previa presentación de la documentación y requisitos que exige la normativa de la convocatoria.

La CFV no ha solicitado el justificante bancario de cada pago. El informe justificativo original incorporaba una Memoria de Gestión de fecha 5 de octubre de 2015 que ya disponía del VºBº de la CFV.

Con respecto a la Resolución de la CFV de 12 de noviembre de 2015 por la que se autoriza transferencia con asignación nominativa a AVRA para financiar actuaciones de rehabilitación en áreas de rehabilitación integral, áreas de renovación urbana y de erradicación del chabolismo por importe de 3.030.815,66 euros, en su apartado Tercero, especifica que “La ejecución de la actividad se llevó a cabo durante el periodo 2009-2014 en virtud de los acuerdos de Comisión Bilateral mencionados, lo que quedará debidamente acreditado con la documentación a aportar”.

No se especifica qué “documentación a aportar” se requiere. No obstante con fecha 22 de diciembre de 2015 (Registro AVRA 25755; Registro CFV: 303/30601) se presentó a la Secretaría General de Vivienda de la CFV informe justificativo de las inversiones efectuadas, compuesto por:

- *Memoria Resumen de 16 de diciembre de 2015 justificativa de diversas Transferencias, entre ellas, la que nos ocupa.*
- *Certificación acreditativa firmada por el Director Económico Financiero, con VºBº del Director de AVRA de los pagos efectuados por importe de 81.244.854,14 euros.*
- *Relación de pagos a solicitantes del periodo 1 de enero de 2010 a 2 de octubre de 2014, con los siguientes campos: Provincia, Código Promoción, Nombre Promoción, Subprograma, Área de Rehabilitación Concertada / Rehabilitación Integral de Barriadas, Partida, Código Partida, Concepto Partida, Mes/Año, Referencia, Proveedor, Concepto, Importe, Fecha Contable y Datos Contables.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación, que reitera el contenido de las alegaciones nº 3 y nº 24 de la Consejería de Fomento y Vivienda, a los puntos 18 y A.8 del Informe, respectivamente (no admitidas), confirma que la documentación justificativa de las transferencias con asignación nominativa se basa en certificaciones de pagos a beneficiarios o solicitantes de las ayudas.

En todo caso, se entiende que para adecuada justificación de las transferencias, la Agencia debe remitir a la Consejería, junto con las anteriores certificaciones, la documentación acreditativa de la efectiva realización de la actividad, mediante los justificantes del gasto presentados por los beneficiarios o solicitantes (comunidades de propietarios, etc.).

ALEGACIÓN Nº 58, AL PUNTO 19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Por Orden del 13 de julio de 2015, se concedió una transferencia a las Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía por un importe total 7.500.000 euros, para amortización a entidades financieras por operaciones de endeudamiento.

En la Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía ya venía registrado este importe para hacer frente al capital de las Pólizas.

En dicha Orden se indica que el plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será el del presente ejercicio económico, y estipulación cuarta se establece que: “Un primer libramiento inicial a la notificación del presente Orden correspondiente al 50 por ciento del importe subvencionado, justificándose en el plazo máximo de un mes a contar desde su abono a la Agencia, mediante la acreditación del pago a las entidades financieras.”

“Un segundo libramiento correspondiente al 50 por ciento restante del importe de la subvención, que se hará efectivo previa justificación del primer libramiento inicial, y se justificará en los términos contemplados en el párrafo anterior.”

El 29 de septiembre se le remitió certificado de la entidad financiera, en la que se expresaba que la AVRA había abonado una cuota de vencimiento de 3.750.000 euros el 27 de abril de 2015 y que tenía que hacer frente a otra por importe de 3.750.000 euros el 27 de octubre de 2015. Por consiguiente la Agencia afrontó la amortización de capital por 7.500.000 euros en el ejercicio 2015 tal y como estaba previsto en su PAIF, y fue justificado en tiempo y forma con los términos expresado en la Orden de subvención anteriormente mencionada.

Por otro lado respecto a la Orden del 13 de julio de 2015, se concedió a las Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía una subvención nominativa para devolución de intereses por importe de 4.454.773 euros, generados por diversas operaciones de endeudamiento autorizadas por Consejo de Gobierno en los años 2010 y 2011. Dicha Subvención y dotación presupuestaria también aparecía en la Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por ese mismo importe.

En dicha Orden, en la estipulación cuarta se indica que “El abono de la subvención se realizará mediante pagos en firme (hasta dos) en relación a las cuotas de intereses ya abonados previa presentación de los justificantes de pago”.

La Agencia remitió a la Consejería los justificantes de gastos el 6 de marzo de 2015, por consiguiente, se entiende que se ha justificado en tiempo y forma con respecto a lo expresado en la Orden de subvención anteriormente mencionada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación manifiesta que la aplicación de los fondos recibidos con las subvenciones nominativas se realizó de conformidad con la Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. No obstante lo anterior, el incumplimiento al que se refiere el informe no trae causa en la citada Orden sino en las de 13 de julio de 2015, por la que se concede a la AVRA subvenciones nominativas para devolución de intereses y amortización de capital.

ALEGACIÓN Nº 59, AL PUNTO 20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía no es competente en la configuración y registro de la contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía, sino que las aplicaciones presupuestarias y expedientes administrativos a través de los cuales se le asignan fondos para financiar actuaciones, así como su fiscalización, vienen dadas de los diferentes órganos de la Junta de Andalucía.

Desde el punto de vista de la contabilidad financiera, la Agencia ha registrado correctamente estas fuentes de financiación conforme al Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas, aprobado por Resolución de la Intervención General de fecha 2 de octubre de 2009, y así lo ha indicado en las cuentas anuales y el PAIF de la agencia de los distintos ejercicios.

Y en este punto concreto, como ya se ha explicado anteriormente, AVRA justifica la subvención nominativa de las cuotas en concepto de amortización de los préstamos tal y como establece la Orden en virtud de la cual se le dotan dichos fondos.

Por último es importante insistir y detallar el rigor procedimental de la Agencia en la aplicación y seguimiento de los fondos recibidos, así como su trazabilidad, que garantizan que éstos se hayan destinado a la finalidad prevista, así como en la forma e importes previstos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe, dado que, tal y como se afirma en la alegación, la AVRA no es competente para la configuración de los expedientes administrativos a través de los cuales se le asignan fondos para financiar actuaciones.

ALEGACIÓN Nº 60, AL PUNTO 36 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 61, AL PUNTO 43 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Con fecha 10 de diciembre de 2013 la Agencia realizó una consulta a la Dirección General de Tributos (DGT) en relación a la orden de 9 de agosto de 2005 que regula el programa de actuaciones para la rehabilitación de edificios residenciales y mejora de sus dotaciones e instalaciones (ORS).

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se recibe respuesta de la DGT a la consulta vinculante planteada sobre si las prestaciones de servicios realizadas por AVRA a favor de la CFV dimanantes de la gestión contenida en la orden de 9 de agosto de 2005, están sujetas o no al IVA (se adjunta copia de la misma).

Tras la lectura de la misma y teniendo en cuenta además la respuesta a la consulta vinculante de las AFAS, donde se pone de manifiesto la distorsión de la competencia, y que la Agencia sufrió una inspección del IVA del ejercicio 2009, con acta de conformidad de fecha 10 de junio de 2011 en la que dichas encomiendas fueron objeto de revisión por parte de la Agencia Tributaria y que supuso un importe de 14 MM de euros a favor de la AVRA (devuelto en el ejercicio 2011), se entiende que tácitamente la Agencia Tributaria estaba ratificando las acciones llevadas a cabo por la Agencia.

En consecuencia, nuestra opinión para el presente apartado debe ser manifestada en términos de incertidumbre, puesto que según lo expuesto en la cuestión observada, se podría considerar un cambio en la forma de financiación de los programas de gestión delegada desde la Consejería y, en consecuencia, una diferente consideración sobre si algunas de las actuaciones realizadas cumple los requisitos de no sujeción, estando en contra posición a lo manifestado por la AEAT en su inspección del ejercicio 2009.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación pone de manifiesto que el resultado de la inspección de la AEAT sobre el ejercicio 2009, ratifica tácitamente el tratamiento dado por la AVRA a las encomiendas de gestión delegada recibidas de la Consejería de Fomento y Vivienda, si bien, dado que de la respuesta a la consulta vinculante no indica expresamente la sujeción o no de las encomiendas citadas y que se desconocen los detalles de la actuación de inspección en relación con las mismas, se considera conveniente incluir en el Informe el texto completo de la alegación formulada.

ALEGACIÓN Nº 62, AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El saldo se incrementa debido a que el endeudamiento aprobado por Consejo de Gobierno, se formalizó para ir disponiendo conforme se iban realizando las obras o ejecutando los gastos relacionados con los programas de gestión delegada e irá disminuyendo conforme se amorticen los préstamos, por eso en 2015 disminuye con respecto a 2014.

Lo que no se entiende correcto es la expresión de “sin la necesaria cobertura presupuestaria”, ya que esta cuestión fue puesta de manifiesto por la Cámara de Cuentas de Andalucía en su informe sobre Fuentes de Financiación y Gestión de Recursos Humanos de EPSA correspondiente al ejercicio 2011. De hecho la Cámara de Cuentas dio traslado al Tribunal de Cuentas, el cual abrió Diligencias Preliminares nº A49/14, que motivó finalmente archivo de las mismas en Auto de 9 de junio de 2014 dictado por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento, en el que se acuerda, “Primero.- Declarar el archivo de las presentes diligencias preliminares en lo relativo a la irregularidad puesta de manifiesto en cuanto a la concesión de subvenciones por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), actualmente Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía”.

Por tanto es inexacto que se indique que no había cobertura presupuestaria de los derechos de cobro, ya que el respaldo se hizo a través de endeudamiento que pasó por Consejo de Gobierno y que tiene el aval de la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por un lado, el Auto de 9 de junio de 2014 de declaración de archivo de las Diligencias Preliminares nº A49/14 del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, no contradice lo manifestado en el Informe. En dicho auto se acuerda la ausencia de responsabilidad contable en la concesión de subvenciones por EPSA, actualmente AVRA.

Por otro lado, de la información facilitada no se acredita el efecto de la formalización, amortización y posterior financiación de las cuotas de las operaciones de endeudamiento autorizadas por el Consejo de Gobierno en 2010 y 2011, vía subvención nominativa, en la reducción del déficit de los programas de gestión delegada durante el periodo 2012-2015.

ALEGACIÓN Nº 63, A LOS PUNTOS 63 Y A.8 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Consejería de Fomento y Vivienda (CFV) emitió una resolución de fecha 17 de abril de 2015 por la que se autoriza transferencia con asignación nominativa a AVRA para financiar actuaciones del programa de ayudas RENOVE a la rehabilitación de edificios existente por importe de 1.632.818,72 euros, que en su apartado Tercero especifica que el plazo máximo de justificación es de 18 meses a contar desde la materialización del abono a AVRA y que indica:

“Para la justificación de los fondos transferidos, la AVRA habrá de presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actuaciones, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y pago.*
- Justificantes de gasto.”*

La materialización del abono a AVRA se produjo en 5 pagos de 204.102,34 euros el 26 de octubre de 2015 y 3 pagos del mismo importe el 25 de enero de 2016, por lo que la fecha límite de justificación sería el 25 de abril de 2017.

Con fecha 14 de octubre de 2015 (Registro AVRA: 20921) el Subdirector de la Agencia remitió a la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura de la CFV, informe justificativo de las inversiones efectuadas, compuesto por:

- Certificación acreditativa firmada por el Director Económico Financiero, con VºBº del Director de AVRA de los pagos efectuados por importe de 6.494.140,70 euros.*
- Relación de Pagos Efectuados justificativos de las cantidades abonadas en actuaciones de rehabilitación financiadas con cuatro transferencias con asignación nominativa, entre ellas la de la Resolución CFV de 17 de abril de 2015 por importe de 1.632.818,72 euros, con los siguientes campos: Provincia, Municipio, Código Expediente, CIF Solicitante, Nombre Solicitante, Subvención Ministerio, Tipo, Expediente, Nº O.P., Fecha Pago, Número Asiento y Total Pagos.*

Los "Justificantes de Gasto" no se pueden entregar porque no son gastos lo que se justifica, sino pagos, ya que quien contrata los servicios del plan RENOVE son las Comunidades de Propietarios donde se instalan los ascensores y por tanto, las facturas vienen a nombre de éstas, registrándose en la Contabilidad de AVRA el pago a la comunidad, previa presentación de la documentación y requisitos que exige la normativa de la convocatoria.

La CFV no ha solicitado el justificante bancario de cada pago. El informe justificativo original incorporaba una Memoria de Gestión de fecha 5 de octubre de 2015 que ya disponía del VºBº de la CFV.

Con respecto a la Resolución de la CFV de 12 de noviembre de 2015 por la que se autoriza transferencia con asignación nominativa a AVRA para financiar actuaciones de rehabilitación en áreas de rehabilitación integral, áreas de renovación urbana y de erradicación del chabolismo por importe de 3.030.815,66 euros, en su apartado Tercero, especifica que "La ejecución de la actividad se llevó a cabo durante el periodo 2009-2014 en virtud de los acuerdos de Comisión Bilateral mencionados, lo que quedará debidamente acreditado con la documentación a aportar".

No se especifica qué "documentación a aportar" se requiere. No obstante con fecha 22 de diciembre de 2015 (Registro AVRA 25755; Registro CFV: 303/30601) se presentó a la Secretaría General de Vivienda de la CFV informe justificativo de las inversiones efectuadas, compuesto por:

- Memoria Resumen de 16 de diciembre de 2015 justificativa de diversas Transferencias, entre ellas, la que nos ocupa.*
- Certificación acreditativa firmada por el Director Económico Financiero, con VºBº del Director de AVRA de los pagos efectuados por importe de 81.244.854,14 euros.*

Relación de pagos a solicitantes del periodo 1 de enero de 2010 a 2 de octubre de 2014, con los siguientes campos: Provincia, Código Promoción, Nombre Promoción, Subprograma, Área de Rehabilitación Concertada / Rehabilitación Integral de Barriadas, Partida, Código Partida, Concepto Partida, Mes/Año, Referencia, Proveedor, Concepto, Importe, Fecha Contable y Datos Contables.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera el contenido de la alegación nº 57 al punto 18, por lo que se reproduce lo observado respecto de la misma:

- La alegación, que reitera el contenido de las alegaciones nº 3 y nº 24 de la Consejería de Fomento y Vivienda, a los puntos 18 y A.8 del Informe, respectivamente (no admitidas), confirma que la documentación justificativa de las transferencias con asignación nominativa se basa en certificaciones de pagos a beneficiarios o solicitantes de las ayudas.

En todo caso, se entiende que para adecuada justificación de las transferencias, la Agencia debe remitir a la Consejería, junto con las anteriores certificaciones, la documentación acreditativa de la efectiva realización de la actividad, mediante los justificantes del gasto presentados por los beneficiarios o solicitantes (comunidades de propietarios, etc.

ALEGACIÓN Nº 64, AL PUNTO A.11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las sucesivas órdenes de concesión de subvención para devolución de intereses han ido recogiendo que la finalidad de las mismas era cubrir los importes por intereses, en concreto: “para devolución de intereses, generados por operaciones de endeudamiento autorizadas por el Consejo de Gobierno en los años 2010 y 2011.”

Dado que las subvenciones se conceden con posterioridad al origen de los gastos, y su importe se ve limitado al recogido en el PAIF de cada uno de los ejercicios, se genera un desfase correspondiente a lo que se ha ido pagando con anterioridad.

Por tanto desde origen hasta 31 de diciembre de 2016, sin incluir los intereses generados en el ejercicio 2017, el importe total de intereses relacionado con las operaciones autorizadas ha sido de 23.924.965,63 euros. El importe de las concesiones (incluida la del ejercicio 2017) ha sido de 14.851.899,00. Por tanto existe un desfase de los importes no cubiertos y conocidos, es decir 9.073.066,63 euros, a los que habría que añadir los intereses que se están generando en el presente ejercicio 2017.

	<u>CONC. ANUAL</u>	<u>ACUMULADO</u>
Total cobrado en 2014	4.048.200,00	4.048.200,00
Total cobrado en 2015	4.454.773,00	8.502.973,00
Total cobrado en 2016	3.284.386,00	11.787.359,00
Total a cobrar en 2017	3.064.540,00	14.851.899,00
Pendiente	9.073.066,63	23.924.965,63

Por Orden del 13 de julio de 2015, se concedió una transferencia a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía por un importe total de 7.500.000 euros para amortización a entidades financieras por operaciones de endeudamiento.

En la Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía ya venía registrado este importe para hacer frente al capital de las Pólizas. En dicha Orden se indica que el plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será el del presente ejercicio económico, y en la estipulación cuarta se establece que: “Un primer libramiento inicial a la notificación del presente Orden correspondiente al 50 por ciento del importe subvencionado, justificándose en el plazo máximo de un mes a contar desde su abono a la Agencia, mediante la acreditación del pago a las entidades financieras.”. “Un segundo libramiento correspondiente al 50 por ciento restante del importe de la subvención, que se hará efectivo previa justificación del primer libramiento inicial, y se justificará en los términos contemplados en el párrafo anterior”.

El 29 de septiembre se le remitió certificado de la entidad financiera, en la que se expresaba que la AVRA había abonado una cuota de vencimiento de 3.750.000 euros el 27 de abril de 2015 y que tenía que hacer frente a otra por importe de 3.750.000 euros el 27 de octubre de 2015. Por consiguiente la Agencia afrontó la amortización de capital por 7.500.000 euros en el ejercicio 2015 tal y como estaba previsto en su PAIF, y fue justificado en tiempo y forma con los términos expresado en la Orden de subvención anteriormente mencionada.

Por otro lado respecto a la Orden del 13 de julio de 2015, se concedió a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía una subvención nominativa para devolución de intereses por importe de 4.454.773 euros generados por diversas operaciones de endeudamiento autorizadas por Consejo de Gobierno en los años 2010 y 2011. Dicha Subvención y dotación presupuestaria también aparecía en la Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por ese mismo importe.

En dicha Orden en la estipulación cuarta se indica que “El abono de la subvención se realizará mediante pagos en firme (hasta dos) en relación a las cuotas de intereses ya abonados previa presentación de los justificantes de pago”.

La Agencia remitió a la Consejería los justificantes de gastos el 6 de marzo de 2015, por consiguiente, se entiende que se ha justificado en tiempo y forma con respecto a lo expresado en la Orden de subvención anteriormente mencionada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación, además de informar sobre la evolución de los intereses y la subvención concedida relativos al período 2014-2017, reitera los argumentos de la alegación nº 58 al punto 19, por lo que se reproducen las observaciones a la misma:

- La alegación manifiesta que la aplicación de los fondos recibidos con las subvenciones nominativas se realizó de conformidad con la Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. No obstante lo anterior, el incumplimiento al que se refiere el informe no trae causa en la citada Orden sino en las de 13 de julio de 2015, por la que se concede a la AVRA subvenciones nominativas para devolución de intereses y amortización de capital.

ALEGACIÓN Nº 65, AL PUNTO 27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto la diferencia entre la cuantía de la renta de alquiler subvencionada comunicada en la justificación y la establecida en la respectiva resolución de concesión, AVRA ha indicado en todas las justificaciones las causas del reintegro.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 66, A LOS PUNTOS A.45, A.46 y A.47 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el Acuerdo de 3 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuye el ejercicio de las funciones relativas a las competencias en materia de fianzas de arrendamientos y suministros a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. En su punto tercero indica que:

“Tercero. Régimen concertado.

- 1. La gestión de las fianzas mediante el sistema de régimen concertado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, corresponderá a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía a través del Área de Fianzas integrada en los Servicios Centrales de la misma.*
- 2. Corresponderá a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía resolver la solicitud para acogerse al sistema de régimen concertado de arrendamientos y suministros, cuando concurren las condiciones especiales establecidas en el artículo 84.1 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre.*
- 3. La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía elevará propuesta de conformidad de la liquidación anual del concierto a la Dirección General competente en materia de vivienda que procederá a su aprobación.*
- 4. Los ingresos que se deriven de las declaraciones anuales en el régimen concertado se realizarán en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, correspondiendo a la Consejería competente en materia de vivienda la propuesta de documentos contables de gastos en el supuesto de que se produzcan liquidaciones negativas”.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera lo manifestado respecto al punto 13 en la alegación nº 55, por lo que se reproduce las observaciones a la misma:

- La alegación se limita a reproducir en su literalidad el punto tercero del Acuerdo de 3 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, el cual no impide ni condiciona la imputación al presupuesto de gastos e ingresos en la parte que resulte procedente, en función de las fianzas devueltas y constituidas, respectivamente, por los terceros adheridos al régimen concertado.

ALEGACIÓN Nº 67, AL PUNTO A.48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- En cuanto al primer documento en fase de pago para la reposición de los saldos a la AVRA en marzo de 2015, es debido a la imposibilidad de solicitar, por parte de la AVRA, la mencionada reposición por la migración del Programa Júpiter a GIRO a finales de 2014, pues no pudieron emitirse hasta esa fecha los documentos ADOP imprescindibles para la misma.*
- En cuanto al segundo punto, la AVRA no procede a emitir ningún documento al respecto pues el sistema SUR, a nivel de cada expediente, ofrece suficiente información al usuario tramitador sobre el Saldo de la Fianza pendiente (ya sea todo el saldo porque no se hayan producido pagos anteriores o bien sobre el que quede pendiente si se han realizado pagos anteriores), además de que el propio Sistema impide la devolución de la fianza por un importe superior al del Saldo pendiente.*
- En cuanto al tercer punto, la AVRA, en 2014 y 2015, aporta como propuesta de aprobación de la solicitud de devolución la Orden de Pago, y es a partir de la entrada en vigor de los nuevos Estatutos de la Agencia en Noviembre de 2016 cuando además de emitir las Ordenes de Pago acompaña también las Propuestas de Pago de cada uno de los expediente, emitido por la Dirección Provincial competente y firmado por su Director Provincial.*

- En cuanto al último punto, se procede a liquidar los intereses de demora cuando se solicitan a instancia de parte, no de oficio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación aporta argumentos para justificar las incidencias reseñadas en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 68, AL PUNTO A.49 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a la solicitud de la reposición en Marzo de 2015 de las devoluciones efectuadas en Diciembre de 2014, es debido a lo indicado en la Cuestión nº 17, es decir, fue imposible hacerlo en el mes de Diciembre debido a la migración de Júpiter a GIRO.

En el caso de las devoluciones atendidas en Diciembre 2015 cuya solicitud de Reposición se produce en el mes de enero de 2016, no tenemos en cuenta tal circunstancia presupuestaria recibiendo advertencia de tal circunstancia por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo señalado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 69, AL PUNTO A.66 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con esta cuestión, la respuesta viene en la misma redacción realizada por la Cámara de Cuentas, al referirse a que la misma queda subsanada con la aprobación de los nuevos Estatutos de la Agencia por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo señalado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 70, AL PUNTO A.73 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 71, A LOS PUNTOS A.79 y A.80 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El déficit acumulado en la gestión de los parques metropolitanos por la AVRA, que a cierre de 2015 asciende a 12.253,32 miles de euros, se corresponde, por una lado, a la deuda que mantiene la Dirección General de Urbanismo adscrita a la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente (CAPMA) con AVRA por la gestión de los Parques Metropolitanos desde 2006 hasta el 30 de junio de 2012, ya que las actuaciones de Parques Metropolitanos (PPMM) son competencia de la CFV desde el 1 de julio de 2012 (Decreto de 5 de junio 2012, BOJA 13/06), y por otra, a la deuda que mantiene con a CFV por las inversiones del periodo octubre 2014 a diciembre 2015.

La deuda de la CAPMA con AVRA quedó finalmente fijada en 8.887,58 miles de euros gracias a la financiación de fondos FEDER que la Agencia certificó dentro del PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2007-2013. El resto hasta el importe de 12.253,32 m€ corresponde a la deuda de la CFV con AVRA por el periodo comprendido entre octubre 2014 a diciembre 2015.

La Agencia ha estado realizando una serie de acciones para recuperar la deuda, entre las que destaca el envío de escrito (Registro.: 28961) de 20 de diciembre de 2016, en el cual el Director de AVRA reitera a la Viceconsejera de Fomento y Vivienda la solicitud de remisión de nuevo escrito al Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al objeto de que su Consejería tramite, a la mayor brevedad, en sus presupuestos, una transferencia por importe de los 8.887,58 miles euros, déficit de los PPM.

Las inversiones del periodo 2012-2013 se financiaron con la Encomienda de la CFV a AVRA por 3.146.527,38 euros de la Orden de 29 de diciembre 2014 (1ª Convalidación de Gastos).

Las inversiones del periodo octubre 2013- octubre 2014, se financiaron con la Encomienda de la CFV a AVRA por 3.199.389,42 euros de la Orden de 29 de octubre de 2015 (2ª Convalidación de Gastos).

Las inversiones del periodo octubre 2014 a diciembre 2015 se iban a financiar con la 3ª Convalidación de Gastos mediante Encomienda de la CFV a AVRA por 3.364.121,68 euros, convalidación que la CFV finalmente no ha hecho. No obstante existe referencia en los distintos PAIF posteriores.

En las premisas de elaboración de los PAIF de los ejercicios 2015 y 2016 se hace referencia a la necesidad de habilitar las transferencias necesarias para regularizar el programa de "Gestión y Ejecución de Parques metropolitanos" mediante expediente de convalidación para poder transferir a AVRA los fondos que desde esta Agencia se anticiparon para el mantenimiento y gestión de dichos parques.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe, si bien aporta un mayor detalle del déficit de la gestión de los parques metropolitanos tanto por períodos como por las Consejerías a las que correspondería su cobertura.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (IGJA)

ALEGACIÓN Nº 72, AL PUNTO 12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde este centro contable se comunica que no se tenía constancia de la solicitud de la citada cuenta financiera.

Se remite la información solicitada que se ha obtenido del Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos a fecha 31 de diciembre de 2015.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación remite la información requerida de forma reiterada durante la realización del trabajo de campo, por lo que su admisión en fase de alegaciones requeriría su análisis con la eventual puesta de manifiesto de nuevas salvedades por incorrecciones no incluidas en el Informe Provisional y sin posibilidad de alegaciones por parte del órgano gestor.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización en determinados Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes, de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes de saneamiento, económico-financiero, de reequilibrio y de ajuste previstos en la normativa presupuestaria y en la del Plan de Pago a Proveedores. Ejercicio 2015.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 31 de enero de 2018,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización en determinados Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes, de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes de saneamiento, económico-financiero, de reequilibrio y de ajuste previstos en la normativa presupuestaria y en la del Plan de Pago a Proveedores, correspondiente al ejercicio 2015.

Sevilla, 21 de marzo de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización en determinados Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes, de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes de saneamiento, económico-financiero, de reequilibrio y de ajuste previstos en la normativa presupuestaria y en la del Plan de Pago a Proveedores. Ejercicio 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 31 de enero de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización, en determinados Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes, de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes de saneamiento, económico-financiero, de reequilibrio y de ajuste previstos en la normativa presupuestaria y en la del Plan de Pago a Proveedores, correspondiente al ejercicio 2015.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO
 - 3.1. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe
 - 3.2. Ayuntamiento de Jamilena
 - 3.3. Ayuntamiento de Lanjarón
 - 3.4. Ayuntamiento de Orce
 - 3.5. Ayuntamiento de Pegalajar
4. APÉNDICES
 - 4.1. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe
 - 4.2. Ayuntamiento de Jamilena
 - 4.3. Ayuntamiento de Lanjarón
 - 4.4. Ayuntamiento de Orce
 - 4.5. Ayuntamiento de Pegalajar

ABREVIATURAS Y SIGLAS

€	euros
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
art.	Artículo
DRN	Derechos reconocidos netos
EEFF	Entidades financieras
ICO	Instituto de Crédito Oficial
L 25/2013	Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
LO 9/2013	Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público
LOEPSF	Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
MINHAFP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas - Ministerio de Hacienda y Función Pública
Orden 2082/2014	Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PIE	Participación en los Tributos del Estado
PMP	Periodo medio de pago
PPAP	Plan de Pago a proveedores
RD 1463/2007	Real Decreto 1463/2007, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
RDL 5/2009	Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos
RDL 4/2012	Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
RDL 4/2013	Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo
RDL 8/2013	Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros
RDL 17/2014	Real Decreto Ley 17/2014, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico
RPT	Relación de puestos de trabajo
SEC	Sistema Europeo de Cuentas
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2016 un informe de fiscalización de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes de saneamiento, económico-financiero, de reequilibrio y de ajuste previstos en la normativa presupuestaria y en la del plan de pago a proveedores, en determinados Ayuntamientos.

Las Corporaciones fiscalizadas están comprendidas en el tramo de población menores de 5.000 habitantes y corresponden a los Ayuntamientos de Huévar del Aljarafe (Sevilla), Jamilena (Jaén), Lanjarón (Granada), Orce (Granada) y Pegalajar (Jaén).

Se ha planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento de legalidad para emitir unas conclusiones en términos de seguridad limitada sobre si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información suministrada por cada Ayuntamiento resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Esta actuación se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización. En particular, se han considerado la ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público", la ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", la GPF-OCEX-4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes".

2. OBJETIVOS, ALCANCE, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

- 2 El objetivo de este trabajo ha consistido en el análisis de la situación económico financiera de los Ayuntamientos y el cumplimiento de los requerimientos exigidos para acogerse a los distintos planes y medidas establecidos en la normativa de aplicación, identificando la situación de cada Corporación en relación a la implementación de los mismos y a las distintas situaciones presentadas.

Para la consecución de este objetivo general se han establecido los siguientes objetivos específicos:

- Verificar si la entidad se ha acogido al plan de pago a proveedores en cualquiera de las tres fases.
- Comprobar la condicionalidad fiscal-Plan de ajuste y seguimiento.
- Comprobar si se sigue manteniendo gasto no contabilizado ni registrado (cuenta 413). Realizar un análisis de la evolución de los saldos mantenidos para el periodo 2014 y 2015 para cada uno de los municipios.
- Verificar si se han acogido a los fondos de ordenación o impulso económico.
- Comprobar el cumplimiento de plazos normativos para el pago de proveedores, verificando la elaboración y envío de los informes trimestrales de morosidad y periodo medio de pago (PMP).
- Comprobar la disposición del plan de tesorería que garantiza el cumplimiento del plazo legal de pago a proveedores.

- Verificar si se han solicitado las medidas de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
En caso que se hayan acogido, verificar las medidas adicionales de condicionalidad fiscal además del plan de ajuste a las que estén sujetas.
 - Verificar la implantación de obligación de presentación en un registro administrativo de las facturas expedidas por los proveedores a cualquier Administración Pública, el uso de la factura electrónica en el sector público, punto general de entrada de facturas electrónicas para que los proveedores puedan presentarlas y registro contable de facturas integrado con el sistema contable.
- 3 El alcance temporal está referido al ejercicio 2015 y los municipios que forman el alcance subjetivo de la fiscalización se detallan en el cuadro nº 1.

AYUNTAMIENTOS FISCALIZADOS

Ayuntamiento	Extensión Km ²	Habitantes
Huévar del Aljarafe (SE)	59	2.791
Jamilena (JA)	9	3.379
Lanjarón (GRA)	98	3.715
Orce (GRA)	325	1.226
Pegalajar (JA)	80	3.032

Fuente: INE padrón municipal 1 enero 2015

Cuadro nº 1

Con objeto de determinar el alcance subjetivo del trabajo, se ha tenido en cuenta el Inventario de Entes del Sector Público Local y la Base de Datos General de Entidades Locales, definidos en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Por ello, a efectos de esta fiscalización se han considerado las entidades dependientes que de cada Ayuntamiento aparecen relacionadas en el Inventario, como entidades dependientes por control efectivo o como entidades sectorizadas por la Intervención General de la Administración del Estado, al objeto de realizar el análisis de la morosidad y la evaluación de los planes, que en cada ayuntamiento, se han efectuado de manera conjunta.

Solo del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe depende una entidad instrumental por control efectivo, que sin embargo está sin actividad, pero no disuelta en el ejercicio 2015. **(§80)**

- 4 En el desarrollo del trabajo se ha solicitado a las entidades fiscalizadas, la liquidación del presupuesto, informes que acompañan a la misma, operaciones de endeudamiento, informes trimestrales de morosidad y periodo medio de pago, memoria de la cuenta general, planes a los que se han acogido y desglose de las cuentas 413 y 555. Se ha contrastado, la información solicitada y aquella que se consideró conveniente ampliar, con la normativa que se relaciona a continuación y que detalla las comprobaciones básicas realizadas. El Ayuntamiento de Lanjarón ha tardado más de cuatro meses en facilitar la información solicitada. **(§5 a 11).**

Pasivo de la Corporación

- 5 La información sobre el pasivo de cada entidad se presenta en este informe, por un lado, con el detalle de los pasivos en concepto de acreedores y otras cuentas a pagar y, por otro, los pasivos por endeudamiento financiero y deudas con administraciones públicas.

El pasivo comercial declarado en los informes trimestrales no es el pasivo total mantenido por el ayuntamiento. Las principales diferencias residen, por un lado, en los pasivos con las administraciones públicas y en concepto de fianzas y depósitos y, por otro, en las obligaciones pendientes de pago de capítulos presupuestarios diferentes al capítulo 2 “compras de bienes y servicios corrientes” y al capítulo 6 “inversiones”.

Se ha considerado como endeudamiento a efectos de este informe tanto los importes pendientes por operaciones a corto y largo plazo con entidades financieras, así como los aplazamientos de deudas con administraciones públicas (devolución de la PIE, reintegro de subvenciones, aplazamientos de la deuda con la seguridad social o la hacienda pública).

Estabilidad presupuestaria

- 6 La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF) determina el principio de estabilidad presupuestaria, los objetivos de déficit público, de endeudamiento y de la regla de gasto, así como el principio de sostenibilidad, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en la Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la LOEPSF, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose como tal la situación de equilibrio o superávit estructural, por lo que el objetivo de estabilidad presupuestaria se ha de cumplir tanto en la elaboración, ejecución como en la liquidación del presupuesto.

Morosidad y periodo medio de pago

- 7 La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LO 9/2013), considera que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Este principio engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial. El cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera en cada entidad está condicionado por el cumplimiento de las obligaciones de pago.

Con la aprobación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (L 25/2013), se establece la obligación de presentación en un registro administrativo las facturas expedidas por los proveedores a cualquier Administración Pública y se impulsa el uso de la factura electrónica en el sector público, que culminó con su obligatoriedad de uso, a partir del 15 de enero de 2015.

Todas las Administraciones contarán con un punto general de entrada de facturas electrónicas para que los proveedores puedan presentarlas y todas las Administraciones tendrán, desde enero de 2014, un registro contable de facturas integrado con el sistema contable y la información del punto general de entrada de facturas electrónicas.

- 8** La entidad tiene obligación de preparar determinada información relacionada con la morosidad en la deuda comercial y con la aplicación del principio de sostenibilidad financiera. Para el cumplimiento de esos requerimientos se han de remitir al Ministerio de Hacienda (MINHAFP) dos tipos de informes predeterminados a través de las correspondientes aplicaciones informáticas:

1º - Informes trimestrales de morosidad sobre el cumplimiento de los plazos establecidos legalmente para el pago de las obligaciones.

2º - Informes del periodo medio de pago sobre el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

En el art. 16 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden HAP/2082/2014), establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año.

Fondo de financiación

- 9** El RDL 17/2014, crea un fondo de financiación a las entidades locales que se estructura en tres compartimentos con características y condiciones propias, con la siguiente denominación: a) Fondo de Impulso Económico, b) Fondo de Ordenación y c) Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales.
- 10** El Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía (RDL 10/2015), contempla en el art. 11 que se podrán conceder a los Ayuntamientos anticipos de carácter extrapresupuestario por importe como máximo equivalente al total de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado del año 2015.

Planes de las Corporaciones

11 En el ejercicio 2015 conviven, en los ayuntamientos fiscalizados, los siguientes planes:

- Plan de saneamiento establecido en el Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos (RDL 5/2009), cuyo objetivo era lograr que las entidades que acudieran al endeudamiento extraordinario recuperaran el equilibrio financiero y presupuestario en un horizonte máximo de seis años, prohibiendo el endeudamiento para financiar inversiones en el periodo del plan cuando el remanente de tesorería fuera negativo
- Plan económico-financiero establecido en la LOEPSF y en el Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa (RDL 8/2011), que prevé una serie de medidas preventivas, correctivas y coercitivas en el caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad, de la regla de gasto y del endeudamiento. Como medidas correctivas se contempla la formulación de un plan económico-financiero o del plan de reequilibrio y como medidas coercitivas, derivadas de la falta de presentación del plan, o por la falta de aprobación o incumplimiento, mediante requerimientos a la entidad local que, de no atender a los mismos, puede llegar hasta a la disolución de la Corporación Local.
- Plan de ajuste por el mecanismo del pago a proveedores que se ha desarrollado en tres fases aprobadas a través de las siguientes normas:
 - Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (RDL 4/2012).
 - Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (RDL 4/2013).
 - Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros (RDL 8/2013).

En las tres fases la aprobación del mecanismo, para la concertación de una operación de endeudamiento, ésta estaba sujeta, entre otras cuestiones, a la aprobación de un plan de ajuste como medida de condicionalidad fiscal. Dicho plan tiene que estar valorado favorablemente por el MINHAFP en la primera fase y revisado en las fases posteriores. Además, contempla que en el caso de que se produzca remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de la operación de endeudamiento, se impedirá la realización, en el ejercicio siguiente, de inversiones nuevas financiadas con endeudamiento.

El art. 7 del RDL 4/2012, detalla los requisitos que debe contener el plan de ajuste. El incumplimiento de los compromisos contenidos en el plan de ajuste conllevará la anulación de las medidas de apoyo que se hubieran podido adoptar.

El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, ha establecido un paquete de medidas, a las que se pueden acoger las entidades locales que formalizaron operaciones de préstamo concertadas con cargo a este mecanismo, como son la modificación del tipo de interés aplicable, el plazo de amortización y el período de carencia, exigiendo a las entidades unas condiciones generales y adicionales en función de las medidas a las que se han acogido.

- El art. 29 de la LOEPSF establece la elaboración de un plan presupuestario a medio plazo, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.
- Plan de Tesorería establecido en la LO 9/2013, para aquellos casos en los que el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que tiene que contemplar tanto el importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago, como el compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- La disposición adicional primera de la LOEPSF, modificada por la LO 6/2015, de 12 de junio, establece que las Entidades Locales que soliciten al Estado el acceso a medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez (RDL 17/2014 y RDL 10/2015), están obligadas a acordar con el MINHAFP un plan de ajuste, cuando sea preceptivo, que sea consistente con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Limitaciones al alcance

- 12** Ha constituido una limitación en el trabajo, en los Ayuntamientos de Huévar del Aljarafe, Jamilena y Lanjarón, el no haber dispuesto del informe de morosidad con el detalle que establece el art. 16 de la Orden HAP/2082/2014, ni se ha podido obtener la información correspondiente a la deuda comercial que deberían reflejar dichos informes. **(§94, 119 y 136)**
- 13** La sociedad de desarrollo industrial de Huévar SL, (SODINVAR) de acuerdo con el Inventario de Entes del Sector Público Local y la Base de Datos General de Entidades Locales, es una entidad dependiente por control efectivo. La sociedad no ha rendido ni presentado sus cuentas desde al menos el ejercicio 2012 y no se ha dispuesto información sobre la situación a 31 de diciembre de 2015, por lo que se desconoce si la misma pudiera derivar a corto plazo en pagos para la Entidad. **(§80)**

- 14 El Ayuntamiento de Jamilena no ha elaborado el plan presupuestario a medio plazo que debe reflejar la variación interanual tanto en ingresos como en gastos del ejercicio 2015, por lo que no se ha podido comprobar la programación que debe ajustarse a los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- 15 Las Corporaciones que constituyen el alcance de este trabajo, se han visto afectadas por las siguientes medidas de obligado cumplimiento:

- El objetivo de estabilidad presupuestaria.
- La regla de gasto.
- El límite del endeudamiento.
- Plan presupuestario a medio plazo.
- El registro de las facturas.
- Informe trimestral de morosidad.
- Informe sobre el periodo medio de pago.
- El incumplimiento de las medidas de estabilidad y sostenibilidad conlleva la elaboración de un plan económico financiero.
- Si la Corporación adopta alguna de las medidas coyunturales, deberán elaborar un plan de ajuste y/o revisarlo en su caso.
- Si la Corporación supera el periodo medio de pago establecido legalmente, está obligada a realizar un plan de tesorería.

MEDIDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES

	Tipo	Huévar del Aljarafe	Jamilena	Lanjarón	Orce	Pegalajar
1. MEDIDAS ESTABILIDAD SOSTENIBILIDAD						
1.1. Estabilidad endeudamiento, Regla de gasto y límite de deuda	O	I	I	I	C	I
1.2. Plan económico-financiero	O	I	I	I	N/A	I
1.3. Plan presupuestario a medio plazo	O	C	I	C	C	C
2. MEDIDAS COYUNTURALES						
<i>2.1. Plan de pago a proveedores</i>						
2.1.1. Fase I		SI	SI	SI	SI	SI
2.1.2. Fase II		SI	SI	SI		
2.1.3. Fase III		SI		SI		SI
2.1.4. Plan de ajuste si se acogen al plan de pago a proveedores	O	C	C	C	C	C
<i>2.2. Medidas extraordinarias apoyo liquidez</i>						
2.2.1. Anticipos reintegrables		SI ⁽¹⁾				
2.2.2. Reducción retención PIE		SI	SI	SI	SI	SI
2.2.3. Fondo de ordenación			SI			

	Tipo	Huévar del Aljarafe	Jamilena	Lanjarón	Orce	Pegalajar
3. MEDIDAS ESTRUCTURALES						
3.1. Ley impulso factura electrónica						
3.1.1. Punto general de entradas facturas electrónicas	O	C	C	C	C	C
3.1.2. Registro contable facturas integrado sistema contable	O	I	C	I	C	C
3.2. Ley orgánica control deuda comercial						
3.2.1. PMP publicación y envío	O	I	C	I	C	C
3.2.2. Informes trimestrales envío	O	I	C	I	C	C
3.2.3. Plan de tesorería PMP superior a 30 días	O	I	I	I	N/A	I

O: Obligatoria; C: Cumple; I: Incumple; SI: Se ha adherido a la medida coyuntural; N/A: No aplicable **Cuadro nº 2**
(1) Anticipo de la Diputación de Sevilla, correspondiente al fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables.

16 Como resultado del trabajo efectuado se han obtenido las siguientes conclusiones:

3.1. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe

17 Los trabajos de campo han finalizado en el Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe el 31 de julio de 2017.

18 El Ayuntamiento aprueba el presupuesto del ejercicio 2015 el 5 de septiembre de 2015, por lo que ha incumplido la obligación, establecida en el art. 169 del TRLRHL, de presentar los presupuestos para su aprobación por el Pleno antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debía aplicarse, produciéndose de forma automática la prórroga del último presupuesto aprobado lo que, tanto por exigencia legal como para una ordenada gestión municipal, no debiera haber sido sino una práctica excepcional y transitoria.

La cuenta general del 2015 no se ha aprobado antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente, como establece el art. 212 del TRLRHL, ni rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía. El 24 de julio de 2017, la Comisión Especial de Cuentas informa favorablemente las cuentas generales de los ejercicios 2012 a 2016. **(§8181)**

La sociedad SODINVAR no se ha incluido en la Cuenta General del Ayuntamiento, a pesar de lo dispuesto en el art. 209.1.c) del TRLRHL, teniendo dicha sociedad personalidad jurídica hasta que concluya su liquidación.

Se ha comprobado que al menos desde el ejercicio 2012, la Corporación ha venido realizando anualmente anticipos a SODINVAR que, a 31 de diciembre de 2015, ascienden a 707.489,00 €, sin que se haya procedido a su reintegro.

La entidad debe velar para que la elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto general y de la cuenta general así como la rendición de esta última, se realice en los plazos y conforme determina la legislación vigente.

La aprobación de los presupuestos y de las cuentas generales fuera del plazo legalmente establecido evidencia carencias en la planificación de la actividad municipal que limitan su utilidad como instrumento necesario para la ejecución de una gestión municipal ordenada, transparente y sujeta al ordenamiento jurídico.

La gestión del presupuesto no se puede llevar con regularidad debido a que los gastos de personal representan más del 55% del presupuesto y a las dificultades de tesorería. **(§81)**

- 19 El análisis del balance de situación de 2015 de esta entidad local pone de manifiesto la falta de liquidez a corto plazo, al ser el pasivo corriente superior al activo corriente en 7.757.380,49 €. Es decir, obviando el análisis de los períodos medios de cobro y pago, el conjunto de bienes y derechos con los que cuenta el Ayuntamiento para atender sus obligaciones de vencimiento inferior al año, resulta ser insuficiente.
- 20 El remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento presentó saldo negativo en los ejercicios 2012 a 2015, mostrando un déficit a lo largo del periodo cuyo detalle es el siguiente: **(§82)**

EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	2012	2013	2014	2015
Remanente de tesorería para gastos generales	-7.347.788,51	-7.778.004,76	-7.578.225,41	-7.754.236,11

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 3

- 21 El pasivo del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe está compuesto, a efectos de este informe, por acreedores y otras cuentas a pagar, las deudas con Administraciones Públicas y el endeudamiento financiero, presentando los siguientes importes en los que se incluyen los pasivos no registrados: **(§85 y 86)**

TOTAL PASIVO AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE

Tipo de deuda	2015
Endeudamiento con entidades financieras	639.479,84
Endeudamiento para financiación pago a proveedores	1.880.776,08
Endeudamiento Anticipos Diputación	1.127.111,92
Endeudamiento Anticipo Consejería Gobernación (factoring)	75.000,00
Deudas con AEAT y TGSS	12.005.800,91
Deudas por devolución de PIE	83.836,66
Deudas plan de pago a proveedores pendiente por impago	269.375,27
Deudas por reintegros de Subvenciones	134.956,72
Endeudamiento con entidades financieras y Administraciones Públicas	16.216.337,40
Acreedores y otras cuentas a pagar	10.042.297,03
Total	26.258.634,43

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 4

22 Los aspectos más significativos del análisis de los pasivos de la Corporación son los siguientes:

- El importe total de las deudas del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe entre el número de habitantes, alcanza los 9.408 €.
- Desde una perspectiva del presupuesto de gastos y en función de los datos reflejados en la liquidación del presupuesto, la Corporación ha consignado el 9,40% al pago de la carga financiera.
- Existen importes significativos pendientes de pago con la Agencia de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social por, al menos, 12.005.800,91 €. **(§85 y 86)**
- El Ayuntamiento está incurso en varios expedientes de reintegro derivados de incumplimientos de los compromisos adquiridos con los Servicios Centrales de Turismo, de Empleo y de Cultura de la Junta de Andalucía por, al menos, 134.956,72 € y que han generado en el ejercicio un coste financiero de al menos 43.692,52 € en concepto de intereses de demora y 946,52 €, por recargos. Las devoluciones se contabilizan erróneamente en ejercicios cerrados. **(§83)**

La utilización de los recursos finalistas en destinos distintos para los que fueron concedidos ha dado lugar a que se inicien los expedientes de reintegro.

Se recomienda que se establezcan los controles necesarios para evitar que se produzcan las situaciones de reintegro de las subvenciones y el coste financiero en concepto de intereses de demora y recargos.

- En el ejercicio se ha retenido el importe total de la participación en tributos del Estado, que asciende a 470.153,52 €. **(§84)**
- La Corporación no refleja contablemente los gastos sin consignación presupuestaria por, al menos, 676.974,13 €. **(§85)**
- No se han elaborado los informes de morosidad y del periodo medio de pago.

23 La Corporación, como consecuencia de su situación económico-financiera y presupuestaria, en el ejercicio tendría que haber aprobado cinco tipos de planes, un plan de saneamiento económico financiero por el remanente de tesorería negativo; un plan económico financiero por incumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria; un plan presupuestario a medio plazo en cumplimiento del art. 29 de LOEPSF; un plan de ajuste al acogerse al plan de pago a proveedores y un plan de tesorería por exceder el periodo medio de pago a lo previsto legalmente.

24 Plan de saneamiento. El remanente de tesorería ha presentado en los últimos ejercicios valores negativos. A pesar de haber solicitado anticipos a la Diputación Provincial, el remanente de tesorería en el ejercicio 2015 sigue presentando un déficit de 7.754.236,11 €, sin que se haya

elaborado un plan de saneamiento, ni tomado las medidas que establece el art. 193 del TRLRHL¹. **(§20)**

- 25** Plan económico financiero. La Corporación no ha aprobado un plan económico financiero por incumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria. **(§89)**

La Intervención en el informe del presupuesto del ejercicio 2015 y en el de la liquidación concluye sobre el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del endeudamiento, informando al Pleno de la necesidad de la aprobación del Plan.

En la liquidación del presupuesto 2015, tras realizar los ajustes Sistema Europeo de Cuentas (SEC), existe una necesidad de financiación de 419.149,62 €, y se incumple la regla de gasto, al sobrepasar el límite de gasto en 1.107.385,75 €. No se han elaborado los informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de las modificaciones presupuestarias.²

El art. 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública. El endeudamiento calculado de acuerdo con el art. 53 del TRLRHL ha alcanzado en el presupuesto y en la liquidación 67% y 73%, respectivamente.

El art. 21 de la Ley señala que “En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”.

¹ **Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. Remisión a otras Administraciones públicas.**

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

4. De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

5. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

² El art. 28.j) de la Ley 29/2013 tipifica como infracción muy grave “la no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril”.

Por su parte, el art. 30 señala que al infractor se le impondrán las siguientes sanciones por la comisión de una infracción muy grave: a) la declaración del incumplimiento y su publicación en el BOE o diario oficial que corresponda, b) la no percepción, en el caso de que la lleve aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo. Así mismo, este precepto indica que los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubieran cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un período de entre cinco y diez años.

Como señala el punto 8 de este art 30 la comisión de las infracciones previstas en el artículo 28 conllevará La obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas o satisfechas indebidamente y la obligación de indemnizar a la Hacienda Pública en los términos del art. 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

No queda constancia que se hayan aplicado las medidas coercitivas que establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

- 26** Plan presupuestario a medio plazo. Se han elaborado los planes presupuestarios a medio plazo, que deben reflejar la variación interanual tanto en ingresos como en gastos y a través de los cuales se garantiza una programación coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria deuda pública y de conformidad con la regla de gasto, sin que la liquidación del ejercicio se ajuste a las previsiones del plan. **(§92 y 93)**

No hay constancia de que se hayan aplicado las medidas coercitivas que establecen los artículos 25 y 26 de LOEPSF.

- 27** Plan de Ajuste. La entidad se acogió a los procedimientos instrumentados a través de los RDL 4/2012, 4/2013 y 8/2013, por los que se han regulado los procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y por los que se han concertado operaciones de préstamo por importe total de 1.889.245,19 €. **(§95 a 101)**

Se han verificado las medidas incluidas en el Plan de ajuste **(§102)**, habiéndose comprobado que de forma genérica no se ha logrado alcanzar las previsiones que se habían consignado en el Plan, siendo el remanente de tesorería, la capacidad de financiación y los ingresos las magnitudes en las que se ha producido una mayor desviación. **(§104)**

Así mismo, del análisis de las medidas que de acuerdo con el art. 7 del RDL 4/2012, debe contemplar el Plan de ajuste, y las medidas contempladas en el Plan aprobado, se ha comprobado que las dirigidas a los ingresos se han llevado a cabo de forma globalizada, no se ha efectuado la revisión de contratos y en cuanto a los gastos de personal, a pesar de haber experimentado una reducción, no se ajustan a la necesidad real de la Corporación.

- 28** Plan de Tesorería. El periodo medio de pago en el cuarto trimestre se sitúa en 157 días según el registro auxiliar de facturas, sin que se haya elaborado un Plan de tesorería. El incumplimiento desencadena medidas preventivas, correctivas y coercitivas, en última instancia la retención de los recursos del sistema de financiación para el pago directo al proveedor por parte de MINHAFP. **(§94)**

3.2. Ayuntamiento de Jamilena

- 29** Los trabajos de campo han finalizado en el Ayuntamiento de Jamilena el 9 de mayo de 2017.
- 30** El presupuesto se aprueba por el pleno el 29 de septiembre de 2015, lo que supone un incumplimiento de art. 169 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Como hecho posterior a los trabajos de campo, la cuenta general se aprueba el 6 de julio de 2017 fuera del plazo que establece el art. 212 del TRLRHL, habiéndose rendido el 2 de octubre a la Cámara de Cuentas de Andalucía. **(§107)**

La aprobación de los presupuestos y de las cuentas generales fuera del plazo legalmente establecido, evidencia carencias en la planificación de la actividad municipal que limitan su utilidad como instrumento necesario para la ejecución de una gestión municipal ordenada, transparente y sujeta al ordenamiento jurídico.

La entidad debe velar para que la elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto general y de la cuenta general así como la rendición de esta última, se realice en los plazos y conforme determina la legislación vigente.

- 31** Las deficiencias en el registro contable de las operaciones, derivadas fundamentalmente de la inadecuada imputación presupuestaria de las mismas, ha constituido un impedimento significativo en la identificación de las operaciones que justifican el alcance del trabajo. **(§108)**

-El importe de los expedientes extrajudiciales de crédito no se aplican al presupuesto del ejercicio en el que se reconocen

-Existen demandas ante los tribunales que pueden repercutir económicamente en la Corporación.

- 32** El resultado presupuestario ajustado muestra un superávit de 1.106.930,84 €. El resultado reflejado no representa la realidad de la situación de la Corporación, ya que, tras incluir los ajustes que se han propuesto, al menos debería reflejar 5.264,54 €. **(§108)**

- 33** El análisis del balance de situación de 2015 de esta entidad local pone de manifiesto las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, la falta de solvencia a corto plazo, al ser el pasivo corriente superior al activo corriente en 1.038.344,54 €. Es decir, obviando el análisis de los períodos medios de cobro y pago, el conjunto de bienes y derechos con los que cuenta el Ayuntamiento para atender sus obligaciones de vencimiento inferior al año resulta ser insuficiente.

- En segundo lugar, su falta de liquidez, ya que aunque el efectivo de la entidad es de 1.284.243,57 €, tiene su origen en el ingreso recibido del fondo de ordenación por 1.101.666,30 €. **(§111 y 114)**

- 34** El remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento presentó saldo negativo en los ejercicios 2012 a 2015, mostrando un déficit a lo largo del periodo cuyo detalle es el siguiente: **(§109)**

EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	2012	2013	2014	2015
Remanente de tesorería para gastos generales	-2.519.099,30	-2.251.169,73	-2.044.815,94	-1.067.691,85

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 5

- 35 El pasivo del Ayuntamiento de Jamilena está compuesto, a efectos de este informe, por acreedores y otras cuentas a pagar, las deudas con Administraciones Públicas y el endeudamiento financiero, presentando los siguientes importes en los que se incluye los pasivos no registrados: **(§112 y 113)**

TOTAL PASIVO AYUNTAMIENTO DE JAMILENA		€
Tipo de deuda	2015	
Endeudamiento con entidades financieras	1.140.761,80	
Endeudamiento para financiación pago a proveedores	3.536.704,78	
Endeudamiento plan de pago a proveedores pendiente por impago	349.216,33	
Anticipo PIE no presupuestaria	570.905,18	
Endeudamiento para fondo de ordenación	1.101.666,30	
Deudas por devolución PIE 2009 y 2013	26.942,20	
Deudas por reintegros de subvenciones	1.324.399,63	
Endeudamiento con entidades financieras y con Administraciones Publicas	8.050.596,22	
Acreedores y otras cuentas a pagar	4.340.996,74	
Total Pasivo	12.391.592,96	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 6

- 36 Los aspectos más significativos del análisis de los pasivos de la Corporación son los siguientes:
- El importe total de las deudas del Ayuntamiento de Jamilena entre el número de habitantes alcanza los 3.667 €.
 - Desde una perspectiva del presupuesto de gastos y en función de los datos reflejados en la liquidación del presupuesto, la Corporación ha consignado el 1,59% al pago de la carga financiera.
 - El Ayuntamiento está incurso en varios expedientes de aplazamiento y fraccionamiento por reintegros derivados de incumplimientos de los compromisos adquiridos, al menos, con la Junta de Andalucía (Delegación Provincial de Educación, Servicio Andaluz de Empleo, Nave Vivero de empresas y Delegación Provincial de la Vivienda), por un importe de 1.324.399,63 €, que han generado en el ejercicio un coste financiero de, al menos, 157.700,38 €, en concepto de intereses de demora y 192.790,78 €, por recargos. **(§110)**
- Se recomienda que se establezcan los controles necesarios para evitar que se produzcan las situaciones de reintegro de las subvenciones y el coste financiero en concepto de intereses de demora y recargos.*
- En el ejercicio se ha retenido el 98% de la participación en tributos del Estado, por 561.142,05 €. **(§111)**
 - El importe de las obligaciones no registradas asciende a 1.174.105,67 €, en el que se incluyen gastos sin consignación presupuestaria por 486.091 € y 270.101,17 €. **(§112)**

- 37 La Corporación, como consecuencia de su situación económico-financiera y presupuestaria, en el ejercicio tendría que haber aprobado cinco tipos de planes, un plan de saneamiento económico financiero por el remanente de tesorería negativo; un plan económico financiero por incumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria; un plan presupuestario a medio plazo en cumplimiento del art. 29 de LOEPSF; un plan de ajuste al acogerse al plan de pago a proveedores y un plan de tesorería por exceder el periodo medio de pago a lo previsto legalmente.
- 38 Plan de saneamiento. El remanente de tesorería ha presentado en los últimos ejercicios valores negativos. En el ejercicio 2015 el déficit asciende a 1.067.691,85 €, sin que se haya elaborado un plan de saneamiento, ni tomado las medidas que establece el art. 193³ del TRLRHL. **(§34)**
- 39 Plan económico financiero. La Corporación no ha aprobado un plan económico financiero por incumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria. **(§117)**

El informe del interventor sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2015 señala que se ha alcanzado el objetivo de estabilidad, mostrando una capacidad de financiación de 153.794,25 €, cumpliendo así mismo la regla de gasto e incumpliendo el objetivo de deuda pública.

En el de la liquidación del presupuesto 2015, tras realizar los ajustes SEC, existe una necesidad de financiación de 284.329,81 €, y se incumple la regla de gasto, al sobrepasar el límite de gasto en 247.582,40 €. No se han elaborado los informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de las modificaciones presupuestarias.⁴

³ Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. Remisión a otras Administraciones públicas.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

4. De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

5. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

⁴ El art. 28.j) de la Ley 29/2013 tipifica como infracción muy grave "la no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril".

Por su parte, el art. 30 señala que al infractor se le impondrán las siguientes sanciones por la comisión de una infracción muy grave: a) la declaración del incumplimiento y su publicación en el BOE o diario oficial que corresponda, b) la no percepción, en el caso de que la lleve aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo. Así mismo, este precepto indica que los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubieran cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años.

Como señala el punto 8 de este art 30 la comisión de las infracciones previstas en el artículo 28 conllevará La obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas o satisfechas indebidamente y la obligación de indemnizar a la Hacienda Pública en los términos del art. 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El Ayuntamiento tampoco ha cumplido el objetivo de deuda, previsto en el art. 13 de la LOEPSF. El endeudamiento calculado de acuerdo con el art. 53 del TRLRHL ha alcanzado en el presupuesto y en la liquidación el 154% y 273%, respectivamente.

El art. 21 de la Ley señala que *“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”*.

No queda constancia que se hayan aplicado las medidas coercitivas que establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

- 40** Plan de ajuste. La entidad se acogió a los procedimientos instrumentados a través de los RDL 4/2012, 4/2013, por los que se han regulado los procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y al fondo de ordenación del 2015, por los que se han concertado operaciones de préstamo por importe total de 4.638.371,08 €. **(§121-128)**

Se han verificado las medidas incluidas en el Plan de ajuste, habiéndose comprobado que en cuanto al endeudamiento y las magnitudes financieras y presupuestarias no se han llegado a alcanzar las previsiones contempladas en el plan de ajuste, siendo las más significativas las desviaciones producidas en el endeudamiento tanto a largo como a corto plazo, la capacidad o necesidad de financiación y el periodo medio de pago. **(§129)**

Así mismo, del análisis de las medidas que de acuerdo con el art. 7 del RDL 4/2012, debe contemplar el Plan de ajuste, y las medidas contempladas en el Plan aprobado, se ha comprobado que las dirigidas a los ingresos, a pesar de haber aprobado la modificación de las ordenanzas, no se han visto reflejadas en mayores ingresos; no se ha llevado a cabo la revisión de contratos, ni la reducción de personal sin que se haya aprobado una relación de puestos de trabajo; se ha conseguido frenar el incremento de intereses y recargos procedentes de la deuda con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social que, no obstante, van a suponer una carga para los ejercicios futuros por las operaciones concertadas.

La disposición adicional primera de la LOEPSF señala que la falta de remisión, la valoración desfavorable o el incumplimiento del plan de ajuste por parte de una Corporación Local darán lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26.

No consta que se haya realizado, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, medida alguna por el incumplimiento de los planes de ajuste aprobados.

- 41** Plan de tesorería. El periodo medio de pago en el cuarto trimestre se sitúa en 149,27 días, sin que se haya elaborado un Plan de tesorería. **(§119)**

El incumplimiento desencadena medidas preventivas, correctivas y coercitivas. En última instancia: la retención de los recursos del sistema de financiación para el pago directo al proveedor por parte de MINHAFP.

3.3. Ayuntamiento de Lanjarón

- 42 Los trabajos de campo han finalizado en el Ayuntamiento de Lanjarón el 31 de julio de 2017.
- 43 El presupuesto se aprueba por el pleno el 9 de abril de 2015, lo que supone un incumplimiento de art. 169 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. **(§133)**

La entidad debe velar para que la elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto general, se realice en los plazos y conforme determina la legislación vigente.

La aprobación de los presupuestos fuera del plazo legalmente establecido, evidencia carencias en la planificación de la actividad municipal que limitan su utilidad como instrumento necesario para la ejecución de una gestión municipal ordenada, transparente y sujeta al ordenamiento jurídico.

La cuenta general se aprueba en plazo el 16 de septiembre de 2016 y se rinde a la Cámara de Cuentas, fuera de plazo, el 16 de diciembre.

- 44 El resultado presupuestario ajustado presenta un déficit por importe de 172.067,67 €.
- 45 El análisis del balance de situación de esta entidad local pone de manifiesto la falta de solvencia a corto plazo, al ser el pasivo corriente superior al activo corriente en 417.564,92 €. Es decir, obviando el análisis de los períodos medios de cobro y pago, el conjunto de bienes y derechos con los que cuenta el Ayuntamiento para atender sus obligaciones de vencimiento inferior al año resulta ser insuficiente.
- 46 El remanente de tesorería muestra en el ejercicio un saldo negativo. En el ejercicio 2011 el remanente de tesorería presentaba un déficit de 525.095,66 €, la evolución desde el ejercicio 2012 al 2015 es la siguiente: **(§134)**

EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	2012	2013	2014	2015
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I- II - III)	1.227.971,44	259.426,73	71.202,88	-294.767,04

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 7

- 47 El pasivo del Ayuntamiento de Lanjarón está compuesto, a efectos de este informe, por acreedores y otras cuentas a pagar, las deudas con Administraciones Públicas y el endeudamiento financiero, presentando los siguientes importes en los que se incluye los pasivos no registrados: **(§135 y 136)**

TOTAL PASIVO AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Tipo de deuda	2015
Endeudamiento con entidades financieras	1.857.598,97
Endeudamiento para financiación pago a proveedores	1.699.346,99
Deudas por devolución PIE 2009 y 2013	104.935,97
Endeudamiento con entidades financieras y con Administraciones Públicas	3.661.881,93
Acreedores y otras cuentas a pagar	1.109.398,91
Total Pasivo	4.771.280,84

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 8

- 48** Los aspectos más significativos del análisis de los pasivos de la Corporación son los siguientes:
- El importe total de las deudas del Ayuntamiento de Lanjarón entre el número de habitantes, alcanza los 1.284 €.
 - Desde una perspectiva del presupuesto de gastos y en función de los datos reflejados en la liquidación del presupuesto, la Corporación ha consignado el 2,46% al pago de la carga financiera. **(§139)**
 - La Corporación no refleja contablemente los gastos sin consignación presupuestaria por, al menos, 323.950,99 €. **(§135)**
 - No se han elaborado los informes de morosidad y del periodo medio de pago.
 - No se ha implantado el registro de facturas establecido en la L 25/2013.
- 49** La Corporación, como consecuencia de su situación económico-financiera y presupuestaria, en el ejercicio tendría que haber aprobado cinco tipos de planes, un plan de saneamiento económico financiero por el remanente de tesorería negativo; un plan económico financiero por incumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria; un plan presupuestario a medio plazo en cumplimiento del art. 29 de LOEPSF; un plan de ajuste al acogerse al plan de pago a proveedores y un plan de tesorería por exceder el periodo medio de pago a lo previsto legalmente.
- 50** Plan de saneamiento. El remanente de tesorería y el ahorro neto en el ejercicio 2015 ha presentado valores negativos, por lo que se debería haber aprobado un plan de saneamiento que absorba el remanente de tesorería negativo conjuntamente con las medidas previstas en el art. 193 del TRLRHL. **(§134)**
- 51** Plan económico financiero. La Corporación no ha aprobado un plan económico financiero por incumplir el límite de endeudamiento. **(§140 y 141)**

No se han elaborado los informes de Intervención de estabilidad presupuestaria del presupuesto y de la liquidación del ejercicio 2015 que, de acuerdo con el art. 16.2 del RD 1463/2007, se debe elevar al Pleno, ni se ha informado al Pleno de la necesidad de la aprobación del Plan.

En los ficheros que se han remitido a la plataforma habilitada por el Ministerio, en relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2015, se desprende el cumplimiento del objetivo de estabilidad mostrando una capacidad de financiación de 190.097,25 €, sin que se señale el cumplimiento de la regla de gasto y del límite de endeudamiento.

Así mismo, de acuerdo con los ficheros remitidos al Ministerio de la liquidación del presupuesto 2015, no consta el detalle de los ajustes SEC realizados, presentando una capacidad de financiación de 38.845,16 €, y cumpliendo la regla de gasto al no sobrepasar el límite de gasto

en 17.279,98 €. No se han elaborado los informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de las modificaciones presupuestarias.⁵

Se ha calculado el límite de la deuda viva con los datos enviados al MINHAFP, habiéndose comprobado el incumplimiento del objetivo de deuda, previsto en el art. 13 de la LOEPSF que establece la obligación de no rebasar dicho límite. El endeudamiento calculado de acuerdo con el art. 53 del TRLRHL ha alcanzado en el presupuesto y en la liquidación el 102% y el 110,46%, respectivamente.

El art. 21 de la Ley señala que *“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”*.

No queda constancia que se hayan aplicado las medidas coercitivas que establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

- 52** Plan presupuestario a medio plazo. Se han elaborado los planes presupuestarios a medio plazo, que deben reflejar la variación interanual tanto en ingresos como en gastos y a través de los cuales se garantiza una programación coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria deuda pública y de conformidad con la regla de gasto, sin que la liquidación del ejercicio se ajuste a las previsiones del plan. **(§142)**
- 53** Plan de Ajuste. La entidad se acogió a los procedimientos instrumentados a través de los RDL 4/2012, 4/2013 y 8/2013, por los que se han regulado los procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y por los que se han concertado operaciones de préstamo por importe total de 2.232.490,49 €. **(§144)**

La Corporación no ha facilitado el informe de intervención de seguimiento del Plan de Ajuste de acuerdo con el art. 10 del RDL 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo de financiación de los pagos a proveedores, que establece que anualmente se ha de presentar al MINHAFP un informe de interventor sobre la ejecución del plan de ajuste, habiéndose remitido solo los ficheros correspondientes al informe trimestral de seguimiento correspondientes al cuarto trimestre.

⁵ El art. 28.j) de la Ley 29/2013 tipifica como infracción muy grave “la no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril”.

Por su parte, el art. 30 señala que al infractor se le impondrán las siguientes sanciones por la comisión de una infracción muy grave: a) la declaración del incumplimiento y su publicación en el BOE o diario oficial que corresponda, b) la no percepción, en el caso de que la lleve aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo. Así mismo, este precepto indica que los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubieran cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un período de entre cinco y diez años.

Como señala el punto 8 de este art 30 la comisión de las infracciones previstas en el artículo 28 conllevará La obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas o satisfechas indebidamente y la obligación de indemnizar a la Hacienda Pública en los términos del art. 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Se han verificado las medidas incluidas en los datos que se remiten al Ministerio, habiéndose comprobado que la información presentada no coinciden los ingresos corrientes y los gastos financieros con los que se desprenden de la liquidación del presupuesto aprobado. **(§145)**

Las variaciones más significativas se han originado en las operaciones de endeudamiento que tiene concertadas la Corporación, en el incremento de los gastos y en la desviación que se ha producido en el remanente de tesorería, presentando el del ejercicio 2015 un déficit por 294 m€. **(§150)**

Se han analizado las medidas que de acuerdo con el art. 7 del RDL 4/2012, debía contemplar el Plan de ajuste. A pesar de no disponer de las medidas detalladas del Plan, ni del informe del interventor en el que se deben especificar las mismas, se han examinado las relacionadas en la memoria de Alcaldía facilitada, de la que se puede concluir que ninguna de las medidas previstas se ha llevado a cabo. **(§150)**

- 54** Plan de Tesorería. El Ayuntamiento no ha elaborado los informes sobre el PMP, de acuerdo con el contenido establecido en el art. 16.8 de la Orden HAP/2082/2014. No se ha podido obtener el PMP del ejercicio. No obstante el secretario informó en la reunión mantenida el 6 de julio de 2017, que dicho periodo sobrepasaba el máximo que fija la normativa sobre morosidad, sin que la Corporación haya elaborado un plan de tesorería en el que debe incluir el importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su PMP y el compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incrementos de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su PMP hasta el plazo máximo que fija la normativa.

El incumplimiento desencadena medidas preventivas, correctivas y coercitivas. En última instancia: la retención de los recursos del sistema de financiación para el pago directo al proveedor por parte de MINHAFP.

3.4. Ayuntamiento de Orce

- 55** Los trabajos de campo han finalizado en el Ayuntamiento de Orce 14 de julio de 2017.
- 56** El presupuesto y la cuenta general se aprueban en los plazos establecidos en el TRLRHL. **(§153)**
- 57** El análisis de esta entidad local pone de manifiesto que el activo corriente es superior al pasivo corriente, por lo que el conjunto de bienes y derechos con los que cuenta el Ayuntamiento es suficiente para atender sus obligaciones de vencimiento inferior al año.
- 58** La evolución del remanente de tesorería desde el ejercicio 2012 al 2015 es la siguiente: **(§155)**

EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

€

	2012	2013	2014	2015
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I- II - III)	465.398,35	736.593,04	269.108,80	419.657,50

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 9

- 59 El pasivo del Ayuntamiento de Orce está compuesto, a efectos de este informe, por acreedores y otras cuentas a pagar, las deudas con Administraciones Públicas y el endeudamiento financiero, presentando los siguientes importes en los que se incluye los pasivos no registrados: **(§156 y 157)**

TOTAL PASIVO AYUNTAMIENTO DE ORCE		€
Tipo de deuda	2015	
Endeudamiento con entidades financieras	626.701,88	
Endeudamiento para financiación pago a proveedores	430.887,00	
Deudas por devolución PIE 2009 y 2013	35.709,25	
Deudas por reintegros de subvenciones	20.739,21	
Endeudamiento con entidades financieras y con Administraciones Públicas	1.114.037,34	
Acreedores y otras cuentas a pagar	509.483,32	
Total Pasivo	1.623.520,66	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 10

Los aspectos más significativos del análisis de los pasivos de la Corporación son los siguientes:

- El importe total de las deudas del Ayuntamiento de Orce entre el número de habitantes alcanza los 1.324 €.
 - Desde una perspectiva del presupuesto de gastos y en función de los datos reflejados en la liquidación del presupuesto, la Corporación ha consignado el 5,47% al pago de la carga financiera.
- 60 Se ha remitido al MINHAFP el informe trimestral de morosidad correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015. El Ayuntamiento cumple el periodo medio de pago (12,92) días, habiendo completado y remitido los informes al Ministerio. **(§167 a 169)**
- 61 Los informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, señalan el cumplimiento de la estabilidad, de la regla de gasto y del límite de endeudamiento. **(§160 a 164)**
- 62 La Corporación, como consecuencia de su situación económico-financiera y presupuestaria, ha aprobado un plan presupuestario a medio plazo en cumplimiento del art. 29 de LOEPSF y un plan de ajuste al acogerse al plan de pago a proveedores.
- 63 Plan presupuestario a medio plazo. Se han elaborado los planes presupuestarios a medio plazo, 2014- 2017 y 2016-2019, que deben reflejar la variación interanual tanto en ingresos como en gastos y a través de los cuales se garantiza una programación coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria deuda pública y de conformidad con la regla de gasto, habiéndose cumplido las previsiones del plan. **(§165)**
- 64 Plan de ajuste. La entidad se acogió a los procedimientos instrumentados a través del RDL 4/2012, por el que se ha regulado los procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, concertándose un préstamo por 459.613,23 €. **(§171)**

Se han verificado las medidas incluidas en el Plan de ajuste, habiéndose comprobado que en cuanto al endeudamiento y las magnitudes financieras y presupuestarias no se han llegado a alcanzar las previsiones contempladas en el plan de ajuste, siendo las más significativas las desviaciones producidas en el endeudamiento, el remanente de tesorería para gastos generales, los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y los ingresos. Como magnitud positiva destaca el periodo medio de pago a proveedores. **(§176)**

No obstante en cuanto al dato del endeudamiento hay que tener en cuenta que al adherirse a las nuevas condiciones financieras los plazos de amortización y carencia se han modificado. **(§173)**

Así mismo, del análisis de las medidas que de acuerdo con el art. 7 del RDL 4/2012, debe contemplar el Plan de ajuste, y las medidas contempladas en el Plan aprobado, se ha comprobado, que se han aprobado las ordenanzas fiscales, si bien han tenido una evolución desigual; las partidas de gastos corrientes no se han reducido en todos los ejercicios; y la ejecución de las inversiones no se ha producido por falta de financiación. **(§174)**

3.5. Ayuntamiento de Pegalajar

- 65** Los trabajos de campo han finalizado en el Ayuntamiento de Pegalajar el 15 de marzo de 2017.
- 66** Los presupuestos de los ejercicios 2011 al 2014 fueron prorrogados del presupuesto aprobado en el 2010. El presupuesto de 2015 se aprobó el 9 de abril de 2015, lo que supone un incumplimiento de art. 169 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. **(§179)**

La Cuenta General no se ha aprobado con anterioridad al 1 de octubre, como establece el art. 212 del TRLRHL. Como hecho posterior a los trabajos de campo, el Pleno de 30 de marzo de 2017, aprueba la Cuenta General del ejercicio 2015. Así mismo, se ha rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La aprobación de los presupuestos y de las cuentas generales fuera del plazo legalmente establecido, evidencia carencias en la planificación de la actividad municipal que limitan su utilidad como instrumento necesario para la ejecución de una gestión municipal ordenada, transparente y sujeta al ordenamiento jurídico.

La entidad debe velar para que la elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto general y de la cuenta general así como la rendición de esta última, se realice en los plazos y conforme determina la legislación vigente.

- 67** El resultado presupuestario ajustado presenta déficit por importe de -447.570,66 €.
- 68** El análisis del balance de situación de esta entidad local pone de manifiesto la falta de liquidez a corto plazo, al ser el pasivo corriente superior al activo corriente en 952.212,32 €. Es decir, obviando el análisis de los periodos medios de cobro y pago, el conjunto de bienes y derechos con los que cuenta el Ayuntamiento para atender sus obligaciones de vencimiento inferior al año resulta ser insuficiente.

- 69 El remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento presentó saldo negativo en los ejercicios 2012 a 2015, mostrando un déficit a lo largo del periodo cuyo detalle es el siguiente: **(§181)**

EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

€

	2012	2013	2014	2015
Remanente de tesorería para gastos generales	-2.509.719,95	-702.268,89	-840.052,54	-1.097.074,68

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 11

- 70 El pasivo del Ayuntamiento de Pegalajar está compuesto, a efectos de este informe, por acreedores y otras cuentas a pagar, las deudas con Administraciones Públicas y el endeudamiento financiero, presentando los siguientes importes en los que se incluye los pasivos no registrados: **(§184 y 185)**

TOTAL PASIVO AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR

€

Tipo de deuda	2015
Endeudamiento con entidades financieras	1.202.970,16
Endeudamiento para financiación pago a proveedores	1.660.161,79
Deudas por devolución PIE 2009 y 2013	21.689,32
Deudas por reintegros de subvenciones	470.264,98
Endeudamiento con entidades financieras y con Administraciones Públicas	1.202.970,16
Acreedores y otras cuentas a pagar	1.390.184,53
Total Pasivo	4.745.270,93

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 12

- 71 Los aspectos más significativos del análisis de los pasivos de la Corporación son los siguientes

-El importe total de las deudas del Ayuntamiento de Pegalajar entre el número de habitantes alcanza los 1.565 €.

-Desde una perspectiva del presupuesto de gastos y en función de los datos reflejados en la liquidación del presupuesto, la Corporación ha consignado el 10,28% al pago de la carga financiera.

-El Ayuntamiento está incurso en varios expedientes de reintegro derivados de incumplimientos de los compromisos adquiridos con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Jaén y el Centro Guadalinfo por, al menos, 470.264,98 €, que han generado en el ejercicio un coste financiero por, al menos, 7.424.91 € en concepto de intereses de demora y 2.370,89 € de recargo. **(§182)**

Se recomienda que se establezcan los recursos y controles necesarios para evitar que se produzcan las situaciones de reintegro de las subvenciones por la falta o insuficiencia en la justificación y el coste financiero en concepto de intereses de demora y recargos.

- 72 Se ha remitido al MINHAFP el informe trimestral de morosidad correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015. El PMP ha fluctuado en el ejercicio 2015, pasando de 159,86 días en el 1T a 182,14 días en el 4T por tanto, incumpliendo el plazo legal establecido de 30 días. **(§194 y 195)**

73 La Corporación, como consecuencia de su situación económico-financiera y presupuestaria, en el ejercicio tendría que haber aprobado cinco tipos de planes, un plan de saneamiento económico financiero por el remanente de tesorería negativo; un plan económico financiero por incumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria; un plan presupuestario a medio plazo en cumplimiento del art. 29 de LOEPSF; un plan de ajuste al acogerse al plan de pago a proveedores y un plan de tesorería por exceder el periodo medio de pago a lo previsto legalmente.

74 Plan de saneamiento. El RD 5/2009 autoriza a las entidades a realizar operaciones de endeudamiento para cancelar el remanente de tesorería negativo del 2008 por 736.000 €, a través de una operación especial de endeudamiento. **(§67)**

Dicha operación no estaba sujeta a autorización administrativa, pero necesitaba la aprobación por parte de la entidad local de un plan de saneamiento por un plazo de seis años coincidente con el período de amortización de las operaciones de endeudamiento. La operación concertada, se ha cancelado el 22 de julio de 2015, fecha de la última anualidad.

Además, a pesar de tener remanente de tesorería negativo no se ha elaborado un plan de saneamiento.

A la Secretaría-Intervención actual no le consta que se haya aprobado por el Pleno, ni que se haya requerido por la Administración que tiene atribuida la tutela financiera el correspondiente plan de saneamiento.

75 Plan económico Financiero. La Corporación no ha aprobado un plan económico financiero por incumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria.

La Intervención en el informe del presupuesto del ejercicio 2015 y en el de la liquidación concluye sobre el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del endeudamiento, informando al Pleno de la necesidad de la aprobación del Plan. Así mismo, se hizo constar en los informes de Intervención del presupuesto y de la liquidación y en los relativos a la estabilidad presupuestaria, que han acompañado a las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2012 al 2015, la necesidad de aprobación de un Plan económico financiero. El Pleno de la Corporación no ha adoptado las medidas necesarias para solventar los desequilibrios producidos.

El informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2015 señala el cumplimiento del mismo, mostrando una capacidad de financiación de 153.794,25 €, cumpliendo así mismo la regla de gasto e incumpliendo el objetivo de deuda pública.

En la liquidación del presupuesto 2015, tras realizar los ajustes SEC, existe una necesidad de financiación de 220.384,39 €, y se incumple la regla de gasto, al sobrepasar el límite de gasto en

281.631,50 €. No se han elaborado los informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de las modificaciones presupuestarias.⁶

El Ayuntamiento tampoco ha cumplido el objetivo de deuda, previsto en el art. 13 de la LOEPSF. El endeudamiento calculado de acuerdo con el art. 53 del TRLRHL ha alcanzado en el presupuesto y en la liquidación el 131% y 138%, respectivamente.

El art. 21 de la Ley señala que *“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”*.

No queda constancia que se hayan aplicado las medidas coercitivas que establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

- 76** Plan presupuestario a medio plazo. Se han elaborado los planes presupuestarios a medio plazo, que deben reflejar la variación interanual tanto en ingresos como en gastos y a través de los cuales se garantiza una programación coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria deuda pública y de conformidad con la regla de gasto, sin que la liquidación del ejercicio se ajuste a las previsiones del plan. **(§192)**

No hay constancia de que se hayan aplicado las medidas coercitivas que establecen los artículos 25 y 26 de LOEPSF.

- 77** Plan de Ajuste. La entidad se acogió a los procedimientos instrumentados a través de los RDL 4/2012 y 8/2013, por los que se han regulado los procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y por los que se han concertado operaciones de préstamo por importe total de 1.712.707,11€. **(§196)**

Se ha verificado las medidas incluidas en el Plan de ajuste, habiéndose comprobado que las variaciones más significativas se han originado en las magnitudes financieras y presupuestarias en cuanto que no han conseguido obtener remanente de tesorería positivo y el periodo medio de pago no se ha reducido el máximo previsto en la Ley. Sin embargo, han reducido tanto las obligaciones como los derechos pendientes de ejercicios anteriores.

En cuanto al dato del endeudamiento hay que tener en cuenta que al adherirse a las nuevas condiciones financieras los plazos de amortización y carencia se han modificado. **(§202)**

⁶ El art. 28.j) de la Ley 29/2013 tipifica como infracción muy grave “la no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril”.

Por su parte, el art. 30 señala que al infractor se le impondrán las siguientes sanciones por la comisión de una infracción muy grave: a) la declaración del incumplimiento y su publicación en el BOE o diario oficial que corresponda, b) la no percepción, en el caso de que la lleve aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo. Así mismo, este precepto indica que los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubieran cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años.

Como señala el punto 8 de este art 30 la comisión de las infracciones previstas en el artículo 28 conllevará La obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas o satisfechas indebidamente y la obligación de indemnizar a la Hacienda Pública en los términos del art. 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así mismo, del análisis de las medidas que de acuerdo con el art. 7 del RDL 4/2012, debe contemplar el Plan de ajuste, y las medidas contempladas en el Plan aprobado, se ha comprobado, que las medidas en cuanto a los ingresos han tenido un efecto desigual sin que se hayan modificado la mayoría de las ordenanzas; no se ha llevado a cabo la revisión de contratos, ni la reducción de persona sin que se haya aprobado una relación de puestos de trabajo; en cuanto a la dotación de derechos de difícil recaudación, la misma no se ha adaptado a lo previsto legalmente.

- 78** Plan de Tesorería. El Ayuntamiento de Pegalajar no ha elaborado un Plan de Tesorería, a pesar de que su PMP en el ejercicio ascendió a 182,14 días.

El incumplimiento desencadena medidas preventivas, correctivas y coercitivas. En última instancia: la retención de los recursos del sistema de financiación para el pago directo al proveedor por parte de MINHAFP.

4. APÉNDICES

APÉNDICE 4.1. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe

- 79 El municipio de Huévar del Aljarafe se encuentra situado en la provincia de Sevilla, cuenta con un término municipal de 59 km². Tiene una población, según datos del Instituto Nacional de Estadística recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2015, de 2.791 habitantes.
- 80 Para la gestión de determinados servicios el Ayuntamiento tiene constituidas o participa en las entidades que se especifican a continuación:

ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO

Denominación	Tipo entidad	Contabilidad nacional
Sdad. Desarrollo Industrial de Huévar, S.L	SM	Entidad dependiente por control efectivo
C. Transporte Metropolitano del Área de Sevilla	Consortio	
C. Vivienda para los Vecinos del Área de Sevilla	Consortio	
Mc. Aljarafe	Mancomunidad	
Mc. Guadalquivir	Mancomunidad	
Mc. Desarrollo y Fomento del Aljarafe	Mancomunidad	
Asoc. Española de Municipios del Olivo (A.E.M.O.)	Asociación	Instituciones sin ánimo de lucro
Asoc. Desarrollo Comarca Aljarafe Doñana	Asociación	Instituciones sin ánimo de lucro
Federación Española de Municipios y Provincias		Instituciones sin ánimo de lucro
Federación Andaluza de Municipios y Provincias		Instituciones sin ánimo de lucro

Fuente: Inventario MINHAFP y información de la plataforma de rendición.

Cuadro nº 13

- La sociedad de desarrollo industrial de Huévar SL, (SODINVAR) de acuerdo con el Inventario de Entes del Sector Público Local y la Base de Datos General de Entidades Locales, es una entidad dependiente por control efectivo. Dicha sociedad no rinde cuentas a la Cámara de Cuentas.

Esta sociedad está participada en un 4,94% por PRODETUR, SAU y en un 95% por el Ayuntamiento.

Con fecha 29 de julio de 2013, la Junta General de Socios de SODINVAR aprueba las cuentas anuales del ejercicio 2012, con resultado de pérdidas del ejercicio por 34.939,84 €.

La Corporación informa que *“con respecto a las cuentas anuales del 2015 referente a la Sociedad de Desarrollo Industrial de Huévar SL indicar que la misma se encuentra sin actividad alguna y en fase de liquidación”*.

El 17 de octubre de 2016, el Consejo de Administración de la sociedad acuerda la disolución de pleno derecho *dado el estado de pérdidas económicas de esta entidad*.

Datos económicos más significativos

81 El siguiente cuadro muestra una serie de datos relevantes del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe del ejercicio 2015.

DATOS ECONÓMICOS

Descripción	2015
Fecha aprobación presupuestos	05/09/2015
Fecha de aprobación de la liquidación	29/07/2016
Fecha aprobación de la Cuenta General	
Fecha rendición de la Cuenta General	
Remanente de tesorería para gastos generales	-7.754.236,11
Resultado presupuestario ajustado	160.904,47
Presupuesto definitivo de ingresos	4.687.415,19
Liquidación del presupuesto de ingresos-DRN	3.326.613,11
Grado de ejecución	90%
Grado de cumplimiento	86%
Presupuesto definitivo de gastos	3.535.563,53
Liquidación del presupuesto de gastos-ORN	3.191.142,75
Grado de ejecución	71%
Grado de cumplimiento	43%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad.

Cuadro nº 14

- El 85% de las obligaciones reconocidas están destinadas a gastos del capítulo I y II, el 59% del presupuesto de gastos a cap. I "gastos de personal" (1.898.538,50 €) y el 25,73% a gastos corrientes.

- La Corporación no dispone de una RPT aprobada, estando la plantilla cubierta fundamentalmente por personal laboral.

- Los presupuestos de los ejercicios 2012 y 2013 son los prorrogados del último aprobado el 9 de octubre de 2008, debido a lo cual, las cifras reflejadas en los mismos difieren de la situación económica financiera real de la Corporación. Este hecho afecta al análisis del objeto de este trabajo.

No se han aprobado las cuentas generales desde el ejercicio 2008, el 24 de julio de 2017, la Comisión Especial de Cuentas informa favorablemente las de los ejercicios 2012 a 2016.

La gestión del presupuesto se ve afectada negativamente debido a la insuficiencia de crédito, situación vinculada al peso de los gastos de personal. En este sentido, de los reparos formulados por la Intervención en el ejercicio por un total de 928.015,07 €, el 96% corresponden a gastos de personal por insuficiencia de crédito.

82 Es significativo el importe de los derechos de difícil recaudación en el remanente de tesorería, habiéndose incrementado desde el ejercicio 2012 en aproximadamente un 98%. Además, este saldo calculado de acuerdo con el art. 193 bis del TRLRHL, asciende a 1.141.156,36 €, por lo que incrementaría el déficit en 32.889,66 €.

83 El Ayuntamiento está incurso en varios expedientes de reintegro derivados de incumplimientos de los compromisos adquiridos con los Servicios Centrales de Turismo, de Empleo y de Cultura de la Junta de Andalucía. Las devoluciones se contabilizan erróneamente en ejercicios cerrados.

- En el ejercicio 2011 se solicita por la Consejería de Turismo Comercio y Deporte el reintegro de una subvención concedida por 344.243,98 € para la "terminación de la Zona Deportiva". La Agencia Tributaria de Andalucía comunica el 16/04/2012 el fraccionamiento solicitado por la Corporación de acuerdo con un calendario de pagos, por un principal de 393.806,40 € e intereses por 68.114,48 €, pagaderos en 20 plazos y vencimiento el 20/02/2017. La anualidad del ejercicio 2015 asciende a 78.761,28 € de principal y 16.580,33 € de intereses.

A 31 de diciembre de 2015, la deuda pendiente asciende 88.451,69 € del principal y 23.363,21 € de intereses.

- La Agencia Tributaria de Andalucía solicita, así mismo, el reintegro de una sanción en materia de empleo por un principal de 10.000 € e intereses de 2.878,08 €.
- En el ejercicio 2008, la Consejería de Cultura concede una subvención por 27.798,60 € para equipamiento de la Biblioteca Municipal. La Agencia Tributaria de Andalucía comunica el 30/07/2012 el fraccionamiento solicitado por la Corporación de acuerdo con un calendario de pagos por un principal de 23.663,40 €, intereses por 3.746,64 € y recargo de 4.732,71 €, pagaderos en 20 plazos y vencimiento el 20/06/2017. En el ejercicio 2015, la cuota correspondiente asciende a un principal por 4.732,68 €, unos intereses de 871,23 € y un recargo por 946,52 €.

A 31 de diciembre de 2015, la deuda pendiente asciende a 7.099,18 € del principal, 1.744,92 € de intereses y 1.419,79 € de recargo.

84 La participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado en el ejercicio 2015 ascendió a 470.153,52 € (39.179,46 € mensual). Durante el ejercicio se han realizado retenciones, por el importe total a recibir, por los siguientes conceptos:

RETENCIONES PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO

€

Concepto	Total retención	Pendiente de pago a 31/12/2015
PIE 2008	4.639,32	27.835,97
PIE 2009	7.413,00	44.478,24
PIE 2013	9.794,87	11.522,45
AEAT IRPF/IVA	103.397,26	641.355,58
AEAT Tributaria	759,80	38.273,06
AEAT Tributaria Estado	235,08	5.272,76
SS cuota obrera	142.343,02	1.023.966,23
SS resto	194.584,48	10.296.933,28
Deudas ICO RDL 8/2011	1.629,45	84.606,31
RDL 4/2012 (Impago cuota préstamo formalizado)	4.887,08	254.510,16
RDL 4/2013 (Impago cuota préstamo formalizado)	235,08	3.102,37
RDL 8/2013 (Impago cuota préstamo formalizado)	235,08	11.762,74
Total	470.153,52	12.443.619,15

Fuente: Elaboración propia a partir de los estados de la PIE

Cuadro nº 15

Principio de sostenibilidad financiera-Pasivos mantenidos por la entidad- Informes estabilidad de morosidad y de PMP.

85 El detalle de los pasivos en concepto de acreedores y otras cuentas en el periodo analizado es el siguiente:

ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

€

Presupuesto corriente	Presupuestos cerrados	Otras obligaciones	Total obligaciones pendientes de pago
1.825.924,74	7.121.398,72	1.094.973,57	10.042.297,03

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 16

En relación con los datos expuestos hay que realizar las siguientes apreciaciones:

- El pendiente de pago de presupuestos cerrados está formado en un 94% por gastos los gastos de personal, que ascienden a 6.682.179,50 € y por la amortización e intereses de préstamos a largo plazo del ejercicio 2014, por un total de 139.418,53 € y 95.231,40 €, respectivamente.
- En otras obligaciones se incluyen las obligaciones pendientes de pago no presupuestario cuyos conceptos más significativos son: los pasivos mantenidos con las Administraciones Públicas (AEAT y TGSS); los importes en concepto de anticipos reintegrable de la Diputación de Sevilla y anticipos Tesorería Consejería de Gobernación.
- La Corporación debe reconocer, al menos, 4.897,8 € por las aportaciones pendientes a entidades dependientes.

- La Corporación no refleja los gastos sin consignación presupuestaria en la cuenta 413, efectuando regularmente pagos de aquellas facturas que no se han podido aplicar al presupuesto por falta de crédito, que registran en la cuenta "Pagos pendientes de aplicación", y se aplican en la aprobación del presupuesto siguiente mediante un reconocimiento extrajudicial de créditos. En el ejercicio 2015 se han incorporado al presupuesto un importe de 604.763,48 € de pagos correspondientes al ejercicio 2014 y anteriores, de los que 371.171,45 €, corresponden a gastos de personal.

A pesar de que no se lleva contablemente los gastos sin consignación presupuestaria en la cuenta 413, según el informe de la Regla de Gasto, la Corporación ha realizado gastos por al menos 676.974,13 € en el ejercicio 2015 pendiente de aplicar al presupuesto y registradas en la cuenta 555, lo que se incrementan el concepto de otras obligaciones por las reconocidas y no contabilizadas.

- Existen diferencias sin aclarar por la Corporación entre el importe contabilizado del pendiente de pago con las Administraciones Públicas y los certificados de la AEAT y la TGSS.

Según los certificados, la deuda con la AEAT a 31 de diciembre asciende a 939.349,30 € y data desde el ejercicio 2011 y la deuda con Seguridad Social a la fecha de trabajo de campo era de 13.562.180,47 € desde diciembre de 2006.

Por otra parte, en la participación en los tributos del Estado, se le ha retenido, en el ejercicio, por la deuda con la Agencia Tributaria 104.392,14 € y con la Seguridad Social 336.927,50 € quedando un pendiente de pago a 31 de diciembre de 2015 de 684.901,40 € y 11.320.899,51 €, respectivamente.

- 86 El detalle de pasivos de carácter financiero y en concepto de deudas en el periodo analizado es el siguiente:

PASIVOS FINANCIEROS Y CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Tipo de deuda	2015
Endeudamiento con entidades financieras	639.479,84
Endeudamiento para financiación pago a proveedores	1.880.776,08
Deudas plan de pago a proveedores pendiente por impago	269.375,27
Endeudamiento Anticipos Diputación	1.127.111,92
Endeudamiento Anticipo Consejería Gobernación (factoring)	75.000,00
Deudas con AEAT y TGSS	12.005.800,91
Deudas por devolución de PIE	83.836,66
Deudas por reintegros de Subvenciones	134.956,72
Total	16.216.336,70 €

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad y PIE

Cuadro nº 17

- 87 El Ayuntamiento tiene vigentes a 31 de diciembre de 2015, las siguientes operaciones relacionadas con los pasivos financieros:

- Con el Banco Popular se formaliza en julio de 2008, por un importe de 715.450,49 €, una operación para varios proyectos de servicios municipales, con vencimiento en julio de 2028. En el ejercicio 2015, según el cuadro de amortización facilitado por la entidad, han amortizado por 36.598,95 € y se abonaron unos intereses por 1.370,63 €, quedando un pendiente de 475.603,29 €. El OPAEF en virtud del convenio mantenido con la Corporación practica por este préstamo una retención en los meses de enero a noviembre de 41.195,01 €.

Con el Banco de Andalucía se formaliza el 15 de abril de 2015 una póliza de crédito por 395.000,00 €, cuyo objeto fue reembolsar otra preexistente por 147.000,00 €, para gastos corrientes. Se han amortizado 315.729,76 € y se han abonado intereses y gastos por 1.366,37 €, estando pendiente a 31 de diciembre 79.270,24 €.

Préstamo RDL 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. La operación por 77.751,63 € debería estar cancelada el 31 de diciembre de 2014. En el ejercicio se retiene mensualmente mediante la compensación de la participación en los tributos del Estado. A diciembre de 2015 presenta un pendiente de pago de 84.606,31 €.

- Para la financiación de las distintas fases del Plan de pago a proveedores se han concertado cuatro operaciones por un total de 1.889.245,39 €, quedando pendiente de amortizar al final del ejercicio 1.880.776,08 €.

Las deudas por impago de los préstamos del plan de pago a proveedores se han retenido en la Participación en Tributos del Estado, quedando pendiente a 31 de diciembre 254.510,16 €, 3.102,37 € y 11.762,74 €, de los tres préstamos.

- Por Resoluciones de la presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla de 16 de septiembre de 2010, de 5 de septiembre de 2012, de 9 de noviembre de 2012, de 11 de septiembre de 2013, por Acuerdo de Pleno ordinario de fecha 25 de septiembre de 2014 y por Acuerdos de Pleno extraordinario de fecha 27 de noviembre de 2014 y de 8 de septiembre de 2015, se aprueban las bases por las que se regula la creación y gestión de un fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables, sin coste de intereses, a Ayuntamientos de la Provincia que tengan convenio con el OPAEF, con destino principalmente al abono de los gastos de personal. El Ayuntamiento tiene pendiente de reintegrar a 31 de diciembre de 2015, un importe de 1.127.111,92 €. Sin embargo, se ha reconocido y pagado, al menos 4.601,32 € de intereses a la OPAEF.
- La entidad tiene contabilizado en operaciones no presupuestarias un factoring desde el ejercicio 2008 con el Banco de Crédito Local por 75.000 €, importe correspondiente a un pagaré a una empresa. Esta operación debería haberse contabilizado presupuestariamente.

- La Corporación tiene pendiente de pago al menos 12.005.800,91 € por deudas con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, de acuerdo con la información que se desprende de la liquidación en la participación en tributos del Estado, a 31 de diciembre de 2015.
- Reintegros derivados de la Participación en los Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2013, por 27.835,97 €, 44.478,24 € y 11.522,45 €, respectivamente.
- Por el reintegro de ayudas recibidas de la Junta de Andalucía, según expediente de aplazamiento y fraccionamiento por importe de 124.692,98 €, de los servicios centrales de turismo, deporte y una sanción en materia de empleo y de los servicios centrales de cultura por 10.263,83 €.

88 La carga financiera durante el ejercicio 2015 ascendió a 299.844,67 €; de este importe 234.403,82 € corresponden a amortizaciones y 107.367,54 € a gastos financieros, de los que 65.440,85 € corresponden a intereses de préstamos, 5.235,73 € a otros gastos y 36.690,96 € a intereses de demora.

El porcentaje que representa la misma en relación con el importe total de gastos e ingresos presupuestarios del ejercicio es el que se presenta en el cuadro siguiente.

CARGA FINANCIERA

	€
Total ingresos presupuestarios (DRN)	3.326.613,11
Total gastos presupuestarios (ORN)	3.191.142,75
Total carga financiera	299.844,67
Relación carga financieras/DRN	9,01%
Relación carga financieras/ORN	9,40%

Fuente: Elaboración propia a partir la liquidación y extractos bancarios

Cuadro nº 18

La Corporación no ha hecho frente en el ejercicio a las obligaciones reconocidas de la carga financiera, habiendo abonado el 15,61% de los importes a amortizar y el 2,11% de los intereses de los préstamos.

Estabilidad presupuestaria

- 89** Se han remitido los informes de estabilidad al MINHAFP, tal y como establece el art. 15 de la LOEPSF. En los informes elaborados, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las liquidaciones de los ejercicios 2012 a 2014, se concluye que en estos ejercicios se incumple el objetivo de estabilidad y la regla de gasto y en el ejercicio 2013 el endeudamiento representa el 117% de los ingresos corrientes del ejercicio, por encima del límite del 110% establecido en el art. 53 del TRLRHL.
- 90** Se han elaborado los informes del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2015 en el presupuesto, presentando los estados nivelados, si bien no se realizan los correspondientes ajustes SEC.

- 91 En la liquidación se realizan ajustes del SEC, en relación al registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos; por transferencias entre Administraciones Públicas; se ajusta, así mismo, los acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y el registro contable de las cantidades a devolver de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado.

Plan presupuestario a medio plazo

- 92 Se aprueban los planes presupuestarios a medio plazo para los periodos 2013-2016 y 2016-2019.

El principio de sostenibilidad financiera en la entidad está condicionado por el cumplimiento de las obligaciones de pago en concepto de endeudamiento. De acuerdo con el plan presupuestario a medio plazo, en los próximos ejercicios la entidad debe consignar al pago de la carga financiera, tanto de su presupuesto de gasto como de los recursos que genere. El siguiente cuadro muestra el detalle de la carga financiera que, al menos, va a soportar la Corporación en los tres ejercicios siguientes:

PLAN PRESUPUESTARIO/ CARGA FINANCIERA

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
DRN	3.309.180,63	3.309.180,63	3.309.180,63
ORN	2.590.562,49	2.590.562,49	2.590.562,49
Carga Financiera	352.518,26	336.371,96	324.317,33
Amortización	276.547,00	272.676,69	272.843,13
Intereses	75.971,26	63.695,27	51.474,20
Ratio carga financiera /DRN	11%	10%	10%
Ratio carga financiera /ORN	14%	13%	13%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de EEFF y del plan presupuestario a medio plazo

Cuadro nº 19

- 93 Se ha comparado las previsiones incluidas en el Plan 2013-2016 con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, presentando las siguientes diferencias:

COMPARATIVO DE LAS PREVISIONES DEL PLAN PRESUPUESTARIO CON LA LIQUIDACIÓN

Ejercicio 2015	Plan	Liquidación
Ingresos DRN	4.280.000,00	3.326.613,11
Gastos ORN	2.697.022,42	3.191.142,75
Saldo de operaciones no financieras	1.798.093,58	234.403,82
Capacidad de financiación	1.798.093,58	419.149,62
Deuda viva a 31/12	225.534,10	2.442.600,11
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,05	0,73

Fuente: Plan presupuestario a medio plazo y liquidación del presupuesto

Cuadro nº 20

A pesar de haber aprobado las primeras fases del plan de pago a proveedores, las operaciones de endeudamiento relacionadas con éstas no estaban contempladas en el plan presupuestario elaborado para el periodo 2013/2016.

Morosidad y periodo medio de pago

- 94 No se ha remitido al MINHAFP el informe trimestral de morosidad correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015. La razón de su no inclusión, la señala la Corporación al no haber creado el registro contable de facturas establecido en la L 25/2013. La Entidad no ha completado ni remitido los informes sobre el PMP, de acuerdo con el contenido establecido en el art. 16.8 de la Orden HAP 2082/2014.

No obstante, en la información disponible del registro auxiliar de facturas y de la contabilidad municipal, el periodo medio de pago asciende a 157 días.

Pago a proveedores - Plan de Ajuste

- 95 La Corporación ha aprobado las siguientes operaciones con cargo a los mecanismos de financiación para el pago a proveedores.

MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

			€
2012	2013	2013	Total
PPAP I fase RDL 4/2012	PPAP II fase RDL 4/2013	PPAP III fase RDL 8/2013	
1.432.020,80	54.058,48	320.500,71	
82.665,20			
1.514.686,00	54.058,48	320.500,71	1.889.245,19

Fuente: MINHAFP y Entidad Local

Cuadro nº 21

- 96 El RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece en su art. 10 que las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas mediante el mecanismo previsto en la citada norma a través de la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo. El acceso a dicha financiación lleva aparejada la obligación por parte de la entidad local de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación.

Para su financiación se concierta una operación de endeudamiento a largo plazo por importe 1.432.020,80 €. El Pleno de 30 de marzo de 2012 aprobó un plan de ajuste que fue valorado con carácter desfavorable por el MINHAFP. El 15 de junio de 2012 se aprueba por el Pleno la modificación del plan incluyendo medidas que inciden en los ingresos y en los gastos corrientes.

- 97 El Pleno de 18 de julio de 2012 aprueba la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de 82.665,20 € correspondiente a la ampliación del RDL 4/2012, para el pago a proveedores y contratistas que han manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el RDL con las condiciones financieras fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de 1 de marzo de 2012.

- 98** Con la publicación del RDL 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, por el que se determinan las obligaciones y procedimientos necesarios para establecer un segundo mecanismo de financiación para el pago a proveedores. La entidad aprueba en el Pleno de 30 de mayo de 2013, una operación por importe de 54.058,48 €, que permite la cancelación de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores que fuesen líquidas, vencidas y exigibles con anterioridad a 1 de enero de 2012.
- 99** Con la publicación del RDL 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se regula, en sus artículos 1 a 19, la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores iniciado con el RDL 4/2012. La entidad aprueba en el Pleno de 21 de noviembre de 2013 una operación por importe de 320.500,71 €.
- 100** El 15 de abril del 2013 se aprueba la revisión del plan de ajuste conforme al RDL 4/2013, el 27 de septiembre de 2013 se aprueba la revisión del plan de ajuste conforme a lo establecido en el RDL 8/2013 y el 21 de noviembre de 2013 el Pleno aprueba la integración en un documento único de las medidas aprobadas en el Plan de ajuste y las dos revisiones efectuadas y aprobadas.
- 101** En base a la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, la Corporación se ha acogido a la reducción máxima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses, manteniendo los iniciales períodos de amortización y de carencia. (opción 3)

El Pleno de 19 de junio de 2014 acuerda, dentro de las obligaciones impuestas por la anterior resolución y la Orden PRE 966/2014, la adhesión inmediata al Punto General de Facturas de la Administración General del Estado para el impulso de la factura electrónica e, igualmente, la adhesión a la plataforma electrónica "Emprende en 3" de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

- 102** Las medidas contempladas en el Plan de ajuste y en las modificaciones realizadas, se concretan en:

- Medidas de ingresos:
 - Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.
 - Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.
- Medidas de gastos:
 - Medida 1: Reducción de costes de personal (Reducción de personal o de su coste global: Con la racionalización y simplificación de la estructura administrativa, agrupación de funciones, expedientes de regulación de empleo extintivos y aplicación de medidas correctoras del absentismo)
 - Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.

Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la entidad local.

Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos (Ahorro de gastos corrientes, relacionando un total de 34 medidas que suponen una reducción del gasto global que asciende a 1.660.347 €.)

- 103** Se han elaborado y remitido los informes de seguimiento del plan de ajuste de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, en los que se concluye que en general a partir del ejercicio siguiente con la ejecución de las medidas previstas, mejorará la ejecución del plan.

Seguimiento del plan de ajuste

- 104** En el cuadro siguiente se presentan las desviaciones de las magnitudes presupuestarias incluidas en el plan para el ejercicio 2015, que se han comparado con la información que se desprende de la liquidación del ejercicio 2015.

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE			m€
Plan ajuste	Previsiones para el ejercicio 2015	Estados contables a 31 de diciembre	Desviaciones
ENDEUDAMIENTO	2.016,00	2.835,03	819,03
A corto plazo		79,27	-79,27
A largo plazo	1.893,00	2.440,99	-547,99
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	123,00	341,77	-218,77
MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS			
Ahorro bruto	922,00	534,44	-387,56
Ahorro neto	816,78	192,66	-624,12
Saldo de operaciones no financieras	885,00	234,40	-650,60
Capacidad o necesidad de financiación	885,00	-419,15-	-1.304,15
Remanente de tesorería gastos generales	-4.363,00	-7.754,24	-3.391,24
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	6.245,00	7.121,40	-876,40
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	1.065,00	1.609,59	-544,59
Saldos de dudoso cobro	276,00	1.108,27	-832,27
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto	-	-	-
Periodo medio de pago a proveedores	15,00	Sin datos	
Ingresos totales	4.446,00	3.326,61	-1.119,39
Ingresos corrientes	4.266,00	3.342,93	-923,07
Ingresos de capital	180,00	-16,32	-196,32
Ingresos financieros	0,00	0,00	
Gastos totales	3.634,00	3.191,14	442,86
Gastos corrientes	3.344,00	2.915,86	428,14
Gastos capital	217,00	40,88	176,12
Gastos financieros	73,00	234,40	-161,40

Fuente: Elaboración propia a partir del plan de ajuste y Cuenta General 2015

Cuadro nº22

Por otro lado, se puede concluir en relación a las medidas previstas en el plan aprobado de acuerdo con el art. 7 del RDL 4/2012.

- Las medidas previstas para los ingresos se han llevado a cabo de forma globalizada. No se han aprobado subidas tributarias, al encontrarse las valoraciones en el tramo superior de los establecidos, sin embargo se han realizado unas labores de inspección y actualización de censos a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla (OPAEF) y el Catastro.
- El grado de realización de los derechos se ha ido incrementando desde la aprobación del plan, teniendo en cuenta además que los derechos pendientes de cobro se han reducido desde 2012 a 2015.
- Los presupuestos son prórroga del último aprobado para el ejercicio 2008, sin que se hayan modificado las previsiones de los presupuestos prorrogados.
- No se ha ejecutado la labor de revisión de los contratos externalizados.
- El principal problema de la Corporación en relación al cumplimiento del Plan de ajuste se encuentra en el excesivo importe en gastos de personal, situación que viene arrastrándose de ejercicios anteriores. En el presupuesto de ejercicio 2008, presupuesto que fue prorrogado en los ejercicios 2012 y 2013, contaba con una plantilla presupuestaria de 204 efectivos y una dotación para el capítulo 1 de 3.937.380,84 €. En el presupuesto del ejercicio 2015, la plantilla del personal del Ayuntamiento se ha reducido a 88 efectivos y la dotación para el capítulo 1 es de 1.953.286,78 €. No se ha elaborado una relación de puestos de trabajo (RPT), ni un catálogo de puestos en el que se contemple la necesidad real de personal.

No obstante, a pesar de que los efectivos se han reducido, la carga de personal en relación a los créditos aprobados representa en el ejercicio 2008 un 49%, en el ejercicio 2014 un 41% y en el ejercicio 2015 un 55%.

PLANTILLA PRESUPUESTARIA/GASTOS DE PERSONAL

Presupuesto	Plantilla presupuestaria dotada	Gastos de personal (€)	Total presupuesto (€)
2008 (2012/2013)	169	3.937.380,84	7.969.856,16
2014	90	1.723.694,54	4.183.717,26
2015	77	1.953.286,78	3.535.317,70

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de los presupuestos aprobados

Cuadro nº 23

APÉNDICE 4.2. Ayuntamiento de Jamilena

- 105** El municipio de Jamilena se encuentra situado en la provincia de Jaén, cuenta con un término municipal de 9 km². Tiene una población, según datos del Instituto Nacional de Estadística recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2015, de 3.379 habitantes.
- 106** Para la gestión de determinados servicios el Ayuntamiento tiene constituidas o participa en las entidades que se especifican a continuación:

ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO

Denominación	Tipo entidad	Contabilidad nacional
C. Aguas Víboras Quiebrajano	Consorcio	Pendiente de sectorizar
C. Residuos Sólidos Urbanos Jaén-Sierra Sur	Consorcio	Pendiente de sectorizar
C. Transporte Metropolitano Área de Jaén	Consorcio	Pendiente de sectorizar
Federación Española de Municipios y Provincias		Instituciones sin ánimo de lucro
Federación Andaluza de Municipios y Provincias		Instituciones sin ánimo de lucro

Fuente: Inventario MINHAFP e información facilitada por la Corporación.

Cuadro nº 24

Datos económicos más significativos

- 107** El siguiente cuadro muestra una serie de datos relevantes del Ayuntamiento de Jamilena del ejercicio 2015.

DATOS ECONÓMICOS

Descripción	2015
Fecha aprobación presupuestos	29/09/2015
Fecha de aprobación de la liquidación	30/12/2016
Fecha aprobación de la Cuenta General	06/07/2017
Fecha rendición de la Cuenta General	02/10/2017
Remanente de tesorería para gastos generales	-1.067.691,85
Resultado presupuestario ajustado	1.106.930,84
Presupuesto definitivo de ingresos	3.840.000,00
Liquidación del presupuesto de ingresos-DRN	4.360.744,82
Grado de ejecución	76,06%
Grado de cumplimiento	113,56%
Presupuesto definitivo de gastos	3.772.000,00
Liquidación del presupuesto de gastos-ORN	3.253.813,98
Grado de ejecución	59,67%
Grado de cumplimiento	86,26%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 25

-Los créditos iniciales no se han visto modificados en la ejecución del ejercicio, a pesar de haberse tramitado dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos. En los ejercicios 2014 y 2015 se han tramitado expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por 879.692,66 € y 436.445,33 €, respectivamente, al haberse pagado facturas que por falta de crédito no se han aplicado al presupuesto. Por este procedimiento se aplican al presupuesto del ejercicio operaciones de ejercicios anteriores, que en 2015 ascienden al menos a 295.050,01 €.

-El informe de intervención de 29 de marzo de 2012 traslada al Pleno la situación del Ayuntamiento indicando que *“ Dicha situación se agrava desde el ejercicio 2005, año tras año, hasta la fecha, por la utilización generalizada de Recursos de Capital a la financiación de Gastos Corrientes con aumento de personal laboral y una falta de financiación de obras diversas y sobre todo con déficit acumulados de otros servicios (Guardería, Basura, mantenimiento del alumbrado etc...), así como el aumento desmesurado de partidas de festejos, actividades culturales (Cursos de música) y otras. Todo ello conlleva en la actualidad a una falta de Tesorería de la Entidad Local y la proliferación de demandas ante los Tribunales Ordinarios de Justicia”*. Dichas demandas corresponden a denuncias presentadas por proveedores, previas a la tramitación del plan de pago a proveedores que, tras acogerse al mecanismo de financiación, son retiradas.

108 El resultado presupuestario ajustado presenta superávit por 1.106.930,84 €. El resultado reflejado no representa la realidad de la situación de la Corporación por los siguientes motivos:

- Primero: con cargo al Fondo de Ordenación regulado en RDL 17/2014, la Corporación solicita la formalización de un préstamo destinado al pago de las deudas pendientes con la TGSS y la AEAT. La entidad local ha contabilizado esta operación en el capítulo IX de ingresos del presupuesto corriente, dando lugar a un reconocimiento de derechos y a una recaudación líquida por dicho importe.

Sin embargo, y conforme al art. 11.7 del RDL 10/2015, esta operación tiene naturaleza no presupuestaria y, por tanto, no debería haberse realizado tal imputación presupuestaria, por lo que al no reflejarse la contabilización del reconocimiento del derecho y de su cobro en el presupuesto de ingresos, motivaría un ajuste en el resultado presupuestario de -1.101.666,30 €.

En definitiva, con la formalización de esta operación de préstamo se produce un cambio en la composición cualitativa de las deudas del Ayuntamiento, reflejadas en su balance. Así, desaparece la deuda con la TGSS y la AEAT, que estaba recogida en el pasivo corriente del balance, en la cuenta (401): “acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados” y, en su lugar, nace una deuda a largo plazo con entidades de crédito, recogida en el pasivo no corriente del balance, en la cuenta (170): “Deudas a largo plazo con entidades de crédito”.

- Segundo: se han contabilizado en el presupuesto de gastos en el concepto 489 “transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro” devoluciones de ingresos indebidos de presupuestos cerrados con unas ORN de 251.680,00 €, correspondientes a los

reintegros de subvenciones aplazadas y en el concepto 619 "Otras inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general", 26.846,26 € por la devolución de una subvención por 85.341,20 €, del fondo estatal de inversión local (Dirección General de Cooperación Local) para la adecuación de la piscina municipal a la normativa vigente. Estos importes se deberían haber contabilizado en el presupuesto de ingresos minorando los derechos reconocidos en la partida por la que se reconoció el derecho.

- Por todo ello, el resultado presupuestario del ejercicio, al menos, debería reflejar el siguiente importe:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	€	
	Según liquidación	Según CCA
DRN	4.360.744,82	4.082.218,56
ORN	3.253.813,98	4.076.954,02
Resultado presupuestario	1.106.930,84	5.264,54

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 26

- 109** El cálculo del remanente de tesorería del ejercicio 2015 no incluye los importes correspondientes a la financiación afectada y el saldo de dudoso cobro. Si éste se calculara de acuerdo con lo que determina el art. 193 bis del TRLRHL, ascendería a 610.393,14 €, por lo que se incrementaría el déficit en, al menos, 143.789,44 €.

La intervención en los informes que acompañan a la liquidación del presupuesto señala la necesidad de elaborar un Plan económico financiero con el objetivo de sanear el remanente de tesorería negativo, sin que el mismo se haya aprobado por el Pleno.

- 110** El Ayuntamiento está incurso en varios expedientes de aplazamiento y fraccionamiento por reintegros derivados de incumplimientos de los compromisos adquiridos con la Junta de Andalucía (Delegación Provincial de Educación, Servicio Andaluz de Empleo, Nave Vivero de empresas y Delegación Provincial de la Vivienda), con el detalle que se indica a continuación:

REINTEGROS DE SUBVENCIONES

		€			
	Nº expediente de aplazamiento	Importe a reintegrar de la Subvención	Intereses	Recargo	Pendiente a 31/12/2015
2012/1009	Consejería de Igualdad y Bienestar Social	287.596,00	35.593,94	57.519,29	380.709,23
2015/1	C. Educación, Cultura y Deportes Escuela infantil	218.180,56	20.352,37	0	238.532,93
2013/1032	C. Obras Públicas y Vivienda rehabilitación 2007	27.003,08	6.810,63	5.400,62	37.914,72
2013/1032	C. Obras Públicas y Vivienda rehabilitación 2008	31.304,45	7.520,64	6.260,89	43.586,71
2013/1032	Servicio Andaluz de Empleo Escuela Taller	217.808,71	65.795,30	85.206,85	368.810,86
2016/188	Consejería de Educación. (Intereses Escuela taller)	95.565,87	7.952,91	19.113,17	122.631,95
2014/497	Viveros empresas	96.449,80	13.674,59	19.289,96	129.414,35
	Total	973.908,47	157.700,38	192.790,78	1.324.399,63

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 27

- Para la construcción de un centro infantil de atención socio educativa, se concede por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y por la Consejería de Educación en los ejercicios 2009 y 2010, subvenciones por importe de 251.500,98 € y 188.625,74 €. El informe de intervención de 13 de abril de 2011, ya pone de manifiesto *“el uso incorrecto de dichos fondos al destinarse a fines distintos para los que legalmente fueron concedidos.”*

-Mediante Resolución de 21 de mayo de 2012, se acuerda el reintegro de la subvención concedida por 251.500,98 € con unos intereses de 36.095,46 €. El 28 de enero de 2013 la Agencia Tributaria de Andalucía concede un aplazamiento-fraccionamiento de la deuda que a dicha fecha asciende a 287.596,44 €, más un recargo por 57.519,29 € y unos intereses de 35.593,94 €, estableciendo un calendario de 60 pagos fraccionados, con vencimiento el 20 de febrero de 2018.

-Mediante Resolución de 20 de marzo de 2015, se acuerda por parte de la Consejería de Educación, Deportes y Cultura el reintegro fraccionado de la subvención de la Escuela infantil, por un principal de 188.625,74 € con adición de 29.554,82 € de intereses de demora y 20.352,37 € de intereses propios del aplazamiento.

- Mediante Resolución de 12 de junio de 2013, se acuerda el reintegro, de la subvención concedida por la Consejería de Obras Públicas y Transporte, para la rehabilitación de viviendas 2007, por un principal de 22.500 € y 4.503,08 € en concepto de intereses. La agencia tributaria de Andalucía concede aplazamiento de la deuda por un principal de 27.003,08 €, intereses de demora por 6.810,63 € y un recargo de 5.400,62 €.
- Por Resolución de 10 de octubre de 2012, se acuerda el reintegro de la subvención concedida por la Consejería de Obras Públicas y Transporte para la rehabilitación de viviendas 2008, que no han llegado a realizarse, por un importe de 31.304,45 €. La Agencia Tributaria de Andalucía concede el 20 de diciembre de 2013 un aplazamiento/fraccionamiento de la deuda por 31.304,45 € del principal, más intereses de demora por 7.520,64 € y recargo de 6.260,89 €.
- Por Resolución de la Consejería de Empleo de 30 de septiembre de 2010, se acuerda el reintegro de una subvención concedida para la construcción de una escuela taller, por 426.034,08 € y unos intereses de 95.565,87 €, la Agencia Tributaria de Andalucía concede aplazamiento/fraccionamiento de la deuda el 20 de diciembre de 2013. El 26 de enero de 2016 se concede un nuevo aplazamiento /fraccionamiento de la deuda pendiente por un principal de 217.808,71 € más intereses por 65.795,30 € y recargo por 85.206,85 €.

Además, por los intereses no pagados que ascienden a 95.565,87 €, la Agencia Tributaria de Andalucía concede un aplazamiento el 12 de febrero de 2016, incrementándose en 7.952,91 € de nuevos intereses y el recargo de 19.113,17 €.

- Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 2 de mayo de 2013, se acuerda el reintegro de una subvención concedida para “Nave vivero de empresas en polígono industrial” por 75.483,89 € y 20.965,91 € de intereses. La Agencia Tributaria de Andalucía concede aplazamiento de la deuda por un principal de 96.449,80 €, más intereses por 13.624,59 € y recargo por 19.289,96 €.

En los estados contables a 31 de diciembre de 2015 no se han recogido los importes reflejados en el cuadro nº 27 "Reintegros de subvenciones" relativos a la rehabilitación de viviendas de 2007 y 2008 y de la escuela taller, que se corresponden con el aplazamiento concedido por la Agencia Tributaria de Andalucía el 20 de diciembre de 2013 y el pago fraccionado en 15 vencimientos trimestrales hasta 7 de octubre de 2019.

- 111** La participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado en el ejercicio 2015 ascendió a 570.905,16 € (47.575,43 € mensuales). Durante el ejercicio se han realizado retenciones por 561.142,05 €, para el pago de deudas, por los siguientes conceptos:

RETENCIONES PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO

Concepto	Total retención	Pendiente de pago a 31/12/2015
PIE 2008	11.674,08	0,00
PIE 2009	13.942,80	13.942,71
PIE 2013	11.893,86	12.999,49
AEAT IRPF/IVA	34.134,14	0,00
AEAT Tributaria	6.444,69	0,00
AEAT Tributaria Estado	30.150,53	0,00
Confederación Hidrográfica Guadalquivir	5.591,86	0,00
Instituto Nacional Empleo	11.420,22	0,00
SS cuota obrera	219.988,64	0,00
SS resto	115.876,47	0,00
Deudas ICO RDL 8/2011	9.670,69	36.107,90
RDL 4/2012 (Impago cuota préstamo formalizado)	88.039,03	340.212,98
RDL 4/2013 (Impago cuota préstamo formalizado)	2.315,04	9.003,35
Total	561.142,05	412.266,43

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 28

- Las retenciones por impago de los préstamos del plan de pago a proveedores corresponden a los intereses y recargos de las operaciones por 3.086.689,14 € y por 265.421,03 €, concertadas al amparo del RDL 4/2012, y 184.594,61 € por el RDL 4/2013, que no son abonados a la fecha de su vencimiento.
- Hasta la concertación de la operación de préstamo por 1.101.666,30 €, las deudas pendientes de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Agencia Tributaria (AEAT) a octubre de 2015 ascendía a un total de 2.208.262,28 €. Con la operación concertada se salda la deuda con la AEAT por 525.462,12 € y con la TGSS por 576.204,18 €. Las cantidades pendientes de pago desde el ejercicio 2005 con la TGSS y la AEAT están suponiendo unos gastos por intereses y recargos de aproximadamente 235.000 € anuales.

Para saldar esta mismas deudas, el Pleno de fecha 29 de septiembre de 2015, aprueba la solicitud del anticipo de financiación al MINHAFP por importe de 570.905,18 € equivalente al importe anual de las entregas a cuenta en la participación de tributos del Estado, adquiriendo

el compromiso de formalizar un préstamo en 2016 con cargo al Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación de Entidades Locales y al amparo del art. 11 del RDL 10/2015. El 12 noviembre de 2015 la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local emite una resolución concediendo un anticipo extrapresupuestario de financiación por dicho importe.

Principio de sostenibilidad financiera-Pasivos mantenidos por la entidad- Informes estabilidad de morosidad-y de PMP

112 El detalle de los pasivos en concepto de acreedores y otras cuentas a pagar en el periodo analizado es el siguiente:

ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO				€
Presupuesto corriente	Presupuestos cerrados	Otras obligaciones	Total obligaciones pendientes de pago	
1.312.153,91	1.567.240,28	1.461.602,55	4.340.996,74	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 29

En relación con los datos expuestos hay que realizar las siguientes apreciaciones:

- En otras obligaciones figuran las obligaciones pendientes de pago no presupuestario por un importe de 1.632.184,48 €, al que se ha descontado las operaciones de tesorería por 180.000 € y 594.101,10 € y el anticipo de la PIE por 570.905,18 €, que se han incluido en la información sobre endeudamiento.
- Del importe total de las operaciones registradas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de ejercicio 2014, no se han aplicado al presupuesto 270.419,85 € correspondientes a un error por 318,69 € y a la aportación del Ayuntamiento a la Escuela Taller por 270.101,17 €, importe este último que incrementa las obligaciones pendientes de pago de la Corporación. Así como, al menos 184 facturas pagadas y no aplicadas al presupuesto por un total de 486.091,13 €, al no disponer de crédito suficiente.
- Así mismo, no se han registrado las deudas con el Consorcio de transporte metropolitano, Consorcio Víboras Quiebrajano y el Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.
- El detalle de las operaciones que incrementan los importes registrados se presentan a continuación:

OBLIGACIONES NO REGISTRADAS

Concepto	2015
Pendiente de imputar al presupuestos de diversas facturas pagadas en 2014 y 2015	486.091,13
Escuela taller REC 2014	270.101,17
Canon de mejora de infraestructura hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma	156.933,81
Consorcio de Transporte Metropolitano	13.091,79
C. Aguas Víboras Quiebrajano	247.887,77
Total	1.174.105,67

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 30

- La Corporación no refleja los gastos sin consignación presupuestaria en la cuenta 413, pero efectúa regularmente pagos de aquellas facturas que no se han podido aplicar al presupuesto por falta de crédito. Se registran en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación", y se aplican al presupuesto mediante un reconocimiento extrajudicial de créditos.

Para la tramitación de un reconocimiento extrajudicial de crédito, la Corporación debería haber consignado unos ingresos adicionales al presupuesto inicial por incremento del gasto, o realizar una modificación presupuestaria mediante el correspondiente expediente de generación de crédito, de crédito extraordinario o de suplemento de crédito, extremos estos que no se han producido, ya que el presupuesto inicial coincide con el definitivo. Sin embargo, se aplica al presupuesto del ejercicio, dejando sin efectividad el presupuesto aprobado.

- 113** El detalle de los pasivos de carácter financiero y en concepto de deudas, en el periodo analizado es el siguiente:

PASIVOS FINANCIEROS Y CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Tipo de deuda	2015
Endeudamiento con entidades financieras	1.140.761,80
Endeudamiento para financiación pago a proveedores	3.536.704,78
Endeudamiento plan de pago a proveedores pendiente por impago	349.216,33
Anticipo PIE no presupuestaria	570.905,18
Endeudamiento para fondo de ordenación	1.101.666,30
Deudas por devolución PIE 2009 y 2013	26.942,20
Deudas por reintegros de subvenciones	1.324.399,63
Total	8.050.596,22

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 31

- 114** El Ayuntamiento tiene vigentes a 31 de diciembre de 2015, las siguientes operaciones con entidades financieras y de deudas con Administraciones Públicas.

- Préstamo RDL 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, la operación debería estar cancelada el 31 de diciembre de 2014. En el ejercicio se retiene mensualmente mediante la compensación de la participación en los tributos del Estado. A diciembre de 2015 presenta un pendiente de pago de 36.107,90 €.

Operación concertada con BBK Caja Sur, formalizada el seis de agosto de 2004 por 725.000 €. No se han satisfecho los intereses y la amortización de esta operación en su totalidad, quedando pendiente de amortizar, a 31 de diciembre de 2015, 322.081,11 €. En junio de 2016 la entidad financiera acuerda la refinanciación de la deuda el que se contempla la amortización en 5 años con vencimientos trimestrales y el abono de intereses del capital no vencido por un total de 21.136,86 €. Así mismo, se acuerda el pago de intereses vencidos y no abonados por 17.532,18 € a pagar en 18 mensualidades, primer vencimiento el 30 de enero de 2017, por lo que este importe incrementa el endeudamiento con entidades financieras en dicha cantidad.

Con esta misma entidad se ha aplazado la cuenta de crédito para anticipo del Fondo estatal de Inversión Local para obras por 180.000,00 € con vencimiento el 18 de julio de 2010, de la que a 31 de diciembre de 2015 quedaba pendiente de pago 79.602,18 € y unos intereses de la deuda pendiente de cobertura por un total de 17.409,81 €, a pagar en el ejercicio 2016.

Operación de tesorería, concertada la Caja Rural por 594.101,10 €, fecha de la operación 31 de diciembre de 2014. En el ejercicio se han reconocido y pagado intereses por 25.043,21 €.

El 22 de abril de 2009, se concierta una operación con el BBVA FACTORING, por importe de 142.800,01 € y vencimiento en febrero de 2017. Según el cuadro de amortización, de febrero de 2013, el importe pendiente asciende a 71.400 €, a amortizar en 48 plazos, por un total de 96.062,94 €. A 31 de diciembre de 2015 debería presentar un saldo de 23.225,28 € quedando un pendiente de 71.400,00 €. No consta la solicitud de intereses por la entidad financiera.

- En los ejercicios 2012 y 2013 ha concertado tres préstamos por el mecanismo de pago a proveedores por un importe total de 3.536.704,78 €. Del préstamo por 3.086.689,14 € se abonaron directamente a los acreedores 6.516 €, al existir errores en las cuentas identificativas de los mismos. Se retiene en la participación de tributos del Estado 90.354,07 € por el impago de las cuotas de los préstamos formalizados, quedando un pendiente de estos impagos 349.216,33 €.

En el ejercicio se han reconocido obligaciones por los intereses de los préstamos por 18.695,15 € sin que se haya procedido a su pago.

- Para la construcción de un centro de ESO, se concierta una operación con el BBVA el 21 de septiembre de 2005, por 1.772.570,71 €, con vencimiento el 21 de septiembre de 2015, quedando un pendiente a 31 de diciembre de 2.527,52 €. No consta la solicitud de intereses por la entidad financiera.
- El Pleno de 29 de septiembre de 2015, acuerda solicitar un anticipo de financiación al MINHAFP por importe de 570.905,18 €, equivalente al total de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del estado del año 2015, de conformidad a lo establecido en el art. 11 del RDL 10/2015, formalizando la operación con Bankinter el 27 de noviembre de 2015, importe a devolver en cuotas anuales vencimiento en 2024.
- Mediante el RDL 17/2014, y con la finalidad de garantizar la sostenibilidad financiera de los municipios adheridos, se crea el Fondo de Financiación a entidades locales. El Ayuntamiento de Jamilena cumple con los requisitos exigidos legalmente y solicita adherirse en el 2015 al compartimento del Fondo de Ordenación, formalizando un préstamo, el 22 de diciembre de 2015, con Bankinter por un importe de 1.101.666,30 €. El destino del préstamo es la cancelación de la deuda pendiente con la TGSS y con la AEAT que está siendo objeto de compensación mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado. El pago del importe del préstamo se satisfará mediante dos cuotas de intereses y o cuotas de intereses y capital, teniendo carácter anual con dos años de carencia, comenzando la amortización el 2018 y finalizando en el 2025. Por Acuerdo de la Comisión Delegada del gobierno para Asuntos Económicos se modifica el periodo de carencia adicional para la amortización del principal de tres años, aumentando en ese mismo tiempo el plazo de amortización fijado.

- Reintegro derivado de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2009 y 2013, por 13.942,71 € y 12.999,49 €, respectivamente.
 - Por el importe de las ayudas recibidas según expedientes de aplazamiento y fraccionamiento.
- 115** La carga financiera contabilizada durante el ejercicio 2015 ascendió a 292.184,76 €, de los que 10.119,72 € corresponden a amortizaciones y 282.065,04 € a gastos financieros, (41.517,61 € intereses y 236.685,77 € a gastos por intereses de demora). El porcentaje que representa la misma en relación con el importe total de gastos e ingresos presupuestarios del ejercicio no es significativo, ya que no se han contabilizado todas las deudas devengadas.
- 116** Según los cuadros de amortización de las entidades financieras en los próximos ejercicios la Corporación, al menos, deberá soportar los siguientes importes de amortización e intereses, considerando que se cumplen las condiciones establecidas desde la formalización de los mismos.

CARGA FINANCIERA									€
2016			2017			2018			
ENTIDADES FINANCIERAS									
Amortización	Intereses	Total	Amortización	Intereses	Total	Amortización	Intereses	Total	
205.546,87	160.597,40	366.144,27	355.301,02	193.480,31	548.781,33	505.661,60	169.431,24	675.092,84	

Fuente. Elaboración propia a partir de la información de EEFF y resoluciones de aplazamientos.

Cuadro nº 32

Este importe se verá incrementado con los aplazamientos/fraccionamientos de subvenciones que la Corporación tiene pendiente de pago.

PLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO SUBVENCIONES								
193.438,50	69.128,95	262.567,45	211.846,24	88.655,75	300.501,99	165.032,84	68.357,77	233.390,61
Total								
398.985,37	229.726,35	628.711,72	567.147,26	282.136,06	849.283,32	670.694,44	237.789,01	908.483,45

Fuente. Elaboración propia a partir de la información de EEFF y resoluciones de aplazamientos.

Cuadro nº 33

Estabilidad presupuestaria

- 117** Se han remitido los informes de estabilidad al MINHAFP, tal y como establece el art. 15 de la LOEPSF. En los informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las liquidaciones de los ejercicios 2013 a 2014, se concluye que en estos ejercicios cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con regla de gasto e incumplen con el límite de deuda.

En el informe de intervención se ha puesto de manifiesto el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la regla de gasto y del endeudamiento y la necesidad de la elaboración de un Plan económico financiero, sin que el mismo se haya aprobado por el Pleno.

118 Se realizan ajustes del SEC en relación a registro en contabilidad nacional de tasas y otros ingresos; las cantidades a devolver de la liquidación definitiva de la PIE y los gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto. No obstante, en cuanto al cálculo de los ajustes, se incluye la diferencia de la cuenta 555 las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, que ascienden a 756.192,29 €, lo que incrementa el déficit en 580.345,94 €.

Morosidad y Periodo Medio de Pago

119 El Ayuntamiento ha completado y remitido los informes sobre el PMP del cuarto trimestre de 2014 y 2015. No consta la elaboración de los informes del primer al tercer trimestre de acuerdo con el contenido establecido en el art. 16.8 de la Orden HAP 2082/2014.

No se ha remitido al MINHAFP el informe trimestral de morosidad correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015.

La información remitida al MINHAFP en cuanto al cálculo del Periodo Medio de Pago del ejercicio 2014 y 2015 es la siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO

	Ratio operaciones pagadas	Ratio operaciones pendiente pago	PMP	€/días
4 trimestre 2014	71,68	193,74	175,72	
4 trimestre 2015	37,96	199,74	149,27	

Fuente: Informes trimestrales al MINHAFP

Cuadro nº 34

120 Se ha comprobado que la anotación en el registro de facturas no se realiza hasta que da conformidad el concejal o persona responsable, por lo que se incumple el art. 9 de la Ley 25/2013.

Pago a proveedores - Plan de Ajuste

121 La Corporación ha aprobado las siguientes operaciones con cargo a los mecanismos de financiación para el pago a proveedores y al fondo de ordenación 2015.

MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

2012	2013	2015	Total	€
PPAP I RDL 4/2012 y ampliación	PPAP II RDL 4/2013	Fondo de ordenación		
3.086.689,14	184.594,61	1.101.666,30		
265.421,03				
3.352.110,17	184.594,61	1.101.666,30	4.638.371,01	

Fuente: MMIHAF y Entidad Local

Cuadro nº 35

122 El RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece en su art. 10 que las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas mediante el mecanismo previsto en la citada norma a través de la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo. El acceso

a dicha financiación lleva aparejada la obligación por parte de la entidad local de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación.

Para su financiación se concierta una operación por 3.086.172,94 €. De este importe se abonaron 6.516 €, directamente a una serie de acreedores que no estaban incluidos en la relación de obligaciones certificadas al Ministerio. Este importe más los intereses se devolvieron mediante retención en la PIE en los meses de octubre de 2012 a febrero del 2013.

El Pleno de 30 de marzo de 2012 aprobó un plan de ajuste que fue valorado con carácter favorable por el MINHAFP.

123 El Pleno de 25 de julio de 2012, aprueba la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de 265.421,03 €, correspondiente a la ampliación del RDL 4/2012, para el pago a proveedores y contratistas que han manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el RDL con las condiciones financieras fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de 1 de marzo de 2012.

124 Con la publicación del RDL 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, por el que se determinan las obligaciones y procedimientos necesarios para establecer un segundo mecanismo de financiación para el pago a proveedores, la entidad aprueba en el Pleno de 26 de septiembre de 2013 una operación por importe de 184.594,81 €, que permite la cancelación de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores que fuesen líquidas, vencidas y exigibles con anterioridad a 1 de enero de 2012.

En el Pleno 12 de abril de 2013 se aprueba la revisión del Plan de ajuste para adaptarlo a RDL 4/2013, al amparo del art. 25.3.

125 En base a la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, se amplía el periodo de carencia en dos años más y el de amortización a 20 años y reduciendo el diferencial en 41 puntos básicos.

126 Con la publicación del RDL 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se regula, en sus artículos 1 a 19, la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores iniciado con el RDL 4/2012. La entidad aprueba en el Pleno de 26 de septiembre de 2013, un nuevo plan de ajuste. En dicho mecanismos fueron incluidas facturas por 261.814,65 €, pero dicha fase no fue concedida por el MINHAFP.

Se aprueban las siguientes medidas, de acuerdo con lo previsto en el art. 7 de RDL 4/2012.

- Reducción de gastos de personal (5 puestos) y modificación de horario (1 auxiliar y 1 arquitecto técnico) y reducción de incentivo a un puesto de oficial en un 50%.
- Modificación de ordenanzas fiscales y adaptación de las tasas al coste de los servicios (tasa de recogida de basuras y guardería) que supondrá corregir el déficit a corto plazo.

- Modificar el resto de las tasas en el 2012 para su entrada en el 2013 con incremento de la cuota tributaria de acuerdo con el IPC.
- Enajenación de los terrenos del polígono industrial y destino de 100.000 € al pago de la construcción del mismo durante el periodo de vigencia del Plan.
- Durante los dos años de carencia del préstamo:
 - Confección y aprobación de los presupuesto adaptándolos al TRLRHL, para control de las partidas de gastos y evolución real de los ingresos.
 - Aplazamiento deuda con la SS, evitando los intereses de demora.
 - Renegociación de los préstamos a corto y a largo plazo.
 - Eliminación de contratos externalizados para ser prestados por el personal del Ayuntamiento.

127 El RDL 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo de financiación de los pagos a proveedores, establece que anualmente se ha de presentar al MINHAFP un informe sobre la ejecución del plan de ajuste. La Orden HAP/2082/2014, desarrolla las obligaciones de suministro de información regula el contenido del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

128 Se han elaborado y remitido los informes de seguimiento del plan de ajuste de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Revisión del plan de ajuste

129 El plan de ajuste aprobado el 30 de marzo de 2012 contemplaba una serie de medidas que se modifican con la aprobación del plan de ajuste por Pleno de 25 de julio de 2012.

En el cuadro siguiente se presentan las desviaciones de las magnitudes presupuestarias incluidas en el plan para el ejercicio 2015 que se han comparado con la información que se desprende de la liquidación del ejercicio 2015.

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE

Plan ajuste	Previsiones para el ejercicio 2015	Estados contables a 31 de diciembre	Desviaciones
ENDEUDAMIENTO	3.537,76	6.372,86	-2.835,1
A corto plazo	0,00	774,10	-774,10
A largo plazo	3.537,76	5.598,76	-2.061,00
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	101,21	292,18	-190,97
MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS			
Ahorro bruto	868,97	673,52	-195,45
Ahorro neto	861,39	655,64	-205,75
Saldo de operaciones no financieras	598,55	15,38	-583,17
Capacidad o necesidad de financiación	610,22	-284,33	-894,55

m€

Plan ajuste	Previsiones para el ejercicio 2015	Estados contables a 31 de diciembre	Desviaciones
Remanente de tesorería gastos generales	-1.979,66	-1.067,69	911,97
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	2.075,28	1.567,24	508,04
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	923,08	1.001,18	-78,10
Saldos de dudoso cobro	353,01	466,60	113,59
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto	576,44	756,19	-179,75
Periodo medio de pago a proveedores	-1.979,66	-1.067,69	911,97
Ingresos totales	3.579,98	3.440,76	-139,22
Ingresos corrientes	2.688,92	1.754,75	-934,17
Ingresos de capital	891,06	584,35	-306,71
Ingresos financieros	0,00	1.101,67	1.101,67
Gastos totales	2.989,01	3.253,81	-264,80
Gastos corrientes	1.819,95	2.283,28	-463,33
Gastos capital	1.161,48	960,41	201,07
Gastos financieros	7,58	10,12	-2,54

Fuente: Elaboración propia a partir del plan de ajuste y Cuenta general de 2015

Cuadro nº36

Por otro lado, se puede concluir en relación a las medidas previstas en el plan aprobado de acuerdo con el art. 7 del RDL 4/2012:

- Se han aprobado la modificación de las ordenanzas el 3 de octubre de 2012. No obstante, los ingresos en los cuatro ejercicios desde que se aprobó el primer plan de ajuste no se han visto incrementados, ni en cuanto al reconocimiento de derechos ni en la recaudación de los mismos.
- Se han iniciado los expedientes para la enajenación de bienes patrimoniales.
- No se ha llevado a cabo la reducción de personal y la reducción de la jornada, sin que se haya elaborado una RPT, ni un catálogo de puestos, en el que se contemple la necesidad real de personal.
- Los presupuestos y su liquidación no se aprueban en los plazos establecidos legalmente.
- Se ha conseguido la reducción de los gastos corrientes hasta el ejercicio 2014, que sin embargo se ha incrementado en el ejercicio 2015.
- Se ha conseguido frenar el incremento de intereses y recargos procedentes de la deuda con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social que, no obstante, van a suponer una carga para los ejercicios futuros por las operaciones concertadas.
- No se ha logrado la eliminación de contratos externalizados.

Para adaptarse a las medidas del Plan de Ordenación el 13 de octubre de 2015, el Pleno de la Corporación aprueba una nueva modificación del Plan de ajuste que sustituye al aprobado con anterioridad por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local y que se plasmará en ejercicios futuros.

El Secretario Interventor informa al Pleno, en sesión celebrada el 28 de enero de 2016, sobre el seguimiento y ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan de ajuste y revisión aprobados para la adaptación al Fondo de Ordenación conforme al RDL 10/2015.

“Ante la situación citada y dado el impago a la fecha de los intereses correspondientes al ejercicio 2012 de los prestamos suscritos por esta corporación con cargo al RDL 4/2012 esta Secretaria-Intervención pone en conocimiento de la Corporación el incumplimiento del art. 135 de la constitución española. (Prioridad absoluta pago deuda pública).”

OTROS ASPECTOS QUE HAN INFLUIDO EN LA FISCALIZACIÓN

- 130** En cuanto a la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén, el secretario interventor ha puesto de manifiesto en relación al alcance de este trabajo que la Diputación Provincial de Jaén realiza *“un asesoramiento jurídico, técnico y económico a los municipios inferiores a 5.000 habitantes bastante limitado”* reduciendo el servicio de asesoramiento a *“comunicar a fechas pasadas la publicación de normativa que afecta a los municipios sobre legislación local, a la emisión de informes, sin son solicitados, pero no a un asesoramiento continuo del personal municipal, a la confección de modelos o a reuniones que aclaren dudas sobre la incesante normativa dictada por la Administración Autonómica o Estatal”*
....”, que desde 2012 los funcionarios de Habilitación Estatal hemos tenido que hacer Planes de Ajuste, información diversa al MHAP etc. y hemos contado únicamente con alguna comunicación y con retrasos, algunas veces considerable, de la publicación normativa del BOE”

APÉNDICE 4.3. Ayuntamiento de Lanjarón

131 El municipio de Lanjarón se encuentra situado en la provincia de Granada. Tiene una población, según datos del Instituto Nacional de Estadística recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2015, de 3.715 habitantes y una superficie de 98 km.

132 Para la gestión de determinados servicios el Ayuntamiento tiene constituidas o participa en las entidades que se especifican a continuación:

ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO

Denominación	Tipo entidad	Contabilidad nacional
Mc. Alpujarra Granadina	Mancomunidad	
Asoc. Termalismo de Andalucía	Asociación	Instituciones sin ánimo de lucro
Federación Española de Municipios y Provincias		Instituciones sin ánimo de lucro
Federación Andaluza de Municipios y Provincias		Instituciones sin ánimo de lucro

Fuente: Inventario MINHAFP y información facilitada por la Corporación

Cuadro nº 37

Datos económicos más significativos

133 El siguiente cuadro muestra una serie de datos relevantes del Ayuntamiento de Lanjarón del ejercicio 2015.

DATOS ECONÓMICOS

Descripción	2015
Fecha aprobación presupuestos	09/04/2015
Fecha de aprobación de la liquidación	30/03/2016
Fecha aprobación de la Cuenta General	16/09/2016
Fecha rendición de la Cuenta General	16/12/2016
Remanente de tesorería para gastos generales €	-294.767,04
Resultado presupuestario ajustado€	-172.067,67
Presupuesto definitivo de ingresos	3.859.705,81
Liquidación del presupuesto de ingresos-DRN€	3.615.009,91
Grado de ejecución	94%
Grado de cumplimiento	84%
Presupuesto definitivo de gastos	3.859.705,81
Liquidación del presupuesto de gastos-ORN€	3.826.033,82
Grado de ejecución	99%
Grado de cumplimiento	89%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 38

-El capítulo 1 "gastos de personal" representa de las obligaciones reconocidas totales, en los ejercicios del 2012 al 2015, el 47%, 49%, 51% y 56%, respectivamente. Los gastos de personal del ejercicio 2015 se han incrementado respecto a los del ejercicio 2012 en un 20%, siendo la plantilla de personal en el 2012 de 25 plazas y la del 2015 de 39 plazas; en ambas figuran tres vacantes.

134 El cálculo del remanente de tesorería del ejercicio 2015 no incluye los importes correspondientes a la financiación afectada. El saldo de dudoso cobro si se calculara de acuerdo con lo que determina el art. 193 bis del TRLRHL, ascendería a 776.663,44 €, por lo que se incrementaría el déficit en, al menos, 58.055,76 €.

Principio de sostenibilidad financiera-Pasivos mantenidos por la entidad-Informes estabilidad de morosidad y de PMP.

135 El detalle de los pasivos en concepto de acreedores y otras cuentas a pagar en el periodo analizado es el siguiente:

ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO				€
Presupuesto corriente	Presupuestos cerrados	Otras obligaciones	Total obligaciones pendientes de pago	
429.988,92	104.132,15	575.277,84	1.109.398,91	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 39

En "otras obligaciones" figuran las obligaciones pendientes de pago no presupuestarias del remanente de Tesorería por 759.326,85 €, a las que se han deducido 508.000 € que corresponden a operaciones de tesorería que se han incluido en la información sobre endeudamiento y se han incrementado con 323.950,99 €, correspondientes a facturas pendientes de pago del ejercicio 2015 que se han imputado al ejercicio 2016.

Hay que señalar que la cuenta 413 "acreedores pendientes de aplicar al presupuesto" y la cuenta 555 "pagos pendientes de aplicación" no presentan movimientos.

En la cuenta "fianzas y depósitos recibidos y constituidos" se registra el "canon agua potable Junta de Andalucía" por un importe total acumulado desde el ejercicio 2012, de 173.200,65 €, sin que se haya realizado ningún cargo.

136 No se ha elaborado el informe de morosidad correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015, ni los informes del periodo medio de pago del ejercicio.

137 Los pasivos de carácter financiero y en concepto de deudas en el periodo analizado es el siguiente:

PASIVOS FINANCIEROS Y CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		€
Tipo de deuda	2015	
Endeudamiento con entidades financieras	1.857.598,97	
Endeudamiento para financiación pago a proveedores	1.699.346,99	
Deudas por devolución de PIE	104.935,97	
Total	3.661.881,93	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 40

138 El detalle de estos pasivos que el Ayuntamiento tiene vigentes a 31 de diciembre de 2015 es el siguiente:

- Préstamo con Banco Mare Nostrum (Caja Granada), para la construcción de un polideportivo e instalación de césped artificial, con cargo al Fondo Financiero para la Modernización de Infraestructuras Turísticas (FOMIT), formalizado en diciembre de 2010 por importe de 1.200.620,78 €, por un plazo de amortización de 180 meses (15 años) y 60 meses (5 años) de carencia.

Operación concertada en el septiembre 2004 por 300.000,00 € con el BBVA, para inversiones y por un plazo de 20 años, quedando pendiente de amortizar 138.861,39 €.

Operación concertada en octubre de 2006 con Banco Mare Nostrum para la construcción de una piscina por 90.000 €, por un plazo de 10 años, quedando un pendiente de 10.116,80€.

Se han amortizado 53.964,66 € de un préstamo concertado con el Banco Mare Nostrum para el saneamiento de deudas, por 385.000,00 €, quedando la operación cancelada en el ejercicio.

Dos operaciones de Tesorería por 375.000 € y 133.000 €.

- Para el plan de pago a proveedores 1ª fase RDL 4/2012 por 1.899.325,78 € con el Banco Mare Nostrum. El 1 de agosto de 2012 se amortizaron anticipadamente 435.990,41 €. Durante el ejercicio 2015 se han abonado intereses por 5.270,61 €, quedando un pendiente de amortizar 1.463.335,37 €.

Para el pago a proveedores 2ª fase RDL 4/2013 con el Banco Mare Nostrum por 172.216,43 €. Durante el ejercicio 2015 se abonan intereses por 1.184,17 €, quedando pendiente de amortizar la totalidad.

Para el plan de pago a proveedores 3ª fase RDL 8/2013 por 160.948,28 € con el Banco Popular. El 8 de mayo de 2014 se amortizaron anticipadamente 97.153,09 €, con lo que queda un capital pendiente de 63.795,19 €. Durante el ejercicio 2015 no se amortiza ni se pagan intereses.

- La cantidad mensual a percibir por el Ayuntamiento, en el ejercicio 2015, en concepto de participación en tributos del Estado asciende a 52.178,68 €. Por la devolución de la PIE de las liquidaciones de los ejercicios 2008 y 2009 y desde el mes de diciembre, la liquidación del 2013 se han retenido 24.148,39 €, quedando pendiente de reintegro por este concepto a 31 de diciembre, 104.935,97 €. Las entregas a cuenta se han contabilizado incorrectamente, ya que no se contabilizan por el importe íntegro, si no por el neto resultante de las retenciones practicadas.

139 La carga financiera durante el ejercicio 2015 ascendió a 94.176,24 €, de la que 79.422,73 € corresponde a amortizaciones y 14.753,51 € a intereses. Además se ha hecho frente a 18.490,56 € que se corresponden con intereses de demora y descubierto. Existe una diferencia sin aclarar por la Corporación de 1.259,39 €, entre los intereses contabilizados y los extractos bancarios facilitados.

El porcentaje que representa la carga financiera en relación con el importe total de gastos e ingresos presupuestarios del ejercicio, es la que se presenta en el cuadro siguiente.

CARGA FINANCIERA

	€
Total ingresos presupuestarios (DRN)	3.615.009,91
Total gastos presupuestarios (ORN)	3.826.033,82
Total carga financiera	94.176,24
Relación carga financieras/DRN	2,61%
Relación carga financieras/ORN	2,46%

Fuente: Elaboración propia a partir la liquidación y extractos bancarios

Cuadro nº 41

Estabilidad presupuestaria

- 140** La intervención no ha elaborado los informes sobre estabilidad tal y como dispone el art. 16 apartado 1 y apartado 2 del RD 1.463/2007. *“El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación”.*

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

- 141** Se han enviado al Ministerio los ficheros de remisión y firma, de la estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y el nivel de deuda del presupuesto del ejercicio 2013 y de la ejecución del 4º trimestre del 2014 y 2015. En la información facilitada no consta si la Corporación ha realizado los ajustes SEC.

En el documento enviado en marzo de 2013, del que se dispone del resguardo de firma electrónica, se desprende que la Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y no así con el límite de endeudamiento. Revisada esta documentación se ha verificado que las cuantías del presupuesto remitidas no son coincidentes con el presupuesto aprobado, que lo fue definitivamente el 8 de octubre de 2013.

Realizados los cálculos, con la información del presupuesto del ejercicio 2013 aprobado, se constata que el Ayuntamiento incumple el objetivo de estabilidad al superar los gastos no financieros a los ingresos no financieros en 20.497,44 €, y además se supera el límite establecido de la regla del gasto tanto en el presupuesto como en la liquidación en 390.867,25 € y 170.249,99 €.

Plan presupuestario a medio plazo

142 Mediante Decreto de alcaldía el 25 de marzo de 2015 se aprueba un plan presupuestario a medio plazo del periodo 2015 a 2018, que refleja la variación interanual tanto en ingresos como en gastos, teniendo en cuenta las previsiones incluidas en el plan de ajuste aprobado. Se han comparado las previsiones incluidas en el Plan con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, presentando las siguientes diferencias:

COMPARATIVO DE LAS PREVISIONES DEL PLAN PRESUPUESTARIO CON LA LIQUIDACIÓN

Ejercicio 2015	Plan	Liquidación
Ingresos DRN	3.816.561,19	3.615.009,91
Gastos ORN	3.816.561,19	3.826.033,82
Saldo de operaciones no financieras	190.097,88	-131.601,18
Capacidad de financiación	190.097,88	38.845,16
Deuda viva a 31/12	3.550.073,38	3.556.945,96
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	105%	110,46%

Fuente: Plan presupuestario a medio plazo y liquidación del presupuesto

Cuadro nº 42

No se han cumplido las previsiones del plan, la deuda viva se ha incrementado y la ratio de deuda ha superado el límite del 110%, el Saldo de operaciones no financieras presenta un déficit de 131.601,18 €, es decir, se ha incrementado en 321.699,06 € y la capacidad de financiación asciende a 38.845,16 €, por debajo de lo previsto.

143 El principio de sostenibilidad financiera en la entidad está condicionado por el cumplimiento de las obligaciones de pago en concepto de endeudamiento. De acuerdo con el plan presupuestario a medio plazo, en los próximos ejercicios la entidad debe consignar al pago de la carga financiera, tanto de su presupuesto de gasto como de los recursos que genere. El siguiente cuadro muestra el detalle de la carga financiera que, al menos, va a soportar la Corporación en los tres ejercicios siguientes:

PLAN PRESUPUESTARIO/ CARGA FINANCIERA

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
DRN	4.024.343,72	4.024.343,72	4.024.343,72
ORN	4.019.360,66	4.019.360,66	4.019.360,66
Carga Financiera	274.098,02	277.978,52	158.575,56
Amortización	251.614,25	252.580,48	134.386,06
Intereses	22.483,77	25.398,04	24.189,50
Ratio carga financiera /DRN	6,81%	6,91%	3,94%
Ratio carga financiera /ORN	6,82%	6,92%	3,95%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de EEFF y del plan presupuestario a medio plazo

Cuadro nº 43

Pago a proveedores-Plan de Ajuste

144 La Corporación ha aprobado las siguientes operaciones con cargo a los mecanismos de financiación para el pago a proveedores.

MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

2012	2013	2013	€
PPAP I fase RDL 4/201 2	PPAP II fase RDL 4/2013	PPAP III fase RDL 8/2013	
1.899.325,78	172.216,43	160.948,28	

Fuente: MINHAFP y Entidad Local

Cuadro nº 44

145 El RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece en su art. 10 que las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas mediante el mecanismo previsto en la citada norma a través de la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo. El acceso a dicha financiación lleva aparejada la obligación por parte de la entidad local de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Para su financiación se concierta una operación el 25 de mayo de 2012, por importe de 1.899.325,78 €.

El Pleno de 30 de marzo de 2012 aprobó el plan de ajuste, que fue valorado con carácter favorable por el MINHAFP. En la documentación remitida se relacionan los datos económico-presupuestarios de los años de vigencia del Plan, pero no se especifican las medidas, ni consta que se haya acompañado del correspondiente documento en el que se detallen las mismas. Así mismo, no consta el informe del interventor sobre el plan de ajuste en los términos previstos en el art.7 del RDL 4/2012, en el que se establece que el citado plan deberá *“recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos”*.

La Corporación ha facilitado una memoria de alcaldía en donde se describen las siguientes medidas para dar cumplimiento al Plan.

- En capítulo 1, se va a producir la reducción de gastos por jubilación y amortización de plazas.
- En capítulo 2 ahorro en contratos menores y en gastos fungibles, electricidad, telefonía y gastos de representación. Racionalidad y eficiencia en el servicio de recogida de basura, abastecimiento de agua entre otros servicios. Reducción de gastos en las áreas de equipo de gobierno (turismo, servicios sociales, festejos, educación y deportes). Y ajustar los gastos conforme a los ingresos reales.

146 En base a la publicación del RDL 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, por el que se determinan las obligaciones y procedimientos necesarios para establecer un segundo mecanismo de financiación para el pago a proveedores, la entidad aprueba en el Pleno de 20 de julio de 2013 una operación por importe de 172.216,43 €, que permite la cancelación de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores que fuesen líquidas, vencidas y exigibles con anterioridad a 1 de enero de 2012.

La Corporación no ha facilitado la ampliación o modificación del plan de ajuste por el préstamo concertado.

147 Con la publicación del RDL 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se regula, en sus artículos 1 a 19, la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores iniciado con el RDL 4/2012. La entidad aprueba mediante Decreto de Alcaldía, de 3 de diciembre de 2013, una operación por importe de 160.948,28 €.

La Corporación no ha facilitado la revisión del plan aprobado por el Pleno de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 RDL 8/2013.

148 El 13 de junio de 2014 se aprueba en sesión plenaria la modificación de las condiciones del préstamo del pago a proveedores, acogándose a la opción 2, de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, y se acepta, dentro de las obligaciones impuestas por la anterior resolución y la Orden PRE 966/2014, el compromiso de adhesión inmediata al Punto General de Facturas de la Administración General del Estado para el impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, sin que la Corporación en el ejercicio lo haya puesto en marcha.

149 No consta la remisión al Ministerio de Hacienda de las medidas sobre el seguimiento del plan de ajuste del ejercicio 2013.

La disposición adicional primera de la LOEPSF señala que la falta de remisión, la valoración desfavorable o el incumplimiento del plan de ajuste por parte de una Corporación Local darán lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26.

No consta que se haya realizado, medida alguna por el incumplimiento del plan de ajuste aprobado.

Seguimiento del plan de ajuste

150 En el cuadro siguiente se presentan las desviaciones de las magnitudes presupuestarias incluidas en el plan para el ejercicio 2015 que se han comparado con la información que se desprende de la cuenta General aprobada.

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE

m€

Plan ajuste	Previsiones para el ejercicio 2015	Estados contables a 31 de diciembre	Desviaciones
ENDEUDAMIENTO	2.208,00	3.556,95	-1.348,95
A corto plazo	0,00	508,00	-508,00
A largo plazo	2.208,00	3.048,95	-840,95
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	496,00	94	402,00
MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS			
Ahorro bruto			
Ahorro neto	-44,00	-63,70	-19,70
Saldo de operaciones no financieras	370,00	-131,60	-501,60
Capacidad o necesidad de financiación	-148,00	38,84	186,84
Remanente de tesorería gastos generales	1.337,00	-294,77	-1.631,77
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	823,00	104,13	718,87
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	800,00	958,56	-158,56
Saldos de dudoso cobro	196,00	718,61	-522,61
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto			
Periodo medio de pago a proveedores	30,00		
Ingresos totales	3.118,00	3.615,01	497,01
Ingresos corrientes	3.118,00	3.220,26	102,26
Ingresos de capital	0,00	394,75	394,75
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00
Gastos totales	3.062,00	3.826,03	-764,03
Gastos corrientes	2.748,00	3.023,28	-275,28
Gastos capital	0,00	723,32	-723,32
Gastos financieros	314,00	79,42	234,58

Fuente: Elaboración propia a partir del plan de ajuste y Cuenta general de 2015

Cuadro nº 45

En la información presentada al Ministerio de Hacienda no coinciden los ingresos corrientes (3.181,49 €) y los gastos financieros (794,22 €) con la información que se desprende de la liquidación del presupuesto.

Por otro lado, se puede concluir en relación a las medidas previstas en la memoria de alcaldía facilitada y de acuerdo con el art. 7 del RDL 4/2012:

- La evaluación de los derechos de difícil recaudación no se ha adaptado a los establecido legalmente, ya que en el 2014 se han dotado 718.607,68 €, cuando de acuerdo con los criterios del art. 193 bis del TRLRHL, hubieran tenido que dotarse 776.663,44 €.
- En cuanto a la reducción del gasto de personal, la misma no se ha producido, al haberse incrementado éste desde 2012 tanto en el número de plantilla (que pasan de 25 a 39) como en el importe total que ha pasado de 1.808.689,37 € a 2.161.694,97 €.

No se ha elaborado una RPT, ni un catálogo de puestos en el que se contemple la necesidad real de personal.

- En cuanto a la reducción de los gastos en las distintas áreas que conforma el equipo de gobierno (turismo, servicios sociales, festejos, educación y deportes), no se han podido comprobar, al no disponer de este nivel de desagregación en la información económica, sin que haya aportado otra información para su comprobación. No obstante, el capítulo II de gastos en el ejercicio 2015 ha sufrido una reducción del 14% respecto al ejercicio 2014, y de un 9% de este respecto al 2013, tras incrementarse en 2013 un 16% respecto al 2012.
- Se ha comprobado que los derechos reconocidos netos frente a las obligaciones reconocidas netas y lo recaudado frente a lo pagado presentan las siguientes diferencias:

GASTOS FRENTE A INGRESOS REALES				€
	2013	2014	2015	
DRN-ORN	31.763,49	-300.487,12	-303.484,52	
Recaudación-Pagos	-503.202,61	-351.268,41	-320.300,89	

Fuente: Liquidaciones del Presupuesto

Cuadro nº 46

- Por lo que respecta a la ejecución de los presupuestos, los ingresos reales no son suficientes para hacer frente a las obligaciones reconocidas y a los pagos realizados, siendo éste un indicativo de que se está ante una situación financiera que debe ser corregida, puesto que dicho saldo manifiesta la incapacidad de los derechos reconocidos del ejercicio para atender las obligaciones generadas en el mismo, y por tanto una ejecución contraria al principio de estabilidad presupuestaria.
- En la información suministrada al Ministerio del detalle de la financiación de servicios públicos, se relacionan 14 servicios de los que 11 son deficitarios, sin que se hayan tomado medidas que mejoren la financiación de dichos servicios.

OTROS ASPECTOS QUE HAN INFLUIDO EN LA FISCALIZACIÓN

La Corporación tiene vacante la plaza de interventor, nivel 22, desde el ejercicio 2006. La plaza de Secretario, nivel 28, está cubierta por un Secretario con habilitación de carácter nacional, que ha informado a esta Cámara de Cuentas que al ser Secretario no tiene que realizar las funciones de intervención. En este sentido cabe señalar:

1. Se constata que en el Ayuntamiento de Lanjarón está vacante, de modo contrario a la Ley (Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 92 bis.1), la función de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.
2. El Secretario recibe un complemento por realizar las funciones de intervención.
3. No habiéndose aplicado alguna de las formas de provisión del capítulo VI del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la responsabilidad de la no cobertura de dichas funciones recae en la propia administración local, que debería haber solicitado la misma al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, de no haber sido posible mediante dicha vía, haber nombrado accidentalmente, como establece el art. 33, dicha Administración Local, a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado, en primer lugar, es decir en este caso el Secretario de la localidad que es quien reúne dicho requisito.

APÉNDICE 4.4. Ayuntamiento de Orce

- 151** El municipio de Orce se encuentra situado en la provincia de Granada y cuenta con un término municipal de 325 km². Tiene una población, según datos del Instituto Nacional de Estadística recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2015, de 1.226 habitantes.
- 152** Para la gestión de determinados servicios el Ayuntamiento tiene constituidas o participa en las entidades que se especifican a continuación:

ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO

Denominación	Tipo entidad	Contabilidad nacional
Mancomunidad Huescar	Mancomunidad	
GDR del Altiplano de Granada	Asociación	
Federación Española de Municipios y Provincias		Instituciones sin ánimo de lucro
Federación Andaluza de Municipios y Provincias		Instituciones sin ánimo de lucro

Fuente: Inventario MINHAFP e información facilitada por la Corporación.

Cuadro nº 47

Datos económicos más significativos

- 153** El siguiente cuadro muestra una serie de datos relevantes del Ayuntamiento de Orce del ejercicio 2015:

DATOS ECONÓMICOS

Descripción	2015
Fecha aprobación presupuestos	29/12/2014
Fecha de aprobación de la liquidación	11/03/2016
Fecha aprobación de la Cuenta General	08/06/2016
Fecha rendición de la Cuenta General	07/11/2016
Remanente de tesorería para gastos generales€	942.378,85
Resultado presupuestario ajustado €	167.506,97
Presupuesto definitivo de ingresos	1.977.049,34
Liquidación del presupuesto de ingresos-DRNE	1.767.588,00
Grado de ejecución	89,41%
Grado de cumplimiento	79,49%
Presupuesto definitivo de gastos	1.977.049,34
Liquidación del presupuesto de gastos-ORNE	1.600.081,03
Grado de ejecución	80,93%
Grado de cumplimiento	91,84%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 48

- 154** Se han detectado errores en el sistema contable utilizado por la Corporación, al contabilizar saldos distintos a la naturaleza de las operaciones y se han realizado anotaciones sin justificación por importes significativos.

ESTADOS CONTABLES CON ERRORES INFORMÁTICOS

Estado	Concepto	Importe
Acreedores no presupuestarios	Trabajadores seguridad social	-79.020,37
Deudores no presupuestarios	Saldo	- 6.272,99
Balance comprobación	Deterioro de valor de créditos, otras cuentas a cobrar	455.441,23
Balance Activo	Otras cuentas a cobrar	-427.843,51
Balance Activo	Patrimonio público del suelo	-48.330,24
Balance Pasivo	Deudas a largo plazo	-239.510,24

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas de la entidad

Cuadro nº 49

La Diputación Provincial presta asistencia en materia de contabilidad y en el manejo del sistema informático de la misma, SICAL. Por la Secretaria interventora se ha solicitado a la Diputación aclaración sobre estos asientos, así mismo, le ha solicitado el cambio de la contabilidad del sistema normal, por el que está rindiendo las cuentas, al sistema simplificado aplicable a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 €, así como aquellos cuyo presupuesto supere este importe pero no exceda de 3.000.000 € y cuya población no supere 5.000 habitantes. A la fecha de terminación de los trabajos de campo la Diputación no ha solucionado todas las incidencias señaladas. No obstante, los errores cuando son detectados se están corrigiendo en la cuenta del ejercicio 2016.

- 155 El cálculo del remanente de tesorería del ejercicio 2015 no incluye los importes correspondientes a la financiación afectada y el saldo de dudoso cobro si se calculara de acuerdo con lo que determina el art. 193 bis del TRLRHL, ascendería a 573.079,63 €, por lo que se incrementaría el déficit en, al menos, 50.358,28 €.

Principio de sostenibilidad financiera-Pasivos mantenidos por la entidad-Informes estabilidad de morosidad y de PMP

- 156 El detalle de los pasivos en concepto de acreedores y otras cuentas a pagar en el periodo analizado es el siguiente:

ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			
Presupuesto corriente	Presupuestos cerrados	Otras obligaciones	Total obligaciones pendientes de pago
130.494,95	234.572,25	144.416,12	509.483,32€

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta General

Cuadro nº 50

En "otras obligaciones" figuran las obligaciones pendientes de pago no presupuestario del remanente de Tesorería por 227.134,90 €, a las que se han deducido 100.000 € que corresponden a operaciones de tesorería que se han incluido en la información sobre endeudamiento y se han incrementado con el importe registrado en la cuenta 413 por 8.640,61 € que corresponde a una actuación de emergencia en Infraestructuras de abastecimiento de aguas.

- 157 El detalle de los pasivos de carácter financiero y en concepto de deudas en el periodo analizado se presentan en el cuadro siguiente:

PASIVOS FINANCIEROS Y CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

€

Tipo de deuda	2015
Endeudamiento con entidades financieras	626.701,88
Endeudamiento para financiación pago a proveedores	430.887,00
Deudas por devolución PIE 2009 y 2013	35.709,25
Deudas por reintegro de subvenciones	20.739,21
Total	1.114.037,34

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad y el CIR

Cuadro nº 51

158 El Ayuntamiento tiene vigentes a 31 de diciembre de 2015 las siguientes operaciones relacionadas con los pasivos financieros y en concepto de deudas con Administraciones Públicas:

- Línea de préstamos de viviendas públicas por 594.122,00 €, formalizada con el Instituto de crédito oficial ICO, en julio de 2003, con vencimiento en octubre de 2031. Se han amortizado en el ejercicio 12.546,92 € y abonado unos intereses de 7.937,81 €. Esta línea está subvencionada en un 40%, y con vencimiento a octubre de 2026, quedando un pendiente de amortizar 322.857,88 €.

Con el Banco Mare Nostrum se formaliza en julio de 2004 un préstamo por un importe de 320.000,00 € con destino a inversiones y con vencimiento en julio de 2019. Se han reconocido y pagado la amortización del ejercicio por 27.002,38 € y se abonaron intereses por 3.601,34 €, quedando un pendiente de amortizar 103.773 €.

Con la Caja Rural de Granada por un importe de 295.000 €, se ha formalizado un préstamo en diciembre de 2003 con fecha de vencimiento en diciembre de 2018. Se han reconocido y pagado la amortización por 31.741,72 € e intereses por 2.934,56 €, quedando un pendiente de amortizar 100.123 €.

Se ha concertado el 29 de mayo de 2015 una operación de tesorería con el Banco Mare Nostrum por 100.000 €, quedando pendiente de amortizar 99.948 €.

En el ejercicio 2012 se concertó una operación de préstamo por el mecanismo de pago a proveedores por importe de por 459.613 €, con la Caja Rural de Granada. Durante el ejercicio 2015 se abonaron intereses por 1.506,00 €, quedando pendiente de amortizar 430.887 €.

- Se ha cancelado la deuda por la participación en los tributos del Estado de la liquidación del ejercicio 2008, quedando pendiente 6.578,25 € de la del ejercicio 2009 y 29.131,00 € de la liquidación del ejercicio 2013.
- Se ha reintegrado de una subvención concedida a este Ayuntamiento por el Servicio Público Estatal de Empleo para el desarrollo de la obra (1814612BD02) de acondicionamiento de caminos y acequias por importe de 18.714,00 € de principal, más 2.025,21 € de intereses, cuantía que fue devuelta íntegramente en el año 2016.

159 La carga financiera contabilizada durante el ejercicio 2015 ascendió a 87.545,27 €, de los que 71.291,02 € corresponde a amortizaciones, 15.979,81 € a intereses y 274,44 € a gastos de formalización. El porcentaje que representa la misma en relación con el importe total de gastos e ingresos presupuestarios del ejercicio es el que se presenta en el cuadro siguiente.

CARGA FINANCIERA		€
Total ingresos presupuestarios (DRN)		1.767.588,00
Total gastos presupuestarios (ORN)		1.600.081,03
Total carga financiera		87.545,27
Relación carga financieras/DRN		4,95%
Relación carga financieras/ORN		5,47%

Fuente: Elaboración propia a partir la liquidación y extractos bancarios

Cuadro nº 52

Estabilidad presupuestaria

160 Se han remitido los informes de estabilidad al MINHAFP, tal y como establece el art. 15 de la LOEPSF. En los informes elaborados, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las liquidaciones de los ejercicios 2013 y 2014 se concluye que cumplen con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

161 Los informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del presupuesto y de la liquidación del ejercicio 2015 señalan el cumplimiento del objetivo de estabilidad, mostrando una capacidad de financiación de 79.104,57 € y 189.303,71 €, respectivamente. Así mismo se informa sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad en la generación de crédito tramitada.

162 Se ha cumplido la regla de gasto en el presupuesto y en la liquidación, al ser la variación del gasto del ejercicio con respecto del gasto computable y tras la aplicación de la tasa máxima de crecimiento del 1,3%, resultando un margen de gasto menor en 156.600 € y 33.380,44 €, respectivamente.

163 El art. 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública. El endeudamiento calculado de acuerdo con el art. 53 del TRLRHL ha alcanzado en la liquidación el 87%.

164 Se realizan ajustes del SEC en relación al registro en contabilidad nacional de impuestos tasas y otros ingresos, las cantidades a devolver de la liquidación definitiva de la PIE y los gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto.

Plan presupuestario a medio plazo

165 Se han remitido los planes presupuestarios a medio plazo del periodo 2014-2017 y del periodo 2016-2019. Se ha comparado las previsiones incluidas en el Plan 2014-2017 con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, presentando las siguientes diferencias:

COMPARATIVO DE LAS PREVISIONES DEL PLAN PRESUPUESTARIO CON LA LIQUIDACIÓN

€

Ejercicio 2015	Plan presupuestario	Liquidación del Presupuesto
Ingresos	1.402.100,00	1.620.889,00
Gastos	1.428.967,00	1.620.889,00
Saldo de operaciones no financieras	101.000,00	127.900,00
Capacidad de financiación	57.000,00	79.104,57
Deuda viva a 31/12	984.916,37	1.056.679,00
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,82	0,87

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan presupuestario a medio plazo e información facilitada por la Corporación **Cuadro nº 53**

Se han cumplido las previsiones del Plan. El incremento en ingresos y gastos se produce por las operaciones de capital, al incluir en el presupuesto una serie de subvenciones que a la fecha de elaboración del plan presupuestario no se conocían, cumpliendo con la regla de gasto, estabilidad financiera y equilibrio presupuestario.

- 166 El principio de sostenibilidad financiera en la entidad está condicionado por el cumplimiento de las obligaciones de pago en concepto de endeudamiento. De acuerdo con el plan presupuestario a medio plazo, en los próximos ejercicios la entidad debe consignar al pago de la carga financiera, tanto de su presupuesto de gasto como de los recursos que genere. El siguiente cuadro muestra el detalle de la carga financiera que, al menos, va a soportar la Corporación en los tres ejercicios siguientes:

PLAN PRESUPUESTARIO / CARGA FINANCIERA

€

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
DRN	1.647.292,00	1.641.100,00	1.651.100,00
ORN	1.647.292,00	1.650.998,40	1.660.099,54
Carga Financiera	159.384,25	158.894,54	163.013,85
Amortización	140.413,58	143.466,86	150.530,74
Intereses	18.970,67	15.427,68	12.483,11
Ratio carga financiera /DRN	9,68%	9,68%	9,87%
Ratio carga financiera /ORN	9,68%	9,62%	9,82%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de EEEF y del plan presupuestario a medio plazo

Cuadro nº 54

Informes trimestrales de morosidad:

- 167 Se ha remitido al MINHAFP el informe trimestral de morosidad correspondiente al cuarto trimestre. El detalle de los datos que se incluyen por el Ayuntamiento del pendiente de pago al final del ejercicio 2015 es:

PAGOS REALIZADOS EN EL 4º TRIMESTRE

Periodo medio Pago	Pagos dentro periodo legal pago		Pagos fuera periodo legal pago	
	Nº pagos	Importe (€)	Nº pagos	Importe (€)
15,34	187	184.280,70	8	1.974,63

Intereses de demora pagados en el trimestre	Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo				
	Periodo medio pago pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Nº de Operaciones	Importe Total (€)	Nº de Operaciones	Importe Total (€)
	20,32	100	100.311,04	0	0

Fuente: Informe trimestral de morosidad

Cuadro nº 55

168 La información contenida en este informe sólo incluye la deuda comercial (tomando una liquidación presupuestaria por clasificación económica serían principalmente los CII y VI), por tanto, en general, gastos corrientes por bienes y servicios e inversiones. En conclusión, no se incluye la totalidad de los pasivos mantenidos por la entidad, sólo los de carácter comercial, por tanto si se considera el total del pasivo no financiero el importe reflejado en los informes representa un 29% del pasivo de la Corporación.

DEUDA COMERCIAL / PASIVO NO FINANCIERO

€

Entidad	Total según informe trimestral	Total pasivo no financiero	% deuda comercial / pasivo no financiero
Ayuntamiento	403.957,22	1.390.184,53	29%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 56

Periodo Medio de Pago

169 El Ayuntamiento ha completado y remitido los informes sobre el PMP, de acuerdo con el contenido establecido en el art. 16.8 de la Orden HAP 2082/2014. La información remitida al MINHAFP en cuanto al cálculo del Periodo Medio de Pago de los ejercicios 2014 y 2015 es la siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO

	Ratio operaciones pagadas	Ratio operaciones pendiente pago	PMP
4 Trimestre 2014	(14,27)	(10,22)	(12,26)
4 Trimestre 2015	(14,66)	(9,68))	(12,92)

Fuente: Informes trimestrales al MINHAFP

Cuadro nº 57

170 Se ha comprobado que el procedimiento en el registro de facturas no se ajusta al art. 9 de la Ley 25/2013. Se lleva a cabo mediante la entrega por parte del proveedor de la factura al Ayuntamiento, que se pasa a la Secretaría-Interventora, quien las registra en el sistema informático, con una periodicidad que varía en función de la carga de trabajo (normalmente se realiza semanalmente). No obstante, se cumple el periodo medio de pago establecido en la normativa.

Pago a proveedores-Plan de Ajuste

171 El RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece en su art. 10 que las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas mediante el mecanismo previsto en la citada norma a través de la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo. El acceso a dicha financiación lleva aparejada la obligación por parte de la entidad local de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Para su financiación se concierta una operación con Caja Rural de Granada por 459.613,23 €, formalizada el 29 de mayo de 2014 por un plazo de 10 años con carencia de 2 años.

El Pleno de 30 de marzo de 2012 aprobó un plan de ajuste que fue valorado con carácter favorable por el MINHAFP.

172 En base a la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, el Ayuntamiento solicitó acogerse a la medida que le permite la reducción máxima del tipo de interés en 140 puntos básicos, manteniendo los actuales periodos de amortización y de carencia, por lo que con carácter obligatorio se adhirió al punto general de entrada de facturas electrónicas y a la plataforma Emprende en 3 y no fue necesario proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad, al estar tramitando conforme a lo establecido legalmente solo dos licencias. Además de manera adicional se modificó el plan de ajuste aprobado.

Esta medida ha supuesto para el Ayuntamiento un ahorro de 26.542,66 € en el abono de intereses.

173 Por acuerdo de Pleno de 23 de enero del 2015, el Ayuntamiento se adhirió a los beneficios previstos en el RDL 17/2014, que establece en su disposición adicional séptima que las operaciones formalizadas con cargo al fondo de financiación para el pago a proveedores, a partir del 1 de enero de 2015, se ajustan a las siguientes condiciones:

a) El tipo de interés queda fijado para 2015 en el 0% anual hasta el vencimiento del primer período de interés de 2016.

b) Durante 2015 no se abonarán vencimientos de principal de operaciones formalizadas en ejercicios anteriores con cargo al Fondo de Financiación a Proveedores.

c) El plazo de las operaciones de endeudamiento afectadas por lo previsto en la letra b) se ampliará un año."

174 Las medidas aprobadas por el Pleno el 30 de marzo de 2012, de acuerdo con el art. 7 del RDL 4/2012, son las siguientes:

- Modificación del tipo de gravamen de IBI de Urbana: fijado en el 0,5, actualmente se ha elevado al 0,6. Con esta variación se generan unos ingresos anuales por importe de 52.572 € el primer año de aplicación (2013), aumentando dicha cantidad anualmente por un importe de 27.579,00 €, hasta final del 2020.
- Modificación del IVTM: se ha elevado el tipo de gravamen que se encontraba fijado en el mínimo 1, pasando a aplicar el 1,20. Esta variación al alza supone una generación de crédito cifrada en 10.172,00 € anuales a partir del año 2013 y hasta el año 2022.
- Correcta financiación de tasas y precios públicos. En base al estudio económico elaborado por el Técnico Municipal, sobre los costes reales que supone la prestación del servicio de agua, basura, alcantarillado, tratamiento de residuos y la estación depuradora, se propone adaptar las tarifas para cubrir dicho coste, eliminando así el déficit que hasta ahora la prestación de dichos servicios venía generando. Cuantificando dicho déficit en 126.686,00 €/año
- Creación de un precio público con el fin de sufragar los costes que supone el servicio prestado por utilización de espacios públicos para uso individual sin que implique contraprestación pública, que se corresponde con los servicios públicos identificados en el plan de ajuste con los números 9 (deportivos) y 10 (culturales).
- Reducir el capítulo 2, concretamente en la partida 33.226.09 (fiestas, actividades culturales y deportivas), minorando la cuantía en 6.000,00 € en el año 2012, manteniendo dicha medida durante la duración del plan, generando un ahorro total de 54.000 €.
- En cuanto al apartado de medidas en “inversión-financiación”, se prevé desarrollar una inversión en el ejercicio 2012 por importe de 980.000€ para la ejecución de la obra “reforma y ampliación de espacio escénico”, financiándola la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial en un 37,50% cada una y aportando el Ayuntamiento 25% restante. Para los ejercicios sucesivos se ha previsto una inversión de 1.250.000 € al año, aportando el Ayuntamiento el 25%.

175 El RDL 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo de financiación de los pagos a proveedores, establece que anualmente se ha de presentar al MINHAFP un informe sobre la ejecución del plan de ajuste. La Orden HAP/2082/2014, desarrolla las obligaciones de suministro de información y regula el contenido del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

Se han elaborado y remitido los informes de seguimiento del plan de ajuste de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, en los que se concluye que se ha cumplido con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Seguimiento del plan de ajuste

176 En el cuadro siguiente se presentan las desviaciones de las magnitudes presupuestarias incluidas en el plan para el ejercicio 2015, que se han comparado con la información que se desprende de la Cuenta General aprobada.

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

Plan ajuste	Previsiones para el ejercicio 2015	Estados contables a 31 de diciembre	Desviaciones
ENDEUDAMIENTO	743,00	1.056,73	-313,73
A corto plazo	0,00	100,00	-100,00
A largo plazo	743,00	956,73	-213,73
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	150,00	87,65	-62,35
MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS			
Ahorro bruto	829,00	346,92	-482,08
Ahorro neto	711,00	275,41	-435,59
Saldo de operaciones no financieras	579,00	231,61	347,39
Capacidad o necesidad de financiación	438,00	189,31	-248,69
Remanente de tesorería gastos generales	2.331,00	419,66	-1.911,34
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	318,00	234,57	83,43
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	614,00	788,56	-174,56
Saldos de dudoso cobro	168,00	522,72	-354,72
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	8,64	-8,64
Periodo medio de pago a proveedores	30,00	-12,92	17,08
Ingresos totales	2.749,00	1.767,59	-981,41
Ingresos corrientes	1.749,00	1.214,61	-534,39
Ingresos de capital	1.000,00	545,56	-454,44
Ingresos financieros	0,00	7,41	-7,41
Gastos totales	2.288,00	1.600,08	687,92
Gastos corrientes	920,00	877,06	42,94
Gastos capital	1.250,00	651,51	598,49
Gastos financieros	118,00	71,52	46,48

Fuente: Elaboración propia a partir del plan de ajuste y Cuenta general de 2015

Cuadro nº58

Por otro lado, se puede concluir en relación a las medidas previstas en el plan aprobado de acuerdo con el art. 7 del RDL 4/2012

- Por acuerdo del Pleno de 29 de mayo de 2012 se aprueban las siguientes Ordenanzas: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

No obstante se ha comprobado en relación a la aplicación de las mismas que no se han cumplido la totalidad de las medidas previstas, ya que:

-La evolución de la tasa del IBI Urbana ha sido desigual, experimentando el mayor crecimiento en el ejercicio 2015.

-En relación a la tasa sobre IVTM, se han presupuestado en los ejercicios 2012 y 2014, 51.000 € y en el ejercicio 2015, 61.000 €, sin embargo la recaudación ha fluctuado de un 30% en el ejercicio 2012 y 2014 a un 90% en el ejercicio 2015.

-En cuanto a los servicios de abastecimiento de agua, de recogida de basuras y alcantarillado, los importes reflejados en el presupuesto no han experimentado incremento que pueda cubrir el coste del servicio.

- Salvo en el ejercicio 2013, se ha incrementado el gasto en la partida de fiestas, actividades culturales y deportivas.
- En cuanto al apartado en inversión, no se ha recibido la financiación de la Junta de Andalucía ni de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (Diputación Provincial) de las obras del proyecto de ejecución de reforma y ampliación de Espacio Escénico, hasta el ejercicio 2015.

APÉNDICE 4.5. Ayuntamiento de Pegalajar

177 El municipio de Pegalajar se encuentra situado en la provincia de Jaén, cuenta con un término municipal de 80 km². Tiene una población, según datos del Instituto Nacional de Estadística recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2015, de 3.032 habitantes.

178 Para la gestión de determinados servicios el Ayuntamiento tiene constituidas o participa en las entidades que se especifican a continuación:

ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO

Denominación	Tipo entidad	Contabilidad nacional
C. Transporte Metropolitano Área de Jaén	Consortio	No sectorizado
C. Aguas Víboras Quiebrajano	Consortio	No sectorizado
C. RSU Jaén - Sierra Sur	Consortio	No sectorizado
Desarrollo Rural Comarca de Sierra Mágina	Asociación	Institución sin ánimo de lucro
Federación Española de Municipios y Provincias		Institución sin ánimo de lucro
Federación Andaluza de Municipios y Provincias		Institución sin ánimo de lucro

Fuente: Inventario MINHAFP e información facilitada por la Corporación

Cuadro nº 59

Datos económicos más significativos

179 El siguiente cuadro muestra una serie de datos relevantes del Ayuntamiento de Pegalajar del ejercicio 2015.

DATOS ECONÓMICOS

Descripción	2015
Fecha aprobación presupuestos	09/04/2015
Fecha de aprobación de la liquidación	25/04/2016
Fecha aprobación de la Cuenta General	30/03/2017
Fecha rendición de la Cuenta General	10/04/2017
Remanente de tesorería para gastos generales	-1.097.074,68
Resultado presupuestario ajustado	-447.570,66
Presupuesto definitivo de ingresos	2.863.349,86
Liquidación del presupuesto de ingresos-DRN	2.191.257,72
Grado de ejecución	76,53%
Grado de cumplimiento	89,84%
Presupuesto definitivo de gastos	2.863.349,86
Liquidación del presupuesto de gastos-ORN	2.414.929,64
Grado de ejecución	84,34%
Grado de cumplimiento	77,13%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad

Cuadro nº 60

Los presupuestos son los prorrogados del último aprobado para el ejercicio 2010. No consta resolución por la que se prorrogan dichos presupuestos, ni los informes de intervención de dicha prórroga relativos a los ejercicios 2011 a 2013.

180 El MINHAFP ha procedido a la retención de la participación en los tributos del estado, en los meses de enero y febrero, prevista en apartado 1 del art. 36 de Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, por incumplimiento de la obligación de comunicar la liquidación del presupuesto. La retención ha ascendido a 19.796,56 € mensuales, importe ingresado tras la presentación de la liquidación en el mes de marzo.

181 El cálculo del remanente de tesorería del ejercicio 2015 no incluye los importes correspondientes a la financiación afectada y el saldo de dudoso cobro, si se calculara de acuerdo con lo que determina el art. 193 bis del TRLRHL, ascendería a 215.036,77 €, por lo que se incrementaría el déficit en, al menos, 4.860,53 €.

182 El Ayuntamiento está incurso en varios expedientes de reintegro derivados de incumplimientos de los compromisos adquiridos con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Jaén y el Centro Guadalinfo.

- Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, el Ayuntamiento de Pegalajar solicita para la construcción de un campo polideportivo básico una subvención de 475.000 € para una inversión de 990.000 €.

Por acuerdo de 28 de mayo de 2013 se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por 285.000€ de principal y 67.463,61 € de interés legal y demora, desde la fecha del pago de la subvención. Por resolución de 07/01/2015 se regulariza el cálculo de intereses de demora del ejercicio 2015, en el que el total a pagar en este ejercicio asciende a 23.708,85 €, de los que 22.028,91 € corresponden al principal y 1.679,94 € a intereses. A 31/12/2015 la cantidad pendiente de reintegrar asciende a 407.265,86 €.

El vencimiento del aplazamiento correspondiente al mes de diciembre de 2015 no fue abonado en dicha fecha. En el mes de enero de 2016 fue solicitada la compensación de dicho aplazamiento. En el mes de marzo se compensó con la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma PATRICA el importe correspondiente al capital e intereses más 2.370,89 € de recargo de apremio.

- La Diputación solicita el reintegro de una subvención concedida para el Campo polideportivo a través de acuerdo de pleno de 24/10/2012. El importe de la subvención ascendió a 178.125 €, más 21.355,14 € de intereses. Se concede el fraccionamiento en 48 mensualidades desde el 20/02/2013 al 20/01/2017, por un importe mensual de 4.155,83 € de principal y 6.336,22 € de intereses.

La cantidad pendiente de reintegrar, a 31 de diciembre de 2015, asciende a 62.999,12 €, de los que 8.974,03 € son de intereses de demora.

- Otros reintegros a la Junta de Andalucía son los relativos a programas de ayuda a la contratación/inmigrantes (3.010,79 €), Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA (251,64 €) y emergencia social (2.402 €), abonados en el ejercicio 2015.
- El importe reintegrado en el ejercicio asciende a 58.519,35 €.

REINTEGROS DE SUBVENCIONES

€

Tercero	Concepto	Importe	Intereses	Total
Consejería de T,Cy D	Construcción campo polideportivo	0	0	0
Diputación Provincial	Construcción campo polideportivo	45.714,13	5.744,97	51.459,10
Diputación Provincial	Emergencia Social	2.402,84		2.402,84
PFEA		251,64		251,64
Junta de Andalucía	Inmigrantes/contratación	3.493,13		3.493,13
Guadalinfo	Centros públicos de acceso a Internet	912,64		912,64
Total		52.774,38	5.744,97	58.519,35

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad

Cuadro nº 61

183 La cantidad mensual a percibir por el Ayuntamiento, en el ejercicio 2015, en concepto de participación en tributos del Estado asciende a 43.142,05 €. De esta importe se han retenido las siguientes cantidades:

- Por la devolución de la PIE de las liquidaciones de los ejercicios 2008 y 2009 y desde el mes de diciembre, la liquidación del 2013. Se ha cancelado la deuda del ejercicio 2008; queda pendiente 1.329,19 € del ejercicio 2009; y 10.360,13 € del 2013. A 31 de diciembre la cantidad pendiente de reintegrar asciende a 21.689,32 €.
- Por el préstamo del RDL 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, por un total de 33.238,13 €, importe retenido en los meses de enero a marzo.
- Por el impago del préstamo formalizado para el del fondo de financiación del plan de pago a proveedores 15.029,04 €, en los meses de enero a junio.
- Por incumplimiento de la obligación de comunicar liquidación del presupuesto al MINHAFP, se retienen 19.796,56 € en los meses de enero y febrero.
- En los meses de enero y febrero no se recibió cantidad alguna por ingresos del Estado.

Principio de sostenibilidad financiera-Pasivos mantenidos por la entidad-Informes estabilidad de morosidad y de PMP

184 El detalle de los pasivos en concepto de acreedores y otras cuentas a pagar en el periodo analizado es el siguiente:

ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

€

Presupuesto corriente	Presupuestos cerrados	Otras obligaciones	Total obligaciones pendientes de pago
552.219,57	398.581,50	439.383,46	1.352.739,36

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 62

- En otras obligaciones figuran las obligaciones pendientes de pago no presupuestario por 595.152,41 €, menos la operación de tesorería por 250.000 €, que se ha incluido en la información sobre endeudamiento.
- Se ha incluido el importe registrado en la cuenta 413 por 56.785,88 € que corresponde a:
 - Convenio firmado con la Agencia Andaluza del Suelo en 2008 para el arreglo de la charca y a la 3ª certificación del campo de fútbol, por las cantidades pagadas y no registradas presupuestariamente.
 - Facturas de un arquitecto de 2011, que presenta en 2014.
 - Cánones de vertidos no abonadas a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
 - Cuotas desde 2008 a la Asociación Desarrollo Rural de Sierra Magina, que se reconocen extrajudicialmente en el ejercicio 2016.
- Así mismo, en otras obligaciones figuran partidas pendientes de aplicación, por un total de 37.455,17 €, al no existir consignación presupuestaria y por la ejecución de una sentencia de reclamación de deuda.

185 El detalle de pasivos de carácter financiero y en concepto de deudas en el periodo analizado es el siguiente:

PASIVOS FINANCIEROS Y CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		€
Tipo de deuda	2015	
Endeudamiento con entidades financieras	1.202.970,16	
Endeudamiento para financiación pago a proveedores	1.660.161,79	
Deudas por devolución de PIE	21.689,32	
Deudas por reintegros de Subvenciones	470.264,98	
Total	3.355.086,40	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 63

186 El Ayuntamiento tiene vigentes, a 31 de diciembre de 2015, las siguientes operaciones relacionadas con entidades financieras y de deudas con Administraciones Públicas:

- Operación concertada con La Caixa para inversiones del presupuesto del 2007 por 600.000 €.

Préstamo de la línea ICO RDL 5/2009 por el remanente de tesorería negativo del ejercicio 2008 por 736.000 €, estando amortizado a 31 diciembre.

Operación de refinanciación con el BBVA, por importe de 656.977,94 €, de un préstamo que se firmó con el BCL para la construcción de un centro de enseñanza con la Consejería de Educación el 7 de marzo de 2003, por 1.500.000 €, 8 años de amortización y 5 de carencia. El 29/de julio de 2008 se firma la modificación de condiciones a 16 años, refinanciándose en diciembre de 2010.

Operación de tesorería a corto plazo por 250.000 €. En el balance y operaciones no presupuestarias se ha contabilizado la operación de tesorería por 248.871,24 €, en lugar de 250.000 €; la diferencia se debe a apuntes de ejercicios anteriores que se venían arrastrando y que se depuran en el ejercicio 2016.

- Para el plan de pago a proveedores RDL 4/2012 1ª fase por 1.371.219,4 € con Unicaja.
- Para el plan de pago a proveedores RDL 8/2013 3ª fase por 288.942,38 € con el Banco Popular.
- Por la devolución de la PIE de las liquidaciones de los ejercicios 2008 y 2009 y desde el mes de diciembre, la liquidación del 2013. A 31 de diciembre de 2015 se ha cancelado la deuda del ejercicio 2008, quedando pendiente 1.329,19 € del ejercicio 2009 y 10.360,13 € del 2013. A 31 de diciembre la cantidad pendiente de reintegrar asciende a 21.689,32 €.
- Por el reintegro de subvenciones por las recibidas para el campo de fútbol de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes por un importe de 407.265,86 € y de la Diputación Provincial por un importe de 62.999,12 €.

187 La carga financiera durante el ejercicio 2015 ascendió a 248.137,3 €, de la que 169.154,60 € corresponde a amortizaciones y 78.982,70 € a intereses. El porcentaje que representa la misma en relación con el importe total de gastos e ingresos presupuestarios del ejercicio es la que se presenta en el cuadro siguiente.

CARGA FINANCIERA		€
Total ingresos presupuestarios (DRN)		2.191.257,72
Total gastos presupuestarios (ORN)		2.414.929,64
Total carga financiera		248.137,3
Relación carga financieras/DRN		11,32%
Relación carga financieras/ORN		10,28%

Fuente: Elaboración propia a partir la liquidación y extractos bancarios

Cuadro nº 64

Estabilidad presupuestaria

- 188** No consta la elaboración del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el presupuesto de 2013 a 2014.
- 189** Se elabora el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las liquidaciones de los ejercicios 2012 a 2014, en los que se concluye el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2012 y del endeudamiento en los tres ejercicios, y cumple con la regla de gasto en los ejercicios 2013 y 2014.
- 190** Se realizan ajustes del SEC en relación al registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, a tasas y otros ingresos; leasing; a transferencias entre Administraciones Públicas, se ajusta así mismo la cuenta 413 y el registro contable de las cantidades a devolver de la liquidación definitiva de la PIE.

Plan presupuestario a medio plazo

191 Mediante Decreto de alcaldía el 25 de marzo de 2015 se aprueba un plan presupuestario a medio plazo del periodo 2015 a 2018, que refleja la variación interanual tanto en ingresos como en gastos, teniendo en cuenta las previsiones incluidas en el plan de ajuste aprobado.

192 Se ha comparado las previsiones incluidas en el Plan 2014-2017 con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, presentando las siguientes diferencias:

COMPARATIVO DE LAS PREVISIONES DEL PLAN PRESUPUESTARIO CON LA LIQUIDACIÓN €

Ejercicio 2015	Plan	Liquidación
Ingresos DRN	2.469.980,00	2.191.257,72
Gastos ORN	2.469.980,00	2.414.929,64
Saldo de operaciones no financieras	170.450,00	170.450,00
Capacidad de financiación	4.052,37	-220.384,39
Deuda viva a 31/12	2.618.148,98	2.863.131,95
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	1,10	1,37

Fuente: Plan presupuestario a medio plazo y liquidación del presupuesto

Cuadro nº 65

En relación a los datos expuestos en el cuadro anterior se puede comprobar que la capacidad de financiación se ha visto reducida en 224.436,76 €.

193 El principio de sostenibilidad financiera en la entidad está condicionado por el cumplimiento de las obligaciones de pago en concepto de endeudamiento. De acuerdo con el plan presupuestario a medio plazo, en los próximos ejercicios la entidad debe consignar al pago de la carga financiera, tanto de su presupuesto de gasto como de los recursos que genere. El siguiente cuadro muestra el detalle de la carga financiera que, al menos, va a soportar la Corporación en los tres ejercicios siguientes:

PLAN PRESUPUESTARIO / CARGA FINANCIERA €

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
DRN	2.612.772,60	2.636.213,89	2.673.634,21
ORN	2.612.772,60	2.636.213,89	2.673.634,21
Carga Financiera	267.373,84	270.269,01	266.649,82
Amortización	199.749,84	203.526,36	207.525,44
Intereses	67.624,00	66.742,65	59.124,38
Ratio carga financiera /DRN	10,23%	10,25%	9,97%
Ratio carga financiera /ORN	10,23%	10,25%	9,97%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de EEFF y del plan presupuestario a medio plazo

Cuadro nº 66

Informes trimestrales de morosidad:

194 Se ha remitido al MINHAFP el informe trimestral de morosidad correspondiente al cuarto trimestre. El detalle de los datos que se incluyen por el Ayuntamiento del pendiente de pago al final del ejercicio 2015 es:

PAGOS REALIZADOS EN EL 4º TRIMESTRE

Periodo medio Pago	Pagos dentro periodo legal pago		Pagos fuera periodo legal pago	
	Nº pagos	Importe (€)	Nº pagos	Importe (€)
106,91	74	28.695,64	183	111.608,27

Intereses de demora pagados en el trimestre	Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo				
	Periodo medio pago pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Nº de Operaciones	Importe Total (€)	Nº de Operaciones	Importe Total (€)
0	202,64	13	11.362,49	703	392.594,73

Fuente: Informe trimestral de morosidad

Cuadro nº 67

Periodo Medio de Pago

195 El Ayuntamiento ha completado y remitido los informes sobre el PMP, de acuerdo con el contenido establecido en el art. 16.8 de la orden HAP 2082/2014, con la excepción del segundo trimestre de 2015, habiéndose implantado el registro de facturas establecido en la L 25/2013. La información remitida al MINHAFP en cuanto al cálculo del Periodo Medio de Pago de los ejercicios 2014 y 2015 es la siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO

	Ratio operaciones pagadas	Ratio operaciones pendiente pago	PMP
4 Trimestre 2014	91,10	104,59	104,00
4 Trimestre 2015	76,91	203,81	182,14

Fuente: Informes trimestrales al MINHAFP

Cuadro nº 68

Pago a proveedores-Plan de Ajuste

196 La Corporación ha aprobado las siguientes operaciones con cargo a los mecanismos de financiación para el pago a proveedores y al fondo de ordenación 2015.

MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

2012	2013	€
PPAP I fase RDL 4/2012	PPAP III fase RDL 8/2013	
1.371.219,47	288.942,38	

Fuente: MMIHAFP y Entidad Local

Cuadro nº 69

197 El RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece en su art. 10 que las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas mediante el mecanismo previsto en la citada norma a través de la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo. El acceso a dicha financiación lleva aparejada la obligación por parte de la entidad local de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación.

Para su financiación se sometió al Pleno el 15 de mayo de 2012 la aprobación de una operación de préstamo en el marco de los RDL 4/2012 y 7/2012, no alcanzándose la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la formalización de la operación. En el Pleno del 13 de junio de 2012 se aprobó la concertación de la operación por importe de 1.371.219,47 €, con un plazo de amortización de 10 años, con 2 de carencia en la amortización del principal y a un tipo de interés del 5,939%, tal como establece el acuerdo de comisión delegada del gobierno para asuntos económicos del 1 de marzo de 2012.

El Pleno de 30 de marzo de 2012 aprobó un plan de ajuste que fue valorado con carácter favorable por el MINHAFP.

198 En base a la Resolución de 13 de mayo de 2014, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, se amplía el periodo de carencia en un año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años y reduciendo en 131 puntos básicos el diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses.

199 Además el Instituto de crédito Oficial (ICO) abonó 52.545,26 €, directamente a una serie de acreedores que no estaban incluidos en la anterior relación de obligaciones certificadas al Ministerio. Este importe más los intereses se devolvieron mediante retención en la PIE en los meses de octubre de 2012 a febrero del 2013.

200 Con la publicación del RDL 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se regula, en sus artículos 1 a 19, la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores iniciado con el RDL 4/2012. La entidad aprueba en el Pleno de 26 de septiembre de 2013 una operación por importe de 288.942,38 € y se aprueba la revisión del plan de ajuste de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 RDL 8/2013, que contiene las siguientes medidas:

- Medidas de ingresos:

Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias: necesidad de realizar subidas en tasas y precios públicos.

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados:

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos: modificación de las tasas, establecimiento de tas por prestación de servicios e incremento de las mismas.

- Medidas de gastos:

Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos): prohibición de cobertura de vacantes, reducción productividad y horas extras, reducción de jornada, jubilación que no se va a cubrir.

Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.: se va a asumir la elaboración de las nominas por el personal del ayuntamiento.

Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato: se va a realizar un plan de viabilidad previo en las inversiones con repercusión económica.

Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas: se establecerá la admón. electrónica según disponibilidad presupuestaria.

Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL: revisión anual de la plantilla para optimización de puestos.

Medida 15: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.

Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos: reducción paulatina de los gastos corrientes.

- 201** El RDL 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo de financiación de los pagos a proveedores, establece que anualmente se ha de presentar al MINHAFP un informe sobre la ejecución del plan de ajuste. La Orden HAP/2082/2014, desarrolla las obligaciones de suministro de información regula el contenido del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

Se han elaborado y remitido los informes de seguimiento del plan de ajuste de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

En el informe que formula el secretario Interventor, el 30 de enero de 2013, se indica que en general no se ha cumplido con las previsiones del plan. En el informe se pone de manifiesto los problemas estructurales con los que cuenta la Corporación señalando que:

“Solicitando, a su vez, a la Excm. Diputación Provincial de Jaén la debida asistencia para cubrir las funciones de Secretaría- Intervención, sin que las mismas fueran atendidas.

..la situación del Ayuntamiento es caótica en todos los aspectos : Organizativos, financieros, contables, de recursos humanos, archivo, procedimientos, etc..”

...

La ausencia de gestión contable y económica es total y la de ejercicios anteriores carece por completo de fiabilidad en sus datos y cifras.

...

La imagen fiel que debe reflejar la contabilidad municipal es una pura quimera....

...

Para ilustrarlo, baste decir, que por concepto de operaciones presupuestarias de 2011 y anteriores, la liquidación arroja un pendiente de pago de..... 16.099.799,66€, la liquidación arroja un pendiente de ingreso de..... 16.263.961,52€.”

Así mismo, en el informe de fecha 30 de enero de 2014, se repiten los mismos datos que en el informe del ejercicio 2012, excepto que señala que en el apartado de la gestión tributaria de la Diputación se han incrementado los ingresos contabilizados en ejercicios anteriores (2011 y 2012). En cuanto a los gastos en general y los de personal no se ha tomado ninguna medida de las previstas. Al igual que el informe del secretario- interventor anterior, se pone de manifiesto la necesidad de aplicar un plan de ajuste que en general incremente los ingresos y reduzca los gastos.

En el informe referido a 2014, señala que se sigue presentando la misma situación que en el ejercicio 2013 y el referido al ejercicio 2015 no se concreta las actuaciones llevadas a cabo.

Seguimiento del plan de ajuste

202 En el cuadro siguiente se presentan las desviaciones de las magnitudes presupuestarias incluidas en el plan para el ejercicio 2015 que se han comparado con la información que se desprende de la liquidación del ejercicio 2015.

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE

Plan ajuste	Previsiones para el ejercicio 2015	Estados contables a 31 de diciembre	Desviaciones
ENDEUDAMIENTO	2.411,00	2.884,82	-473,82
A corto plazo	260,00	250,00	10,00
A largo plazo	2.151,00	2.634,82	-483,82
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	440,00	248,13	191,87
MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS			
Ahorro bruto	208,00	350,49	142,49
Ahorro neto	-101,00	13,64	114,64
Saldo de operaciones no financieras	215,00	170,45	43,55
Capacidad o necesidad de financiación	404,00	-220,38	-624,38
Remanente de tesorería gastos generales	1.290,00	-1.097,07	-2.387,07
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	16.951,00	398,58	16.552,42
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	12.465,00	326,00	12.139,00
Saldos de dudoso cobro	766,00	80,18	685,82
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	56,79	56,79
Periodo medio de pago a proveedores	30,00	182,00	-152,00
Ingresos totales	2.671	2.191	-480
Ingresos corrientes	1.934,	2.084	150
Ingresos de capital	737,	107	-630
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00
Gastos totales	2.766	2.415	291
Gastos corrientes	1.726	1.809	-83
Gastos capital	730	437	293
Gastos financieros	310	169	141

Fuente: Elaboración propia a partir del plan de ajuste y Cuenta general de 2015

Cuadro nº 70

Por otro lado, se puede concluir en relación a las medidas previstas en el plan aprobado, de acuerdo con el art. 7 del RDL 4/2012:

- A pesar de que el informe señale que en el ejercicio 2015 los *“ingresos corrientes han permitido hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones”*, el Resultado presupuestario ajustado del ejercicio es negativo, por lo que es un indicativo de que se está ante una situación financiera que debe ser analizada y corregida, puesto que dicho saldo manifiesta la incapacidad de los derechos reconocidos del ejercicio para atender las obligaciones generadas en el mismo, y por tanto una ejecución contraria al principio de estabilidad presupuestaria.

- Necesidad de realizar subidas desde enero de 2014 del IBI Rústica y Urbana y altas catastrales por importe de 16.535 € en 2014 y más de 2.000 € anuales. Estas subidas en el presupuesto del 2015, no se han visto realizadas ya que se ha recaudado 5.593,88 € menos que los recaudados en el ejercicio 2013.
- Se ha modificado el impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, mediante sendas Ordenanzas fiscales, en marzo de 2014. Se prevé, así mismo que el Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica se incremente en el ejercicio 2014, en 2.700 € y en el 2015 de 1.000 €, habiéndose incrementado la recaudación por encima de lo previsto.
- El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras ICIO el tipo de gravamen pasa de de 2,1% a 2,5% en el 2014 lo que supone anualmente 1.360 €, habiéndose incrementado los ingresos de 2013 a 2014 en un 434,81%.
- La tasa sobre recogida de residuos sólidos urbanos se aprueba el 27 de diciembre de 2013.
- No obstante, no se han modificado la totalidad de las ordenanzas de tasas que están aprobadas en el año 1998.
- No se ha llevado a cabo la reducción del gasto en el capítulo 1. No se ha elaborado una RPT, ni un catálogo de puestos en el que se contemple la necesidad real de personal.
- La evaluación de los derechos de difícil recaudación no se han adaptado a los establecido legalmente, ya que en el 2014 se ha dotado 86.291,13 €, cuando de acuerdo con los criterios del art. 193 bis del TRLRHL, hubieran tenido que dotar 374.090,66 €.
- En cuanto a la previsión de que se asuman determinados contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual, la Corporación no asume la gestión de nóminas de personal que hubiera supuesto un ahorro desde el 2014 de 15.000 €.

OTROS ASPECTOS QUE HAN INFLUIDO EN LA FISCALIZACIÓN

Desde noviembre de 2011 hasta el 18 de mayo de 2013, el puesto de Secretaría-Intervención no ha estado ocupado regularmente por funcionario de habilitación nacional, realizando las funciones personal que no cumple los requisitos exigidos para el puesto.

En los informes de los habilitados nacionales de 12 de noviembre de 2012 y de 15 de diciembre de 2014 se ponen de manifiesto importantes deficiencias que repercuten en esta fiscalización en cuanto a:

- La aplicación contable utilizada además de ser compleja no disponía de manual de usuario, siendo utilizada sin dar cumplimiento a lo prescrito por la orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de la Contabilidad Local, por lo que las liquidaciones no se han practicado ajustándose a la normativa contable exigida.
- *“Dicha liquidación (2011)... no es reflejo fiel, no representa una imagen veraz del resultado de gestión económica...
...comprobada la contabilidad municipal se desprende que no se identifican a proveedores, entidades financieras y demás sujetos que mantienen relaciones económico-financieras con la Entidad, si no a través de tercero genérico “VARIOS” ”.*

Debido a la deficiente situación contable, la Corporación ha venido reiterando la solicitud de asistencia a la Diputación Provincial desde el año 2011.

En mayo de 2014 se materializó este apoyo y en septiembre del mismo año se concretó la regularización y mecanización de la contabilidad del 2012 a través de la empresa que había resultado adjudicataria de los trabajos, en virtud del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento.

A pesar de ello la Secretaría -Intervención pone de manifiesto el 15 de diciembre de 2014- *“en virtud de la premura en la realización de los trabajos, no se ha llevado a cabo una total depuración contable, por lo que existirán errores en los saldos resultantes de ejercicios anteriores”*.

La Corporación, con independencia de los aspectos señalados en este informe, ha adoptado en el último periodo medidas destinadas a conseguir mejorar los procedimientos y el cumplimiento de las obligaciones de información que tienden a presentar la situación real de la Corporación.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la Universidad Pública de Almería. 2016.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2017,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la Universidad Pública de Almería, correspondiente al ejercicio 2016.

Sevilla, 23 de marzo de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de regularidad de la Universidad Pública de Almería. 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2017, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de regularidad de la Universidad Pública de Almería, correspondiente al ejercicio 2016.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD EN RELACIÓN A LAS CUENTAS ANUALES
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES DE 2016
 - 4.1. Fundamento de la opinión financiera con salvedades
 - 4.2. Opinión financiera con salvedades sobre las cuentas anuales de 2016
5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 5.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 5.2. Opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades
6. CONCLUSIONES SOBRE OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA NI DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
7. RECOMENDACIONES
8. APÉNDICES.
 - Apéndice 8.1. Metodología y alcance
 - Apéndice 8.2. Organización interna y estructura funcional
 - Apéndice 8.3. Entidades y organismos dependientes de la universidad
 - Apéndice 8.4. Control interno
 - Apéndice 8.5. Ejecución presupuestaria
 - Apéndice 8.6. Personal
 - Apéndice 8.7. Endeudamiento financiero y deuda comercial
 - Apéndice 8.8. Tesorería
 - Apéndice 8.9. Remanente de Tesorería
 - Apéndice 8.10. Estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto

9. ANEXOS

9.1. Relación de expedientes de contratación administrativa examinados

9.2. Cuentas Anuales

9.2.1. Balance

9.2.2. Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial

9.2.3. Estado de cambios del patrimonio neto

9.2.4. Estado de flujos de efectivo

9.2.5. Liquidación del presupuesto de Gastos e Ingresos

9.2.6. Resultado presupuestario

9.2.7. Remanente de tesorería

9.2.8. Memoria

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**SIGLAS Y ABREVIATURAS**

BOE	Boletín Oficial del Estado
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
C	Nivel o grado de cumplimiento
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CD	Crédito Definitivo
CG	Consejo de Gobierno
CI	Crédito Inicial
CS	Consejo Social
DPC	Derechos pendientes de cobro
DR	Derechos reconocidos netos
E	Nivel o grado de ejecución
EBEP	Estatuto Básico de Empleados Públicos
EHA	Economía y Hacienda
GPF	Guía Práctica de Fiscalización
I1	Fase contable de gestión: Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos
I2	Fase contable de gestión: Ampliaciones de Créditos
I3	Fase contable de gestión: Incorporaciones de Remanentes
I4	Fase contable de gestión: Generaciones de Créditos
<I>	Anulación de crédito
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
I+D	Investigación y Desarrollo
IL	Ingresos Líquidos
ISSAI-ES	Normas internacionales de auditoría del sector público de aplicación en España
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JA	Junta de Andalucía
LAU	Ley Andaluza de Universidad y su modificación
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LGHP	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
LOU	Ley Orgánica de Universidades
LRU	Ley de Reforma Universitaria
M	Modificaciones

m€	Miles Euros
M€	Millones Euros
OCEX	Órgano de Control Externo
OR	Obligaciones Reconocidas
OTRI	Oficina de Transferencia de Resultado de Investigación
OPP	Obligaciones pendientes de pago
PAS	Personal de Administración y Servicios
Pd	Presupuesto Definitivo
PD	Previsiones Definitivas de Ingresos
PDI	Personal Docente e Investigador
PDIETC	Personal Docente e Investigador Equivalente a Tiempo Completo
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
Pi	Presupuesto Inicial
PI	Previsiones Iniciales de Ingresos
PIJAV	Planes de Incentivos a la Jubilación, Anticipada y Voluntaria
PR	Pagos Realizados
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RIJA	Reglamento Intervención Junta de Andalucía
RTOP	Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos
S.A.	Sociedad Anónima
SSCC	Servicios Centrales
SSPP	Servicios Públicos
T	Fase contable de créditos: Transferencias de Créditos
TGJA	Tesorería General de la Junta de Andalucía
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
UAL	Universidad de Almería
UE	Unión Europea
UUAA	Universidades Públicas de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía (en adelante CCA), en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2017, ha auditado las cuentas anuales de la Universidad de Almería (en adelante UAL) correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2016, con el alcance que se concreta en el **Apéndice 8.1**.
2. Las cuentas anuales, formadas por el balance, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de la liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2016, se adjuntan en el **ANEXO** de este Informe.
3. Conjuntamente con la auditoría financiera de las cuentas anuales, la CCA ha planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento de legalidad para emitir una opinión sobre si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2016 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos. El trabajo se ha realizado en colaboración con la firma de auditoría KPMG, de acuerdo con el contrato menor adjudicado por Resolución de 18 de abril de 2017.

2. RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD EN RELACIÓN A LAS CUENTAS ANUALES

4. La Gerencia de la UAL es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la Universidad de acuerdo con el marco de información financiera, que se detalla en la nota 3 de la memoria adjunta, y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables aplicables. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.
5. La Gerencia de la entidad debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en sus estados financieros resulten conformes con las normas aplicables. Además, es responsable del sistema de control interno que considere necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.
6. Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por la Gerencia el 12 de junio de 2017 y aprobadas por el Consejo Social con fecha 27 de julio de 2017.
7. Dichas cuentas anuales formuladas fueron presentadas a la CCA el 12 de junio de 2017.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

8. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas, basada en la auditoría realizada.

La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.

9. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad.

Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar unos procedimientos que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una fiscalización también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

10. La CCA considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión de auditoría financiera y de cumplimiento de legalidad con salvedades.
11. Adicionalmente, como parte de la fiscalización realizada, en el epígrafe 6 se ponen de manifiesto el detalle de otras observaciones y hallazgos que no afectan a la opinión financiera y de cumplimiento de legalidad.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES DE 2016

4.1. Fundamento de la opinión financiera con salvedades

12. A la fecha de emisión de este informe, no se ha recibido respuesta de uno de los acreedores circularizados, cuya representación significa el 10% de los seleccionados y el 11% del importe total de recursos.

13. La Universidad reconoce los derechos por ingresos de matrículas por el importe total de los alumnos matriculados en el ejercicio, con independencia de los vencimientos de las matrículas de pagos aplazados. Sin embargo, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, la concesión de aplazamientos o fraccionamientos en los derechos a cobrar presupuestarios reconocidos que implique el traslado del vencimiento del derecho a un ejercicio posterior, supondrá la reclasificación de tales créditos en el balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento.

En consecuencia, el remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2016 se encuentra sobrevalorado en 1.741,15 m€.

14. La UAL ha registrado derechos en el capítulo 7 "Transferencias de capital" del presupuesto de ingresos por importe de 4.276 m€. Los mencionados derechos corresponden a una subvención de la Unión Europea para un proyecto en el que actúa como líder y en el que existen otros beneficiarios de la ayuda. La parte de la ayuda recibida que corresponde a la UAL asciende a 724 m€. Por otra parte, la Universidad ha registrado obligaciones reconocidas en el capítulo 7 "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos del ejercicio 2016, por importes de 3.552 m€. Dicho importe se corresponde con lo transferido en el mencionado ejercicio por la Universidad al resto de beneficiarios de la ayuda.

En consecuencia, la UAL asume una posición exclusivamente de intermediario con el resto de beneficiarios por lo que debió haber registrado los importes con destino a éstos como operaciones no presupuestarias. Como resultado de ello, sus ingresos y gastos presupuestarios se encuentran excedidos en 3.552 m€, respectivamente. Por otro lado, los epígrafes de "Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras" y "Transferencias y subvenciones concedidas" de la cuenta de resultados económico-patrimonial se encuentran sobrevalorados en 3.552 m€, respectivamente.

4.2. Opinión financiera con salvedades sobre las cuentas anuales de 2016

15. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los posibles efectos de los hechos que pudieran derivarse de la limitación descrita en el punto 12 y por los efectos de los hechos descritos en los restantes puntos del apartado "Fundamentos de la opinión de auditoría financiera con salvedades", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Universidad de Almería a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades

16. ¹

17. A la fecha de finalización de la auditoría se mantienen diversas incidencias en la tramitación y aprobación de numerosos expedientes de modificación de crédito que infringen los artículos 45.2.b) y 51.1 del TRLGHP de la JA, 226.1 de los Estatutos de la UAL, 30.4 in fine y 34.3 de las “Bases de Ejecución Presupuestaria”. Dichos incumplimientos se manifiestan en relación a la minoración de créditos que han sido ampliados, la no aprobación de expedientes por los órganos competentes y la no indicación de la incidencia de la modificación del presupuesto en la consecución de los objetivos fijados.

Asimismo, al cierre del ejercicio 2016 se mantienen sin aprobar 244 expedientes de modificación de crédito mediante su formalización con posterioridad a la contabilización de las mismas y de haber incurrido, en su caso, en las correspondientes obligaciones, actitud habitualmente adoptada por la Universidad acogiendo al artículo 30 de las “Bases de Ejecución Presupuestaria”, lo que podría conllevar al incumplimiento de lo establecido en los artículos 39.2 del TRLGHP de la JA, el artículo 46 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y 27 de las citadas Bases, e incurrir en causa de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos.

18. Con fecha 2 de febrero de 2010, la Universidad firmó un contrato de prestación de servicios de vigilancia por una duración de cuatro años y con fecha 1 de marzo de 2010 firmó otro contrato de prestación de servicios de limpieza por un periodo de tres años. Ambos contratos contemplaban la posibilidad de prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pudiera exceder de los seis años. Igualmente, en los mencionados contratos se contemplaba que, si la UAL iniciaba otro expediente de contratación con el mismo objeto, el contrato a finalizar se prorrogaría hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato o por un plazo máximo de 6 meses, finalizando los efectos de esta prórroga especial cuando se cumpliera una de estas dos condiciones.

El CG con fecha 31 de mayo de 2016 acordó la aprobación del expediente de licitación del contrato de prestación de servicios de vigilancia y con fecha 20 de julio de 2016 mediante resolución del Rector de la Universidad se inició un nuevo expediente de contratación por los servicios de limpieza. Por tanto, el inicio de los expedientes de contratación de los servicios de seguridad y de limpieza se ha producido con posterioridad al plazo máximo de duración establecido en los contratos iniciales, los cuales a su vez han excedido también el máximo de su duración.

¹ Punto suprimido por la alegación e información presentada.

19. En relación con el expediente de contratación número 638/15, se ha puesto de manifiesto que la Universidad no ha remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato de prestación del servicio dentro de los 3 meses siguientes a la formalización de aquél, incumpliendo el artículo 29 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP, relativo a la remisión de los contratos al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
20. Las cuentas formuladas por la Gerencia muestran diversas incidencias en cuanto al contenido que ha de figurar en la memoria. Estas incidencias se concretan en el incumplimiento del 16% de los estados e informes que ha de contener la memoria y en el 17% de los estados o informes en los que la información no se adapta a la normativa de aplicación, todo ello con independencia de aquellos estados o informes que por no disponerse de información han sido considerados como no aplicables. Por otra parte, no consta las diligencias del Rector y del jefe de contabilidad ni sus rúbricas manual o digital que certifican que las cuentas anuales recogen todas las operaciones registradas en la contabilidad.
21. Las cuentas anuales incluyen un detalle de los expedientes de modificación de crédito del ejercicio 2016 cuya aprobación dice corresponder al Consejo Social. Dicho detalle no contiene la totalidad de los expedientes (al menos 320) que, correspondiendo su aprobación al Consejo Social, han sido aprobados por el Rector.
22. Se incumple el artículo 106 del TRLGHP al no contener las cuentas anuales una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos.
23. Se incumple el artículo 7.2 del RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa que establece un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para la implantación, en las universidades públicas, de un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica, al margen de constituir asimismo un incumplimiento del artículo 93.4 de la LAU y un importante obstáculo para realizar los análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la Universidad.
24. En el ejercicio 2016 se ha reducido a 2 el número de funcionarios acogidos a planes de jubilación anticipada, habiéndose satisfecho como incentivo por ambos un importe de 50 m€, pese a carecer de una norma legal, distinta al marco general establecido, que habilite a las universidades en esta materia de jubilación anticipada. En consecuencia, siendo la jubilación una de las causas de pérdida de la condición de funcionario (artículo 63.c del EBEP) o cese en el trabajo por cuenta ajena, se mantiene la falta de amparo legal para el abono de los citados incentivos cuando se ha extinguido la relación de servicios con la Universidad.

5.2. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad con salvedades

25. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades", las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2016 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

6. CONCLUSIONES SOBRE OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA NI DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

26. Al cierre del ejercicio 2016, la UAL no contaba con una unidad de fiscalización, intervención o servicio de control interno, por lo que no constan actuaciones previas de fiscalización o intervención de los gastos ni de los actos de gestión, pese a que en las "Bases de Ejecución Presupuestaria" del ejercicio 2016 contemplara la realización de dichas actividades por una Oficina de Control Interno.
27. Aun cuando los Estatutos de la UAL dedica el capítulo III a la programación plurianual, además de otros artículos que hacen referencia a dicha programación, su cumplimiento se contempla con carácter potestativo. En este sentido, la Universidad no ha elaborado en el ejercicio 2016 una programación plurianual.
28. El presupuesto para el ejercicio 2016 no contiene un apartado o documento destinado a describir cuales serían los objetivos y actividades a desarrollar y alcanzar en el ejercicio, los cuales, vinculados específicamente al presupuesto, deberán estar alineados con los contemplados en el Plan Estratégico de la Universidad. A la fecha de aprobación del Presupuesto de 2016, aún no se contaba con el Plan Estratégico 2016-2019.
29. La UAL ha estimado que de acuerdo con el cálculo contemplado en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la tasa de reposición de sus efectivos de Personal Docente e Investigador es de ocho plazas, mientras que para los efectivos de Personal de Administración y Servicios es de cuatro.
30. La estructura presupuestaria de ingresos de la UAL se caracteriza por una fuerte y creciente dependencia de las transferencias de financiación con origen fundamentalmente en la Junta de Andalucía, evolución contraria a la tasa media anual de los recursos propios vía "Tasas y otros ingresos" que viene mostrándose a un ritmo negativo del 1,56% desde el ejercicio 2014.
31. El presupuesto del capítulo 1 "Gasto de personal" previsto para el ejercicio 2016 por la UAL era de 57.815,97 m€, si bien junto a este importe hay que considerar que la Universidad tenía previsto más gastos de personal con cargo a "Inversiones reales" (capítulo 6) por valor de 3.967,73 m€, por lo que realmente el 72% del presupuesto de la Universidad se destina a gastos de personal.
32. La gestión presupuestaria de los ingresos del ejercicio 2016 muestra niveles de ejecución y de cumplimiento superiores a los obtenidos en el ejercicio anterior, aun siendo el presupuesto mayor al del ejercicio 2015 en un 4,45%.
33. El nivel de gestión del presupuesto de gastos se mantiene prácticamente estable con valores algo superiores al 76% en su ejecución y superiores al 97% en el grado de cumplimiento o de pagos realizados.

34. La UAL no dispone de mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento por el que se limita (artículo único del RD 1450/1989, de 24 de noviembre) la percepción de retribuciones por la actividad relacionada con los contratos del artículo 83 de la LOU, que excedan del 50% de la retribución anual que pudiera percibir la máxima categoría docente-académica en régimen de jornada completa, por todos los conceptos previstos (RD 1086/1989) para el personal docente. Asimismo, tampoco disponen de procedimientos necesarios que permitan discriminar los gastos imputables a la actividad docente de los devengados de la actividad de investigadora, en particular respecto a cuáles son las retribuciones devengadas por el tiempo dedicado a las funciones de investigación.

7. RECOMENDACIONES

35. El presupuesto de cada ejercicio debe contemplar un apartado o fichas de programas que, formando parte del mismo, definan y describan de manera clara y resumida los objetivos que se pretenden conseguir en el ejercicio presupuestario y las actividades que requieren cada objetivo pretendido, ambos con estrecha vinculación al plan estratégico. Así mismo, deberán indicar los recursos humanos, presupuestarios y financieros necesarios para alcanzarlos y contará con las magnitudes de medición de resultados y su cuantificación, así como de los indicadores adecuadamente definidos y cuantificados que permitan medir y controlar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos fijados, para cada ejercicio presupuestario y anualidad del plan estratégico.
36. Se hace necesario la implantación de un sistema de control de costes o contabilidad analítica que permita subsanar las deficiencias del control pormenorizado de los gastos y de los ingresos, además de introducir el factor de homogeneidad necesario en la información a tratar y comparar, respecto a los resultados que del coste de los servicios públicos se extraigan con vista a determinar las necesidades de financiación, además de facilitar los análisis, verificación y evaluación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la Universidad.
37. Se insta al cumplimiento de las disposiciones de aplicación con especial exigencia en aquellas que se ponen en cuestión en los apartados 5.1 y 6 del presente informe.

8. APÉNDICES

Apéndice 8.1. Metodología y alcance

Apéndice 8.2. Organización interna y estructura funcional

Apéndice 8.3. Entidades y organismos dependientes de la universidad

Apéndice 8.4. Control interno

Apéndice 8.5. Ejecución presupuestaria

Apéndice 8.6. Personal

Apéndice 8.7. Endeudamiento financiero y deuda comercial

Apéndice 8.8. Tesorería

Apéndice 8.9. Remanente de Tesorería

Apéndice 8.10. Estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto

Apéndice 8.1. Metodología y alcance

- A.8.1.** Los trabajos realizados conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo han estado presididos por las ISSAI-ES 200, 400, 1700 y 4200, así como por las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX), el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía y, supletoriamente, el del Tribunal de Cuentas.
- A.8.2.** El alcance material objeto del trabajo, de acuerdo con el documento de directrices técnicas elaborado, de forma abreviada se ha circunscrito:
- a) con vista a obtener una opinión financiera de seguridad razonable al:
- Contenido, valoración y registro del inmovilizado.
 - Los ingresos por servicios docentes, cuantificación y corte de operaciones.
 - Los ingresos por transferencias corrientes y de capital de la JA, conciliación entre ambas fuentes y corte de operaciones.
 - Determinar y, en su caso, cuantificar los ingresos en operaciones extrapresupuestarias, pendientes de imputar a presupuesto.
 - La antigüedad de los derechos pendientes de cobro, derechos de dudoso cobro y posible prescripción de saldos.
 - Los gastos principalmente de funcionamiento, inversiones reales y otros, atendiendo al adecuado corte de operaciones.
 - Los pagos realizados en operaciones extrapresupuestarias, pendientes de imputar a presupuesto.
 - La antigüedad de las obligaciones pendientes de pago, posible prescripción de saldos.
 - Las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y vinculación con las cuentas 413, estableciendo los motivos de su falta de aplicación.
 - Examen de los acreedores por periodificación de gastos presupuestarios (cuenta 411).
 - Contenido, valoración y registro del endeudamiento.
 - Reintegros de fondos (por servicios, subvenciones, etc.) y su adecuado reflejo contable.
 - Verificar los diversos conceptos que integran el Remanente de Tesorería.
- b) con vista a obtener una opinión de cumplimiento de seguridad razonable a:
- La tramitación, contenido y aprobación del Presupuesto.
 - Las modificaciones presupuestarias.
 - Tramitación, contenido, formulación y aprobación de cuentas anuales.
 - Contratación.
 - Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y límite del techo de gastos.
- c) con vista a obtener unas conclusiones de seguridad limitada a:
- La organización interna y estructura funcional de la Universidad.
 - Las entidades y organismos dependientes de la universidad.
 - Control Interno.
 - La ejecución presupuestaria.

A.8.3. El ejercicio objeto de fiscalización ha sido 2016, habiéndose concluido los trabajos de campo el 30 de junio de 2017.

A.8.4. La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido considerado aisladamente.

Apéndice 8.2. Organización interna y estructura funcional

A.8.5. Los Órganos de gobierno de la Universidad de Almería de ámbito general son los siguientes:

- Colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario y Junta Consultiva.
- Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

A.8.6. Los Órganos de gobierno de las Facultades y Escuelas son los siguientes:

- Colegiados: Junta de Facultad o Escuela.
- Unipersonales: Decano o Director, Vicedecanos o Subdirectores, y Secretario.

A.8.7. Los Órganos de gobierno de los Departamentos:

- Colegiado: Consejo de Departamento.
- Unipersonales: Director y Secretario.

A.8.8. En cuanto a la composición de los principales órganos colegiados, estos responden al siguiente detalle:

Órganos colegiados	UAL
Consejo Social	24
Consejo de Gobierno	56
Claustro	290
Consejo de Departamentos	650
Total representantes	1.020

A.8.9. La organización administrativa se estructura en los siguientes servicios y unidades:

- Servicio de Gestión Académica de Alumnos; Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos; Servicio de Información y Registro; Servicio de Ordenación Docente, Planes de Estudio y Formación Continua; Servicio de Gestión Económica; Servicio de Planificación, Evaluación y Calidad; Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; Servicio de Gestión de Recursos Humanos; O.T.R.I.; Servicio de Gestión de la Investigación; Servicio de Relaciones Internacionales; Servicios de Deportes; Servicio de Obras y Mantenimiento; Unidades y Negociados de Apoyo a los Órganos de Gobierno; Unidades de Apoyo a los Departamentos; Biblioteca y Archivo General; Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Apéndice 8.3. Entidades y organismos dependientes de la universidad

A.8.10. Las entidades y organismos dependientes de la Universidad de Almería al 31 de diciembre de 2016, así como la información económica, participación de la Universidad y, en su caso, la rendición de las cuentas anuales e informe de auditoría se detalla en el cuadro nº 1 siguiente:

Entidad	m€					
	Capital/ Fondo Social	Fondos Propios	% Participación	Participación de UAL	Deterioro	Rendición CCAA e Informe Auditoría
Iniciativas Leader Comarca de los Vélez, S.A.	86,55	157,30	13,89	12,02		N/A
Fundación Mediterránea de la UAL	480,76	736,98	25,00	120,20		N/A
Parque Científico-Tecnológico Almería (PITA), S.A.	17.776,00	13.868,65	0,33	57,90	12,73	N/A
Portal Universia, S.A.	s/d	s/d	0,50	13,47		N/A
Fundación Finca Experimental UAL (ANECCOOP)	60,00	152,01	50,00	30,00		N/A
Fund. Centro Innovación Turística And. (CINNTA)	462,00	233,12	3,90	18,00	8,92	N/A
Fund. C. Tecnológ. Avanz. Energías Renov. CTAER	302,81	-1.943,27	2,21	6,56	6,56	N/A
Fund. Patrimonio Nat., Biodivers. y Cambio Global	30,00	20,03	43,33	13,00	4,32	N/A
Fund. Campus Científico Tecnológico de Macael	7,50	7,50	33,33	2,50		N/A
TOTALES	21.899,62	15.175,59		273,66	32,53	

Fuente: Cuentas anuales de la UAL y cuestionario de 2016

Cuadro nº 1

s/d: sin datos N/A: No aplicable (al ser la participación igual o menor al 50%)

Apéndice 8.4. Control interno

A.8.11. La UAL no tiene implantado procedimientos de control interno, ni cuenta con una unidad de fiscalización, servicio de intervención o de control interno, por lo que no existen reparos, informes de fiscalización, ni actuaciones previas de fiscalización. De acuerdo con el artículo 6 de las "Bases de Ejecución Presupuestaria" relativo al ejercicio 2016:

"La gestión económica y financiera de la Universidad de Almería queda sometida a las actuaciones de auditoría interna que practique la Oficina de Control Interno bajo la dirección de un Interventor de Cuentas o similar, en trámite de implantación. Estas actuaciones se realizarán de acuerdo con el Reglamento de Control Interno que se apruebe".

A la fecha de emisión de este informe la mencionada Oficina de Control Interno no ha sido implantada.

Apéndice 8.5. Ejecución presupuestaria**Presupuesto**

A.8.12. Con fecha 17 de diciembre de 2015, se acuerda por el Consejo de Gobierno de la UAL la elevación al Consejo Social del presupuesto del ejercicio 2016, siendo aprobado por dicho Consejo el 18 de diciembre de 2015.

Se ha verificado que el presupuesto para el ejercicio 2016 cumple en cuanto a contenido y desarrollo con la normativa de aplicación, si bien no incluye y por consiguiente no se ha aprobado una Programación Plurianual, al ser esta potestativa.

A.8.13. Todo presupuesto debe contener un detalle según la clasificación funcional por programa y capítulo de gasto, en el que se haga constar la descripción e identificación de forma cualitativa y cuantitativa (en términos económicos y presupuestarios) de los objetivos y actividades a desarrollar y a alcanzar en el ejercicio, así como de los medios, procedimientos e indicadores que permitan su seguimiento y su control en el transcurso del ejercicio. Dicha información no se contiene en el presupuesto del ejercicio 2016.

Por otra parte, aún cuando el presupuesto debe estar alineado con los objetivos estratégicos de la Universidad, en el momento de aprobación del mismo se encontraba aún en elaboración el Plan Estratégico de la Universidad de Almería (2016-2019). Según se pone de manifiesto en el propio presupuesto 2016, el Plan Estratégico será la base para el presupuesto del año 2017.

A.8.14. El cuadro nº 2 muestra los presupuestos iniciales por capítulo de ingresos y de gastos, para la UAL relativos a los tres últimos ejercicios 2014, 2015 y 2016. Con ellos también se indica la evolución habida y el grado de importancia de cada capítulo de ingreso y de gasto en el presupuesto total de la universidad.

UAL PRESUPUESTOS INICIALES POR CAPÍTULO m€										
CAPÍTULO	2014		2015		2016		Var. 15/14		Var. 16/15	
	m€	%	m€	%	m€	%	Absoluta	%	Absoluta	%
3 Tasas y otros ingresos	15.100,73	19,59	14.751,52	18,61	14.628,55	17,08	-349,21	-2,31	-122,97	-0,83
4 Transferencias corrientes	55.441,54	71,93	59.352,25	74,86	64.723,80	75,59	3.910,71	7,05	5.371,55	9,05
5 Ingresos patrimoniales	246,45	0,32	192,91	0,24	229,01	0,27	-53,54	-21,73	36,10	18,71
6 Enajenación inversiones reales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7 Transferencias de capital	6.282,58	8,15	4.975,78	6,28	6.028,98	7,04	-1.306,80	-20,80	1.053,20	21,17
8 Activos financieros	10,00	0,01	10,00	0,01	20,00	0,02	-	-	10,00	100,00
9 Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	77.081,30	100,00	79.282,45	100,00	85.630,34	100,00	2.201,16	2,86	6.347,88	8,01
1 Gastos de personal	51.796,75	67,20	54.753,38	69,06	57.815,97	67,52	2.956,62	5,71	3.062,60	5,59
2 Gastos en bienes y servicios	11.318,44	14,68	11.800,63	14,88	14.468,73	16,90	482,20	4,26	2.668,10	22,61
3 Gastos financieros	-	-	-	-	5,00	0,01	-	-	5,00	100,00
4 Transferencias corrientes	3.848,74	4,99	4.609,94	5,81	3.678,93	4,30	761,20	19,78	-931,01	-20,20
6 Inversiones reales	10.077,37	13,07	8.078,50	10,19	9.633,70	11,25	-1.998,87	-19,84	1.555,20	19,25
7 Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8 Activos financieros	40,00	0,05	40,00	0,05	23,00	0,03	-	-	-17,00	-42,50
9 Pasivos financieros	-	-	-	-	5,00	0,01	-	-	5,00	100,00
TOTAL GASTOS	77.081,30	100,00	79.282,45	100,00	85.630,34	100,00	2.201,16	2,86	6.347,88	8,01

Fuente: Presupuestos de 2014, 2015 y 2016 de la UAL

Cuadro nº 2

A.8.15. Resulta significativo la variación absoluta y relativa que experimentan las transferencias corrientes y las transferencias de capital del presupuesto de ingresos del ejercicio 2016 respecto al inmediato anterior. Este aspecto permite concluir que la estructura presupuestaria de ingresos de la UAL se caracteriza por una fuerte dependencia (entre el 80,08% de 2014 y el 82,63% de 2016) de las transferencias de financiación, que tienen su origen fundamentalmente en la Junta de Andalucía. Conviene señalar que mientras esta dependencia se muestra creciente, la tasa media anual de los recursos propios, previstos obtener por "Tasas y otros ingresos", vienen evolucionado negativamente a un ritmo de 1,56% desde el ejercicio 2014.

A.8.16. Desde la perspectiva del presupuesto de gastos, hay que indicar la importancia (entre el 67% y 69%) que representa el capítulo 1 "Gasto de personal" en el presupuesto del ejercicio, excluido el coste que por este concepto asume el capítulo 6 "Inversiones reales" y que de considerarlo incrementaría hasta el 72% el grado de significación del gasto de personal sobre el presupuesto total.

En término absoluto el presupuesto de "Gasto de personal" previsto para el ejercicio 2016 por la UAL era de 57.815,97 m€, inferior en 1.158,95 m€ al autorizado y aprobado en el Presupuesto de la JA con destino a dicha Universidad. Sin embargo, la UAL tiene previsto más gastos de personal con cargo al capítulo 6 "Inversiones reales" por valor de 3.967,73 m€.

- A.8.17.** El artículo 81 de la LOU ha sido modificado para manifestar la obligación que tienen las universidades de incluir un anexo específico para indicar las plazas de nuevo ingreso, dicha modificación establece:

"Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se proponen. Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma, en el marco de la normativa básica sobre Oferta de Empleo Público. Asimismo, el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal por las universidades deberá respetar la normativa básica estatal en la materia."

La UAL, da cumplimiento a este artículo y establece como puestos de nuevo ingreso los derivados de las acreditaciones que se produzcan entre el PDI de la UAL y que sean sostenibles con la tasa de reposición vigente de acuerdo al RD-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de "Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público", al RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de "Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo", a la LO 2/2012, de 27 de abril, de "Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" y demás legislación vigente aplicable; sin rebasar el límite de los créditos autorizados en la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio económico vigente.

De acuerdo con el cálculo que establece el apartado 4, del artículo 20 de Ley 48/2015, de 29 de octubre, de PGE para el año 2016, correspondería a la UAL para el PDI una tasa de reposición de ocho plazas y de cuatro plazas para el PAS, siendo las Mesas de negociación del PDI y la del PAS respectivamente de la UAL la que propondrá la Oferta de Empleo público de dichos colectivos al CG, para su posterior elevación a la JA.

Liquidación del presupuesto

- A.8.18.** La liquidación del presupuesto del Ejercicio 2016 se elevó al Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, para ser informada, en 24 de febrero de 2017.
- A.8.19.** El presupuesto de 2016 aprobado por importe de 85.630,34 m€, ha sido modificado en 30.422,76 m€, lo que significa un 35,52% neto sobre el presupuesto aprobado, excluido el importe (2.226 m€) de los créditos que han sido modificados positiva y negativamente vía transferencias de crédito. Del total de las modificaciones el 76% se corresponden con créditos incorporados de ejercicios anteriores por valor de 23.119,67 m€.
- A.8.20.** El cuadro nº 3 siguiente, ofrece el detalle de las modificaciones de créditos realizadas en el ejercicio 2016 y la fuente que financian dichas modificaciones de créditos.

UAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (m€)								
2016	(I1) Créditos Extraordinarios /Suplementos de crédito	(I2) Ampliaciones de créditos	(I3) Incorporaciones de crédito	(I4) Generaciones de créditos	<I> Anulaciones de créditos (*)	(T) Transferencias de créditos (**)	Otras	Total
Nº de Expedientes	-	10	2	70	30	1898	-	2.010
Con Rmte. de Tesorería (RT)	-	1.446,46	23.119,67	-	-1.652,14	-	-	22.914,00
Con recursos:	-	-	-	11.047,82	-3.539,05	-	-	7.508,76
- Propios	-	-	-	1.197,73	-584,45	-	-	613,27
- Otras aportaciones públicas	-	-	-	8.233,77	-2.949,20	-	-	5.284,57
- Aportaciones privadas	-	-	-	388,06	-5,40	-	-	382,66
- Otras fuentes	-	-	-	1.228,26	-	-	-	1.228,26
TOTAL INGRESOS (FF)	-	1.446,46	23.119,67	11.047,82	-5.191,19	-	-	30.422,76
1 Gastos de personal	-	0,41	76,95	4,06	-1.352,96	523,69	-	-747,85
2 Gastos Bienes y servicios	-	1.140,81	5.338,94	1.294,73	-1.821,15	-2.226,00	-	3.727,33
3 Gastos financieros	-	-	-	-	-	78,35	-	78,35
4 Transferencias corrientes	-	-	2.814,93	994,63	-292,17	420,18	-	3.937,57
6 Inversiones reales	-	211,74	13.186,51	5.187,71	-1.724,91	860,32	-	17.721,37
7 Transferencias de capital	-	-	1.655,41	3.551,78	-	343,46	-	5.550,65
8 Activos financieros	-	-	46,93	14,90	-	-	-	61,83
9 Pasivos financieros	-	93,50	-	-	-	-	-	93,50
TOTAL GASTOS	-	1.446,46	23.119,67	11.047,82	-5.191,19	-	-	30.422,76

Fuente: Cuestionario de 2016 de la UAL

Cuadro nº 3

A.8.21. Los distintos conceptos que figuran como fuentes de financiación en el anterior cuadro, son el resultado de agrupar como recursos en:

- "Remanentes de Tesorería": los importes modificados del artículo 87 del Presupuesto de ingresos.
- "Propios": los importes modificados de los capítulos 3 "Tasas y otros ingresos", 5 "Ingresos patrimoniales", 6 "Enajenación de inversiones reales" y 8 "Activos financieros" excluido el artículo 87 "Remanentes de Tesorería".
- "Otras aportaciones públicas": los importes modificados de los capítulos 4 "Transferencias corrientes" y 7 "Transferencias de capital" excluidos de ambos los correspondientes a los artículos 47 y 77 "De empresas privadas", 48 y 78 "De familias e instituciones sin fines de lucro", así como 49 y 79 "Del exterior" (UE y países fuera de la UE).
- "Aportaciones privadas": los importes modificados de los artículos 47, 48, 77 y 78 antes citados.
- "Otras fuentes": los importes modificados del capítulo 9 y de los artículos 49 y 79 antes citados.

A.8.22. En relación a las modificaciones presupuestarias el examen ha consistido en:

- Verificar el cumplimiento del artículo 45.3 del TRLGHP de la JA: "*las transferencias de créditos no podrán suponer, en el conjunto del ejercicio, una variación en más o en menos del 20% del crédito inicial del capítulo afectado dentro de un programa*".

A.8.23. ²

- Verificar el cumplimiento del artículo 45.2 del TRLGHP de la JA apartado: b) "*No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni los créditos ampliados*", y c) "*No incrementarán créditos que, como consecuencias de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración*".

² Punto suprimido por la alegación e información presentada

- A.8.24.** Se ha comprobado que la UAL ha incumplido el artículo 45.2.b) del TRLGHP de la JA al minorar créditos, al menos en 15 ocasiones por importe de 317,02 m€ que fueron ampliados por importe de 466,13 m€.
- Verificar el cumplimiento del artículo 226.1 de los Estatutos de la UAL y 34.3 de las “Bases de Ejecución Presupuestaria” relativas al ejercicio 2016: *“Las transferencias de créditos entre los diversos capítulos de operaciones corrientes y entre diversos capítulos de operaciones de capital serán aprobados por el Consejo de Gobierno”, por otra parte “Las transferencias de créditos de los capítulos de operaciones corrientes a los capítulos de operaciones de capital y viceversa serán aprobados por el Consejo Social”.*
- A.8.25.** Se incumplen las citadas disposiciones tras confirmar diversos expedientes de transferencias de créditos que han sido aprobados por el Rector siendo competencia del Consejo de Gobierno (al menos en 144) en unos casos y en otros del Consejo Social (al menos en 320).
- A.8.26.** Las cuentas anuales incluyen un detalle de los expedientes de modificación de crédito del ejercicio 2016, cuya aprobación corresponde al Consejo Social; dicho detalle no contiene la totalidad de los expedientes (al menos 320 expedientes) que correspondiendo su aprobación al Consejo Social han sido aprobados por el Rector.
- Verificar el cumplimiento del artículo 30.4 in fine de las “Bases de Ejecución Presupuestaria” relativo al ejercicio 2016: *“La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gastos”.*
- A.8.27.** En general los expedientes de modificación no incluyen una memoria que justifique y motive la necesidad de modificar el presupuesto y su incidencia o impacto en el cumplimiento o en la consecución de los objetivos fijados.
- Comprobar que la aprobación de los expedientes de modificación de crédito se ha realizado dentro del ejercicio fiscalizado.
- A.8.28.** Se ha confirmado que 244 expedientes de modificación de crédito son aprobados con fecha posterior al cierre del ejercicio 2016 y que se han mantenido sin aprobar, siendo formalizados después de su contabilización e incluso de haber incurrido en las correspondientes obligaciones presupuestarias. Este hecho puede conllevar que, a lo largo del ejercicio, en tanto no se lleve a cabo dicho acto de aprobación, se contraigan obligaciones para las cuales no consta habilitados y aprobados los créditos, incumpléndose lo establecido en los artículos 39.2 del TRLGHP de la JA, el artículo 46 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y 27 de las citadas Bases, pudiendo incurrir en causa de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos.
- A.8.29.** El cuadro nº 4 muestra, por capítulo del presupuesto, los importes de las modificaciones realizadas por la UAL en los ejercicios 2014 a 2016 y su evolución.

UAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULO m€											
CAPÍTULO	2014		2015		2016		Var. 15/14		Var. 16/15		
	m€	%	m€	%	m€	%	Absoluta	%	Absoluta	%	
3 Tasas y otros ingresos	153,63	0,43	152,19	0,48	547,68	1,80	-1,45	-0,94	395,49	259,87	
4 Transferencias corrientes	3.200,69	9,02	2.511,27	7,89	-123,58	-0,41	-689,42	-21,54	-2.634,85	-104,92	
5 Ingresos patrimoniales	4,10	0,01	19,15	0,06	8,00	0,03	15,05	367,11	-11,15	-58,23	
6 Enajenación inversiones reales	36,14	0,10	52,96	0,17	57,60	0,19	16,82	46,54	4,64	8,75	
7 Transferencias de capital	539,40	1,52	-836,19	-2,63	5.790,82	19,03	-1.375,60	-255,02	6.627,01	-792,52	
8 Activos financieros	30.268,16	85,30	28.419,69	89,31	22.928,90	75,37	-1.848,48	-6,11	-5.490,79	-19,32	
9 Pasivos financieros	1.283,46	3,62	1.503,84	4,73	1.213,36	3,99	220,38	17,17	-290,49	-19,32	
TOTAL INGRESOS	35.485,59	100,00	31.822,90	100,00	30.422,76	100,00	-3.662,69	-10,32	-1.400,14	-4,40	
1 Gastos de personal	68,89	0,19	663,55	2,09	-747,85	-2,46	594,67	863,26	-1.411,40	-212,70	
2 Gastos en bienes y servicios	7.027,64	19,80	5.288,54	16,62	3.727,33	12,25	-1.739,10	-24,75	-1.561,21	-29,52	
3 Gastos financieros	48,42	0,14	85,78	0,27	78,35	0,26	37,36	77,17	-7,43	-8,66	
4 Transferencias corrientes	4.234,02	11,93	3.109,71	9,77	3.937,57	12,94	-1.124,31	-26,55	827,86	26,62	
6 Inversiones reales	22.569,92	63,60	19.729,55	62,00	17.721,37	58,25	-2.840,37	-12,58	-2.008,17	-10,18	
7 Transferencias de capital	1.008,68	2,84	2.474,95	7,78	5.550,65	18,25	1.466,27	145,37	3.075,71	124,27	
8 Activos financieros	42,14	0,12	80,83	0,25	61,83	0,20	38,69	91,82	-19,00	-23,51	
9 Pasivos financieros	485,90	1,37	389,99	1,23	93,50	0,31	-95,91	-19,74	-296,49	-76,02	
TOTAL GASTOS	35.485,59	100,00	31.822,90	100,00	30.422,76	100,00	-3.662,69	-10,32	-1.400,14	-4,40	

Fuente: Cuentas anuales 2014 a 2016 de la UAL

Cuadro nº 4

A.8.30. Tras las modificaciones presupuestarias el presupuesto definitivo de la Universidad para el ejercicio 2016 se eleva a 116.053,10 m€, 4,45% superior al del ejercicio anterior. El cuadro nº 5 siguiente expone, por capítulos y en miles de euros, los presupuestos y sus modificaciones para los dos últimos ejercicios, junto con el peso que representan sobre el total de la Universidad y la relación de las modificaciones respecto a los presupuestos inicialmente aprobados.

UAL PRESUPUESTOS Y MODIFICACIONES POR CAPITULO (m€)											
CAPÍTULO	2015					2016					
	Pi	M	Pd	%Pd	%M/Pi	Pi	M	Pd	%Pd	%M/Pi	
3 Tasas y otros ingresos	14.751,52	152,19	14.903,70	13,41	1,03	14.628,55	547,68	15.176,23	13,08	3,74	
4 Transferencias corrientes	59.352,25	2.511,27	61.863,51	55,68	4,23	64.723,80	-123,58	64.600,22	55,66	-0,19	
5 Ingresos patrimoniales	192,91	19,15	212,06	0,19	9,93	229,01	8,00	237,01	0,20	3,49	
6 Enajenación inversiones reales	0,00	52,96	52,96	0,05	100,00	0,00	57,60	57,60	0,05	100,00	
7 Transferencias de capital	4.975,78	-836,19	4.139,58	3,73	-16,81	6.028,98	5.790,82	11.819,80	10,18	96,05	
8 Activos financieros	10,00	28.419,69*	28.429,69	25,59	284.196,87	20,00	22.928,90*	22.948,90	19,77	114.644,50	
9 Pasivos financieros	0,00	1.503,84	1.503,84	1,35	100,00	0,00	1.213,36	1.213,36	1,05	100,00	
TOTAL INGRESOS	79.282,45	31.822,90	111.105,36	100,00	40,14	85.630,34	30.422,76	116.053,10	100,00	35,53	
1 Gastos de personal	54.753,38	663,55	55.416,93	49,88	1,21	57.815,97	-747,85	57.068,13	49,17	-1,29	
2 Gastos en bienes y servicios	11.800,63	5.288,54	17.089,18	15,38	44,82	14.468,73	3.727,33	18.196,07	15,68	25,76	
3 Gastos financieros	0,00	85,78	85,78	0,08	100,00	5,00	78,35	83,35	0,07	1.567,06	
4 Transferencias corrientes	4.609,94	3.109,71	7.719,65	6,95	67,46	3.678,93	3.937,57	7.616,50	6,56	107,03	
6 Inversiones reales	8.078,50	19.729,55	27.808,05	25,03	244,22	9.633,70	17.721,37	27.355,07	23,57	183,95	
7 Transferencias de capital	0,00	2.474,95	2.474,95	2,23	100,00	0,00	5.550,65	5.550,65	4,78	100,00	
8 Activos financieros	40,00	80,83	120,83	0,11	202,09	23,00	61,83	84,83	0,07	268,83	
9 Pasivos financieros	0,00	389,99	389,99	0,35	100,00	5,00	93,50	98,50	0,08	1.870,01	
TOTAL GASTOS	79.282,45	31.822,90	111.105,36	100,00	40,14	85.630,34	30.422,76	116.053,10	100,00	35,53	

Fuente: Cuentas anuales de 2015 y 2016 de la UAL

Cuadro nº 5

Pi: Presupuesto inicial

M: Modificaciones

Pd: Presupuesto definitivo

* Los importes, se corresponden con las incorporaciones de remanentes de los ejercicios anteriores.

A.8.31. En total la UAL ha reconocido derechos netos por valor de 99.405,62 m€ en el ejercicio 2016 y de 85.036,55 m€ en 2015, es decir un 16,90% y un 4,96% más, respectivamente, que, en los ejercicios inmediatos anteriores, no mostrando correlación alguna con la evolución de los presupuestos iniciales (cuadro nº 2).

A.8.32. La ejecución del presupuesto de ingresos por capítulo o liquidación del estado de ingresos, expresadas en miles de euros, así como los niveles de ejecución y grados de cumplimiento, en tantos por cientos, para los ejercicios 2015 y 2016, se muestran en el cuadro nº 6.

UAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO (m€)												
CAPÍTULO	2015						2016					
	PD	DR	IL	DPC	%E	%C	PD	DR	IL	DPC	%E	%C
3 Tasas y otros ingresos	14.903,70	15.142,93	9.241,40	5.901,53	101,61	61,03	15.176,23	15.023,71	9.451,84	5.571,87	99,00	62,91
4 Transferencias corrientes	61.863,51	63.379,36	35.165,08	28.214,28	102,45	55,48	64.600,22	68.022,14	67.873,31	148,83	105,30	99,78
5 Ingresos patrimoniales	212,06	397,86	224,07	173,79	187,62	56,32	237,01	281,10	217,74	63,36	118,60	77,46
6 Enaj. Inversiones Reales	52,96	52,96	52,96	0,00	100,00	100,00	57,60	57,76	57,76	0,00	100,28	100,00
7 Transferencias de capital	4.139,58	4.195,24	3.719,01	476,23	101,34	88,65	11.819,80	14.499,85	9.191,14	5.308,71	122,67	63,39
8 Activos financieros	28.429,69	35,96	35,96	0,00	99,98	100,00	22.948,90	34,90	34,90	0,00	99,98	100,00
9 Pasivos financieros	1.503,84	1.832,24	1.832,24	0,00	121,84	100,00	1.213,36	1.486,15	1.486,15	0,00	122,48	100,00
TOTAL INGRESOS	111.105,36	85.036,55	50.270,71	34.765,84	76,54	59,12	116.053,10	99.405,62	88.312,85	11.092,77	85,66	88,84
Rmte. Tesorería (RT)	28.393,72	-	-	-	-	-	22.913,99	-	-	-	-	-
TOTAL ING. Sin RT	82.711,64	85.036,55	50.270,71	34.765,84	102,81	59,12	93.139,11	99.405,62	88.312,85	11.092,77	106,73	88,84

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2015 y 2016 de la UAL

Cuadro nº 6

PD: Previsiones definitivas de ingresos.

DR: Derechos reconocidos netos.

IL: Recaudación o Ingresos líquidos.

DPC: Derechos pendientes de cobro.

E: Nivel de ejecución.

C: Nivel de cumplimiento.

A.8.33. De la información que muestra el cuadro nº 6, se infiere un incremento de los niveles de ejecución y cumplimiento del presupuesto de ingresos respecto al ejercicio anterior, resultando especialmente significativo tras considerar que el presupuesto definitivo de 2016 es superior en un 4,45% al del ejercicio anterior.

A.8.34. Del examen realizado sobre el ámbito de los ingresos se ponen de manifiesto dos hechos fundamentales:

- Dentro del marco conceptual de la contabilidad pública que constituye la Primera Parte de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el vigente PGCP, en el apartado 5º “Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales”, al referirse a los gastos e ingresos presupuestarios establece:

“La concesión de aplazamientos o fraccionamientos en los derechos a cobrar presupuestarios reconocidos que implique el traslado del vencimiento del derecho a un ejercicio posterior supondrá la reclasificación de tales créditos en el balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento”.

Al respecto, hasta el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2016 la UAL ha venido reconociendo los derechos por ingresos de matrículas recogidos en el capítulo 3 “Tasas y otros ingresos” por el importe total de los alumnos matriculados en el ejercicio, con independencia de los vencimientos de las matrículas de pagos aplazados. En consecuencia, el Remanente de Tesorería (RT) al 31 de diciembre de 2016 se encuentra sobrevalorado en 1.741,15 m€.

- Con relación a los ingresos de capítulo 7 “Transferencias de capital”, la Universidad participa en un proyecto por el que recibe fondos correspondientes a una subvención de la Unión Europea, en el que actúa como líder y en el que existen otros beneficiarios de la ayuda. En el ejercicio 2016 la UAL ha registrado un importe de 4.276 m€ como ingresos de dicho capítulo, siendo sólo 724 m€ lo correspondiente a la Universidad. Así mismo, la UAL ha reconocido y registrado obligaciones en el capítulo 7 “Transferencias de capital” del presupuesto de gastos del ejercicio 2016 por 3.552 m€, el mencionado importe se corresponde con el transferido por la Universidad en dicho ejercicio al resto de beneficiarios de la ayuda.

La Universidad como líder del proyecto asume el papel exclusivamente de intermediario en el reparto de los fondos al resto de beneficiarios, por lo que tales importes con destino a estos deberían figurar registrados o contabilizados como operaciones no presupuestarias.

Considerados los hechos descritos, los ingresos y gastos presupuestarios de la UAL se ven incrementados en 3.552 m€ respectivamente.

Este aspecto también se muestra en los estados financieros. Así, los ingresos que figuran en el epígrafe "Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras" y los gastos que contienen el epígrafe "Transferencias y subvenciones concedidas", ambos de la cuenta de Resultados Económico-Patrimonial, se encuentran incrementados en 3.552 m€, respectivamente.

- A.8.35.** El total de obligaciones reconocidas por la UAL alcanzan los 88.350,53 m€ en 2016 frente a 85.536,13 m€ de 2015, un 3,29% y 4,71% más que en sus respectivos ejercicios anteriores.
- A.8.36.** La ejecución del presupuesto de gastos por capítulo o liquidación del estado de gastos, expresada en miles de euros, así como los niveles de ejecución y de cumplimiento, en tantos por cientos, para los ejercicios 2015 y 2016 se muestran en el cuadro nº 7 siguiente.

CAPÍTULO	UAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO (m€)											
	2015						2016					
	CD	OR	PR	OPP	%E	%C	CD	OR	PR	OPP	%E	%C
1. Gastos de Personal	55.416,93	54.392,31	53.939,93	452,38	98,15	99,17	57.068,13	55.809,91	55.347,82	462,08	97,80	99,17
2. Gtos Bienes ctes. y Servicios	17.089,18	11.081,03	11.007,46	73,57	64,84	99,34	18.196,07	12.000,35	10.847,80	1.152,56	65,95	90,40
3. Gastos financieros	85,78	85,78	85,78	0,00	100,00	100,00	83,35	82,27	82,06	0,21	98,70	99,74
4. Transferencias corrientes	7.719,65	4.686,80	4.671,92	14,88	60,71	99,68	7.616,50	4.585,07	4.585,07	0,00	60,20	100,00
6. Inversiones reales	27.808,05	14.035,77	13.958,19	77,58	50,47	99,45	27.355,07	10.236,70	9.505,39	731,31	37,42	92,86
7. Transferencias de capital	2.474,95	819,16	819,16	0,00	33,10	100,00	5.550,65	5.465,88	5.465,88	0,00	98,47	100,00
8. Activos financieros	120,83	45,29	45,29	0,00	37,48	100,00	84,83	72,32	72,32	0,00	85,25	100,00
9. Pasivos financieros	389,99	389,99	389,99	0,00	100,00	100,00	98,50	98,02	98,02	0,00	99,52	100,00
TOTAL GASTOS	111.105,36	85.536,13	84.917,71	618,41	76,99	99,28	116.053,10	88.350,53	86.004,37	2.346,16	76,13	97,34

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2015 y 2016 de la UAL

Cuadro nº 7

CD: Créditos definitivos de gastos.

OR: Obligaciones reconocidas netas.

PR: Pagos realizados.

OPP: Obligaciones pendientes de pago.

E: Nivel de ejecución.

C: Nivel de cumplimiento.

- A.8.37.** El grado de ejecución, determinado por la relación existente entre las obligaciones reconocidas y los créditos definitivos al final del ejercicio, para el presupuesto de gastos de la Universidad en el ejercicio 2015 fue del 76,99% y en el ejercicio 2016 del 76,13%.
- A.8.38.** En cuanto al grado de cumplimiento o de pagos realizados, medido por la relación entre los pagos y las obligaciones reconocidas al cierre de cada ejercicio, alcanzaron valores del 99,28% en el ejercicio 2015 y del 97,34% en 2016.
- A.8.39.** Respecto a la ejecución del presupuesto, pese a que se ha modificado el presupuesto inicial en 30.422,76 m€, al final del ejercicio quedan créditos sin ejecutar por valor de 27.702,57 m€, este hecho es especialmente significativo en el capítulo 6 "Inversiones reales" pues habiéndose incrementado los créditos iniciales en 17.721,37 m€, al final del ejercicio se dejan de ejecutar créditos por importe de 17.118,37 m€.

A.8.40. Con relación a la gestión vinculada a la ejecución presupuestaria se ha realizado un examen de la contratación administrativa. Este ámbito de actuación relativo exclusivamente a los expedientes adjudicados en el ejercicio 2016 queda representado en el cuadro nº 8 siguiente.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. EJERCICIO 2016 (m€)									
Tipo de Contrato	Procedimiento Abierto		Procedimiento Restringido		Procedimiento Negociado		Diálogo competitivo	Adjudicación directa	Total
	Multiplic. criterios	Único criterio	Multiplic. criterios	Único criterio	Con publicidad	Sin publicidad			
De obras	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De suministro Patrimoniales	136,36	-	-	-	-	216,13	-	-	352,49
Concesión de obra p.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De gestión de SSPP	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De Servicios	202,50	-	-	-	-	184,97	-	-	387,47
Menores	-	-	-	-	-	-	-	61,52	61,52
Total m€	338,86	-	-	-	-	401,10	-	61,52	739,96

Fuente: Cuentas anuales de la UAL 2016

Cuadro nº 8

A.8.41. El examen de contratación se ha realizado sobre la población de expedientes en vigor en el ejercicio 2016, es decir comprende expedientes adjudicados en el ejercicio 2016 y en ejercicios anteriores. Esta población contempla un total de 64 expedientes por importe de 13.571,45 m€, de ellos 37 son de capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" por un total de 10.932,95 m€ incluidos los contratos menores, 22 se encuentran vinculados al capítulo 6 "Inversiones reales" con un importe de 2.515,04 m€, 4 son expedientes de "Acuerdos marcos" y 1 expediente de póliza de seguro colectivo para los beneficiarios de las becas o ayudas ERASMUS MUNDUS, cuyo importe es de 123,45 m€.

Aun cuando el alcance del examen se había programado para aquellos expedientes de capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" y dentro de estos los expedientes clasificados como menores, posteriormente se ha extendido a los vinculados al capítulo 6 "Inversiones reales".

Asimismo, el alcance del examen fue delimitado a la comprobación de los artículos 23.3, 29, 86.2, 86.3, 89.2, 111, 138, 150, 170 a 175 y 178 del TRLCSP.

La muestra ha sido seleccionada aleatoriamente por cobertura, según el cual se estima una muestra representativa cuando la población testada alcanza entre el 70% y 80%. La muestra seleccionada representa el 77,6% del montante total de los contratos vigentes en el ejercicio 2016. El número de expedientes que cubren el citado alcance es trece, cuya relación figura en **ANEXO**.

A.8.42. El examen ha permitido detectar ciertas incidencias con relación a los siguientes expedientes:

EXPEDIENTE 420/09 - GRUPO CONTROL, S.A.

A.8.43. Expediente de contratación de prestación de servicio de vigilancia, cuyo importe de adjudicación ha sido de 1.929,64 m€ y procedimiento de contratación abierto.

El contrato con una duración de cuatro años, tiene efectos desde las 0 horas del día 1 de febrero del año 2010 hasta las 24 horas del día 28 de febrero del año 2014, quedando rescindido en esta fecha, sin necesidad de aviso previo. No obstante, podrá prorrogarse el contrato, por mutuo

acuerdo de las partes, antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pudiera exceder de 6 años. Asimismo, si la UAL inicia otro expediente de contratación con el mismo objeto, el contrato se prorrogaría hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato o por un plazo máximo de 6 meses, finalizando los efectos de esta prórroga especial cuando se cumpla una de las dos condiciones antes descritas.

Por Resolución del Rector de fecha 26 de febrero de 2016, se ordena el inicio de un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto y en Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2016 se acuerda la aprobación de dicho expediente.

El 4 de junio de 2016 se publica la licitación en el BOE con un plazo de presentación de ofertas de quince días naturales a contar desde el siguiente a su publicación, acabando el plazo el día 20 de junio de 2016.

Posteriormente el 19 de julio de 2016 la Gerente y el Jefe de Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes de la UAL elevan propuesta motivada de prórroga del citado contrato.

En el contrato de la última prórroga extraordinaria se concierta una prórroga del contrato de referencia que tendrá efectos desde las 0 horas del día 1 de septiembre hasta el momento de la entrada en vigor del nuevo contrato que se firme para la prestación de este Servicio.

- A.8.44.** Por consiguiente, tras la firma de la última prórroga se pone de manifiesto que la Universidad incumple el periodo de vigencia del contrato de servicio ya que ha superado los 6 años máximo que se ponía de manifiesto en el primer contrato que se licitó, pese haber puesto en marcha el mecanismo de licitación de un nuevo contrato. La última prórroga se firma sobrepasando el periodo de vigencia de los 6 años y medio.

EXPEDIENTE 421/09 - CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VERDIBLANCA

- A.8.45.** Expediente de contratación de prestación de servicio de limpieza, cuyo importe de adjudicación ha sido de 4.641,55 m€ y procedimiento de contratación abierto.

Este contrato con una duración de tres años, tiene efectos desde las 0 horas del día 1 de marzo del año 2010 hasta las 24 horas del día 28 de febrero del año 2013, quedando rescindido en esta fecha, sin necesidad de aviso previo. No obstante, podrá prorrogarse el contrato, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 6 años. Asimismo, si la UAL inicia otro expediente de contratación con el mismo objeto, el contrato se prorrogaría hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato o por un plazo máximo de 6 meses, finalizando los efectos de esta prórroga especial cuando se cumpla una de las dos condiciones antes descritas.

Por Resolución del Rector de 20 de julio de 2016, se ordena el inicio de un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto.

- A.8.46.** Tras la firma de la última prórroga se pone de manifiesto que la Universidad incumple el periodo de vigencia del contrato de servicio ya que ha superado los 6 años máximo que se ponía de manifiesto en el primer contrato que se licitó, a pesar de haber puesto en marcha el mecanismo de licitación de un nuevo contrato. La última prórroga se firma sobrepasando el periodo de vigencia de los 6 años y medio.
- A.8.47.** Por último, se ha confirmado que el expediente de contratación número 638/15 basado en Acuerdo Marco para la fijación de las condiciones de contratación del suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión de los centros de consumo pertenecientes a las entidades integradas en la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía no se ha remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato de prestación del servicio, dentro de los 3 meses siguientes a la formalización de aquél, incumpliendo el artículo 29 del RD Ley 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP relativo a la remisión de contratos al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuentas anuales

- A.8.48.** Según la Orden 1037/2010, que aprueba el PGCP de 2010, constituyen las cuentas anuales:

- Balance.
- Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.
- Estado de Cambios en el Patrimonio neto.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Estado de liquidación del presupuesto.
- Memoria.

- A.8.49.** Documentos que, formando una unidad, deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad. No obstante, debe indicarse que los seis mencionados documentos de las cuentas anuales se desarrollan a su vez en un total de 69 apartados, de los cuales nueve corresponden a los cinco primeros y 60 comprenden el detalle de la memoria.

- A.8.50.** Examinado pormenorizadamente el contenido de las cuentas anuales, el cuadro nº 9 muestra en término relativo el grado de cumplimiento del contenido de las cuentas anuales de la UAL respecto a la citada Orden, así mismo se expresa de forma afirmativa, negativa o bajo nota (1), si contiene las diligencias de los responsables para hacer constar que han sido registradas y reflejadas todas las operaciones.

	UAL
Cumple rigurosamente %	41%
Cumple sin adaptarse a la norma de aplicación %	17%
No cumple %	16%
N/A %	26%
Diligencia del Rector	NO
Diligencia del Jefe de Contabilidad	(1)
Fuente: Cuentas anuales de la UAL 2016	Cuadro nº 9
(1) : Diligenciada por el Gerente	

Los estados, apartados o información que no son cumplimentados corresponden a los siguientes:

- 3. Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.
- 9.3.b) Riesgo del tipo de interés, a tipo fijo y a tipo variable.
- 10.3) Situación de las Deudas por categoría, a L/P y a C/P.
- 10.6) Situación de las Deudas, por riesgo de tipo de interés.
- 18) Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial.
- 23.3) Ejecución de proyectos de inversión.
- 23.13) Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.
- 23.18) Gastos con financiación afectada (Gestión del gasto presupuestario).
- 25) Información sobre el coste de las actividades.
- 26) Indicadores de gestión.

Los estados, apartados o información que son cumplimentados sin adaptarse al contenido específico que requiere la memoria incluida en el PGCP, son los siguientes:

- 5) Inmovilizado material.
- 7) Inmovilizado intangible.
- 10.7) Auales y otras garantías concedidas.
- 14) Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.
- 15) Provisiones y contingencias.
- 20.1) Estado de deudores no presupuestarios.
- 20.2) Estado de acreedores no presupuestarios.
- 20.3) -Estado de cobros pendientes de aplicación.
- 23.8) -Devoluciones de ingresos.
- 23.9) -Obligaciones de presupuestos cerrados.

A.8.51. Por otra parte, por supletoriedad de la norma y de acuerdo con el artículo 106 del TRLGHP, a las cuentas anuales habrá de unirse una memoria que resalte las variables más significativas de las cuentas y en especial de los gastos e ingresos y otra demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos.

Sin embargo, la falta previa de una planificación del perfil mencionado impide la elaboración de la segunda de las citadas memorias (constituyendo un incumplimiento de ley) que, añadida a la falta de una contabilidad de costes o analítica, imposibilita la revisión y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficiencia y de la economía de la gestión de los recursos empleados.

Apéndice 8.6. Personal

A.8.52. El coste del personal incluido en el capítulo 1 al cierre del ejercicio 2016, obedece a la estructura y dotación de efectivos que muestra en el cuadro nº 10 siguiente:

PERSONAL Y COSTE SEGÚN ACTIVIDAD CON CARGO AL CAPÍTULO 1. EJERCICIO 2016										
Número de personas	Personal Docente e Investigador					Personal Administración y Servicios				
	Funcionarios	Laborales	Becarios	Otro personal	Total	Funcionarios	Laborales	Becarios	Otro personal	Total
Administración - Estructura	-	-	-	-	-	400	11	-	-	411
Servs. Auxiliar/comp.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Investigación	-	-	-	-	-	18	-	-	-	18
Departamentos	499	280	-	1	780	40	2	-	-	42
Total personal	499	280	-	1	780	458	13	-	-	471
Coste de personal										
Administración - Estructura	-	-	-	-	-	17.099,68	547,45	-	-	17.647,13
Servs. Auxiliar/comp.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Investigación	-	-	-	-	-	788,84	-	-	-	788,84
Departamentos	28.513,92	7.244,88	-	12,56	35.771,36	1.602,58	-	-	-	1.602,58
Total COSTE (m€)	28.513,92	7.244,88	-	12,56	35.771,36	19.491,09	547,45	-	-	20.038,55

Fuente: Cuestionario 2016

Cuadro nº 10

A.8.53. Como ya se ha mencionado en párrafos anteriores, la UAL considera que la normativa de aplicación con relación a la tasa de reposición del PDI le habilita hasta un total de ocho plazas y cuatro del PAS. No obstante, ello estará sujeto a las Mesas de negociación del PDI y del PAS respectivamente de la UAL que será la que propondrá la Oferta de Empleo público de dichos colectivos al Consejo de Gobierno, para su posterior elevación a la JA.

A.8.54. La universidad ha reducido en el ejercicio 2016 el número de funcionarios acogidos a planes de jubilación anticipada voluntaria, pasando de 14 funcionarios en el ejercicio 2014 a 3 funcionarios en el ejercicio 2015 y a 2 en el ejercicio 2016. Todos ellos fueron acogidos al Plan de Jubilación Anticipada y Voluntaria del ejercicio 2006. El coste de este colectivo se encuentra incluido en la cifra de gastos de personal del capítulo 1, habiéndose satisfecho como incentivo por este concepto un importe de 50 m€.

Al respecto, se mantiene la situación ya manifestada en ejercicios anteriores en cuanto a la carencia de una norma legal que habilite a las universidades para disponer en esta materia de jubilación anticipada distinta al marco general establecido, y que la jubilación se configura como una de las causas de pérdida de la condición de funcionario (artículo 63.c del EBEP) o cese en el trabajo por cuenta ajena, y en consecuencia se mantiene la falta de amparo legal para el abono de los citados incentivos cuando se ha extinguido la relación de servicios con la universidad.

A.8.55. De acuerdo con el artículo 68.1 de la LOU, el PDI compatibilizará sus funciones propias (docente e investigadora) con las de investigación del artículo 83 de la LOU. En consecuencia, este personal disfruta del régimen retributivo del personal docente e investigador, además del derivado de la actividad investigadora del artículo 83, sin que en ningún caso se interfirieran las actividades docentes.

A este respecto, el artículo único del RD 1450/1989, de 24 de noviembre, que modifica el artículo 5º, Uno, b) del RD 1930/1984, de 10 de octubre, establece como limitación que no se podrán percibir retribuciones por la actividad investigadora que excedan del 50% de la retribución anual, que pudiera percibir la máxima categoría docente en régimen de jornada completa, por todos los conceptos previstos para el personal docente (RD 1086/1989).

Sin embargo, debe señalarse que la Universidad no dispone de mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de la citada limitación y, de otro lado, tampoco disponen de procedimientos necesarios que permitan discriminar los gastos imputables a la actividad docente de los devengados de la actividad de investigadora, en particular respecto a cuáles son las retribuciones devengadas por el tiempo dedicado a las funciones de investigación.

Se hace pues necesario contar con un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica que subsane estas circunstancias, sistema que por otra parte de acuerdo con el RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa, establece un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para su implantación en las universidades públicas a nivel nacional, al margen de constituir asimismo un incumplimiento del artículo 93.4 de la LAU y un importante obstáculo para realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la Universidad.

- A.8.56. El cuadro nº 11 siguiente muestra la estructura y dotación de efectivos del personal con cargo a capítulos distintos al 1, en su mayoría figura con cargo al capítulo 6 "Inversiones reales".

PERSONAL Y COSTE SEGÚN ACTIVIDAD CON CARGO AL CAPÍTULO DISTINTOS AL 1. EJERCICIO 2016										
Número de personas	Personal Docente e Investigador				Personal Administración y Servicios					
	Funcionarios	Laborales	Becarios	Otro personal	Total	Funcionarios	Laborales	Becarios	Otro personal	Total
Admón. - Estructura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servs. Auxiliar/comp.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Investigación	-	216	89	-	305	-	-	-	-	-
Departamentos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total personal	-	216	89	-	305	-	-	-	-	-
Coste de personal										
Admón. - Estructura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servs. Auxiliar/comp.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Investigación	-	4.071,89	241,02	-	4.312,91	-	-	-	-	-
Departamentos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total COSTE (m€)	-	4.071,89	241,02	-	4.312,91	-	-	-	-	-

Fuente: Cuestionario 2016

Cuadro nº 11

- A.8.57. Las retribuciones de este personal por su actividad investigadora en especial las derivadas del artículo 83 de la LOU, desde siempre han venido imputándose al capítulo 6 "Inversiones reales" incluso a otros capítulos, en lugar del capítulo 1. En este sentido, debe señalarse que el PDI asume funciones docentes y de investigación sin diferenciación entre ellas, aparte de que la normativa de aplicación no sugiere que su dedicación a la investigación requiera o permita una distinción presupuestaria de la docente, siendo pues razonable que estos gastos de personal se integran junto con el resto en el capítulo 1 del presupuesto de gastos.

Apéndice 8.7. Endeudamiento financiero y deuda comercial

- A.8.58. A 31 de diciembre de 2016 la Universidad de Almería no mantenía endeudamiento financiero.
- A.8.59. El único endeudamiento de la UAL está vinculado con Organismos e Instituciones, públicas o privadas, nacionales e internacionales, por la concesión de determinadas subvenciones para financiar Inversiones (edificios, instalaciones y equipos de investigación), en las que las convocatorias o convenios que regula su concesión establecen la obligatoriedad a la Universidad de reintegrar todo o parte del importe concedido, en el periodo establecido para su devolución. La mayor parte de estos préstamos o subvenciones reintegrables están financiados con fondos FEDER.

El capital vivo de estas subvenciones cofinanciadas, a 31 de diciembre de 2016, asciende a 13.073,87 m€, de los cuales está pendiente de la comunicación del Ministerio para su formalización o reclasificación del capítulo 9 al 7 del presupuesto de Ingresos 9.749,82 m€.

En cuanto a la deuda comercial por importe de 3.638,96 m€, está representada en:

Acreeedores por operaciones de gestión	OPP (caps 1 a 4)	1.614,85 m€
Otras cuentas a pagar		542,22 m€
Administraciones públicas (IRPF, SS, IVA y Seg. Esc.)		1.481,89 m€

Apéndice 8.8. Tesorería

A.8.60. El cuadro nº 12 siguiente pone de manifiesto las cuentas con las que funciona la UAL, los saldos contables y bancarios y las diferencias sujetas a conciliación.

TESORERÍA				
Naturaleza de las cuentas	Nº de cuentas	SALDO GLOBAL A31/12 (m€)		DIFERENCIA
		BANCO	CONTABILIDAD	
Operativas-centralizadas	16	31.864,02	31.870,66	-6,64
> de ingresos	10	3.053,15	3.053,15	-
> de pagos	3	360,42	367,06	-6,64
> de ingresos/pagos	3	28.450,45	28.450,45	-
Operativas-Descentralizadas	-	-	-	-
> de ingresos	-	-	-	-
> de pagos	-	-	-	-
> de ingresos/pagos	-	-	-	-
Otras (detalle en "comentario de celda")	-	-	-	-
TOTAL m€	16	31.864,02	31.870,66	-6,64

Fuente: Cuestionario 2016 Cuadro nº 12

A.8.61. El saldo del Estado de Tesorería a 31 de diciembre de 2016 se muestra coincidente con los fondos líquidos contenido en el Remanente de Tesorería.

Considerando que existen saldos especialmente significativos a lo largo del ejercicio, se estima que ellos son moderadamente retribuidos. En el ejercicio 2016, los intereses devengados de los depósitos en cuentas bancarias han sido de 2,71 m€.

Apéndice 8.9. Remanente de Tesorería

A.8.62. El detalle de dicho estado se muestra en el cuadro nº 13 siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA 2016 UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (m€)	
CONCEPTOS	IMPORTES
1. (+) Fondos líquidos	31.870,67
2. (+) Derechos pendientes de cobro	38.323,32
Ppto. Corriente	11.092,77
Pptos. Cerrados	24.987,28
Op. Extrapresupuestarias	2.243,27
(-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación	0,00
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	3.849,65
Ppto. Corriente	2.346,16
Pptos. Cerrados	0,00
Op. Extrapresupuestarias	1.503,48
(-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación	0,00
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	
(-) Cobros realizados Pendientes Aplicación Definitiva	
(+) Pagos realizados Pendientes Aplicación Definitiva	
I. Remanente de Tesorería Total (I+II+III+IV)	66.344,34
II. Exceso de financiación afectada	24.501,17
III. Saldos de dudoso cobro	993,27
IV. Remanente de tesorería no afectado(I-II-III)	40.849,90

Fuente: Cuentas anuales de la UAL 2016 Cuadro nº 13

- A.8.63.** A 31 de diciembre de 2016, no constan cobros ni pagos pendientes de aplicación.
- A.8.64.** Es criterio de la Universidad provisionar todos los derechos de presupuesto cerrado que no corresponda a la Junta de Andalucía, por ello no se han identificado saldos significativos antiguos susceptibles de ser provisionados y que no lo estén.
- A.8.65.** Como se ha indicado en puntos anteriores, el saldo de Remanente de Tesorería que figura en el cuadro nº 13 se encuentra sobrevalorado en 1.741,15 m€.

Apéndice 8.10. Estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto

- A.8.66.** El apartado XI.2 del presupuesto para el ejercicio 2016 contempla la referencia expresa al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera, para lo cual los ingresos no financieros por 85.610,34 m€ superan en 8 m€ los gastos no financieros, cuantificando con el citado importe el Superávit Estructural.
- A.8.67.** Asimismo, de acuerdo con el artículo 1.6) de las “Bases de Ejecución Presupuestaria” y en base a la fórmula aprobada por la IGAE, se determinó en 102.587,69 m€ el Límite Máximo de Gasto (LMG) para el ejercicio 2016, que no puede rebasarse.
- A.8.68.** Al cierre del ejercicio, la liquidación del presupuesto relativo al ejercicio 2016 muestra obligaciones reconocidas por gastos de capítulo 1 a 7 que asciende a 88.180,19 m€, mientras que los derechos reconocidos netos de los capítulos 3 a 7 ascienden a 97.884,56 m€.
- A.8.69.** El presupuesto incluye asimismo la declaración expresa de que el ahorro (remanentes de tesorería genéricos) sólo se destinarán al pago de la deuda.
- A.8.70.** Durante el ejercicio 2016 se han incorporado vía modificaciones presupuestarias un total de 23.119,67 m€, correspondiendo a remanente libre un importe de 1.533,59 m€ y 21.586,08 m€ al remanente afectado, lo que supone la incorporación íntegra del remanente afectado al cierre del ejercicio anterior.
- A.8.71.** El remanente libre se incorpora para cubrir el importe de las transferencias de capital a realizar a la UTE Alberca Proyectos Inversol Andalucía Construcciones Tejera, por las obras ejecutadas por ésta en relación a la Residencia en virtud del contrato administrativo de concesión de obra pública de 20/01/2015, no contempladas en el presupuesto inicial. Este importe se ajusta al saldo presupuestario en la línea “créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado”.
- A.8.72.** De acuerdo con la información incluida en las cuentas anuales del ejercicio 2016, el período medio de pago alcanza un valor negativo de 14 días lo que indica que la Universidad se encuentra dentro de los plazos marcados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- A.8.73.** En consecuencia, la UAL ha cumplido en todos los aspectos con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

9. ANEXOS**9.1. Relación de expedientes de contratación administrativa examinados**

Referencia de contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de Adjudicación	Importe de adjudicación
630/2015	Suministro	Abierto	469.520,00
533/2012	Servicios	Abierto	560.072,27
420/2009	Servicios	Abierto	1.929.635,12
421/2009	Servicios	Abierto	4.641.548,73
621/2015	Servicios	Abierto	No se detalla
A.M.	Servicios	C. Menor	5.673,55
A.M.	Servicios	C. Menor	18.000,00
638/2015	Suministro	DA.M. REDEJA	1.865.934,98
591/2014	Suministro	Negociado	59.666,40
647/2016	Suministro	Negociado	68.192,64
628/2015	Servicios	Negociado	86.769,96
604/2014	Servicios	Negociado	828.431,43
648/2016	Servicios	Negociado	No se detalla
13		TOTAL	10.533.445,08

Fuente: Cuestionario de la UAL 2016

Cuadro nº 14

9.2. Cuentas Anuales

ANEXO 9.2.1.

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
EJERCICIO 2016

	2016		2015		PASIVO		2016	2015	m€
ACTIVO	153.651,62	150.337,84	488,94	183.584,72	A) PATRIMONIO NETO	189.597,25	21.534,34	183.584,72	
I. Inmovilizado intangible	687,44	488,94	14,52	21.517,64	I. Patrimonio aportado	21.534,34	41.610,05	21.517,64	
1. Inversión en investigación y desarrollo	44,32	14,52	105,39	39.479,11	II. Patrimonio generado	47.841,95	2.130,93	41.610,05	
2. Propiedad industrial e intelectual	98,68	105,39	369,03	2.130,93	1. Resultado de ejercicios anteriores	41.249,63	6.592,32	39.479,11	
3. Aplicaciones informáticas	544,43	369,03	149.287,32	120.457,04	2. Resultado del ejercicio	6.592,32	21.192,08	2.130,93	
II. Inmovilizado materia	152.391,68	149.287,32	18.699,35	120.220,96	IV. Otros incrementos patrimoniales ptes. imputar a resultados	120.220,96	21.192,08	120.457,04	
1. Terrenos	18.699,35	18.699,35	104.175,18	13.479,57	B) PASIVO NO CORRIENTE	21.192,08	1,46	13.479,57	
4. Construcciones	111.207,51	104.175,18	24.496,29	12.807,11	I. Provisiones a largo plazo	1,46	12.278,73	12.807,11	
7. Otro inmovilizado material	22.484,82	24.496,29	1.916,50	10.890,61	II. Deudas a largo plazo	12.278,73	1.916,50	10.890,61	
8. Inmovilizado en curso y anticipos		1.916,50			4. Otras deudas	12.278,73	7.954,16		
V. Inversiones financieras a largo plazo	572,50	242,40	311,96	7.954,16	5. Ajustes por periodificación a largo plazo	1.916,50	7.954,16	7.954,16	
1. Inversiones financieras en patrimonio	241,13	242,40	7,22	186,62	V. Ajustes por periodificación	7.954,16	186,62	186,62	
2. Créditos y valores representativos de deuda	324,15	311,96	7,22		C PASIVO CORRIENTE	182,30	795,14	795,14	
4. Otras inversiones financieras	7,22	7,22	57.113,06	63,82	II. Deudas a corto plazo	795,14	3.368,96	63,82	
B) ACTIVO CORRIENTE	69.420,01	57.113,06	37.437,04	2.716,16	4. Otras deudas	795,14	1.614,85	2.716,16	
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	37.319,18	37.437,04	35.434,94	618,41	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	3.368,96	542,22	618,41	
1. Deudores por operaciones de gestión	35.086,78	35.434,94	260,92	488,93	1. Acreedores por operaciones de gestión	1.614,85	1.481,89	488,93	
2. Otras cuentas a cobrar	213,17	260,92	1.741,18	1.608,82	2. Otras cuentas a pagar	542,22	7.848,20	1.608,82	
3. Administraciones públicas	2.019,23	1.741,18	25,58	7606,63	3. administraciones públicas	1.481,89		7606,63	
V. Inversiones financieras a corto plazo	50,80	25,58	107,20		V. Ajustes por periodificación	7.848,20			
2. Créditos y valores representativos de deuda	50,80	25,58	19.543,24						
VI. Ajustes por periodificación	179,36	107,20	19.543,24						
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	31.870,67	19.543,24	19.543,24						
2. Tesorería	31.870,67	19.543,24							
ACTIVO TOTAL	223.071,63	207.450,90	223.071,63	207.450,90	PASIVO TOTAL	223.071,63	207.450,90	207.450,90	

Fuente: Cuentas anuales 2016 de la Universidad de Almería

ANEXO 9.2.2.

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
EJERCICIO 2016

	2016	2015
1.- Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	826,02	752,47
b) Tasas (740 y 742)	826,02	752,47
2.- Transferencias y subvenciones recibidas	82.758,07	71.385,47
a) Del Ejercicio	67.105,71	58.968,64
a.1) Sub. Recibidas para financiar gastos ej. (751, 752, 755, 941 y 942)	1.624,14	1.264,70
a.2) Transferencias (750)	65.481,57	57.703,94
b) Imputación Subvenciones para inmovilizado no financiero	2.234,24	2.512,59
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	13.418,12	9.904,24
3.- Ventas netas y prestaciones de servicio	10.491,72	10.749,05
a) Ventas netas	0,00	0,00
b) Prestación de servicios (741)	10.433,18	10.749,05
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	58,54	0,00
4.- Var. de existencias productos terminados, en curso de fabricación y deterioro de valor	0,00	0,00
5.- Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	39,14	49,18
6.- Otros ingresos de gestión ordinaria	3.745,70	3.655,90
7.- Exceso de provisiones	404,68	0,00
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	98.265,33	86.602,07
8.- Gastos de personal	-60.933,51	-59.541,63
a) Sueldos, salarios y asimilados	-53.902,12	-52.961,75
b) Cargas sociales	-7.031,39	-6.579,88
9.- Transferencias y subvenciones concedidas	-10.040,80	-5.914,49
11.- Otros gastos de gestión ordinaria	-14.531,37	-13.155,00
a) Suministros y servicios exteriores	-14.056,88	-13.417,18
b) Tributos	-473,67	262,21
c) Otros	-0,82	-0,03
12. Amortización del inmovilizado	-5.911,44	-5.755,70
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-91.524,29	-84.367,02
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	6.848,20	2.235,05
13.- Deterioro del valor y resultado enajenación inmovilizado no financiero y activos en venta	-13,55	-73,39
a) Deterioro de valor	0,00	0,00
b) Bajas y enajenaciones	-13,55	-74,33
c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0,00	0,94
14.- Otras partidas no ordinarias	91,05	38,36
a) Ingresos	91,05	71,15
b) Gastos	0,00	-32,79
II Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	6.925,71	2.200,02
15.- Ingresos financieros	2,71	5,86
a) De participaciones en instrumento de patrimonio	0,00	0,00
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	2,71	5,86
16.- Gastos financieros	-82,27	-85,78
a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociados	0,00	0,00
b) Otros	-82,27	-85,78
17.- Gastos financieros imputados al activo	0,00	0,00
18.- Variación del Valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00	0,00
a) Derivados financieros	0,00	0,00
b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	0,00	0,00
c) Imputación a resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para venta	0,00	0,00
19.-Diferencias de cambio	0,00	0,00
20.- Deterioro valor, bajas y enajenación de activos y pasivos financieros	-253,83	10,84
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00
b) Otros	-253,83	10,84
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)	-333,39	-69,08
IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	6.592,32	2.130,93

Fuente: Cuentas anuales 2016 de la Universidad de Almería

ANEXO 9.2.3.

1. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

EJERCICIO 2016

					m€
	I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de	IV. Otros incrementos patrimoniales	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1	21.517,64	41.610,05	0,00	120.457,04	183.584,72
B. AJUSTES POR CAMBIOS CRITERIOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES					0,00
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)	21.517,64	41.610,05	0,00	120.457,04	183.584,72
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N	16,70	6.231,90	0,00	-236,08	6.012,52
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0,00	6.592,32	0,00	-236,08	6.356,24
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto	16,70	-360,41	0,00	0,00	-343,71
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)	21.534,34	47.841,95	0,00	120.220,96	189.597,25

Fuente: Cuentas anuales 2016 de la Universidad de Almería

2. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

		m€	
Nº Cuentas		Ej. 2016	Ej. 2015
129	I. Resultado económico patrimonial	6.592,32	2.130,93
	II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto:	0,00	0,00
94	4. Otros incrementos patrimoniales	17.040,41	8.688,93
	Total (1+2+3+4)	0,00	8.688,93
	III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta:		
-84	4. Otros incrementos patrimoniales	-17.276,49	-12.417,77
	Total (1+2+3+4)	0,00	-12.417,77
	I.V. TOTAL: Ingresos y gastos reconocidos (I+II+III)	6.356,24	-1.597,92

Fuente: Cuentas anuales 2016 de la Universidad de Almería

ANEXO 9.2.4.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

EJERCICIO 2016

CONCEPTOS	Ej. 2016	Ej. 2015
m€		
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A) Cobros	97.503,38	101.167,11
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	825,76	762,81
2. Transferencias y subvenciones recibidas	82.377,77	68.337,94
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	13.911,16	11.464,75
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0,00	17.024,33
5. Intereses y dividendos cobrados	2,71	5,86
6. Otros cobros	385,98	3.571,41
B) Pagos	76.992,79	97.384,71
7. Gastos de personal	55.800,21	59.261,29
8. Transferencias y subvenciones concedidas	10.065,84	5.491,13
9. Aprovisionamientos	0,00	0,00
10. Otros gastos de gestión	10.921,37	14.852,63
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0,00	17.693,89
12. Intereses pactados	82,06	78,56
13. Otros pagos	123,32	7,22
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A-B)	20.510,59	3.782,40
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
C) Cobros	92,66	35,96
1. Venta de inversiones reales	0,00	0,00
2. Venta de activos financieros	34,90	35,96
3. Otros cobros de las actividades de inversión	57,76	0,00
D) Pagos	9.655,29	6.636,02
4. Compra de inversiones reales	9.582,97	6.590,73
5. Compra de activos financieros	72,32	45,29
6. Otros pagos de las actividades de inversión	0,00	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (C-D)	-9.562,63	-6.600,06
III. FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
G) Cobros por emisión de pasivos financieros	1.486,15	3.084,66
3. Obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
4. Préstamos recibidos	1.486,15	3.084,66
5. Otras deudas	0,00	0,00
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	98,02	3,00
6. Obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
7. Préstamos recibidos	98,02	1,00
8. Otras deudas	0,00	2,00
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (E-F+G-H)	1.388,13	3.081,66
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
I) Cobros pendientes de aplicación	0,00	0,00
J) Pagos pendientes de aplicación	8,66	0,00
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (I-J)	-8,66	0,00
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIOS	0,00	0,00
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS	12.327,42	264,00
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	19.543,24	19.666,23
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	31.870,67	19.543,24

Fuente: Cuentas anuales 2016 de la Universidad de Almería

ANEXO 9.2.5.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
EJERCICIO 2016

m€

INGRESOS							
CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3	Tasas y otros ingresos	14.628,55	547,68	15.176,23	15.023,71	9.451,84	5.571,87
4	Transferencias corrientes	64.723,80	-123,58	64.600,22	68.022,14	67.873,31	148,83
5	Ingresos patrimoniales	229,01	8,00	237,01	281,10	217,74	63,36
6	Enajenación de inv. reales	0,00	57,60	57,60	57,76	57,76	0,00
7	Transferencias de capital	6.028,98	5.790,82	11.819,80	14.499,84	9.191,14	5.308,71
8	Activos financieros	20,00	22.928,90	22.948,90	34,90	34,90	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	1.213,36	1.213,36	1.486,15	1.486,15	0,00
TOTAL		85.630,34	30.422,76	116.053,10	99.405,62	88.312,85	11.092,77

GASTOS							
CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIG. RECON.	PAGOS REALIZADOS	OBLIG. PENDIENTES DE PAGO
1	Gastos de Personal	57.815,97	-747,85	57.068,13	55.809,91	55.347,82	462,08
2	Gastos en bienes ctes. y servicios	14.468,73	3.727,33	18.196,07	12.000,35	10.847,80	1.152,56
3	Gastos financieros	5,00	78,35	83,35	82,27	82,06	0,21
4	Transferencias corrientes	3.678,93	3.937,57	7.616,50	4.585,07	4.585,07	0,00
5	Amortizaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	9.633,70	17.721,37	27.355,07	10.236,70	9.505,39	731,31
7	Transferencias de capital	0,00	5.550,65	5.550,65	5.465,88	5.465,88	0,00
8	Activos financieros	23,00	61,83	84,83	72,32	72,32	0,00
9	Pasivos financieros	5,00	93,50	98,50	98,02	98,02	0,00
TOTAL		85.630,34	30.422,76	116.053,10	88.350,53	86.004,37	2.346,16

Fuente: Cuentas anuales 2016 de la Universidad de Almería

ANEXO 9.2.6.

ESTADO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
EJERCICIO 2016

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	m€
1 (+) Operaciones no financieras (1 a 7)	97.884,56	88.180,19	9.704,37
2 (+) Operaciones con activos financieros (8)	1.521,06	170,35	1.350,71
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	99.405,62	88.350,53	11.055,08
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS (9)			0,00
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	99.405,62	88.350,53	11.055,08
(+)Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			1.627,09
(-)Desviaciones de financiación positivas (-)			10.315,53
(+)Desviaciones de financiación negativas			7.101,27
SUPERÁVIT DE FINANCIACIÓN			9.467,91

Fuente: Cuentas anuales 2016 de la Universidad de Almería

ANEXO 9.2.7.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

EJERCICIO 2016

CONCEPTOS	IMPORTES	m€
1, (+) Fondos líquidos	31.870,67	
2. (+) Derechos pendientes de cobro	38.323,32	
Ppto. Corriente	11.092,77	
Pptos. Cerrados	24.987,28	
Op. Extrapptarias.	2.243,27	
(-) Cobros realizados Pdtes. de Aplicación	0,00	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	3.849,65	
Ppto. Corriente	2.346,16	
Pptos. Cerrados	0,00	
Op. Extrapptarias.	1.503,48	
(-) Pagos realizados Pdtes. de Aplicación	0,00	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		
(-) Cobros realizado pdtes. Aplic. Definitiva		
(+) Pagos realizados Pdtes. Aplic. Definitiva		
I. Remanente de Tesorería Total (I+II+III+IV)	66.344,34	
II. Exceso de financiación afectada	24.501,17	
III. Saldos de dudoso cobro	993,27	
IV. Remanente de tesorería no afectado(I-II-III)	40.849,90	

Fuente: Cuentas anuales 2016 de la Universidad de Almería

ANEXO 9.2.8.

MEMORIA

1. Organización y Actividad

1. Norma de creación de la entidad.

La Universidad de Almería se creó al amparo de la Ley 3/1993, de creación de la Universidad de Almería, publicada en B.O.J.A. de 6 de julio de 1993 y en B.O.E. de 24 de agosto de 1993.

2. Actividad principal y régimen jurídico.

La Universidad de Almería es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior, mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las Leyes, sin perjuicio de las tareas de coordinación que correspondan al Consejo de Coordinación Universitaria y a la Comunidad Autónoma Andaluza.

Entre otros, son fines de la Universidad: el fomento crítico de la ciencia, la cultura, la técnica, las artes y el desarrollo de nuevos conocimientos; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales; el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico; la promoción y el desarrollo de actividades de extensión universitaria;...

La Universidad de Almería se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, por la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades, por las normas dictadas en el ejercicio de sus competencias por el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza, por la Ley 3/1993, de creación de la Universidad de Almería, por el Decreto 343/2003, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería publicados el día 24 de diciembre de 2003, y por la normativa propia.

La Universidad de Almería, en ejercicio de su autonomía económica y financiera reconocida en las leyes, dispone de patrimonio, presupuesto y contabilidad propios, independientes de los del Estado y de los de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En materia económica y financiera, la Universidad de Almería se rige por las leyes y normas de contabilidad aplicables al sector público, y en especial, por las siguientes: la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

La contratación por la Universidad de Almería de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales se rige por la legislación que regula la contratación de las administraciones públicas, especialmente por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Principales fuentes de ingresos.

Las principales fuentes de ingresos son: transferencias y subvenciones de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; precios públicos por servicios académicos de enseñanzas regladas; subvenciones de Ministerios; y prestaciones de servicios. Las tasas y precios públicos percibidos se rigen

por el Decreto 112/2016, de 21 de junio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2016/2017.

4. Consideración fiscal

La Universidad de Almería es entidad de Derecho Público, figurando como actividad económica principal la Docencia. Como tal, está exenta del Impuesto de Sociedades y del IAE, a tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Está inscrita en el Censo como Gran Empresa desde el 17/02/2006.

La Universidad de Almería tiene obligaciones tributarias respecto al IVA, acogida a Sectores diferenciados. El porcentaje de prorrata es del 17%.

5. Estructura organizativa básica.

Órganos de gobierno de ámbito general:

- a) Colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario.
- b) Unipersonales: Rector, Vicerrectores (6), Secretario General y Gerente.

Órganos de gobierno de las Facultades y Escuelas:

- a) Junta de Facultad o Escuela.
- b) Unipersonales: Decano o Director, Vicedecanos o Subdirectores, y Secretario.

Órganos de gobierno de los Departamentos:

- a) Colegiado: Consejo de Departamento.
- b) Unipersonales: Director y Secretario.

Organización Administrativa:

Servicio de Gestión Académica de Alumnos; Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos; Servicio de Información y Registro; Servicio de Ordenación Docente, Planes de Estudio y Formación Continua; Servicio de Gestión Económica; Servicio de Planificación, Evaluación y Calidad; Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; Servicio de Gestión de Recursos Humanos; O.T.R.I.; Servicio de Gestión de la Investigación; Servicio de Relaciones Internacionales; Servicios de Deportes; Servicio de Obras y Mantenimiento; Unidades y Negociados de Apoyo a los Órganos de Gobierno; Unidades de Apoyo a los Departamentos; Biblioteca y Archivo General; Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

6. Enumeración de los principales responsables de la Universidad.

Rector: D. Carmelo Rodríguez Torreblanca.

Gerente: D^a. María del Carmen Caba Pérez.

7. Número medio de empleados.

Detalle de Personal	01/01/2016	30/06/2016	31/12/2016	Nº medio
Capítulo 1				
1.-P.D.I.	791	793	780	788
1.1- P.D.I. Funcionario	506	508	502	505
1.2- P.D.I. Contratado	285	285	278	283
1.2.1- P.D.I. Contrato Administrativo	0	0	0	0
1.2.2- P.D.I. Contrato Laboral	285	285	278	283
2.-P.A.S.	468	466	471	468
2.1- P.A.S. Funcionario	455	453	458	455
2.2- P.A.S. Laboral Fijo	13	13	13	13
2.3- P.A.S. Laboral Eventual	0	0	0	0
Totales Capítulo 1 (1 + 2)	1259	1259	1251	1256
Capítulo 6				
1.-P.D.I.	176	213	216	202
Grupo I	161	197	198	185
Grupo II	7	7	8	7
Grupo III	4	5	6	5
Grupo IV	3	3	3	3
Grupo V	1	1	1	1
2.-P.A.S.	0	0	0	0
Grupo I	0	0	0	0
Grupo II	0	0	0	0
Grupo III	0	0	0	0
Grupo IV	0	0	0	0
Totales Capítulo 6 (1 + 2)	176	213	216	202
TOTALES DE PERSONAL	1435	1472	1.467	1.458

3. Bases de presentación de las cuentas

1. Imagen fiel.

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Universidad y se presentan de acuerdo con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037/2010, mostrando la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto.

El ejercicio 2016 es el segundo año que se presentan las Cuentas Anuales según el P.G.C.P. 2010, a lo largo del ejercicio los registros informáticos se han ido actualizando al Plan vigente. No se aplican principios contables adicionales que no estén contemplados en el P.G.C.P. 2010.

Los principios y criterios contables aplicados son los que se contemplan en el P.G.C.P. 2010.

2. Comparación de la información.

En este segundo ejercicio en el que se presentan las cuentas anuales según el P.G.C.P. 2010, se compara la información de los ejercicios 2015 y 2016.

4. Normas de reconocimiento y valoración.

1. Inmovilizado material.

Los terrenos y construcciones adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2005 fueron valorados según la tasación efectuada con fecha de septiembre de 2005 por una empresa especializada. Después de esa fecha, se valoran según el precio de adquisición o coste de producción, al igual que el resto de los elementos del inmovilizado material.

También se dan de alta los activos de concesión de acuerdo con el Informe de la IGAE, de 7 de abril de 2016, relativo al tratamiento contable a aplicar a los acuerdos de concesión de servicio público que realice una Entidad Pública sometida al P.G.C.P.: "es la entidad concedente la que deberá reconocer los activos de concesión de servicios".

La Universidad de Almería tendrá el control económico sobre la Residencia Universitaria por lo que hay que incorporarla al Inmovilizado material, de acuerdo con la IGAE, que el 7 de abril de 2016 emitió un Informe relativo al tratamiento contable a aplicar a los acuerdos de concesión de servicio público que realice una Entidad Pública sometida al P.G.C.P. De acuerdo con este Informe "es la entidad concedente la que deberá reconocer los activos de concesión de servicios"; y se utilizará como contrapartida "una cuenta de pasivo representativa de la parte de ingresos no devengados que surgen de la transacción, que se irán devengando durante el periodo de la concesión". Este tratamiento contable no está recogido por el sistema informático.

Cuando se trate de bienes adquiridos a título gratuito o que hayan sido recibidos en cesión se considera como precio de adquisición el valor venal de los mismos en el momento de la incorporación patrimonial. En el caso de los terrenos cedidos o en cesión se considera el importe que figure en escritura pública.

Las mejoras en bienes existentes que alargan la vida útil de los activos son capitalizadas. Los gastos de mantenimiento y conservación se cargan a resultados en el momento en que se producen. Las bajas y

enajenaciones se reflejan contablemente mediante la baja del elemento correspondiente y la amortización acumulada correspondiente.

Los trabajos realizados por la entidad para el inmovilizado material se capitalizan realizando un seguimiento de las prestaciones de servicios internas que tengan tal finalidad. El importe de los gastos ejecutados, salvo los recogidos en aplicaciones presupuestarias de material inventariable, será el valor del inmovilizado material a dar de alta.

El criterio de amortización de los fondos bibliográficos ha variado y ha pasado a amortizarse en 10 años, en base al informe recibido de Biblioteca:

“(…) en relación a los volúmenes en formato papel (libros) de que dispone la Universidad de Almería a través de su Biblioteca, los criterios sobre la vida útil de los mismos deben ser actualizados teniendo en cuenta las consideraciones que a continuación se relacionan:

- ☒ *La riqueza bibliográfica de la UAL cada vez se fundamenta más en el potencial para acceder a la documentación electrónica y no en los grandes depósitos, como sucedía hasta hace unos años.*
- ☒ *Actualmente los fondos bibliográficos en papel de la Biblioteca de la UAL son cada vez menos utilizados, al cambiar los hábitos sociales de sus usuarios hacia la documentación electrónica, por lo que se puede considerar que los fondos en papel han acertado su vida útil, de manera que los conocimientos que proporcionan se vuelven obsoletos con mayor rapidez, aun pudiendo tener su trascendencia a futuros ejercicios económicos.*
- ☒ *Respecto a la existencia del fondo bibliográfico histórico en la UAL, podemos señalar que actualmente no se poseen obras que se consideren de un valor relevante como para entrar en el patrimonio público. Por todo ello, se considera que la vida útil del material en cuestión debería actualizarse y reducirse a un máximo de 10 años.”*

2. Inversiones inmobiliarias.

No hay inversiones inmobiliarias.

3. Inmovilizado intangible.

La Inversión en desarrollo, cuenta 201, son los gastos de las patentes desarrolladas y de las que se ha solicitado su inscripción en el Registro, por lo que previsiblemente van a formar parte del Activo de la Universidad. Están contabilizados los gastos de inscripción y registro, contabilizándose también los costes de producción de las patentes solicitadas, según el cálculo efectuado por la O.T.R.I. Cuando la patente se inscriba en el Registro se dará de alta en la cuenta 203, “Propiedad industrial e intelectual”. Si en 5 años no se realiza el registro de la patente, se dará de baja en inventario.

Las aplicaciones informáticas se contabilizan según el precio de adquisición.

	<i>Período de amortización</i>
Inversión en desarrollo	5 años
Propiedad industrial e intelectual	20 años
Aplicaciones informáticas	4 años

4. Arrendamientos.

Se entiende por arrendamiento, a efectos del P.G.C.P., cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

Cuando el contrato de arrendamiento sea de tipo financiero se registrará un activo, según la naturaleza del bien arrendado, siendo la contrapartida un pasivo financiero. Se entiende que el contrato de arrendamiento es de tipo financiero cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Esto se presumirá cuando se suscriba una opción de compra y no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción de compra, o se cumplan algunas de las condiciones expuestas en el P.G.C.P.

Cuando el arrendamiento no sea de tipo financiero, arrendamiento operativo, las cuotas deben ser reconocidas como gastos en el resultado del ejercicio en que se devenguen durante el plazo del arrendamiento, y se dará de alta la cuenta 207, del inmovilizado intangible, "Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos", por el importe de las inversiones realizadas.

5. Permutas.

No se ha dado este caso.

6. Activos y pasivos financieros.

Las inmovilizaciones financieras se reflejan según el precio de adquisición, o en el caso de aportaciones no dinerarias según el importe reflejado en escritura pública.

En el caso de que los Fondos Propios de la Entidad participada fuera menor que la Dotación Fundacional o el Capital Social, se realiza una corrección por el deterioro correspondiente.

Los créditos concedidos al personal de la Universidad se registran por el importe entregado.

El criterio utilizado para calcular las correcciones valorativas de los deudores por operaciones de gestión y otras cuentas a cobrar es el de considerar que se ha producido un deterioro su valor cuando los ingresos pendientes de cobro figuren más de un año en los registros contables con esta condición, salvo los ingresos pendientes de cobro de las Administraciones Públicas.

En el caso de alta de un inmovilizado material correspondiente a un activo de concesión, de acuerdo con el Informe de la IGAE, de 7 de abril de 2016, relativo al tratamiento contable a aplicar a los acuerdos de concesión de servicio público que realice una Entidad Pública sometida al P.G.C.P, se utilizará como contrapartida una cuenta de pasivo representativa de la parte de ingresos no devengados que surgen de la transacción, que se irán devengando durante el período de la concesión. Se utilizará para ello la cuenta 186 "Ingresos anticipados a largo plazo" que reflejará los ingresos ya contabilizados cuyo devengo se producirá en ejercicios posteriores al de su registro.

La citada cuenta deberá figurar en el pasivo no corriente del balance, en el epígrafe V, "Ajustes por periodificación a largo plazo", creado para tal fin y que tendrá los movimientos que a continuación se señalan:

a) Se abonará con cargo, generalmente, a la cuenta representativa del activo recibido como contraprestación al ingreso cuyo devengo no se ha producido, en el ejercicio en el que se cumplan los requisitos para el reconocimiento del activo.

b) Se cargará con abono a la cuenta 485, "Ingresos anticipados", por el traspaso al corto plazo del importe del ingreso recibido de forma anticipada, cuyo devengo vaya a producirse en el corto plazo. En el ejercicio

en que se produzca el devengo del ingreso, la cuenta 485 se cargará con abono a la cuenta del grupo 7, "Ventas e ingresos por naturaleza", que corresponda en función de la naturaleza del ingreso.

7. Coberturas contables.

No se utiliza este tipo de instrumento financiero.

8. Existencias.

No se lleva este grupo de cuentas al no ser una Entidad que realice operaciones de carácter industrial o comercial.

9. Activos construidos o adquiridos para otras entidades.

Se considerará como una subvención concedida.

10. Transacciones en moneda extranjera.

No se dan saldos en moneda distinta del euro y ningún elemento patrimonial se expresa en moneda extranjera.

11. Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se imputan siguiendo el criterio del devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que representan y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, siguiendo el principio de prudencia, la Universidad únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, mientras que los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior, se contabilizan tan pronto son conocidas.

Los derechos y obligaciones se registran contablemente en el momento en que unos y otros son exigibles jurídicamente, independientemente del momento del cobro o del pago. Los aspectos más significativos en la aplicación de este criterio son los siguientes:

Precios públicos:

Los precios públicos y tasas académicas del curso lectivo se reconocen como derechos cuando el alumno se matricula, independientemente de que los cobros se realicen en el ejercicio o en uno posterior, bien por aplazamiento, prórrogas, resoluciones de recursos. Las compensaciones del Ministerio de Educación y Ciencia en concepto de becas se liquidan al cierre del ejercicio con una estimación de las becas solicitadas.

Prestación de servicios:

Las prestaciones de servicios se reconocen como ingresos en el momento en que la prestación del servicio ha sido facturada. Los saldos pendientes de cobro se presentan netos de los saldos de dudoso cobro.

Gastos de personal:

Se registran las retribuciones a satisfacer por la Universidad a todo su personal, así como las cotizaciones obligatorias y los gastos derivados del cumplimiento de los planes de acción social.

Aplicación del devengo en otros casos particulares:

Hay que señalar que en contabilidad financiera se realiza el devengo de la compra de material y suministros, y de los seguros. El criterio seguido es que se realiza el devengo de las compras realizadas con fecha posterior al 1 de noviembre y superiores a 3.000 €. Aplicaciones 220, 221.06 -99, y 64x.02. Se supone que el período de gasto abarca 12 meses. También se realiza el devengo de los seguros que cubren parte de dos años. Esto aparece en el Activo corriente, en el apartado VI. Ajustes por periodificación.

También se realiza en contabilidad financiera el devengo de los precios públicos. El curso académico se cuenta de octubre a septiembre, por lo que al ejercicio siguiente corresponde las $\frac{3}{4}$ partes de los ingresos liquidados. Esto aparece en el Pasivo corriente, V. Ajustes por periodificación.

12. Provisiones y contingencias.

Se contabiliza en la cuenta 142 "Provisión a largo plazo para responsabilidades" la previsión de responsabilidades procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones derivadas de avales y otras garantías similares, expresas o tácitas, pero que, en la fecha de cierre del ejercicio, existe incertidumbre de su cuantía o vencimiento.

Se contabiliza en la cuenta 149 "Otras provisiones a largo plazo" una estimación de contingencias fiscales como consecuencia de una inspección abierta por la Agencia Tributaria, en la que se reclama la deducción únicamente parcial del IVA de Investigación que no es de Inversión y que se dedujo en su día de las declaraciones de IVA de los ejercicios 2014, 2015 y 2016. Estas contingencias fiscales deben preverse con la dotación a la provisión y no esperar a que sea definitiva la liquidación, aunque se vayan a recurrir. El cálculo se realiza sobre el importe del 37 % que únicamente considera la Agencia Tributaria que es deducible de este IVA de Investigación.

13. Transferencias y subvenciones.**Transferencias recibidas:**

Se reconocen como ingresos en la liquidación del presupuesto cuando efectivamente se cobran o cuando se tiene conocimiento del reconocimiento de la obligación por parte del tercero.

Transferencias concedidas:

Se reconocen como gasto en la liquidación del presupuesto cuando se otorgan a los perceptores.

Las transferencias y subvenciones recibidas se contabilizan siguiendo la Norma de reconocimiento y valoración 18ª "Transferencias y subvenciones" del P.G.C.P. Resumiendo, las subvenciones recibidas se contabilizan como ingresos según se vaya ejecutando el gasto. En el caso de las subvenciones para inmovilizado, se contabilizan como ingresos según vaya amortizando los activos. La parte no gastada o no amortizada se contabiliza en el apartado IV del Patrimonio Neto del Balance, "otros incrementos patrimoniales pendientes de imputar resultados".

14. Actividades conjuntas.

No se da este tipo de actividades.

15. Activos en estado de venta.

No hay contabilizados activos en estado de venta.

5. Inmovilizado material

Elemento	Valor inicial	Amortización acumulada a 01/01	Valor neto contable a 01/01	Entradas	Salidas	Bajas de amortización acumulada	Amortizaciones del ejercicio	Valor neto contable a 31/12
Terrenos y bienes naturales.	18.699.346,38		18.699.346,38	0,00	0,00	0,00	0,00	18.699.346,38
Construcciones.	128.456.796,41	24.281.614,34	104.175.182,07	8.514.678,05	0,00	0,00	1.482.350,21	111.207.509,91
Construcciones en curso.	1.916.502,12		1.916.502,12	0,00	1.916.502,12	0,00	0,00	0,00
Maquinaria y utillaje.	26.959.146,24	18.614.406,63	8.344.739,61	674.597,03	31.001,79	26.200,73	789.469,26	8.225.066,32
Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	9.770.208,46	6.812.147,32	2.958.061,14	85.050,79	191,06	185,05	194.505,13	2.848.600,79
Mobiliario.	10.736.562,07	7.304.391,06	3.432.171,01	171.005,48	1.289,51	1.259,46	236.656,37	3.366.490,07
Equipos para procesos de información.	17.297.678,32	14.561.978,85	2.735.699,47	1.092.935,83	176.293,85	173.336,07	605.506,48	3.220.171,04
Elementos de transporte.	533.102,49	457.803,39	75.299,10	62.045,40	0,00	0,00	13.078,91	124.265,59
Otro inmovilizado material.	12.072.372,23	5.122.053,80	6.950.318,43	211.529,09	0,00	0,00	2.461.619,83	4.700.227,69
	226.441.714,72	77.154.395,39	149.287.319,33	10.811.841,67	2.125.278,33	200.981,31	5.783.186,19	152.391.677,79

Las amortizaciones se calculan linealmente en función de las siguientes vidas útiles:

	Período de amortización
Construcciones	75 años
Instalaciones técnicas	10 años
Equipos de aire acondicionado	12 años
Equipos contra incendios	8 años
Alarmas	8 años
Instalaciones de laboratorio	15 años
Maquinaria	10 años
Maquinaria de laboratorio	7 años
Utillaje	6 años
Mobiliario	15 años
Equipos para procesos de información	4 años
Equipos de oficina	10 años
Equipos de telefonía y audiovisuales	9 años
Elementos de transporte	10 años
Otro inmovilizado material	10 años

Las obras de pintura y escultura no amortizan. El valor residual es 0.

Los fondos bibliográficos se amortizan en 10 años, en base al informe recibido de Biblioteca:

“(...) en relación a los volúmenes en formato papel (libros) de que dispone la Universidad de Almería a través de su Biblioteca, los criterios sobre la vida útil de los mismos deben ser actualizados teniendo en cuenta las consideraciones que a continuación se relacionan:

☑ *La riqueza bibliográfica de la UAL cada vez se fundamenta más en el potencial para acceder a la documentación electrónica y no en los grandes depósitos, como sucedía hasta hace unos años.*

☑ *Actualmente los fondos bibliográficos en papel de la Biblioteca de la UAL son cada vez menos utilizados, al cambiar los hábitos sociales de sus usuarios hacia la documentación electrónica, por lo que se puede considerar que los fondos en papel han acertado su vida útil, de manera que los conocimientos que proporcionan se vuelven obsoletos con mayor rapidez, aun pudiendo tener su trascendencia a futuros ejercicios económicos.*

☑ *Respecto a la existencia del fondo bibliográfico histórico en la UAL, podemos señalar que actualmente no se poseen obras que se consideren de un valor relevante como para entrar en el patrimonio público.*

Por todo ello, se considera que la vida útil del material en cuestión debería actualizarse y reducirse a un máximo de 10 años.”

Terrenos

Descripción	Año	Valor
Campus La Cañada originario	1993	3.859.074,00 €
Camino de Ronda	1993	3.354.916,00 €
Calle Gerona	1993	416.354,53 €
Campus La Cañada ampliación Levante	2005	1.851.057,75 €
Campus La Cañada ampliación Poniente I	2005	282.366,00 €
Finca Experimental Los Cerros	2005	713.104,87 €
Campus La Cañada ampliación Poniente II	2009	1.030.223,88 €
Residencia Universitaria	2009	1.362.091,68 €
Complejo Univ. Ciencias de la Salud	2010	5.075.198,36 €
Campus La Cañada ampliación Norte	2010	149.137,48 €
Campus La Cañada ampliación La Muela	2010	577.645,42 €
Terreno Casa Aguadulce	2015	28.176,41 €
		18.699.346,38 €

Construcciones

Denominación	Año	Valor inicial	Ampliaciones y Mejoras	TOTAL	Am. acumulada	Valor neto
Edificio de la Carretera de Ronda	1950	241.560,00	0,00	241.560,00	210.280,87	31.279,13
Edificio de la Calle Gerona	1954	723.201,36	40.721,88	763.923,24	603.847,91	160.075,33
Edif. Central	1975	6.406.069,82	4.294.729,07	10.700.798,89	4.185.905,33	6.514.893,56
Escuela Politécnica Superior	1989	3.424.950,00	1.325.046,99	4.749.996,99	1.467.383,73	3.282.613,26
Campo Prácticas Agrónomos	1990	35.472,00	120.981,91	156.453,91	42.999,30	113.454,61
Aulario I	1991	2.253.670,20	1.670.860,25	3.924.530,45	1.088.616,82	2.835.913,63
Aulario II	1991	2.481.590,14	1.133.261,81	3.614.851,95	1.090.553,99	2.524.297,96
Auditorio	1992	709.416,00	121.089,93	830.505,93	236.856,74	593.649,19
Humanidades I	1994	2.852.797,50	234.275,05	3.087.072,55	844.116,22	2.242.956,33
Departamental Económ. y Empr.	1994	1.623.090,00	164.375,68	1.787.465,68	476.424,74	1.311.040,94
Departamental Derecho	1994	1.517.775,00	41.632,84	1.559.407,84	443.249,67	1.116.158,17
Aulario III	1994	2.551.101,00	90.577,29	2.641.678,29	748.030,02	1.893.648,27
Departamental Humanidades II	1995	5.135.655,00	107.549,87	5.243.204,87	1.428.029,97	3.815.174,90
Almacén - Cocheras	1995	78.464,10	2.716,50	81.180,60	22.453,53	58.727,07
C.A. Estudiante	1996	2.474.283,00	479.456,80	2.953.739,80	706.304,63	2.247.435,17
Pabellón de Deportes	1996	1.965.301,80	287.294,22	2.252.596,02	529.710,16	1.722.885,86
Comedor	1996	671.290,20	39.332,67	710.622,87	177.392,30	533.230,57
Científico - Técnico 1: Químicas	1997	3.247.312,80	83.702,77	3.331.015,57	816.714,04	2.514.301,53
Científico - Técnico 3: Mat.-Inf.	1997	5.796.527,33	191.133,10	5.987.660,43	1.462.747,42	4.524.913,01
Servicios Técnicos	1997	1.354.692,81	39.659,77	1.394.352,58	339.117,87	1.055.234,71
Biblioteca	1998	2.466.492,61	7.747.876,55	10.214.369,16	1.848.429,85	8.365.939,31
Científico - Técnico II A	1999	5.287.308,60	285.335,98	5.572.644,58	1.194.051,48	4.378.593,10
Científico - Técnico II B	1999	3.013.678,46	298.957,71	3.312.636,17	680.665,59	2.631.970,58
Finca Experimental	2004	287.690,00	1.311.626,94	1.599.316,94	277.525,63	1.321.791,31
Ciesol	2005	1.206.455,60	69.124,45	1.275.580,05	180.491,06	1.095.088,99
Guardería	2005	1.023.242,86	126.880,27	1.150.123,13	165.950,45	984.172,68
Aulario IV	2006	3.804.624,20	415.465,05	4.220.089,25	587.823,12	3.632.266,13
Complejo Polideportivo	2007	3.000.000,00	300.499,55	3.300.499,55	385.728,82	2.914.770,73
Científico - Técnico IV	2007	2.059.362,25	254.346,46	2.313.708,71	282.299,68	2.031.409,03
CITIC	2008	1.863.956,74	3.076.349,76	4.940.306,50	470.805,31	4.469.501,19
Ciencias de la Salud	2009	3.893.504,64	395.711,53	4.289.216,17	410.985,12	3.878.231,05
Pabellón de Neurociencias	2009	2.209.057,20	41.611,41	2.250.668,61	229.275,63	2.021.392,98
Edif. Gobierno y Paraninfo	2010	8.849.363,23	713.431,13	9.562.794,36	724.817,30	8.837.977,06
Urbanización Campus	2010	6.143.965,45	1.398.193,66	7.542.159,11	641.776,17	6.900.382,94
Parking B5	2011	3.764.206,46	42.663,00	3.806.869,46	263.886,60	3.542.982,86
Campo de Fútbol	2011	808.951,03	1.344.720,27	2.153.671,30	130.348,46	2.023.322,84
Científico Tecnológico	2011	4.497.916,08	867.848,88	5.365.764,96	344.255,89	5.021.509,07
Piso Aguadulce	2015	54.275,64	0,00	54.275,64	697,02	53.578,62
Residencia Universitaria	2016	8.218.153,52	0,00	8.218.153,52	23.416,11	8.194.737,41
		107.996.424,63	29.159.041,00	137.155.465,63	25.763.964,55	111.391.501,08

Activos de concesión

Durante 2016 acabó la construcción de la Residencia Universitaria cuyo valor inicial es de 8.218.153,52 euros.

La Universidad de Almería tendrá el control económico sobre la Residencia Universitaria por lo que se incorpora al inmovilizado material, de acuerdo con la IGAE, que el 7 de abril de 2016 emitió un Informe relativo al tratamiento contable a aplicar a los acuerdos de concesión de servicio público que realice una Entidad Pública sometida al P.G.C.P. De acuerdo con este Informe “es la entidad concedente la que deberá reconocer los activos de concesión de servicios”; y se utilizará como contrapartida “una cuenta de pasivo representativa de la parte de ingresos no devengados que surgen de la transacción, que se irán devengando durante el periodo de la concesión”.

7. Inmovilizado intangible

Elemento	Valor inicial	Amortización acumulada a 01/01	Valor neto contable a 01/01	Entradas	Salidas	Bajas de amortización acumulada	Amortizaciones del ejercicio	Valor neto contable a 31/12
Inversión en desarrollo.	47.140,00	32.623,46	14.516,54	38.437,85	3.762,01	1.698,23	6.567,79	44.322,82
Propiedad industrial e intelectual.	260.152,47	154.762,60	105.389,87	4.774,10	5.600,00	1.908,12	7.787,14	98.684,95
Aplicaciones informáticas.	3.411.148,15	3.042.118,44	369.029,71	289.303,75	0,00	0,00	113.903,23	544.430,23
	3.718.440,62	3.229.504,50	488.936,12	332.515,70	9.362,01	3.606,35	128.258,16	687.438,00

Hay una relación de patentes en la siguiente dirección de internet:

<http://cms.ual.es/UAL/investigacion/patentes/catalogo/index.htm>

9. Activos financieros

Información relacionada con el Balance

CLASES / CATEGORÍAS	Activos financieros a largo plazo		Activos financieros a corto plazo		TOTAL
	Inversiones en patrimonio	Valores representativos de deuda	Inversiones en patrimonio	Valores representativos de deuda	
	Ej. 2016	Ej. 2016	Ej. 2016	Ej. 2016	
Créditos y partidas a cobrar		324.154,00		36.678.574,32	37.002.728,32
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento					0,00
Activos financieros a valor razonable con cambio en resultados					0,00
Inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas					0,00
Activos financieros disponibles para la venta	241.126,29		7.222,50		248.348,79
TOTAL	241.126,29	324.154,00	7.222,50	36.678.574,32	37.251.077,11

Correcciones por deterioro del valor

Movimientos cuentas correctoras / Clases de Activos Financieros	Saldo inicial	Disminuciones del valor por deterioro crediticio del ejercicio	Reversión del deterioro crediticio en el ejercicio	Saldo final
Activos financieros a Largo Plazo	31.255,97	1.272,90	0,00	32.528,87
Inversiones en patrimonio	31.255,97	1.272,90	0,00	32.528,87
Valores representativos de deuda	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos financieros a Corto Plazo	740.705,35	252.561,02	0,00	993.266,37
Inversiones en patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00
Valores representativos de deuda	740.705,35	252.561,02	0,00	993.266,37
Otras inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00

Entidades participadas a 31/12/2016

Entidad	Participación UAL	Dotación Fundacional o Capital Social	% Participación	Total Fondos Propios	Deterioro
Iniciativas Leader Comarca de los Vélez, S.A.	12.020,24 €	86.545,74 €	13,89%	157.303,91 €	
Fundación Mediterránea de la UAL	120.202,42 €	480.759,08 €	25,00%	736.975,76 €	
Parque Científico-Tecnológico de Almería (PITA), S.A.	57.900,00 €	17.776.000,00 €	0,33%	13.868.647,38 €	12.727,03 €
Portal Universia, S.A.	13.470,00 €	---	0,50%		
Fundación Finca Experimental Universidad de Almería (ANECOOP)	30.000,00 €	60.000,00 €	50,00%	152.009,38 €	
Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA)	18.000,00 €	462.000,00 €	3,90%	233.123,97 €	8.917,25 €
Fundación Centro Tecnol. Avanzado de Energías Renovables (CTAER)	6.562,50 €	302.812,00 €	2,21%	-1.943.270,40 €	6.562,50 €
Fundación Patrimonio Natural, Biodiversidad y Cambio Global	13.000,00 €	30.000,00 €	43,33%	20.025,94 €	4.322,09 €
Fundación Campus Científico Tecnológico de Macael	2.500,00 €	7.500,00 €	33,33%	7.500,00 €	
	273.655,16 €				32.528,87 €

10.Pasivos financieros

Situación y movimientos de las deudas

Deudas al coste amortizado. No hay deudas a valor razonable.

Identificación deuda	Tipo *	Deuda al 1-ene	Creaciones	Disminuciones	Deuda al 31-dic
		Coste amortizado	Efectivo	Valor contable	Coste amortizado
Proyectos de Investigación con financiación FEDER	F	4.948.735,03	1.486.153,57		6.434.888,60
CEI Innocampus, equipamiento	P	106.755,04		10.554,87	96.200,17
CEI Innocampus, equipamiento	F	22.500,00			22.500,00
Construcción del Edificio "Centro Instituto de Investigación de Base Tecnológica"	P	450.000,00			450.000,00
Proyecto FEDER P21601-UNAM06-23-039	P	36.606,07		12.202,02	24.404,05
Proyecto FEDER P21658-UNAM06-23038	P	80.264,88		26.754,96	53.509,92
122201 FONDOS FEDER	P	202.951,89		15.341,91	187.609,98
122201 FONDOS FEDER	F	2.729.534,99		33.170,62	2.696.364,37
REDYMAR	P	294.861,00			294.861,00
MINISTERIO / ENDESA	F	96.484,54			96.484,54
CAMPUS DE EXCELENCIA JUNTA	F	1.985.735,40			1.985.735,40
Residencia Universitaria	A	1.916.502,12	6.301.651,40	58.540,27	8.159.613,25
Acreedores, otras deudas	Pto	-			-
		12.870.930,96	7.787.804,97	156.564,65	20.502.171,28

Nota: los préstamos son al 0% de interés.

*TIPO:

PRÉSTAMO	Los importes se devuelven efectivamente.
FORMALIZACIÓN	Mediante formalización a capítulo 7 de ingresos, cuando el Mº lo comunique.
Activo de concesión	Derivado de Activos de concesión
Pto	Acreedores del capítulo 6 del presupuesto, aplicaciones inventariables

Nota 1: No se ha procedido a realizar las amortizaciones, en formalización, del Préstamo del Campus de Excelencia porque no se ha recibido ninguna comunicación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para proceder a realizar esas operaciones presupuestarias.

Nota 2: La deuda al 31 diciembre de la construcción del Edificio "Centro Institutos de Investigación de Base Tecnológica" pasa a la modalidad de Formalización, sin tener que devolverse en efectivo; en virtud del Acuerdo entre el Ministerio de Economía y Competitividad, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Universidad de Almería por el que se modifica el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería (Resolución de 22 de marzo de 2016, Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación).

Pasivos derivados de activos de concesión.

Corresponde a la Residencia Universitaria. De acuerdo con el Informe de la IGAE, de 7 de abril de 2016, relativo al tratamiento contable a aplicar a los acuerdos de concesión de servicio público que realice una Entidad Pública sometida al P.G.C.P, se utilizará como contrapartida una cuenta de pasivo representativa de

la parte de ingresos no devengados que surgen de la transacción, que se irán devengado durante el período de la concesión. Se utilizará para ello la cuenta 186 "Ingresos anticipados a largo plazo" que reflejará los ingresos ya contabilizados cuyo devengo se producirá en ejercicios posteriores al de su registro.

"La citada cuenta deberá figurar en el pasivo no corriente del balance, en el epígrafe V, "Ajustes por periodificación a largo plazo", creado para tal fin y que tendrá los movimientos que a continuación se señalan:

a) Se abonará con cargo, generalmente, a la cuenta representativa del activo recibido como contraprestación al ingreso cuyo devengo no se ha producido, en el ejercicio en el que se cumplan los requisitos para el reconocimiento del activo.

b) Se cargará con abono a la cuenta 485, "Ingresos anticipados", por el traspaso al corto plazo del importe del ingreso recibido de forma anticipada, cuyo devengo vaya a producirse en el corto plazo. En el ejercicio en que se produzca el devengo del ingreso, la cuenta 485 se cargará con abono a la cuenta del grupo 7, "Ventas e ingresos por naturaleza", que corresponda en función de la naturaleza del ingreso".

Avales y otras garantías concedidas

- Aval de Cajamar para financiar actuaciones de inversiones en infraestructuras de los Fondos Europeos F.E.D.E.R., emitido solidariamente respecto al obligado principal. Además, también se emitió por parte de la Universidad una Garantía Institucional ante el Ministerio de Educación y Ciencia. Importe: 389.569,81 €.
- Aval de Cajamar como garantía para responder al pago de las obligaciones comerciales con SOLRED S.A., emitido solidariamente respecto al obligado principal. Importe: 6.000,00 €.

No se ha constituido ningún nuevo aval durante el ejercicio 2016.

14. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos

Transferencias y subvenciones recibidas

Transferencias y subvenciones recibidas de terceros cuyo importe supera los cien mil euros.

Tercero	Importe
JUNTA DE ANDALUCÍA	70.198.974,84
EUROPEAN COMMISSION UE	6.104.821,30
MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD	3.090.311,11
SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA EDUCACION	1.362.051,00
CAJAMAR	715.500,00
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	398.987,10
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	271.805,38
AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACION	241.034,39
BANCO SANTANDER	127.800,00
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	115.132,51

Reintegros de subvenciones recibidas al organismo emisor. Estos reintegros se contabilizan en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos.

Tercero	Importe
JUNTA DE ANDALUCIA	114.662,58
MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD	113.938,79
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNAC	51.465,95
SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZAC.	42.448,00
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	39.094,23
TOTAL	361.609,55

Transferencias y subvenciones concedidas

Transferencias realizadas superiores a tres mil euros.

Tercero	Importe
FUNDACION UAL-ANECOOP	270.450,77
Total Becarios Colaboración	118.921,59
FUNDACION ALMERIA SOCIAL Y LABORAL	41.350,37

Subvenciones concedidas superiores a tres mil euros.

Tercero	Importe	Finalidad
Total Becas y Ayudas al Estudio	3.167.441,89	Becas y Ayudas al Estudio
UTE ALBERCA PROYECTOS-INVERSOL ANDALUCIA	1.533.593,01	Residencia Universitaria
FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	681.924,00	Encomiendas de gestión
ASOC. DE MINUSVALIDOS EL SALIENTE	201.008,16	Guardería UAL
NADIR SERVICIOS TECNICOS S.L.	5.890,50	Cofinanciación Doctores en empresas PPI
MAX-PLANCK INSTITUTE FOR CHEMISTRY	5.000,00	Servicios de secuenciación y análisis

Reintegros recibidos durante el ejercicio de subvenciones concedidas:

Devoluciones de Becas Erasmus: 8.245,53 euros.

Devoluciones de Becas de Prácticas en Empresas: 576,00 euros.

No está registrada para cada transferencia y subvención concedida la normativa con base en la cual se han efectuado o concedido

15.Provisiones y contingencias

En el ejercicio 2015 se dotó la provisión a largo plazo para responsabilidades con 672.458,27 euros, correspondientes al siguiente desglose:

- Reclamaciones interpuestas ante el Juzgado de lo Social: 146.763,12 euros;
- Reclamación patrimonial: 115.923,90 euros;
- Reclamaciones de becarios Erasmus: 409.771,25 euros.

En el ejercicio 2016 tenemos que minorar las provisiones a largo plazo para responsabilidades en 382.646,00 € de la parte correspondiente a reclamaciones de becarios Erasmus, y en 22.030,57 € de los litigios pendientes.

Se contabiliza en la cuenta 149 "Otras provisiones a largo plazo" una estimación de contingencias fiscales como consecuencia de una inspección abierta por la Agencia Tributaria, en la que se reclama la deducción únicamente parcial del IVA de Investigación que no es de Inversión y que se dedujo en su día de las declaraciones de IVA de los ejercicios 2014, 2015 y 2016. Estas contingencias fiscales deben preverse con la dotación a la provisión y no esperar a que sea definitiva la liquidación, aunque se vayan a recurrir. El cálculo se realiza sobre el importe del 37 % que únicamente considera la Agencia Tributaria que es deducible de este IVA de Investigación.

16. Información sobre medio ambiente

Dada la actividad a la que se dedica la Universidad, la misma no tiene responsabilidades, gastos, activos, provisiones ni contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativas en relación con el patrimonio, la situación financiera, los resultados y el saldo presupuestario de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente cuentas anuales respecto a información de cuestiones medioambientales.

18. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial

No se presenta la cuenta del resultado económico patrimonial por actividades al no existir un Presupuesto por Programas ni estar completamente desarrollada la contabilidad analítica.

20. Operaciones no presupuestarias de tesorería

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

Descripción	Saldo inicial deudor	Saldo inicial acreedor	Pagos realizados	Cobros recibidos	Saldo deudor	Saldo acreedor
310.010 HA. PU. DE. POR I.V.	1.741.151,52	0,00	262.990,32	2.869,42	2.001.272,42	0,00
310.012 DEUDORES IVA REPERCUTIDO	272.755,04	0,00	260.099,09	308.814,08	224.040,05	0,00
310.015 ANT.REINT.ACCION SOC	0,00	0,00	34.902,08	34.902,08	0,00	0,00
310.024 AN. PO. CU. DE LA JU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
320.001 IRPF	0,00	1.477.766,80	11.346.729,15	11.200.101,42	0,00	1.331.139,07
320.004 CUOTA DERECHOS PASIV	0,00	0,00	731.739,77	731.739,77	0,00	0,00
320.005 CU. TR. A LA SE. SOC	0,00	108.981,40	1.368.964,78	1.378.202,30	0,00	118.218,92
320.008 MUFACE	0,00	0,00	340.410,37	340.410,37	0,00	0,00
320.019 ACREEDORES IVA SOPORTADO	0,00	306,15	394.882,67	408.794,62	0,00	14.218,10
320.020 INGR. PENDIENTES APLICAR	0,00	1.215,66	0,00	0,00	0,00	1.215,66
320.051 SEGURO ESCOLAR	0,00	2.091,74	12.720,40	12.951,68	0,00	2.323,02
320.055 I.V.A. INTRACOMUNITA	0,00	-4.609,31	89.409,46	90.155,94	0,00	-3.862,83
320.243 AC. POR IGIC SOPORTADO	0,00	0,00	49,91	49,91	0,00	0,00
323.001 SI. SA. MA. DE FONDO	0,00	-29,50	27.334,10	26.511,37	0,00	-852,23
350.227 ERRORES BANCARIOS	0,00	11.836,14	47.748,57	46.784,47	0,00	10.872,04
390.001 IVA S	18,87	0,00	636.220,69	618.336,96	17.902,60	0,00
390.010 IGIC R	8,00	0,00	49,91	0,00	57,91	0,00
391.001 IVA R	0,00	19.979,28	271.699,37	281.933,05	0,00	30.212,96
TOTAL (Euros)	2.013.933,43	1.617.538,36	15.825.950,64	15.482.557,44	2.243.272,98	1.503.484,71

Estado de partidas pendientes de aplicación:

Descripción	Saldo inicial	Saldo final	Suma del debe y haber durante el ejercicio
Cobros pendientes de aplicación, cuenta 554	0,00	0,00	180.044.775,07
Pagos pendientes de aplicación, cuenta 555	0,00	0,00	0,00

21. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación

Tipo de Contrato	Procedimiento Abierto		Procedimiento Restringido		Procedimiento Negociado		Dialogo Competitivo	Adjudicación Directa	Total
	MULTIPLIC CRITERIOS	UNICO CRITERIO	MULTIPLIC CRITERIOS	UNICO CRITERIO	Con Publicidad	Sin Publicidad			
De obras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De suministro	136.364,96	0,00	0,00	0,00	0,00	216.131,55	0,00	0,00	352.496,51
Patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De concesión de obra pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De Gestion de SSPP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De Servicios	202.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184.969,98	0,00	0,00	387.469,98
	338.864,96	0,00	0,00	0,00	0,00	401.101,53	0,00	0,00	739.966,49

22. Valores recibidos en depósito

El importe total de las garantías que hay constituidas en las Cajas Generales de Depósitos a nombre de la Universidad de Almería para los expedientes de contratación que continúan vivos es de 1.709.660,00 €.

23. Información presupuestaria

23.1. Presupuesto corriente

1. Presupuesto de gastos

Modificaciones de crédito y remanentes de crédito.

En el Anexo I se detallan las modificaciones de crédito y los remanentes de crédito.

El detalle de los Remanentes de crédito que arroja la liquidación del Presupuesto del ejercicio, distinguiendo los comprometidos y no comprometidos, es como se muestra a continuación por capítulos. Aquí figura el importe de lo comprometido no gastado antes del cierre. Al cierre se anula todo el comprometido no gastado, rehaciéndose en la apertura del ejercicio siguiente.

Clasificación económica	Remanente comprometido	Remanente no comprometido
Capítulo 1	76.245,21	1.181.973,81
Capítulo 2	531.271,65	5.664.442,82
Capítulo 3	0,00	1.085,17
Capítulo 4	175.208,17	2.856.219,31
Capítulo 6	3.751.416,59	13.366.951,18
Capítulo 7	0,00	84.767,48
Capítulo 8	0,00	12.508,40
Capítulo 9	0,00	476,01
Total	4.534.141,62	23.168.424,18
Total Remanente		27.702.565,80

Proyectos de inversión.

Las inversiones en infraestructuras que se venían desarrollando finalizaron en julio de 2015.

ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO

Aplicación Presupuestaria	Naturaleza del gasto	Importe
203.00	Arrend. de maquinaria	206,62
203.01	Arrend. de instalaciones	1.500,00
212.00	Mantenim. de Edificios	10.748,74
213.00	Mantenim. de Maquinaria	25,11
213.01	Mantenim. de Instalaciones	6.404,53
216.00	Mantenim. Sist. Inform.	544,50
220.00	Material de oficina	397,04
220.01	Prensa, revistas, ...	26.518,00
221.03	Combustible	450,00
221.04	Vestuario	206,67
221.07	Suministro material docente	8.712,43
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras constr.	9,44
221.99	Otros suministros	1.642,66
222.01	Postales	1.822,62
226.04	Formación y perfecc. Personal	170,01
226.06	Reuniones, conferencias, cursos	4.274,92
227.07	Edición de publicaciones	364,00
227.99	Otros	520,00
230.00	Dietas	581,74
231.00	Locomoción	665,00
606.00	Sistemas proceso información	892,88
608.00	Fondos bibliográficos	75,00
640.02	Material fungible	5.625,12
640.03	Dietas y locomoción	499,93
640.99	Otros	2.127,10
641.02	Material fungible	228,88
641.03	Dietas y locomoción	749,67
641.99	Otros	2.802,69
642.02	Material fungible	662,71
642.03	Dietas y locomoción	565,36
642.99	Otros	652,73
	TOTAL	80.646,10

2.Presupuesto de ingresos

ANULACIÓN DE DERECHOS PRESUPUESTARIOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Anulación de Liquidaciones	Devolución de Ingresos	Total Derechos Anulados
30300	TASAS ACADEMICAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,00	15.569,40	15.569,40
31200	PRIMER Y SEGUNDO CICLO	0,00	754.669,10	754.669,10
31201	3ER CICLO EN CENTROS PROPIOS	0,00	5.470,69	5.470,69
31206	SERV. ACADÉM. DE PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO	0,00	76.249,02	76.249,02
32000	ESTUDIOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA	0,00	525,00	525,00
32001	CURSOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS	4.375,00	33.810,00	38.185,00
32002	CURSOS SERVICIO DE EDUCACION FISICA DEPORTIVA	0,00	1.318,50	1.318,50
32003	CURSOS DE POSGRADO	4.990,00	7.500,00	12.490,00
32008	CURSOS, CONGRESOS, JORNADAS Y SIMILARES	12.103,00	6.985,00	19.088,00
32009	CURSOS STUDY ABROAD	0,00	5.082,00	5.082,00
32201	PERSONAL DOCENTE LABORAL	0,00	354,88	354,88
32300	CONTRATOS	166.971,87	0,00	166.971,87
32400	SERVICIOS TECNICOS	495,47	0,00	495,47
32600	SERVICIOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS	0,00	15,00	15,00
32905	GESTION DE ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACION	69.970,00	0,00	69.970,00
33000	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	33,01	0,00	33,01
39999	OTROS INGRESOS DIVERSOS	0,00	40,00	40,00
55102	DE MAQUINA EXPENDEADORAS	13.650,07	0,00	13.650,07
TOTAL		272.588,42	907.588,59	1.180.177,01

*No hay anulaciones por aplazamiento o fraccionamiento. Tampoco hay derechos cancelados.

Recaudación neta:

RECAUDACIÓN NETA

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Recaudación Total	Devolución de Ingresos	Recaudación Neta
30300	TASAS ACADEMICAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	840.520,74	15.569,40	824.951,34
30301	TASAS ACADEMICAS POR SERVICIOS CENT ADSCRITOS	813,60	0,00	813,60
31200	PRIMER Y SEGUNDO CICLO	5.005.646,95	754.669,10	4.250.977,85
31201	3ER CICLO EN CENTROS PROPIOS	83.330,70	5.470,69	77.860,01
31202	COMPENSACION MATRICULA BECARIOS MEC	90.080,14	0,00	90.080,14
31203	COMPENSACION MATRICULAS FAMILIAS NUMEROSAS	30.814,09	0,00	30.814,09
31204	COMPENSACION MATRICULAS PERSONAL PROPIO	57.430,55	0,00	57.430,55
31206	SERV. ACADÉM. DE PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO	747.101,32	76.249,02	670.852,30
32000	ESTUDIOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA	8.430,00	525,00	7.905,00
32001	CURSOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS	604.191,10	33.810,00	570.381,10
32002	CURSOS SERVICIO DE EDUCACION FISICA DEPORTIVA	16.690,00	1.318,50	15.371,50
32003	CURSOS DE POSGRADO	137.346,61	7.500,00	129.846,61
32008	CURSOS, CONGRESOS, JORNADAS Y SIMILARES	508.016,19	6.985,00	501.031,19
32009	CURSOS STUDY ABROAD	117.789,00	5.082,00	112.707,00

RECAUDACIÓN NETA

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Recaudación Total	Devolución de Ingresos	Recaudación Neta
32099	OTROS CURSOS Y SEMINARIOS	21.878,05	0,00	21.878,05
32201	PERSONAL DOCENTE LABORAL	24.910,96	354,88	24.556,08
32202	PERSONAL PAS FUNCIONARIO	0,00	0,00	0,00
32203	PERSONAL PAS LABORAL	13.708,00	0,00	13.708,00
32300	CONTRATOS	1.279.759,75	0,00	1.279.759,75
32400	SERVICIOS TECNICOS	49.418,27	0,00	49.418,27
32600	SERVICIOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS	10.936,00	15,00	10.921,00
32903	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	3.618,85	0,00	3.618,85
32904	GESTION DE CURSOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS	8.358,00	0,00	8.358,00
32905	GESTION DE ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACION	148.170,00	0,00	148.170,00
32906	SERVICIOS PITA Y CSIC	30.233,78	0,00	30.233,78
32999	OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIO	177.426,54	0,00	177.426,54
33000	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	6.451,09	0,00	6.451,09
38000	DE EJERCICIOS CERRADOS	20.127,00	0,00	20.127,00
38100	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	10.155,22	0,00	10.155,22
39900	REINTEGROS ANUNCIOS EMPRESAS ADJUDICATARIAS	3.012,71	0,00	3.012,71
39901	INGRESOS ACTUACIONES JUDICIALES	1.000,00	0,00	1.000,00
39999	OTROS INGRESOS DIVERSOS	302.058,64	40,00	302.018,64
41000	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ESTATALES	1.428.233,90	0,00	1.428.233,90
41100	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	512.839,77	0,00	512.839,77
44100	DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS	134.913,12	0,00	134.913,12
45000	FINANCIACIÓN BÁSICA	45.088.729,00	0,00	45.088.729,00
45001	CONTRATO PROGRAMA	17.640.640,00	0,00	17.640.640,00
45002	PARA EL CONSEJO SOCIAL	110.000,00	0,00	110.000,00
45004	PLANES CONCERTADOS PRAEM	385.813,00	0,00	385.813,00
45005	PLANES CONCERTADOS, ATENCIONES EXTRAORDINARIAS	1.148.499,00	0,00	1.148.499,00
45099	C. ECONOMÍA, INNOVACIÓN y CIENCIA, OTROS	0,00	0,00	0,00
45100	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	10.000,00	0,00	10.000,00
45102	CONSEJERIA HACIENDA Y ADMON. PÚBLICAS	0,00	0,00	0,00
45105	CONSEJERIA DE EMPLEO	29.082,58	0,00	29.082,58
45110	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	6.050,00	0,00	6.050,00
46000	DIPUTACIONES	97.000,00	0,00	97.000,00
46100	AYUNTAMIENTOS	66.750,00	0,00	66.750,00
47000	DE ENTIDADES FINANCIERAS	395.950,00	0,00	395.950,00
47900	DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS	55.527,32	0,00	55.527,32
48000	DE FAMILIAS	48.862,90	0,00	48.862,90
48199	DE OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	67.142,35	0,00	67.142,35
49500	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA U.E	635.615,69	0,00	635.615,69
49600	TRANSFERENCIAS DE FUERA DE LA U.E.	11.664,05	0,00	11.664,05
52000	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	2.711,44	0,00	2.711,44
54101	ALQUILER INSTALACIONES DEPORTIVAS	6.230,65	0,00	6.230,65
54102	ALQUILER DE AULAS Y OTROS RECINTOS UNIVERSTARIOS	15.420,13	0,00	15.420,13
55100	DE CAFETERIA	36.451,14	0,00	36.451,14
55101	DE SERVICIOS REPOGRAFIA	16.666,60	0,00	16.666,60
55102	DE MAQUINA EXPENDEDORAS	67.599,93	0,00	67.599,93

RECAUDACIÓN NETA

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Recaudación Total	Devolución de Ingresos	Recaudación Neta
55199	OTRAS CONCESIONES	64.663,87	0,00	64.663,87
59100	EXPLOTACIÓN DE PATENTES	8.000,00	0,00	8.000,00
68000	DE EJERCICIOS CERRADOS	51.437,65	0,00	51.437,65
68100	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	6.321,80	0,00	6.321,80
70000	DEL M.E.C.D. PARA INVESTIGACION CIENTIFICA	2.769.739,95	0,00	2.769.739,95
71000	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ESTATALES	53.139,11	0,00	53.139,11
71100	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	57.727,71	0,00	57.727,71
74100	DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS	115.132,51	0,00	115.132,51
75000	CONS. DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA PARA INV. CIENTÍFICA	0,00	0,00	0,00
75001	CONS. DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA PLAN PLURIANUAL DE INV.	0,00	0,00	0,00
75009	CONS. ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA PARA OTRAS INVERSIONES	0,00	0,00	0,00
75112	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	42.183,60	0,00	42.183,60
77000	DE ENTIDADES FINANCIERAS PARA INVESTIGACION	460.000,00	0,00	460.000,00
77900	DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS	12.100,00	0,00	12.100,00
78000	DE FAMILIAS	2.584,39	0,00	2.584,39
78102	DE FUNDACIONES UNIVERSITARIAS	121.877,25	0,00	121.877,25
78199	DE OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	51.818,28	0,00	51.818,28
79500	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNION EUROPEA	5.504.836,30	0,00	5.504.836,30
82100	A LARGO PLAZO	34.902,08	0,00	34.902,08
87000	REMANENTE TESORERIA AFECTADO	0,00	0,00	0,00
87001	REMANENTE TESORERIA NO AFECTADO	0,00	0,00	0,00
92101	PTMOS. RECIBIDOS MONEDA NACIONAL ENTES S. PÚBL.	1.486.153,57	0,00	1.486.153,57
TOTAL		89.220.434,49	907.588,59	88.312.845,90

DEVOLUCIONES DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Reconocidas en el ejercicio	Total devoluciones reconocidas	Pagadas en el ejercicio	Pendientes de pago a 31 de diciembre
30300	TASAS ACADEMICAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	15.569,40	15.569,40	15.569,40	0,00
31200	PRIMER Y SEGUNDO CICLO	754.669,10	754.669,10	754.669,10	0,00
31201	3ER CICLO EN CENTROS PROPIOS	5.470,69	5.470,69	5.470,69	0,00
31206	SERV. ACADÉM. DE PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO	76.249,02	76.249,02	76.249,02	0,00
32000	ESTUDIOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA	525,00	525,00	525,00	0,00
32001	CURSOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS	33.810,00	33.810,00	33.810,00	0,00
32002	CURSOS SERVICIO DE EDUCACION FISICA DEPORTIVA	1.318,50	1.318,50	1.318,50	0,00
32003	CURSOS DE POSGRADO	7.500,00	7.500,00	7.500,00	0,00
32008	CURSOS, CONGRESOS, JORNADAS Y SIMILARES	6.985,00	6.985,00	6.985,00	0,00
32009	CURSOS STUDY ABROAD	5.082,00	5.082,00	5.082,00	0,00
32201	PERSONAL DOCENTE LABORAL	354,88	354,88	354,88	0,00
32600	SERVICIOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS	15,00	15,00	15,00	0,00
39999	OTROS INGRESOS DIVERSOS	40,00	40,00	40,00	0,00
TOTAL		907.588,59	907.588,59	907.588,59	0,00

* No hay modificaciones al saldo inicial, anulaciones ni prescripciones.

23.2.Presupuestos cerrados

1.Obligaciones de presupuestos cerrados

OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS
(clasificación orgánica)

EJERCICIO 2015

Secciones orgánicas	Explicación	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero	Rectificaciones de saldo entrante y anulaciones	Total Obligaciones	Pagos Realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
11	GASTOS CENTRALES	530.755,96	0,00	530.755,96	530.755,96	0,00
12	SERVICIOS GENERALES	34.264,41	0,00	34.264,41	34.264,41	0,00
14	ENSEÑ. PROPIAS, CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS	1.457,37	0,00	1.457,37	1.457,37	0,00
16	FACULTADES Y CENTROS	5.984,67	0,00	5.984,67	5.984,67	0,00
17	DEPARTAMENTOS	183,48	0,00	183,48	183,48	0,00
20	INVESTIGACIÓN, CENTROS GENERALES	9.811,33	0,00	9.811,33	9.811,33	0,00
23	OTROS SERVICIOS UNIVERSITARIOS	872,97	0,00	872,97	872,97	0,00
30	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	14.660,66	0,00	14.660,66	14.660,66	0,00
35	PROYECTOS EUROPEOS DE INVESTIGACIÓN	8.638,55	0,00	8.638,55	8.638,55	0,00
40	CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN	5.684,82	0,00	5.684,82	5.684,82	0,00
50	GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	6.100,14	0,00	6.100,14	6.100,14	0,00
TOTAL		618.414,36	0,00	618.414,36	618.414,36	0,00

2.Derechos a cobrar de presupuestos cerrados

Ejercicio 2005

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES COBRO A 31 DE DICIEMBRE
32999	OTROS	17,47	0,00	0,00	17,47
39999	OTROS INGRESOS DIVERSOS	2.800,00	0,00	0,00	2.800,00
Subtotal Capítulo		2.817,47	0,00	0,00	2.817,47
TOTAL EJERCICIO		2.817,47	0,00	0,00	2.817,47

Ejercicio 2007

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES COBRO A 31 DE DICIEMBRE
32300	CONTRATOS	9.691,60	0,00	0,00	9.691,60
Subtotal Capítulo		9.691,60	0,00	0,00	9.691,60
TOTAL EJERCICIO		9.691,60	0,00	0,00	9.691,60

Ejercicio 2008

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES COBRO A 31 DE DICIEMBRE
32999	OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIO	2.637,22	0,00	0,00	2.637,22
32300	CONTRATOS	13.451,43	0,00	0,00	13.451,43
32008	CURSOS, CONGRESOS, JORNADAS Y SIMILARES	140,00	0,00	0,00	140,00
Subtotal Capítulo		16.228,65	0,00	0,00	16.228,65
54101	ALQUILER INSTALACIONES DEPORTIVAS	733,27	0,00	0,00	733,27
55199	OTRAS CONCESIONES	650,00	0,00	0,00	650,00
Subtotal Capítulo		1.383,27	0,00	0,00	1.383,27
TOTAL EJERCICIO		17.611,92	0,00	0,00	17.611,92

Ejercicio 2009

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES COBRO A 31 DE DICIEMBRE
30301	TASAS ACADEMICAS POR SERVICIOS CENT ADSCRITOS	10.649,96	0,00	0,00	10.649,96
32903	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	10,00	10,00	0,00	0,00
32400	SERVICIOS TECNICOS	114,50	90,00	24,50	0,00
32300	CONTRATOS	58.221,93	0,00	0,00	58.221,93
32008	CURSOS, CONGRESOS, JORNADAS Y SIMILARES	2.145,00	0,00	0,00	2.145,00
33000	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	1.006,21	1.006,21	0,00	0,00
Subtotal Capítulo		72.147,60	1.106,21	24,50	71.016,89
55199	OTRAS CONCESIONES	1.465,52	0,00	0,00	1.465,52
Subtotal Capítulo		1.465,52	0,00	0,00	1.465,52
75000	CONS. DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA PARA INV. CIENTÍFICA	46.392,00	0,00	0,00	46.392,00
Subtotal Capítulo		46.392,00	0,00	0,00	46.392,00
TOTAL EJERCICIO		120.005,12	1.106,21	24,50	118.874,41

Ejercicio 2010

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES COBRO A 31 DE DICIEMBRE
32999	OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIO	3.448,28	0,00	0,00	3.448,28
32903	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	201,00	121,00	80,00	0,00
32400	SERVICIOS TECNICOS	8.307,30	27,30	0,00	8.280,00
32300	CONTRATOS	92.216,18	0,00	0,00	92.216,18
33000	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	208,18	208,18	0,00	0,00
Subtotal Artículo		208,18	208,18	0,00	0,00
39999	OTROS INGRESOS DIVERSOS	11.175,05	0,00	0,00	11.175,05
Subtotal Capítulo		115.555,99	356,48	80,00	115.119,51
55199	OTRAS CONCESIONES	4.413,80	0,00	0,00	4.413,80
Subtotal Capítulo		4.413,80	0,00	0,00	4.413,80
TOTAL EJERCICIO		119.969,79	356,48	80,00	119.533,31

Ejercicio 2011

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES COBRO A 31 DE DICIEMBRE
32999	OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIO	17.551,85	0,00	0,00	17.551,85
32903	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	212,00	212,00	0,00	0,00
32400	SERVICIOS TECNICOS	1.788,00	520,00	709,80	558,20
32300	CONTRATOS	195.761,56	0,00	27.600,00	168.161,56
32008	CURSOS, CONGRESOS, JORNADAS Y SIMILARES	100,00	0,00	0,00	100,00
32001	CURSOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS	90,00	0,00	0,00	90,00

33000	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	146,64	146,64	0,00	0,00
39999	OTROS INGRESOS DIVERSOS	5.476,81	0,00	0,00	5.476,81
Subtotal Capítulo		221.126,86	878,64	28.309,80	191.938,42
54199	OTROS ALQUILERES	1.016,95	0,00	0,00	1.016,95
55199	OTRAS CONCESIONES	3.663,86	0,00	0,00	3.663,86
Subtotal Capítulo		4.680,81	0,00	0,00	4.680,81
TOTAL EJERCICIO		225.807,67	878,64	28.309,80	196.619,23

Ejercicio 2012

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES COBRO A 31 DE DICIEMBRE
30301	TASAS ACADEMICAS POR SERVICIOS CENT ADSCRITOS	10.854,00	0,00	0,00	10.854,00
32400	SERVICIOS TECNICOS	3.317,85	1.066,75	0,00	2.251,10
32903	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	40,00	5,00	0,00	35,00
32300	CONTRATOS	45.479,25	0,00	0,00	45.479,25
32008	CURSOS, CONGRESOS, JORNADAS Y SIMILARES	775,00	0,00	0,00	775,00
32001	CURSOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS	2.600,00	0,00	0,00	2.600,00
33000	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	294,22	294,22	0,00	0,00
39999	OTROS INGRESOS DIVERSOS	627,28	0,00	0,00	627,28
Subtotal Capítulo		63.987,60	1.365,97	0,00	62.621,63
55199	OTRAS CONCESIONES	267,33	0,00	0,00	267,33
59100	EXPLOTACIÓN DE PATENTES	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
Subtotal Capítulo		5.267,33	0,00	0,00	5.267,33
75009	CONS. ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA PARA OTRAS INVERSIONES	348.000,00	0,00	0,00	348.000,00
75000	CONS. DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA PARA INV. CIENTÍFICA	29.500,00	0,00	0,00	29.500,00
Subtotal Capítulo		377.500,00	0,00	0,00	377.500,00
TOTAL EJERCICIO		446.754,93	1.365,97	0,00	445.388,96

Ejercicio 2013

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES COBRO A 31 DE DICIEMBRE
30301	TASAS ACADEMICAS POR SERVICIOS CENT ADSCRITOS	10.292,40	0,00	0,00	10.292,40
32300	CONTRATOS	210.090,91	0,00	0,00	210.090,91
32999	OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIO	16.871,50	0,00	0,00	16.871,50
32400	SERVICIOS TECNICOS	14.924,04	96,00	11.148,73	3.679,31
32008	CURSOS, CONGRESOS, JORNADAS Y SIMILARES	2.150,00	0,00	0,00	2.150,00
32001	CURSOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS	3.445,00	0,00	0,00	3.445,00
39999	OTROS INGRESOS DIVERSOS	4.373,09	0,00	0,00	4.373,09
Subtotal Capítulo		262.146,94	96,00	11.148,73	250.902,21
59100	EXPLOTACIÓN DE PATENTES	3.750,00	0,00	0,00	3.750,00
Subtotal Capítulo		3.750,00	0,00	0,00	3.750,00
TOTAL EJERCICIO		265.896,94	96,00	11.148,73	254.652,21

Ejercicio 2014

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES COBRO A 31 DE DICIEMBRE
31203	COMPENSACION MATRICULAS FAMILIAS NUMEROSAS	90.844,54	0,00	90.844,54	0,00
32400	SERVICIOS TECNICOS	6.463,61	324,00	2.718,71	3.420,90
32999	OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIO	525,00	0,00	0,00	525,00
32903	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	173,00	173,00	0,00	0,00
32300	CONTRATOS	98.840,45	0,00	1.959,63	96.880,82

32008	CURSOS, CONGRESOS, JORNADAS Y SIMILARES	1.068,00	46,00	162,00	860,00
32001	CURSOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS	762,00	0,00	0,00	762,00
33000	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	0,01	0,00	0,00	0,01
39999	OTROS INGRESOS DIVERSOS	580,38	0,00	136,00	444,38
Subtotal Capítulo		199.256,99	543,00	95.820,88	102.893,11
59100	EXPLOTACIÓN DE PATENTES	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
Subtotal Capítulo		2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
TOTAL EJERCICIO		201.256,99	543,00	95.820,88	104.893,11

Ejercicio 2015

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES COBRO A 31 DE DICIEMBRE
31206	SERV. ACADÉM. DE PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO	249.715,97	0,00	249.715,97	0,00
31200	PRIMER Y SEGUNDO CICLO	1.617.057,02	0,00	1.617.057,02	0,00
31203	COMPENSACION MATRICULAS FAMILIAS NUMEROSAS	298.652,28	0,00	125.000,00	173.652,28
31202	COMPENSACION MATRICULA BECARIOS MEC	3.150.000,00	0,00	3.150.000,00	0,00
31201	3ER CICLO EN CENTROS PROPIOS	4.198,12	0,00	4.198,12	0,00
32400	SERVICIOS TECNICOS	18.689,58	1.366,32	15.787,49	1.535,77
32999	OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIO	48.631,42	0,00	43.543,82	5.087,60
32903	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	174,00	0,00	16,00	158,00
32300	CONTRATOS	475.974,07	183.818,68	255.887,70	36.267,69
32008	CURSOS, CONGRESOS, JORNADAS Y SIMILARES	1.672,00	88,00	1.018,00	566,00
33000	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	2.276,18	0,00	2.276,16	0,02
39999	OTROS INGRESOS DIVERSOS	34.492,95	18.000,00	14.822,88	1.670,07
Subtotal Capítulo		5.901.533,59	203.273,00	5.479.323,16	218.937,43
40000	PARA GASTOS CORRIENTES	45.732,10	0,00	45.732,10	0,00
45000	FINANCIACIÓN BÁSICA	23.679.806,33	0,00	4.591.348,00	19.088.458,33
45100	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	6.500,00	0,00	6.500,00	0,00
45099	C. ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA, OTROS	193.511,09	0,00	193.511,09	0,00
45001	CONTRATO PROGRAMA	4.288.733,00	0,00	0,00	4.288.733,00
Subtotal Capítulo		28.214.282,52	0,00	4.837.091,19	23.377.191,33
54101	ALQUILER INSTALACIONES DEPORTIVAS	653,64	0,00	0,00	653,64
55102	DE MAQUINA EXPENDEDORAS	35.912,50	0,00	35.912,50	0,00
55199	OTRAS CONCESIONES	122.771,58	0,00	4.910,68	117.860,90
55101	DE SERVICIOS REPOGRAFIA	6.666,64	0,00	6.666,64	0,00
55100	DE CAFETERIA	5.239,41	0,00	5.239,41	0,00
59100	EXPLOTACIÓN DE PATENTES	2.550,00	0,00	0,00	2.550,00
Subtotal Capítulo		173.793,77	0,00	52.729,23	121.064,54
70000	DEL M.E.C.D. PARA INVESTIGACION CIENTIFICA	476.226,44	0,00	476.226,44	0,00
Subtotal Capítulo		476.226,44	0,00	476.226,44	0,00
TOTAL EJERCICIO		34.765.836,32	203.273,00	10.845.370,02	23.717.193,30

**En todos estos ejercicios no hay modificaciones al saldo inicial ni derechos cancelados. Todos los derechos anulados son por anulación de liquidaciones.*

3.Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad

Los derechos pendientes de cobro se exigen de acuerdo con la Normativa vigente.

4.Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores

CONCEPTOS	TOTAL VARIACIÓN DERECHOS	TOTAL VARIACIÓN OBLIGACIONES	VARIACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
a) Operaciones corrientes	-207.619,30	0	-207.619,30
b) Operaciones de capital	0	0	0
1. Total Variaciones Operaciones no Financieras (a+b)	-207.619,30		-207.619,30
c) Activos financieros	0	0	0
d) Pasivos financieros	0	0	0
2. Total Variaciones Operaciones Financieras (c+d)	0,00		0,00
TOTAL	-207.619,30	0	-207.619,30

Corresponde a la anulación de derechos de ejercicios anteriores.

23.3.Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores

COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES
(clasificación orgánica)

C.G.	DESCRIPCIÓN	Compromisos de gastos adquiridos con cargo al Ejercicio del:				
		Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Años sig.
111071	TELEFONIA	2.110.142,99	1.376.329,37	1.205.752,10	0,00	0,00
122809	PHOENIX - PROGRAMA ERASMUS MUNDUS	78.080,16	0,00	0,00	0,00	0,00
122922	DELEGACIÓN DEL RECTOR AT. DIV. FUNCIONAL	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	2.218.223,15	1.376.329,37	1.205.752,10	0,00	0,00

COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES
(clasificación económica)

Capítulo	DESCRIPCIÓN	Compromisos de gastos adquiridos con cargo al Ejercicio del:				
		Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Años sig.
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.121.521,34	1.376.329,37	1.205.752,10	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	21.830,16	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	74.871,65	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	2.218.223,15	1.376.329,37	1.205.752,10	0,00	0,00

23.4. Gastos con financiación afectada

Gasto con financiación afectada, es aquel gasto presupuestario que se financia, en todo o en parte, con recursos presupuestarios concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron.

En la Universidad de Almería se considera gasto con financiación afectada todo aquel gasto concreto que se distribuya a un centro de gasto particular, y que se financie con ingresos externos a la Universidad, tal como se describe en el Presupuesto Anual de cada ejercicio cuando se caracteriza al Presupuesto Finalista.

En el Anexo II se ofrece el listado completo de las desviaciones del ejercicio y de las desviaciones acumuladas.

No están suficientemente desarrollados los canales de información para poder ofrecer el cuadro "2. Gestión del gasto presupuestario", ni las desviaciones de financiación por agente financiador.

23.5. Remanente de Tesorería

REMANENTE DE TESORERÍA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	EJERCICIO 2016	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		31.870.666,19
	2. (+) Derechos pendientes de cobro		38.323.318,87
430	· (+) del Presupuesto corriente	11.092.770,37	
431	· (+) de Presupuestos cerrados	24.987.275,52	
246,247,260,265, 440,442,449,456, 470,471,472,537, 538,550,565,566	· (+) de operaciones no presupuestarias	2.243.272,98	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.849.647,76
400	· (+) del Presupuesto corriente	2.346.163,05	
401	· (+) de Presupuestos cerrados	0,00	
167,168,180,185. 410,412,419,453, 456,475,476,477, 517,518,550,560,561	· (+) de operaciones no presupuestarias	1.503.484,71	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		0,00
554, 559	· (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
555, 5581, 5585	· (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 -3 + 4)		66.344.337,30
	II. Exceso de financiación afectada		24.501.167,03
295,298,490,595,598	III. Saldos de dudoso cobro		993.266,37
	IV. Remanente de tesorería no afectado (I- II -III)		40.849.903,90

24. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios

24.1. Indicadores financieros y patrimoniales

a) LIQUIDEZ INMEDIATA: Refleja el porcentaje de deudas presupuestarias y no presupuestarias que pueden atenderse con la liquidez inmediatamente disponible.

LIQUIDEZ INMEDIATA	Fondos líquidos	2,59
	Pasivo corriente	

b) LIQUIDEZ A CORTO PLAZO: Refleja la capacidad que tiene la entidad para atender a corto plazo sus obligaciones pendientes de pago.

LIQUIDEZ A CORTO PLAZO	Fondos líquidos + Derechos pendientes de cobro	5,63
	Pasivo corriente	

c) LIQUIDEZ GENERAL: Refleja en qué medida todos los elementos patrimoniales que componen el activo corriente cubren el pasivo corriente. También llamado fondo de maniobra o capital circulante.

LIQUIDEZ GENERAL	Activo corriente	5,65
	Pasivo corriente	

d) ENDEUDAMIENTO: Representa la relación entre la totalidad del pasivo exigible (corriente y no corriente) respecto al patrimonio neto más el pasivo total de la entidad.

ENDEUDAMIENTO	Pasivo corriente + Pasivo no corriente	0,15
	Pasivo corriente + Pasivo no corriente + Patrimonio neto	

e) RELACIÓN DE ENDEUDAMIENTO: Representa la relación existente entre el pasivo corriente y el no corriente.

RELACIÓN DE ENDEUDAMIENTO	Activo corriente	3,28
	Pasivo no corriente	

f) CASH-FLOW: Refleja en qué medida los flujos netos de gestión de caja cubren el pasivo de la entidad.

CASH-FLOW	Pasivo no corriente + Pasivo corriente	1,63
	Flujos netos de gestión	

g) RATIOS DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

g.1) Estructura de los ingresos.

INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (IGOR)	Ingresos tributarios y cotizaciones / IGOR	0,01
	Transferencias y subvenciones recibidas / IGOR	0,84
	Ventas netas y prestaciones de servicios / IGOR	0,11
	Resto Ingresos de gestión ordinaria / IGOR	0,04

g.2) Estructura de los gastos.

GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (GGOR)	Gastos de personal / GGOR	0,67
	Transferencias y subvenciones concedidas / GGOR	0,11
	Aprovisionamientos / GGOR	0,00
	Resto Gastos de gestión ordinaria / GGOR	0,22

g.3) Cobertura de los gastos corrientes. Pone de manifiesto la relación existente entre los gastos de gestión ordinaria con los ingresos de la misma naturaleza.

COBERTURA DE LOS GASTOS CORRIENTES	Gastos de gestión ordinaria	0,93
	Ingresos de gestión ordinaria	

h) Rentabilidad sobre recursos propios.

Rentabilidad sobre recursos propios	Ahorro / Desahorro	3,42%
	Resultado neto	

i) Coeficiente de solvencia.

Coeficiente de solvencia	Patrimonio neto	5,66
	Pasivo corriente + Pasivo no corriente	

24.2. Indicadores presupuestarios

a) Del presupuesto de gastos corriente

1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: Refleja la proporción de los créditos aprobados en el ejercicio que han dado lugar a reconocimiento de obligaciones presupuestarias.

EJECUCIÓN PRESUPUESTO GASTOS	$\frac{\text{Obligaciones reconocidas netas}}{\text{Créditos totales}}$	0,76
------------------------------	---	------

2) REALIZACIÓN DE PAGOS: Refleja la proporción de obligaciones reconocidas en ejercicio cuyo pago ya se ha realizado al finalizar el mismo con respecto al total de obligaciones reconocidas.

REALIZACIÓN DE PAGOS	$\frac{\text{Pagos realizados}}{\text{Obligaciones reconocidas netas}}$	0,97
----------------------	---	------

3) ESFUERZO INVERSOR: Establece la proporción que representan las operaciones de capital realizadas en el ejercicio en relación con la totalidad de los gastos presupuestarios realizados en el mismo.

ESFUERZO INVERSOR	$\frac{\text{Obligaciones reconocidas netas (Caps. 6 y 7)}}{\text{Total obligaciones reconocidas netas}}$	0,18
-------------------	---	------

4) PERIODO MEDIO DE PAGO: Refleja el tiempo medio que la entidad tarda en pagar a sus acreedores derivados de la ejecución del presupuesto.

PERIODO MEDIO DE PAGO	$\frac{\text{Obligaciones pendientes de pago}}{\text{Obligaciones reconocidas netas}}$	x 365	9,69
-----------------------	--	-------	------

b) Del presupuesto de ingresos corriente:

1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: Refleja la proporción que sobre los ingresos presupuestarios previstos suponen los ingresos presupuestarios netos, esto es, los derechos liquidados netos.

EJECUCIÓN PRESUPUESTO INGRESOS	$\frac{\text{Derechos reconocidos netos}}{\text{Previsiones definitivas}}$	0,86
--------------------------------	--	------

2) REALIZACIÓN DE COBROS: Recoge el porcentaje que suponen los cobros obtenidos en el ejercicio sobre los derechos reconocidos netos.

REALIZACIÓN DE COBROS	$\frac{\text{Recaudación neta}}{\text{Derechos reconocidos netos}}$	0,89
-----------------------	---	------

3) PERIODO MEDIO DE COBROS: Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en cobrar sus ingresos, es decir, en recaudar sus derechos reconocidos derivados de la ejecución del presupuesto.

PERIODO MEDIO DE COBRO	$\frac{\text{Derechos pendientes de cobro}}{\text{Derechos reconocidos netos}}$	x 365	40,73
------------------------	---	-------	-------

c) De presupuestos cerrados:

1) REALIZACIÓN DE PAGOS: Pone de manifiesto la proporción de pagos que se han efectuado en el ejercicio de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos ya cerrados.

REALIZACIÓN DE PAGOS	Pagos	1
	Saldo inicial de obligaciones (+/- modificaciones y anulaciones)	

2) REALIZACIÓN DE COBROS: Pone de manifiesto la proporción de cobros que se han efectuado en el ejercicio relativo a derechos pendientes de cobro de presupuestos ya cerrados.

REALIZACIÓN DE COBROS	Cobros	0,31
	Saldo inicial de derechos (+/- modificaciones y anulaciones)	

25. Información sobre el coste de las actividades

La contabilidad analítica está en proceso de implantación. Ya ha sido aprobado por el Ministerio el Proyecto de Personalización para la UAL del Modelo de Contabilidad Analítica para las Universidades Públicas. Pero todavía faltan algunos pasos que dar. Por tanto, todavía no se puede dar la información contenida en el P.G.C.P.

26. Indicadores de gestión

No están suficientemente desarrollados los procedimientos para cumplimentar este apartado. En algunos de estos indicadores es necesaria la implantación de la Contabilidad Analítica.

27. Hechos posteriores al cierre

No hay hechos significativos posteriores al cierre.

Relación de notas contenidas en la Memoria del P.G.C.P. que no se publican

Relación de notas contenidas en la Memoria del P.G.C.P. que no aparecen en estas Cuentas por carecer de contenido:

2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración

- 6. Inversiones inmobiliarias.
 - 8. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.
 - 11. Coberturas contables.
 - 12. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias
 - 13. Moneda extranjera.
 - 17. Activos en estado de venta.
 - 19. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.
-

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

ALEGACIONES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho/ Adopción de medidas	
Alegación 1/19	Limitaciones	-	-	*	-	-	
Alegación 2/19	Derechos de matrícula	-	-	*	-	-	
Alegación 3/19	Transferencias de capital	-	-	*	-	-	
Alegación 4/19	Modificaciones	*	-	-	-	-	
Alegación 5/19	Modificaciones	-	-	*	-	-	
Alegación 6/19	Contratación	-	-	-	*	-	
Alegación 7/19	Contratación	-	-	*	-	-	
Alegación 8/19	Rendición de Cuentas	-	-	-	-	*	
Alegación 9/19	Modificaciones	-	-	-	-	*	
Alegación 10/19	Rendición de Cuentas	-	-	-	-	*	
Alegación 11/19	Rendición de Cuentas	-	-	-	-	*	
Alegación 12/19	Personal	-	-	-	-	*	
Alegación 13/19	Control Interno	-	-	-	-	*	
Alegación 14/19	Presupuesto	-	-	*	-	-	
Alegación 15/19	Presupuesto	-	-	*	-	-	
Alegación 16/19	Personal	-	-	-	-	*	
Alegación 17/19	Presupuesto	-	-	-	-	*	
Alegación 18/19	Presupuesto	-	-	-	-	*	
Alegación 19/19	Personal	-	-	-	-	*	
TOTAL		1	-	7	1	10	19

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La UAL cumplió en tiempo y en forma con las peticiones de envío de circularizaciones que el equipo auditor nos trasladó, y no es responsabilidad de nuestra institución que el tercero mencionado en esta salvedad no hubiera respondido a la fecha de emisión del informe de auditoría. En este caso, al proveedor AQUALIA se le envió además de una carta certificada, múltiples correos electrónicos y se habló personalmente con ellos, señalándonos que se estaban tramitando por los cauces correspondientes, cosa que parece no haber sido así.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La UAL explica y justifica el procedimiento seguido para reclamar la colaboración de la entidad, aun cuando ésta ha omitido su respuesta. Pese a que el hecho no se atribuye a la UAL, ello no salva la limitación manifiesta.

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 13 Y A.8.34 (primer hecho descrito) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como ya se pusiera de manifiesto en el punto 174 del "Informe de fiscalización de las Universidades públicas de Andalucía 2012" realizado por Cámara de Cuentas de la citada comunidad, "Al respecto, la Orden 1037/2010, de 13 de abril, que aprueba último PGCP establece entre los criterios de registro y reconocimiento contable que 'La concesión de aplazamientos o fraccionamientos en los derechos a cobrar presupuestarios reconocidos que implique el traslado de vencimiento del derecho a un ejercicio posterior supondrá la recalificación de tales créditos en el balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento'. Dicho procedimiento no consta llevarse cabo, entre otras razones al no someterse la práctica totalidad de las universidades al PGCP10".

Es cierto, que la Universidad de Almería, en toda su existencia, ha venido reconociendo como derechos reconocidos del ejercicio corriente los precios públicos y tasas académicas del curso lectivo cuando el alumno se matricula, independientemente que los cobros se realicen en el ejercicio o en uno posterior, no realizando ningún registro contable de reclasificación de aquellos derechos aplazados hasta el ejercicio siguiente como indicaba ya en el Documento de principios contables públicos de 1990.

Sin embargo, ninguna de las universidades públicas de andaluzas realizamos dicha anulación, no habiendo en ninguna auditoría señalado salvedades en este sentido, por lo que hemos continuado todas con esta praxis (situación similar a la que se da en el resto de universidades españolas).

Estamos de acuerdo en la necesidad de cumplir el tratamiento exigido por los Principios Contables Públicos y por el PGCP, y cambiar el tratamiento dado en estos últimos 25 años en la UAL, por lo que en las Cuentas Anuales de la UAL 2017, se procederá a su tratamiento en este sentido.

No obstante, creemos que en la redacción dada en este punto por parte de la Cámara debería modificarse para que quedara claro, que dicho este cambio en el registro en la UAL lo único que supone es el aplazamiento de estos derechos que pasarán a formar parte del remanente de tesorería del 2017 y no del 2016, y más teniendo presente que a fecha de hoy dichos derechos se han cobrado.

Página web universidad		Realización anulación de tasas aplazadas ejercicio siguiente SI/NO, PAG.	Informe Auditores
https://www.uma.es/medla/tinvimages/file/cuentas-anuales-2015.pdf	UMA	NO. Pag. 42	Sin salvedades por este hecho
http://presupuestos.uca.es/wp-includes/descargas/liquidaciones-cuentas-anuales/Cuentas-anuales-UCA-ejercicio-2015.pdf	UCA	NO. Pag. 33	Sin salvedades por este hecho
http://www.laujaen.es/sites/default/files/users/igerencia/Cuentas%20Anuales%202016.pdf	IDA	NO. Pag. 50	Sin salvedades por este hecho
http://gerencia.ugr.es/Pages/vgereco/cuentas-anuales/2016/cuentasanuales2016per/%21	UGR	NO. Pag. 12	Sin salvedades por este hecho
http://www.uco.es/transparencia/index.php/informacion-economica-v-presupuestaria/liquidacion-del-presupuesto	UCO	NO. Pag. 361	Sin salvedades por este hecho
http://www.uhu.es/servicio_gestion_economica/Cuentas%20anuales%202016%20QUHU.pdf	UHU	NO. Pag. 57	Sin salvedades por este hecho
http://servicio.us.es/gesteco/presuouesto-cuentakuentaliq-2016/3_mernoria.pdf	USE	NO. Pag. 100	Sin salvedades por este hecho

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La universidad se justifica argumentando que su procedimiento viene siendo habitual por el resto de universidades como ya se indicó en el Informe de Fiscalización de las UUAA del ejercicio 2012. En cuanto a la sugerencia de modificar la redacción no procede, la CCA debe señalar el impacto que sobre el resultado del RT, al cierre del ejercicio 2016, tiene el procedimiento seguido por la UAL.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 14 Y A.8.34 (segundo hecho descrito) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La UAL procedió a registrar el ingreso recibido de la Unión Europea con el procedimiento habitual y contabilizó dicho ingreso en el subconcepto 795.00 "Transferencias recibidas de la Unión Europea". Posteriormente, las transferencias realizadas al resto de entidades que participan en dicho proyecto se registraron, siguiendo de igual manera el procedimiento habitual, en diferentes subconceptos del capítulo 7 de gastos.

Las mismas situaciones con importes de similares cuantías se han dado en otros ejercicios y los equipos auditores no objetaron nada al respecto. La UAL no tiene inconveniente en cambiar su forma de trabajar con este tipo de ingresos para el futuro, siempre y cuando la información suministrada por los gestores de los proyectos permita conocer en tiempo y forma el destino de las cantidades recibidas.

No obstante, proponemos que se cambie la redacción para que quede claro que la influencia de la salvedad que ponen de manifiesto no modificaría el resultado del ejercicio ni cualquier otra variable de relevancia, pues la UAL siendo consciente de que dichos fondos no debían variar el resultados presupuestario y el resultado económico financiero, en menos de una semana de recibir el ingreso de la UE realizó el pago a todos los socios para que la UAL recogiera en su resultado sólo los fondos del proyecto SABANA que corresponde a su gestión, 724 m€.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La universidad asume el hecho descrito en el Informe y se justifica argumentando que los auditores que revisaron los ejercicios anteriores no objetaron nada al respecto. La CCA desconoce el alcance de las auditorías realizadas en ejercicios pasados y, en cualquier caso, la oportunidad, criterios y razones por las que no constaban manifestaciones al respecto.

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 16 y A.8.23 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 17, A.8.24, A.8.25, A.8.26 y A.8.27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En primer lugar, discrepamos de que se utilice el TRLGHP de la Junta de Andalucía como parte del régimen jurídico de la universidad, pues no somos parte de la Administración de la Junta ni somos una entidad instrumental de la misma. Nuestro régimen jurídico se basa en la Constitución, la LOU, la LAU, los Estatutos y la normativa presupuestaria, y como norma supletoria se usaría el TRLGHP; sin embargo, para el caso que exponen existe normativa propia al respecto y no es necesario recurrir al TRLGHP.

Es importante reseñar que el artículo 30 de nuestra normativa presupuestaria, en su apartado 1, dice: "Los créditos iniciales sólo podrán ser modificados de acuerdo con lo previsto en la presente Normativa, los Estatutos de la Universidad de Almería y la legislación vigente".

Respecto a la minoración de créditos que han sido ampliados, el programa informático que se usa no dispone de limitaciones al respecto. Podemos aplicar controles manuales a partir de ahora; no obstante, las ampliaciones de crédito están limitadas por imperativo legal y sólo se utilizan en determinados casos justificados. Si atendemos a las cantidades, las ampliaciones de crédito que podrían formar parte del incumplimiento que mencionan apenas alcanza un 4% del total de modificaciones y un 1% del crédito definitivo, y, por ende, las minoraciones de dichas ampliaciones habrán supuesto, en caso de haberlas, un % ínfimo de nula relevancia en las cifras de este documento.

Por otro lado, las modificaciones de crédito han sido aprobadas por los órganos competentes. Sólo pueden existir diferentes interpretaciones en el caso de las transferencias de crédito, que exponemos a continuación.

En la Ley General Presupuestaria se habla de clasificar las transferencias de crédito según la finalidad del gasto. En nuestra universidad, al no haberse definido a día de hoy una clasificación por programas que permita diversificar la finalidad del gasto de una forma más exacta, se utiliza la clasificación económica para determinar qué órgano de gobierno ha de aprobar dichas transferencias de crédito, pero este criterio no puede ser el único a seguir por el motivo expuesto anteriormente, porque no es suficiente para expresar la finalidad del gasto.

Dada la ambigüedad legislativa entre lo propuesto por la LGP y la realidad de nuestra universidad, más la existencia de un artículo de nuestros estatutos, el 226, que deja a voluntad del legislador parte de su interpretación, y cuya derogación y actualización está en vías de ser aprobada por nuestros órganos de gobierno, provocó que se introdujera en la legislación presupuestaria anual otro artículo que detallara de una forma más eficaz dicha clasificación de las transferencias de crédito. El artículo 34 del Presupuesto anual, en su apartado 4, habla de la reasignación de créditos y la desglosa en tres tipos:

a) Redistribución de créditos dentro de un mismo centro de gasto, derivados de la obligación de inventariar adquisiciones financiadas con el capítulo 2.

b) Los trasposos derivados de los cargos internos por prestaciones de servicios entre los diferentes centros de gasto.

c) En el caso de los créditos principalmente financiados con ingresos finalistas, las transferencias entre capítulos que se tengan que producir por necesidades de contabilización, siempre que se conserve la finalidad de los ingresos afectados."

A continuación, en el apartado 5 del mencionado artículo, se especifica que "corresponde al Rector la aprobación de las reasignaciones de créditos del apartado anterior y se realizarán técnicamente como transferencias de crédito".

En nuestra universidad, todas las transferencias de crédito se remiten a la firma del Rector. Adicionalmente, un 9% del total de expedientes se llevaron a Consejo de Gobierno o a Consejo Social para su aprobación, por no entrar dentro del concepto de reasignaciones de crédito mencionado y por entender que sí producían un cambio de finalidad del gasto previsto inicialmente en la financiación general que realiza la universidad en cada ejercicio presupuestario. Hay que resaltar como ejemplo que, del total de transferencias internas, más de un 50% de los créditos modificados lo fueron por cargos internos.

Este análisis de las transferencias de crédito se lleva haciendo de forma minuciosa desde hace más de una década y ha pasado los controles de las diferentes auditorías de dichos ejercicios.

Es importante resaltar que la LOU asigna al Rector las funciones de gobierno y gestión ordinaria, y está claro que las transferencias de crédito forman parte de la gestión ordinaria. El volumen de las transferencias de crédito, no solo en la UAL, sino en todas las Universidades, así lo avala. Hay que dar por cierto que el artículo 226 es imposible de cumplir. La prueba es que todas las Universidades que todavía tienen este articulado proveniente de la extinta LRU no tienen más remedio que "legislar" en normativas de rango inferior diversas disposiciones con la intención de no paralizar la gestión presupuestaria. Pero el hecho fundamental, aparte de lo mencionado en los párrafos anteriores, es que en la práctica se cumple con la finalidad de la LOU, que es norma de rango superior a los Estatutos, y más teniendo en cuenta, que ese artículo no se puede cumplir. Unido a que el Rector aprueba todas las transferencias hay que hacer especial hincapié en que el proceso para reformar los Estatutos está abierto desde principios del año 2016, habiéndose aprobado por la Comisión del Claustro para la reforma de los Estatutos la anulación de ese texto proveniente de la LRU.

No obstante, se están llevando a cabo los trabajos para la instalación de una nueva versión de nuestro programa, la cual tiene la posibilidad de separar este tipo de reasignaciones de crédito del bloque de transferencias, con lo que, a partir de ahora, dispondremos de los medios necesarios para que vayan de forma separada.

Respecto a la no indicación de la incidencia de la modificación del presupuesto en la consecución de los objetivos fijados, entendemos que hay casos en los que no es relevante (generaciones de crédito, por ejemplo, pues son ingresos recibidos por importe superior al presupuesto o ingresos no presupuestados, o en las incorporaciones de crédito, pues es un mero traspaso de remanentes, etc.), otros en los que sí es crucial (como en los créditos extraordinarios) y otros en los que los motivos son expresados directamente por el solicitante de la misma (como en el caso de las transferencias de crédito). No entendemos, pues, que aquí existan motivos reales para hablar de incumplimiento.

Para concluir, reiteramos que los expedientes de modificaciones de crédito han sido aprobados por los órganos que estimamos competentes y que el procedimiento seguido ha sido de especial utilidad para garantizar la correcta contabilización de los gastos, la agilidad de su tramitación desde su imputación hasta su pago y la presentación de unas ratios de pago sobresaliente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación manifiesta su discrepancia con relación a la aplicación del TRLGHP. Al respecto indicar que es la propia LOU la que establece en diversas ocasiones el régimen jurídico contable y presupuestario al que habrán de someterse las universidades, en concreto se manifiesta:

Art. 79.2 *En el ejercicio de su actividad económico-financiera, las Universidades públicas se registrarán por lo previsto en este Título y en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.*

Art. 81.4 *La estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público.*

Art. 82. *Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales. Será legislación supletoria en esta materia la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público.*

En consecuencia, la normativa presupuestaria de carácter general y de aplicación al sector público, con el fin de homogeneizar y unificar la información contable es, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, el TRLGHP y en el ámbito del Estado el TRLGP. Es decir, la normativa presupuestaria "Bases para la ejecución del presupuesto de 2016" que elabore la universidad, en principio no podrá ser contraria a la LOU, al TRLGHP ni al TRLGP y siéndole además de aplicación todo lo contemplado al respecto en estas disposiciones.

Item más, el art. 30 de las "Normas de ejecución presupuestaria" de la propia UAL señala que: "los créditos iniciales sólo podrán ser modificados de acuerdo con lo previsto en dichas Normas, los Estatutos de la UAL y **la legislación vigente**", refiriéndose esta última a toda aquella de carácter presupuestario.

Posteriormente, la alegación se limita a justificar y explicar los inconvenientes que le impide cumplir con la disposición relativa al artículo 45.2.b) del TRLGHP e indica que el sistema no dispone de limitaciones al respecto y que sólo podrán aplicar controles manuales a partir de ahora. Además, se argumenta que las ampliaciones de créditos están limitadas por imperativo legal y que sólo se utilizan en determinados casos justificados, considerando que los incumplimientos por ello apenas alcanzan un 4% del total de modificaciones y un 1% del crédito definitivo. En este sentido, al margen de los citados cálculos o porcentajes determinados pese a las carencias del sistema que se indica, la limitación del citado artículo no solo se refiere a los créditos que hayan sido previamente incrementados por ampliaciones de créditos, también se refieren a los incrementos por transferencias de créditos, no pudiendo posteriormente ser minorados.

Se alega la especial atención a las modificaciones de créditos que contemplan los artículos 34.4 y 34.5 de las “Bases para la ejecución del presupuesto de 2016”, estas son las reasignaciones o redistribuciones de créditos en un mismo centro o entre distintos centros, dentro del mismo nivel de vinculación. Es decir, lo que tradicionalmente vienen denominándose “transferencias internas” (TI) las cuales, con independencia de no responder a lo que formal y regularmente se definen como modificaciones de presupuestos, no requiere su inclusión dentro del detalle de las modificaciones e incluso ni de su aprobación al implicar traspasos dentro de un mismo nivel de vinculación. Por tanto, no deben incluirse o al menos, no deben denominarse o utilizarse con la misma calificación o sigla que para el resto de transferencias de crédito. Al respecto, la alegación indica la implantación próxima de una nueva versión de programa que separará las reasignaciones de créditos del bloque de transferencias.

Por otra parte, se alega la imposibilidad de cumplir el artículo 226 de los Estatutos de la UAL y su derogación próxima, además de que las auditorías de los últimos años no han mostrado incidencia alguna. Al respecto, sobre la futura derogación del artículo 226, hasta la fecha no procede tenerse en consideración. En cuanto a las auditorías, se pasa por alto o se obvia que las citadas auditorías han sido financieras o de estados presupuestarios, sin entrar en el cumplimiento de legalidad de la gestión realizada.

Por último, se alega para justificar la omisión del impacto o incidencia de las modificaciones de créditos en la consecución de los objetivos de gasto, por considerarlo en unos casos irrelevantes y en otros por ser indicado por el tramitador de la solicitud de transferencias internas, obviando a todos los efectos lo preceptuado en la normativa de aplicación. Esto es, no sólo debe constar el impacto cuando ello lo suponga en el cumplimiento de los objetivos, sino también habrá indicarse que dicha modificación no supondrá variación alguna de los objetivos previstos, si así fuera.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 18, A.8.43 a A.8.46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los expedientes se iniciaron en el plazo establecido legalmente, adjuntamos las fechas en las que se tramitaron los siguientes pasos, todos dentro del plazo legal. Disponemos de toda la documentación justificativa.

Expediente de Vigilancia:

- *Firma contrato 1/2/2010 y fecha de fin 28/02/2014.*
- *Se prorroga hasta 28/02/2016.*
- *El 26/02/2016 se inician los trámites de un nuevo expediente de contratación.*
- *Desde el 28/02/2016 se produce una prórroga excepcional contemplada en la cláusula 6ª del contrato citado mientras dura la elaboración de un nuevo contrato o 6 meses tope que finalizaban el 28/08/2016.*
- *El 4/6/2016 se publica la licitación del nuevo contrato en BOE y finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 20 de junio de 2016.*
- *El 13/7/2016 por Resolución del Rector de fecha 13 de julio de 2016 y número 668, se suspende provisionalmente la tramitación de todos los expedientes de contratación iniciados y en tramitación por el Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes, desde el 1 de agosto hasta el 31 del mismo mes, levantándose la suspensión el día 1 de septiembre de 2016.*

- *Por lo expuesto anteriormente y dado que el nuevo contrato no iba a estar firmado a fecha 1 de septiembre de 2016, se solicitó al Rector que autorizará una nueva prórroga del contrato de referencia que tendría efectos hasta el momento de la entrada en vigor del nuevo contrato.*
- *El 29/7/2016 se firma esta nueva petición de prórroga que tiene validez desde 1/9/2016 hasta la entrada en vigor del nuevo contrato.*

Expediente de Limpieza:

- *Firma contrato 1/3/2010 y fecha de fin 28/02/2013.*
- *Se prorroga hasta 28/02/2016.*
- *El 28/02/2016 se inician los trámites de un nuevo expediente de contratación con número 649.16.*
- *Con fecha 5/7/2016 se dicta Resolución dejando sin efecto la Resolución de inicio del expediente 649.16.*
- *Desde el 1/03/2016 se produce una prórroga excepcional contemplada en la cláusula 5ª de 6 meses de duración que finalizaban el 01/09/2016.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La UAL alega al texto del informe referido en el punto 18 y concretamente cuando se indica que: *“... el inicio de los expedientes de contratación se ha producido con posterioridad al plazo máximo de duración establecidos en los contratos iniciales, los cuales a su vez se han excedido también el máximo de su duración”.*

La alegación manifiesta que se iniciaron en el plazo establecido legalmente y que para ello adjuntan las fechas en las que se tramitaron los pasos, todos dentro del plazo legal.

Con relación al expediente de vigilancia:

Según la alegación, el 04/06/2016 se publicó la licitación del nuevo contrato, si bien la UAL no ha indicado la fecha ni ha aportado copia de la Resolución del Rector por la que se ordenara el inicio de un nuevo expediente, aspecto ya advertido en el turno de prealegaciones. Por otra parte, por Resolución del Rector de 13/07/2016 se suspende la tramitación de todos los expedientes iniciados y en tramitación. Y es por esta resolución cuando se plantea con fecha 29/07/2016 una nueva prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo del contrato, del contrato que ya venía prorrogado.

En consecuencia, la CCA no dispone de fecha ni documento que avale la Resolución del Rector del inicio del nuevo expediente. Por otra parte, queda confirmado que se ha incumplido el periodo máximo de 6 años de vigencia, incluidas las prórrogas, e incluso el plazo máximo de seis meses más si se iniciara un nuevo expediente.

Con relación al expediente de limpieza:

Según la alegación, el 28/02/2016, fecha en la que venció el contrato y sus prórrogas, se inician los trámites de un nuevo expediente del que no se aporta la Resolución del Rector de inicio del expediente, aspecto ya advertido en el turno de prealegaciones. Sin embargo, la alegación indica que el 05/07/2016 el Rector dictó Resolución dejando sin efecto la Resolución de inicio anterior.

Por otra parte, desde el 01/03/2016 se prorroga de nuevo el antiguo contrato con un máximo de seis meses, hasta el 01/09/2016.

Si bien la alegación indica que durante ese plazo y concretamente el 20/07/2016 se dictó Resolución del Rector de inicio de un nuevo expediente, esta resolución tampoco ha sido aportada por la UAL junto con las alegaciones.

En consecuencia, la CCA no dispone del documento que avale la Resolución del Rector del inicio del nuevo expediente. Así mismo, queda confirmado que se ha incumplido el periodo máximo de 6 años de vigencia, incluidas las prórrogas, e incluso el plazo máximo de seis meses más si se iniciara un nuevo expediente.

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 19 y A.8.47 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Universidad de Almería se adhirió la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), instrumento destinado a impulsar dentro de la administración andaluza principios de eficiencia en la contratación de suministros energéticos, actuaciones de ahorro y eficiencia energética, así como implantar en sus edificios instalaciones de energías renovables. Se pensó en el Servicio de Contratación que no era necesario enviar dicho documento al ser una adhesión a la Junta. Ante dicho error se subsanó enviando dicha información en el pasado mes de junio a la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el texto del Informe y justifica su modo de proceder al considerar no necesaria la remisión de la documentación, tratándose de una adhesión al expediente de la Junta de Andalucía. Añade que el error se ha subsanado enviando la información en el mes de junio a la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 20 y A.8.50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Toda la información expuesta en la memoria tiene, como mínimo, la misma estructura que la del ejercicio anterior, que fue la primera realizada con el PGCP 2010 y, por tanto, supervisada minuciosamente por el equipo auditor respectivo.

A nuestro juicio, todos los cuadros incluyen la información apropiada y están expuestos de una forma correcta. No obstante, en caso de haber existido alguna discrepancia en algún cuadro, hubiéramos agradecido ser advertidos por el equipo auditor para haber procedido a corregirlo y no dar lugar a esta incidencia.

Respecto a la diligencia del Rector y del jefe de contabilidad, no hay inconveniente en añadirlo a partir de ahora en el mismo documento de Cuentas Anuales, pero nos gustaría recalcar que nuestro procedimiento habitual es constar dicha diligencia en el envío de la documentación que se hace a la Cámara de Cuentas antes del 31 de julio de cada año.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La universidad obvia que en el turno de prealegaciones fueron indicadas las deficiencias y omisiones de contenido de la memoria y que desde dicho momento tuvo constancia fehaciente de los defectos observados respecto a lo que se establece en el PGCP de 2010.

Por otra parte, se indica subsanar la falta de las diligencias añadiendo en lo sucesivo, al pie de las CCAA, la firma digital del Rector y del jefe de contabilidad.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 21 y A.8.26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como se apuntaba en el punto 17, se han publicado las modificaciones de crédito cuya aprobación entendimos que correspondía al Consejo Social, tal y como establece el artículo 34.6 de nuestro Presupuesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del Informe. No obstante, debe hacerse constar que esta relación de modificaciones que ha de aprobar el Consejo Social no está contemplada en el contenido de la memoria de CCAA que establece el PGCP, pero si bien se decide incluir deberán figurar todas aquellas que deben ser aprobadas por el CS y no solo parte.

ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 22 y A.8.51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Universidad de Almería desde su existencia hasta el momento, no ha realizado un presupuesto por programa, por lo cual elaborar una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, ha sido imposible realizar. Además, para ello necesitamos disponer de sistemas de información adicionales para el cálculo de costes, esto último no ha funcionado hasta ahora debido a que en 2012 se adquirió un programa para investigación que a día de hoy sigue sin funcionar, por lo que no podemos extraer los datos necesarios a incorporar en dicha memoria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el contenido del informe, manifiesta y justifica sus limitaciones para poder elaborar las memorias demostrativas del cumplimiento de los objetivos programados y coste de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 23, A.8.51 y A.8.55 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como se ha indicado anteriormente, en 2010 se firmó un contrato con la Oficina de Cooperación Universitaria (OCU) para elaborar la Contabilidad de Costes de la UAL. Año tras año se ha tratado de extraer los datos para que OCU lo pueda llevar a buen término, pero hasta el momento el programa de investigación está suponiendo una barrera infranqueable.

No obstante, el modelo propuesto por OCU, creemos que hay que modificarlo totalmente pues se ha quedado desfasado dado que nos extraerá los costes de 2015. Hay que buscar un sistema de información que permita tomar decisiones con información actual y no desfasado; por tanto, se debe trabajar en elaborar un nuevo programa de costes adaptado a la nueva realidad económica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el contenido del Informe y justifica los inconvenientes que están retrasando la implantación de la contabilidad de costes, debido a problemas de compatibilización y de captura de datos, e incluso de programas ya desfasados que requiere que los modelos propuestos por OCU hayan de ser totalmente modificados.

ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 24 y A.8.54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Efectivamente, provienen del acuerdo de Consejo de Gobierno de 2006. No obstante señalar, este año finalizaremos su pago, ascendiendo a unos gastos de 15.094,46 euros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el contenido del Informe y explica que este ejercicio 2017 será el último que mantiene el pago por este concepto.

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 26 y A.8.11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La actual RPT señala que habrá una figura de jefe de control o interventor dependiendo de Gerencia.

El actual equipo no ve lógico que dicha figura dependa del gerente, pues no se puede depender del órgano al cual tiene que controlar, por lo que se está negociando con la Junta de Personal el cambio en la RPT. Sin embargo, hasta el momento la Junta de Personal no considera realizar cualquier cambio aislado en la RPT, sino que desea que se negocie la RPT en su conjunto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el contenido del Informe y justifica la falta o incumplimiento de la implantación de la Oficina de Control Interno, prevista en las "Bases para la ejecución del presupuesto de 2016", a razones de organización y negociación.

ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 27 y A.8.12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los Estatutos en el cap. 3 contemplan una programación plurianual, aunque es potestativo. Somos conscientes de la utilidad de realizar una programación plurianual, pero tenemos una gran barrera. No disponemos de información más o menos fidedigna sobre la financiación que se recibirá de la Junta en cada ejercicio. No olvidemos que la Junta es nuestra máxima financiadora.

Es más, en numerosas ocasiones hasta casi finalizado el ejercicio no sabemos a ciencia cierta cuánto nos transferirá en dicho año, lo que dificulta toda programación plurianual que se pretenda hacer. Por esta causa creemos que nunca en la UAL se ha llevado a cabo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el contenido del Informe y justifica las dificultades para elaborar una programación plurianual, al margen de que ello tenga un carácter potestativo como se hace constar en el Informe, razones por las que nunca se elaboró la programación plurianual.

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 28 y A.8.13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El presupuesto se ha aprobado en este ejercicio con anterioridad a la elaboración del plan estratégico, por ello no se ha realizado un presupuesto por programas. No obstante, somos conscientes de la dificultad que esto llevará en este ejercicio pues pocos organismos públicos lo llevan a cabo. Hasta ahora en la UAL, aunque han existido planes estratégicos, nunca se ha realizado un presupuesto por programa por la dificultad al no existir un programa actualmente desarrollado adaptado a las necesidades del mundo universitario.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La universidad confirma el contenido del Informe y se justifica por las dificultades que le supone la elaboración de un presupuesto por programa, al no existir los medios adecuados y adaptados a las necesidades del mundo universitario.

ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 29 y A.8.53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Ésta se estima en los presupuestos sobre las jubilaciones obligatorias, pues los presupuestos se elaboran antes de finalizar el año. Sin embargo, pueden surgir diferencias como consecuencia de inesperados fallecimientos en los últimos días del año, tal como desgraciadamente ocurrió en el ejercicio 2016.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el contenido del Informe y añade que dichas estimaciones pueden sufrir desviaciones por acontecimientos inesperados.

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 30 y A.8.15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Efectivamente, los precios públicos universitario decretados por la Junta de Andalucía, han disminuido en los últimos años, lo que hace que lo que se ingresa por el alumno actualmente es menor. A cambio, la Consejería de la que dependemos, se compromete a ingresar dicha diferencia a través de Transferencia.

Esta dependencia va a seguir aumentando, dado que, con el decreto de precios públicos para las universidades andaluzas del 2017, los alumnos tendrán matrícula gratuita.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no solo confirma el contenido del Informe, sino que sugiere una creciente dependencia considerando el impacto del decreto de precios públicos en las UUAA para el 2017, al contemplar la gratuidad de matrículas universitarias.

ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 31 y A.8.16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Todas las Universidades Españolas realizan esta distinción. Es cierto que las que provienen de necesidades estructurales, incluidas en cap. 1 tiene un valor máximo que ha sido previsto en los presupuestos de la Junta de Andalucía de cada ejercicio.

Sin embargo, gasto en personal de investigación son difíciles de cuantificar y no se pueden limitar pues depende de los fondos finalistas que consigan cada año las universidades para investigación de manera que, si un proyecto de investigación ha presupuestado gastos de personal, deberá de llevar a cabo dicha contratación, pues en caso contrario la Universidad deberá reintegrar la subvención y pagar intereses.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el contenido del Informe. Señala que esta distinción se realiza en todas las universidades y que solo los importes relativos al capítulo 1 "Gastos de personal", determinados como valor máximo, son los previstos en el presupuesto de la JA dada la dificultad que supone cuantificar los gastos de personal dedicado a la investigación.

ALEGACIÓN Nº 19, A LOS PUNTOS 34 y A.8.55 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Actualmente tenemos una herramienta informática en pruebas que nos permitirá controlar las retribuciones que excedan de este 50%.

Con respecto al segundo de los requerimientos, actualmente ninguna universidad española dispone de dicha herramienta informática, y por tanto de dicha discriminación. Algunas aproximaciones se realizan a través de la contabilidad de costes, pero estamos todavía muy lejos de dicha discriminación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el contenido del informe e indica la disponibilidad de una herramienta en prueba, que permitirá el control de la limitación del abono de las retribuciones de acuerdo con las derivadas de los contratos del artículo 83 de la LOU. Así mismo, la universidad reconoce la falta de medios para discriminar los gastos imputables a la actividad docente, de los imputables a la actividad investigadora, postergando su futura solución a la implantación de la contabilidad de costes u otra herramienta informática.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 16 de mayo de 2017, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 240/2011 (PP. 323/2018).

NIG: 2906742C20110003927.

Núm. Procedimiento: Recurso de apelación civil 567/2014.

Asunto: 500608/2014.

Autos de: Procedimiento Ordinario 240/2011.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga.

Negociado: JA.

Apelante: Mercantil Multitex Limitada.

Procurador: Alfredo Gross Leiva.

Abogado: Jaime Caballero y Moreno.

Apelados: María del Pilar Mesa García, Ernesto Manuel Salido Mayorga y Ernest Men, S.L.

E D I C T O

En atención al desconocimiento del actual paradero de la parte apelada, doña María del Pilar Mesa García, don Ernesto Manuel Salido Mayorga y Ernest Men, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada por la Sala, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 154

AUDIENCIA PROVINCIAL MÁLAGA. SECCIÓN QUINTA

PRESIDENTE ILMO. SR. D. HIPOLITO HERNÁNDEZ BAREA.

MAGISTRADAS: ILMAS. SRAS. D.ª INMACULADA MELERO CLAUDIO, D.ª M.ª TERESA SÁEZ MARTÍNEZ.

REFERENCIA:

JUZGADO DE PROCEDENCIA: PRIMERA INSTANCIA NÚM. DOS DE MALAGA.

ROLLO DE APELACIÓN NÚM. 567/14.

JUICIO NÚM. 240/11.

En la Ciudad de Málaga, a 22 de marzo de 2017.

Visto por la Sección Quinta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio ordinario núm. 240/11, seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Multitex Limitada, representada por el Procurador Sr. Gross Leiva, que en la primera instancia fuera parte demandante. Es parte recurrida doña M.ª Pilar Mesa García, don Ernesto Manuel Salido Mayorga y Ernest Men, S.L., que en la Primera Instancia han litigado como parte demandada.

.../...

F A L L A M O S

Que estimándose el recurso formulado por la entidad Multitex Limitada, representada en esta alzada por el procurador Sr. Gross Leiva, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y en consecuencia, dejando sin efecto la misma, debemos estimar y estimamos en su integridad la demanda interpuesta por la entidad Multitex Limitada, contra la mercantil Ernest Men, S.L., don Ernesto Manuel Salido Mayorga y doña M.^a del Pilar Mesa García, condenando solidariamente a las demandadas a que abonen a la actora la suma de trescientos diez mil quinientos cuarenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (310.548,66 euros), más sus intereses legales y las costas causadas en la instancia. Todo ello, sin pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en esta alzada.

Devuélvanse los autos originales con certificación de esta sentencia, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, al Juzgado del que dimanar para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En Málaga, a 16 de mayo de 2017.- Ldo. Admón. Justicia, don Antonio Luis Acedo Rodríguez.

La extiendo yo, el Letrado de la Admón. de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al BOJA para su publicación y sirva de notificación a la parte apelada, doña María del Pilar Mesa García, don Ernesto Manuel Salido Mayorga y Ernest Men, S.L.

Doy fe.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de autos núm. 1929/2016. (PD. 1150/2018).

NIG: 0401342C20160016531.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1929/2016. Negociado: CA.

De: Don Hugo David Cara Rodríguez.

Procuradora: Sra. María Pilar Rubio Mañas.

Letrado: Sr. Firas Haydar Hachem.

Contra: Doña Larisa Kirillovskaya.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1929/2016 seguido a instancia de don Hugo David Cara Rodríguez frente a doña Larisa Kirillovskaya se ha dictado sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando dicha resolución a su disposición en las oficinas de este Juzgado.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicha demandada, doña Larisa Kirillovskaya, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a catorce de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 996/2016. (PP. 1030/2018).

NIG: 2305042C20160006755.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 996/2016. Negociado: A3.

Sobre: J. Ordinario Acción Declarativa de Dominio.

De: Don Juan Pérez Pegalajar.

Procurador: Sr. José Rama Moral.

Contra: Herederos de Juana Pérez Jiménez, Jacinta Villar Blaca y Juana Mena Eliche.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 996/2016 seguido a instancia de Juan Pérez Pegalajar frente a Herederos de Juana Pérez Jiménez, Jacinta Villar Blaca y Juana Mena Eliche se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jaén.

SENTENCIA NÚM. 254/17

En Jaén, a 27 de julio de 2017.

Don Antonio Uceda Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad y su Partido Judicial, ha examinado los autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 996/2016 entre partes, de una y como demandante el Procurador de los Tribunales don José Rama Moral, en nombre y representación de don Juan Pérez Pegalajar, defendido técnicamente por don Virgilio Alcántara Armenteros, contra los herederos de doña Juana Pérez Jiménez, de doña Jacinta Villar Blanca y de doña Juana Mena Eliche, declarados en rebeldía procesal,

F A L L O

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Rama Moral, en nombre y representación de don Juan Pérez Pegalajar, defendido técnicamente por don Virgilio Alcántara Armenteros, contra los herederos de doña Juana Pérez Jiménez, herederos de doña Jacinta Villar Blanca y herederos de doña Juana Mena Eliche y declaro la titularidad de don Juan Pérez Pegalajar de la finca registral número 2.380 del Registro de la Propiedad número 2 de Jaén, inscrita al Tomo 1869, Libro 326, Folio 92, debiendo pasar los demandados por tal declaración, se ordena la cancelación de la inscripción de dominio a favor de los demandados y la inscripción del mismo a favor de don Juan Pérez Pegalajar.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme cabiendo recurso de apelación a interponer en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Antonio Uceda Molina, de lo que, como Letrado de la Administración de Justicia, certifico.

Y encontrándose dicho demandado, Herederos de Juana Pérez Jiménez, Jacinta Villar Blaca y Juana Mena Eliche, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 969/12. (PP. 1134/2018).

NIG: 2906742C20120020681.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 969/2012. Negociado: 9.

Sobre: Verbal.

De: General Elevadores XXI, S.L.

Procurador: Sr. Carlos Javier López Armada.

Contra: Alben Vega Bao e Hijos, S.L. (Administradora Inmaculada Bao Berrocal).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado se sigue Procedimiento de Juicio Verbal núm. 969/12 entre General Elevadores XX, S.L., contra Mercantil Alben Vega Bao e Hijos, en el que se ha dictado sentencia estimatoria de la demanda, pudiendo las partes interesadas acceder al resto de la información en este Juzgado, extendiendo y firmando la presente en Málaga, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado Mercantil Alben Vega Bao e Hijos en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 721/2016. (PP. 840/2018).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 721/2016. Negociado: 2.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 721/2016 seguido a instancia de Pascual Daniel Tabares Suarezña frente a Inmobiliaria San Estanislao, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 77/2017

En Sevilla, a 27 de marzo de 2017. Vistos por mí, doña Ana María Roldán Ruiz, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta localidad, los presentes autos de juicio ordinario número 721/16, sobre acción real declarativa de dominio, en virtud de demanda interpuesta por don Pascual Daniel Tabares Suarezña, representado por el Procurador Sr. Muruve Pérez, y asistido por Letrado, frente a doña Ángeles Gutiérrez del Toro, representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Cruz, y asistida de Letrado, y frente a Inmobiliaria San Estanislao, S.A., en situación procesal de rebeldía.

(...)

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda formulada por don Pascual Daniel Tabares Suarezña contra doña Ángeles Gutiérrez del Toro, allanada a la demanda y contra la mercantil Inmobiliaria San Estanislao, S.A., en situación procesal de rebeldía, declaro que el actor ha adquirido por prescripción adquisitiva a su favor y para su sociedad conyugal la finca urbana sita en Sevilla en calle Mallén, núm. 40, portal 1, 3.º, inscrita en el registro de la propiedad núm. Cuatro de Sevilla, al folio 163, del tomo 994, libro 9207, finca registral 64.723, y en consecuencia, el actor es titular en pleno dominio de la finca descrita, ordenando la inscripción del dominio de la misma a favor del actor y para su sociedad conyugal, condenando a la parte demandada a estar y pasar por la anterior declaración, y a que efectúen todos los actos necesarios para la inscripción de la finca objeto de la demanda a favor del actor, sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, informándoles que no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Y encontrándose dicho demandado, Inmobiliaria San Estanislao, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a uno de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1176/2017.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1176/2017. Negociado: 03.

NIG: 2906744420170015558.

De: Don Antonio Nieto Bernáldez.

Abogado: Sergio Jesús Torralvo Hinojosa.

Contra: Euromundo Mayoristas, S.L.

E D I C T O

Doña María Caballero Redondo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1176/2017 se ha acordado citar a Euromundo Mayoristas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9.5.2018, a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Euromundo Mayoristas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 924/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 924/2017. Negociado: 01.

NIG: 2906744S20170012179.

De: Don José Llamas Mimón.

Contra: Administración Concursal Global Food, S.L. (Rafael Camps Pérez del Bosque), Mutua Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Global Food Management, S.L., y Asepeyo.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 924/2017 se ha acordado citar a Global Food Management, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día tres de mayo de dos mil dieciocho a las 10,00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Global Food Management, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 21 de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 185/2017.

NIG: 2906744S20170004612.

Procedimiento: Despido 391/17. Ejecución núm.: 185/2017. Negociado: B3.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Lourdes Castaño Orozco.

Abogado: Juan Antonio Domínguez Pérez.

Ejecutado: Panadería y Confitería El Horno, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2017 a instancia de la parte actora doña Lourdes Castaño Orozco contra Panadería y Confitería El Horno, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 15.1.2018 cuya parte dispositiva es:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Panadería y Confitería El Horno, S.L., CIF núm. B29762986, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 12.061,00 euros de principal, más la cantidad de 1.809,15 euros, presupuestada para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064018517, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete

de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Panadería y Confitería El Horno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 125/2017.

NIG: 2906744S20160013485.

Tipo de procedimiento: 991/16.

Ejecución núm. 125/2017. Negociado: B3.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Francisco Javier Jerez Palma.

Graduado/a Social: José Luis Terol Alonso.

Demandado/s: Sanalosan, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2017, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Jerez Palma contra Sanalosan, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es:

D E C R E T O

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Ratificar la declaración de insolvencia total con carácter provisional acordada en decreto de fecha 25.9.2017 respecto de la empresa Sanalosan, S.L., con CIF: B29844966 restando como principal pendiente de abono por la ejecutada la suma de 5.737,43 €; devolviendo las presentes actuaciones al estado de archivo provisional en el que se encontraban.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955 0000 64 0125/17, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16

dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Sanalosan, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1044/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1044/2017. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20170013192.

De: Don Jesús Pérez Bazalo.

Contra: Diseños y Grafismos Mainake, S.L., y Gestión de Hostelería Moretti, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1044/2017 a instancia de la parte actora don Jesús Pérez Bazalo contra Diseños y Grafismos Mainake, S.L., y Gestión de Hostelería Moretti, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 19.3.18 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Jesús Pérez Bazalo frente a Diseños y Grafismos Mainake, S.L., y Gestión de Hostelerías Moretti, S.L., sobre cantidad debo condenar y condeno a Diseños y Grafismos Mainake, S.L., y Gestión de Hostelerías Moretti, S.L., a que abonen solidariamente a don Jesús Pérez Bazalo la cantidad de 7.622,38 euros de salario adeudado, más 762,23 euros de mora.

Que debo declarar y declaro que Fogasa debe estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes informándosele que la misma no es firme y contra ella, en virtud de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Diseños y Grafismos Mainake, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900, Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00181/ISE/2017/SC.
 - h) Email para consultas: proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Servicio de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y estudio geotécnico para la ampliación de espacios educativos en el CEIP La Molina de Roquetas de Mar (Almería).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 159 (21.8.2017).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 - d) Lotes: Sí, dos (2) lotes.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): 78.917,90 euros (setenta y ocho mil novecientos diecisiete euros con noventa céntimos).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 19.2.2018.
 - b) Contratista:
Lote 1: Geosand Estudios Geotécnicos y Medioambientales S.L., con CIF B18606962.
Lote 2: UTE AV13 Arquitectos, con CIF U19658087.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido) lote 1: 6.198,60 € (seis mil ciento noventa y ocho euros con sesenta céntimos).
Importe base de adjudicación (IVA excluido) lote 2: 42.321,41 € (cuarenta y dos mil trescientos veintiún euros con cuarenta y un céntimos).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 13.3.2018.

Camas, 28 de marzo de 2018.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00187/ISE/2017/SC:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900 - Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600.
 - e) Fax: 955 625 646.
 - f) Número de expediente: 00187/ISE/2017/SC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Asistencia profesional para la gestión integral de nóminas y asesoría jurídica laboral en la Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 232 (4.12.2017).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 - d) Lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): Cuarenta y ocho mil euros (48.000 euros).
 - b) IVA: Diez mil ochenta euros (10.080,00 euros).
 - c) Importe total (con IVA): Cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de marzo de 2018.
 - b) Contratista: Auren Abogados y Asesores Legales AGP SAP, con CIF núm. A92904697.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Treinta y ocho mil setecientos noventa y ocho euros con cincuenta centimos (38.798,50 €).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 20 de marzo de 2018.

Camas, 28 de marzo de 2018.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de revocación como centro inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la resolución dictada en los expedientes de revocación de la autorización como centro inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo, que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a las personas interesadas, señalándose que para conocer el contenido íntegro de la resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, en Avenida Joaquina Equaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 30 de la citada ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución; o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. Exptes.: 18/10863 y 18/10683.

Interesado: FOREM-A.

CIF: G41578063.

Acto: Resolución relativa a pérdida de condición de centro colaborador en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo.

Fecha: 6.3.2018.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 2 de abril de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/L.1.2/188.

Entidad: Antonio Fernández Berrocal.

Acto notificado: Resolución aceptación renuncia de fecha 19.2.1018.

Expediente: MA/1.1/697.

Entidad: Javier Sánchez García.

Acto notificado: Resolución recurso reposición de fecha 15.2.2018.

Expediente: MA/L.1.1/813.

Entidad: Jesús Ignacio de la Monja Kühne.

Acto notificado: Resolución recurso reposición de fecha 15.2.2018.

Expediente: MA/L.1.1/827.

Entidad: Máximo Esteban Ruiz Romero.

Acto notificado: Resolución recurso reposición de fecha 15.2.2018.

Málaga, 2 de abril de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo en materia de minas.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles que, de conformidad con lo establecido en el art. 61 del citado texto legal, podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: Herederos de don Desiderio Robles Vega.

Expediente: Concesión directa de explotación de la Sección C) «Campiñuela Baja», núm. 6238. Abandono de labores.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Málaga, 2 de abril de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 27 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de ratificación de desamparo, adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor M.Y., don Ramdan Yahyaoui y doña Malika Jil, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 26 de marzo de 2018, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2017-00006422-1, por la que se acuerda:

1. Ratificar la declaración de desamparo del menor M.Y., nacido el día 26 de septiembre de 2002, acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 12 de diciembre de 2017, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 27 de marzo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 28 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a Entidades Locales Andaluzas en materia de juventud, correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2017, al amparo de la norma que se cita.

Mediante la Orden de 29 de junio de 2017, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se convocaron subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2017 (BOJA núm. 131, de 11 de julio de 2017).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, apartado 1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en el artículo 31.1 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el apartado 19.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras por las que se rige la convocatoria citada (BOJA núm. 120, de 26.6/2017), y a efectos de su general conocimiento, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la misma, para el ejercicio 2017, por el importe y para la finalidad que se indica con cargo a la posición presupuestaria G/32F/46100/00 01 del Centro Gestor 1332010000, según la relación que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 28 de marzo de 2018.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

ALMERÍA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERÍA	HUERCALARTE	3.000,00	3.000,00
AYUNTAMIENTO CUEVAS DEL ALMANZORA	CRAZY RUN CUEVAS DEL ALMANZORA	4.235,00	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE ADRA	ADRA EN LA SENDA 2017	12.960,00	2.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR	ALCÓNTAR JOVEN 2017. SIERRA Y MAR	2.100,00	2.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALSODUX	ACTIVIDADES RECREO-DEPORTIVAS SALUDABLES 2017	1.181,35	1.181,35
AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA	JÓVENES DE ARMUÑA POR ANDALUCIA 2017	2.760,42	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE BÉDAR	ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVA Y LÚDICA PARA JÓVENES DURANTE 2017	4.089,80	2.000,00
AYUNTAMIENTO DE CANTORIA	II AVENTURA Y CONVIVENCIA JOVEN EN PLENA NATURALEZA	2.716,50	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	ACTIVA-T 2017	4.190,00	2.000,00
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	YOUTH FEST	10.824,54	2.000,00
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	LA MOJONERA EN LA CALLE	794,81	794,81
AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS	II ENCUENTRO DE CONVIVENCIA"LOS GALLARDOS: JUVENTUD, CULTURA, VIDA SALUDABLE Y VOLUNTARIADO" 2017	3.000,00	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE LUBRÍN	JORNADAS SALUDARTE	1.000,00	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES	JORNADAS "SALUD, ENTORNO RURAL Y JÓVENES"	1.000,00	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE MACAEL	PROYECTO KATORCE-30. SALUD Y DEPORTE	3.000,00	3.000,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	OLULA+JOVEN, ACTIVA Y SALUDABLE	2.970,00	2.970,00
AYUNTAMIENTO DE PULPÍ	PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA JÓVENES CAPACITA-4	3.000,00	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE SERÓN	PROGRAMA PARA DINAMIZACIÓN PARA JÓVENES 2017	2.143,60	2.000,00
AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	TABERNAS GO2!	3.000,00	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE TABERNO	ENCUENTRO COMARCAL DE JÓVENES 2017	4.765,10	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE TAHAL	TALLERES NOCHE ACTIVA EN HALLOWEEN	1.000,00	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-BLANCO	"ENCUENTRA TU VOZ"	1.000,00	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE VERA	FESTIVAL DEL VIDEOJUEGO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	4.114,00	2.000,00
AYUNTAMIENTO FIÑANA	ACTIVIDADES JUVENILES DE DEPORTE Y OCIO EN FIÑANA	4.050,64	2.000,00
AYUNTAMIENTO OLULA DE CASTRO	"LOS JÓVENES DE OLULA DE CASTRO CON LA TRADICIÓN: MOROS Y CRISTIANOS 2017"	1.000,00	1.000,00
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA JÓVENES 2017	16.664,81	3.000,00
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	"BURXANA JOVEN": ACTIVIDADES JUVENILES EN PURCHENA	3.000,00	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	HIP HOP STREET VÍCAR 2017	22.882,07	4.178,29
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALMANZORA	JUVE-ALMANZORA 2017: UNIDOS POR UN EMPLEO PARA TODOS LOS JÓVENES DEL VALLE DE ALMANZORA	3.468,00	2.000,00

CÁDIZ

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES	TUS CALLES , TU MUSEO	2.083,67	1.562,00
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	FORM - ACCIÓN	6.048,00	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE BARBATE	MOVIMIENTO JOVEN 2017	7.110,00	4.600,00
AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ	OTOÑO CULTURAL EN BENAOCÁZ	1.582,00	1.562,00
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	GAFAS NUEVAS: OTRA MANERA DE MIRAR ,OTRA MANERA DE ACTUAR	3.000,00	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA	PARTICIPEMOS	4.590,50	4.590,50
AYUNTAMIENTO DE OLVERA	JUDECU 2017	4.044,70	3.500,00
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA	JORNADAS CULTURIZ-ARTE	1.648,28	1.562,00
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	PROGRAMA JOVEN 2017	4.640,00	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE ROTA	CERTAMEN - ENCUENTRO DE ARTE URBANO	2.062,00	1.562,00
AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	VEJER JOVEN 2017	6.655,00	1.562,00
AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN	VERANO JOVEN	4.494,80	1.562,00
AYUNTAMIENTO JIMENA DE LA FRONTERA	TALLER DE BANDA MUSICAL INTERCULTURAL PARA JÓVENES	3.592,78	1.562,00
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS	CREACIÓN HUERTO SOCIAL	1.562,00	1.562,00
E.L.A. GUADALCACÍN	MULTIAVENTURATE 2017: JÓVENES AVENTUREROS	4.673,80	2.500,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA	PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE	1.562,00	1.562,00
AYUNTAMIENTO ALCALÁ DEL VALLE	CAMPO DE PAINTBALL AL AIRE LIBRE EN EL PARQUE PERIURBANO "LAS ERRIZAS"	2.041,75	1.562,00
AYUNTAMIENTO DE BORNOS	VIDEOJUEGOS. EMPLEO Y OCIO DE PRESENTE Y FUTURO.	1.562,00	1.562,00
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	SÚMATE Y CRECE #LOS BARRIOS JÓVEN	3.500,00	3.500,00
AYUNTAMIENTO BENALUP CASAS VIEJAS	"EL MERCADO TURÍSTICO"	2.600,00	2.500,00
AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	CURSO "COMMUNITY MANAGER"	1.950,00	1.950,00
E.L.A. SAN MARTÍN DEL TESORILLO	PRODUCTORES DE LA VITAMINA C: IMPULSANDO LOS TESOROS DE TESORILLO ENTRE LOS JÓVENES	2.500,00	2.500,00
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	XXIII JORNADAS DE SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS	2.537,50	2.000,00
AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHÁQUIME	JÓVENES INDEPENDIENTES	2.000,00	2.000,00
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD. SAN FERNANDO	PROGRAMA DE OCIO PARA JÓVENES	34.214,77	3.200,00

CÓRDOBA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	ACTIVIDADES PARA LA JUVENTUD 2017	3.000,00	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	SIEMPRE JOVEN ALCARACEJOS 2017	3.892,76	2.700,00
AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	BELMEZ JOVEN-CREA 2017	8.922,00	3.300,00
AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	VI CAMPAMENTOS URBANOS 2017	5.772,47	3.500,00
AYUNTAMIENTO DE CABRA	CABRA JOVEN	2.944,88	1.500,00
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2017	24.607,00	2.000,00
AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	TALLER DE TEATRO ESTABLE 2017	5.720,00	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ	ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y MEDIOAMBIENTALES.	4.997,42	2.500,00
AYUNTAMIENTO DE LUQUE	EMANCIPACIÓN JUVENIL EN LUQUE	8.604,90	3.500,00
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	VERANO 3.0	6.270,00	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	2017 SUMMER YOUNG	9.605,70	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	NUEVA CARTEYA JOVEN 2017: OCIO - TIEMPO LIBRE Y DEPORTE MEDIOAMBIENTAL	4.342,69	2.000,00
AYUNTAMIENTO DE OBEJO	JUVENTUD OBEJO 2017	1.300,00	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	VIDEO GAME PARTY 2017	4.961,00	2.700,00
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	TALLER DE RADIO	2.324,45	2.324,45
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	DINAMIZACIÓN CASA DE LA JUVENTUD PRIEGO DE CÓRDOBA 2017- CONÉCTATE	6.920,00	3.300,00
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	PUENTE GENIAL JOVEN 2017	3.000,00	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	2ª CARRERA POR LA IGUALDAD EN VALENZUELA	1.000,00	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	DESBORDES	7.500,00	1.500,00
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	SUEÑA Y CREA	6.000,00	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	PLAN VILLAHARTA JOVEN 2017	25.428,72	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	VERANO JUVENIL 2017 EN VILLANUEVA DE CÓRDOBA	3.515,16	2.000,00
AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	JUVENTUD ZUHEROS 2.017	1.100,00	1.100,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR	PROGRAMA FORMATIVO JUVENIL COMARCAL 2017	5.000,00	2.200,00

GRANADA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	PROGRAMA JOVEN 2017	2.818,18	2.000,00
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	OCIO ALTERNATIVO EN LAS GABIAS	1.210,00	1.210,00
AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	SALOBREÑA NATURAL II PARTE	2.500,00	680,00
AYUNTAMIENTO DE VÁLOR	I CARRERA DE LOS COLORES.VÁLOR	2.033,74	240,00
O.A.L. DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR	FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA BAJA DEL GENIL	10.050,13	5.112,46
AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	DINAMIZACIÓN JUVENIL DE VALDERRUBIO 2017	1.376,00	1.376,00
AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA	JUVENTUD EN ACTIVO	262,00	240,00
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	PINOS PUENTE INTEGRA	2.953,60	2.953,60
AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN	DINAMIZACIÓN DE LA POBLACIÓN JUVENIL DE ALBONDÓN	1.452,00	1.452,00
AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN	ALHENDÍN JOVEN "QUEDADAS OFF LINE" 2017	2.500,00	800,00
AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR	DINAMIZACIÓN DE LA POBLACIÓN JUVENIL DE ALMEGÍJAR	1.452,00	1.452,00
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	LANZA-T	1.771,00	425,04
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	CONOCIENDO NUESTRA TIERRA, OCIO Y COSTUMBRES	1.488,00	1.356,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE ATARFE	VIERNES JOVEN	2.467,00	1.083,15
AYUNTAMIENTO DE BAZA	BAZA JOVEN	8.549,00	3.120,00
AYUNTAMIENTO DE BENALÚA	I TRAIL LAS TERRERAS	2.520,00	1.020,00
AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS	JUVENTUD EN VERDE	240,00	240,00
AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	VIAJA CON LA JUVENTUD	1.060,00	1.060,00
AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR	CULLAR #YO ME QUEDO: PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO Y PARTICIPACIÓN JUVENIL DESDE LAS NUEVAS ECONOMÍAS BASADAS EN LAS PERSONAS Y EL ENTORNO	1.190,00	1.190,00
AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR	JUVENTUD Y OPORTUNIDAD	1.368,00	1.068,00
AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	ARRANCA T 2017	3.120,00	2.808,00
AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL	V PROYECTO DE OCIO SALUDABLE DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE DÚRCAL	1.425,07	968,84
AYUNTAMIENTO DE JÁTAR	VIAJE PARA JÓVENES, VISITA A SEVILLA-JÓVENES EN ACCIÓN	1.563,25	535,50
AYUNTAMIENTO DE LOJA	JUVENTUD Y EMPLEO, LOJA 2017	2.400,00	2.400,00
AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	LÁCHAR JOVEN (PROGRAMA DE FORMACIÓN II)	2.056,32	2.056,32
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	DINAMIZACIÓN JUVENIL: TARDES DE OCIO Y ALTERNATIVAS DE OCIO-TIEMPO LIBRE	1.100,00	1.100,00
AYUNTAMIENTO DE MARCHAL	DINAMIZACIÓN DEL COLECTIVO JUVENIL: "YO TAMBIÉN SOY JOVEN"	352,00	240,00
AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN	DEPORTE Y MEDIO AMBIENTE: ENCUENTRO JUVENIL CICLOTURÍSTICO "PUEBLOS DE MOCLÍN"	880,00	880,00
AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR	VERANO CULTURAL 2017	2.500,00	500,00
AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	VERANO JOVEN, ESTE VERANO CONTAMOS CONTIGO	4.838,25	1.935,30
AYUNTAMIENTO DE MURTAS	JÓVENES ARTESANOS DE MURTAS	1.020,00	1.020,00
AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR	LOS JÓVENES DE OTÍVAR SE PREPARAN PARA SU FUTURO LABORAL	750,00	675,00
AYUNTAMIENTO DE PADUL	JUVENTUD DIVINO....	3.118,70	2.964,00
AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS	DEPORTE Y NATURALEZA	297,00	240,00
AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR	EMBRUJARTE	240,00	240,00
AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA	JORNADA DE JÓVENES Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL INCLUSIVA	1.000,00	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR	CONVIVENCIA MEDIOAMBIENTAL JUVENIL EN CASTRIL	800,00	217,60
E.L.A. DE EL TURRO	APROVECHANDO NUESTROS RECURSOS, ELABORANDO ENCURTIDOS	453,60	453,60
E.L.A. DE TORRUEVA	TORRUEVA: APUESTA SEGURA POR LA JUVENTUD	1.210,00	1.210,00
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	CAMPAÑA DE VERANO 2017 GRANAJOVEN	8.974,40	3.510,70

HUELVA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	JÓVENES CON CABEZA	1.400,00	1.400,00
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	EN CLAVE JOVEN	3.066,67	2.300,00
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	ALMONTE JOVEN	2.300,00	2.300,00
AYUNTAMIENTO DE ARACENA	MONTANERA FESTIVAL VS ARACENA EN CONCIERTO 2017	3.310,00	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE BONARES	CONCENTRACIÓN JOVEN "EL CORCHITO"	1.400,00	1.400,00
AYUNTAMIENTO DE CABEZAS RUBIAS	TALLER EMPRENDE JOVEN	1.200,00	1.090,00
AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	CORTEGANA JOVEN. ANIMACIÓN Y DINAMIZACIÓN 2017	1.400,00	1.400,00
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	ITINERARIO FORMATIVO PARA LA PARTICIPACIÓN JUVENIL	3.500,00	2.300,00
AYUNTAMIENTO DE JABUGO	RECUPERACIÓN RED DE SENDEROS DE JABUGO Y FESTIVAL	1.090,00	1.090,00
AYUNTAMIENTO DE NIEBLA	PLAN LOCAL DE DINAMIZACIÓN JUVENIL 2017	2.478,59	2.300,00
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	PUNTA UMBRÍA 3.0	2.900,00	2.900,00
AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO	PLAN LOCAL DE JUVENTUD 2017	9.744,25	3.000,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	DINAMIZACIÓN JUVENIL Y DEPORTIVA 3.0	1.345,00	1.090,00
AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS	TRIGUEJOVEN +. JORNADAS DE DESARROLLO JUVENIL	4.979,15	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	ALJACREA	2.100,00	2.100,00
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	PLAN DE ACCIONES DE JUVENTUD 2017	2.900,00	2.900,00
AYUNTAMIENTO DE BERROCAL	PLJ - BERROCAL 2017	1.361,25	1.090,00
AYUNTAMIENTO DE CORTELAZOR	JÓVENES: HAY MUCHAS ALTERNATIVAS.	1.090,00	1.090,00
AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO	IDEAS JÓVENES 2017	1.090,00	1.090,00
AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO	FORMACIÓN Y CULTURA PARA LA JUVENTUD GRANAÍNA 2017	3.122,00	1.400,00
AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO	ESCACENA JOVEN 2017	1.090,00	1.090,00
AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	GIBRALEÓN BAILA	1.090,00	1.090,00
AYUNTAMIENTO DE LEPE	OCIO Y CULTURA JOVEN 2017	3.710,00	1.400,00
AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO	LA CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DE LAS 4 ESTACIONES	3.813,37	1.090,00
AYUNTAMIENTO DE MOGUER	SALÓN DEL MANGA DE MOGUER 2017	3.000,00	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE NERVA	PARTICIPACIÓN JOVEN XIII	5.355,00	1.400,00
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	PATERNA JOVEN 2017	1.090,00	1.090,00
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL	ACCIÓN JOVEN	1.399,77	1.090,00
AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	"ACTIVATE 2017"	1.111,30	1.090,00
AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	JUVENTUD ZUFREÑA. CULTURA, SALUD Y M. AMBIENTE	1.401,64	1.090,00
AYUNTAMIENTO PUEBLA DE LA GUZMÁN	SEMANA JUVENTUD 17	1.090,00	1.090,00
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE GUADIANA	JÓVENES X SANLÚCAR	1.400,00	1.400,00
AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA	EL CALAMBUCINO Y LOS JÓVENES	5.449,54	2.300,00
MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL CONDADO DE HUELVA	FESTIVALLE 2017	12.079,31	1.134,43
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA	AFLUENTES: JUVENTUDEBETURIA.	2.307,00	1.400,00

JAÉN

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN	ACTÍVATE: PROYECTO EN MATERIA DE JUVENTUD	1.026,80	1.026,80
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	ETNOSUR XXI ENCUENTROS ÉTNICOS EN LA SIERRA SUR.2017	380.000,00	4.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	JORNADAS MULTIDEPORTIVAS JUVENILES 2017	1.493,00	1.493,00
AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA	PROGRAMA "TIEMPO JOVEN"	500,00	500,00
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	FESTIVALES ANDÚJAR JOVEN 2017	3.975,00	2.957,92
AYUNTAMIENTO DE ARJONA	DINAMIZACIÓN ARJOVEN 2017	1.655,01	1.512,50
AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	PROGRAMA FORMATIVO PARA JÓVENES: CURSO INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN INSTITUCIONES	2.208,00	511,36
AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	PROGRAMA DE ACTIVIDADES JUVENILES ARQUILLOS 2017	1.028,50	1.028,50
AYUNTAMIENTO DE BAEZA	PROGRAMA DE ACTIVIDADES JUVENILES EN BAEZA	1.097,04	1.097,04
AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	II PLAN ACTIVA JOVEN: ELABORACIÓN DEL PRIMER PLAN MUNICIPAL PARA JÓVENES	1.506,25	1.506,25
AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ	BEDMAR JOVEN 2017	2.139,00	1.139,00
AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR	GEOLOGÍA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA JÓVENES EN BEGÍJAR.	500,00	500,00
AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA	MANTENIMIENTO CIJ.	1.243,47	850,00
AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO	PROGRAMA DE ACTIVACIÓN SOCIO-CULTURAL PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL	500,00	500,00
AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	CURSO BÁSICO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO AMBIENTE	666,67	500,00
AYUNTAMIENTO DE CANENA	CANENA: JÓVENES EN MOVIMIENTO	700,00	500,00
AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	JÓVENES EN ACTIVO.	1.230,00	1.230,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN	DIVIÉRTETE EN AGOSTO	6.800,00	2.366,17
AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	XVII NOCHE DE LA TRAGANTÍA	6.000,00	1.500,00
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	IMPLÍCATE: CONSTRUYE TU FUTURO.	827,90	827,90
AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA	XXV FESTIVAL VÍNCULA ROCK	28.704,54	1.475,00
AYUNTAMIENTO DE FRAILES	EMPLEO JOVEN 2017	10.871,04	1.552,70
AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE	TALLER DE MODELADO DE ROBÓTICA E IMPRESIÓN EN 3D PARA JÓVENES	500,00	500,00
AYUNTAMIENTO DE HUELMA	ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS VERANO 2017	1.512,50	1.512,50
AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF	PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN SOCIO-EDUCATIVO PARA LA JUVENTUD EN IZNATORAF.	500,00	500,00
AYUNTAMIENTO DE JAÉN	PRIMERA FASE DE LOS CONCIERTOS ESTIVALES EN LA PLAZA DEL DEAN MAZAS 2017.	12.414,60	1.512,50
AYUNTAMIENTO DE JIMENA	PROYECTO NATURALEZA Y DEPORTE CALIDAD DE VIDA IV	3.146,00	1.020,05
AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	JÓDAR JOVEN 2017	690,20	690,20
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	PROYECTO DINAMIZACIÓN JUVENIL. FASE II.	1.020,00	1.020,00
AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	ACTIVIDADES FORMATIVAS	500,00	500,00
AYUNTAMIENTO DE LINARES	II CINE NO VISTO, FESTIVAL DE CINE INDEPENDIENTE DE LINARES	6.000,00	2.346,61
AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN	PROGRAMA DE ANIMACIÓN JUVENIL EN LUPIÓN.	500,00	500,00
AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	XVII FERIA DE LA JUVENTUD EN MANCHA REAL FEJUVE 17	4.000,00	1.564,42
AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	ANDO PARTICIPANDO	1.020,00	1.020,00
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	¿CON OTRO PLAN¿	2.673,91	2.005,43
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES EN JÓVENES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE OCIO	1.782,73	1.337,05
AYUNTAMIENTO DE QUESADA	II AULA MUNICIPAL DE TEATRO JOVEN DE QUESADA	1.029,30	720,51
AYUNTAMIENTO DE RUS	II CARRERA POPULAR "VILLA DE RUS"	1.360,00	1.020,00
AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA	CALIDAD DE VIDA (SALUD, OCIO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE)	500,00	500,00
AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO	CURSO SUPERIOR DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES Y COMMUNITY MANAGEMENT PARA JÓVENES	550,00	500,00
AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	EL RETO DE DON XIMENO, JORNADA MULTIAVENTURA Y GINKANA NOCTURNA.	3.098,37	685,24
AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	PROGRAMA VERANO JOVEN EN TORREPEROGIL 2017	1.277,75	1.277,75
AYUNTAMIENTO DE TORRES	10ª EDICIÓN FESTIVAL IMAGINA FUNK	62.236,51	1.530,00
AYUNTAMIENTO DE VILCHES	LA NOCHE DEL TRIBUTOS ROCK 2017	5.700,00	935,00
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	MOVIMIENTO JOVEN	1.502,90	1.502,90
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	TALLER DE TEATRO MUNICIPAL PARA JÓVENES	600,00	500,00
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	JUVENTUD EN RED 17	1.268,00	1.020,00
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	PROGRAMA ÚBEDA JOVEN 2017	6.050,00	3.025,00
AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	JÓVENES QUE CONSTRUYEN	819,40	819,40

MÁLAGA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
A.P.A.L. SOCIOCULTURAL, DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTES. AYUNTAMIENTO DE RONDA	PROYECTO DE OCIO Y PARTICIPACIÓN JUVENIL EN RONDA 2017	47.126,00	4.050,00
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIAS	¿PARTICIPANDO Y CONMEMORANDO 2017 ?	1.286,00	1.286,00
AYUNTAMIENTO CANILLAS DE ACEITUNO	III SUBIDA CICLISTA CANILLAS DE ACEITUNO	1.719,55	1.226,00
AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	PLAYEANDO 2017	12.480,19	2.805,00
AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR	II SEMANA DE LA JUVENTUD ALMACHAR	2.738,00	1.800,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN	SEMANA DE REFLEXIÓN JOVEN DE ALMARGEN	1.170,00	1.170,00
AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	MÁS QUE OCIO	2.273,00	2.273,00
AYUNTAMIENTO DE BENALURÍA	MUSIQUEANDO EN LA SERRANÍA II: TALLERES DE MÚSICA ACTIVA 2017	1.032,00	1.032,00
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	III ENCUESTRO PARTICIPACIÓN JUVENIL	1.000,00	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	PLAN DE EMPLEO JOVEN "OCÚPATE CASABERMEJA"	1.520,00	1.520,00
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	XVII JORNADAS DE LA JUVENTUD	1.324,71	1.033,00
AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	NOCHES AL FRESQUITO-AZAHAR JOVEN 2017	12.398,67	3.533,00
AYUNTAMIENTO DE EL BORGE	VERANO JOVEN EN EL BORGE	1.563,31	1.036,00
AYUNTAMIENTO DE EL BURGO	RECUPERACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y FOMENTO DE HUERTO ECOLÓGICO	1.584,00	1.584,00
AYUNTAMIENTO DE GENALGUACÍL	II CARRERA NOCTURNA GENALGUACÍL	5.564,26	1.711,00
AYUNTAMIENTO DE ISTÁN	II JORNADA LÚDICO-DEPORTIVA DE ISTÁN	1.390,50	1.390,00
AYUNTAMIENTO DE JUBRIQUE	6ª KDD CICLOTURISTA JUBRIQUE	2.250,00	2.250,00
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	PROGRAMA DE CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN A TRAVÉS DE LA MÚSICA MARBEPOP 2017	28.846,32	5.192,00
AYUNTAMIENTO DE MOCLINEJO	PRIMERA JORNADA JUVENTUD DE MOCLINEJO EN SIERRA NEVADA	1.000,00	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE MOLLINA	"TOUR GUIADO DEL CIELO NOCTURNO"	1.205,90	1.010,00
AYUNTAMIENTO DE MONDA	PROYECTO MONDA FORMA II	1.000,00	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	ALTERNA EN LA NOCHE	45.052,06	6.030,00
AYUNTAMIENTO DE OJÉN	DINAMIZACIÓN DE LA JUVENTUD 2017	5.488,15	1.395,45
AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	DINAMIZACIÓN DE LAS BARRIADAS	1.629,00	1.589,00
AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN	EMANCIPACIÓN JUVENIL EN TOTALÁN	1.900,00	1.872,00
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA	OCIO Y JUVENTUD 2017	1.500,00	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	EN MARCHA CON VÉLEZ-MÁLAGA	7.900,00	2.700,00
AYUNTAMIENTO DE COÍN	DEPORJUVENTUD 2017	2.426,00	2.426,00
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA . AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	ACTÍVATE POR EL VOLUNTARIADO, LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO	2.296,00	2.296,00

SEVILLA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
A.P.A.L. DE JUVENTUD Y DEPORTES. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	PROYECTO CAJU: PROMOCIÓN DE LA SALUD EN JÓVENES ADOLESCENTES	2.957,81	1.957,81
AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	SEMANA JOVEN 2017	2.760,00	2.760,00
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	ILUSTRANDO, ARGUMENTANDO Y ESCENIFICANDO IGUALDADES	1.601,80	1.601,80
AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	PROGRAMA DINAMIZACIÓN JUVENIL	1.342,00	1.342,00
AYUNTAMIENTO DE ALANÍS	LA CASA JOVEN	2.500,00	2.379,67
AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA	DEPORTE EN VERDE	1.230,52	949,52
AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	PROYECTO JUVENIL DE ACTUACIÓN MEDIO AMBIENTAL	864,79	864,79
AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	ACCIÓN CASARICHEÑA: PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA PARA LOS JÓVENES	3.506,98	2.540,33
AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	IV ENCUESTRO DE VOLUNTARIADO JUVENIL	2.073,43	2.073,43
AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA	MUÉVETE MIRANDO TU SALUD	2.795,94	2.312,20
AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL	BRIGADAS MEDIOAMBIENTALES	2.114,14	1.982,00
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	EMPRENDEXPRESS 2017	7.169,49	5.377,12
AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	JUVESTEPA	2.710,93	2.710,93
AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	ESTRATEGIAS PARA LA PARTICIPACIÓN Y VOLUNTARIADO JUVENIL ¿GET YOUR GOALS¿	3.900,00	3.090,91
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	CENTRO DE OCIO ALTERNATIVO "EL ENCUENTRO"	2.270,45	2.270,45

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO SALUDABLE: DIVERSIA 180° Y VERANO JOVEN ACTIVO	11.357,00	3.782,23
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	VI ENCUENTRO INTERNACIONAL DE JÓVENES CREADORES EN LAS ARTES ESCÉNICAS, EMERGENTES	11.758,00	3.475,64
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	MARCHENA CREA 2017: BASE DE LA PARTICIPACIÓN CULTURAL DE LA JUVENTUD MARCHENERA.	3.387,98	2.904,67
AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	JÓVENES Y DIVERSIDAD IV	2.275,20	2.275,20
AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	NAVIDAD JOVEN 2017	2.998,80	2.166,67
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	JÓVENES POR LA IGUALDAD: TOMA PARTIDO CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA II.	2.760,00	2.760,00
AYUNTAMIENTO DE TOCINA	PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL COLECTIVO JUVENIL DE TOCINA Y LOS ROSALES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y FORMATIVAS 2017	2.822,72	1.822,72
AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	TERRITORIO RED JOVEN	2.662,00	2.662,00
AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	CONOCEMOS NUESTRO MEDIO AMBIENTE, AUMENTANDO NUESTRA CALIDAD DE VIDA	2.316,13	2.316,13

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 28 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2018.

Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, se reguló la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2018 (BOJA núm. 243, de 21 de diciembre de 2017).

En cumplimiento de lo establecido en el apartado decimotercero, punto 1, de la resolución anteriormente citada, resuelvo hacer públicos los proyectos aprobados al amparo de la misma para el ejercicio 2018, con la denominación y características que se indican (denominación del Campo de Voluntariado Juvenil y modalidad; carácter; entidad organizadora; lugar de realización del proyecto; fechas de inicio y finalización de los mismos; edades de las personas participantes y núm. de plazas), según la relación que figura como anexo a la presente resolución, debiendo entenderse desestimadas las restantes solicitudes presentadas que no aparecen en dicha relación.

Se hace constar que la presente publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos, y que su contenido íntegro se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 28 de marzo de 2018.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

A N E X O

PROYECTOS APROBADOS

PROVINCIA DE ALMERÍA

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	CARÁCTER	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
CINE INCLUSIVO EN EL MEDIO RURAL 2018 (ACCIÓN COMUNITARIA E INTERVENCIÓN SOCIAL)	NACIONAL	ASOCIACIÓN CINEJOVEN DOSPUNTOCERO	PADULES	15/07/2018 29/07/2018	18-30	20
JUEGOS MORISCOS EN EL S. XXI: VIEJAS TRADICIONES A TRAVÉS DE NUEVAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS (PATRIMONIO HISTÓRICO- ARTÍSTICO Y/O CULTURAL)	INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	PURCHENA	16/07/2018 30/07/2018	18-30	25
BIOCONSTRUCCIÓN CON PIEDRA SECA EN EL REFUGIO DE UBEIRE. P.N. DE SIERRA NEVADA (MEDIO AMBIENTE)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	FIÑANA	31/07/2018 14/08/2018	18-30	25

PROVINCIA DE CÁDIZ

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	CARÁCTER	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
EXPERIENCIAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL (ACCIÓN COMUNITARIA E INTERVENCIÓN SOCIAL)	NACIONAL	ASOCIACIÓN ALENDOY	CÁDIZ	14/07/2018 28/07/2018	18-30	25
PICACHO 2018 (MEDIO AMBIENTE)	NACIONAL	EDUCAM RURAL S.L.	ALCALÁ DE LOS GAZULES	18/08/2018 01/09/2018	18-30	20
MORLA 2018 (MEDIO AMBIENTE)	NACIONAL	FEDERACIÓN SCOUTS CATÓLICOS DE ANDALUCÍA	ARCOS DE LA FRONTERA	14/07/2018 28/07/2018	14-17	30

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	CARÁCTER	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
RECUPERACIÓN DE LA TEATRALIZACIÓN DE CALLE EN UNA VILLA CERVANTINA (PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y/O CULTURAL)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	CASTRO DEL RÍO	17/08/2018 31/08/2018	18-30	30
LA MEMORIA HISTÓRICA DEL CAICENA (PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y/O CULTURAL/ARQUEOLOGÍA)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	ALMEDINILLA	14/07/2018 28/07/2018	18-30	20

PROVINCIA DE GRANADA

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	CARÁCTER	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
REDESCUBRIENDO EL TEATRO ROMANO DE GUADÍX II: LA ANTESALA DE LA CASA ROMANA (ARQUEOLOGÍA)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	GUADIX	16/07/2018 30/07/2018	18-30	25
INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA CUEVA DE MALALMUERZO. DEL PALEOLÍTICO AL NEOLÍTICO. (ARQUEOLOGÍA)	INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN	MOCLÍN	29/07/2018 12/08/2018	18-30	25
CONSERVACIÓN DEL HUMEDAL DE PADUL (MEDIO AMBIENTE)	NACIONAL	ASOCIACIÓN ESTACIÓN ORNITOLÓGICA DE PADUL	PADUL	04/08/2018 18/08/2018	14-17	25

PROVINCIA DE HUELVA

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	CARÁCTER	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
BOSQUE DE LAS LETRAS, SENDERO ASTRONÓMICO Y DE LOS HORNOS DE CAL (MEDIO AMBIENTE)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	SANTA ANA LA REAL	16/07/2018 30/07/2018	18-30	25
EL CERRO DE SAN CRISTOBAL: ENCUENTRO DE CAMINOS Y CULTURAS (MEDIO AMBIENTE)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL	ALMONASTER LA REAL	12/08/2018 26/08/2018	18-30	25

PROVINCIA DE JAÉN

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	CARÁCTER	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
TRABAJOS DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL ÁREA MONUMENTAL DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CÁSTULO (ARQUEOLOGÍA)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE LINARES	LINARES	22/07/2018 05/08/2018	18-30	25
FORTALEZA DE LA MOTA 2018 (ARQUEOLOGÍA)	INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL	30/07/2018 13/08/2018	18-26	25
INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL CASTILLO DE BÉDMAR (ARQUEOLOGÍA)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE BÉDMAR Y GARCÍEZ	BÉDMAR Y GARCÍEZ	19/08/2018 02/09/2018	18-30	30

PROVINCIA DE MÁLAGA

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	CARÁCTER	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
YO PARTICIPO, JUNTOS CRECEMOS (ACCIÓN COMUNITARIA E INTERVENCIÓN SOCIAL)	NACIONAL	ASOCIACIÓN ANIMACIÓN MÁLACITANA	MÁLAGA	14/07/2018 28/07/2018	18-30	30
EXPERIENCIA ARQUEOLÓGICA EN EL CASTILLO MEDIEVAL DE ARCHIDONA (ARQUEOLOGÍA)	NACIONAL	ASOCIACIÓN ZIO PARA LA PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO ESPAÑOL	ARCHIDONA	16/07/2018 30/07/2018	18-30	25
RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL LEGADO DE TRINIDAD GRUND (PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y/O CULTURAL)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE CARRATRACA	CARRATRACA	01/08/2018 15/08/2018	18-30	25

PROVINCIA DE SEVILLA

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	CARÁCTER	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
ARQUEOLOGÍA EXPERIMENTAL Y DIDÁCTICA EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL ALCÁZAR DE ÉCIJA (ARQUEOLOGÍA)	NACIONAL	ASOCIACIÓN ARQUINNOVA	ÉCIJA	15/07/2018 29/07/2018	14-17	25
DULCE EXPERIENCIA: COLMENARES DE ABEJAS (PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y/O CULTURAL/MEDIO AMBIENTE)	INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA	ALMADÉN DE LA PLATA	17/08/2018 31/08/2018	18-30	30
OCIO Y TIEMPO LIBRE CON JÓVENES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: URSO 2018 (ACCIÓN COMUNITARIA E INTERVENCIÓN SOCIAL)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	OSUNA	15/07/2018 29/07/2018	18-30	25
TRADICIONES: DOCUMENTAL AUDIOVISUAL DESDE LA PERSPECTIVA JUVENIL (MEDIO AMBIENTE/ ACCIÓN COMUNITARIA E INTERVENCIÓN SOCIAL)	NACIONAL	NATURES, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	15/07/2018 29/07/2018	14-17	30

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 28 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras asociaciones y grupos de corresponsales juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de actuaciones en materia de juventud, correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2017, al amparo de la norma que se cita.

Mediante la Orden de 2 mayo de 2017, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se convocaron subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y grupos de corresponsales juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud para el ejercicio 2017 (BOJA núm. 89, de 12 de mayo de 2017).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, apartado 1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 123 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en el artículo 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el apartado 19.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras por las que se rige la convocatoria citada (BOJA núm. 75, de 21.4.2017), y a efectos de su general conocimiento, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la misma, para el ejercicio 2017, por el importe y para la finalidad que se indica con cargo a la posiciones presupuestarias G/32F/48501/00 01 y G/32F/48500/00 01 del Centro Gestor 1332010000 y 1332020000, respectivamente, según la relación que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 28 de marzo de 2018.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

A N E X O

POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/32F/48501/00 01

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASDE-SCOUTS DE ANDALUCÍA	DESARROLLO JUVENIL E INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA EN EL ÁMBITO ANDALUZ A TRAVÉS DE LOS GRUPOS SCOUTS DE ANDALUCÍA	10.000,00	6.000,00
ASOCIACIÓN DE TRANSEXUALES DE ANDALUCÍA SYLVIA RIVERA	III JORNADAS TRANS EN ANDALUCÍA. «ANDALUCÍA A LA VANGUARDIA TRANS»	4.000,00	4.000,00
ASOCIACIÓN LÚDICO CULTURAL GRUPO TdN	JORNADAS ALTERNATIVAS DE OCIO PARA JÓVENES: TIERRA DE NADIE 2017	3.000,00	3.000,00
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	PARTICIPACIÓN JUVENIL CONTRA LA INTOLERANCIA	5.000,00	5.000,00
ACCIÓN EN RED DE ANDALUCÍA	II RED JOVEN POR LOS BUENOS TRATOS (2017). PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN Y VOLUNTARIADO JOVEN ANDALUZ PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	8.000,00	6.000,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
AJE ANDALUCÍA JÓVENES EMPRESARIOS	EL CLUB DEL AUTÓNOMO JOVEN	8.000,00	6.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL ACTIVANDO EUROPA	JÓVENES ACTIV@S: ENCUENTRO ANDALUZ SOBRE PARTICIPACIÓN JUVENIL Y ERASMUS +	2.500,00	2.500,00
ASOCIACIÓN JUVENIL "ESTO ES JAUJA"	MEJORA DEL EMPLEO DE JÓVENES EN JAUJA A TRAVÉS DEL TURISMO RURAL Y DE AVENTURA.	1.500,00	1.500,00
ASOCIACIÓN JUVENIL DE UNIVERSITARIOS ANDALUCES	OBSERVATORIO DE EDUCACIÓN. LAS ESTUDIANTES COMO PROTAGONISTAS DEL SISTEMA	1.500,00	1.500,00
ASOCIACIÓN JUVENIL HASTA LOS JUEGOS	ACTIVIDADES LÚDICAS Y ENCUENTRO PROFESIONAL CON ENTREVISTAS PROFESIONALES CON EDITORES EN EL MARCO DEL XXII SALÓN INTERNACIONAL DEL CÓMIC DE GRANADA 2017	5.000,00	2.500,00
ASOCIACIÓN JUVENIL SIMULACIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS-SICE	VIII SIMULACIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS	28.810,00	4.500,00
ASOCIACIÓN JUVENIL UNITED NATIONS STUDENT ASSOCIATION (UNSA) GRANADA	SOUTH EUROPEAN INTERNATIONAL MODEL UNITED NATIONS 2017 (SEIMUN 2017).	19.544,10	4.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL CAMALEÓN ROJO	J.R.P.G IV (JORNADAS DE JUEGOS DE ROL Y MESA DE PUENTE GENIL).	1.500,00	1.500,00
ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN	LA JUVENTUD EN LA ONDA; TALLER DE FORMACIÓN RADIOFÓNICA PARA JÓVENES DE ANDALUCÍA QUE CREARÁN UNA REVISTA RADIOFÓNICA SEMANAL DE INFORMACIÓN JUVENIL.	6.700,00	5.000,00
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	ACCIÓN JOVEN 2017	6.666,66	5.000,00
CRUZ ROJA JUVENTUD ANDALUCÍA	XIII ENCUENTRO AUTONÓMICO CRUZ ROJA JUVENTUD ANDALUCÍA	8.000,00	6.000,00
FEDERACIÓN ANDALUCÍA DIVERSIDAD LGBT	I FORO JOVEN MEDITERRÁNEO ¿DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS?	6.667,00	5.000,00
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CENTROS JUVENILES "EL PATIO"	ACAMPADAS, ENCUENTROS Y CAMPAMENTOS JUVENILES	8.000,00	6.000,00
FEDERACIÓN SCOUTS CATOLICOS DE ANDALUCÍA	EL JUEGO DEMOCRÁTICO SCA, ESCUELA DE JÓVENES CIUDADANOS CRÍTICOS Y PARTICIPATIVOS.	8.000,00	6.000,00
FUNDACIÓN TRIÁNGULO ANDALUCÍA	ANDALESgai 13ª EDICIÓN. SENSIBILIZACIÓN SOBRE EDUCACIÓN EN ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO A TRAVÉS DEL CINE Y UNA CAMPAÑA MASIVA	8.001,00	6.000,00
JÓVENES DE ASOC. POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL, INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA-INSERTA ANDALUCIA-	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA DIVERSIDAD AFECTIVO - SEXUAL	4.004,70	3.000,00

POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/32F/48500/00 01

ALMERÍA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN JUVENIL "TRES UNO SIETE"	ADRA EN ACÚSTICO 2017	6.000,00	4.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL ALIANZA KSV	ENCUENTRO JUVENIL DE DEPORTE: CAMPUS INTERNACIONAL DE JUDO	4.352,98	4.250,00
AJE ANDALUCÍA JÓVENES EMPRESARIOS	OCIO&NETWORKING	3.000,00	3.000,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
GRUPO DE CORRESPONSALES DE PURCHENA. ALEJANDRA SOLA AVILA	FINES DE SEMANA ALTERNATIVOS EN PURCHENA 2017 - FIALPU 2017	2.600,00	2.600,00
ASOCIACIÓN JUVENIL REBALAJE BALERMERO	IGU-EMPJUDE	3.000,00	3.000,00
ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES SANTA CRUZ	ENCUENTRO PROVINCIAL DE BANDAS DE CORNETAS Y TAMBORES	5.350,00	5.250,00
ASOCIACIÓN ESN ERASMUS ALMERIA	INTEGRATION WEEKEND	2.008,80	1.500,00
ASOCIACIÓN COLEGA ALMERÍA	¿LO ENTIENDES? PROGRAMA DE FORMACIÓN EN VALORES A JÓVENES SOBRE LA REALIDAD LGBTI EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.	4.667,00	3.500,00
ASOCIACIÓN JUVENIL IFITOS	HAY OTROS CINES, HAY OTRAS GENTES	1.530,00	1.390,00
ASOCIACIÓN JUVENIL ILLIPULA	COCINA PARA LA IGUALDAD 2017	1.560,00	1.500,00
ASOCIACIÓN JUVENIL SAPERE AUDE DE VÉLEZ BLANCO	INVIERNO CULTURAL 2017: LOS JÓVENES CON LA MÚSICA Y EL FOLKLORE DE ALMERÍA	3.500,00	3.500,00
FEDERACIÓN SCOUTS CATOLICOS DE ANDALUCÍA	FORMACIÓN EN ASOCIACIONISMO PARA JÓVENES DE SCA EN ALMERÍA	2.895,00	2.895,00
FUNDACIÓN TRIÁNGULO ANDALUCÍA	EDU17 ALMERÍA. PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR HOMOFÓBICO...	4.700,00	4.175,00
ASOCIACIÓN JUVENIL GRUPO SCOUT ALPHA	CAMPAMENTO DE VERANO 2017 "LOS BRÍGIDOS"	6.000,00	3.000,28
UPTA-ANDALUCÍA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA	UN FUTURO POR APRENDER EN ALMERÍA	7.337,38	5.500,00

CÁDIZ

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN EQUA	PROGRAMA INTEGRAL PARA JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN LA BAHÍA DE CÁDIZ	7.444,00	5.583,00
ASOCIACIÓN JUVENIL BULULÚ	JÓVENES CON VALORES	775,00	750,00
ASOCIACIÓN JUVENIL COLECTIVO EMANCEPA2	EN-FORMACIÓN	3.000,00	3.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL GRUPO SCOUT COMPAÑÍA DE MARÍA	CAMPAMENTO DE VERANO JIMERA DE LÍBAR 2017	7.583,00	4.260,00
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	ACTIVISMO JUVENIL Y CIBERDEMOCRACIA CONTRA LA INTOLERANCIA	1.600,00	1.600,00
SECCIÓN JUVENIL DE LA ASOCIACIÓN ANHEPI	I JORNADA SOBRE DEPORTE ADAPTADO Y OCIO INCLUSIVO	1.500,00	1.500,00
AJE ANDALUCÍA JÓVENES EMPRESARIOS	EMPLEO 4.0: EMPLÉATE CON LAS TIC. CONOCE LAS NUEVAS TENDENCIAS EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	1.485,00	1.485,00
ASOCIACIÓN JUVENIL QUERCUS	CAMPAMENTO EN ALCALÁ DE LOS GAZULES, CÁDIZ.	4.180,64	4.180,64
ASOCIACIÓN JUVENIL MAIN	DISFRUTA TU TIEMPO II	2.000,00	1.700,00
ASOCIACIÓN CULTURAL SALINAS	PLAN DE ACTUACIÓN 2017	1.550,00	1.325,27
CEPA. COLECTIVO DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN ANDALUCÍA	MARCANDO AL RITMO DE LA DIVERSIDAD	8.157,12	3.100,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
CRUZ ROJA JUVENTUD ANDALUCÍA	ENCUENTRO PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JOVEN EN LA VIDA ASOCIATIVA E INSTITUCIONAL	4.567,00	4.567,00
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CENTROS JUVENILES "EL PATIO"	TALLERES Y ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, CREATIVAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y LÚDICAS	7.467,00	5.600,00
FEDERACIÓN SCOUTS CATOLICOS DE ANDALUCÍA	PROGRAMA ASOCIATIVO DE JÓVENES DE SCA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ	5.000,00	5.000,00
FUNDACIÓN TRIÁNGULO ANDALUCÍA	EDU16 CÁDIZ	5.826,85	5.000,00

CÓRDOBA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
AJE ANDALUCÍA JÓVENES EMPRESARIOS	LA GRAN AVENTURA DEL AUTOEMPLEO	3.500,00	3.500,00
ASOCIACIÓN JUVENIL ACTIVANDO EUROPA	APRENDER HACIENDO: DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL AL APRENDIZAJE	4.000,00	4.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL MESA LOCAL DE LA JUVENTUD DE PUENTE GENIL	PARTICIPACIÓN PARA LA FORMACIÓN 2017	4.213,28	4.000,00
ASOCIACIÓN RED XXI	OCIO Y CONVIVENCIA JUVENIL EN LAS PALMERAS	4.208,70	4.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL EMEJOTAESE	CAMPAMENTO URBANO MAGONE	700,00	700,00
ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL EL PATÍN DE LUQUE	EL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO: UNA OPORTUNIDAD DE DESARROLLO PARA LA JUVENTUD	700,00	700,00
AVENTÚRATE	JORNADA DE BIENVENIDA A LA PRIMAVERA	1.875,43	1.500,00
ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL CÓRDOBA PATRIMONIAL	EL ARTE DE CONSTRUIR VITRALES PASO A PASO, APRENDEMOS PATRIMONIO.	700,00	700,00
CENTRO JUVENIL DOSA	ORATORIO DE VERANO	3.500,00	3.500,00
CRUZ ROJA JUVENTUD ANDALUCÍA	PROYECTO NEO	4.000,00	4.000,00
DILEMA	CURSO 2017/18	1.154,95	700,00
FEDERACIÓN ANDALUCÍA DIVERSIDAD LGBT	JÓVENES DIVERXOS CÓRDOBA LGBTI	5.334,00	4.000,00
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CENTROS JUVENILES "EL PATIO"	TALLERES Y ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, CREATIVAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y LÚDICAS	4.000,00	4.000,00
FEDERACIÓN SCOUTS CATOLICOS DE ANDALUCÍA	SCA CRECIENDO EN CÓRDOBA	700,00	700,00
FUNDACIÓN TRIÁNGULO ANDALUCÍA	EDU17 CÓRDOBA	4.731,73	4.060,28
UPTA-ANDALUCÍA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA	UN FUTURO POR APRENDER EN CÓRDOBA	5.337,54	4.000,00

GRANADA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN JUVENIL MOTRILEÑA PHOENIX	ESCUELA DE JUVENTUD	3.100,00	3.100,00
ASOCIACIÓN JUVENIL MOTRILEÑA ALTAIR	ALTAIR TOMA LACASITOS	1.000,00	1.000,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
GRUPO DE CORRESPONSALES JUVENILES CUEVAS DEL CAMPO. ANTONIO RUIZ PÉREZ	II TORNEO DE VOLEIBOL COMARCAL	330,00	330,00
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	ACTIVISMO JUVENIL Y CYBERDEMOCRACIA CONTRA LA INTOLERANCIA	1.800,00	1.800,00
ADANER GRANADA	XVIII EDICIÓN DE CAMPAMENTOS TERAPEÚTICOS PARA PERSONAS AFECTADAS DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA	11.146,15	4.600,00
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LAS BARRIADAS DE LA CHANA, ENCINA Y ANGUSTIAS	FESTIVAL INDEPENDIENTE DE LA CHANA (FICH 2017)	1.950,00	1.200,00
ASOCIACIÓN DE VECINOS ZADIN-VERGELES	CONCIERTOS DE JUVENTUD PARA LA PARTICIPACIÓN Y MULTICULTURALIDAD	39.600,00	8.200,00
ASOCIACIÓN JUVENIL TORREÑA	APUESTA POR LA JUVENTUD "GANA LA IGUALDAD" . 2017	857,00	800,00
ASOCIACIÓN ALSIYULA	CONVIVENCIA A MADRID	550,00	550,00
ASOCIACIÓN JUVENIL DE UNIVERSITARIOS ANDALUCES	DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, LA JUVENTUD COMO PROTAGONISTA EN LAS INSTITUCIONES	400,00	400,00
ASOCIACIÓN JUVENIL HASTA LOS JUEGOS	GAME&COSPLAY 2017	4.000,00	1.900,00
ASOCIACIÓN JUVENIL PADUL EN ACCIÓN	I ENCUENTRO JUVENIL AL-BADUL	1.200,00	1.080,00
ASOCIACIÓN JUVENIL GUERNICA	I ENCUENTRO MEDIOAMBIENTAL EN LAS PLAYAS DEL NEGRATÍN	1.200,00	1.200,00
ERASMUS STUDENT NETWORK GRANADA	CONVIVENCIA LOCAL DE ESN GRANADA: APRENDIENDO PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD INTERNACIONAL	1.660,00	530,00
FEDERACIÓN SCOUTS CATÓLICOS DE ANDALUCÍA	SCA EN GRANADA A NUESTRO RETO	1.095,00	1.095,00
FUNDACIÓN TRIÁNGULO ANDALUCÍA	EDU17 GRANADA	3.940,12	3.500,00
GRUPO DE CORRESPONSALES JUVENILES MONTEFRÍO. ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ PACHECO	X ENCUENTRO JUVENIL...¡¡¡DEPORTE ANÍMATE!!!	1.000,00	1.000,00
GRUPO DE CORRESPONSALES JUVENILES DE MOTRIL. HURTADO GARZÓN	ENCUENTRO JOVEN 2017	1.200,00	1.200,00
JÓVENES DE ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL, INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA - INSERTA ANDALUCÍA-	PROGRAMA DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA JÓVENES EN RIESGO	10.948,40	8.200,00
UPTA-ANDALUCÍA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA	UN FUTURO POR EMPRENDER EN GRANADA	4.339,30	3.250,00

HUELVA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
GRUPO DE CORRESPONSALES JUVENILES PUEBLA DE GUZMÁN. DIEGO JESÚS BORRERO CARRASCO	GAZMOR	2.487,89	2.487,89
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	ACTIVISMO JUVENIL Y CYBERDEMOCRACIA CONTRA LA INTOLERANCIA	2.490,00	2.490,00
GRUPO DE CORRESPONSALES JUVENILES GIBRALEÓN. PEDRO IBÁÑEZ CUESTA	CORTO SOBRE BULLYING ¡YO NO!	2.940,00	2.940,00
ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL AMITEA	CONTINUACIÓN Y MEJORA DEL MUSICAL "ME CUESTA TANTO OLVIDARTE" Y "CUENTO DE NAVIDAD"	4.500,00	4.500,00
ASOCIACIÓN JUVENIL CARABELA	MUSICAL CARABELA 2017: CENICIENTA "UNA HISTORIA DE HOY"	6.050,00	6.050,00
ASOCIACIÓN JUVENIL JÓVENES SIN FRENOS	CON MI GENTE	1.977,10	1.977,10
ASOCIACIÓN JUVENIL LA VEEA	JÓVENES DIÁMICOS	2.000,00	1.996,46
ASOCIACIÓN JUVENIL NUEVAS RUTAS	PROGRAMACIÓN NUEVAS RUTAS 2017	2.596,00	2.324,00
ASOCIACIÓN JUVENIL RISCO LEVANTE	A.J. RISCO LEVANTE PARTICIPA 2.0	1.800,00	1.800,00
AJE ANDALUCÍA JÓVENES EMPRESARIOS	EMPLEO 4.0: EMPLÉATE CON LAS TIC. CONOCE LAS NUEVAS TENDENCIAS EN LA BÚSQUDA DE EMPLEO	2.900,00	2.900,00
CRUZ ROJA JUVENTUD ANDALUCÍA	I ENCUENTRO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	3.150,00	3.150,00
FEDERACIÓN SCOUTS CATÓLICOS DE ANDALUCÍA	PROGRAMA ASOCIATIVO DE JÓVENES DE SCA EN LA PROVINCIA DE HUELVA	5.880,00	5.880,00
FUNDACIÓN TRIÁNGULO ANDALUCÍA	EDU17 HUELVA. PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR HOMOFÓBICO	6.015,00	5.165,00
VOFIV. VOLUNTARIOS FESTIVAL INTERNACIONAL DANZAS DE VILLABLANCA	CONECTAMOS VOLUNTARIOS	5.399,82	5.399,82

JAÉN

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN JUVENIL LA CAÑA DE ESPAÑA	VISITA CULTURAL Y DE OCIO A LA CIUDAD DE MÁLAGA.	1.110,00	1.055,36
ASOCIACIÓN JUVENIL DE CORRESPONSALES JUVENILES	¿JUEGAS?	1.500,00	1.500,00
ASOCIACIÓN JUVENIL MIAQUE	FESTIVAL MIAQUE XIV	1.901,07	1.190,00
AJE ANDALUCÍA JÓVENES EMPRESARIOS	PROGRAMA IN-DEPENDIENTES: EMPRENDIZAJE EN LAS AULAS	1.980,00	1.980,00
ASOCIACIÓN JUVENIL JUVCAN	IIª JORNADAS RURALES MULTIDEPORTIVAS	1.900,00	1.620,00
ASOCIACIÓN JUVENIL NOSOTROS NO PASAMOS	FORMACIÓN EN MARKETING Y ESCAPARATISMO PARA JOVENES	1.980,00	1.980,00
ASOCIACIÓN JUVENIL ANAGÜIN	ORATORIO PARA JÓVENES DE EXCLUSIÓN SOCIAL	2.000,00	1.075,00
ASOCIACIÓN JUVENIL LOS ESCOLEÑOS	XVI FESTIVAL SKULLS OF METAL	7.330,00	1.980,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN JUVENIL MIL Y UNA NOCHES	SEDNTI2	1.996,50	1.996,50
ASOCIACIÓN JUVENIL OBORUS	GAMES DAY	1.350,00	1.053,50
ASOCIACIÓN JUVENIL URBAN DIMENSIÓN	FESTIVAL URBAN DIMENSIÓN	2.580,00	2.580,00
ASOCIACIÓN JUVENIL ZERO'S	ARTE-SANIA	1.700,00	1.200,00
ASOCIACIÓN JUVENTUDES LINARENSIS	ACTIVA LINARES, EMPLEABILIDAD, CULTURA Y DEPORTE PARA LA INTEGRACIÓN	2.472,50	2.472,50
ASOCIACIÓN JUVENIL DE ROBÓTICA MARTEÑA	TALLER DE ROBÓTICA DISEÑO, PROGRAMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN ROBOT AUTÓNOMO. PARTICIPACIÓN EN TORNEO INTERNACIONAL.	3.590,00	3.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL MUSIC LIVE	OPENING SUMMER FESTIVAL 2017	16.920,39	2.580,00
ASOCIACIÓN JUVENIL MESA CAMILLA	TALLER DE QUESO Y ACEITE: CONSUMO RESPONSABLE Y MARIDAJE.(NOMBRE ABREVIADO: ¿QUES-ACEITE?)	1.029,68	1.029,68
ASOCIACIÓN JUVENIL BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE JAÉN	TALLER PROVINCIAL DE BANDA DE MÚSICA JUVENIL. X ANIVERSARIO BSCJ	2.580,00	2.580,00
CRUZ ROJA JUVENTUD ANDALUCÍA	PREVENCIÓN DE CONDUCTAS VIOLENTAS	3.000,00	3.000,00
EMPATÍA EL CRUJIDO DE LA BARBA	UN MAR DE CANCIONES. "ACTIVIDADES PARALELAS"	3.000,00	3.000,00
FEDERACIÓN ANDALUCÍA DIVERSIDAD LGBT	"ENTIENDES" PROGRAMA DE FORMACIÓN EN VALORES A JÓVENES SOBRE LA REALIDAD LGBTI EN LA PROVINCIA DE JAÉN	4.000,00	3.000,00
FEDERACIÓN SCOUTS CATOLICOS DE ANDALUCÍA	SAN JORGE 2017, 20 AÑOS DE SCOUTS CATÓLICOS EN JAÉN.	2.694,00	1.915,09
FUNDACIÓN TRIÁNGULO ANDALUCÍA	EDU17 JAÉN.	3.377,25	3.000,00
SECCIÓN JUVENIL ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER TEATRO LA PACA	ACÉRCATE AL TEATRO	3.000,23	3.000,00
SECCIÓN JUVENIL AMECO JUNIOR (ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE PLANTAS Y ANIMALES)	CURSO DE FORMACIÓN EN COCTELERÍA Y OCIO RESPONSABLE PARA JÓVENES	1.312,00	1.272,64

MÁLAGA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	ACTIVISMO JUVENIL Y CYBERDEMOCRACIA CONTRA LA INTOLERANCIA	4.235,00	4.235,00
ASOCIACIÓN JUVENIL «BND»	CAMINOS	3.735,00	3.600,00
ASOCIACIÓN JUVENIL «L@S CÁVILAS»	CURSO DE GESTIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO RURAL Y AUTOEMPLO	815,10	815,10
ASOCIACIÓN JUVENIL "LANTEJAS" DE COLMENAR	15ª CONVIVENCIA EN LA NATURALEZA EN EL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA	3.944,00	3.630,00
ASOCIACIÓN JUVENIL DE EXCORRESPONSALES JUVENILES DE BENALMÁDENA	JORNADAS DE CONVIVENCIA JUVENIL DE BENALMÁDENA	815,10	815,10
ASOCIACIÓN JUVENIL DE UNIVERSITARIOS ANDALUCES	DEFENDLAB. OFICINA DE DERECHOS LABORALES CONTRA UNA JUVENTUD EXPLOTADA	4.369,44	4.369,44
ASOCIACIÓN JUVENIL HISTORIAS DE LA CALLE KÚSKIPES	CERTAMEN LITERARIO AXARQUÍA JOVEN (3º EDICIÓN)	2.675,00	2.591,85

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN JUVENIL MANGAS VERDES	PONIÉNDONOS EN MARCHA	3.603,00	3.603,00
ASOCIACIÓN JOVEN ORQUESTA PROVINCIAL DE MÁLAGA	V CURSO INTERNACIONAL EDUARDO OCÓN	34.796,19	2.951,84
ASOCIACIÓN MONITORES DE TIEMPO LIBRE. SECCIÓN JUVENIL "EO ; EO"	INTERVENCIÓN CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL	4.080,00	4.080,00
FEDERACIÓN ANDALUCÍA DIVERSIDAD LGBT	DIVERSITY LGBT MÁLAGA PROGRAMA DE FORMACIÓN EN VALORES A JÓVENES SOBRE LA REALIDAD LGBTI EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.	7.958,00	5.968,41
FEDERACIÓN SCOUTS CATÓLICOS DE ANDALUCÍA	FORMACIÓN PARA JÓVENES VOLUNTARIOS MONITORES DE TIEMPO LIBRE EN PEDAGOGÍA SCOUT.	930,00	930,00
FUNDACIÓN TRIÁNGULO ANDALUCÍA	EDU17 MÁLAGA	4.230,00	3.757,50
UPTA-ANDALUCÍA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE ANDALUCÍA	UN FUTURO POR EMPRENDER EN MÁLAGA	6.522,06	4.891,17

SEVILLA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	ACTIVISMO JUVENIL Y CYBERDEMOCRACIA CONTRA LA INTOLERANCIA 6050	1.772,27	1.772,27
ASOCIACIÓN JUVENIL ALDABA	ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES, FORMACIÓN Y OCIO EN EL TIEMPO LIBRE	2.050,00	2.050,00
ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DE TEATRO RAGNAROK	II ENCUENTRO PROVINCIAL DE ASOCIACIONES JUVENILES	3.720,00	2.220,00
ASOCIACIÓN DE JUVENTUD DE PERSONAS SORDAS DE SEVILLA	ACTÍVATE ROMPIENDO LAS BARRERAS	2.640,00	2.640,00
ASOCIACIÓN JUVENIL ADELANTE	LOS JÓVENES, NUESTRO FUTURO, ADELANTE 2017	1.010,00	900,00
ASOCIACIÓN JUVENIL EL ESCALÓN SALESIANO	EL ESCALÓN, EL DEPORTE, EL MEDIO AMBIENTE Y TÚ	3.204,00	3.168,00
ASOCIACIÓN JUVENIL EN PRO DE LA INTEGRACIÓN PUZLE	EMPLEABILIDAD PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD EN LA ZONA RURAL.	2.834,00	2.739,00
ASOCIACIÓN JUVENIL SALERÓN	JUVENTUD EN MARCHA, 2017	4.762,67	3.572,00
ASOCIACIÓN MANOS ABIERTAS CON NORTE	PROYECTO SOCIOEDUCATIVO, NO PIERDAS EL NORTE	2.662,62	2.002,00
ASOCIACIÓN SCOUT INTERNACIONAL INTI-RAYMI	CAMPAMENTO SCOUT DE INVIERNO	5.900,00	3.304,00
ASOCIACIÓN JUVENIL DE UNIVERSITARIOS ANDALUCES	PARTICIPACIÓN 5.0 EN LA POBLACIÓN JOVEN ANDALUZA: EMANCÍPATE!!	2.480,00	2.480,00
FEDERACIÓN ANDALUCÍA DIVERSIDAD LGBT	"JÓVENES DIVERXOS SEVILLA LGBTI", PROGRAMA DE FORMACIÓN EN VALORES A JÓVENES SOBRE LA REALIDAD LGBTI EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.	4.567,00	3.425,00
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CENTROS JUVENILES "EL PATIO"	TALLERES Y ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, CREATIVAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y LÚDICAS	13.350,00	10.000,00
FEDERACIÓN SCOUTS CATÓLICOS DE ANDALUCÍA	FORMACIÓN PARA JÓVENES VOLUNTARIOS, MONITOR DE TIEMPO LIBRE.	6.152,47	2.347,00
FUNDACIÓN TRIÁNGULO ANDALUCÍA	EDU17 SEVILLA. PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR HOMOFÓBICO	3.952,93	3.392,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 28 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, hasta 35 años inclusive, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en Andalucía, correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2017, al amparo de la norma que se cita.

Mediante la Orden de 2 mayo de 2017, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se convocaron subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa Innovactiva 6000), para el ejercicio 2017 (BOJA núm. 89, de 12 de mayo de 2017).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, apartado 1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en el artículo 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el apartado 19.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras por las que se rige la convocatoria citada (BOJA núm. 75, de 21.4.2017), y a efectos de su general conocimiento, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la misma, para el ejercicio 2017, por el importe y para la finalidad que se indica, con cargo a la posición presupuestaria G/32F/78502/00 01 del Centro Gestor 1332010000 y código de proyecto 2013000355, según la relación que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 28 de marzo de 2018.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

ALMERÍA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
ANA BELÉN GÁMEZ ARRIAZA	ANA BELÉN GÁMEZ ARRIAZA	2.304,15	2.304,15
LAURA DEL CARMEN CRUZ CASAS	«MY LITTLE CASTLE»	6.983,00	5.000,00
ADILIA SUYAPA AMADOR CUBERO	SUYAPALEO	2.328,31	2.304,15
AGUSTÍN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	AGUSTÍN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DESPACHO PROFESIONAL DE ABOGADO Y ASESOR LEGAL	2.521,12	2.304,15
JESÚS GARCÍA DUARTE	JESÚS GARCÍA DUARTE	21.810,00	6.000,00
JOSÉ CARLOS RUIZ GARCÍA	DUXIB	6.800,00	6.000,00
JOSÉ MANUEL PÁEZ VIZCAÍNO	DTD SERVICES DATA, S.L.	6.000,00	6.000,00
MARÍA DEL MAR GARCÍA MARTÍNEZ	CENTRO DE DANZA MARÍA GARCÍA	14.925,03	2.304,15
MARÍA DOLORES QUESADA ESTRADA	HORTIMAILU, S.L.	5.894,92	5.894,92
LUIS JOSÉ MARTÍNEZ PARDO	LUIS JOSÉ MARTÍNEZ PARDO	6.002,80	6.000,00
OSCAR NAVARRO MONTERO	HUMAN WARRIORS	2.301,41	2.301,41
ROCIO GIRONA GEA	VÉLVET CENTRO VETERINARIO	6.290,00	3.000,00
TOMÁS DE LOS SANTOS RECIO	TOMÁS DE LOS SANTOS RECIO	8.000,00	5.472,76
VERÓNICA HERRERO LINARES	TALLER DE CERÁMICA ARTESANAL	6.000,00	6.000,00

CÁDIZ

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
MARÍA REBOLLO RAMOS	SALUD 43	6.044,02	6.000,00
ÁNGELES ROMÁN PEÑA	CENTRO DE IDIOMAS Y ESTUDIO LOVE ENGLISH	3.796,79	3.500,00
ANTONIA OLIVA CASTRO QUIÑONES	GABINETE PSICOLOGÍA	2.322,69	2.200,00
DANIEL ROMERO ORELLANA	SALA DE ESCAPISMO EN EL CAMPO DE GIBRALTAR	2.698,02	2.200,00
ELENA SAINZ CANELO	ATELIER DE MADAME LA PIE, ESTUDIO DE FOTOGRAFÍA	5.289,71	4.000,00
FABIÁN LÓPEZ GÓMEZ	«NEXO FISIOTERAPIA Y MOVIMIENTO»	2.297,79	2.200,00
JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ ÁVILA	CREACIÓN CLÍNICA DENTAL INFANTIL EXCLUSIVA	49.528,93	6.000,00
LIDIA MARÍN DÍAZ	HEYFORD AVENUE PASTELERÍA	5.480,98	5.480,98
MAITE BENÍTEZ MARTÍNEZ	LUDOTECA	2.153,36	2.153,36
MANUEL BENÍTEZ JORDÁN	ANOTHER WORLD	5.183,25	2.200,00
MANUEL JOSÉ DOMÍNGUEZ GARRIDO	GABINETE DE FISIOTERAPIA	22.920,00	3.400,00
MARÍA ARACELI HERVÍAS ORTEGA	SÍGNAME, WEB Y PLATAFORMA DIGITAL PARA CURSOS ONLINE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA.	2.524,48	2.200,00
MARÍA BELÉN MARÍN MELLADO	ANYBE PSICOLOGÍA.	3.904,37	3.400,00
MANUEL FRANCISCO VÁZQUEZ MORALES	NINMYCITY (PLATAFORMA DIGITAL DE PROMOCIÓN DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS)	6.600,00	6.000,00
PAULA IGARTUA CIATELO	CENTRO DE PSICOLOGÍA NUTRICIONAL	3.991,24	3.991,24
SERGIO NIETO MENACHO	SERGIO NIETO MENACHO: SALA DE CATAS Y TIENDA ESPECIALIZADA VINOS VIEJOS, QUESOS ARTESANOS Y ARTESANÍA.	5.200,00	2.200,00

CÓRDOBA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
BEATRIZ ARQUERO CASTELLANO	REUBICA-T	4.221,89	4.100,00
ELENA MAÍLLO CABALLERO	PLAN A/B.	1.503,00	1.503,00
EVA MARÍA LUQUE LÓPEZ	EVA MARÍA LUQUE LÓPEZ	2.298,91	1.503,00
JAVIER SAINZ SÁNCHEZ	NUTRICIÓN JAVIER SAINZ	1.503,00	1.503,00
JESÚS ANDRÉS BLANCO CAMACHO	JESÚS ANDRÉS BLANCO CAMACHO	5.969,61	5.969,61
JOAQUÍN FERNÁNDEZ MARTÍN	THE QURTUBA Y EXPERIENCE	1.824,07	1.503,00
JORGE LUCENA PÉREZ	J. LUCENA COMUNICACIONES	5.472,84	5.324,26
JORGE FRANCISCO SANTIAGO MUÑOZ	SANTIAGO MUÑOZ, ABOGADOS	10.700,90	1.503,00
JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	AGROAIR	6.000,00	6.000,00
JUAN CARLOS LEÓN DOMÍNGUEZ	JUAN CARLOS LEÓN DOMÍNGUEZ	6.000,00	6.000,00
LUCÍA CHICA ARNEDO	LUCKY. COMIDA NATURAL PARA PERROS Y GATOS	6.010,00	6.000,00
MARÍA LORETO RUIZ GARCÍA	CENTRO DE FISIOTERAPIA MARILÓ RUIZ GARCÍA	4.223,10	1.503,00
RAFAEL CABRERA PÉREZ	RAFAEL CABRERA PÉREZ TALLER MECÁNICO	5.987,00	5.987,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
VÍCTOR MANUEL TÉLLEZ LOZANO	GOOVERIS SOFTWARE S.L.	6.018,00	6.000,00
YALBEIRY CLARET LABARCA ROJAS	RESIVIVE	6.013,85	6.000,00

GRANADA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
ANDRÉS GARCÍA MARTÍNEZ	CRÍA DE ABEJAS PARA LA OBTENCIÓN Y VENTA DE APITOXINA	5.600,00	5.600,00
BEATRIZ HERNÁNDEZ QUERO	CENTRO INTEGRAL DE APOYO A LA FAMILIA	5.018,24	5.018,24
FRANCISCO JOSÉ CASERMEIRO GÁMEZ	PRO-MOVERTE	5.700,00	5.600,00
JENIFER JIMÉNEZ MEDINA	LUOTECA EL RINCÓN DE ANA	6.000,00	5.018,24
JUAN RAMÓN MOLINA MORENO	DEPORVIDA: WELLNESS EMPRESARIAL	5.602,00	5.018,24
LUCAS GÓMEZ GÓMEZ	BUENAVIDA. CENTRO AVANZADO DE SALUD INTEGRAL	5.601,43	5.600,00
MARÍA MONTES QUESADA	MANDRÁGORA	6.200,00	5.018,24
MERCEDES PINO LÓPEZ	LA FIBRA SENSIBLE	5.623,44	5.018,24
PABLO VILCHEZ GARCÍA	ZERO	6.096,00	5.600,00
JAVIER CANAS VALVERDE	BRACELIT	5.652,53	5.600,00
VICENTE RUIZ RODRÍGUEZ	ACADEMO C&S	5.684,30	5.507,10

HUELVA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
ANA PIORNO GONZÁLEZ	ANA PIORNO	6.000,00	1.683,22
TOMÁS MARTÍN MARTÍN	HELLOVAN APP	5.960,00	5.070,37
ANA BELÉN BRITO GALÁN	DERMOFARMACIA	6.042,06	4.100,00
CARLOS RÍOS QUIRCE	PROYECTO «REALFOODING»	4.739,00	4.739,00
CÉSAR PALANCO YAQUE	ENSAYOS, PRUEBAS, PROYECTOS, REVISIONES E INFORMES TÉCNICOS	6.000,00	1.683,22
DANIEL LÓPEZ BAHAMONDE	DANIEL LÓPEZ PELUQUEROS	3.300,66	1.683,22
FRANCISCO OLIVA LOZANO	MÁS DE HUELVA QUE UN CHOCO	1.683,22	1.683,22
JENNIFER LOZANO MARTÍN	TALLER DE NANNÁ	2.940,00	2.940,00
JOSÉ LUIS PÉREZ MATEOS	ESTUDIO DE ECOARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA BIM	3.985,49	3.900,00
MANUEL JESÚS RODRÍGUEZ MOGEDA	TOUR MÚSICA EVENTOS	3.907,41	3.907,41
MARÍA VÁZQUEZ FERNÁNDEZ	MARÍA VÁZQUEZ TERAPIA OCUPACIONAL	1.710,00	1.683,22
MARÍA SOUTO CASTRO	GABINETE PSICOPEDAGÓGICO Y DE ATENCIÓN TEMPRANA	5.778,66	4.100,00
SABINA CORDERO MENDOZA	EL AVIONCITO	5.960,00	5.960,00
SANTIAGO ROSENDE DOMÍNGUEZ	CLÍNICA KI2	6.288,00	6.000,00

JAÉN

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
CATALINA ROJAS LEAL	SERVICIO ESPECIALIZADO A PERSONAS CON TEA	6.580,08	6.000,00
ALEJANDRO MONTORO BAYONA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CLIMATIZACIÓN	1.775,00	977,69

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
ALEJANDRO MORENO JAÉN	ESPECTÁCULOS MUSICALES	5.303,21	977,69
ANA MARÍA TRIGUEROS NAVAS	PSICONUTRICIÓN A DOMICILIO Y CENTROS EXTERNOS	1.000,00	1.000,00
ANTONIO MANUEL RELAÑO MORENO	ARTES GRÁFICAS	2.639,98	2.639,98
CRISTINA GARRIDO LORITE	COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE DE OLIVA	4.666,97	4.666,97
FRANCISCO ÁLVAREZ MARÍN	TRANSPORTE DE LÍQUIDOS	30.000,00	4.211,56
ISABEL MARÍA PÉREZ MONTES	GRAFYDIS. DISEÑO GRÁFICO	4.289,00	4.207,35
MARCIN MATEUSZ GRABOWSKI	APP DE TURISMO GASTRONÓMICO Y ETNOLÓGICO	6.000,00	6.000,00
MARÍA DE LAS NIEVES SORIANO RODRÍGUEZ	TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA Y CRISTALERÍA	1.017,01	977,69
MARÍA DEL CARMEN CASAS MORILLO	OPTIMÁGINA	7.346,00	977,69
MARÍA DEL MAR FUENTES CERÓN	COQUETAS CLOSET, ALQUILER DE ROPA	6.000,00	6.000,00
MARÍA VICTORIA CANO ÁLVAREZ	LA DULCE BETTY, S.L.	1.422,50	977,69
PURIFICACIÓN JIMÉNEZ ALMAGRO	THE CACTUS EXPLORERS CLUB	2.438,08	2.356,26
ROCÍO ARNÉS RÍOS	REPOSTERÍA CREATIVA	5.130,00	4.211,56
ROSARIO MARTÍN SARAVIA	CLÍNICA PODOLÓGICA	7.640,00	4.211,56
RUBÉN OJEDA ROZAS	FISIOTERAPIA Y OSTEOPATÍA	4.306,34	977,69
SERGIO JOSÉ JIMÉNEZ ALMAZÁN	SABONIX, CENTRO DE BUCEO	6.440,00	6.000,00
VANESA MUÑOZ LARA	ACADEMIA MUÑOZ	3.150,95	3.150,95

MÁLAGA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
ALEJANDRO MARÍN ROJAS	ALEJANDRO MARÍN PSICOLOGÍA	4.419,27	4.419,27
ARANZAZU SALGUERO GUERRERO	TXATXU GUERRERO FOTOGRAFÍA DE BODA	2.361,79	2.342,44
BELÉN MUÑOZ-CASAYUS GALBE	FLIP TRAVELER FACTORY	5.947,77	5.947,77
CARLOS ANTÓN TEJÓN	MUXO MARKETING	1.173,00	1.173,00
CAROLINA MARÍA NEBRO RUIZ	KIT COLECHO	4.436,04	4.436,04
DANIEL TERROBA LUNA	DANIEL TERROBA LUNA	2.342,44	2.342,44
JOSÉ LUIS GUERRERO RUIZ	MULTISERVICIOS GUERRERO	2.715,83	2.342,44
JOSÉ LUIS GIL ZAFRA	UGLY BITS FACTORY S.L.	7.088,86	6.000,00
JUAN DOMINGO MORALES	JUAN DOMINGO MORALES	7.000,64	6.000,00
LEONARDO PASCUAL MATEOS	ATIBEA	5.774,38	5.774,38
MARÍA ISABEL NEGRI CORTES	MARÍA ISABEL NEGRI	5.994,71	5.994,71
PATRICIA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	GENIUS MONTESSORI SCHOOL	4.870,00	4.870,00
RAQUEL FERNÁNDEZ MOLINA	RAQUEL FERNÁNDEZ MOLINA	3.369,23	2.999,27
RUT MARÍA GIL GUZMÁN	DENARIUS AND SPATIUM S.L.	6.211,79	6.000,00

SEVILLA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
CARLOS ZACCARO SALVADOR	BIG DATA ANALYSIS & DEPLOYMENT	7.335,00	6.000,00
CARLOS FEDERICO ÁLVAREZ MOLINA	CRONOS TEATRO CULTURAL	5.250,00	5.000,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
DAVID BLANCO LUENGO	GESTIONADEPORTE	8.000,00	6.000,00
ISAAC RAMOS ESCRIBANO	EVIROM, SOLUCIONES INTEGRALES EN LA NUBE	5.978,39	5.978,39
JOSÉ MANUEL DELGADO GUERRA	JOSÉ MANUEL DELGADO GUERRA	5.978,00	5.978,00
JOSÉ ANTONIO BENAVIDES VÁZQUEZ	JBENAVIDES	6.000,53	6.000,00
JUAN CHAPARRO JIMÉNEZ	PUBLICIDAD, DISEÑO GRÁFICO Y WEB	4.550,17	4.550,17
MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ TELLADO	GLUCOACHING	1.831,47	1.831,47
PABLO CUEVAS ASENCIO	GBC GREEN BELL CONSULTORES, S.C.A.	5.000,00	5.000,00
RAFAEL JESÚS DÍAZ CARMONA	CITRUS DISOT PROEXPORT, S.L.	8.460,00	6.000,00
ÁLVARO DÍAZ LABRADOR	EDEFENSE SEGURIDAD JURÍDICO DIGITAL, S.L.	6.000,00	6.000,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente Anuncio, se procede a notificar el acto administrativo que se relaciona. Asimismo, se comunica a las personas interesadas que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el contenido íntegro del acto administrativo que les afecta, deberán personarse en la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la C/ Leonardo da Vinci, núm. 19 B, 6.ª planta, Isla de la Cartuja, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Expediente: Programa Bono Empleo Joven (SC/BJE/0187/2015).

Entidad: Eva María Quirós Rojas.

Acto notificado: Requerimiento de documentación relativa a la solicitud de ayuda solicitada por Eva María Quirós Rojas, en el marco del Programa Bono de Empleo Joven regulado mediante Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 21 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, de información pública de documentación técnica para la tramitación de concesión administrativa, para la instalación y explotación de un centro náutico-deportivo de vela ligera en Cartaya, Huelva.

La Dirección General de Movilidad ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de la concesión administrativa señalada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 28 de julio, de Costas, y el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de dicha Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 1 diciembre, somete a información pública la documentación técnica presentada por Roberto Díaz Díaz, a efectos de que se puedan presentar alegaciones sobre la misma, siendo la siguiente:

- Proyecto Básico «Centro Náutico-Deportivo Flecha Extreme» suscrito por el Arquitecto Técnico don Roberto Díaz Díaz.

El plazo de exposición a información pública es de 20 días, contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La documentación técnica y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,30 a 14,00 horas, días laborables, en las oficinas de la Dirección General de Movilidad sita en C/ Pablo Picasso, núm. 6, 41018 Sevilla, y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Dirección General de Movilidad, o a través de cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña a la documentación técnica.

Sevilla, 13 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-01686/2017 Matrícula: 0112JSK Titular: FIRTHUTRANS TWD SL Nif/Cif: B56031206 Domicilio: AV DE LOS PINOS, 3-4 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 08 de Agosto de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MADRID HASTA SEVILLA NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. IR DE SEGUNDO CONDUCTOR EN DISPONIBILIDAD NO LLEVANDO INSERTADA LA TARJETA DE CONDUCTOR PERTENECIENDO A LA EMPRESA. SE ADJUNTA TIKET EN EL QUE VA CONDUCIENDO SOLAMENTE RAFAEL NAVAS MARTÍNEZ 26253728X Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sanción: 2001

Expediente: CO-01688/2017 Matrícula: CO001893W Titular: MONTIJANO LÓPEZ, CARLOS JOSE Nif/Cif: 30050046V Domicilio: CL ANTONIA MERCE, 8-2-B Co Postal: 28009 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 02 de Agosto de 2017 Vía: a4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE FERNAN-NUÑEZ HASTA CARLOTA (LA) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. ÚNICAMENTE PORTA EL DISCO INSERTADO EN EL MOMENTO DE LA PARADA. NO PORTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001

Expediente: CO-01797/2017 Matrícula: 1476GRT Titular: LOGÍSTICA SIERRA MAGINA S COOP Nif/Cif: F73854713 Domicilio: CALLE LAS NORIAS Nº 6 Co Postal: 30100 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JAÉN HASTA SEVILLA TRANSPORTANDO MERCANCÍAS PELIGROSAS SIN LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS PARA CASO DE ACCIDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ADR. CIRCULA TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS CARECIENDO DE LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS A BORDO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE. SE ADJUNTA FOTOGRAFÍA CARTA DE PORTE. Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Sanción: 801

Expediente: CO-00035/2018 Matrícula: 6497GBX Titular: PORTILLO Y ESPEJO POR-ESPE SL Nif/Cif: B29832250 Domicilio: TRASIERRAS, 16 1 D Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2017 Vía: A423 Punto kilométrico: 10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ANTEQUERA HASTA POZOBLANCO

LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 09:53 HORAS DE FECHA 08/09/2017 Y LAS 09:53 HORAS DE FECHA 09/09/2017 DESCANSO REALIZADO 07:57 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:01 HORAS DE FECHA 08/09/2017 Y LAS 01:58 HORAS DE FECHA 09/09/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 401

Expediente: OC-00057/2018 Matrícula: 6561JGR Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTÍN, S.L. UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA. DE LAS AMERICAS, 88 PORTAL 6 BAJ Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 05 de Octubre de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO JUSTIFICAR MEDIANTE DISCODIAGRAMA O DOCUMENTO LA ACTIVIDAD REALIZADA ENTRE LAS FECHAS DEL 07/09/17 Y 25/09/17 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001

Expediente: CO-00058/2018 Matrícula: 6561JGR Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTÍN, S.L. UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA. DE LAS AMERICAS, 88 PORTAL 6 BAJ Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 05 de Octubre de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO JUSTIFICAR CON DISCOS DIAGRAMA O DOCUMENTO, LA ACTIVIDAD REALIZADA ENTRE LAS FECHAS 13/09/17 07'28 Y 17/09/17 14'37 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001

Expediente: CO-00163/2018 Matrícula: 8810JHD Titular: AMORCAREM, S.L. Nif/Cif: B90217456 Domicilio: CAMILO JOSÉ CELA 3 1 A Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 430 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE Córdoba HASTA HUEVAR DEL ALJARAFE LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 12:46 HORAS, ENTRE LAS 01:16 HORAS DE FECHA 29/09/2017 Y LAS 12:10 HORAS DE FECHA 30/09/2017. EXCESO 02:46 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 2 HORAS EN EL RANGO DE 12 A 14 HORAS SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. Normas Infringidas: 140.37.3 LEY 16/87 Sanción: 1001

Expediente: CO-00169/2018 Matrícula: A 000957S Titular: LÓPEZ SÁNCHEZ JOAQUÍN Nif/Cif: 80138491M Domicilio: CTA DEL PUENTE KM 30 Co Postal: 14720 Municipio: ALMOGAVAREA DEL RIO Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2017 Vía: CO-32 Punto kilométrico: 4,027 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMOGAVAREA DEL RIO HASTA Córdoba DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA UN VEHÍCULO EN RÉGIMEN DE SERVICIO PUBLICO VEHÍCULO MATRICULA 2208BLK Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801

Expediente: CO-00170/2018 Matrícula: 0779CFP Titular: TRANSPORTES BELLA MARÍA, S.L. Nif/Cif: B21431689 Domicilio: JUAN DIAZ DE SOLIS, 18 Co Postal: 21440 Municipio: LEPE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 430 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA LEPE NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO LA TARJETA DE CONDUCTOR, AUNQUE SE ESTÉ UTILIZANDO UN TACÓGRAFO ANALÓGICO, CUANDO RESULTE NECESARIA PARA APRECIAR LAS CONDICIONES DE CONDUCCIÓN DURANTE EL PERÍODO ANTERIOR EXIGIBLE EL CONDUCTOR AFIRMA NO ENCONTRARLA Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001

Expediente: CO-00188/2018 Matrícula: 5281JHX Titular: HISPANOS REUNIDOS, S.A. Nif/Cif: A79312161 Domicilio: PG. INDUSTRIAL TECNOCórdoba. C/ SUECIA, 178 Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2017 Vía: NIV Punto kilométrico: 396 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE Córdoba HASTA Córdoba SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 16-09-2015 . T, AUT, E9135A305048524 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sanción: 1001

Expediente: CO-00195/2018 Matrícula: 8810JHD Titular: AMORCAREM, S.L. Nif/Cif: B90217456 Domicilio: CAMILO JOSE CELA 3 1 A Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 430 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE Córdoba HASTA HUEVAR DEL ALJARAFE LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 15:52 HORAS DE FECHA 03/10/2017 Y LAS 15:52 HORAS DE FECHA 04/10/2017 DESCANSO REALIZADO 06:56 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:45 HORAS DE FECHA 03/10/2017 Y LAS 01:41 HORAS DE FECHA 04/10/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sanción: 1001

Expediente: CO-00209/2018 Matrícula: 4069GJB Titular: TTES DE LÍQUIDOS ALCOREÑOS, S.L. Nif/Cif: B91854331 Domicilio: C/ CARNICERO 10 Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 01 de Noviembre de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 399,091 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA SAN MARTIN DE LA VEGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). PRESENTA CAP CADUCADO SEPTIEMBRE 2017 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sanción: 2001

Expediente: CO-00215/2018 Matrícula: 1532JHB Titular: FIRTHUTRANS TWD SL Nif/Cif: B56031206 Domicilio: POLIG INDUSTRIAL LA VEGA. AV DE LOS PINOS, 3 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 03 de Noviembre de 2017 Vía: NIV Punto kilométrico: 389 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE VILLA DEL RIO HASTA Córdoba LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 00:22 HORAS DE FECHA 09/10/2017 Y LAS 00:22 HORAS DE FECHA 10/10/2017 DESCANSO REALIZADO 07:11 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 14:52 HORAS DE FECHA 09/10/2017 Y LAS 22:03 HORAS DE FECHA 09/10/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 401

Expediente: CO-00216/2018 Matrícula: 1532JHB Titular: FIRTHUTRANS TWD SL Nif/Cif: B56031206 Domicilio: POLIG INDUSTRIAL LA VEGA. AV DE LOS PINOS, 3 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 03 de Noviembre de 2017 Vía: N-IVa Punto kilométrico: 389 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE Córdoba HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 11:08 HORAS, ENTRE LAS 21:03 HORAS DE FECHA 24/10/2017 Y LAS 10:40 HORAS DE FECHA 25/10/2017. EXCESO 01:08 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 Sanción: 401

Expediente: CO-00267/2018 Matrícula: CO007034AT Titular: K.V.A. SUR SL Nif/Cif: B14235519 Domicilio: CAMINO CARBONELL S/N Co Postal: 14010 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 07 de Septiembre de 2017 Vía: A306 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE Córdoba HASTA JAMILENA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA

DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. NO ACREDITA RELACION LABORAL EL CONDUCTOR Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sanción: 201

Expediente: CO-00269/2018 Matrícula: 8810JHD Titular: AMORCAREM, S.L. Nif/Cif: B90217456 Domicilio: CAMILO JOSE CELA 3 1 A Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Noviembre de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE Córdoba HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 14:33 HORAS, ENTRE LAS 02:20 HORAS DE FECHA 26/10/2017 Y LAS 14:56 HORAS DE FECHA 27/10/2017. EXCESO 04:33 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 2 HORAS EN EL RANGO DE 14 A 15 HORAS SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS DE CONDUCCIÓN DIARIA. Normas Infringidas: 140.37.3 LEY 16/87 Sanción: 1500

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de marzo de 2018.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 23 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: H -00697/2017 Matrícula: MA003807DC Titular: FRUTAS CARTAMA ESTACION SL Nif/Cif: B29729753 Domicilio: AVDA.JOSE ORTEGA Y GASSET, 553 PUESTO 104 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Marzo de 2017 Vía: a494 Punto kilométrico: 3,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LUCENA DEL PUERTO HASTA PALOS DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO CON UNA MASA EN CARGA: 4820 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1320 KGS. 37.00 %. TRANSPORTA FRESAS, PESO COMPROBADO EN BÁSCULA FIJA JUNTA DE ANDALUCÍA DE SAN JUAN DEL PUERTO. SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE, CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA Y COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: H -00795/2017 Matrícula: 9245BFB Titular: MIGUEL ANGEL CARRO PALANCO Nif/Cif: 29491865T Domicilio: C/ DE LAS FLORES, Nº 33, 16 1 Co Postal: 21400 Municipio: AYAMONTE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2017 Vía: AVD. DE LA PLAYA (AYAMON Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACIÓN DE UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, EN VEHÍCULO QUE NO REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL MISMO. TRANSPORTA 6 CAJAS DE CORCHO CON MERLUZA, UN TOTAL DE 36 KGS. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: H -00821/2017 Matrícula: 4449HNX Titular: MIRVIPAN SL Nif/Cif: B21540786 Domicilio: C/ MAURICIO, 1 Co Postal: 21440 Municipio: LEPE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 03 de Mayo de 2017 Vía: A-494 Punto kilométrico: 5,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JUAN DEL PUERTO HASTA MOGUER UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA PAN ULTRACONGELADO EN UN VEHÍCULO QUE CARECE DE ATP. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: H -00875/2017 Matrícula: 2677HVH Titular: DAVID DIAZ ROJAS Nif/Cif: 28808530H Domicilio: NENUFARES, 2 Co Postal: 41309 Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2017 Vía: n435 Punto kilométrico: 222 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA PALOS DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PRIVADO CON UNA MASA EN CARGA: 3800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 300 KGS. 8.00 %. TRANSPORTA CARNES, PESO COMPROBADO EN BÁSCULA MÓVIL JUNTA ANDALUCÍA. SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE, CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA Y COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: H -00877/2017 Matrícula: 1161DKR Titular: FRANCISCO BERNAL JIMENEZ Nif/Cif: 75437318D Domicilio: COMENDADOR VELEZ DE MENDOZA BL 2 2ª Co Postal: 21800 Municipio: MOGUER Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2017 Vía: A-49 Punto kilométrico: 75 Hechos: TRANSPORTAR NARANJAS DESDE HUELVA A MOGUER CON UN PESO TOTAL DE 3120 KGS. TENIENDO UNA MMA DE 2700 KGS. EXCESO 420 KGS. 15,55 %. PESO REALIZADO EN BÁSCULA OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE Y CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA. RECIBIÓ COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: H -00889/2017 Matrícula: 7357GTX Titular: DAVID DIAZ ROJAS Nif/Cif: 28808947K Domicilio: NENUFARES, 2 Co Postal: 41309 Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Mayo de 2017 Vía: A-481 Punto kilométrico: 9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA ALMONTE REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA PRODUCTOS CÁRNICOS. EL VEHÍCULO SEGÚN BASE DATOS POSEE TARJETA MDL HASTA 2018 A NOMBRE DE OTRO ARRENDATARIO. CONTRATO ALQUILER ACTUAL ARRENDATARIO NÚMERO 027546 CON FECHA 10-04-2017 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: H -00908/2017 Matrícula: 4449HNX Titular: MIRVIPAN SL Nif/Cif: B21540786 Domicilio: P.I. LA GRAVERA, C/ MAURICIO, NAVE 1 Co Postal: 21440 Municipio: LEPE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 03 de Mayo de 2017 Vía: A-494 Punto kilométrico: 5,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SAN JUAN DEL PUERTO HASTA MOGUER REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA PAN ULTRACONGELADO NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR JUAN MANUEL BAÑULS DOMÍNGUEZ, LA RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA. SE ADJUNTA COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: H -00971/2017 Matrícula: Titular: DAVID DIAZ ROJAS Nif/Cif: 28808947K Domicilio: BDA. EL GORDILLO C/ NENUFARES Nº 2 Co Postal: 41309 Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Mayo de 2017 Vía: A-481 Punto kilométrico: 9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA ALMONTE REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA PRODUCTOS CÁRNICOS NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR FLORENTINO CONDE ASTORGA, RELACIÓN LABORAL CON EL ARRENDATARIO. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. VEHÍCULO 7357-GTX. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: H -00972/2017 Matrícula: 2677HVH Titular: DAVID DIAZ ROJAS CARNICAS RICO Nif/Cif: 28805530P Domicilio: BDAD. EL GORDILLO C/ NENUFARES Nº 2 Co Postal: 41309 Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2017 Vía: n435 Punto kilométrico: 222 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA PALOS DE LA FRONTERA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE REALIZAR EL TRANSPORTE, NO JUSTIFICA RELACIÓN LABORAL DEL CONDUCTOR ANTONIO ESCOBAR GUERRERO CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHÍCULO. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETIN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: H -00973/2017 Matrícula: MA003807DC Titular: FRUTAS CARTAMA ESTACION SL Nif/Cif: B29729753 Domicilio: AVDA.JOSE ORTEGA Y GASSET, 553 PUESTO 104 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Marzo de 2017 Vía: a494 Punto kilométrico: 3,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE LUCENA DEL PUERTO HASTA PALOS DE LA FRONTERA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE REALIZAR EL TRANSPORTE. TRANSPORTA FRESAS NO JUSTIFICANDO LA

RELACIÓN LABORAL DEL CONDUCTOR JUAN LUIS VEGA GUTIERREZ, CON LA EMPRESA AL REALIZAR UN SERVICIO PRIVADO. PRESENTA CONTRATO CON FECHA 10/10/2015. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: H -01012/2017 Matrícula: 4148FLF Titular: CONTENEDORES ONUBA SA Nif/Cif: A21038054 Domicilio: PG FORTIZ, SECTOR C, NAVE 22 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 23 de Junio de 2017 Vía: a5025 Punto kilométrico: 5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PALOS DE LA FRONTERA HASTA HUELVA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA UN CONTENEDOR CON AGUA. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: H -01042/2017 Matrícula: 7539CZK Titular: IBEROBRAS CONTRATAS Y TRANSPORTES, S.L. Nif/Cif: B90102773 Domicilio: C/ RUBIO, Nº 4 Co Postal: 41600 Municipio: ARAHAL Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Junio de 2017 Vía: N-630 Punto kilométrico: 745,45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JABUGO HASTA LA NAVA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4300 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 800 KGS. 22.85%. TRANSPORTA ANIMALES MUERTOS. SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE, CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA Y COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: H -01122/2017 Matrícula: 1777GGC Titular: FRIGOPAN SL Nif/Cif: B91146209 Domicilio: PARQUE IND. PIBO, AVENIDA OLIVARES, 2 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2017 Vía: A-49 Punto kilométrico: 75 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN HASTA HUELVA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO QUE NO CUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA PAN CONGELADO NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR RAFAEL RIOS GALLEGO, RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: H -01123/2017 Matrícula: 3339DKN Titular: PAN DEL ALJARAFE SL Nif/Cif: B91296483 Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL PIBO, AV. OLIVARES, 7 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Mayo de 2017 Vía: A-49 Punto kilométrico: 52,4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA PILAS REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO QUE NO CUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA PAN NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR MOHAMMED BOUZID, RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: H -01167/2017 Matrícula: Titular: QUILES Y DELGADO S.C. Nif/Cif: G21334495 Domicilio: C/ SANTISIMA CRUZ DE ABAJO, 11 Co Postal: 21880 Municipio: PATERNA DEL CAMPO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: NO REMITIR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL INFORME ANUAL CUANDO ELLO RESULTE OBLIGATORIO. NO CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2016. SE ADJUNTA ACTA. Normas Infringidas: 141.5.16 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: H -01178/2017 Matrícula: Titular: TRADECIST S.L.U Nif/Cif: B21325550 Domicilio: C/ MONTURRIO, Nº 9 Co Postal: 21800 Municipio: MOGUER Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: NO REMITIR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL INFORME ANUAL CUANDO ELLO RESULTE OBLIGATORIO. NO CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EL

INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2016. SE ADJUNTA ACTA. Normas Infringidas: 141.5.16 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: H -01250/2017 Matrícula: 0554FYH Titular: MANUEL SARDINA SOSA Nif/Cif: 34051996J Domicilio: C/ SOLEA, 12 Co Postal: 41100 Municipio: CORIA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Agosto de 2017 Vía: A494 Punto kilométrico: 3,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MÁLAGA HASTA MOGUER DE CARÁCTER PÚBLICO, CON UNA MASA EN CARGA: 3720 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 220 KGS. 6.28%. SE ADJUNTA TICKET PESAJE, CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA Y COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. TRANSPORTA PAÑALES. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: H -01276/2017 Matrícula: 6596BJM Titular: CONTENEDORES ONUBA SA Nif/Cif: A21038054 Domicilio: PG FORTIZ, SECTOR C, NAVE 22 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 07 de Septiembre de 2017 Vía: A5000 Punto kilométrico: 5,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JUAN DEL PUERTO HASTA HUELVA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA EN UN VEHÍCULO PORTACONTENEDORES UN CONTENEDOR VACÍO. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: H -01278/2017 Matrícula: 3847HHD Titular: DAVID DIAZ ROJAS Nif/Cif: 28808530H Domicilio: C/ NENÚFARES, 2, BDA. EL GORDILLO Co Postal: 41309 Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Septiembre de 2017 Vía: A-49 Punto kilométrico: 60 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA MOGUER REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA PRODUCTOS CÁRNICOS. EL VEHÍCULO POSEE TARJETA HASTA EL 30/11/2017 CON NÚMERO 11831578 A NOMBRE DE OTRO ARRENDATARIO. SE ADJUNTA COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: H -01300/2017 Matrícula: 4948GTT Titular: TRANSPORTES BORRERO SIGLO XXI, S.L. Nif/Cif: B90238056 Domicilio: C/ CIUDAD ALJARAFE, 11, PISO 1, PTA. 2 Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Septiembre de 2017 Vía: A-49 Punto kilométrico: 37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE DEL MAESTRE HASTA LA PALMA DEL CONDADO CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA HOJAS DE REGISTRO, CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI REGISTROS EN LA TARJETA QUE JUSTIFIQUEN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ENTRE EL 05-09-17 Y EL 13-09-17. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: H -01323/2017 Matrícula: 1411DHC Titular: SALEXMAR SL Nif/Cif: B21164405 Domicilio: AV. FCO MONTENEGRO, 17 Co Postal: 21001 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 23 de Septiembre de 2017 Vía: H30 Punto kilométrico: 8,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS DE CARÁCTER PRIVADO CON UNA MASA EN CARGA: 4940 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1440 KGS. 41.14%. TRANSPORTA SAL EN SACOS. PESO COMPROBADO EN BÁSCULA FIJA JUNTA DE ANDALUCÍA. SE ADJUNTA TICKET, CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA Y COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avenida de la Ría, 8-10, 21001 Huelva, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta

se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Huelva, 23 de marzo de 2018.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, por el que se notifica resolución sobre liquidación de recargo respecto al depósito de fianza de arrendamiento efectuado al término del plazo voluntario de ingreso.

Intentada sin efecto la notificación en dos ocasiones a «Fincas del Cabo de Gata, S.L.», NIF B04457271, de la resolución sobre liquidación de recargo por depósito extemporáneo de fianza en contrato de arrendamiento y habiendo resultado infructuoso, procede la notificación a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que se ha resuelto en el expediente de constitución de fianza FIANAVRA ES0401-2017/500493, aprobar la aplicación de un recargo del 05% del importe de la fianza, que asciende a 25,00 euros, a «Fincas del Cabo de Gata, S.L.», por haberse efectuado el depósito de la fianza dentro de los tres meses siguientes al término del plazo voluntario conferido al efecto.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda (ambos recursos podrán ser presentados ante esta Dirección Provincial), de conformidad con los artículos 222 a 225, y 226 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación de este anuncio en el BOE.

Almería, 2 de abril de 2018.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, por el que se notifica resolución sobre liquidación de recargo respecto al depósito de fianza de arrendamiento efectuado al término del plazo voluntario de ingreso.

Intentada sin efecto la notificación en dos ocasiones a «Pinama Gestión, S.L.», NIF B04254769, de la resolución sobre liquidación de recargo por depósito extemporáneo de fianza en contrato de arrendamiento y habiendo resultado infructuoso, procede la notificación a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que se ha resuelto en el expediente de constitución de fianza FIANAVRA ES0401-2018/151, aprobar la aplicación de un recargo del 05% del importe de la fianza, que asciende a 55,00 euros, a «Pinama Gestión, S.L.», por haberse efectuado el depósito de la fianza dentro de los tres meses siguientes al término del plazo voluntario conferido al efecto.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda (ambos recursos podrán ser presentados ante esta Dirección Provincial), de conformidad con los artículos 222 a 225, y 226 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación de este anuncio en el BOE.

Almería, 2 de abril de 2018.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de las agencias de viajes que se citan en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan.

Agencia de viajes: Elijahoteles (Online).
C/ Recogidas, 24, 1.º C, pta. A, Granada.
Fecha de cancelación: 13.3.2018.

Agencia de viajes: Really Discover Seville The Local Touch.
Urbanización Altos de la Quinta, bl. 33, apartamento 3, 29660 Nueva Andalucía,
Marbella (Málaga).
Fecha de cancelación: 22.3.2018.

Agencia de viajes: Fenixair.
C/ Alcalde Nicolás Maroto, 8, L-4, Málaga.
Fecha de cancelación: 13.3.2018.

Sevilla, 28 de marzo de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 28 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Requerimiento subsanación

DNI/NIE/NIF	TITULAR	CÓDIGO
X6123197E	YERICK TORRES SALGO	CTC-2018002789

Para el trámite de subsanación disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga. Significándoles que, en caso de que no lo hicieran, se tendrá por no presentada su declaración responsable, previa resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Acto notificado: Acuerdo inicio cancelación

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
52303694S	ANTONIO AMAYA ZARA	VTAR/CA/01120 VTAR/CA/01118
11796334W	MIGUEL ÁNGEL SANZ LUNA	VFT/CA/00128
48864641Z	NATALIA MARTÍN NÚÑEZ	VFT/CA/00098
31649513H	JUAN MANUEL MEDRANO PALOMO	VFT/CA/00053
X0749866C	MARC ANDRE STAMPFLI	VFT/CA/00210

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga. Significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado, se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando, de oficio, la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración responsable.

Acto notificado: Requerimiento documentación previa a visita de inspección

DNI/NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
X2536457V	HELGE DOERING	VFT/CA/00325
B72305444 31651407A	SOLUCIONES INMOBILIARIAS CÁDIZ GESTIÓN, S.L. JOSÉ LUIS FRANCO CANTALEJO	VFT/CA/00840 VFT/CA/00841
X8734987R	HEIKE MAGRET DOERING	VFT/CA/00322 VFT/CA/00323
07485002C	BEATRIZ GARCÍA DE LA ROSA EXPÓSITO	VFT/CA/00232
27272210Y	ROSARIO PAVÓN PALLARES	VFT/CA/00151
Y3403126Z	UDO JOSEF NIESSEN	VFT/CA/00319
B72092745 X4704305T	SOTOGRADE RESIDENCES, S.L. DIETER PFUND	VFT/CA/00470
48893866Y	VÍCTOR BLANCO GENIL	VFT/CA/00320 VFT/CA/00513
B72203342 28356813K	SOLMARAZ, S.L. M. LOURDES ZARAGOZA TAFALLA	VFT/CA/00509
00799758W	ALICIA TAMAMES PRIETO-CASTRO	VFT/CA/00193
31389326F	JOAQUÍN VÍA SÁNCHEZ	VFT/CA/01042

Los titulares anteriormente citados, para el trámite de requerimiento de documentación previa, disponen de un plazo de un mes, para aportar la documentación.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, Ático, en Cádiz, en horario de 9 a 14 horas.

Cádiz, 28 de marzo de 2018.- El Delegado, Daniel Moreno López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las Resoluciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publica el presente, para que sirva de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Interesado: Hijos de Juan Martín Domínguez, S.L.

NIF: G29816923.

Expediente: MA/375/17.

Acto notificado: Resolución de apercibimiento.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Álvaro Mújica Menéndez.

NIF: 00813128D.

Expediente: MA/476/17.

Acto notificado: Resolución de apercibimiento.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 2 de abril de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativo a procedimiento sancionador en materia de legislación de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente anuncio, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Interesado: Anne Ctherine Bezemer.

NIF: Y3689895C.

Expediente: MA/363/17.

Acto notificado: Resolución de archivo de las actuaciones.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 2 de abril de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: José Domínguez Trujillo.

NIF: 25053982J.

Expediente: MA/571/17.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: Pedro Palomo Aranda.

NIF: 24865085S.

Expediente: MA/604/17.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: Juan Antonio Viso Fernández.

NIF: 33399656E.

Expediente: MA/618/17.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 2 de abril de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el Recurso de Alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Costa del Sol Equestrian Tour, S.L.

NIF: B93316644.

Expediente: MA/0416/17.

Sanción: 300,60 euros (trescientos euros con sesenta céntimos).

Acto notificado: Terminación del procedimiento por reconocimiento de su responsabilidad y pago voluntario.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Joaquín Bono Cortés.

N.I.F.: 44213832N

Expediente: MA/0160/17.

Sanción: 60.001 euros (sesenta mil y un euros).

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 2 de abril de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1125/2018).

Núm. Expte.: AAU/HU/032/17.

Ubicación: En los términos municipales de Chucena, Hinojos y Almonte (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita.

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva de Autorización Ambiental Unificada a la Compañía de Electricidad del Condado, S.A. (CECSA), para su proyecto de línea aérea de alta tensión entre la futura subestación «Chucena 66 kV» y la subestación «Blanca Paloma Almonte 66/20 kV», ubicada en los tt.mm. de Chucena, Hinojos y Almonte (Huelva) (Expediente: AAU/HU/032/17).

Huelva, 26 de marzo de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Salobreña, de convocatoria y bases para una plaza de Técnico Medio de la Escala de Administración General por promoción interna. (PP. 1121/2018).

Doña M.^a Eugenia Rufino Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

Hago saber: Que mediante Resolución de fecha 2 de marzo de 2018 se convoca la provisión, por promoción interna, de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio incluida la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2018 publicada en el BOP núm. 25, de fecha 6 de febrero de 2018, y que se regirá por las siguientes:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de estas bases regular la convocatoria para la provisión, por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de funcionario, en propiedad, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Técnica, clase Técnico Medio, Subgrupo A-2, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Salobreña e incluida en la Oferta de Empleo 2018 publicada en el BOP núm. 25, de 6 de febrero de 2018.

1.2. La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, con el complemento de destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo al Presupuesto municipal y su Anexo de Personal.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios; el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Salobreña, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, y contar al menos con dos años de antigüedad, en dicha Escala y Subescala.

b) Titulación: estar en posesión del título de Grado, Diplomado universitario o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

c) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

d) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilma. Sra. Alcaldesa, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de los méritos relacionados con la Base 6.2 (Fase Concurso).

3.3. Las solicitudes se presentarán en el «Registro General» del Ayuntamiento; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía de Personal de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Esta resolución incluirá la composición del Tribunal Calificador.

4.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente, cuatro vocales, un Secretario y sus respectivos suplentes.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

5.9. El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.10. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.11. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Salobreña, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

6. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: concurso de méritos y oposición.

6.1. Fase de oposición.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 90 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada respuesta incorrectas se restará 0,10 puntos. Se calificará como máximo con 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superado el primer ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir de entre los determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativo a las tareas a desempeñar y de acuerdo con el Anexo de esta convocatoria, en tiempo máximo una hora. Se calificará de 0 a 10,00 puntos, siendo 5,00 el mínimo necesario para considerarlo superado.

6.2. Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 3 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

A) Méritos generales:

1. Valoración de la antigüedad:

- Por cada año de servicios prestados (prorrataándose los períodos inferiores al año): 0,10 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

2. Por impartir cursos de formación relacionados directamente con el contenido del puesto de trabajo:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,10 puntos.
- De mas de 41: 0,15 puntos.

Puntuación máxima a obtener por este apartado: 1 punto.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia». En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el «tablón de edictos».

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador.

7.4. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por sorteo.

7.5. Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio de la Oposición por parte de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios y la sumará a la puntuación de la Fase Concurso, lo que determinará la calificación final.

7.6. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, y si esto no fuese suficiente, se considerará en segundo lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.

7.7. El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador.

7.8. El aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportará los documentos exigidos en la Base 2.^a

7.9. El Tribunal Calificador elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía

8. Toma de posesión.

8.1. Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera de aquel aspirante que haya superado el proceso selectivo, previa notificación al interesado, estando obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación. Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

8.2. El funcionario ocupará la plaza de «Técnico en Gestión», de la Escala de Administración General, del Ayuntamiento de Salobreña desde su «toma de posesión».

9. Impugnación.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

TEMARIO

GRUPO I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. La Administración del Estado. La Administración Local: Nociones generales.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía

Tema 4. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen local español: evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. La provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 6. El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias. Organización municipal. Especial referencia a los municipios de gran población.

Tema 7. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación, notificación y publicación. Términos y plazos. El silencio administrativo.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Principios generales. Clases de procedimientos. Fases del procedimiento.

Tema 10. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 11. La Función Pública Local: concepto, plantillas orgánicas, registro de personal, selección, provisión de puestos de trabajo, adquisición y pérdida de la condición de funcionario y funciones públicas. Organización de la Función Pública Local.

Tema 12. El personal laboral al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación: concepto, regulación y clases. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

GRUPO II: MATERIAS DE DESARROLLO COMUNES

Tema 13. La Administración Pública. Funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Las fuentes del Derecho público. Concepto. Enumeración. Jerarquía. Los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas.

Tema 14. La Ley como fuente del Derecho Administrativo. Clases. Disposiciones del Gobierno con Fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. La reserva de Ley.

Tema 15. El Reglamento. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones. Circulares.

Tema 16. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento. Modificación. Extinción. Contenido de la relación. La potestad administrativa. Potestades regladas. Potestades discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y fiscalización de la discrecionalidad. Derecho subjetivo. Interés legítimo.

Tema 17. El ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

Tema 18. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa.

Tema 19. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

Tema 20. El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Iniciación. Subsanción y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Ordenación. Términos y plazos.

Tema 21. Procedimiento Administrativo (continuación): Instrucción. Alegaciones. La prueba en el Procedimiento Administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.

Tema 22. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. Efectos.

Tema 23. Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Recurso de Revisión.

Tema 24. El recurso económico-administrativo. La materia económico-administrativa. Actos impugnables ante los Tribunales económico-administrativos. El recurso de reposición previa a la vía económico-administrativa. Tramitación de las reclamaciones. Especial referencia al ámbito local.

Tema 25. La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Requisitos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 26. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

Tema 27. La extinción de los contratos: cumplimiento y resolución. Causas, modalidades y efectos de la resolución de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 28. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

Tema 29. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Planteamiento. Evolución. Fundamento. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Tema 30. La expropiación forzosa: La potestad expropiatoria. Sujetos Objeto. La «causa expropiandi». Contenido. El procedimiento expropiatorio. La declaración de necesidad de la ocupación. La garantía patrimonial en la expropiación. Las expropiaciones especiales.

Tema 31. Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local. Bienes que lo integran. El Régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 32. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tema 33. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El Personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases.

Tema 34. El personal al servicio de las Entidades locales (I): Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 35. El personal al servicio de las Entidades locales (II): Derechos de los Funcionarios Públicos Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 36. El personal al servicio de las Entidades locales (III): Deberes de los Funcionarios Públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

GRUPO III. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 37. Los Tributos: concepto y clasificación. La relación jurídica tributaria: concepto, naturaleza y elementos.

Tema 38. Las Tasas y sus clases. Régimen Jurídico.

Tema 39. Los Precios Públicos. Régimen Jurídico.

Tema 40. Las Contribuciones Especiales. Régimen Jurídico.

Tema 41. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I): Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base Imponible. Base Liquidable. Cuota. Devengo y período impositivo. Gestión del Impuesto.

Tema 42. El Impuesto sobre Actividades Económicas (I): Naturaleza y Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos Pasivos.

Tema 43. El Impuesto sobre Actividades Económicas (II) Cuota Tributaria y Tarifas del Impuesto. Período impositivo y devengo. Gestión del Impuesto. Delegación de competencias en materia de gestión censal.

Tema 44. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 45. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 46. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: naturaleza y hecho imponible. Beneficios Fiscales. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Períodos impositivos y devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 47. Los obligados tributarios: sujetos pasivos, el contribuyente y el sustituto del contribuyente. Derechos y garantías de los obligados tributarios.

Tema 48. La competencia de las Entidades Locales en materia de gestión tributaria: delegación de competencias y colaboración entre administraciones tributarias.

Tema 49. El ámbito de aplicación del ordenamiento tributario local. Delimitación competencial entre el Estado y las CCAA. Marco general de los recursos tributarios de las EELL.

Tema 50. La extinción de la obligación tributaria. El pago o cumplimiento: Requisitos formales y medios de pago. Plazos para el pago. Justificantes y certificaciones del pago.

Tema 51. La aplicación de los tributos, concepto y principios generales. El deber de información y asistencia a los obligados tributarios.

Tema 52. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. La imposición y ordenación de los tributos locales. Contenido de las Ordenanzas Fiscales, procedimiento para su aprobación y vigencia. Impugnación de las Ordenanzas Fiscales.

Tema 53. El sistema tributario local a la luz de los principios de autonomía y suficiencia financiera. Consideraciones previas: autonomía, suficiencia financiera y poder tributario local. La verificación de los principios de autonomía y suficiencia financiera en el sistema tributario local diseñado por la LRHL.

Tema 54. El procedimiento de gestión tributaria: iniciación y trámites. Las normas de gestión de los tributos locales.

Tema 55. El régimen general de los beneficios fiscales en los tributos locales. Establecimiento de beneficios fiscales en los tributos locales. Compensación a las Entidades Locales por beneficios fiscales en los tributos locales.

Tema 56. La revisión administrativa de los actos dictados en vía de gestión de los tributos locales: el recurso de reposición y la reclamación económico administrativa. Cómputo de los plazos en la interposición de recursos.

Tema 57. Los procedimientos especiales de revisión: declaración de nulidad de pleno derecho, revocación de actos, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y declaración de lesividad de actos anulables.

Tema 58. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: iniciación, desarrollo y terminación de los procedimientos tributarios. La obligación de resolver y plazos de resolución.

Tema 59. Las liquidaciones tributarias practicadas por la Administración: clases. La notificación y sus requisitos. La prescripción.

Tema 60. Diligencias Administrativas. La diligencia de constancia de hechos: requisitos. Actas de inspección, concepto y clases de actas: con acuerdo, de conformidad y disconformidad. Formalización de las actas.

Salobreña, 23 de marzo de 2018.- El Secretario, Fernando Fernández del Moral.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de escrutinio general y proclamación de resultados de la consulta popular sobre el cambio de fecha de la «Fiesta de la Huevada». (PP. 1076/2018).

Expte. Núm.: GEX 607/2017.

Procedimiento: Consulta Popular «Fiesta de la Huevada».

Asunto: Anuncio de escrutinio general y proclamación de resultados de la consulta popular para el cambio de fecha de la fiesta de «La Huevada».

Con fecha 11 de marzo de 2018, y tras la tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía, se llevó a cabo en Villafranca de Córdoba una consulta popular sobre la cuestión relativa al cambio de la fecha de celebración de la fiesta de «La Huevada».

Con fecha 14 de marzo de 2018 se constituyó la Junta Electoral de Zona de Córdoba, a fin de realizar el escrutinio general y la proclamación de resultados de la mencionada consulta. Dado que no se han presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, con fecha 16 de marzo de 2018 se volvió a constituir la Junta Electoral de Zona de Córdoba al objeto de elevar a definitivo el escrutinio general y la proclamación de resultados de la consulta popular sobre el cambio de fecha de la fiesta de «La Huevada».

Tras la oportuna comunicación de dichos resultados por la Junta Electoral de Zona de Córdoba al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía, se procede a la publicación del escrutinio general y a la proclamación de los resultados de la referida consulta y que son los siguientes:

MESA ELECTORAL NÚM. 1					
Electores censados	Votantes	Votos nulos	Sí	No	En blanco
1.954	579	5	151	420	3
MESA ELECTORAL NÚM. 2					
Electores censados	Votantes	Votos nulos	Sí	No	En blanco
1.904	586	19	170	393	4
TOTAL					
Electores censados	Votantes	Votos nulos	Sí	No	En blanco
3.858	1.168	24	321	813	7

Villafranca de Córdoba, 19 de marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas y para la Gestión del Vertedero Común del Poniente Almeriense, por el que se aprueba la adhesión del municipio de Níjar (Almería) al Consorcio, y se modifican en consecuencia el artículo 1.1 de sus Estatutos, y la nueva distribución de votos de los entes consorciados. (PP. 950/2018).

La Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2018, acordó, entre otros asuntos, lo siguiente:

Primero. Aceptar la solicitud de adhesión del municipio de Níjar (Almería) al Consorcio.

Segundo. El artículo 1.1 de los Estatutos del Consorcio quedan redactados de la siguiente manera:

La Excm. Diputación Provincial de Almería y los municipios de Adra, Balanegra, Berja, Dalías, El Ejido, La Mojonera, Roquetas de Mar, Vícar y Níjar, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 78 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y con sujeción a lo dispuesto en dichas leyes, así como en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 12 a 15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público, y demás normas de aplicación, constituyen un Consorcio de duración indefinida o indeterminada, para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y agrícolas de los municipios consorciados, y para la construcción, gestión y explotación de los vertederos, plantas de recuperación y compostaje, y plantas de transferencia precisos.

Tercero. En consecuencia, la representación en la Junta General del Consorcio de los entes consorciados, prevista en el artículo 10 de los Estatutos, queda establecida de la siguiente manera:

Diputación Provincial	32
Ayuntamiento de Adra	25
Ayuntamiento de Balanegra	3
Ayuntamiento de Berja	13
Ayuntamiento de Dalías	4
Ayuntamiento de El Ejido	83
Ayuntamiento de La Mojonera	9
Ayuntamiento de Níjar	28
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	88
Ayuntamiento de Vícar	24
Total	308

El Ejido, 6 de marzo de 2018.- El Secretario General, Juan Francisco Parra Muñoz.